

Universidad de Huelva

Departamento de Educación



Las Escuelas privadas en la provincia de Huelva, 1902-1936

Memoria para optar al grado de doctor
presentada por:

Jesús Alonso Morrondo

Fecha de lectura: 29 de enero de 2015

Bajo la dirección del doctor:

Sebastián González Losada

Huelva, 2015



Universidad de Huelva

Departamento de Educación



Las Escuelas privadas en la provincia de Huelva. 1902-1936

Memoria para optar al grado de doctor presentada por:
Jesús Alonso Morrondo

Bajo la dirección del:
Dr. Sebastián González Losada



*Las Escuelas privadas
en la provincia de Huelva.
1902- 1936*



**Universidad
de Huelva**

TESIS DOCTORAL

Autor: Jesús Alonso Morrondo

Director: Dr. Sebastián González Losada

Departamento de Educación.

LAS ESCUELAS PRIVADAS EN LA PROVINCIA DE HUELVA. 1902-1936

Departamento de Educación



Memoria para optar al grado de doctor:

LAS ESCUELAS PRIVADAS EN LA PROVINCIA DE HUELVA. 1902-1936

Programa Oficial de Doctorado: La Educación en la Sociedad Multicultural.

Autor: Jesús Alonso Morrondo.

Director: Dr. Sebastián González Losada.

Y

*o no pedí ser maestro,
ni el viento de la mañana,
ni luna, nieve , gorrión,
ni romancero del agua.*

*Yo no pedí que me dieran
el corazón de una barca
para llenar de gaviotas
las arenas de mil playas.*

*Yo no pedí...fue un regalo
del alfarero del alba,
un regalo de rosales
en la voz de mis palabras.*

*Yo no pedí ser maestro,
pero de tiza es mi alma.*

José González Torices
(Mis queridos maestros y maestras)

*F*N MEMORIAM

A mis abuelos,

Don Maximiniano Alonso Valentín y Doña Teresa Ortega Sánchez, maestros de primera enseñanza elemental titulados en 1908 y 1911.

In Memoriam.....	VIII

CAPÍTULO I.:

OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA DEL PROYECTO 1

1. Objeto y justificación del proyecto.....	3
1.1. Justificación	3
1.2. Objetivos	4
2. Aspectos metodológicos.....	5
2.1. Hipótesis	5
2.2. Delimitación del objeto de estudio.	5
2.3. Técnicas de recogida y organización de la información.....	6
2.4. Estructura del trabajo.....	8

CAPÍTULO II.:

UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE LA ESCUELA PRIVADA..... 9

1. Lo público y lo privado.	11
2. La escuela pública y la escuela privada.	12
3. Los antecedentes. La escuela primaria privada en España y en Huelva en las últimas décadas del siglo XIX.....	18

CAPÍTULO III.:

LA LIBERTAD DE CREACIÓN DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA..... 29

1. El espíritu liberal.....	32
1.1. El liberalismo democrático ante la libertad de enseñanza.	32
1.2. Informe de Manuel José Quintana.	33
1.3. El reglamento general de instrucción pública de 1821	37
2. La Década Ominosa	39
3. El Plan del Duque de Rivas.	40
3.1. Alejamiento de la Iglesia. Estatificación de la enseñanza.	42
3.2. Hacia un progresivo acercamiento a la Iglesia.	43
3.3. Hacia el pacto escolar.	44
3.3.1. El Concordato de 16 de marzo de 1851.	44
3.3.2. Hacia el camino de una Ley de Instrucción Pública.	45
4. El Sexenio Revolucionario.	46
5. Hacia la República.	51
6. La Restauración	52

6.1. De 1874 a 1885. Reinado de Alfonso XII.	52
6.2. De 1885 a 1898. Del inicio de la Regencia al “Desastre”.	58
6.3. De 1898 a la Dictadura de Primo de Rivera.	60
7. La Dictadura de Primo de Rivera.	68
8. La Segunda República.	70
8.1. El primer bienio.	70
8.2. El segundo bienio.	77
8.3. El Frente Popular.	77
9. Rufino Blanco y la clausura de escuelas.	79

CAPÍTULO IV.:

EL PUNTO DE PARTIDA. EL R.D. DE 1 DE JULIO DE 1902 SOBRE INSPECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA NO OFICIAL. 83

Introducción.....	85
1. La situación nacional.	85
2. La situación escolar.	86
3. El R.D. de 1 de julio de 1902 y la libertad de enseñanza. Aplicación práctica.	87

CAPÍTULO V.:

LA SOCIEDAD ONUBENSE Y LA ESCUELA PRIMARIA EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX. 99

1. Huelva a principios del siglo XX.....	101
2. La escuela onubense entre siglos.	105
2.1. Sentido de la educación y de la instrucción.	106
2.2. Número de escuelas.	106
2.3. Matrícula y asistencia.	107
2.4. Relaciones padres - escuela.	108
2.5. Materias de estudio.	108
2.6. Locales.	109
2.7. Menaje.	110
2.8. Profesorado.	111
2.9. La provincia de Huelva a comienzos del siglo XX- Autoridades.	111
3. El mapa escolar de Huelva a principios del siglo XX.	112
4. Vicisitudes de la escuela primaria en Huelva en el comienzo del siglo XX. Fases para su estudio.	116
4.1. Absentismo y nivel de instrucción.	116
4.2. Presupuestos municipales.	120
4.3. Sociedad, economía y política.	123
4.4. Fases para el estudio de la escuela primaria.	125
4.4.1. 1900 – 1906. Tímido establecimiento de la escuela pública y triple crisis: política, institucional y económica.....	125
4.4.1.1. La escuela pública.	125
4.4.1.2. Escuelas del extrarradio. Escuelas mixtas.	127
4.4.1.3. La escuela privada, particular, subvencionada.	128
4.4.1.4. Escuela y luchas políticas.	131

4.4.2.1. La escuela pública.	136
4.4.2.2. Escuelas privadas, particulares, subvencionadas.	140
4.4.2.3. Escuela y luchas políticas.	146
4.4.3. De 1914 a 1923.	155
4.4.3.1. Economía, sociedad y política.	155
4.4.3.2. Censos y presupuestos.	159
4.4.3.3. Escuelas públicas, particulares y de extrarradio.	163
4.4.3.4. La escuela municipal, la escuela católica y la escuela laica.	169
4.4.4. De Primo de Rivera a la Segunda República.	172
4.4.4.1. La escuela pública.	175
4.4.4.2. La escuela privada subvencionada.	176
4.4.4.3. La enseñanza primaria en Huelva bajo el directorio civil.	180
4.4.4.4. La escuela laica.	185
4.4.5. La escuela privada onubense en la Segunda República.	187
4.4.5.1. La escuela pública.	190
4.4.5.2. Escuelas privadas subvencionadas.	193
4.4.5.3. La escuela católica.	196

CAPÍTULO VI.:

LAS ESCUELAS DE HUELVA	205
1. La escuela de la mina.	207
1.1. La escuela en Riotinto.	212
1.2. Tipos de escuelas.	218
1.2.1. Escuelas de Párvulos.	218
1.2.2. Otras escuelas: Atalaya, Nerva, La Naya, Puebla de Guzmán y de la Cía. De Tharsis y la S.F.P.H.	218
2. Las escuelas laicas y racionalistas.	243
3. Las escuelas evangélicas.	247
4. Un caso anecdótico. Cuatro escuelas particulares del siglo XIX solicitan su legalización	249
5. Una escuela de adultos y un colegio para hijos de obreros.	253
6. Colegios de primera y segunda enseñanza.	255
7. Escuelas particulares.	269
7.1. Escuelas particulares de 1902.	270
7.2. Escuelas particulares de 1917 a 1927.	280
7.3. Escuelas particulares en la Segunda República.	289
8. Escuelas y colegios de órdenes, institutos y congregaciones religiosas.	303
8.1. Colegios de religiosos anteriores a la Segunda República.	303
8.2. Colegios religiosos en Huelva durante la Segunda República.	315
9. Unas escuelas que comparten cuadro de enseñanzas, horarios y estatutos.	321
10. La escuela de Manuel Siurot.	328
11. La Escuela Francesa.	335

CAPÍTULO VII.:

LOS GRANDES PROTAGONISTAS: EL PROFESORADO Y EL ALUMNADO	339
1. Primera década.	341
1.1. Maestros y maestras. Titulación y obligaciones.....	341

1.2. Alumnos y alumnas. Oferta educativa y tipos de escolarización	346
2. Segunda década.....	355
2.1. Maestros y maestras. Titulación y obligaciones.....	355
2.2. Alumnos y alumnas. Oferta educativa y tipos de escolarización	357
3. Tercera década	359
3.1. Maestros y maestras. Titulación y obligaciones.....	361
3.2. Alumnos y alumnas. Oferta educativa y tipos de escolarización	363
4. Cuarta década	364
4.1. Maestros y maestras. Titulación y obligaciones.....	365
4.2. Alumnos y alumnas. Oferta educativa y tipos de escolarización	367
 CAPÍTULO VIII.:	
CONCLUSIONES, REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y APÉNDICES.....	369
1. Conclusiones.....	371
2. Referencias bibliográficas	381
3. Apéndices.....	391
Documental.....	391
Fotográfico	515

ÍNDICES DE:

1. CUADROS:

CUADRO II.1.COMPARACIÓN ENTRE PÚBLICO Y PRIVADO.....	11
CUADRO II.2. CENTROS QUE SOLICITAN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO ENTRE 1902-1936:.....	14
CUADRO II.3.POBLACIÓN Y NÚMERO DE ESCUELAS EN HUELVA Y ESPAÑA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XIX.....	18
CUADRO II.4 ESTUDIO DE LOS LOCALES DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE HUELVA EN 1890.....	19
CUADRO II.5. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS 1850 - 1880.....	19
CUADRO II.6. ESTADO DE LOS LOCALES DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS ENTRE 1871 Y 1880.....	20
CUADRO II.7. PERSONAL DOCENTE EN 1880.....	21
CUADRO II.8. CENTROS PRIVADOS DE LA CAPITAL DE HUELVA A MEDIADOS DEL S. XIX.....	22
CUADRO V.1. NÚMERO DE ESCUELAS EN LOS PARTIDOS DE HUELVA, MOGUER Y VALVERDE	106
CUADRO V.2. CUADROS DE MATRÍCULA Y ASISTENCIA EN LAS ESCUELAS DE LOS PARTIDOS DE HUELVA, MOGUER Y VALVERDE.....	107
CUADRO V.3. DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS ESCUELAS EN LA PROVINCIA DE HUELVA AÑO 1901.....	113
CUADRO V.4. ASISTENCIA ESCOLAR Y NÚMERO DE ESCUELAS .AÑO DE 1901	114
CUADRO V.5. SITUACIÓN ESCOLAR DE HUELVA. AÑO 1895	115
CUADRO V.6. CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE HECHO POR SEXO, ESTADO CIVIL E INSTRUCCIÓN ELEMENTAL. CENSO DE LA POBLACIÓN DE 1900.....	117
CUADRO V.7. CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE HECHO POR SEXO, ESTADO CIVIL E INSTRUCCIÓN ELEMENTAL. CENSOS DE LA POBLACIÓN DE 1910 Y 1930.....	118
CUADRO V.8. POBLACIÓN DE LA CAPITAL Y PROVINCIA DE HUELVA. DECENIOS 1900 A 1930.....	119
CUADRO V.9. PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS EN LA CAPITAL 1902 - 1911	120
CUADRO V.10 INFORMES DE LA JUNTA LOCAL SOBRE ESCUELAS DE LA CAPITAL EN 1909.....	140
CUADRO V.11. SUBVENCIONES ESCUELAS PARTICULARES DE LA CAPITAL. 1905 - 1913.....	142
CUADRO V.12 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CENTROS DE LA ESCUELA CATÓLICA EN LA CAPITAL. 1909 - 1914.	143
CUADRO V.13 ESCUELAS PÚBLICAS, SUBVENCIONADAS Y DE PATRONATO EN HUELVA.1907	149

CUADRO V .14. CIFRAS TOTALES DEL NÚMERO DE ESCUELAS Y ALUMNADO EN HUELVA. PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XX.	151
CUADRO V.15. NÚMEROS ÍNDICE SOBRE EL COSTO DE LA VIDA ENTRE 1909 Y 1922.....	157
CUADRO V.16. CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE HUELVA SEGÚN INSTRUCCIÓN ELEMENTAL .1920.....	159
CUADRO V. 17. ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE HUELVA. 1900 - 1923.	160
CUADRO V.18. PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS EN INSTRUCCIÓN. HUELVA 1912 - 1924.....	160
CUADRO V.19. PRESUPUESTOS DE GASTOS INSTRUCCIÓN EN HUELVA 1915 - 1923.....	161
CUADRO V. 20. ESCUELAS SUBVENCIONADAS. PRESUPUESTO Y ALUMNADO. 1917.	167
CUADRO V.21. ESCUELAS SUBVENCIONADAS. PRESUPUESTO Y ALUMNADO.1922.....	166
CUADRO V.22. CLASIFICACIÓN POBLACIÓN INFANTIL. 1920.....	167
CUADRO V.23 SUBVENCIONES ESCUELAS CATÓLICAS 1922.....	170
CUADRO V.24.PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA .1924.....	173
CUADRO V.25. PRESUPUESTOS AYUNTAMIENTO DE HUELVA 1924 - 1931.	174
CUADRO V.26. PARTIDAS DEL CAPÍTULO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. AYUNTAMIENTO DE HUELVA. 1926 - 1927	175
CUADRO V.27. PROPUESTA DE PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS Y COLEGIOS SUBVENCIONADOS.	177
CUADRO V.28. MATRÍCULA Y ASISTENCIA CENTROS RELIGIOSOS SUBVENCIONADOS.....	180
CUADRO V.29. MATRÍCULA Y ASISTENCIA CENTROS MUNICIPALES.	180
CUADRO V. 30. MATRÍCULA GRATUITA ESCUELAS SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO	180
CUADRO V.31. PROPUESTAS DE CREACIÓN DE ESCUELAS EN LA CAPITAL. 1931 .	190
CUADRO V. 32. PRESUPUESTOS MUNICIPALES INSTRUCCIÓN PÚBLICA 1931 - 1937.....	193
CUADRO V.33. SUBVENCIONES ESCUELAS RELIGIOSAS DIRIGIDAS POR LAICOS. 196	
CUADRO V.34. NUEVAS DENOMINACIONES DE COLEGIOS RELIGIOSOS DE HUELVA.....	199
CUADRO VI.1. AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE VALVERDE DEL CAMINO A FI-NALES DEL SIGLO XIX.....	207
CUADRO VI.2. MATRICULACIÓN ALUMNADO 1889 - 1938 SEGÚN DATOS DE LA COMPAÑÍA	213
CUADRO VI.3. TITULARES, MATRÍCULAS Y DIRECCIÓN ESCUELAS DE RIOTINTO.	214
CUADRO VI.4 HORARIO DE LA ESCUELA DE PUEBLA DE GUZMÁN A CARGO DE D. EDUARDO BOZA.....	228
CUADRO VI.5. HORARIO DE LA ESCUELA DE PUEBLA DE GUZMÁN A CARGO DE D ^a M ^a LUISA MARTÍN	229

CUADRO VI.6 FRECUENCIA DE APARICIÓN DE ASIGNATURAS EN LOS AÑOS 1923, 1927 Y 1933.....	230
CUADRO VI. 7 HORARIO DE LA ESCUELA DE NIÑOS DE CORRALES.	236
CUADRO VI. 8 DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO Y TRABAJO EN LA ESCUELA RACIONAISTA DE CALAÑAS.	244
CUADRO VI.9. CUATRO ESCUELAS PARTICULARES CON RASGOS COMUNES DE FUNCIONAMIENTO	248
CUADRO VI.10 DEPENDENCIAS DE LAS CUATRO ESCUELAS PARTICULARES	251
CUADRO VI.11 HORARIO DEL COLEGIO PARA OBREROS DIRIGIDO POR D. JUAN CAMPOS. HUELVA.....	252
CUADRO VI. 12. HONORARIOS DEL ALUMNADO EN COLEGIOS PRIVADOS.	258
CUADRO VI.13. DEPENDENCIAS DE LOS COLEGIOS SAN JOSÉ, NUESTRA SRA. DE LA CONSOLACIÓN Y SAN RAMÓN.....	266
CUADRO VI.14 DEPENDENCIAS ESCUELAS PARTICULARES 1917 - 1927	287
CUADRO VI.15. DISTRIBUCIÓN DE LAS DIVERSAS MATERIAS DE ENSEÑANZA. CON EL ORDEN Y DURACIÓN DE LOS DIVERSOS EJERCICIOS QUE EN LA ESCUELA HABRÁN DE EFECTUARSE	293
CUADRO VI.16. DEPENDENCIAS ESCUELA DE D ^a . MÁXIMA SANTAMARÍA ANGULO.....	298
CUADRO VI.17. DEPENDENCIAS Y CAPACIDAD DE ALGUNAS ESCUELAS PARTICULARES.....	326
CUADRO VII.1. PLAN DE ESTUDIOS ELEMENTALES DE MAESTROS EN LOS INSTITUTOS.1901.	342
CUADRO VII.2. HORARIO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS DE SAN JOSÉ. HUELVA.	343
CUADRO VII.3. OFERTA EDUCATIVA Y TIPOS DE ESCOLARIZACIÓN.	346
CUADRO VII.4. ALUMNADO MATRICULADO Y ASISTENCIA EN ESCUELAS PÚBLICAS.1909.	350
CUADRO VII.5. ALUMNADO MATRICULADO Y ASISTENCIA EN ESCUELAS DE PATRONATO.1909.....	350
CUADRO VII.6. ALUMNADO MATRICULADO Y ASISTENCIA EN ESCUELAS SUBVENCIONADAS.1909.	351
CUADRO VII.7. ALUMNADO MATRICULADO Y ASISTENCIA EN ESCUELAS PRIVADAS.1909	351
CUADRO VII.8. ESTADO CIVIL DEL PROFESORADO.....	352
CUADRO VII.9. TITULACIÓN DEL PROFESORADO	352
CUADRO VII.10. PROCEDENCIA DEL PROFESORADO	353
CUADRO VII.11. MAESTROS Y MAESTRAS.	353
CUADRO VII.12. EDAD DEL PROFESORADO.	353
CUADRO VII.13. OFERTA EDUCATIVA Y TIPO DE ESCOLARIZACIÓN 1916-1917	356

2. TABLAS:

TABLA III.1. ASPECTOS COMUNES ENTRE EL PROYECTO DE DECRETO DE 7 DE MARZO DE 1814 Y REGLAMENTO GENERAL DDE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE 29 DE JUNIO DE 1821.....	38
TABLA III.2. COMPARACIÓN ENTRE LOS MODELOS ESPONTANEÍSTA Y SOCIALISTA	71
TABLA IV.1. ALGUNAS RELACIONES ENTRE LA LEY MOYANO, DISPOSICIONES POSTERIORES Y EL R.D. DE 1 DE JULIO DE 1902. (CONCEPTO, EDAD Y TITULACIÓN)	89
TABLA IV.2. OTRAS RELACIONES ENTRE LA LEY MOYANO, DISPOSICIONES POSTERIORES Y EL R.D. DE 1 DE JULIO DE 1902. (AUTORIZACIÓN).	90
TABLA IV.3. ALGUNAS RELACIONES ENTRE LA LEY MOYANO, DISPOSICIONES POSTERIORES Y EL R.D. DE 1 DE JULIO DE 1902. (INSPECCIÓN)	91
TABLA V.1. CONSERVADORES Y REPUBLICANOS ANTE LA ESCUELA.....	131
TABLA V.2. CLASIFICACIÓN ESCUELAS MUNICIPALES	168
TABLA VI.1. ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA MINA QUE SOLICITAN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO AL AMPARO DEL R.D. DE 1 DE JULIO DE 1902.	210
TABLA VI. 2 DISTRIBUCIÓN DE REGALOS A COLEGIOS DE NIÑAS DE “MESA” Y “EL VALLE”	241
TABLA VI.3. TEXTOS, ASIGNATURAS Y MÉTODOS COMUNES EN LAS CUATRO ESCUELAS PARTICULARES.	250
TABLA VI.4. TIPOLOGÍA DEL ALUMNADO EN COLEGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.....	257
TABLA VI.5. RELACIÓN DE ASIGNATURAS Y AUTORÍA DE TEXTOS.....	259
TABLA VI.6. TITULACIÓN DEL PROFESORADO Y ASIGNATURAS QUE IMPARTEN. COLEGIO DE SAN CASIANO.....	260
TABLA VI.7. CATÁLOGO DE MATERIAL.....	263
TABLA VI.8. TITULACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS COLEGIOS DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA.....	266
TABLA VI.9. “ESCUELAS PARTICULARES” QUE SOLICITAN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO EN 1902.	269
TABLA VI.10. TITULACIÓN DEL PROFESORADO EN LAS “ESCUELAS PARTICULARES”.....	271
TABLA VI.11. CUADRO DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS EN LA ESCUELA DE ALÁJAR.	272
TABLA VI.12 DEPENDENCIAS DE LAS ESCUELAS PARTICULARES. 19	278
TABLA VI.13. ESCUELAS PARTICULARES QUE SOLICITAN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO ENTRE 1917 Y 1927.	280
TABLA VI.14. ESCUELAS PARTICULARES QUE SOLICITAN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO EN LA SEGUNDA REPÚBLICA.....	289

TABLA VI.15. TITULACIÓN DEL PROFESORADO EN LAS ESCUELAS PARTICULARES.	291
TABLA VI.16. COLEGIOS DE RELIGIOSOS ANTERIORES A LA SEGUNDA REPÚBLICA.	302
TABLA VI.17. PROGRAMACIÓN DOCENTE DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA. VALVERDE.	308
TABLA VI.18. UNAS ESCUELAS QUE COMPARTEN CUADRO DE ENSEÑANZAS, HORARIOS Y ESTATUTOS.....	321
TABLA VI 19. ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA ISABEL LA CATÓLICA A LA NORMATIVA VIGENTE.	324

TABLA VII.1. MATERIAS IMPARTIDAS EN EL COLEGIO SUPERIOR DE SEÑORITAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN. HUELVA.....	343
TABLA VII.2. MATERIAS CURSADAS EN LAS ESCUELAS SUPERIORES DE MAGISTERIO.....	344
TABLA VII.3. ASIGNATURAS DEL PLAN OFICIAL DEL MAGISTERIO DEL MINISTRO D. FRANCISCO BERGAMÍN.....	355
TABLA VII.4. ESCUELAS Y COLEGIOS QUE SOLICITAN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO ENTRE 1920 Y 1923.....	359
TABLA VII.5. TITULACIONES PROFESIONALES 1922 - 1923.....	360
TABLA VII.6 ALGUNOS TITULARES DE ESCUELAS DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA.....	364
TABLA VII.7. OFERTA EDUCATIVA EN COLEGIOS DE LA REPÚBLICA.	366

3. DIAGRAMAS:

DIAGRAMA IV.1. DE LA LEY MOYANO A LOS ALBORES DEL NUEVO SIGLO.....	88
DIAGRAMA IV.2 PROTOCOLO A SEGUIR EN LA FUNDACIÓN DE UN CENTRO PRIVADO.....	94
DIAGRAMA VI.1. ESQUEMA DEL PROCESO DE SOLICITUD DE APERTURA DE CENTOS NO OFICIALES.....	233
DIAGRAMA VI.2. ESQUEMA DE SOLICITUD DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO	300
DIAGRAMA VI.3. NUEVOS NOMBRES, ANTIGUOS COLEGIOS.	315

4. PLANOS:

PLANO 1. PLANO DE LA ESCUELA DE D. FACUNDO MARTÍN SÁNCHEZ.....	277
PLANO 2. PLANO DE LA ESCUELA DE DOÑA ILDEFONSA ROMERO.....	277
PLANO 3. PLANO DE LA ESCUELA DE DOÑA JOSEFA ANDÚJAR.....	278

CAPÍTULO I

OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA DEL PROYECTO.

CAPÍTULO I. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA DEL PROYECTO.

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

1.1.JUSTIFICACIÓN.

Parece evidente, a tenor de las múltiples manifestaciones que en la actualidad pueblan nuestras calles demandando un sistema educativo estable en que puedan desenvolverse las generaciones presentes y venideras, la necesidad de apuntalar o modificar el sistema actual.

Una de las disputas más frecuentes en este campo y que a juzgar por su carácter centenario goza de excelente salud es la pugna, ya soterrada, ya manifiesta, que sostienen los partidarios de la escuela pública y la escuela privada,

Si bien el estudio de la escuela pública, amplio y desarrollado en manuales de Historia de la Educación y en producciones locales y provinciales, ofrece múltiples cauces para su estudio, no ocurre lo mismo al aproximarnos a la escuela privada. Junto a la inexistencia de obras de consulta que atajen su formación y desarrollo, se halla un buen número de obras de carácter individual que se ocupan de pequeños espacios geográficos en pequeños tiempos, echando en falta grandes líneas de investigación colectiva.

Así pues, en relación con la puesta en marcha de una investigación, todo parece en contra en un primer momento. En la normativa educativa ocupa pequeños espacios esta escuela subsidiaria de la pública; en las estadísticas surgen dudas incluso al caracterizar qué escuela es pública y cuál es privada; en cuanto al seguimiento del servicio de Inspección en fecha anterior al comienzo del siglo XX, unos pocos “Estados de las Escuelas” donde por lo general se desaprueban, pero toleran ante la falta de escuelas, el absentismo reinante y las insoportables cifras de analfabetismo.

¿Dónde acudir? ¿Dónde poner los pies en suelo firme y otear tanto los últimos años del siglo XIX como el primer tercio del siglo XX, incluso hasta la Guerra Civil?

Y he aquí que hallamos la primera herramienta de control estatal de la enseñanza, tanto pública como privada, y es el R.D de primero de julio de 1902 y la posterior publicación de las solicitudes de autorización y funcionamiento de las escuelas privadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Con independencia de la voluntad fiscalizadora del conde de Romanones, el citado Real Decreto sobre inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial abre ventanas certeras sobre el conocimiento preciso, minucioso de las características de los centros no oficiales que solicitan su autorización en lo tocante a su estructura y funcionamiento. A partir de este momento habrán de someterse al juicio del Director del Instituto General y Técnico acompañando cuadros de enseñanza, documentos de filiación que incluirán el certificado de buena conducta del solicitante y su titulación; reglamentos, estatutos si se trata de Sociedades o Corporaciones, planos...

El Decreto no supondrá, como es natural, la panacea, el remedio de los males que aquejaban a la educación nacional, porque proliferarán multitud de “amigas”, pero sí permitirán, en consonancia con los periodos históricos vividos y referenciados un mayor conocimiento de la escuela privada en los inicios del siglo XX y en la actualidad.

1.2.OBJETIVOS.

Sostiene el profesor Sebastián González “*la creciente atomización derivada de la emancipación de las Ciencias de la Educación y el necesario esfuerzo por dotarse en este tipo de investigaciones de una visión sincretizadora*”. (González Losada, 1999)

Contribuyendo a esa necesidad, incluso desde el ámbito provincial proponemos un conjunto básico de objetivos que delimiten el campo a estudiar, extraigan conocimientos y generalicen conclusiones.

La construcción de esta investigación queda delimitada por unas preguntas que guían nuestro trabajo y que, casi dotadas de vida propia y en íntima relación con los objetivos y contenidos son las que siguen:

1. ¿Cuál es el estado de la enseñanza privada en los albores del siglo XX?
2. ¿Qué tipos de escuelas privadas pueblan la geografía onubense entre el año 1902 y el inicio de la Guerra Civil?
3. ¿Ocupa la enseñanza confesional un lugar preponderante en las escuelas privadas?
4. ¿Quiénes son los usuarios de la enseñanza privada?
5. ¿Qué relación existió entre las escuelas públicas y privadas en el periodo acotado?

En consecuencia, estas preguntas guían nuestros objetivos:

1. Conocer las características básicas de la educación privada en el primer tercio del siglo XX.
2. Discriminar las diferentes clases de escuelas privadas en la geografía rural y urbana onubense según el ideario del centro.
3. Valorar el peso de la educación privada confesional en relación con otras iniciativas privadas.
4. Identificar las características que adornan a los usuarios de las escuelas privadas.
5. Estimar la contribución de la escuela privada en la instrucción nacional.

2. ASPECTOS METODOLÓGICOS.

2.1.HIPÓTESIS.

Las preguntas formuladas al inicio demandan respuestas, intentos de explicar el pasado y que adquieren forma de hipótesis de trabajo.

1. El R. D. de primero de julio de 1902 nace como instrumento de control de la enseñanza privada confesional principalmente.
2. El mosaico de la escuela privada onubense no es monocromo. Junto a la enseñanza confesional, y debido a la peculiar situación geográfica y económica, ha de contemplarse un amplio abanico de escuelas primarias privadas.
3. La educación confesional advierte su peso en la geografía urbana y grandes localidades. También dispensa una educación de beneficencia para los más desfavorecidos.
4. Los usuarios de las escuelas privadas confesionales de las ciudades y localidades prósperas, presentan un evidente desahogo económico, mientras que el resto de escuelas dirigidas por religiosos lo son de beneficencia y acogen a sectores sociales desfavorecidos.
5. El alumnado de las escuelas laicas y protestantes queda matriculado en unos pocos centros tolerados y vigilados estrechamente por las autoridades políticas y religiosas.
6. Una buena parte del alumnado de las escuelas particulares lo es porque no encuentra acomodo en las escuelas oficiales y participa en el sistema educativo a cambio de pequeñas cantidades e incluso gratuitamente en el caso de las escuelas subvencionadas por los Ayuntamientos.
7. La escuela primaria no oficial, ante la despreocupación de los poderes públicos en la construcción y seguimiento de un sistema público de educación, colabora en la instrucción de la infancia como una estructura paralela. A cambio, y debido a su mayor pujanza, la escuela confesional demandará un papel predominante en el entramado educativo.

2.2.DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.

El objeto de esta investigación es proceder al estudio de las causas que propiciaron la aparición del citado Real Decreto y su desarrollo durante el primer tercio del siglo XX, referente a los centros privados, no todos los existentes, claro está, que solicitasen formalmente el inicio para su legalización, es decir los trámites de apertura y funcionamiento.

Los límites cronológicos de la investigación son los límites naturales, vitales, del anterior Real Decreto, esto es, la fecha de su aparición en 1902 y la del término de su vigencia en el año de 1936. Que una disposición normativa en periodos históricos tan convulsos mantuviese su vigencia, con las consecuentes modificaciones obviamente, es exponente de la importancia que poseyó. Por otra parte, es preciso referenciar que este periodo es prácticamente coincidente con el que se inicia en 1900, como ya conocemos, año de la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y el comienzo de la Guerra Civil, aquella época que,

siguiendo a Manuel de Puelles, dará paso “a la mayor catástrofe de toda nuestra historia” (Puelles de, 2009, pág. 358)

Finalmente, una llamada al espacio en el que se desarrolla la investigación. La “órbita local” a la que se ha hecho referencia anteriormente, posee en sí la ventaja del estudio de lo propio e inmediato. Así, abundan los trabajos con residencia en Andalucía, trabajos que a veces son bastante dispersos, bien en la temática, bien en la profundidad acometida.

Sin embargo, no hay trabajo que investigue monográficamente la educación privada en Huelva. Ante nosotros un reto, ¿proceder al estudio de este tipo de escuela en la provincia o en la ciudad de Huelva? Finalmente, y puesto que los profesores Sebastián González (González Losada, 1999), (Romero Muñoz, 1999) y Consuelo Domínguez (Domínguez, 1999) ya habían tratado, dentro de sus parcelas cronológicas esta escuela, decidimos dibujar un boceto de la misma en toda la provincia, haciendo obviamente referencia a la realidad nacional, lo que, sin duda contribuirá a dibujar un mapa más completo que deberá ser enriquecido por ulteriores investigaciones. (Asensio, 2001)

2.3. TÉCNICAS DE RECOGIDA Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Una vez definido el asunto a investigar, procede iniciar la búsqueda de las fuentes de información.

Dado que el hecho educativo no puede aislarse del contexto en el que se produjo, en una primera parte se procedió a la recopilación de manuales de Historia en los que se contemplaban las características sociales, políticas e incluso cotidianas de los hechos referenciados. Constituyen autoridades en el asunto, entre otros, Jutglar, García de Cortázar, Tuñón de Lara... con otros más específicos en nuestro asunto como de Puelles, Capitán Díaz, Ruiz Berrio, Tiana Ferrer, Viñao Frago...

Junto a una primera revisión de fuentes históricas que situasen globalmente el asunto a estudiar, se desarrolló una segunda revisión de fuentes legislativas, siendo la más importante, las publicaciones de la Gaceta -BOE, antecesora del Boletín Oficial del Estado. No deben pasarse por alto los trabajos referidos a estas fuentes, y muy en especial los relacionados con el proceso secularizador y la libertad de enseñanza en la escuela (Asensio, 2001).

Y, finalmente, una tercera revisión previa al trabajo de campo, la prensa de la época, en especial el diario “La Provincia”, los Libros de Presupuestos del A.M.H. y las Actas Capitulares del Ayuntamiento de Huelva, sin olvidar las cifras del I.N.E. que contribuyen a formar series estadísticas, aunque incompletas y con frecuentes confusiones en la clasificación de las escuelas públicas y privadas. Especialmente, las páginas de las Actas Capitulares posibilitan la recreación de la vida cotidiana en la capital en el periodo señalado. Allí encuentran aco-
do la situación de las escuelas municipales, las subvenciones a las privadas con pulcros des-

gloses de titulares, cantidades y niños pobres a atender... y también el precio de los artículos básicos, los fraudes en el sistema de medidas en el mercado, las subvenciones sociales... en definitiva el estado social cotidiano .

Finalizado este trabajo comienza el de la revisión de fuentes manuscritas ubicadas en diferentes archivos.

Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Fundamental en el quehacer de este trabajo. De sus fondos hemos obtenido los expedientes de colegios privados de la provincia de Huelva en el periodo acotado, pero que conserva los habidos entre los años 1885 y 1995. Es importante reseñar para futuras investigaciones que, además, se conservan los expedientes de reconocimiento legal de colegios privados de Enseñanza Media, los expedientes de apertura y funcionamiento de colegios privados e institutos de Segunda Enseñanza y los expedientes de inscripción de colegios libres de Segunda enseñanza.

Archivo Municipal de Huelva. Muy valioso en la recolecta de hechos. En él se encuentran informaciones referentes a los libros de Actas y Memorias de las Juntas Locales y Provinciales, Libros de Presupuestos minuciosamente detallados en sus apartados educativos solicitudes y concesión de subvenciones a las escuelas, Boletines Oficiales de la Provincia, construcciones y reparaciones de escuelas etc. En conjunto, material bien estructurado y conservado.

Museo de Riotinto. Imprescindible para conocer la presencia británica y su actuación en esta localidad y su peso en la vida nacional.

Los documentos de análisis se han clasificado según su naturaleza. Acerca de los Estados de las Escuelas, Libros de Presupuestos y determinados aspectos de las solicitudes cursadas, como los cuadros de enseñanza, cuantificación del material, clasificación del alumnado , bien por edad, bien por la cuantía a satisfacer, se ha seguido, por su propia naturaleza un estudio cuantitativo elemental. En los Libros de Actas, legislación escolar, reglamentos etc. se hacía necesario un análisis de contenido en su sentido clásico.

Una vez recopilados los documentos, procedimos a establecer las cinco etapas metodológicas propias de esta técnica.

- 1. El rastreo e inventario de los documentos existentes y disponibles.*
- 2. La clasificación de los documentos identificados.*
- 3. La selección de los documentos más pertinentes para los propósitos de la investigación.*
- 4. Una lectura en profundidad del contenido de los documentos seleccionados para elementos de análisis y registrarlos en “memos” o notas marginales para identificar los patrones, tendencias, convergencias y contradicciones que se van descubriendo.*
- 5. Una lectura cruzada y compartida de los documentos en cuestión, de modo que sea posible construir una síntesis comprensiva sobre la realidad social analizada. (Bisquerra, 2004, pág. 351)*

2.4. ESTRUCTURA DEL TRABAJO.

Tras un primer análisis casi superficial del material recopilado, procedimos a una primera inmersión en este primer tercio del siglo XX. Conforme comenzábamos en los conocimientos casando piezas como si de un rompecabezas se tratase, avanzábamos en el conocimiento de su contenido. Respetados los objetivos y las hipótesis, nuestro mayor trabajo fue descubrir las motivaciones, los intereses y las inquietudes de los protagonistas, de carne y hueso o institucionales; la percepción social de la escuela privada y los vaivenes que ésta sufre en el periodo acotado.

Por todo ello procedimos a estructurar el contenido en los siguientes capítulos:

Capítulo I. Objeto, justificación y metodología del proyecto.

Capítulo II. Una aproximación al concepto de escuela privada.

Capítulo III. La libertad de creación de centros de instrucción primaria.

Capítulo IV. El punto de partida: el R.D. de 1 de julio de 1902 sobre inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial.

Capítulo V. La sociedad onubense y la escuela primaria en el primer tercio del s. XX.

Capítulo VI. Las escuelas de Huelva.

Capítulo VII. Los grandes protagonistas: El profesorado y el alumnado.

Capítulo VIII. Conclusiones.

CAPÍTULO II

UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE ESCUELA PRIVADA

CAPÍTULO II. UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE ESCUELA PRIVADA

1. LO PÚBLICO Y LO PRIVADO.

El Diccionario de la R.A.E. define el concepto “privado” en su tercera acepción como un adjetivo cuyo significado es “Que no es de propiedad pública o estatal, sino que pertenece a particulares”. Por su parte, el vocablo “público” queda definido como “perteneiente o relativo a todo el pueblo”.

De forma similar el María Moliner establece que “privado” hace referencia a todo aquello “De propiedad o titularidad no estatal”. Mientras reserva para “público” el significado de “no personal o reservado”.

Finalmente, el Breve Diccionario etimológico de la lengua castellana de (Corominas, 1987) da a “privado” el significado de “apartado” y a lo “público”, de “oficial”.

En resumen, y recopilando los significados para ambas voces:

CUADRO II.1.
COMPARACIÓN ENTRE PÚBLICO Y PRIVADO.

	PÚBLICO	PRIVADO
R.A.E.	Público Estatal Del pueblo	Particular
M. MOLINER	No privado Reservado	No estatal
COROMINAS	Público Oficial	Apartado

Fácilmente se deduce que ambos términos son opuestos. Aún hay más

En los diccionarios de la lengua francesa compuestos en el siglo XIX... el adjetivo privé, tomado en sentido más general, conduce a su vez a una idea de familiaridad, se agrega a un conjunto constituido en torno a la idea de familia, de casa, de interior... con lo que nos remite al término público, lo perteneciente a todo un pueblo, lo concerniente a todo un pueblo, lo que emana del pueblo. (Ariès & Duby, Historia de la vida privada. Tomo III. Poder privado y poder público en la Europa medieval, 1992, pág. 19)

Y todo esto para después entroncar “público” con el poder soberano y “persona pública” como aquella que actúa en defensa de los derechos de la comunidad y “por oposición a estos términos, es como *privatus* y sus derivados adoptan todos sus múltiples sentidos, evocan lo familiar y designan también lo que no es festivo. (Ariès & Duby, 1992)

En definitiva, y a modo de conclusión, será público lo general, lo que pertenece al pueblo, y, por oposición, será privado todo aquello que es particular y pertenece a un ámbito

más apartado, de pequeño grupo, familiar, ajeno a lo estatal. En consecuencia, se abrirán de forma natural ámbitos de colaboración, pero también de confrontación.

2. LA ESCUELA PÚBLICA Y LA ESCUELA PRIVADA.

Si hay algo meridianamente claro de los conceptos anteriores es que los adjetivos público y privado son opuestos en su significación, pugna que extrapolada a la escuela viene de antaño, de los años en que estaba en construcción el sistema de instrucción nacional esto es, de la primera mitad del siglo XIX y que se prolonga en la actualidad.

Definir “escuela privada” encierra en sí una doble problemática. De un lado, no se conocen con certeza datos veraces y fiables en el primer tercio del siglo XX del número de escuelas privadas; de otro, porque en su día abundaron diferentes criterios de clasificación, en atención a la titularidad y subvención.

Veamos algunas dificultades para su conceptualización. Primera. Si tomamos los criterios de titularidad y financiación, tendrán difícil encaje las escuelas particulares sostenidas con fondos del Ayuntamiento. Es decir, una escuela sería a la vez pública, en cuanto es aprobada y subvencionada parcialmente por el Ayuntamiento, pero delega su gestión en particulares, por lo que, a la par, sería privada. Y de ellos tenemos multitud de ejemplos recogidos en las Actas Capitulares y muy especialmente en los Libros de Cuentas. Recordemos la consabida coletilla “recibirá la cantidad de equis pesetas a condición de admitir a veinte, treinta e incluso más alumnos pobres provistos de la correspondiente papeleta emitida por el Ayuntamiento”. La escuela más pobre entre los pobres.

Segunda. Si adoptamos el criterio de a qué destinatarios va dirigida, pronto observamos su inconsistencia. Que la enseñanza privada religiosa católica se dirige a un cultivado sector social es, en las ciudades generalmente cierto; pero también hay escuelas de beneficencia, especialmente en zonas rurales con alumnado similar a las escuelas particulares o a las socialistas o republicanas o al alumnado tipo de las escuelas nacionales, oficiales o públicas. Son clarificadoras las siguientes palabras:

Dado el control religioso de la enseñanza primaria, donde la acción censora de los párrocos es constante, el contenido de la enseñanza es, en gran medida, el catecismo, y donde puede confundirse la figura del maestro y la del párroco, la presencia de escuelas primarias de la Iglesia es escasa. El conjunto de la privada, generalmente eclesiástica, actúa preferentemente en las ciudades donde, en algunos casos, son mayoritarias. No pueden quedar dudas en torno a que la enseñanza primaria es la perteneciente a las clases populares, ni de los objetivos políticos e ideológicos a los que sirve; pero en las ciudades las clases medias y altas van a tender hacia la escolarización de sus hijos, que se hará en escuelas privadas, normalmente religiosas y, en menor medida, laicas. (Farjas Abadía, 1989, págs. 79-80)

Tercero. Tampoco pueden tomarse como criterio el de las condiciones escolares en lo referido a los locales, estado y ubicación; materiales y asignaturas que conforman el currículo, etc. Y es que, si bien una parte de la escuela privada, queda en manos de la Iglesia católica, especialmente en las ciudades tiende a ocupar lugares céntricos a costa de la incipiente escue-

la pública, fenómeno estudiado en la capital de Huelva por el profesor Antonio Muñoz (Romero Muñoz, 1999), y patente por su grandiosidad en pujantes localidades como Moguer o la Palma del Condado; otro sector se asemeja al sistema público de enseñanza. Este es el de las escuelas laicas, republicanas, racionalistas, de adultos y particulares, que desarrollan su actividad generalmente en condiciones bastante precarias.

De la anterior confusión terminológica surgen adjetivos como pública, privada, semi-pública, particular, nacional, oficial e incluso, evitando el calificativo “privada” se encuentran escuelas no nacionales oficiales y escuelas no nacionales particulares.

Aunque los conceptos sean dispares, incluso equívocos, en lo que parece haber consenso es en señalar a la época comprendida entre el Desastre y la proclamación de la Segunda República como el período en que se fragua la pugna entre liberales y conservadores ante la actuación del Estado sobre la educación nacional. El espacio privado, íntimo, particular, al que pertenecía la educación, comienza a ser disputado por dos fuerzas antagónicas. De un lado, la Iglesia; de otro, el Estado, en orden a mantener el control social materializados en el hombre particular, religioso, íntimo, llamado a cumplir el mandato divino; y el hombre público, celoso guardián de la ciudadanía.

A tal punto llega la confrontación en torno a la escuela, que “Lo público y lo privado en continua lucha se ha apoderado de la escuela de forma violenta, particularmente a partir del siglo XX”, (Fullat Genís, 1983, pág. 15) para señalar diez páginas después que “la historia de la institución escolar deja al desnudo el hecho que ésta se desmembra entre la privatización de lo familiar y lo público del Estado”.

El parecer anterior es generalmente compartido, bien que cada autor, siguiendo su propia ideología tome partido por una u otra escuela, a veces de forma extrema, como refiere (Añón Abajas, 2005) durante tres décadas consecutivas:

En los años 1911, 1924 y 1933 se registraron campañas en la prensa de derechas contra la escuela pública y a favor de la escuela privada, siendo los ataques de 1933 los más feroces. La irritación del sector privado indica la firmeza de las medidas socializadoras republicanas. (Añón Abajas, 2005, pág. 29)

Pareceres que en boca de Juan González Anleo retoman toda su crudeza: “La libertad de enseñanza en España es al mismo tiempo una guerra de religión, una batalla económica, una pugna ideológica y una contienda social”. (González Anleo, 1984)

Finalizamos este apartado con el cómputo de escuelas y colegios privados que conforman el grueso del estudio, esto es, las escuelas privadas que solicitan trámites de apertura y funcionamientos entre los años 1902 y 1936, tal y como constan en el AHUS, en las que tienen cabida las escuelas particulares de niños y de niñas, de primera y segunda enseñanza; los

colegios, las escuelas de la mina, las racionalistas, de párvulos y alguna que otra de adultos, además de las de la Iglesia católica, las de pago generoso y las de beneficencia.

CUADRO II.2.
CENTROS QUE SOLICITAN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO ENTRE
1902-1936

POBLACIÓN	COLEGIO	PROMOTOR	ENS	FECHA
<i>Bollullos del Condado</i>	<i>Escuela particular</i>	<i>Guisado Nocedo, José</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Corrales</i>	<i>Escuela de la Cia de Tharsis</i>	<i>Cia Azufre ... Fco de los Reyes Andivia</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Corte Concepción</i>	<i>Colegio de las Esclavas Concepcionistas</i>	<i>Esclavas Concepcionistas del Sagrado Corazón</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Colegio Santo Ángel</i>	<i>Congregación de Hermanas del Santo Ángel</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Colegio San Casiano</i>	<i>Benítez Cerezal, Lucas</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Colegio San José</i>	<i>Toledo, Juan de</i>	<i>1 y 2</i>	<i>1902</i>
<i>Alájar</i>	<i>Escuela particular</i>	<i>Martín Sánchez, Facundo</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Cartaya</i>	<i>Escuela Particular</i>	<i>Andujar Medel, Josefa</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Corrales</i>	<i>Escuela de la Cia de Tharsis</i>	<i>Cia de Azufre y Cobre de Tharsis</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela Particular de párvulos</i>	<i>Gómez Jaime, Lucrecia</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela Particular de niñas</i>	<i>Márquez Fernández, Sara</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela Particular de párvulos</i>	<i>Eximeno Chaves, Elías</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Colegio Nª Srª de la Consolación</i>	<i>Padres Agustinos</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Colegio San José</i>	<i>Leyguarda Rosado, Josefa</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela Laica de niños y niñas</i>	<i>Sociedad Unión Femenina de Huelva</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Colegio San Antonio</i>	<i>Romero Pérez, Cecilio</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Colegio Santa María</i>	<i>Bejarano Quintero, Ana María</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela Particular</i>	<i>Manzano Buendía, Mª Dolores</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela Particular</i>	<i>Escuela subvencionada por el Ayuntamiento</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela Particular</i>	<i>Quintero Cruzado, Manuela</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela Particular</i>	<i>Andivia Pereda, Magdalena</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela Particular</i>	<i>Fernández Donato, Carmen</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Colegio Purísima Concepción</i>	<i>Escuela subvencionada por el Ayuntamiento</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Colegio Santa Amalia</i>	<i>Sánchez Toribio, Amalia</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela Particular</i>	<i>Romero Zúmel, Isabel</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Moguer</i>	<i>Colegio San José</i>	<i>Viaña Viaña, Pedro</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Moguer</i>	<i>Colegio de las Esclavas Concepcionistas</i>	<i>Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Moguer</i>	<i>Colegio Purísima Concepción</i>	<i>Asencio García, Margarita</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Moguer</i>	<i>Colegio Nª Sra de la Merced</i>	<i>Regidor Macías, Mercedes</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>
<i>Nerva</i>	<i>Escuela de la Unión de Mineros</i>	<i>Círculo de la Unión DE Mineros. Pte Gral Fco. Moreno Serrano.</i>	<i>1</i>	<i>1902</i>

POBLACIÓN	COLEGIO	PROMOTOR	ENS	FECHA
Nerva	Escuela de la Cia de Minas de Hierro	Cia de Minas de Hierro. Director Gral. Thomas Dodd Lauther	1	1902
Nerva	Colegio La Luz	Cuerpo Jariego, José	1	1902
Riotinto	Escuela Particular	Ortiz Morilla, Carolina	1	1902
Riotinto	Escuela Particular	Contreros García, José	1	1902
Riotinto	Escuela Particular	Escuela subvencionada por el Ayto.	1	1902
Riotinto – Alto de Mesa	Escuela Particular de niñas nº 2	Marín Puyana, Josefa	1	1902
Riotinto – Alto de Mesa	Escuela Particular de niños nº 1	Gutiérrez Alonso, Higinio	1	1902
Riotinto - Atalaya	Escuela particular de niñas y párvulos	Casas Jiménez, Josefa de	1	1902
Riotinto - Atalaya	Escuela Particular de niños	Hierro Caro, Francisco	1	1902
Riotinto - Dehesa	Escuela Particular de niñas.	Abeza García, María	1	1902
Riotinto – El Valle	Escuela Particular de párvulos	Jiménez de los Santos Guadalupe.	1	1902
Riotinto-Dehesa	Escuela Particular	Palomo Antúnez, Joaquín	1	1902
San Juan del Puerto	Escuela Particular	Sotomayor Romero, Pedro	1	1902
Silos de Calaña – La Zarza	Escuela de la Cia de Tharsis	Cia de Azufre y Cobre de Tharsis. Fco de los Reyes Andivia	1	1902
Silos de Calaña- La Zarza	Escuela de la Cia de Tharsis	Cia de Azufre y Cobre de Tharsis. Fco de Los Reyes Andivia.	1	1902
Tharsis	“	Cia de Azufre y Cobre de Tharsis. Fco de los Reyes Andivia.	1	1902
Tharsis	Escuela de la Cia de Tharsis	Cia de Azufre y Cobre de Tharsis. Fco de los Reyes Andivia.	1	1902
Valverde del Camino	Escuela Particular	Escuela subvencionada por el Ayto.	1	1902
Valverde del Camino	Colegio María Auxiliadora	Hijas de María Auxiliadora	1	1902
Valverde del Camino	Escuela Particular	Pérez Martín, Adelaida.	1	1902
Villarrasa	Escuela Particular	Campos de Grados, Josefa	1	1902
Zalamea la Real – La Naya	Escuela particular de niñas nº 2	Guijarro Martínez Isabel	1	1902
Zalamea la Real – La Naya	Escuela particular de niños nº 1	Borraño Mora, Manuel	1	1902
Nerva	Escuela Particular	Blanco Álvarez, José	1	1904
Calañas	Escuela Racionalista	Gómez Carrasco, Tomás	1	1912
Huelva	Escuela Particular	Campos López, Juan	1	1912
Huelva	Colegio Contemporáneo	Cortés, Matías	2	1912
Huelva	Colegio San Casiano	Benítez Cerezal, Lucas	1 y 2	1914
Ayamonte	Colegio Contemporáneo	Miranda Lagastera, Nemesio	1	1916
Huelva	Col. Sagrada Familia	Moreno Criado, Carmen	1	1916
Huelva	Ecole Française	Sociedad Francesa de Beneficencia	1	1917

POBLACIÓN	COLEGIO	PROMOTOR	ENS	FECHA
Olalla de Cala Sta	Escuela Particular	Cerda Infante, Blanca de la	1	1917
Alosno	Escuela Particular	Sánchez Gómez, Francisco	1	1917
Moguer	Col. San Carlos	Izquierdo Bernat, Carlos	1	1917
Ayamonte	Escuela particular	Vivas Rodríguez, Pedro	1	1920
Valverde del Camino	Escuelas Parroquiales de Nª Sra	Murga García, Antonio	1	1920
Huelva	Col. Inmaculada Concepción	Instituto de la Cia delas Hermanas de la Cruz	1	1921
Huelva	Col. Patriarca San José	Mora Jeffrey, Manuela	1	1921
Almonte	Col. Nª Sra. Del Rocío	Espina Pérez, Ana	1	1921
Ayamonte	Col. Santísima Trinidad Nª Sra de las Angustias	Congregación de la Misión	1	1921
Ayamonte	Col. Nª Sra de las Angustias	Pérez Velasco, Rita	1	1921
Bollullos del Condado	Col. San Fco. de Asís	García Cruz, Fco	1	1921
Isla Cristina	Col. Purísima Concepción	Terrada Márquez Carmen	1	1921
Isla Cristina	Escuela Particular	Cámara Sierra, Carmen	1	1921
Ayamonte	Col. De las Hermanas de la Cruz	Hermanas de la Cruz	1	1922
Bollullos del Condado	Escuela Católica de Cristo Rey	Hijas de Cristo Rey	1	1922
Bollullos del Condado	Colegio Nuestra Sra de las Mercedes	Guisado Nocedo, José	1	1922
Huelva	Escuelas Católicas del Sagrado Corazón	Seminario de Maestros para la enseñanza Siurot	1	1922
Huelva	Escuelas católicas del Sagrado Corazón (E. Siurot)	Sánchez Fernández, Carlos	1	1922
Huelva	Colegio San Román	Montero Ferrer, Manuel	1 y 2	1923
Alájar	Colegio Reina de los Ángeles	Arenas Iglesias, Ángeles	1	1924
Aroche	Col. Nª Sra, del Rosario	Romero Glez, Marcelo	1	1924
Huelva	Col. Sagrado Corazón del Polvorín	Germán López, Julio	1	1924
Huelva	Col. Nª Sra, del Perpetuo Socorro	García de Casasola Cerezo, Ana	1	1924
Huelva	Col. S. Vicente de Paul	Hijas de la Caridad	1	1924
Huelva	Col. Sta Teresa de Jesús	Ros Camacho, Luisa	1	1924
Huelva	Col. Nª Sra de Lourdes	Pérez Álvarez, Josefa	1	1924
Isla Cristina	Escuela Particular	Rodríguez Llanos, Antonio	1	1924
Palma del Cond (La)	Col. Nª Sra del Carmen	Rebaño de María	1	1924
Puebla de Guzmán	Escuela de la Mina. Herrerías	Sociedad Minera del Guadiana	1	1924
Puebla de Guzmán	Escuelas de la Mina Cabezas del Prado	Sociedad Minera del Guadiana	1	1924
Puebla de Guzmán	Col. Sagrado Corazón de Jesús	Villegas Germán, Manuel	1	1924
Rociana	Col. Nª Sra del Carmen	Álvarez Gómez Padiez, Fdo.	1	1924
Silos de Calaña Perrunal	Escuelas Perrunal	Cerolo Carrasco, Trinidad	1	1924
Silos de Calaña-	Escuelas Perrunal	Romero Regajos, Manuel	1	1924

POBLACIÓN	COLEGIO	PROMOTOR	ENS	FECHA
<i>Perrunal</i>				
<i>Villarrasa</i>	<i>Colegio Dulce Nombre de María</i>	<i>Ramírez Cruzado y R.C. María</i>	<i>1</i>	<i>1924</i>
<i>Puebla de Guzmán</i>	<i>Escuela de la Mina Herrerías</i>	<i>Sociedad Minera del Guadiana</i>	<i>1</i>	<i>1927</i>
<i>Cortegana</i>	<i>Escuela de la Mina Valdelamu-sa</i>	<i>Cáceres Morcillo, Javier</i>	<i>1</i>	<i>1928</i>
<i>Huelva</i>	<i>Colegio Nª Sra. De la Consola-ción</i>	<i>Padres Agustinos</i>	<i>1 y 2</i>	<i>1929</i>
<i>Cerro del Andévalo (El)</i>	<i>Col. Sagrado Corazón de Jesús</i>	<i>Cia. De las Hermanas de la Cruz de Sevilla</i>	<i>1</i>	<i>1930</i>
<i>Cerro del Andévalo (El)</i>	<i>Escuela Particular de 1ª ens. Mixta</i>	<i>García Sanz, Enrique</i>	<i>1</i>	<i>1933</i>
<i>Galaroza</i>	<i>Colegio del Carmen</i>	<i>González Muñoz, José Luis</i>	<i>1</i>	<i>1933</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela particular de 1ª ens.</i>	<i>Santamaría Angulo, Máxima</i>	<i>1</i>	<i>1933</i>
<i>Huelva</i>	<i>Colegio Español para niñas</i>	<i>Estébanez González, Florentina</i>	<i>1</i>	<i>1933</i>
<i>Huelva</i>	<i>Colegio Hispano - Francés</i>	<i>Azcue de Haro, Pedro Joaquín</i>	<i>1</i>	<i>1933</i>
<i>Aracena</i>	<i>Escuela Particular de 1ª ens.</i>	<i>Sandoica Muñoz, Carmen</i>	<i>1</i>	<i>1934</i>
<i>Ayamonte</i>	<i>Escuela de niños</i>	<i>Muñoz Domínguez, Manuel</i>	<i>1</i>	<i>1934</i>
<i>Ayamonte</i>	<i>Escuela de niñas</i>	<i>Pérez Glez. Mª Ángeles</i>	<i>1</i>	<i>1934</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela particular de 1ª ens.</i>	<i>Reoyo Delgado, Celestino</i>	<i>1</i>	<i>1934</i>
<i>Huelva</i>	<i>Colegio Odiel</i>	<i>Trasmonte Bermúdez, Catalina</i>	<i>1</i>	<i>1934</i>
<i>Puebla de Guzmán</i>	<i>Escuelas de la Sociedad Mine-ra del Guadiana</i>	<i>Sociedad Minera del Guadiana. Director: Alfonso Perbos Denis</i>	<i>1</i>	<i>1934</i>
<i>Villanueva de los Castillejos</i>	<i>Escuela particular de 1ª ens.</i>	<i>Rodríguez Fera, Ernesto</i>	<i>1</i>	<i>1934</i>
<i>Aracena</i>	<i>Escuela de Adultos</i>	<i>Juventud Católica Masculina</i>	<i>1</i>	<i>1935</i>
<i>Villalba del Alcor</i>	<i>Escuela de párvulos y niñas Cristóbal Colón</i>	<i>Cepeda Díaz, Dolores</i>	<i>1</i>	<i>1935</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela Villa San Carlos</i>	<i>Sánchez Fernández, Carlos</i>	<i>1</i>	<i>1935</i>
<i>Manzanilla</i>	<i>Escuela Particular de 1ª ens.</i>	<i>Benítez Márquez, Manuel</i>	<i>1</i>	<i>1935</i>
<i>Huelva</i>	<i>Colegio San José</i>	<i>García Anarte, Juan</i>	<i>1</i>	<i>1936</i>
<i>Ayamonte</i>	<i>Escuela García Domínguez</i>	<i>Iñiguez García, Rita</i>	<i>1</i>	<i>1936</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela Isabel La Católica</i>	<i>Jiménez Blasco, Ramón</i>	<i>1</i>	<i>1936</i>
<i>Huelva</i>	<i>Escuela particular de 1ª ens. De Juan Antonio Domínguez.</i>	<i>Blanco Peña, Nicasio</i>	<i>1</i>	<i>1936</i>
<i>Palma del Con. (La)</i>	<i>Escuela de Niñas Juan Espina</i>	<i>Díaz, Manuela</i>	<i>1</i>	<i>1936</i>

FUENTE. A.H.U.S. (AHUS)

En resumen. Sobre los documentos mencionados construimos una tentativa de aproximación al concepto de escuela privada.

La escuela privada es aquella servida por particulares en locales deficientes y de estrecho currículo a cambio de pequeñas retribuciones del alumnado o subvenciones, siempre escasas, provenientes generalmente de las arcas de los ayuntamientos. En ella se imparte enseñanza confesional, mayoritariamente católica ofrecida en colegios y escuelas que persiguen

un doble objetivo: influencia social entre las clases favorecidas y beneficencia entre los más desfavorecidos; y no confesional, en especial las escuelas laicas y racionalistas.

Y, una característica propia más: en la escuela privada también tiene cabida otro tipo de escuela característica de la provincia: la escuela de la mina, organizada, subvencionada y dirigida por compañías extranjeras interesadas, claro está, en la instrucción de futuros obreros.

Únicamente podemos contar con un hecho fiable, cual es el trámite de autorización y funcionamiento de las escuelas privadas. Dada la imposibilidad de conceptualizar en multitud de casos las escuelas como públicas o privadas, pues los anteriores criterios son ambiguos, será preciso rellenar el espacio que media entre lo público y lo privado con las características propias de cada centro, a la vez que se toman con las debidas cautelas los cómputos estadísticos de ambos tipos de escuelas.

3. LOS ANTECEDENTES. LA ESCUELA PRIMARIA PRIVADA EN ESPAÑA Y EN HUELVA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XIX.

Antes de proceder al estudio de la educación primaria y en particular el de la educación privada en Huelva, conviene acercarse a la realidad onubense en relación con la situación nacional a través de las cifras siguientes:

**CUADRO II.3.
POBLACIÓN Y NÚMERO DE ESCUELAS EN HUELVA Y ESPAÑA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XIX.**

Población.
Provincia de Huelva: 174.391 habitantes. Distribución de la población hasta los veinte años: . Menores de un año: 4622. . De 1 a 7 años: 31.754 . De 8 a 15 años: 29.537 . De 16 a 20 años: 16.321
Escuelas de Huelva: . Número de escuelas: 236 . Población escolar: 12.184 . Cociente provincial: 1/738 . Cociente nacional: 1/745
Tipología de escuelas de Huelva: . Públicas: 109 . Privadas a cargo de particulares: 123 . Privadas a cargo de Congregaciones y Comunidades religiosas: 2

Tipología de escuelas de España:

- . Públicas: 16.709
- . Privadas a cargo de particulares: 3.624
- . Privadas a cargo de Congregaciones y Comunidades religiosas: 420

FUENTE: (Instituto Nacional de Estadística , 1858). Elaboración propia.

Lo anterior, además del número de escuelas nos advierte de la escasa fiabilidad de las cantidades mencionadas. Se habrá observado la disparidad en el número de escuelas de Huelva, se anuncian 236 y la suma de escuelas según su carácter o tipología asciende a 234.

Las perspectivas anteriores se ven enriquecidas con las aportaciones al estudio del Estado de las escuelas públicas y privadas en 1890:

CUADRO II.4
ESTUDIO DE LOS LOCALES DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE HUELVA EN 1890

Escuelas Públicas	Bueno	Regular	Malo
Huelva	16,6 %	16,6 %	66,6 %
España	21,6%	49,7%	28,6%

Escuelas privadas	Bueno	Regular	Malo
Huelva	35,5 %	17,6 %	47 %
España	28,9 %	42,9 %	28 %

FUENTE: (González Losada, 1999, pág. 88)

Todas estas escuelas habrán de hacer frente a un país con casi doce millones de hombres y mujeres que no saben leer ni escribir de un total de poco más de quince millones y medio. Esta cantidad se mantendrá, si bien la población se ha incrementado en tres millones de habitantes, cuarenta años después, al alborear el siglo XX.

En este punto conviene tratar dos aspectos relacionados con la escuela en su dimensión física: su número y el estado de conservación. En primer lugar, los datos que contabilizan el número de escuelas públicas y privadas habidas entre los años 1850 y 1880:

CUADRO II.5.
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS 1850 - 1880

FECHAS	ESCUELAS PÚBLICAS	AUMENTO EN EL PERIODO	ESCUELAS PRIVADAS	AUMENTO EN EL PERIODO	TOTAL DE ESCUELAS	AUMENTO EN EL PERIODO
En 1850	13.334	-	4.100	-	17.434	-
En 1870	22.711	9.377	5.406	1.306	28.117	10.683
En 1880	23.132	421	6.696	1.290	29.828	1.711
		9.798		2.596		12.394

FUENTE: (Instituto Nacional de Estadística, 1888, pág. 308)

Con las cifras mostradas, estamos en condiciones de asegurar el incremento de escuelas, tanto públicas como privadas en las tres décadas que median entre 1850 y 1880. En este periodo el número de escuelas públicas pasan de 13.334 a 23.132, lo que supone un incremento de un 73%, y otro tanto ocurre con las privadas que incrementan su número de 17.334 a 29.828, es decir, un 71 %. En total, el número de escuelas asciende a 12.394, cifra bastante alejada del número de escuelas que debieran existir según la Ley Moyano: 27.126. En consecuencia, en España hay un 45,69 % de las escuelas que, por ley, debieran estar en funcionamiento.

Pero, conviene señalar que es esta misma fuente la que mejor permite conformar un conocimiento más o menos cercano y preciso del estado de la Instrucción pública. Y ello, en lo referente a este segundo término, se refiere a lo transcrito en el Capítulo VIII, de Instrucción Pública: “No se hallan las noticias que contiene este artículo en relación con la importancia y trascendencia sociales de la materia que comprende”, para continuar haciendo referencia a la situación escolar de ocho años antes: “Sirva de disculpa que la Dirección general de instrucción pública ha publicado tan solo la Estadística de la primera enseñanza correspondiente al decenio que terminó en 31 de diciembre de 1880”. (Reseña geográfica y estadística de España. 1888. Fondo Documental del Instituto Nacional de Estadística).

En segundo lugar conviene revisar el estado de conservación de las escuelas públicas y privadas. Pasemos en este decenio 1871 – 1880 al estudio de los locales en que se desarrolla la enseñanza y que en el caso de la escuela pública pueden ser propios o alquilados. Clasificados en tres categorías, buenos, regulares y malos, arrojan los siguientes resultados:

CUADRO II.6.
ESTADO DE LOS LOCALES DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS ENTRE 1871 Y 1880

Locales de Escuelas Públicas

Condiciones	Propios				Alquilados			
	E. Niños	E. Niñas	E. Párv.	Total	E. Niños	E. Niñas	E. Párv.	Total
Buenos	2.572	868	77	3.517	672	711	33	1.416
Regulares	5.099	1.362	83	6.544	2.706	1.956	59	4.721
Malos	2.360	738	41	3.139	1.876	1.061	53	2.990
Total	10.031	2.968	201	13.200	5.254	3.728	145	9.127

Locales de Escuelas Privadas.

Condiciones	De niños	De niñas	De párvulos	Total
Buenos	483	509	60	1.052
Regulares	760	908	138	1.806
Malos	691	548	102	1.341
Total	1.934	1.965	300	4.199

FUENTE: (Instituto Nacional de Estadística, 1888, pág. 309)

Es decir, la enseñanza pública se desarrolla en locales propios considerados como buenos en un 26,64 % y en locales alquilados con idéntica valoración en un 15,51 %, cifras que no necesitan comentarios.

Conviene hacer patente en las escuelas privadas, el error que se desliza al proceder a la suma de los locales en mal estado y que es de 1.341 y no de 1.431, lo que da un total de locales de 4.199 y no de 4.289 como se asegura.

Con estas cifras se entrevé que la enseñanza primaria privada se sirve en locales considerados como buenos en un 25% del total de inmuebles, y más de la mitad son “malos”.

Otro de los puntales en los que se asienta la instrucción es el de la formación del profesorado. La estadística se hace eco de la deficiencia de instrucción en el personal docente especialmente el que desempeña su labor en la enseñanza privada dadas las libertades para el ejercicio de la misma.

CUADRO II.7.
PERSONAL DOCENTE EN 1880.

PROFESORES	ESCUELAS PÚBLICAS		
	MAESTROS Y MAESTRAS	AUXILIARES DE AMBOS SEXOS	TOTAL
Título Normal	297	26	323
Título Superior	3.277	192	3.469
Título Elemental	11.891	399	12.290
Certificado de aptitud	5.407	60	5.467
Sin título ni certificado No consta con qué título	1.045	1.189	2.234
TOTAL	21.917	1.866	23.783

PROFESORES	ESCUELAS PRIVADAS		
	MAESTROS Y MAESTRAS	AUXILIARES DE AMBOS SEXOS	TOTAL
Título Normal	63	4	67
Título Superior	1.129	124	1.253
Título Elemental	2.048	326	2.374
Certificado de aptitud	412	45	457
Sin título ni certificado	2.229	3.232	5.461
No consta con qué título		139	139
TOTAL	5.881	3.870	9.751

FUENTE: (I.N.E. , 1888)

Y es que, de los 23.783 maestros que regentan escuelas públicas, el 9,3 % carece de título o certificado, cantidad que asciende a 5.461 de un total de 9.751, esto es, un 56 % en la escuela privada, cantidad a la que se añaden 139 auxiliares bajo el epígrafe de “No consta con qué título”. Y finaliza este apartado correspondiente al personal docente en la reseña antes mencionada:

Y si a esto se añade que 7.695 individuos que regentan escuelas carecen hasta de certificado de aptitud, se vendrá en conocimiento de la situación poco halagüeña en que se encuentra la primera enseñanza, situación que habrá de continuar así mientras no se mejoren las dotaciones de los maestros, pues no hay razón para exigir mayor instrucción a un personal que sólo obtiene como recompensa de su penoso trabajo, las exiguas remuneraciones que aparecen en los Estados números 6 y 7, ya citados.... (I.N.E. , 1888)

Tras las cifras de escuela, estados de los locales y titulación del profesorado, conviene centrar la atención en el alumnado, y expresamente en su asistencia, y es que a pesar de ser según la ley, obligatoria la instrucción primaria, sólo aparecen inscritos en los libros de matrícula, en 30 de Octubre de 1880, el 51,50 por 10 de la población escolar y además, de cada cien alumnos matriculados, únicamente asisten a clase el 73,20 %.

En síntesis, pocas escuelas instaladas en locales deficientes, maestros sin formación y alumnado por matricular y en no pocos casos absentista, conforman lógicamente, un panorama poco halagüeño en el que se desenvuelve la instrucción primaria.

Cifras que ponen de relieve el deficiente estado de ambos tipos de escuelas y que inevitablemente recuerdan el retrato de Bello en su viaje por las escuelas de Andalucía, recogido y editado por Agustín Escolano: “Eso hay – y mucho más – en una sola provincia española. Vamos a meternos en las escuelas, cerraderos que todo lo igualan, con sus cuatro paredes, su crucifijo, sus bancas paralelas, potros para herrar chicos todos iguales” (Bello, citado en (Escolano, 2000, pág. 197))

Los centros privados de Huelva capital en la segunda mitad del siglo XIX quedan recogidos en las tablas siguientes y ascienden a quince escuelas, catorce de ellas de niñas, son en su momento seis colegios repartidos entre niños y niñas equitativamente y un colegio laico, una escuela evangélica y otra católica.

Consideramos conveniente reproducir el listado por lo que representaron en su momento y por el quehacer de algunas escuelas en el periodo que estudiaremos con posterioridad al año de 1902.

CUADRO II.8.

CENTROS PRIVADOS DE LA CAPITAL DE HUELVA A MEDIADOS DEL S. XIX

Escuelas de niños:

Titular	Dirección	Año de Fundación
Gremio de marineros	Monasterio	1815

Colegios de niños:

Titular	Dirección	Año de Fundación
José Elías Rufo (Colegio Colón)	Murillo	1883
Cecilio Romero Pérez (Colegio San Antonio)	Monjas ,23	
Juan de Toledo (Colegio San José)	Cánovas ,35	1896

Escuelas de niñas:

Titular	Dirección	Año Fundación
Manuela Quintero Cruzado	Señas	1852
María Josefa Romero	Ricos	1856
Mercedes Borrero	Ricos. 1	1846
Dolores Muños y Muñoz (Sub) (E. Sagrado Corazón Jesús)	Puerto	1869
María Conde Gordillo (E. Purísima Concepción)	Fuente	1871
Antonia Montagut y Martín	Larga, 34	1865
Gertrudis Gonda y Martínez	(punto céntrico)	1869
Angustias Arroyo de P. (Sub.)	(Centro de la población)	1874
Paula D. Rebollo Blanco	Monasterio, 21	1880
Josefa Ortiz Bueno	Rascón, 29	
Dolores Manzano Buendía	Concepción 17	
Carmen Fernández Donato	Rascón, 19	1878
Isabel Romero Zúmel	Sevilla 5	(finales de siglo)
Mª M. Andivia Pereira	Agua , 5	1897

Colegios de niñas.

Titular	Dirección	Año Fundación
María Bejarano Quintero (C. Santa María)	Castelar 23	1892
Amalia Sánchez Toribio (C. Santa Amalia)	Rascón 47	1892
Cirila Simón García (C. Santo Ángel)	Plaza Monjas	1880

Otras escuelas y colegios:

Titular	Fundación	Año Fundación
Unión Femenina. Col. Laico Antonio Salas y J. Sánchez	Odiel 149	1899
Escuelas de niños y niñas evangélicas	Duque de la Victoria	1879
Escuelas católicas de Huelva	Ermita de Ntra. Sra. de la Soledad	1886

FUENTE. (González Losada, 1999, págs. 104-118)

Una vez conocida la situación en la capital, conviene adentrarse en las localidades de la provincia. Es sabido que los asuntos educativos, recordemos que por este tiempo no existe un ministerio propio, lo que da buena idea del interés que suscita la enseñanza primaria en los organismos oficiales, no ocupan un puesto de relevancia. Ante las dificultades económicas, la labor social de la Iglesia y la acción particular, si bien cada una con sus intereses propios, cobijan y dan amparo e instruyen a una población infantil que presenta alarmantes cifras de absentismo escolar. No obstante, y contrariamente a lo que podría suponerse, buena parte de estas escuelas incompletas con profesorado sin título, e incluso las tradicionales “amigas” son objeto de la visita de la Inspección, aunque no se sigan sus recomendaciones.

Así se recogen las visitas que realiza el inspector de primera enseñanza Don Salustiano García Flores en el año de 1860. Remite catorce expedientes en la primera visita girada a las escuelas de Gibraleón, Trigueros, Cartaya, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Beas y Aljaraque. De ellas cuatro, dos son “amigas”. Con posterioridad en visitas a las escuelas públicas y privadas de la costa, se lamenta de las ausencias de los documentos conocidos como “Estados de las Escuelas” y la devolución de las “Previsiones y Advertencias” motivados en buena parte de los casos “por no saberlos poner”. Esto es, las maestras apenas saben leer y escribir. (AHUS, págs. Legajo 512-1)

Y otro tanto con las visitas a las escuelas del partido judicial de Aracena. Se reproducen parcialmente estos informes dirigidos al Presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública:

Huelva, 16 de Noviembre de 1860.

Tengo el honor de presentar a V.S. los trabajos que terminan la visita de las escuelas del partido judicial de Aracena consistentes en los documentos de las Villas del Jabugo, Galaroza, su aldea Navahermosa, La Nava, Valdelarco, Cortelazor, Los Marines, Fuenteheridos, Alájar y Linares, faltando para completar los estados que han dejado de presentar por no saberlos poner, Las Maestras sin título de las escuelas privadas llamadas de Amigas del Jabugo, Doña María Rosa Oliver; Doña María Sara Díaz y Doña Rosa Vázquez, y las de Galaroza L...Oliveira, habiendo estas entregado solamente las copias de las prevenciones que las hice: Tales faltas no pueden remediarse mientras no se impida con una medida general el que en esta provincia haya esta clase de Maestras.... (AHUS, págs. Legajo 512-1)

Huelva 3 de Julio de 1860.

Con arreglo al artículo 148 del capítulo 2º Título 6º del Reglamento general administrativo de Instrucción pública, tengo el honor de remitir a V.S. para los efectos convenientes, los adjuntos documentos pertenecientes a las escuelas públicas y privadas de Ayamonte, Isla Cristina, Redondela y Lepe, que cierran la visita practicada en los pueblos que componen los partidos judiciales de Ayamonte y Valverde, debiendo solo advertir que no incluyo las copias de las prevenciones que entregué a las maestras de niñas de Ayamonte Doña María Martín, Doña Rafaela García, Doña María Martín, Doña Rafaela García y Doña Josefa Alemán; y las de Isla Cristina, Doña María Comas y Doña Benigna Rodríguez, por no haberlas estas puesto ni firmado como igualmente los estados que debieron presentar en la visita. (AHUS, págs. Legajo 512-1)

Si estos son los juicios que con carácter general envía el inspector a instancias superiores, conviene, por tener un retrato concreto del momento, completarlos con las anotaciones de

las “Prevenciones y Advertencias” que dirige, ciertamente sin muchos miramientos a sus titulares y que quedan archivadas en idéntico legajo:

PREVENCIONES Y ADVERTENCIAS.

“Provincia de Huelva. Año de 1861. Partido Judicial de Ayamonte”

Prevenciones y advertencias que, con arreglo al artículo 144 del Reglamento general administrativo de Instrucción pública, deja hechas el inspector de 1ª enseñanza de esta provincia á Dª María Dolores López, maestro (sic) de la escuela privada de Párbulos (sic) de Isla Cristina en la visita practicada en este día de la fecha.

*Para seguir enseñando pedirá autorización competente
Isla Cristina, 19 de Abril de 1861.
Salustiano García Flores.*

*Esta maestra me ha devuelto las provisiones porque no sabe escribir; por la misma razón no ha puesto el estado. En su escuela solo tenía 18 niñas menores de seis años.
Salustiano García Flores.*

Idénticas observaciones a la maestra de párvulos Doña Antonia Mata

*Esta maestra recibe en su escuela solamente niños de ambos sexos menores de seis años en nº de 34. No ha presentado el estado”.
Salustiano García Flores.*

En las prevenciones y advertencias:

*Enseñará a los niños de ambos sexos con mucho esmero la doctrina cristiana
Y algo de lectura = Isla Cristina, 10 de Abril de 1862.*

Juicio del Inspector: Esta maestra sin título ni autorización enseñan solo a niños párvulos sin extralimitarse en admitirlos de más de cinco años; se puede decir que solo es un establecimiento de niños muy pequeños. No ha presentado el estado, por cuya razón emito este juicio en estas prevenciones. Isla Cristina, 13 de Abril de 1862.

Observaciones a Doña Benigna Rodríguez.

Esta maestra tiene en su escuela 26 niñas menores de 6 años y 17 de seis a 12 y enseña las materias de una escuela incompleta sin autorización ni título. Isla Cristina, 19 de Abril de 1861.

En las prevenciones y advertencias:

Enseñará dividiendo en secciones las clases y a todos los niños que tienen más de 8 años las pondrá a escribir como asimismo a las mayores, a las primeras cuentas = Isla Cristina, 10 de Abril de 1862.

Juicio del Inspector: Esta maestra sin título ni autorización solo enseña la costura, mal leer y doctrina. Isla Cristina 12 de Abril de 1862. No ha presentado el estado.

El Almendro.

Juicio del Inspector acerca de la Escuela y de la Maestra. (Doña Isidora Chaparro)

La instrucción que se da a las niñas en esta escuela es muy incompleta pues solo está reducida a leer doctrina y costura. La Directora tiene algunos conocimientos, pero carece de título por cuya razón debería privársela el enseñar tan luego como se provea a la instrucción de las niñas creando una escuela con arreglo a la ley.

*Almendro, 16 de Junio de 1860.
Salustiano García Flores*

Informe del Inspector puesto a continuación de estas prevenciones por no haber la Maestra presentado el estado.

En ninguna visita he consignado cosa alguna favorable a esta escuela y a la Maestra que sin título la dirige y lo mismo sucede en la actual. En ella, con esta diferencia, he hallado a las niñas, a su Directora sin instrucción digna que merezca este nombre.

Almendro, 11 de Abril de 1866

Almendro

*A la Junta de Huelva.
23 de Julio 860*

Resultando que en el pueblo de El Almendro no hay escuela pública de niñas; que las que gustan recibir alguna instrucción van a la casa de Doña Isidora Chaparro que sin autorización alguna enseña la doctrina, la lectura y varias labores, se ha de servir V.S. disponer que la Junta local informe con urgencia qué número de almas hay en el pueblo, si se ha formado un presupuesto adicional para una escuela de niñas y qué causas impiden que se lleve a efecto una fundación tan necesaria para educar a las niñas. Este informe con las providencias eficaces que V.S. haya dictado para remedio de esta falta gravísima se remitirá con la mayor brevedad posible. Dios. (AHUS, págs. Legajo 494-2)

Esto es, no hay escuela pública de niñas y las que gustan recibir alguna instrucción lo hacen en la escuela privada de niñas a cargo de Doña Isidora Chaparro, de sesenta y cuatro años, viuda, sin título y con tres años de permanencia en la localidad. La “escuela” similar a las demás “escuelas privadas”, ocupa un local con un corral para desahogo de los niños. El mobiliario consta de una mesa y algunas sillas sobre las que se acomodan las niñas, mientras manejan los escasos libros de texto: Cartilla, Doctrina, Catecismo y el “Amigo de los niños”.

Con semejante bibliografía se comprende el exiguo programa de enseñanza, ampliamente impartido en las escuelas de niñas y que consta de Religión, Moral, Lectura y Labores, enseñanzas que son aprovechadas por quince niñas menores de seis años y seis niñas de seis a diez años, concurriendo ordinariamente, de quince a veinte por día. Cada estudiante satisface la cantidad de cuatro pesetas mensuales.

En el documento denominado “Estado de la Escuela” dice adoptar el sistema simultáneo y las secciones en el estudio de las materias, asertos que no gozan de la aprobación del inspector cuando expone que el método utilizado es el individual y corrige la confusión de la maestra al tomar sección por clase.

Así pues, la situación es caótica. Las instancias oficiales permiten, ante su dejadez y abandono, la proliferación de escuelas “de amigas”; de otro, el de estas titulares que, a cambio de magro sueldo, atienden a la población infantil y soportan las amenazas de cierre de la Inspección, que, por otra parte, pocas veces llegan a cumplirse. No obstante, y como último punto conviene explicitar que no todos los poderes públicos, especialmente los locales, ante la inexistencia de plazas públicas toleran y protegen a estas escuelas “de amigas” por la importante función social que cumplen.

Así queda recogido en el escrito que el seis de junio de 1861 dirige el Alcalde de Isla Cristina al Gobernador Civil quien se hace eco del mismo ante la Junta de Instrucción pública:

...En primer término la amiga de Doña Benigna Rodríguez no perjudica en modo alguno ni contraría los fines de la escuela pública de niñas, toda vez que a la amiga concurren sólo párvulos de ambos sexos menores de seis años, que no son admisibles en la clase pública. Pudiera decirse que no es otra cosa la amiga que una casa donde los padres llevan a sus pequeños para que los tengan sujetos y sufran sus impertinencias, y esto y no otra cosa es lo que sucede, a la vez que la persona encargada, que es de reconocidas prendas, acostumbra a los párvulos a prácticas cristianas, enseñándoles algunas oraciones y dedicándoles a las pocas ocupaciones asequibles a su edad, teniéndolos a su lado por convenio mutuo exclusivo con los padres, hasta que cumplan la edad que determina el reglamento que pasan a las escuelas públicas. Además es de conveniencia también, en razón de las ocupaciones propias de esta localidad, a las cuales se dedican en cierta clase de familias, lo mismo el hombre que la mujer (sic), y de carecer de esta casa amiga donde cuidan sus pequeños o tendrían que perder el trabajo privándose del necesario alimento... (AHUS, págs. Legajo 494-2)

CAPÍTULO III

LA LIBERTAD DE CREACIÓN DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

CAPÍTULO III. LA LIBERTAD DE CREACIÓN DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

La práctica totalidad de las solicitudes de escuelas y colegios privados que conforman nuestro trabajo y que aparecen bajo el título de “Expedientes de Colegios privados de la Provincia de Huelva”, Archivo Histórico de Sevilla, Distrito Universitario de Sevilla (1855 – 1955) lo hacen bajo el título de “Apertura y Funcionamiento”.

Es por ello por lo que conviene conocer siquiera someramente el recorrido que el concepto de libertad de creación de centros ha dibujado a través de los años en el sistema educativo español.

La libertad de creación de centros, juntamente con la libertad de cátedra y el derecho a expresar y difundir libremente pensamientos, ideas y opiniones, así como la libre elección de centros educativos públicos y privados, conforman el concepto de libertad de enseñanza, cuyo reconocimiento queda explicitado en el artículo 21.1. de la actual Constitución española: “Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”.

Pues bien, la libertad de creación de centros es una de las manifestaciones de la libertad de enseñanza reconocida en la actualidad en el artículo 27.6 de la Carta Magna: “Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales”.

Es así como la iniciativa privada, sujeta obviamente a unos requisitos básicos relacionados con el respeto a las libertades básicas, titulación del profesorado, ratios... logra que estos se plasmen en la creación de centros privados y conjuntamente con la libertad de cátedra, posibilitado así el ejercicio de la libertad de enseñanza frente a posibles monopolios estatales.

No obstante lo anterior, no es norma que la libertad de creación de centros y la libertad de cátedra vayan indisolublemente unidas, y es así como en el s. XIX, posiciones políticas de izquierdas abrazan la segunda, mientras cercenan la libertad de creación de centros como medio de restringir la apertura de colegios confesionales; y otro tanto cabe decir de esos centros que solicitan amplia libertad de creación de centros, en tanto que menguan la libertad de cátedra y la expresión y difusión de pensamientos ideas y opiniones en el ejercicio de su función docente.

El siguiente desarrollo pretende entresacar de la normativa educativa, desde el siglo XIX el papel del Estado en relación con la creación de centros docentes no oficiales y que definen una relación no siempre cordial y que oscila entre la negación, la permisividad y el aplauso de la misma.

El desarrollo de los primeros contenidos seguirá en lo sustancial los guiones trazados por (Asensio, 2001) en su obra “Proceso secularizador y libertad de enseñanza en el derecho histórico español” y los apuntes de “Proyectos y ensayos determinantes de un sistema liberal de educación 1812 – 1857”, de (Capitán, 2002) en su obra “Breve historia de la educación en España”.

1. EL ESPÍRITU LIBERAL.

1.1. LIBERALISMO DEMOCRÁTICO ANTE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA.

En las intervenciones al Título de la Constitución habidas el día diecinueve de enero de 1812 se aprueban dos artículos de vital interés. Estos son, el artículo 364 que establece:

En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primera letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles. (Guerrero, 1979, pág. 370)

Y que queda complementado con el siguiente, que hace referencia a la creación del número necesario de Universidades y otros establecimientos de instrucción:

Asimismo se arreglará y creará el número competente de universidades y otros establecimientos de instrucción que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

Es a renglón seguido cuando el señor Villanueva, en discusión anterior sobre la necesidad de recoger en el articulado los conceptos de Bellas Artes o Artes Nobles, explicita que la nación “debe ser literata y no descender a tratar de ningún establecimiento particular que será objeto de las leyes y reglamentos”. (Guerrero, 1979, pág. 370)

Late así la necesidad de crear un sistema educativo público, generalizado, uniforme y cohesionado. Por ello, en el Capítulo IX “De la Instrucción pública”, incluirá en primer lugar, artículo 364, el establecimiento de escuelas de primeras letras en las que tengan cabida los rudimentos básicos de lectura, escritura y cálculo, así como de los conocimientos del catecismo de la religión católica y de las obligaciones civiles. Uniformidad y centralización son trama y urdimbre de este título.

Esta tendencia queda reforzada por el artículo 366 que explicita “El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino...” y el Título VI “Del Gobierno interior de las provincias y de los pueblos”, en cuyo capítulo primero, referido a las obligaciones de los Ayuntamientos, establece en el artículo 321.5 que estará a cargo de los Ayuntamientos: “Cuidar de

todas las escuelas de primeras letras y de los demás establecimientos de educación que se paguen con fondos del común”.

Es así como, si no autoriza expresamente la creación de establecimientos no oficiales, sí tolera su existencia, y ello no tanto en aras de la libertad de enseñanza, sino de las estrecheces de las arcas públicas.

Sentadas las bases de la instrucción pública en el Título IX corresponde desarrollar los seis artículos que lo conforman como forma de sentar la idea liberal de educación. Será necesario pues articular el número de escuelas de primeras letras y los contenidos a enseñar, así como el número de universidades y otros establecimientos de instrucción y la necesaria uniformidad del plan general de enseñanza. También las atribuciones y los papeles del Gobierno y las Cortes, para concluir con la libertad de imprenta como vehículo de libertad para la escritura, imprenta y publicación de los ideales políticos.

Y será el poeta Manuel José Quintana quien en nombre de la Junta de Instrucción Pública elevará el “Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de Instrucción Pública”, verdadero compendio del pensamiento liberal en materia educativa.

1.2. INFORME DE MANUEL JOSÉ QUINTANA.

El día nueve de septiembre de 1813, Martín González de Navas, José Vargas y Ponce, Eugenio Tapia, Diego Clemencín, Ramón de la Cuadra y Manuel José Quintana firman en la ciudad de Cádiz el citado Informe de la Junta, documento que articulará el funcionamiento de un nuevo sistema educativo. En su base late el deseo de proporcionar la instrucción al ciudadano como medio imprescindible de vencer la ignorancia y la esclavitud, según se desprende del siguiente texto:

“Cómo por otra parte, proponer ni esperar mejora alguna en la instrucción pública de un país sujeto a al influjo de la Inquisición, y en donde el que se atrevía a hablar de la imprenta libre era tenido por delirante, cuando no delincuente”. (Guerrero, 1979, pág. 375)

En el capítulo denominado “Bases generales de toda enseñanza” se trazan las líneas características que acompañarán a la instrucción “indispensable a todos los que hayan de ejercer los derechos de ciudadano”, la cual será:

. Universal: “...esto es, debe extenderse a todos los ciudadanos”

. Completa: “...Debe en fin, en sus grados diversos abrazar el sistema entero de los conocimientos humanos”.

. Uniforme: “...en todos los estudios, la razón lo dicta, la utilidad lo aconseja, y la Constitución, de acuerdo con ambas, indispensablemente lo prescribe”...”Debe ser una doctrina en nuestras escuelas y unos métodos en su enseñanza...”

. Libre: “... Demás que la libertad de la imprenta y la de las opiniones pondrán siempre a los sabios que se dedican al cultivo y propagación de los conocimientos humanos en disposición de contribuir a la reforma y adelantamiento de los estudios”.

. Pública: "...esto es, que no se dé a puertas cerradas ni se limite sólo a los alumnos que se alistan para instruirse y ganar curso".

.Gratuita: "...La generosidad española lo tenía determinado así en todas las Universidades y estudios públicos".

Estas son las principales características de la instrucción. Y por encima de todas ellas la libertad. Libertad del Estado en la apertura de centros y establecimiento de programa de contenidos; también libertad del ciudadano para elegir el de su conveniencia.

Otro, en fin, de los atributos generales que deben acompañar a la instrucción es el de la libertad, porque no basta que el Estado proporcione a los ciudadanos escuelas en que adquieran los conocimientos que los han de habilitar para llenar las atenciones de la profesión a que se dediquen, es preciso que tenga cada uno el arbitrio de buscarlos en donde, como y con quien le sea más fácil y agradable su adquisición... (Guerrero, 1979, pág. 380)

No pudiendo el Estado poner a cada ciudadano un maestro de su confianza, debe dejar a cada ciudadano su justa y necesaria libertad de elegirlo por sí mismo. Así las escuelas particulares suplirán en muchos parajes la falta de las escuelas públicas, y la instrucción ganará en extensión y perfección lo que gane en libertad y desahogo. (Guerrero, 1979, pág. 381)

Todo lo anterior garantiza, aunque sea de forma subsidiaria o complementaria de la escuela privada o particular frente a la pública, la consolidación de un sistema educativo de naturaleza dual, público – privado, cuyo origen puede residir en el continuum que delimita la libertad individual y las dificultades del Gobierno para establecer una eficaz red escolar.

El informe anterior constituyó la base del Dictamen y del Proyecto de Decreto para el arreglo general de la enseñanza pública, documentos ambos fechados el día siete de marzo de 1814 y que constituyen, especialmente el Proyecto, la articulación práctica del Informe.

El regreso de Fernando VII, cargado por toda razón de "su real gana", traerá consigo la supresión de la libertad de expresión y el restablecimiento de la censura. El Dictamen no fue discutido ni aprobado. El rey entraba en Madrid dos meses después y las Cortes serán clausuradas. Así consta su mandato según Decreto dado en Valencia ocho días antes: "...declaro que mi real ánimo no es solamente jurar ni acceder a dicha *constitución* ni a decreto alguno de las *Cortes generales* y extraordinarias, y de las ordinarias actualmente abiertas..." (Gaceta de Madrid, 1814)

Advirtiéndolo en la misma publicación a quienes guardaren u observaren la Constitución y los Decretos:

Y como el que quisiere sostenerlos, y contradixere está mi real declaración, tomada con dicho acuerdo y voluntad, atentaría contra las prerrogativas de mi soberanía y la felicidad de la nación, y causaría turbación y desasosiego en mis reinos, declaro reo de lesa Magestad a quien tal osare o intentare, y que como a tal se le imponga la pena de la vida, ora lo

execute de hecho, ora por escrito o de palabra, moviendo o incitando, o de cualquier modo exhortando y persuadiendo a que se guarden y observen dicha constitución y decretos. (Gaceta de Madrid, 1814)

Pues bien, tanto el Informe Quintana como el Dictamen y el Proyecto de Decreto sobre el arreglo general de la enseñanza pública, así como el posterior Reglamento General de Instrucción Pública, son proyectos, planes y reglamentos desarrollados bajo el marco de la Constitución de Cádiz y el sistema del liberalismo doceañista (Capitán, 2002)

Volviendo al Dictamen, es de subrayar la confianza en la educación como motor de regeneración social, siguiendo así a lo expuesto para la instrucción en el Informe. Si en éste quedan pormenorizadas las características de la instrucción pública, es en el Dictamen donde llegan a unirse educación y felicidad de una nación. “No intenta la Comisión, antes de presentar el plan general de enseñanza pública, trazar el triste cuadro que ofrece hoy día este ramo, quizá el más importante para la felicidad de una nación” (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 358)

Y en lo referente a la libertad de enseñanza en cuanto a la creación de centros, el Dictamen hace acopio de fallidas tentativas anteriores en educación, para terminar estableciendo un plan uniforme en la enseñanza pública y costeada por el Estado.

Diferente era el método, diferentes los libros y opuestos muchas veces los principios que se enseñaban, de manera que invirtiendo el Estado inmensas sumas en la educación de sus súbditos la abandonaba a la arbitrariedad de cuerpos o individuos; pagaba aquí para que reseñasen verdades útiles, allí para perpetuar errores, allá en fin para sostener los caprichos o antojos de escuelas particulares;... nada en fin más doloroso que notar la absoluta falta de una educación realmente nacional. (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 359)

En definitiva, nos encontramos con una educación pública, gratuita y universal en el acceso. Esto no debe entenderse como una suerte de monopolio estatal, antes al contrario, el liberalismo doceañista declarándose defensor de la libertad, y por ende de la libertad de enseñanza garantiza la libertad de enseñanza para enseñantes y discípulos en escuelas particulares, sin intervenciones gubernamentales más allá de la observancia de los principios religiosos cristianos y políticos de la Constitución, lo que es sin duda una merma en la libertad de cátedra.

Estos son los principios en que debe estribar la enseñanza costeada por el Estado pero al mismo tiempo es necesario dejar en libertad a los que quieran enseñar o aprender en escuelas particulares. Nada más contrario a los preciosos derechos del hombre, y al mismo tiempo al adelanto en las ciencias, que ese empeño de entrometerse el Gobierno en señalar el camino que han de seguir los que quieran dedicarse a enseñar por su cuenta, y los que anhe-

len instruirse con maestros que ellos mismos costeen. (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 360)

Exposición que queda desarrollada en el articulado del Proyecto. En su título primero “Bases generales de la enseñanza pública”, tras los cinco primeros artículos en los que se especifica que la enseñanza pública será costeada por el Estado, uniforme en métodos y libros y gratuita. El artículo sexto, una vez conocida que la enseñanza del Estado será pública, uniforme y gratuita, determina para la enseñanza privada:

Art. 6. Los artículos anteriores no se entenderán en manera alguna con la enseñanza privada, la cual quedará absolutamente libre, sin ejercer sobre ella el Gobierno otra autoridad que la necesaria para hacer observar las reglas de buena policía, establecidas en otras profesiones igualmente libres, y para impedir que se enseñen máximas o doctrinas contrarias a la Religión divina que profesa la Nación, y a los principios sancionados en la Constitución política de la monarquía. (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 382)

Será en el título II del Proyecto de Decreto donde se acometa la división por tramos de la enseñanza: primera, segunda y tercera, para, a continuación, ya en el Título tercero, desarrollar la primera enseñanza.

Es esta primera enseñanza, según reza el artículo 366 de la Constitución de 1812 “la general e indispensable que debe darse a la infancia” y “se dará a los niños en escuelas públicas de primeras letras, donde se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el Catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles” (Guerrero, 1979, pág. 431)

Resta exponer el sistema de elección de los maestros, su renta anual y la condición de que para el acceso a su puesto deberían ser necesariamente examinados, condición que no comprenderá a los maestros de escuelas particulares.

Así pues, libertad de enseñanza tanto para la creación como para el gobierno de las escuelas particulares, sin corsés reglamentarios que ahoguen la iniciativa y libertad de actuación, a excepción del control religioso y político:

Pues bien, el regreso de Fernando VII supone la anulación de los anhelos liberales, entre otros, de naturaleza educativa. En el conjunto de decretos expedidos desde su restitución al trono hasta 1820, pocos son los de corte estrictamente educativo. Entre ellos destaca el Real Decreto de 9 de octubre de 1814 que tiene como objeto que los párrocos persuada a los padres de familia de su obligación de enviar a sus hijos a la instrucción doctrinal; el Real Decreto de 8 de Julio de 1816 sobre los establecimientos de escuelas de educación para las niñas en los conventos de religiosas aprobado por su Santidad y la Real Cédula, sin fecha, de octubre de

1817 por la que “manda que en los conventos de religiosos de las Indias e islas Filipinas se establezcan escuelas para la educación y enseñanza de los niños de ambos sexos como en la Península (Martín Balmaseda, 1817, pág. 212)

Pero sin duda es el Real Decreto de 19 de noviembre de 1815, el que sentará las bases de su ideario educativo en lo referente a la educación primaria. En él las escuelas pierden el adjetivo de públicas o particulares, para ser escuelas “caritativas” de primera educación con el objetivo de instruir “en las buenas costumbres y en las primeras letras a los hijos de los pobres hasta la edad de diez o doce años”. Si en las disposiciones constitucionales se trataba de formar al ciudadano convencido del poder de la educación en el sostén del país, ahora el objetivo es “evitar el que desde los principios se aficionen los niños a la vida ociosa y vagamunda (sic), y para que por el contrario se incorporen en la clase de súbditos trabajadores y útiles al Estado”. (Gaceta de Madrid, 1815)

Dado que el Real Erario no permite establecimiento ni sostén de estas escuelas, serán los prebendados regulares, quienes tengan en sus manos la educación primaria. Queda pues la enseñanza primaria pública y particular en una suerte de enseñanza caritativa en manos de la Iglesia, estructura fidelísima a Su Majestad, quien observa en esta medida la materialización de los mandatos divino y real. A partir de ahora, cualquier intento secularizador encontrará de frente a la Iglesia.

Los pronunciamientos de Riego y Quiroga en Cabezas de San Juan frente al gobierno absolutista de los últimos seis años, provocan el restablecimiento de la Constitución de 1812 y la vuelta del régimen liberal. Y todo ello en medio de la debilidad absolutista y las pugnas de los dos grupos liberales, moderados o doceañistas y radicales o veinteañistas. El Trienio liberal que se inicia en 1820 conocerá lo que para algunos será la primera ley de Educación en España.

1.3.EL REGLAMENTO GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE 1821.

Este Reglamento es la síntesis del camino educativo iniciado en la Constitución de 1812 y continuado en el Informe de 1813 y el Proyecto de 1814, documentos que si bien no pudieron llevarse a la práctica en su momento, constituyen la espina dorsal del Reglamento. Las similitudes entre Proyecto y Reglamento son evidentes:

TABLA III.1.

ASPECTOS COMUNES ENTRE EL PROYECTO DE DECRETO DE 7 DE MARZO DE 1814 Y REGLAMENTO GENERAL DDE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE 29 DE JUNIO DE 1821.

Proyecto de Decreto para el arreglo general de la enseñanza pública, de 7 de marzo de 1814.	Reglamento general de Instrucción pública aprobado por Decreto de las Cortes el 29 de Junio de 1821.

Título Primero Bases generales de la enseñanza pública. Artículo 1º. Toda enseñanza costeada por el Estado será pública. Artículo 2º. La enseñanza pública será uniforme. Í Artículo 3º. En consecuencia con lo prevenido en el artículo anterior, será uno mismo el método de enseñanza. Artículo 4º. Los artículos anteriores no se entenderán con la enseñanza privada. Artículo 5º. La enseñanza pública será gratuita. Artículo 6º. Los artículos anteriores no se entenderán en manera alguna con la enseñanza privada, la cual quedará absolutamente libre,...	Título I. Bases generales de la enseñanza pública. Art. 1º. Toda enseñanza costeada por el Estado, o dada por cualquiera corporación con autorización del Gobierno será pública y uniforme. Art. 2º. En consecuencia de lo prevenido en el artículo anterior será uno mismo el método de enseñanza, como también los libros elementales que se destinen a ella. Art. 3º. La enseñanza pública será gratuita. Art. 4º. Los artículos anteriores no se entenderán en manera alguna con la enseñanza privada, la cual quedará absolutamente libre, ...

FUENTE: (Puelles de, 1979, págs. 382-430)

¿Cuáles son las diferencias existentes en las Bases generales de la enseñanza pública? Sin duda estas tienen que ver con la inclusión de las características de la enseñanza privada que desarrolla el Reglamento:

- . Concepto amplio de enseñanza pública al incluir las Corporaciones (que bien pudiesen ser dirigidas por órdenes religiosas)
- . Extensión de la enseñanza privada.
- . Condiciones para impartir la enseñanza primaria.
- . Exámenes para grados y habilitaciones.

Y es precisamente en este artículado donde se advierten las primeras matizaciones a la enseñanza privada “absolutamente libre” como quedó plasmado en documentos anteriores. Y además de los controles religiosos y políticos se especificarán las condiciones, lo cual no deja de ser una restricción, necesarias para la incorporación o habilitación del alumnado al ejercicio de sus profesiones.

Queda por ver detrás de esta normativa los intentos por cercenar las atribuciones de la gran valedora del absolutismo: La Iglesia. Ante la escasez presupuestaria se permitirá, con los

controles antes señalados, el desarrollo de la escuela privada en los niveles primarios y secundarios, no así en el terciario.

2. DÉCADA OMINOSA.

Como si del movimiento de un péndulo se tratase, la reacción absolutista comienza borrando todo vestigio de la Constitución de 1812, del Reglamento de 1821 y demás disposiciones liberales. El Gobierno no buscará una Ley educativa, sino más bien planes, uno por cada nivel educativo. Es así como referente a la Educación primaria se elabora el Plan y Reglamento de Primeras Letras del Reino, promulgado por Real Decreto el 16 de febrero de 1825.

Su artículo primero no ofrece ninguna duda: se persigue la uniformidad en todas las escuelas de instrucción primaria:

Título I. Escuelas y su clasificación.

Artículo Primero: “El Plan y Reglamento de enseñanzas de primeras letras y el del gobierno interior y exterior, serán uniformes en todas las Escuelas de la Península e islas adyacentes, según las diferentes clases, y sin más excepciones que las expresadas en esta ley” (Gaceta de Madrid, 1825)

Escuelas divididas en cuatro tipos para las que se establecen las materias y Libros (Título II), método de enseñanza (Título III) y demás disposiciones que en diferentes títulos regulan la admisión de niños, los exámenes, premios y castigos...

La escuela de altar y corona se perfila especialmente en el de los títulos XI y XVII. El primero establece en su artículo 125 los pormenores del gobierno, inspección y dirección de las Escuelas pertenecen al Consejo Real y el Título XVII no deja lugar a dudas: “Policía de las escuelas y prácticas religiosas que han de observarse en ellas”. Es así como “Calomarde apostaba por la uniformidad de los estudios, el centralismo y la inspección o vigilancia de la “pureza” y la “docilidad” de la enseñanza” (Capitán, 2002, pág. 261)

Sí conviene señalar, una vez repasada someramente la escuela pública, las pormenorizadas condiciones que habían de observarse para fundar una Escuela, Casa o Colegio de Pensión, verdaderos antecedentes de la escuela privada:

Título IX. LECCIONISTAS Y CASAS DE PENSIÓN.

Art. 114. No podrán establecerse Escuelas, Casas o Colegios de Pensión si las condiciones siguientes: 1ª. Que el Director haya de ser ó un Eclesiástico con testimoniales de su Prelado que acrediten su conducta y aptitud para la dirección de la empresa, ó un Secular de bien conocida moralidad y conducta, con las demás calidades al propósito: 2ª. Que los maestros ó Pasantes que hayan de enseñar los ramos de educación, para los cuales se requiere título ó la certificación competente, n carezcan de él; no exigiéndose para aquellas enseñanzas que

se dan o ejercen sin título: 3ª. Que el Director haya de presentar al Consejo el Reglamento interior con que ha de gobernarse el establecimiento, así en la parte literaria como en la económica, y de disciplina moral y religiosa: 4ª. Presentados estos documentos al Consejo, y tomados los informes que se estimen convenientes, consultará éste á S.M., sin cuyo Real permiso no podrá establecerse ninguna Escuela, Casa o Colegio de pensión. (Gaceta de Madrid, 1825)

En Madrid, el día veintinueve de septiembre de 1833, fallece Fernando VII, quien será sucedido por su hija Isabel, la cual debido a su minoría de edad es sustituida en el regio quehacer por su madre María Cristina. Se abre un periodo de regencias que comienza con la de María Cristina (1833 – 1834) para finalizar con la de Espartero (1841 – 1843)

En este periodo conocido como década liberal se producirán dos hechos de incuestionable interés: una guerra civil, la carlista y la implantación del estado liberal, sin que le sean ajenos las divisiones entre las corrientes de los moderados y los exaltados.

Urge en materia educativa abandonar las disposiciones de Calomarde y perfilar el ideario educativo propio del liberalismo moderado en educación. A ello viene el plan del Duque de Rivas de 1836, de corta vigencia, pero muy importante en desarrollos normativos posteriores.

3. EL PLAN DEL DUQUE DE RIVAS.

Los contenidos más importantes del Plan son la estructuración del nivel educativo en tres niveles, el abandono de la gratuidad de la enseñanza y la progresiva restricción de la libertad de enseñanza.

El Real Decreto por el que se aprueba el Plan General de Instrucción Pública de 3 de agosto de 1836 contiene una exposición de motivos a S.M. la Reina Gobernadora que nace con el interrogante acerca de la obligación del Gobierno en lo tocante a la instrucción pública, para, a continuación, glosar las funciones del pensamiento y la educación.

¿Cuál es la obligación del Gobierno en materia de instrucción pública? De antiguo se creyó ser exclusiva atribución suya el dirigir la educación de la juventud, perteneciendo por lo tanto a la administración el cuidado de la enseñanza. Adoptado este principio en toda su latitud, me parece peligroso y de consecuencias funestas. Propende en último resultado a esclavizar la inteligencia. Los Gobiernos tiránicos, ora se proclamen absolutos, ora se condecoran con el título de republicanos, lo han adoptado siempre... El pensamiento es de suyo la más libre entre las facultades del hombre, pero por lo mismo han tratado tales Gobiernos de esclavizarlos de mil modos: y como ningún medio hay más seguro para conseguirlo que el apoderarse del origen de donde emana, es decir, de la educación, de aquí sus afanes por dirigirla siempre a su arbitrio, a fin de que los hombres saliesen amoldados conforme convenía a sus miras e intereses. (Gaceta de Madrid, 1936)

Para, a continuación, proclamar la necesidad de la libertad de enseñanza, sin que ello signifique abandono de la enseñanza pública y el consiguiente hermanamiento de las enseñanzas públicas y privadas: “Preciso es por consiguiente que se hermanen la instrucción pública y la instrucción privada. Ambas se necesitan una a otra: y cada cual, entregada a sí sola, sería perjudicial a los fines que se propone la sociedad”. (Gaceta de Madrid, 1936)

Finalmente, tras glosar los dos tipos de enseñanza, señala las necesarias precauciones que debe necesariamente tomar el Gobierno con las enseñanzas particulares y que básicamente son dos, una de origen moral (aptitud y moralidad del maestro) y otra material (salubridad del edificio).

Partiendo de estos principios, el plan que propongo adopta estas dos clases de enseñanza; y al propio tiempo que establece el sistema que más oportuno ha parecido en la actualidad para la pública, deja en entera libertad a la privada. Las restricciones que impone a esta no son de ningún modo dirigidas a los métodos ni a la esencia de ella; tienen por único objeto establecer aquellas precauciones que el Gobierno, como encargado de los intereses de la sociedad, no puede menos de tomar para afianzarlos. (Gaceta de Madrid, 1936)

Y es así como la enseñanza privada absolutamente libre del contenido del Reglamento de 1821 dará paso en el ideario moderado a un conjunto de matizaciones en la libertad de enseñanza, ya morales, ya materiales, en el camino de su estatificación. El título primero del Plan trata de la instrucción primaria y, en su artículo primero recoge la existencia de la instrucción dual: “La instrucción primaria es pública y privada”. Será en el capítulo IV, sección segunda, donde se aborde el asunto de la creación de escuelas privadas o particulares:

Artículo 24. Todo individuo español de veinte años cumplidos que no se encuentre en alguno de los casos prevenidos en el artículo 16, puede establecer de su cuenta y dirigir escuela, casa ó colegio de pensión para la instrucción primaria, con las condiciones siguientes: 1º. Presentar a la autoridad civil local una certificación de buena conducta en los términos prevenidos en el artículo 15.

2º. Participar por escrito a la misma autoridad el ramo o ramos que se proponga enseñar, y casa de su residencia. (Gaceta de Madrid, 1936)

También es necesario reseñar que ha de tomarse con las debidas cautelas la expresión “deja entera libertad a la privada”. Si bien el artículo 24 obliga a unos pocos requisitos en el procedimiento de apertura de un centro de instrucción particular, es necesario incardinar su funcionamiento y seguimiento en la Comisión de Instrucción Pública de provincia, partido o pueblo a cuyo cargo, siguiendo el artículo 116, se cita:

1º. Cuidar de la observancia de los reglamentos literarios y vigilar la conducta de los profesores, rectores y jefes de los establecimientos de instrucción pública y privada.

3º. *Visitar anualmente, por medio de uno o dos individuos de dentro o fuera de su seno, a quienes se les señalarán las dietas correspondientes sobre los fondos provinciales, todos los establecimientos de instrucción pública y privada...* (Gaceta de Madrid, 1936)

3.1. ALEJAMIENTO DE LA IGLESIA. ESTATIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA.

La constitución de 18 de junio de 1837 establece en su Título III “De las Cortes”, artículo doce, que la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey. Queda entonces derogado el Real Decreto de 1836, en tanto que se busca una ley que arrincone los sucesivos planes educativos revestidos siempre de mayor o menor grado de provisionalidad. Es así como verá la luz, siendo ministro de Gobernación el marqués de Someruelos la ley que autoriza al gobierno para plantear provisionalmente el plan de Instrucción primaria de 21 de julio de 1838 (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 145)

A semejanza del Plan de 1836 esta Ley reproduce en sus dos primeros artículos la naturaleza pública y privada de la instrucción y la característica básica de la escuela pública, esto es, su sostenimiento por fondos públicos de los pueblos (1838) o de los pueblos, provincias o Estado (1836).

Referente a la escuela primaria privada reproduce las condiciones de 1836 para el establecimiento de una escuela particular, si bien incluye la necesidad de poseer el título de maestro:

TÍTULO V

De las escuelas primarias privadas y casas de pensión.

Art.25. Todo español de veinte años cumplidos que no se encuentre en alguno de los casos prevenidos en el artículo 13, puede establecer de su cuenta y dirigir escuela o casa de pensión para la instrucción primaria con las condiciones siguientes:

1ª. Haber obtenido título de maestro correspondiente al grado de escuela que quiera establecer.

2ª. Presentar a la autoridad civil local una certificación de buena conducta en los términos que previene el artículo 15.

3ª. Participar por escrito a la misma autoridad la casa donde piense colocar su establecimiento. (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 150)

Finalmente, es preciso señalar que el Plan repara en los deberes de los padres de familia o tutores en lo concerniente a la obligación de éstos a procurar la educación de los niños. Nada se dice de la libertad de elección de centros.

Se cierra así un periodo con el que concluye la década liberal (1834 – 1843) en las que el progresismo liberal enarbola, en relación con la enseñanza primaria, dos notas fundamentales: libertad de enseñanza referida a la libertad de creación de centros y coexistencia de educación pública y privada.

A partir del año 1844 se inicia un período conocido como “Década moderada”. El hito político más importante fue la aprobación de la Constitución de 1845, de carácter moderado. En el terreno educativo sale a la luz el Plan General de Estudios aprobado por Real Decreto de 17 de septiembre de 1845, más conocido como Plan Pidal y que tiene como objetivo, además de la secularización de la enseñanza, la reorganización de la enseñanza secundaria y superior, dando por bueno, o quizá por menos malo según se recoge en la Exposición de motivos a S.M. lo concerniente a la enseñanza primaria. “La instrucción primaria, por medio de las escuelas normales, hace notables, aunque no ruidosos progresos” (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 191)

Pidal, ministro de la Gobernación, dirige sus esfuerzos a atajar los abusos que existían en los establecimientos de primera enseñanza. En consecuencia determinará el cierre de todas las escuelas públicas o privadas a cuyos frentes se encuentren maestros no titulados, o cuya titulación les faculte para la enseñanza en poblaciones con menor número de habitantes. Al tiempo se exige la formación de un registro que contemple maestros y pasantes.

Sorprende la meticulosidad con que el Título II establece de los artículos 79 a 95 las condiciones que deben reunir los establecimientos privados de segunda enseñanza: mayoría de edad, autorización del Gobierno y depósito en metálico de 3.000 a 10.000 reales de vellón, según categoría del establecimiento.

Y si de libertad de enseñanza se trata, el artículo 93, referente a establecimientos privados de segunda enseñanza, es tajante: “Los establecimientos privados están sujetos a la más rigurosa inspección de parte del Gobierno; y en su consecuencia serán visitados ya por el director del Instituto a que estén incorporados, ya por los inspectores nombrados al efecto, ya por la autoridad superior de la provincia “. (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 229)

3.2.HACIA UN PROGRESIVO ACERCAMIENTO A LA IGLESIA.

La aplicación de este Plan se desarrolló según la Real Orden de 30 de septiembre de 1845, en su artículo 10 sostiene:

Los empresarios de los colegios privados que hubieren de continuar abiertos, con sujeción a lo que en el nuevo plan y en esta Real Orden se previene, quedan obligados, antes de dar principio al curso inmediato, a remitir a los gefes (sic) políticos de sus respectivas provincias los documentos siguientes...

(Reglamento, permiso, cuadro de enseñanzas, nombre de profesores, número de alumnos y titulaciones). (Gaceta de Madrid, 1845)

El plan Pidal no niega la libertad de enseñanza, sino que endurece y limita la libertad para la creación de centros docentes, ya seculares, ya religiosos, a la par que unas exiguas arcas impiden llegar en la práctica a todos los rincones que enumera en su exposición de motivos. En consecuencia, se procurará limitar las exigencias de creación, sostenimiento y dirección de

centros privados (Planes de 1847 y 1850) y un mayor acercamiento a la Iglesia, revés de la anterior política desamortizadora, hecho que se materializará en el Concordato de 1851.

3.3.HACIA EL PACTO ESCOLAR.

3.3.1. EL CONCORDATO DE 16 DE MARZO DE 1851.

Este convenio entre la Iglesia católica y el Estado se basa en el carácter único de la religión católica, apostólica y romana. En virtud del artículo 2º: “la instrucción en las Universidades, Colegios, Seminarios y Escuelas públicas o privadas de cualquier clase, será en todo conforme a la doctrina de la misma religión católica” (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 240), sin que medie impedimento alguno, y sí apoyo y patrocinio. Queda reservado a la Iglesia un papel de primer orden basado en el reconocimiento de sus facultades para instruir e inspeccionar en todos los centros del reino, ya fuesen públicos o privados.

“Roma olvidaba las propiedades enajenadas por Mendizábal y se contentaba con las indemnizaciones propuestas en la partida de culto y clero” (García de Cortázar & González Vesga, 1999, pág. 453) A esto se le añadirá la creciente influencia de la Iglesia católica en amplios sectores de la vida social; por ejemplo, en el educativo, mediante la inspección de centros y la influencia en las áreas de estudio.

En pleno bienio progresista 1854 – 1856 el gobierno constitucional elabora un Proyecto de Ley de Instrucción pública de 9 de noviembre de 1855 y que es presentado por el ministro de Fomento Manuel Alonso Martínez. En las primeras líneas del proyecto que dirige a las Cortes, señala la necesidad de reglamentar la instrucción pública por medio de leyes de instrucción que comprendan todas las enseñanzas conforme a un Código de Instrucción Pública.

Pero a pesar de estos continuos progresos, la Instrucción Pública no está aún regida por las leyes. El poder ejecutivo se ha creído en el derecho y en el deber de dictar las disposiciones convenientes para la reforma de la enseñanza; solo el ramo de la instrucción primaria ha sido objeto de una ley especial, ley que es el punto de partida de grandes y provechosos adelantamientos”. (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 463)

Recoge brevemente lo referido a la enseñanza primaria en cinco artículos en los que desarrolla sus tipos, materias de estudio, enseñanza de las niñas y el principio de obligatoriedad de la enseñanza para todos los españoles. Es precisamente en este último artículo donde se subraya la obligatoriedad de los padres para enviar a los niños de seis a nueve años a las escuelas públicas o bien “que les proporcionen suficientemente esta clase de educación en su casa o en establecimientos particulares, impidiendo que degenere en una nueva especulación...” (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 467)

En cuanto a la libertad de enseñanza entendida como libertad de creación de centros, el requisito para establecer y dirigir una escuela particular de primera enseñanza, se reduce a la posesión del título de magisterio de primera enseñanza. Estas condiciones se endurecen si se trata de establecer un colegio privado, que deberá estar a la autorización del Gobierno y condiciones de reglamentos.

Es interesante hacer constar que además de los particulares, se abre la posibilidad, según el artículo 92, a la creación de centros a sociedades y corporaciones. “Las sociedades y corporaciones debidamente autorizadas por las leyes podrán establecer escuelas o colegios privados para la primera y la segunda enseñanza, pero tanto en un caso como en otro necesitan autorización del Gobierno”. (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 489)

Texto que, en la forma, nos recuerda al R.D. de 1 de julio de 1902 en cuyo artículo 4º establece para quienes deseen fundar establecimientos públicos de enseñanza no oficial, la obligatoriedad que poseen sociedades y corporaciones, de cualquier clase que sean, además de unos requisitos básicos, la presentación de tres copias de los Estatutos aprobados.

Y en el fondo pueden entreverse las precauciones del Gobierno ante la posibilidad de que el Concordato potenciase el desarrollo ilimitado de las órdenes religiosas en la enseñanza.

3.3.2. HACIA EL CAMINO DE UNA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Durante el bienio moderado (1856 – 1858) se hace patente la necesidad de estabilizar las líneas fundamentales del sistema educativo aprovechando el consenso generalizado en las filas liberales acerca de planes educativos anteriores. El ministro de Fomento Claudio Moyano, propone la fórmula de la ley de bases, por la cual, las Cortes decretan y la Reina sanciona la autorización a Gobierno para formar y promulgar una ley de instrucción pública, con arreglo a las misma.

De los catorce artículos que garantizan la libertad de enseñanza, conviene señalar el primero en el que se determina que el Gobierno “dirigirá” la enseñanza pública y tendrá en la privada la intervención que determine la ley; y el artículo tercero que, además de las modalidades pública y privada en la adquisición de los contenidos de la primera enseñanza, incorpora el propio hogar doméstico.

El día nueve de septiembre de 1857 la reina Isabel II resuelve que rija desde su publicación la Ley de Instrucción pública. No será una ley novedosa, sino que reglamentará las disposiciones anteriores sobre las que existe consenso político y garantizan mayor estabilidad futura. Los tres puntales de esta ley son:

1. Reglamento general de instrucción pública aprobado por Decreto de las Cortes el 29 de junio de 1821 (Puelles de, 1979, pág. 43)

2. Plan General de instrucción pública aprobado por Real Decreto de 4 de agosto de 1836 (Puelles de, 1979, pág. 118)

3. Plan General de estudios aprobado por Real Decreto el 17 de septiembre de 1845 (Puelles de, 1979, pág. 191)

Veamos cómo queda la enseñanza privada en su articulado. El Título primero, acerca de la primera enseñanza reconoce el sistema dual público – privado e incorpora, como ya se dijo, la enseñanza doméstica.

Art 7. La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles. Los padres o tutores encargados enviarán a sus hijos y pupilos desde la edad de seis años hasta la de nueve; a no ser que les proporcionen suficientemente esta clase de instrucción en sus casas o en establecimiento particular. (Puelles de, 1979, pág. 245)

Y en lo referente a la libertad de enseñanza, señala en su artículo 86 el uso de libros de texto autorizados o “señalados por el Gobierno en listas trianuales” (Puelles de, 1979, págs. 264-265) Y libertad restringida en lo que se refiere a la libertad de cátedra a tenor de los poderes de la Iglesia católica en la inspección de la enseñanza. El derecho de inspección deriva del espíritu del Concordato de 1851. “Este derecho de inspección era una inversión del proceso de secularización del control ideológico de la enseñanza que pasaba del Estado a la Iglesia”. (Asensio, 2001, pág. 104) También libertad restringida en cuanto a la posibilidad de elección de centro. Únicamente cabe tratar de elección entre centros públicos y privados no gratuitos y en los que las enseñanzas de Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada acomodadas a los niños principian los contenidos escolares.

En su título II, artículos 148 y 152 se establece el concepto de establecimiento privado, que serán aquellos costeados por personas particulares, sociedades o corporaciones. Para la apertura de un centro particular de primera enseñanza bastará tener veinte años cumplidos, la titulación en Magisterio y estar a lo que determinen los reglamentos.

Producto del acercamiento a la Iglesia católica, el artículo 153 trata de las condiciones para la autorización del Gobierno a los institutos religiosos que deseen abrir escuelas de primera enseñanza y colegios de segunda enseñanza. Si bien la Iglesia posee amplios campos de acción en la enseñanza y la inspección, ciertamente será el Estado el gestor de la enseñanza, quien comparte la enseñanza primaria y secundaria, pero se reserva la universitaria.

4. SEXENIO REVOLUCIONARIO.

Los últimos doce años del reinado de Isabel II se caracterizan por la escasa fuerza ideológica, si no atonía de los grupos en el poder. Frente a la rutina política del moderado Narváez y el unionista O'Donnell aparecerá la fuerza de los partidos dinásticos: progresistas y demócratas, quienes participarán en el Pacto de Ostende, cuyo primer acuerdo era la caída de los Borbones.

En lo referente a la política educativa, y en lo tocante a la escuela primaria, los años previos al Sexenio revolucionario estarán marcados por una sólida alianza, una vez más, entre el partido gobernante, los moderados y la Iglesia. Sus esfuerzos se dirigen a consolidar una administración centralizada y a diseñar una política de acercamiento hacia ésta.

Y serán precisamente la educación religiosa en la escuela primaria y la labor del maestro, los dos puntales sobre los que se asiente la tarea de salvaguarda del orden establecido. Lo anterior se materializará en la Ley de Instrucción Primaria de 2 de junio de 1868 (Gaceta de Madrid, 1868), siendo el ministro de Fomento Severo Catalina, y que supone de hecho la entrega a la Iglesia de la instrucción pública, especialmente la primaria, papel que desempeñará como miembro de las Juntas provinciales y locales.

¿Quién enseñará? Lo anterior se advierte en el artículo primero que encomienda el magisterio de los niños en pueblos inferiores a quinientos habitantes al párroco, coadjutor u otro eclesiástico. Pero son los artículos doce y trece que posibilitan que la escuela privada, sostenida por las economías de sus usuarios, sea en lo sucesivo auxiliada por las Autoridades locales y provinciales, lo que en definitiva supone la transmutación en escuela pública.

Art. 12. Las religiosas que tienen por instituto enseñar, y las asociaciones legalmente establecidas para este benéfico fin, gozarán de sus derechos y serán auxiliadas por las Autoridades locales y provinciales.

Art. 13. Las Escuelas abiertas en los pueblos a cargo de los Padres Escolapios o de cualquiera otra corporación de hombres aprobada, cuyo instituto sea la enseñanza de los niños, así como las de mujeres a las que se refiere el art. 12., podrán ser declaradas Escuelas públicas, quedando en tal caso a voluntad del Municipio conservar o suprimir su Escuela titular, previo expediente. (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 305)

¿Qué enseñará? Será el artículo diecisiete el que establezca que la base de toda instrucción primaria se encuentra en la doctrina cristiana y, en consecuencia, serán los párrocos o regentes los encargados de “asistir a la Escuela cuando le parezca”, de examinar, instruir a los niños y vigilar la doctrina que difunda el maestro. Todas esas condiciones y exigencias van perfilando los requisitos necesarios de aquél que desee abrir una escuela privada.

Art. 31. Todo español que acredite, además del título de aptitud necesaria, buena conducta moral y religiosa, ser mayor de veintidós años, no haber sido condenado en causa criminal, ni hallarse procesado criminalmente o estar sujeto a causa en la cual haya recaído absolución de la instancia o auto de sobreseimiento de <<por ahora y perjuicio>> puede abrir una Escuela privada en cualquier pueblo de la Monarquía (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 308)

Esta “libertad” para la apertura de centros se aúna con la “libertad” expuesta en los artículos veintinueve y treinta. El primero prevé que los libros de lectura de las escuelas públicas y privadas sean sometidos a censura especial de los eclesiásticos y que en su contenido se hallen “sencillas e interesantes noticias de la Historia sagrada y de España y lecciones útiles de educación y moral”.

Nos hallamos, como indicábamos más arriba en la entrega de la instrucción primaria a la Iglesia.

... la situación histórica creada por la Revolución de 1868 es eminentemente favorable a las preocupaciones escolares. Hasta entonces la Iglesia aseguraba la función docente. ¿Quién la reemplazará? Una sociedad política nueva se esfuerza en alzarse sobre la libertad; la educación que la Iglesia daba a los súbditos de un rey ¿puede bastar al ciudadano de un Estado democrático? ¿Quién podrá ser el tutor de ese ciudadano niño, ya libre, en espera de ser capaz de dirigirse por sí mismo en un Estado fundado sobre la libertad? ¿La familia, la Iglesia o el Estado? (Turín, 1967, pág. 15)

j

Pero, más que ese vértigo, prima una necesidad por cambiar el estado de la instrucción primaria que, resumiendo el sentir de la autora anterior, se caracteriza por el uso de edificios escolares ruinosos, maestros descontentos e ignorantes; métodos de educación basados en la flagelación, e instrucción que descansa en el uso de carteles, libros religiosos y manuscritos (el efecto utilitario de la lectura práctica).

Por todo ello el Manifiesto del Gobierno provisional de 25 de octubre de 1868 compendia “en un solo cuerpo de doctrina” las “manifestaciones del espíritu público”, las anheladas libertades religiosa, de imprenta, de reunión y asociación pacífica y obviamente, de enseñanza.

La libertad de enseñanza es otra de las reformas cardinales que la revolución ha reclamado y que el Gobierno provisional se ha apresurado a satisfacer sin pérdida de tiempo. Los excesos cometidos en estos últimos años por la reacción desenfrenada y ciega, ese estado de descomposición a que había llegado la instrucción pública en España, merced a planes monstruosos, impuestos, no por las necesidades de la ciencia, sino por las estrechas miras de partido y de secta; ese desconcierto, esa confusión, en fin, cuyas consecuencias hubieran sido funestísimas a no llegar tan oportunamente el remedio, han dado al Gobierno provisional la norma para resolver la cuestión de la enseñanza, de manera que la ilustración, en vez de ser buscada vaya a buscar al pueblo, y no vuelva a verse el predominio absorbente de escuelas y sistemas más amigos del monopolio que de la controversia (Puelles de, 1979, pág. 522).

En esta situación se hace imprescindible obviar toda normativa anterior que limitase la libertad de enseñanza. Es así como aparece el Decreto de 14 de octubre de 1868 por el que se deroga la ley de instrucción primaria del pasado dos de junio.

Por el Decreto de 14 de Octubre de 1868 (Gaceta de Madrid, 1868), el ministro de Fomento Manuel Ruiz Zorrilla establecía un periodo de tiempo en tanto que las Cortes Constituyentes acometiesen la solución de los problemas que aquejaban a la instrucción básica, articulados en cuatro ejes: Recuperación de la enseñanza en manos del clero, devolución de la dignidad e independencia del maestro seglar, libertad de enseñanza y descentralización de la Administración pública, conceptos que se desarrollarán pormenorizadamente en el Decreto de veintinueve de octubre.

Este Decreto, publicado en la Gaceta de Madrid el jueves 22 de octubre de 1868, fecha de inicio del curso académico de 1868 a 1869 en universidades y establecimientos públicos de enseñanza, determinará la legislación educativa a seguir en lo sucesivo.

En lo referente a la creación de centros, el ministro de Fomento decretará en el artículo tercero: “La enseñanza primaria es libre. Todos los españoles podrán ejercerla y establecer y dirigir escuelas sin necesidad de título ni autorización previa”. (Puelles de, Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, 1979, pág. 326)

Si la normativa moderantista anterior se caracterizó por sucesivos periodos de mayor o menor grado de colaboración Estado – Iglesia en materia educativa, este Decreto es la más alta expresión del liberalismo en materia educativa. Allí donde el poder residía, bien en la instituciones políticas o eclesiales, ahora se reclama para la sociedad, y si de elegir un concepto representativo se trata, éste sería sin duda el de libertad, libertad absoluta y sin restricciones, según se desprende del Decreto de 21 de octubre de 1868 (Gaceta de Madrid, 1868) fijando el día 1 de noviembre para la apertura del curso académico de 1868 a 1869 en las universidades y establecimientos públicos de enseñanza y determinando la legislación que ha de regir en esta materia.

Libertad para denunciar el papel tradicional del Estado en lo concerniente a la instrucción:

Uno de los obstáculos más resistentes a la generalización de las ideas nuevas, ha sido el monopolio de la enseñanza. Los establecimientos científicos del Estado se han creído en posesión de toda la verdad y han mirado con menosprecio todo lo que salía fuera del cuadro. Decreto de 21 de octubre de 1868 (Gaceta de Madrid, 1868)

Libertad para enseñar y abrir centros de enseñanza:

Es además contrario a la justicia negar a los hombres el derecho de enseñar...Mientras el que enseña no falte a las prescripciones eternas de la moral y no infrinja las leyes penales del país, el poder público tiene el deber de respetarle y no dificultar el ejercicio de un derecho, que tiene su raíz en la naturaleza humana. Decreto de 21 de octubre de 1868 (Gaceta de Madrid, 1868)

Y en consecuencia, se formula el artículo 6º: “Todos los españoles quedan autorizados para fundar establecimientos de enseñanza (establecimientos particulares)”.

Libertad de Diputaciones y Ayuntamientos para fundar y establecer centros de enseñanza:

La libertad no debe limitarse a los individuos: es preciso estenderla (sic) a las Diputaciones y a los Ayuntamientos... y tienen por lo menos tanto derecho como él para fundar y sostener con sus fondos establecimientos públicos de enseñanza. Decreto de 21 de octubre de 1868 (Gaceta de Madrid, 1868)

Enseñanza libre frente a enseñanza pública:

Más cuando la enseñanza es libre, la verdad se apodera pronto de las inteligencias porque la fuerza no decide lo que está sometido al tribunal de la razón... La supresión de la enseñanza pública, es, por consiguiente, el ideal a que debemos aproximarnos, haciendo posible su realización en un porvenir no lejano. Decreto de 21 de octubre de 1868 (Gaceta de Madrid, 1868)

Colaboración de las enseñanzas oficial y privada como paso previo a la eliminación de escuelas mantenidas por el Estado.

Cuando la enseñanza oficial y la privada, estimulándose mutuamente, hagan sentir de una manera general la necesidad de la educación, entonces podremos descansar confiadamente en la iniciativa de los particulares, y el Estado podrá y deberá suprimir los establecimientos literarios que sostiene... Hasta que ese tiempo llegue, es indispensable conservar la enseñanza pública, armonizándola con la privada, de modo que sin dificultarse ni limitarse mutuamente, concurren ambas a satisfacer las necesidades intelectuales de la nación. Para lograrlo, el Estado se encarga de enseñar a los que prefieren las lecciones de sus maestros; pero no hace obligatoria la asistencia de los alumnos a sus cátedras ni pone obstáculos a la enseñanza de los particulares. Decreto de 21 de octubre de 1868 (Gaceta de Madrid, 1868)

En definitiva, y en relación con la libertad de creación de centros, podemos afirmar que fue absoluta y que la apertura por doquier de centros educativos no siempre se correspondió con el ideario político progresista, sino más bien por intereses, incluyendo obviamente el pecuniario.

Libertad de actuación en la enseñanza privada secolar, no así en la que venían desempeñando los religiosos:

Suprimidos por decretos del Gobierno Provisional de 12, 18 y 19 del actual la Compañía de Jesús, los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de religiosos de ambos sexos, fundados con posterioridad al 29 de Julio de 1837, y las asociaciones conocidas con el nombre de Conferencias de San Vicente de Paul, procederá V.S. inmediatamente a incautarse, bajo inventario, con asistencia de Notario público, de los edificios, libros, papeles y fondos que pertenecieron a dichas corporaciones extinguidas Orden de 21 de octubre de 1868. (Gaceta de Madrid, 1868)

Los principios democráticos del gobierno provisional quedan recogidos en la Constitución de 1869, en cuyo título primero, treinta y un artículos se refieren los derechos de los ciudadanos. Entre ellos, el artículo 24, referente a la creación de la libertad de creación de centros. “Todo español podrá fundar y mantener establecimientos de instrucción o de educación, sin previa licencia, salvo la inspección de la autoridad competente por razones de higiene y moralidad”. (Gaceta de Madrid, 1869)

Lo cual, si lo unimos al contenido del artículo 17 en el que se respetará la libre emisión de ideas, así como los derechos de reunión pacífica y asociación, permiten que la libertad de enseñanza sea absoluta.

Tras la promulgación de la Constitución, las Cortes invistieron al general Serrano, doce días más tarde, con el cargo de Regente del Reino. Conjuntamente con el general Prim, presidente del Gobierno y artífice de la búsqueda de un monarca para España, iniciaron la andadura política de un periodo que los historiadores denominan como de “crisis revolucionaria”.

Estos seis años, lejos de constituir un periodo político homogéneo, pueden dividirse en tres etapas: monarquía constitucional (reinado de Amadeo I), República Federal y República presidencialista, periodo previo a la restauración monárquica.

5. HACIA LA REPÚBLICA.

En los últimos años del Sexenio se redacta el proyecto de Constitución Federal de la República Española, de 17 de julio de 1873, buscando la continuidad de la Constitución de 1869 en materia de derechos y libertades. En su título preliminar se enumeran los derechos naturales propios de la persona, anteriores y superiores a toda legislación positiva y sin posibilidad de que pudieran ser mermados o cohibidos. Entre ellos se encuentra el derecho a la difusión de sus ideas por medio de la enseñanza. Además recoge, en lo concerniente a la libertad de creación de centros en su artículo 26 idéntico texto al artículo 24 de la Constitución de 1869, lo que prueba la labor continuista de la República con el ideario liberal. El día tres de enero de 1874 el golpe de Estado del general Pavía pone fin a la Primera República, posibilitando el mandato del general Serrano, presidente del Poder Ejecutivo de la República hasta el día treinta de diciembre del mismo año.

Siendo ministro de Fomento Eduardo Alonso Colmenares ve la luz el Decreto de 29 de julio de 1874 (Gaceta DE Madrid núm. 211. Publicado 30/07/1874) regularizando el ejercicio de la libertad de enseñanza y siguiendo el ideario liberal progresista de la Constitución de 1869, aunque existiesen discrepancias políticas con el sistema político imperante.

Las primeras líneas dirigidas al Señor Presidente tienen como objetivo desarrollar el concepto de libertad de enseñanza, y lo realiza haciendo descansar la misma en tres vértices: El derecho del individuo a elegir maestro y guía; el derecho de la sociedad a educar a las generaciones en la verdad y el bien y la obligatoriedad de dictar reglas que permitan la coexistencia entre las escuelas sostenidas por el Estado y las particulares.

La libertad de enseñanza individual queda plasmada en la introducción del Decreto. “...se faculta a los alumnos para aprender desde las primeras letras hasta las más sublimes teorías científicas en su propia casa, en establecimientos privados o en los que para bien de la sociedad sostiene la administración pública...” Y es este el contenido que conforma el primer artículo. Los establecimientos públicos son los sostenidos por presupuestos o subvenciones públicas; en consecuencia, los sostenidos por fondos particulares serán establecimientos privados y la enseñanza doméstica será la que reciben los alumnos en la casa donde residan.

¿Qué papel se reserva el Estado frente a los distintos tipos de establecimiento? El Estado renuncia al monopolio de la educación de la juventud, a la inspección de la instrucción doméstica y en los colegios particulares se ceñirá a todo lo concerniente a la inspección de moral e higiene, reivindicando enérgicamente la dirección de las escuelas públicas, porque teniendo a su cargo “la grave tarea de educar al pueblo, difundiendo por todas partes la luz del

saber, es preciso que la desempeñe con esmerado celo y de manera que los padres que le confían la educación de sus hijos, no puedan acusarle de tibieza o abandono (Gaceta de Madrid, 1874)

La libertad de creación de centros permite en este punto a fundadores, empresarios o directores las disposiciones que juzguen oportunas, siendo tarea del Gobierno su inspección en materia de moral y condiciones higiénicas. Todo lo anterior recuerda inevitablemente lo dispuesto en este asunto en la Constitución de 1869 y el Proyecto de Constitución de 1873. No obstante, la lectura atenta del articulado, y en especial el tercero, revela una función gubernamental superior a la inspección en materia de moral o higiene. Por ello, y a excepción de los Seminarios Conciliares, al Gobierno “le incumbe dirigir los establecimientos públicos de enseñanza, dictando sus planes, programas de estudios y reglamentos literarios y administrativos, y nombrando sus Jefes, Profesores, empleados y dependientes en la forma prescrita en las leyes y en los mismos reglamentos” (Gaceta de Madrid, 1874)

6. LA RESTAURACIÓN.

6.1.DE 1874 A 1885. REINADO DE ALFONSO XII.

El pronunciamiento en Sagunto del general Martínez Campos en los últimos días de 1874 proclamando la restauración de la monarquía borbónica personificada en el rey Alfonso XII abre el período histórico conocido como “Restauración”. “...ni la revolución de 1868, ni la monarquía democrática de Amadeo, ni la República Federal de 1873, llegaron a alterar – menos aún a derribar – los sólidos fundamentos socioeconómicos de la vieja España isabelina...” (Jover, 1978, pág. 278)

Es así como regresa no sólo la monarquía borbónica, sino la influyente burguesía conservadora y el descrédito al liberalismo del Sexenio. Siguiendo a Jover, pareciera que todas las fuerzas sociales se concitasen en pro de la estabilidad conservadora. Los grupos que sostienen el poder demandan seguridad por encima de ideas y utopías y las clases populares, reprimidas y en franco retroceso. Y todo ello en medio de dos instituciones todopoderosas: el ejército, con una firme actitud conservadora y la Iglesia, con la añoranza puesta en el Concordato de 1851 y en la formación de un corpus antiliberal y antidemocrático.

La tarea de Cánovas exige la búsqueda del consenso que aporte la ansiada estabilidad, pero, a la par, establecer una clara distinción con el pasado. Siguiendo a Jover, y en disposición gráfica:

Isabel II	Alfonso XIII
Poder militar	Poder civil
Clericalismo cortesano	Confesionalidad del Estado.
Moderantismo histórico	Partido conservador

La organización del Estado perseguida por Cánovas se plasma en la Constitución de 1876, que, fruto del consenso, deberá mediar en el terreno educativo entre la Ley Moyano y el

Decreto de 21 de octubre de 1868, y en el terreno educativo – religioso, entre las posiciones extremas del Concordato de 1851 y la Constitución de 1869.

Será en la Constitución de 1876 (Gaceta de Madrid, 1876) donde se exponga claramente, y en dos artículos consecutivos, la forzada relación entre educación y religión. En el artículo 11 se establece la confesionalidad del Estado, quien se obliga a mantener el culto y sus ministros, a la vez que impedirá manifestaciones públicas contrarias a la misma. A la par, señala la necesidad de observar la tolerancia religiosa: “Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana”. ¿Qué supone este artículo? Por una parte, la coexistencia entre la religión oficial del Estado y la pluralidad religiosa e ideológica; y por otra parte la posibilidad de plasmar la misma mediante la apertura de escuelas no confesionales.

En cuanto a la libertad de creación de centros, el artículo 12 establece:

Cada cual es libre de elegir su profesión y de aprender como mejor le parezca.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción o de educación, con arreglo a las leyes.

Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretenden obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.

Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas a que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instrucción pública costeados por el Estado, las provincias o los pueblos. (Gaceta de Madrid, 1876)

Las consecuencias son obvias. La primera, al centrar la atención en el individuo: “Cada cual...”, “Todo español...” aleja la posibilidad de establecer centros educativos a las asociaciones y corporaciones, mayoritariamente en manos de la Iglesia católica. Por otro lado, refuerza el papel del Estado en la tarea de inspección de los establecimientos de Instrucción pública.

El espíritu ecléctico de la Constitución será el que lleve al conde de Toreno a buscar la ansiada estabilidad por medio de un proyecto de ley de Bases para la formación de la Ley de Instrucción pública, presentada en el Congreso en 1876 y que “fue objeto de numerosos debates e intervenciones de la jerarquía eclesiástica, que consiguió paralizar el proyecto hasta 1884. (Elizalde, 2002, pág. 111)

Tras la labor del integrista católico marqués de Orovio por seguir el calificativo prestado por Manuel de Puelles y de la breve presencia, apenas el último trimestre del año 1875, ocupa la cartera de Fomento D. Francisco Queipo de Llano, conde de Toreno, durante un periodo de cuatro años.

Al moderado Toreno le corresponderá armonizar el Decreto de 1868 con la Ley Moyano de 1857 a la luz de la Constitución de 1876 que, como se ha indicado, toma elementos de la Constitución moderada de 1845 y de la progresista de 1869. Panorama complejo que tomará como punto de inicio la autorización al “Ministro de Fomento para que presente a las Cortes el adjunto proyecto de Ley de Bases para la formación de la Ley de Instrucción Pública”. (Gaceta de Madrid, 1876)

El Real Decreto de 29 de diciembre de 1876 reclama la necesidad urgente de una reforma de la instrucción pública basada en “el respeto debido al precepto constitucional y el interés de la ciencia requieren, por tanto, una enseñanza vigorosamente organizada, y una amplia libertad lealmente concedida” (Gaceta de Madrid, 1876) Toreno tendrá ante sí la titánica tarea de conciliar postulados políticos conservadores y liberales bien diferentes.

El proyecto de ley que presenta, además de señalar los tres periodos de enseñanza y sus modalidades oficial, privada (reglamentaria o libre) o doméstica, establece, en el ámbito que nos ocupa, en su artículo 13 los requisitos necesarios para fundar regir un establecimiento dedicado a la enseñanza:

Para fundar o regir un establecimiento dedicado a la enseñanza se necesita ser español, tener veinticinco años, estar en el goce de los derechos civiles y políticos, y no incurso en los casos de incapacidad que marque la ley, y, finalmente, destinar al objeto un local que reúna las condiciones higiénicas, atendiendo al número de alumnos. No podrán los extranjeros fundar ni regir establecimientos de enseñanza sino en casos muy especiales y previa autorización del Gobierno, la cual será revocable. (Gaceta de Madrid, 1876)

Condiciones similares a la normativa tradicional. Si cabe, hacer hincapié, tras exponer la condición indispensable de ser español, la negativa hacia la apertura por extranjeros, lo cual solo puede interpretarse como una vía para frenar todo aquello que pudiera erosionar el poder del Estado, y en particular, su carácter confesional.

Es necesario revisar cómo perciben las ideologías dominantes el derecho de apertura de un centro de enseñanza. Para los liberales, la libertad de cátedra y de creación de centros en constante emulación será el norte a seguir. En lo referente a la libertad de cátedra, muestran su disconformidad con la redacción de la base novena que de hecho supone la ruptura del principio de neutralidad religiosa en favor de las enseñanzas confesionales. En lo sucesivo, las enseñanzas de la doctrina católica ocuparán un lugar determinante en las escuelas primarias. Y será este rasgo en pro de la confesionalidad estatal el que les lleve a plantear reticencias ante la creación de centros “protegidos”.

El partido conservador hace oscilar sus postulados entre la tolerancia religiosa y la confesionalidad del Estado. Se especifica en el Preámbulo dirigido a las Cortes: “Los disidentes del culto nacional y católico podrán, pues, llevar a sus hijos a los establecimientos que al efecto funden, dado que rehúsen conducirlos a las aulas públicas abiertas para todos”. (Gaceta de Madrid, 1876)

Finalmente, los esfuerzos de los católicos se centran en una defensa a ultranza de la libertad de creación de centros, seguramente no tanto como para ampliar el abanico ideológico, sino para mantener su credo ideológico a la par que aumentan su red escolar. Sabedores de su situación privilegiada, continuarán con su actuación en la seguridad, siguiendo la cita anterior, de no ser los disidentes del culto nacional. Una vez más, lo nacional y lo católico se confunden interesadamente.

Tras un breve paréntesis de signo liberal, en los primeros días de 1884 ocupa el Ministerio de Fomento Don Alejandro Pidal y Mon. Su discurso leído en la sesión inaugural del curso 1895 – 1896 en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, dan buena muestra de su ideario.

...Y el efecto social de tales enseñanzas jurídicas, difundidas por toda clase de publicaciones y en todo género de clases, ora informando producciones de la imaginación, ora manuales pedagógicos, ora inoculados en la juventud y hasta en la niñez en escuelas laicas y secularizadas, despojadas para su mayor esplendor hasta de la imagen del Crucificado, que sin duda desmoralizaba a las nuevas generaciones con el pernicioso ejemplo de la virtud y el contagioso estímulo al sacrificio, no tengo para qué decíroslo yo. Harto claramente lo que dice la voz sorda, desgarradora, cruel de la estúpida bomba del anarquista, proclamando la destrucción por la destrucción, como programa definitivo y total de sus ideas sociales”. (Pidal, 1895, págs. 142-143)

Siguiendo esa estela será un firme defensor de los intereses de la jerarquía eclesial, ya erosionando lo que concibe como monopolio estatal de la educación, negando la implantación de la libertad de cultos o atemperando el concepto de libertad de enseñanza en cuanto a la creación de centros, por su decidido apoyo a la escuela confesional. Pidal trazará un novedoso mapa escolar dibujando, junto a la enseñanza oficial, una naciente enseñanza asimilada a la oficial y la doméstica.

Precisamente las reglas a las que habrán de someterse los establecimientos libres de enseñanza serán las fijadas por el Real Decreto de 18 de agosto de 1885. Su objetivo fijado en el preámbulo: “El actual proyecto se limita a dar un paso más en el reconocimiento y consagración de los derechos de la enseñanza libre ante el estado, y de las relaciones de esta con la oficial”. (Gaceta de Madrid, 1885)

Viene a reconocer la enseñanza no como una forma de monopolio estatal, ni siquiera de tipo administrativo, sino más bien como una función social, según se recoge en el Preámbulo.

Del asunto que desarrollamos, la libertad de creación de centros, en lo referente a los establecimientos libres de enseñanza, es decir, los creados y sostenidos por fondos particulares, aún recibiendo subvenciones del Estado, provincia o municipio (a excepción del segundo párrafo del artículo diecisiete, establecimientos libres que no se sometan a inspección eclesiástica), establece en su artículo quinto: “... siendo mayor de edad, y estando asimismo en el pleno goce de sus derechos civiles y sin habilitación para la enseñanza por condena judicial o académica, podrá igualmente fundar o dirigir cualquier establecimiento libre de enseñanza”. (Gaceta de Madrid, 1885)

Artículo que, al no exigir titulación académica alguna, beneficia sin dudas a los miembros de las órdenes religiosas dedicadas a la enseñanza. Pero, donde posiblemente se perciba el peso de la Iglesia es en la redacción del artículo once, en el que se percibe nítidamente el paso de la moral pública a la moral católica. “Art. 11. Acompañarán a esta exposición (de motivos para la creación de un centro):

1º. El reglamento o estatutos porque se halla de regir su centro de enseñanza, y en el cual habrá de constar si es o no católico, para los efectos de su sumisión voluntaria a la inspección diocesana”. (Gaceta de Madrid, 1885)

He aquí la perfecta síntesis entre religión católica, política, orden social y moral cristiana. La Iglesia no gozará ya de las prebendas del Antiguo Régimen, pero reclamará para sí vigorosamente el control ideológico de la enseñanza tomando como base la Constitución, el Concordato y el Syllabus.

En síntesis, la escuela libre no confesional:

- . No puede recibir subvención. Artº. 1.
- . Serán objeto de especial inspección. Se informará a los padres de familia de su carácter y serán inspeccionados por las autoridades civiles y académicas. Artº. 17.
- . No podrán ser declarados establecimientos asimilados. Artº 39 y Artº. 9º de las Disposiciones Transitorias.

Pero conviene incidir en lo más novedoso del Decreto, el concepto de “asimilación” que desarrolla Pidal y Mon en el Prólogo, favoreciendo la apertura de centros educativos, no sólo por personas físicas, sino también por asociaciones, mayoritariamente religiosas, que tienen por objetivo la enseñanza:

La libertad de enseñanza quedará siempre mutilada si, al igual de los derechos del individuo, los organismos creados por el fecundo principio de asociación para las fundaciones de la enseñanza, no hallan también en el seno de la ley común una fianza de amparo y respeto de sus derechos, que les permita desenvolverse libremente conforme a las condiciones de su propia naturaleza. A este pensamiento responde la institución de la asimilación, parte nueva y esencial del presente proyecto de decreto. (Asensio, 2001, pág. 141)

Falta señalar el camino a seguir en el proceso de asimilación de las escuelas libres de primera enseñanza, y es precisamente el artículo 32 el que señala que se realizará conforme al Real Decreto de 6 de noviembre de 1884. Este Decreto toma como referencia el artículo 101 de la Ley de 1857 para recordar que bastaba con que en cada pueblo un tercio de las escuelas fueran públicas y dos tercios privadas, lo que pone de manifiesto el compromiso por la educación nacional. Si tal base se incrementa con el gasto que supone el sostenimiento de las escuelas oficiales y la necesaria descentralización que debería observar el gobierno parece necesario concluir:

En cambio, para todas aquellas escuelas libres que ofrezcan verdaderas garantías de estabilidad y reúnan condiciones análogas a las Escuelas públicas no ha vacilado el Ministro que suscribe en asimilarlas cuando es posible a las de enseñanza oficial. Este proceder se impone de suyo como principio de justicia dentro de un sistema de libertad lealmente practicada. En las condiciones de nuestro estado social no es ya sostenible el criterio del monopolio, y sobre todo en materia de instrucción pública entrañaría un desconocimiento absoluto de las verdaderas funciones del Estado el presentarlo como una entidad aislada y egoísta, distinta de la sociedad que personifica y dirige. (Gaceta de Madrid, 1884)

Y tras unos requisitos formales como el que obliga a que se encuentre establecida con dos años de anterioridad a la fecha en que el Ayuntamiento solicite su cómputo o que hayan concurrido más de ochenta alumnos o al menos la mitad de la población... e incluso que los maestros o maestras estén provistos de título profesional correspondiente al grado de la escuela, llega la entrega de la enseñanza a la Iglesia católica. Y así, las últimas líneas del artículo quinto reconocen a los maestros el desarrollo de un sistema educativo propio “pero sujetándose en cuanto a la Doctrina cristiana al texto que señale el Diocesano”. Todo lo anterior supone la imposibilidad de fundar escuelas no católicas que pudieran asimilarse con las públicas, para gozar siquiera de los privilegios de la emisión de los certificados de examen o la expedición de títulos antaño reservada al Estado.

6.2.DE 1885 A 1898. DEL INICIO DE LA REGENCIA DE MARÍA CRISTINA AL “DESASTRE”.

Sostiene Turín (1967) que estas últimas medidas tomadas por el ministerio de Cánovas propiciaron en gran parte su caída, hecho que ocurrió el día 28 de noviembre de 1895. Sin duda fueron factores coadyuvantes, como lo fueron la política represiva del partido conservador y la consecuente merma de libertades que ya provocó la separación de algunos profesores de sus cátedras. Consecuencia de todo ello es la firma del “Pacto de El Pardo”, pacto establecido entre liberales y conservadores que propicia el relevo de Cánovas por Sagasta al frente del Gobierno, adelantándose a los posibles problemas que la falta de un rey o de revueltas republicanas o carlistas pudiesen ocasionar. Se abre un gobierno largo de 1885 a 1890 en el que se asientan las libertades de cátedra, asociación y prensa (1887) y que garantizan la continuidad del sistema, hasta que el asesinato de Cánovas y la guerra de Cuba marquen el final del sistema.

Al frente del ministerio de Fomento el liberal Montero Ríos, quien, seis meses después de la entrada en vigor del Real Decreto de 18 de agosto de 1885 (Gaceta de Madrid, 1885) procederá a su anulación por inconstitucional. Montero Ríos derogará por medio del Real Decreto de 5 de febrero de 1886 (Gaceta de Madrid, 1886) los decretos de 18 de Agosto y 22 de octubre sobre libertad de enseñanza. En este Decreto, junto al “reconocimiento por parte del Estado del derecho de aprender” establece la correlación entre este derecho y el derecho a la libertad de enseñar: “Correlativa de la libertad de aprender es la libertad de enseñar, y el Estado debe también reconocerla sin imponerla otros límites que los que sustancialmente corresponden a la libertad de aprender”. (Puelles de, 1979, págs. 97-98)

El Real Decreto de 18 de Agosto de 1885, aunque llamado de libertad de enseñanza, entiende el ministro que suscribe que la cercena y cohibe más allá de lo justo y conveniente, porque limita con innecesarias trabas administrativas, el derecho individual que todo español tiene, según la Constitución del Estado, para fundar y sostener establecimientos de instrucción y educación, con arreglo a las leyes; trabas que redundarán en privilegiado y exclusivo beneficio de los establecimientos asimilados. (Gaceta de Madrid, 1886)

Junto a estas garantías propias del Estado liberal y dado que las necesidades sociales en materia de educación no han sido llenadas por la iniciativa individual y la asociación privada, el Estado se reserva la inspección en lo tocante a la higiene y moral cristiana en éstos, y a la dirección, nombramiento de profesores, jefes, establecimiento de reglamentos etc. De los primeros, en pro de una mayor eficacia de la enseñanza oficial.

A la par que el reconocimiento de la libertad de enseñanza, a la que se volverá según lo establecido en los decretos de 29 de julio y 29 de septiembre de 1874, Montero Ríos suspenderá el privilegio y beneficio de los centros asimilados, fomentando en su lugar el desarrollo de los centros incorporados.” Los establecimientos asimilados se declaran desde luego incorporados, sin otro requisito que el de así manifestarlo en dicho término sus empresarios o Directores por haber llenado las condiciones requeridas para la incorporación”. (Gaceta de Madrid, 1886)

De 1885 a 1895 excepto dos paréntesis de gobiernos conservadores, se sigue una política educativa de signo liberal, uno de cuyos ejes es la defensa de la enseñanza pública oficial frente a los embates de la enseñanza confesional. El gobierno realmente desconoce el número de establecimientos privados dedicados a la enseñanza que existen. Urge por tanto proceder al registro de los mismos según los términos de la Circular que el Director General Eduardo Vincenti dirige a los señores gobernadores provinciales. Este registro general de escuelas privadas de primera enseñanza servirá para hacer efectivo la inspección de las mismas en lo tocante a la moral e higiene, y también para que la estadística escolar permita conocer el alcance de la iniciativa privada.

Para aquellos que funden establecimientos de primera enseñanza establece dos prevenciones:

Primera: Los individuos, Corporaciones o Asociaciones que crearen uno o más establecimientos de primera enseñanza, están obligados en el plazo de ocho días, después de su apertura, a ponerlo en conocimiento de esta Dirección general por conducto del Inspector provincial del indicado ramo.

Segunda. El anterior precepto se cumplirá presentando una nota duplicada en que conste el nombre y apellidos del propietario, Director o fundador; las señas del edificio o local en que se instalan las Escuelas, con la expresión de si estas serán de párvulos, elementales o superiores, de niños, de niñas o de adultos, si la enseñanza ha de ser o no gratuita y el número máximo de alumnos que podrán concurrir a las mismas.

En el caso de ser Sociedades o Corporaciones las que establecieren las Escuelas, se dará conocimiento de su denominación, determinando además el nombre del Presidente o de la persona que haya de estar al frente de aquellas y ser responsable de estas. (Gaceta de Madrid, 1894)

Medidas que no sólo alcanzan a los establecimientos de nueva creación, sino que se hacen extensivas a los ya existentes: “Sexta. Respecto de las Escuelas que existen en la actualidad, deberán darse el parte prevenido en las reglas anteriores en el término de un mes, a contar desde el día de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* de las respectivas provincias”.

Finaliza el s. XIX con el deseo de fortalecer la instrucción pública y, siguiendo a Capitán Díaz, con unas directrices entre las que sobresalen el concepto de Estado como artífice de la enseñanza, la instrucción pública como “una función de la sociedad que el Estado desempeña temporal y transitoriamente” (Capitán, 2002, pág. 291) y la necesidad de una verdadera reforma de la escuela primaria”.

6.3.DE 1898 A LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA.

El llanto lastimero de la Generación del 98 sirvió para señalar las líneas de actuación a los regeneracionismos emergentes, quienes toman como objetivo encontrar solución a los males de la aquejada España.

Obviamente, no faltan los autores como Cossío que señalan la falta de educación como uno de los causantes del desastre, del atraso secular que viene padeciendo el pueblo español, referido esto tanto a la enseñanza oficial como a la privada : “...sin embargo la escuela privada, mayoritariamente confesional, no descollaba tampoco por su brillante ejecutoria”. (Puelles de, 2009, pág. 74)

No es el único autor que señala la escuela. Costa, en el mensaje del día trece de noviembre de 1898 de la Cámara Agrícola del Alto Aragón, sostiene: “La mitad del problema español está en la escuela... Hay que <<rehacer>> al español: acaso dijéramos mejor <<hacerlo>>. Y la escuela actual no responde ni remotamente a tal necesidad. Urge refundirla y transformarla...”. (Puelles de, 1979, pág. 305)

Aunque las ansias de renovación de la escuela no son cuestionadas, sí lo son las formas ideológicas de proceder al mismo. Una vez más se encontrarán sobre la escuela como escenario de pugnas las ideologías conservadora y liberal.

La posición del partido conservador fue siempre a favor de la enseñanza obligatoria de la religión en las escuelas, tolerante con la ausencia de titulación académica en el profesorado religioso, activo en el fomento de la escuela privada – predominantemente confesional- promotor de la libertad de enseñanza como libertad de creación de centros docentes etc. (Puelles de, 2009, pág. 112)

Estas posiciones tienden a ser neutralizadas por los intentos de secularización de la sociedad española emprendido por los liberales, habida cuenta de que la enseñanza no oficial se encuentra prácticamente en manos de la Iglesia católica.

A finales del siglo XIX la Iglesia católica queda reforzada en lo tocante a la educación primaria por medio de numerosas subvenciones, el papel predominante en el curriculum al incluir de modo preferente disciplinas como la Historia Sagrada o la Doctrina Cristiana y, especialmente, disputando al Estado el papel educador por antonomasia.

En el mes de abril de 1900, García Alix fue nombrado ministro de Instrucción Pública. Su actitud en defensa de la enseñanza oficial y de control de la privada le granjeó algunos contratiempos incluso en las filas de su partido, el conservador. Pero, sería su sucesor, Don Álvaro de Figueroa, conde de Romanones, ministro de Instrucción Pública desde el seis de marzo de 1901 quien continuará la labor de su predecesor excepto en la obligatoriedad de la enseñanza religiosa y el asunto de la titulación de los religiosos docentes. Respetaba así la política de su predecesor pero le imponía el cuño liberal dirigido a afianzar el poder del Estado en la educación en un ambiente secularizado.

Una de las causas de enfrentamiento será el Real Decreto de 19 de septiembre de 1901, (Gaceta de Madrid, 1901) concediendo un plazo de seis meses para que las Asociaciones pudieran inscribirse en los registros de los gobiernos provinciales. “Pero el real decreto de 19 de septiembre de 1901, que aplicará la ley de Asociaciones a todas las congregaciones religiosas con exclusión de las tres reconocidas por la norma concordataria, motivará una implícita declaración de guerra de la Iglesia al Gabinete que preside Sagasta” (Puelles de, 2009, pág. 218)

Guerra incruenta, pues los acuerdos entre el Gobierno español y la Santa Sede, toman forma en la Real Orden de 9 de abril de 1902, por la cual se desvirtuará el espíritu del Real Decreto de 19 de septiembre de 1901. En lo referente a las Asociaciones y Congregaciones Religiosas, establece en su primera regla:

1. Invitación a las Asociaciones y Congregaciones laicas, a la inscripción en el Registro especial.
2. Invitación a las asociaciones y Congregaciones religiosas regulares o monásticas ya establecidas y autorizadas a exhibir el documento de acreditación.
3. Invitación a las Asociaciones y Congregaciones religiosas regulares o monásticas ya establecidas y sin autorización a su inscripción en el Registro especial. (Gaceta de Madrid, 1902)

De lo anterior se extrae que si en épocas precedentes el flexible concepto de libertad de enseñanza se polarizó en torno a la libertad de cátedra, es ahora cuando se torna alrededor de la libertad de creación de centros docentes La tan ansiada regeneración de España exige, en palabras de Puelles tres líneas de acción: secularización plena, control de las órdenes religiosas y control de la influencia de la Iglesia (Puelles de, 2009, pág. 114), aspecto éste último reconocido por Teódulo García :

Es cierto que los secularizadores protestaban por un crecimiento de los centros docentes religiosos, que consideraban exagerado...Por supuesto, al atacar a unas escuelas confesionales intentaban favorecer un ideal laico o, cuando menos, una educación no clerical. Pero la crítica y la lucha se dirigían no sólo al número de escuelas eclesiásticas, sino a su influjo en la educación española. (García T. , 1997, pág. 136)

El año de 1901 abre una época dirigida a la implantación de una política secularizadora en materia educativa. Así, el Real Decreto relativo a reformas en la enseñanza oficial de 12 de abril de 1901, se hace eco en su exposición “de los más vitales problemas de enseñanza, y ya no cabe dilatar por más tiempo esta discusión...” (Gaceta de Madrid, 1901) Si el objetivo del Real Decreto es la completa reforma del procedimiento de los exámenes de la enseñanza oficial, habrá que ser perspicaz para encontrar la solución de continuidad entre estos, la titulación de los fundadores y las condiciones para la fundación y el sostenimiento de centros docentes.

El Ministro de Instrucción Pública, conde de Romanones, en la Exposición de la citada Ley formula un diagnóstico certero del estado de la enseñanza oficial. Refiriéndose a los exámenes:

Espera el Ministro que suscribe que con estas medidas la enseñanza oficial, que hoy atraviesa un período angustioso y se ve abandonada de la confianza de las familias, como lo demuestran las estadísticas, pues el número de alumnos de la enseñanza oficial no llega actualmente al 25 por 100 de la población escolar no oficial, recobrarán esa confianza y entrará en un período de nueva prosperidad. (Gaceta de Madrid, 1901)

Y el auge de la enseñanza privada o particular en detrimento de aquélla:

Circunstancias y causas, que no es del momento examinar, han hecho que al mismo tiempo que se ven desiertas las aulas de los Institutos prosperen y se desarrollen otras instituciones de enseñanza privada, y no ciertamente porque la enseñanza oficial, aun no alcanzando el perfeccionamiento a que se debe aspirar, deje de ser en general muy superior a la enseñanza que se da en los colegios particulares. (Gaceta de Madrid, 1901)

Y es aquí donde el ministro aún lo que era dispar: la fundación y el sostenimiento de centros docentes con la titulación. Reconoce, como no podía ser de otra manera, la libertad para fundar y sostener establecimientos de instrucción o educación, pero sin embargo refuerza el papel del Estado a quien reserva como “necesarios y natural contrapeso y garantía, la facultad de expedir los títulos profesionales, establecer las condiciones que deben reunir los que pretendan obtenerlos y la forma en que han de probar su actitud”.

Es entonces cuando llega a comprenderse que una de las causas del citado auge de los colegios particulares radicaba en los exámenes que sufrían los alumnos de segunda enseñanza. En definitiva, busca nivelar la inscripción en los centros, ya oficiales, ya privados, presentando idénticas pruebas o exámenes: “... se debe exigir a los alumnos no pertenecientes a la oficial una prueba de suficiencia seria, que no ofrece en modo alguno el examen oral”. Por eso se ha impuesto el examen escrito, al que deberá llegarse como medio de suficiencia.

Y aún queda otro escenario de batalla: la titulación del profesorado. Como se sabe, estaba en vigor la Ley de Instrucción Pública de 1857, que en su artículo 153 dispensaba en la apertura de escuelas y colegios de enseñanza primaria y secundaria de institutos religiosos a sus jefes del título profesional correspondiente. Pues bien, Romanones, continuador en buena parte de la obra de su predecesor, se separará ahora de él en lo tocante a la enseñanza de la Religión y la titulación del profesorado en los centros regidos por religiosos. En este aspecto, la Exposición del Real Decreto de 12 de abril es tajante:

No hay razón que abone las excepciones establecidas a favor de los Colegios de las Corporaciones religiosas, tradicionalmente reconocidas como dedicadas a la enseñanza por razón de su instituto. No sería justo negar los servicios que a la educación nacional prestan las Corporaciones religiosas; pero no se puede sostenerse que el hecho de pertenecer a ellas da la suma de conocimientos y aptitudes que, sólo mediante largos años de estudios en las Universidades, pueden obtener los demás ciudadanos españoles (Gaceta de Madrid, 1901).

Y es así como recordando al Estado como único órgano facultado para la expedición de títulos, los exámenes comunes para el alumnado oficial y libre y la exigencia de titulación para el profesorado de centros religiosos, como se abre el camino hacia la progresiva secularización de la vida educativa. De ahí que poco después se procediese a un control más exhaus-

tivo de los centros no oficiales, mayoritariamente religiosos, mediante el Real Decreto de 1 de julio de 1902.

A estos vibrantes años le sucederá un período hasta la Dictadura de Primo de Rivera marcado por la inestabilidad política y de conservadurismo tradicional (Asensio, 2001), donde los problemas educativos pasan a un segundo plano. De la turbulencia de este período dan fe los treinta y nueve presidentes de Gobierno y los cincuenta y nueve ministros de Instrucción Pública.

Sucede a Romanones el ministro Manuel de Allendesalazar inaugurando así un trienio conservador. En junio de 1903 la Gaceta de Madrid daba a conocer el Real Decreto de 29 de mayo de 1903. No cabe hablar de política continuista. En su exposición de motivos, una llamada a la libertad individual en la adquisición de conocimientos lo que no es sino un guiño al establecimiento de centros libres:

Urge pues, como primera medida para asentar los fundamentos de futuras edificaciones, desbrozar el terreno y mediante unas bases sencillas y claras, volver a sacar a la luz el precepto constitucional en que se establecen los derechos de la ciudadanía española relativos a la manera de adquirir cada cual los conocimientos concernientes a su profesión y a la fundación y régimen de los establecimientos de enseñanza libremente organizados. (Gaceta de Madrid, 1903)

A la par muestra el concepto que posee el ideario conservador hacia la enseñanza oficial, que tanto dista del proclamado por su antecesor. Allendesalazar sostiene:

Mucho tiempo ha de transcurrir, por desgracia, para que la acción social en España se desarrolle de tal suerte que haga innecesarios los establecimientos oficiales, y, entre tanto, es deber esencial del Estado organizarlos de modo tal, que siempre puedan ser tenidos por modelo, y que la clientela que a ellos acuda no se deba ni a imposiciones de la ley, ni a vejaciones infligidas a los que al amparo de la libertad se creen, sino única y exclusivamente al mérito de sus Profesores, al buen método de sus enseñanzas y a su perfecto régimen. (Gaceta de Madrid, 1903)

No es de extrañar pues que se concedieran con los mínimos requisitos las autorizaciones para la apertura y sostenimiento de centros de instrucción y educación. A todo ello dedica el artículo 3º de la Base Primera:

Art.3º. Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción y educación en todos los ramos y grados de la enseñanza, adoptando con entera libertad las disposiciones que juzquen más conducentes a su buen régimen literario y administrativo.

El Gobierno se reserva únicamente el derecho de inspeccionarlos en cuanto se refiera a la moral y condiciones higiénicas.

Para la apertura de estos establecimientos será preciso poner previamente en conocimiento del Gobierno los documentos necesarios para acreditar el nombre del Director o responsable y de la existencia legal y personalidad jurídica de las Sociedades o Corporaciones de que los establecimientos dependan, para formar con estos datos un Registro a los únicos efectos de la inspección y estadística. (Gaceta de Madrid, 1903)

Además de este Real Decreto, en el caso que nos ocupa, es de citar la obra del ministro conservador Carlos María Cortezo y Prieto, sucesor de Juan de la Cierva, bajo cuyo mandato

ve la luz un Real Decreto autorizando al Ministerio de Instrucción Pública para someter a deliberación de las Cortes un proyecto de ley orgánica de instrucción primaria . Interesa el artículo primero en el que se define la primera enseñanza como conjunto de servicios y medios que corresponden a la instrucción educativa de la niñez y del pueblo, eso sí, en el grado indispensable a las necesidades comunes de la vida social. Es así como, en cierta manera se proclama la versión utilitarista de esta etapa para la mayoría de la población. Y el artículo quinto relativo al establecimiento de centros privados de primera enseñanza que desarrolla las funciones que para todos ellos tendrá el Gobierno y zanja el asunto de las titulaciones del profesorado:

Artículo 5º. En los establecimientos privados de primera enseñanza sólo tendrá el Gobierno la inspección correspondiente a velar por la higiene y las buenas costumbres. Los establecimientos de este género pueden ser fundados y regidos por personas desprovistas de títulos académicos. (Gaceta de Madrid, 1905)

Retomando el Real Decreto de 29 de mayo era de esperar que la escasez de requisitos en el acto de apertura o fundación de centros no oficiales determinara la existencia de un gran número de establecimientos de instrucción no oficial, lo que dio pie, esta vez bajo un gobierno liberal, a la redacción de la Real Orden de 13 de agosto de 1906.

En la redacción de esta Real Orden, el ministro Amalio Gimeno advierte que desde la Ley de Instrucción pública de 1857 ninguno de los partidos gobernantes impuso cortapisas a “la facultad de conceder autorización para su apertura y sostenimiento y la de inspección de los establecimientos docentes no costeados por él”. (Gaceta de Madrid, 1906) Y señala los principales requisitos exigidos en la autorización de la fundación, apertura y sostenimiento de Escuelas y Colegios no oficiales.

A las condiciones de ser español y ajustarse a las leyes se unen las consignadas en los Decretos Leyes de 29 de julio y 29 de septiembre de 1874 respecto de la inspección de la moral de los centros y en la necesidad de intervenir en el examen del cuadro de enseñanzas; el artículo 24 del Real Decreto de 20 de julio de 1900 y la observancia del Real Decreto de 1 de julio de 1902.

Contenidos todos que suponen el establecimiento de unas condiciones más precisas que la anterior normativa, pero que llevan a un forzado reconocimiento de la labor educativa de la Iglesia. Cuando se afirma que “el artículo 24 del Real Decreto de 20 de julio de 1900... y la parte más importante del contenido del Real Decreto de 1902 amplían las condiciones a que han de ajustarse unos y otros establecimientos fijándolas con precisión”, (Gaceta de Madrid, 1906), cabe señalar que las mismas modifican el sentir del artículo 24 del Real Decreto de 20 de julio de 1900, bajo el mandato de García Alix, donde se establecía para el establecimiento y apertura de centros de secundaria, locales higiénicos, material adecuado, titulación del profesorado... pero reservaba para los colegios de las Corporaciones religiosas, en relación con este último asunto:

Se exceptúan de la anterior disposición, respecto a los cuadros de Profesores titulados, los Colegios de las Corporaciones religiosas, tradicionalmente reconocidas como dedicadas a

la enseñanza por razón de su instituto. Los cuadros de estos Colegios deberán ser garantizados por sus respectivos Provinciales y aprobados por el Rector del distrito universitario.

Tras el bienio liberal 1905 – 1907 en el que el ministro Amalio Gimeno promueve la creación en el ministerio de una Junta para el fomento de la educación nacional, así reflejado en el artículo primero del Real Decreto de 10 de enero de 1907, publicado en la Gaceta número 14 del día 14; y de una Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas, además de un plan extraordinario de inversiones públicas en educación, proyectos todos frustrados. “La Política liberal del primer tercio del siglo XX no sólo cosechó importante logros, también tuvo resonantes fracasos” (Puelles de, 2009, pág. 31) A partir de este momento se abrirá en 1908 un paréntesis de signo conservador.

Si de tomar el pulso a la instrucción se trata, no deja de causar asombro, incluso perplejidad el trato que la instrucción popular ocupa en el Ministerio. El 23 de junio de 1909, se procede por ley a la modificación de los artículos 7º y 8º de la Ley de Instrucción Pública de 1857. Si el artículo 7º establece la obligatoriedad de proporcionar a los niños (hijos o pupilos) de seis a doce años la instrucción pertinente en las escuelas públicas, domicilios propios o escuelas particulares, el artículo 8º establece precisamente las medidas para hacer efectiva esa obligación. Pues bien, es el punto 4º de la Ley de 23 de junio, tratando de escolarización y características de los locales de instrucción, establece que:

Las Juntas provinciales de primera enseñanza, previos los datos que reclamarán a las locales respectivas y a los inspectores de instrucción y de Sanidad correspondientes, elevarán también a la Subsecretaría del Ministerio una lista de aquellos pueblos en que, no habiendo Escuelas capaces, temporalmente y durante la estación más favorable del año, pueda darse la enseñanza elemental al aire libre o en locales provisionales de que el Ayuntamiento o los pueblos puedan disponer (Gaceta de Madrid, 1909)

El trienio Canalejas, 1910 – 1912, supondrá una apuesta decidida a favor de la instrucción pública. Una de las medidas más contestadas, siendo presidente del Consejo de Ministros es la ley de 27 de diciembre de 1910 (Gaceta de Madrid, 1910) y más conocida popularmente como la Ley del “Candado”. Su objetivo, reducir el amplísimo número de escuelas privadas regentadas por religiosos. En su artículo único determina que no se establecerán nuevas asociaciones pertenecientes a órdenes o congregaciones religiosas sin autorización del Ministerio de Gracia y Justicia, a la par que establece que no concederá la mencionada autorización si más de un tercio de los miembros de las asociaciones son extranjeros, lo cual no puede interpretarse sino como un freno a la avalancha de religiosos extranjeros, especialmente franceses, y a la consiguiente apertura de escuelas por los mismos.

Que los liberales estuviesen a favor del desarrollo de las competencias del Estado en torno a la instrucción y del freno a la expansión de las órdenes religiosas, bien por su creciente número, bien por su ideología, no significa que no fuesen receptivos a las peticiones de otro tipo de enseñanza privada no confesional.

Así, entre los gobiernos de Moret y Canalejas, el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Don Antonio Barroso y Castillo se hace eco de la petición de varios profesores

de la I.L.E. que solicitaban vivo respeto al artículo 12 de la Constitución vigente en lo relativo al derecho de todo español a fundar y sostener establecimientos de instrucción o de educación con arreglo a las leyes y a los que se dará cumplida contestación según lo contenido en el Real Decreto de 18 de noviembre de 1907, respetando lo anterior , pero poniendo especial énfasis en la acción fiscalizadora de la inspección en las escuelas públicas y privadas.

Este Decreto es obra del ministro Faustino Rodríguez de San Pedro. En su exposición manifiesta su interés por que la instrucción primaria no sólo sufra retrocesos, sino que “avance por el camino de la perfección hasta llegar dentro de breve plazo a convertirse en realidad el deseo constante y legítimo del país”. (Gaceta de Madrid, 1907)

Y para ello es preciso llevar a las escuelas “la acción fiscalizadora y educativa del Estado “a unas escuelas que no pueden ser desatendidas dada, según términos de la Exposición, la notoria importancia de los intereses morales y materiales que representa. El grueso del artículo 3 señala las funciones de la inspección en lo tocante a las condiciones higiénicas de la escuela, pero también a la “conducta moral de sus Profesores, a la enseñanza ética y cívica y a impedir cuanto sea contrario a las leyes del País”. Contenidos estos que se amplían a las escuelas públicas y privadas en la primera parte del artículo 29 quien hace extensiva la labor de la inspección a las escuelas públicas y privadas.

Art. 29. Son atribuciones y deberes de los Inspectores:

1º. Inspeccionar las Escuelas públicas y privadas, cuidando de que no se dé en ellas ninguna enseñanza contraria a la moral y a las leyes del país; inspeccionar los métodos y el material pedagógico en las Escuelas públicas, el estado y condiciones de los edificios; sus anejos y dependencias, las salas destinadas a clase, las habitaciones de los Maestros cuando estos reclamen sobre sus malas condiciones; la asistencia escolar, y todo cuanto directa o indirectamente pueda contribuir a la mejora y adelantamiento de la educación y cultura popular. (Gaceta de Madrid, 1907).

Por ello, el ministerio informado por la Junta Central de primera enseñanza decreta la modificación del artículo 3 quedando la labor de inspección limitada a las condiciones higiénicas de los locales y a impedir manifestaciones contrarias a la moral, la Patria y las leyes, hechos que suponen la limitación la limitación del ejercicio de la inspección.

Y a la par, se modifican el artículo 29 del mismo Real Decreto y otras disposiciones, entre ellas el Real Decreto de 1 de julio de 1902, que contravengan lo establecido en el presente Decreto de 29 de julio de 1874, artículo 7º:

Los fundadores, empresarios o Directores de Establecimientos privados de enseñanza podrán adoptar con entera libertad las disposiciones que juzguen más conducentes a su buen régimen Literario y administrativo. El Gobierno únicamente se reserva el derecho de inspeccionarlos en cuanto se refiera a la moral y a las condiciones higiénicas, y el de corregir en la forma que los reglamentos prescriban, las faltas que en estas materias se cometan. (Gaceta de Madrid, 1874)

Es por eso que, “La medida de Barroso facilita el funcionamiento de las escuelas no confesionales haciéndolas responsables sólo ante las leyes en vigor, y no ante la moral del Estado, que es la católica” (Cuesta Escudero, 1994, pág. 96)

Los vaivenes políticos no impiden al ministro Julio Burell trazar un diagnóstico cierto en el que se encuentra la educación primaria. Para centralizar la acción en este nivel se proclama el Real Decreto del día uno de enero de 1911 donde se trata de la creación de una Dirección General de Primera Enseñanza. Tras loar ésta como la del desarrollo individual y social, amén de elemento de resolución de problemas políticos y sociales, procede a enumerar las múltiples necesidades: Se carece de escuelas y maestros, falta un programa específico de formación docente, la existencia de un número “aterrador” de analfabetos y un estado medio de cultura inferior a otras naciones civilizadas. Para dar a estos problemas cumplida solución propone la dedicación especial de funcionarios dedicados a esta tarea encuadrados en divisiones especializadas, “técnicos desligados de la política que representen algo permanente en correspondencia con las muchas cuestiones de enseñanza en que se ha llegado ya a una doctrina común y fija, aceptada por todos los partidos y todos los pedagogos...” (Gaceta de Madrid, 1911)

Sí interesa recoger los asuntos que el Art. 3º del Real Decreto recoge, asuntos de personal de Juntas de enseñanza provinciales y locales, escalafón del Magisterio, escuelas: estatística, creación y supresión etc. y finalmente “recursos de alzada contra las clasificaciones ,expedientes gubernativos y escuelas de fundación y privadas.

El bienio conservador 1913 – 1915 representará una vuelta hacia atrás del ideario liberal. Mediante la Real Orden de 15 de octubre de 1914 , se autorizaba a los individuos pertenecientes a la Compañía de Jesús, Escuelas Pías o Agustinos, para enseñar en sus colegios libres o incorporados a los centros docentes oficiales. Sin título, su voz era equiparable a la de los profesores colegiados y titulados en los tribunales de examen (Gaceta de Madrid, 1914)La segunda Real Orden, de 27 de octubre de 1914 , estipulaba que para el establecimiento y apertura de colegios incorporados a Institutos de segunda enseñanza, quedaban exceptuados de la titulación exigida en los claustros de profesores, las órdenes religiosas dedicadas a la enseñanza “tradicionalmente reconocidas”: agustinos, Compañía de Jesús y Escuelas Pías. (Gaceta de Madrid, 1914)

“La situación a partir de la triple crisis de 1917 es, lógicamente poco apta para una política educativa coherente...En rigor, no cabe hablar de política educativa” (Puelles de, 2009, pág. 225)

7. . LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA.

El liberalismo español se enfrenta en 1917 a una crisis triple de naturaleza política, económico – social y militar. El turno político presenta síntomas de agotamiento, crecen las precauciones ante una posible revuelta social y las sospechas ante la posible actuación del ejército en la política nacional.

Durante los seis años siguientes las crisis de gobierno se multiplican, lo que unido a problemas como la cuestión catalana o las operaciones militares en Marruecos propician en 1923 la suspensión de la Constitución y la actividad política en las Cortes.

El período que siguió hasta la Dictadura fue de una gran inestabilidad política... Se continuó manteniendo la polémica entre conservadores y liberales por la necesidad de aumentar el número de escuelas y de fomentar el control de la inspección y la suspensión de estas medidas, favoreciendo las subvenciones a los colegios privados con el único requisito de admitir a niños pobres. (Domínguez, 1999, pág. 41)

El régimen, apoyado por la influyente burguesía y la Iglesia mantiene en un principio y en lo que se refiere a la enseñanza privada una conexión con el espíritu liberal, de ahí que una de sus primeras medidas será el restablecimiento del Real Decreto de 1 de julio de 1902, según Real Orden de 25 de Septiembre de 1923.

Formuladas varias reclamaciones contra el funcionamiento ilegal de Colegios privados de Primera enseñanza que actúan sin la debida autorización, contraviniendo lo prevenido en el Real decreto de 1 de Julio de 1902, Real orden de 1º de Septiembre siguiente e instrucción 9ª de la de 15 de Marzo último, GACETA del 14.

S.M. el REY (q.D.g.) ha resuelto con carácter general que por las respectivas Inspecciones provinciales de Primera enseñanza se invite a los Directores de los mencionados Colegios para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que se publique esta disposición en la GACETA, legalicen su situación, en estricto cumplimiento de lo determinado en dichos preceptos, procediendo en otro caso a la clausura definitiva de los mismos (Gaceta de Madrid, 1923).

La labor organizativa en lo tocante a la Administración de Primera enseñanza se había materializado en la Real Orden de 13 de marzo de 1923. En ella se dan las instrucciones para la ejecución del Reglamento orgánico del Cuerpo Superior de Secciones Administrativas de primera enseñanza.

De especial interés es el artículo 9, que señala los cometidos de la sección de Inspección, secciones provinciales y disposiciones vigentes en materia de enseñanza no oficial.

9ª. Que para la acertada ejecución de la regla octava del repetido artículo 6º, la iniciativa de apertura o clausura provisional de los Establecimientos no oficiales de enseñanza primaria, o el acuerdo de igual naturaleza y la información técnica reglamentaria de los expedientes corresponde a la Inspección profesional; la recepción de solicitudes y documentos, el curso de las mismas a la Inspección, lo relativo a los anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y la elevación al Ministerio del expediente ya tramitado, a las Secciones Administrativas; y las resoluciones o acuerdos definitivos, al Director general de Primera enseñanza.

Los certificados del funcionamiento de las Escuelas privadas corresponde expedirlos asimismo a los Inspectores de Primera enseñanza....

Las disposiciones vigentes en materia de Escuelas no oficiales, con salvedad de Autoridades y de tramitación establecida en el Real decreto de 17 de Diciembre último y en esta Real orden, son el artículo 7º del Decreto – ley de 29 de Julio de 1874 y el Real decreto de 1º de Junio de 1902 y la Real orden de 1º de Septiembre del mismo año en su aspecto de mero trámite. (Gaceta de Madrid, 1923)

Una de las notas particulares de este periodo es la política de construcciones escolares que según Puelles constituyó “un notable esfuerzo de construcción” (Puelles de, 2009, pág. 230). Junto a los preceptos generales que indican la obligación de los Ayuntamientos de instalar y conservar las Escuelas nacionales de primera enseñanza en lugares adecuados, establece las modalidades de construcción directa por el Estado en colaboración con los municipios, Sociedades, Asociaciones o particulares, en la que tienen cabida los preceptos de colaboración de municipios y el ofrecimiento del solar y 50% del importe o de edificios ya construidos. Culmina este esfuerzo la aprobación en marzo de 1922 de diferentes modelos de construcciones de escuelas trazados por el arquitecto Antonio Florez Urdapilleta, al frente de la Oficina Técnica de construcciones escolares.

Sin embargo, son años de esplendor de la enseñanza privada, que llega a ser un signo de poder social, enseñanza privada católica, pues la enseñanza de signo contrario, ya laica, ya protestante encontrará innumerables obstáculos en su desarrollo. No obstante ese control gubernamental se dirige a “las escuelas laicas de anarquistas, socialistas y republicanos (que) abrieron sus puertas en las casas del pueblo, centros obreros, ateneos obreros, agrupaciones culturales...mientras proliferan escuelas y colegios religiosos” (Capitán, 2002, pág. 318), aunque estos controles también se extendieron a las escuelas promovidas por otros cultos: “...la sectas protestantes, aunque sin ser objeto de persecución en esta época, vieron multiplicarse en torno suyo los obstáculos administrativos” (Castells, 1973, pág. 376)

La política escolar de alineamiento con la Iglesia católica no hará sino ahondar en la distancia entre las escuelas socialistas y anarquistas por un lado y las escuelas católicas por otro. Si a ello le añadimos un progresivo endurecimiento en las formas de gobierno como las contenidas en la Real Orden de 13 de octubre de 1925 sobre propagandas antipatrióticas y antisociales dirigida a todos los funcionarios y especialmente a los “funcionarios públicos” con medidas como la contenida en el artículo 3º: “Igualmente procederán a la clausura de las Escuelas privadas en que se encontrasen libros que expongan dichas doctrinas o tendencias, dando cuenta asimismo a V.E.” (Puelles de, 1982, pág. 217)

En 1928 se hace patente el fracaso político de la Dictadura que no llega a ofrecer una alternativa al viejo sistema de la Restauración. A la crisis política se le unirá la económica y el descontento del mundo intelectual que, ante el favor del Gobierno a la enseñanza universitaria privada, culmina con el cierre de las Universidades de Madrid y Barcelona. En enero de 1930, Primo de Rivera presenta su dimisión.

Los resultados de aquellas elecciones municipales, cuyas consecuencias fueron tan rotundas, no son conocidos en detalle, por la sencilla razón de que habiendo provocado el triunfo republicano en la mayoría de las ciudades, la inmediata caída de la monarquía, nadie tuvo especial interés en saber qué había ocurrido en el conjunto de los casi diez mil municipios españoles. (Avilés Farrés, 2002, pág. 320)

Sea como fuere, los monárquicos aceptan la visión republicana del triunfo del voto urbano. Dos días después, el día 14 de abril de 1931, se proclamaba la Segunda República.

8. LA SEGUNDA REPÚBLICA.

La Ley del 17 de julio de 1945 sobre Educación primaria, señala en los primeros párrafos:

La etapa republicana de mil novecientos treinta y uno llevó a la Escuela a una radical subversión de valores. La legislación de este período puso su mayor empeño en arrancar de cuajo el sentido cristiano de la educación, y la Escuela sufrió una etapa de influencias materialistas y desnacionalizantes que la convirtieron en campo de experimentación para la más torpe política del ser íntimo de nuestra conciencia. La imagen de Cristo fue prohibida en las aulas, en tanto que las propagandas sectarias, preparaban la incorporación de la adolescencia al torvo empeño de la revolución marxista (BOE, 1945).

¿Qué es lo que había ocurrido anteriormente? ¿Qué actuaciones pretéritas merecen estos rotundos juicios que perseverarán durante muchas décadas en el ideario español? Tras la festiva proclamación de la República, el Gobierno provisional hará frente, mediante decretos ministeriales, a los viejos problemas latentes en la sociedad española, quien demanda urgentes reformas en campos vitales como el agrario y el laboral, el militar y el educativo. Una parte de la población confía en la actuación del Gobierno provisional, otros necesitan ver rápidos cambios. No son ajenos a estas pretensiones el clima de crispación, huelgas, posturas contrariadas de militares y terratenientes, que culminan en el mes de mayo con la tristemente célebre “quema de conventos”.

El día nueve de diciembre de 1931 se aprueba una constitución progresista que reconoce y define a España como “República democrática de trabajadores de toda clase”. Comienza el tiempo de las reformas sociales a las que no será ajena la reforma de la enseñanza: “La proclamación de la II República supone, no sólo una ruptura política, es ante todo una ruptura ideológica que tendrá en la educación su bastión más sólido” (Domínguez, 1999, pág. 47)

8.1. EL PRIMER BIENIO.

A la construcción de edificios destinados a escuelas, la mejora de los salarios de maestros y maestras, la eliminación de la religión católica del curriculum escolar, la separación de las órdenes religiosas de la enseñanza, se le sumarán los intentos por establecer la escuela única, activa, pública y laica, características diferenciadoras de la escuela republicana.

Un mes después de proclamarse la República, el Presidente del Gobierno Provisional Niceto Alcalá – Zamora y el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Marcelino Domingo dan en Madrid el Decreto de 13 de mayo de 1931. Conviene añadir que, si bien se refieren a la segunda enseñanza y a la enseñanza universitaria, muestran el decidido camino a

terminar con las disposiciones educativas de la etapa de Primo de Rivera, hasta la aprobación de un plan definitivo por las Cortes:

Artículo 1º. Quedan derogados, con sus disposiciones complementarias, los planes vigentes de segunda enseñanza y de enseñanza universitaria.

Artículo 2º. Queda restablecida para el próximo curso la legalidad anterior a la Dictadura.

Artículo 3º. El Consejo de Instrucción pública propondrá urgentemente la fórmula de adaptación que ha de regir hasta ser aprobado por las Cortes Constituyentes el plan definitivo. (Gaceta de Madrid, 1931)

Es en la elección del modelo educativo a desarrollar donde se hacen patentes las tensiones entre los modelos espontaneísta “que promulga el reconocimiento de la necesidad de una nueva educación, y la inclinación a poner en práctica de modo privado, experimentalmente, las ideas que los reformadores creen que pueden resolver los problemas de la educación” (Pérez & Rodríguez, 2003, pág. 79) y socialista, que sostiene la necesaria supeditación de la escuela privada a las directrices educativas gubernamentales.

Entre estas dos posturas ideológicas, la Segunda República defenderá a ultranza esta última, fruto de la evolución, como señalaban estos autores de la deriva socialista de algunos institucionistas en los años 20 y 30, y cuya evolución, por ellos expuesta, queda sintetizada en el cuadro:

TABLA III.2.
COMPARACIÓN ENTRE LOS MODELOS ESPONTANEÍSTA Y SOCIALISTA

	Institucionistas. 1º tercio siglo XX	Deriva socialista
Tipo de escuela	Cíclica	Única
Papel del Estado	Facilitador, de apoyo de experiencias educativas no estatales	Enseñanza pública responsabilidad del Estado
Relaciones Escuela – Religión	Escuela neutral	Escuela secularizada

FUENTE: (Pérez & Rodríguez, 2003)

En la Revista de Pedagogía número 117, Luzuriaga publicará unas notas acerca de la “Escuela única”, concepto motriz en la ideología educativa republicana. Señala que:

La “escuela unificada no rechaza en efecto, la existencia de varios tipos de instituciones escolares o educativas, sino que más bien las impone, solo que en íntima relación unas con otras. La “escuela única”, por el contrario, suscita la imagen de la <<université impériale>> napoleónica, inmenso mecanismo docente uniforme y centralizador, imagen que es la más opuesta a lo que representa en flexibilidad y riqueza la idea de <<escuela unificada>>. (Luzuriaga, 1931, pág. 405)

Contenidos que recuerdan al texto de la ponencia redactada por la Escuela Nueva de Madrid, presentada al programa mínimo del Partido Socialista Obrero Español en el Congreso celebrado en 1918 :

La unificación no supone la uniformidad u homogeneidad absoluta de la enseñanza; por el contrario, hace posible la verdadera diversidad y variedad de las instituciones docentes, basadas en las condiciones intelectuales y técnicas de los alumnos y las funciones sociales". (Puelles de, 1982, pág. 377)

Si se especifica qué es la escuela única, Luzuriaga, en verdadero ejercicio didáctico explica qué no es la Escuela única. La escuela única, no es a que está orientada a la selección de los más aptos, ni se identifica con el laicismo porque “no impone forzosamente la laicificación”, ni es la escuela monopolizadora del Estado: “La escuela única no prejuzga la monopolización por el Estado de la enseñanza”, aunque la educación pública sea esencialmente función del Estado según la Base primera para un anteproyecto de Ley de Instrucción Pública inspirada en la idea de escuela única. En la citada revista de Pedagogía, se expone:

1º. La educación pública es esencialmente función del Estado. a) Sin entrar a discutir ahora las razones que aducen los defensores del <<Monopolio del Estado>> o de la <<Libertad de enseñanza>> reconocemos como una de las funciones esenciales del Estado la de la educación... (Luzuriaga, 1931, pág. 417)

Contenido que materializa el deseo del Gobierno Provisional de establecer una Ley de Instrucción pública y que ministro Marcelino Domingo traslada a Lorenzo Luzuriaga, redactor de las anteriores Bases del anteproyecto de Ley.

Las nueve Bases conformarán , de facto, un estado educativo secularizado que se materializa en una enseñanza pública, secularizada y laica, bien mediante disposiciones legislativas como la adopción de la escuela unificada como eje troncal del sistema educativo, bien con medidas laicistas concretas como la supresión de signos religiosos, la salida de la asignatura de Religión del grueso de las materias o la prohibición de la docencia a los religiosos según prescribía la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas, medidas que enfrenarán a la naciente República con una buena parte de la población.

En estas bases se sostiene que la educación pública es:

1. ...esencialmente función del Estado.
2. laica o extra confesional.
3. gratuita.
4. activa y creadora.
5. ... social.
6. ... atiende por igual a alumnos de uno y otro sexo.
7. ... constituye una unidad orgánica.
8. ... extensible a los adultos.

Y se completa con otras dos más, que hacen referencia al todo orgánico que constituye el Magisterio de todos los grados de educación y la unificación en el Ministerio de Educación Nacional de la administración de todos os centros docentes.

Conceptos que recuerdan “posiciones intermedias” según Molero, aunque el Ministerio adopte el sistema de la escuela única en un sentido que “representaba también el monopolio estatal o, al menos, una estatificación fuerte del sistema, la reducción de la libertad privada para enseñar y el control ideológico y político del sistema docente”. (Molero Pintado, 1991, pág. 35)

En el ámbito que nos corresponde, la libertad de creación de centros docentes, Marcelino Domingo emprenderá una reforma legislativa importante. Por medio del Decreto de 4 de mayo de 1931, relativo a la composición del Consejo de Instrucción Pública y a la organización del trabajo en el mismo, expone en su artículo 11: “El Gobierno consultará al Consejo en los casos siguientes: formación y reforma de planes y Reglamentos de estudios; creación o supresión de establecimientos de enseñanza en todos sus grados y categorías”. (Gaceta de Madrid, 1931)

Cuatro días después aparece en la misma publicación el Decreto que suscitará la reacción airada de la Iglesia católica, en tanto quedaba relegada de sus funciones educadoras en la escuela. Este Decreto de 6 de mayo disponía que la instrucción religiosa no sería obligatoria en las escuelas primarias ni en ninguno de los Centros dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, enarbolando el concepto de libertad religiosa como “respeto a la conciencia del niño y del Maestro) Dicen los dos primeros artículos:

Artículo 1º. La instrucción religiosa no será obligatoria en las Escuelas primarias, ni en ninguno de los demás Centros dependientes de este Ministerio.

Artículo 2º. Los alumnos cuyos padres signifiquen el deseo de que aquéllos la reciban en las Escuelas primarias, la obtendrán en la misma forma que hasta la fecha. (Gaceta de Madrid, 1931)

Disposiciones que siembran los primeros conflictos ideológicos entre el Estado y la Iglesia, la cual, en la pastoral colectiva de 25 de julio reivindica el papel tradicional en la sociedad española, a la par que critica, una vez más, las “libertades modernas”.

En la pastoral se enumeraban los males que contenía el anteproyecto constitucional: el laicismo del Estado; el origen del poder civil; el Estado sin religión, la separación de la Iglesia y el Estado; la subordinación de la Iglesia al Estado, y la minusvaloración de la acción educadora de la Iglesia en la infancia y juventud.

Otra de las medidas prácticas dirigidas a combatir el intrusismo profesional que venía ejerciéndose en las instituciones privadas, donde según sostiene (Molero Pintado, 1991) se superaba el 50% de maestros sin título, es el Decreto de 22 de mayo de 1931 declarando que nadie puede ejercer el profesorado en una escuela primaria, sea del grado que sea, si no posee el título de maestro:

Si en alguna profesión la capacidad es fundamental, es en la de la enseñanza. Sin embargo, es en ella donde el intrusismo ha actuado más impunemente. La República, que aspira a constituir la escuela única, necesita enfrentarse con el problema de la selección del profesorado, consiguiendo en primer término, y como base de la reforma, que la educación y la instrucción sólo sea obra de los que reúnan una reconocida y evidente aptitud.

Por ello, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1º. Nadie puede ejercer el profesorado en una escuela primaria sea esta del grado que sea, si no se posee el título de Maestro.

Se exceptúan de este artículo los núcleos de población inferiores a mil habitantes, formen o no Municipio independiente. (Gaceta de Madrid, 1931)

Este Decreto será modificado por otro de fecha 8 de septiembre de 1931 en el que se exceptúan de la clausura, al comienzo del curso escolar 1931 – 1932, las escuelas desempeñadas por personal sin título, siempre que se hallen establecidas en localidades en las que el número de escuelas nacionales no bastase para atender a la población escolar:

Y aunque la República, no obstante sus pocos meses de existencia, ha creado ya 7.000 Escuelas primarias, es indudable que queda todavía desatendida una gran parte de la población escolar del país, por lo que conviene autorizar el funcionamiento de aquellas Escuelas que, aun regentadas por personal sin título, vienen a auxiliar y completar la obra docente del Estado.

Por ello, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1º. Se exceptuarán de la clausura, al comenzar el curso próximo, aquellas Escuelas desempeñadas por personal sin título, siempre que se hallen establecidas en localidades en las que el número de Escuelas nacionales no baste para atender a toda la población escolar.

Artículo 2º. Quienes regenten dichas Escuelas solicitarán del Consejo provincial de Primera enseñanza autorización para continuar ejerciendo el Magisterio, autorización que concederá el Consejo provincial de Primera enseñanza siempre que, a juicio del mismo, los locales donde funcionen las Escuelas reúnan las condiciones pedagógicas y las personas que estén al frente ofrezcan garantías de seguridad. (Gaceta de Madrid, 1931)

Articulado que venía a reconocer la importancia de la enseñanza privada, aunque fuese únicamente por motivos económicos hasta el punto de pasar por alto el carácter propio de la escuela y la titulación profesional.

Estas son las medidas que, en el asunto que nos ocupa, caracterizaron a la legislación educativa de la educación primaria que propició el primer ministro de educación pública. Para el resto, siguiendo a Molero (1991), cabe hablar de medidas independientes, sin interconexión, lo que puede ser interpretado como el producto de una legislación “apresurada” en las formas y tiempos, que no ha calibrado suficientemente la fuerza de sus adversarios.

El día 9 de diciembre de 1931 se aprueba la Constitución de la República española, heredera “de las tradiciones liberales y socialistas en materia educativa” (Puelles de, 2009). Si en las Disposiciones generales del Título preliminar, artículo 3º se establece que “El Estado español no tiene religión oficial” (Gaceta de Madrid, 1931), se hace en realidad una llamada a la libertad religiosa, lo que conlleva consigo una llamada al deseo de la progresiva secularización de la enseñanza, en particular y de la vida cotidiana en general. Otro artículo contenido en el título III corresponde a los derechos y libertades de los españoles es el artículo 26, que considera a las confesiones religiosas como “asociaciones sometidas a una ley especial”. Y en

su base cuarta especifica la “Prohibición de ejercer la industria, el comercio o la enseñanza”, lo que acarreará además, la disolución de la Compañía de Jesús. Todo lo anterior conforma un conjunto de medidas que tienen por objetivo separar a la Iglesia del ejercicio docente, deseo que queda materializado en la redacción del artículo 48: “Se reconoce a las Iglesias el derecho sujeto a inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos”, a la par que se señalan las características de la escuela republicana: unificada, gratuita, obligatoria y laica.

Finalmente, el artículo 49 reseña la necesidad de elaborar una ley de instrucción pública que: “... determinará la edad escolar para cada grado, la duración de los períodos de escolaridad, el contenido de los planes pedagógicos y las condiciones en las que se podrá autorizar la enseñanza de los establecimientos privados”.

Pero faltaba establecer quién era el responsable último de la enseñanza en España. Los artículos 26 y 27 de la Constitución toman cuerpo en la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas de 2 de junio de 1933. Del título primero es preciso reseñar la garantía de libertad de conciencia y de la práctica o abstención, en su caso, de las actividades religiosas. Del título II, el artículo 10: “El Estado, las Regiones, las Provincias y los Municipios no podrán mantener, favorecer ni auxiliar económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas...” y finalmente, del Título VIII, el artículo 11, donde se señala la pertenencia a la propiedad pública nacional de, entre otros bienes, de los templos de toda clase, palacios episcopales, casas rectorales, seminarios, monasterios, (Gaceta de Madrid, 1933)

Otros artículos legislados sobre enseñanza son el artículo 20 acerca de la posibilidad de fundar y dirigir establecimientos de enseñanza de sus doctrinas, siempre bajo la Inspección del Estado y el artículo 30 que imposibilitará a las órdenes y congregaciones para el ejercicio de la enseñanza y prohíbe la creación o sostenimiento de Colegios de enseñanza privada, ni directamente ni con personas interpuestas.

Llegados a este punto la contraposición entre las posturas de la Iglesia y del Estado en materia educativa es evidente y se sustancia en la declaración colectiva del episcopado español:

Y en la Declaración Colectiva de 2 de junio de 1933, con ocasión de la Ley republicana de Asociaciones y Congregaciones religiosas de 17 de mayo de 1933, califica de “odiosa tiranía” la limitación de la función docente de la Iglesia y hace severas recomendaciones a los católicos ... Las recomendaciones de los Obispos hacían referencia al deber de los padres de mandar a sus hijos únicamente a las escuelas católicas; prohibición severa de enviarlos a las no católicas, neutras o mixtas, aunque el Ordinario puede autorizar la asistencia a las mismas en determinadas circunstancias; y en este último supuesto los padres deben inspeccionar los libros de texto, estimular la fe cristiana de los hijos y apartar las amistades que puedan poner en peligro la fe. (Martínez Blanco, 1994, pág. 66)

Aunque el problema religioso es una cuestión de primer orden, late en el ministerio de De los Ríos la necesidad de perfilar los cometidos de las enseñanzas primaria y secundaria. A ello se encamina el Proyecto de Bases de la Enseñanza Primaria y Segunda enseñanza apro-

bado el 9 de diciembre de 1932. Interesa reseñar que en el apartado referente a las indicaciones de orden general se establece una tipología no excluyente de escuelas: nacionales de Primera Enseñanza sostenidas y regidas por las regiones autónomas, provincias o municipios, las fundacionales y las privadas. “El Ministerio determinará las condiciones en que se autoriza el funcionamiento de las escuelas no nacionales, siempre bajo la inspección del Estado y de acuerdo con las leyes constitucionales” (Molero Pintado, 1991, pág. 132). Es preciso reseñar que el Estado no hace obligatoria la asistencia a la escuela nacional, pero sí obliga a poseer el grado de cultura que proporciona la enseñanza oficial, según se desprende de la Base novena. De esta manera se garantizará la libre elección de centro, salvo claro está, los regidos por religiosos, incompatibles con el concepto de escuela laica. En esta situación, muchos particulares y sociedades anónimas se situarán al frente de escuelas y colegios religiosos. La escuela de la República es la escuela laica, según se publicó en la Circular dirigida a los inspectores de Primera enseñanza y Presidentes de los Consejos locales, provinciales y universitarios de Protección escolar por el Director General Don Rodolfo Llopis:

La escuela ha de ser laica. La Escuela, sobre todo, ha de respetar la conciencia del niño. La escuela no puede ser dogmática ni puede ser sectaria. Toda propaganda política, social, filosófica y religiosa queda terminantemente prohibida en la Escuela. La Escuela no puede coaccionar las conciencias. Al contrario, ha de respetarlas. Ha de liberarlas. Ha de ser lugar neutral donde el niño viva, crezca y se desarrolle sin sojuzgaciones de esa índole.

La Escuela, por imperativo del artículo 48 de la Constitución, ha de ser laica. Por tanto, no ostentará signo alguno que implique confesionalidad, quedando igualmente suprimidas del horario y del programa escolares la enseñanza y las prácticas confesionales. La Escuela, en lo sucesivo, se inhibirá en los problemas religiosos. La Escuela es de todos y aspira a ser para todos. Los Maestros revisarán cuidadosamente los libros utilizados en sus Escuelas, retirando aquellos que contengan apología del ex rey o de la monarquía. (Gaceta de Madrid, 1932)

Una de las últimas medidas legislativas del bienio hazañita gira en torno a la enseñanza privada laica, escuela a la que la República tratará de fortalecer en sus diferentes niveles, en este caso, el de la enseñanza secundaria. El Decreto de 26 de agosto de 1933 publicado en la Gaceta cuatro días después dispone la creación en distintas poblaciones referenciadas de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza. Tras especificar las nuevas necesidades “que nacen al aplicar la ley que prohíbe la enseñanza a las Órdenes y Congregaciones religiosas”, propone una redistribución de centros y llama a la enseñanza privada laica, habida cuenta de las escuálidas cuentas, a participar provisionalmente en esta tarea: (Gaceta de Madrid, 1933)

No puede sin embargo, basarse únicamente el Estado en un orden lógico de la distribución, pues no posee los medios económicos para atender con sus solas fuerzas a todas las necesidades, y tiene que buscar el concurso económico de Municipios y Diputaciones para resolver el problema de la creación y sostenimiento de las nuevas Instituciones docentes.

Tampoco puede pensar en una resolución definitiva del problema, pues no puede calcular de un modo exacto hasta qué punto la enseñanza privada laica, tolerada por la ley, ha de concurrir a la satisfacción de estas necesidades.

8.2.EL SEGUNDO BIENIO.

En las elecciones de noviembre de 1933, el electorado rechazó a quienes habían gobernado la República durante el primer bienio, algo que por sí mismo no resulta insólito ni preocupante en las etapas iniciales de un régimen democrático. El peligro para la estabilidad del régimen, vino por un lado del éxito obtenido por fuerzas políticas que no aceptaban ni la República ni los principios mismos de la democracia liberal y por otra parte de la negativa de las izquierdas a acatar plenamente los resultados electorales. (Avilés Farrés, 2002, pág. 353)

Son multitud de historiadores los que coinciden en calificar a esta etapa como “Contrarreforma”, ya legislativa, ya educativa, de las medidas reformistas establecidas durante el bienio anterior, en un viraje ideológico y político orientado a la derecha.

Se materializará esta contrarreforma, al menos, en tres decisiones que afectan medularmente a la escuela primaria. La primera, según Orden de 1 de agosto de 1934 y publicada la Orden convenientemente rectificada tres días después, se suprimía la coeducación, uno de los baluartes reformistas de la época anterior.

A partir, pues, de esta Orden queda sin efecto el régimen de coeducación establecido sin autorización ministerial, prohibiéndose a los Maestros e Inspectores su implantación en las Escuelas primarias nacionales, exceptuando las Escuelas mixtas y de párvulos para las que está determinado por precepto de la Ley y por necesidades de la enseñanza. (Gaceta de Madrid, 1934)

La segunda, es el descenso habido en el número de construcciones escolares, lo que no puede entenderse sino como un intento de rebajar la proyección estatal en el gobierno de la escuela primaria y una puerta abierta a la enseñanza privada, mayoritariamente confesional.

La tercera medida se relaciona con el cumplimiento de la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas.

Recordemos que al hacerse cargo de la cartera de I.P. Pareja Yébenes, primer ministro del ramo en este segundo bienio, una de sus primeras decisiones fue presentar un proyecto de ley que paralizase la puesta en marcha de la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas, en lo referente a los plazos en que había que realizarse la sustitución de las órdenes religiosas en la primera enseñanza... no sólo no se cumplieron los plazos establecidos sino que se paralizó totalmente el proceso de sustitución (Pérez Galán, 1988, pág. 242)

El gobierno está más preocupado en gestionar las dificultades políticas sobrevenidas de aquel octubre de 1934 y las económicas, marcadas por un estancamiento de los presupuestos generales. La educación no es uno de los asuntos primordiales en esta etapa.

8.3. EL FRENTE POPULAR.

La división izquierdista de 1933 y la consiguiente pérdida del poder, puso sobre aviso a las fuerzas de izquierda constituidas fundamentalmente por republicanos, socialistas y comunistas, quienes conformaron un bloque unitario triunfante en las urnas en febrero de 1936.

El gobierno de Azaña contará en sus filas con Marcelino Domingo como ministro y Domingo Barnés, subsecretario. Entre sus objetivos, lo que se ha dado en llamar “vuelta a los orígenes”, esto es, el desarrollo y conclusión del ideario pedagógico del primer bienio, a veces con propuestas difíciles de realizar:

...el programa del Frente Popular en cuanto a política pedagógica no proponía ningún innovación, ni concretaba las medidas que se habrían de adoptar, se quedaba en la exposición de unas ideas básicas, cuya puesta en práctica, en algunos de sus extremos, se sabía más que improbable. (Pérez Galán, 1988, pág. 263)

Este programa se da a conocer a la ciudadanía incluso en la prensa escrita. Así, la edición matutina del diario ABC se señalaba en el punto VIII y último, las funciones de la República con respecto a la educación. Una vez más, el Gobierno asegura su deber separándose de otros poderes: La República tiene que considerar la enseñanza como atributo indeclinable del Estado...”, para, a continuación, y después de hacer hincapié en la necesidad de construir más escuelas y especificar la necesidad de vigilancia de la escuela privada: “Se ha de someter a la enseñanza privada a vigilancia en interés de la cultura análoga a la que se ejerce cerca de las escuelas públicas”. (Diario ABC, 1936)

En definitiva, y como si de un paréntesis pasado se tratase el bienio anterior, el programa del Frente Popular retomará los primigenios objetivos, entre ellos: construcción de escuelas, sustitución de órdenes religiosas en la enseñanza, autorización para crear por Decreto 5.300 plazas de maestros y maestras con destino a escuelas nacionales, que eviten el ejercicio de la función docente por personas no tituladas.

Es preciso, mejor dicho, imprescindible, encauzar la labor de todos los Centros docentes, acudir con inaplazable urgencia, sin perjuicio de las medidas que han de dictarse en plazo muy breve para lograr una definitiva y total solución de los múltiples problemas que los Institutos de nueva creación tienen planteados, a evitar que haya Centros donde se den de manera imperfecta o no se den las enseñanzas, con desilusión en los alumnos y sus familiares y desprestigio de la enseñanza oficial. (Gaceta de Madrid, 1936)

Otras medidas educativas que cumplimentan el ideario del Frente Popular son el restablecimiento de la Inspección Central de Primera Enseñanza y la inamovilidad en cargo y destino de los inspectores profesionales de primera enseñanza.

Finalmente, es necesario hacerse eco de la preocupación gubernamental por la formación de los ciudadanos que concurran a centros de enseñanza, ya públicos, ya privados: “preocupados por elevar cada vez más el nivel cultural de sus alumnos y el prestigio social de sus enseñanzas, se establece un certificado de estudios primarios” para aquellos que cumplidos los diez años aspiren a cursar estudios de Segunda enseñanza. Junto a los alumnos oficiales, establece unas normas específicas para el alumnado de centros privados, entre ellas : “...los alumnos de la enseñanza privada se someterán a las mismas pruebas que los de las Escuelas públicas, ofreciéndose la posibilidad de que forme parte de la Comisión examinadora el Maestro de dichos alumnos”. (Gaceta de Madrid, 1936)

Y el artículo sexto del Decreto, donde se especificaba la determinación del mínimo período de escolaridad exigido a los alumnos de la enseñanza privada que coincidirá con el exigido a los alumnos de las escuelas públicas.

9. RUFINO BLANCO Y LA CLAUSURA DE ESCUELAS.

Puede parecer un contrasentido incluir en este punto, por una parte la figura de Rufino Blanco; por otra, apelar a la clausura de escuelas, cuando precisamente hemos venido desarrollando lo contrario, esto es, las condiciones para su apertura.

Junto a su parecer, hay que recordar la virulencia de los debates parlamentarios en torno a la educación, lo que es una buena medida de la impopularidad que las medidas educativas republicanas despertaron en amplios sectores sociales, especialmente las habidas en los primeros días de junio de 1936.

Pero es sin duda Rufino Blanco y Sánchez, miembro de la Real Academia de Ciencias morales y políticas y ex consejero de instrucción pública desde 1921 hasta 1930, quien compendia pormenorizadamente la legislación sobre la enseñanza privada y la clausura de escuelas, en un pequeño volumen aparecido en 1936 titulado “ La República y la legislación vigente de la enseñanza privada. La clausura de escuelas y el Código Penal. La base de sus argumentos se halla en los dos Decretos leyes “todavía en gran parte vigentes porque ninguna ley los ha derogado”. (Blanco y Sánchez, 1936, pág. 5)

Para su exposición, se parcelarán los contenidos en diferentes epígrafes:

1. Ejercicio de la enseñanza en escuelas privadas.

. Decreto de 14 de octubre de 1868:

Art. 3. La primera enseñanza es libre. Todos los españoles podrán ejercerla y establecer y dirigir escuelas sin necesidad de título ni autorización previa. (Gaceta de Madrid, 1868)

. Decreto de 21 de octubre de 1868:

Art. 5. La enseñanza es libre en todos sus grados y cualquiera que sea su clase.

Art. 6. Todos los españoles quedan autorizados para fundar establecimientos de enseñanza. (Gaceta de Madrid, 1868)

. Decreto de 21 de mayo de 1931:

Art. 1º. Nadie puede ejercer el profesorado en una Escuela primaria, sea del grado que sea, si no posee el título de maestro.

Se exceptúan de este artículo los núcleos de población inferiores a 1.000 habitantes, formen o no municipio independiente. (Gaceta de Madrid, 1931)

. Decreto de 8 de septiembre de 1931:

Art 1º. Se exceptúan de la clausura al comenzar el curso próximo aquellas escuelas desempeñadas por personal sin título, siempre que se hallen establecidas en localidades en que el número de Escuelas nacionales baste para atender a toda la población escolar. (Gaceta de Madrid, 1931)

En resumen, a falta de una completa red de escuelas nacionales y de maestros titulados que las provean, se hace necesario completar el alcance de la escuela nacional con la privada y al maestro titulado con personas “capacitadas” aún sin título profesional.

2. Intervención del Estado en la enseñanza privada.

. Real Decreto de 5 de febrero de 1886 derogando los de 18 de agosto y 22 de octubre de 1885 sobre libertad de enseñanza.

. *Art. 2. Se considerarán en toda su fuerza y vigor los decretos de 29 de julio y de 29 de septiembre de 1874 sobre libertad de enseñanza, elevados a leyes por la de 29 de diciembre de 1876, hasta que sean reformados o derogados por nueva ley (Gaceta de Madrid, 1886).*

A ello es preciso añadir el contenido del Real Decreto de 3 de febrero de 1904, relativo a la inspección de los establecimientos privados de enseñanza:

Con posterioridad no se ha dictado con el concurso de las Cortes disposición alguna relativa a la enseñanza privada, pero sí multitud de Reales decretos, Reales órdenes y hasta órdenes circulares que han venido a limitar considerablemente las condiciones en que necesariamente debe desenvolverse la iniciativa privada, cualquiera que sea el orden a que se aplique, y por ello la Junta Central de primera enseñanza, a cuyo informe se confió este interesante asunto, propone desde luego la modificación del artículo 3º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, en el sentido de que la inspección se concretará a las condiciones higiénicas de los Establecimientos privados y a impedir cuanto sea contrario a la moral, a la Patria y a las leyes; la derogación del artículo 29 del mismo Real decreto en la parte que se refiere a la enseñanza privada, así como la del Real decreto de 1º de Julio de 1902, de la Real orden de 1º de Septiembre del mismo año y de cuantas disposiciones ministeriales se opongan al artículo 7º del decreto – ley de 29 de Julio de 1874... (Gaceta de Madrid, 1904).

Y añade Rufino Blanco que todos los acuerdos de Consejos escolares sobre vacaciones, horarios, adornos, emblemas... se pueden cumplir, pero no son de cumplimiento obligatorio, ya que exceden de los ámbitos de intervención estatal referidos a la moral y a la higiene de los centros privados.

3. Clausura de escuelas.

. Decreto 6 de agosto de 1934:

Art. 1º. La clausura de los locales Escuelas sólo puede ser decretada por el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, a no ser cuando los edificios ofrezcan peligro de hundimiento (Gaceta de Madrid, 1934)

De lo que se sigue, argumenta Rufino Blanco, que ni Inspectores, ni Consejos de enseñanza, ni Alcaldes ni Ayuntamientos tienen potestad para clausurar escuelas privadas. Y se refiere en lo sustancial a las escuelas privadas católicas, no a escuelas laicas o de otro credo religioso: “Basta que una Escuela sea protestante, socialista o de librepensadores, para que campe por sus respetos y para que no sufra intromisiones de ninguna clase”. (Blanco y Sánchez, 1936, pág. 12)

En este punto conviene recordar que una de las primeras actuaciones del ministro Pareja Yébenes en el segundo bienio fue precisamente a de paralizar la aplicación de la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, contenidos que posteriormente Gil Robles verifica-

rá el primero de junio de 1934 quien “manifestó claramente que no había habido sustitución” (Pérez Galán, 1988, pág. 243), aserto compartido por Llopis:

¡Si os habéis vanagloriado vosotros en la campaña del 33 diciendo que no se cumpliría la Constitución! ¡Si lo dijisteis vosotros; si después vuestro jefe ha dicho que uno de sus triunfos más grandes ha sido impedir que se cumpla la Constitución y la Ley de Congregaciones religiosas en lo que hace referencia a la sustitución de la enseñanza confesional o religiosa! (Pérez Galán, 1988, pág. 272)

Todo lo anterior dista sobremanera de la información que Rufino Blanco proporciona de la provincia de Madrid, que en la primera quincena de mayo ha visto el cierre de 79 escuelas y colegios católicos y el consecuente abandono de cerca de 5.000 escolares. A no ser que el Frente Popular se aplicara con especial dedicación a la clausura de escuelas católicas.

Si la República optó por la rápida secularización de la vida cotidiana no exenta de hostilidad, en algunos momentos, a la Iglesia, esta no hizo ningún esfuerzo por aceptar o adecuarse a los postulados del nuevo sistema político, posibilitando no pocas veces líneas de abierta confrontación. Enconadas las posturas, la sociedad española dirimirá sus diferencias en el campo de batalla. Una fratricida e implacable guerra civil provocada por un sangriento golpe militar impidió brutalmente la renovación democrática y pedagógica de España, dando paso a la mayor catástrofe de toda nuestra historia” (Puelles de, 2009, pág. 358)

CAPÍTULO IV

EL PUNTO DE PARTIDA. EL R.D. DE 1 DE JULIO DE 1902 SOBRE INSPECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA NO OFICIAL

CAPÍTULO IV: EL PUNTO DE PARTIDA. EL R.D. DE 1 DE JULIO DE 1902 SOBRE INSPECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA NO OFICIAL

INTRODUCCIÓN.

Los comienzos del siglo XX no llevan implícita la solución a viejos problemas gestados durante el siglo anterior; es más, incluso las ansias reformistas llevadas por un sincero afán en pos de la modernización del país, traerán a colación viejos problemas irresueltos, entre ellos, la vieja enemistad entre la enseñanza oficial y la no oficial.

La ley de 1897, cómputo de resoluciones legislativas menores, posibilitó el establecimiento de unas líneas maestras que determinaron la estructura de la enseñanza en el país. Sin embargo, con el paso de los años surgirán otras disposiciones, como el Reglamento de 1859, los Decretos de 1868 y 1874, la propia Constitución de 1876 que perfilarán en el orden práctico y en el caso que nos ocupa, el concepto de libertad de enseñanza, las condiciones a las que deben sujetarse los centros educativos libres o de enseñanza no oficial, así como las actuaciones de la Inspección en los mismos.

Son momentos de abierta confrontación entre un Estado liberal que no ha logrado resolver el problema que conlleva el concepto de libertad de enseñanza y que reclama mayores parcelas de poder y control sobre la misma y la Iglesia Católica que, basándose, ora en el mandato divino, ora en el Concordato de 1851 ora en la tradición cristiana española, reclama para sí el magisterio exclusivo.

1. LA SITUACIÓN NACIONAL.

El año de 1898, más conocido como el año del “Desastre” abre para España un período de reflexión ante la agonía y la “falta de pulso” de las instituciones española, y que supuso la pérdida de las últimas posesiones de ultramar en el exterior, y el hastío por los valores que representaba el sistema político de la Restauración, en búsqueda de una renovación social, política y económica, en definitiva de un nuevo resurgir.

Surge así un movimiento denominado “regeneracionismo” como una corriente reformista que busca curar el alma enferma de España y devolverle los rasgos de su pasado esplendor:

Igual que Quevedo condenó el “arbitrismo” en nombre de una desesperanza orgullosa, así, hacia 1898, unos hombres se encuentran unidos en el desprecio de lo positivo para comentar líricamente sus decepciones nacionales. Estos hombres no forman “escuela” y son muy diferentes. Pero edifican su obra en torno a las mismas amarguras y a las mismas razones de orgullo. (Vilar, 2008, pág. 169)

La producción literaria de los escritores de fin de siglo acerca del mal de España es recogida en diferentes ensayos que marcarán el ulterior desarrollo político e intelectual. Ade-

más, los políticos conservadores se erigirán en máximos representantes del movimiento regeneracionista al promover una defensa cerrada del mercado interior y la atribución de un papel central al Estado en la reforma social.

La campaña de Costa, que se realiza durante todo el año de 1899, consiguió alertar a la opinión. La reforma de la Instrucción Pública apareció como uno de los medios más eficaces para dar a España una nueva vida. El partido conservador, como el liberal, parece compartir este punto de vista. Por eso los tres primeros años del siglo XX, durante los cuales se acaba también la regencia de María Cristina, son particularmente ricos en reformas o en proyectos de reforma) (Turín, 1967, pág. 318)

Ante esta situación, los regeneracionistas vuelven sus ojos ante la enseñanza oficial, verdadero motor de cambio social, de redención. Quizá por eso Costa en el Mensaje de 13 de noviembre de 1898 de la Cámara Agrícola del Alto Aragón, exclamó: “La mitad del problema español está en la escuela” (Puelles de, 1982, pág. 305). Para añadir poco después que estamos ante un problema pedagógico y no tanto económico o financiero.

A Romanones”, como a Costa y a los regeneracionistas, les duele la situación de la educación pública. Le obsesiona el deplorable estado de la enseñanza oficial. Los institutos, despoblados; los colegios religiosos, llenos. La escuela confesional se revela como un reducto del clericalismo y como un vehículo transmisor del odio antiliberal. (Puelles de, 2009, pág. 209)

2. LA SITUACIÓN ESCOLAR.

Posiblemente uno de los textos más claros y explícitos de la situación escolar nacional sea un fragmento de la conferencia impartida por Macías Picavea el 3de enero de 1900 en el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid.

En apenas unas pocas líneas revisa el número de escuelas: cuadras destartaladas; del maestro: pobre en el amplio sentido de la palabra y para concluir, del analfabetismo: un setenta por ciento de los españoles no sabe leer ni escribir.

Diagnósticos certeros como el anterior pueblan por doquier la producción regeneracionista. Por ahora, y para situar la cuestión, bástenos el siguiente juicio:

En síntesis, el diagnóstico vendría a ser el siguiente: España es un país atrasado, lo cual se debía sobre todo, al lamentable estado de su educación, que se reflejaba en unas tasas de analfabetismo muy altas en comparación con los países occidentales, una insuficiente escolarización y una escuela primaria en condiciones penosas. Con malos locales, pocos medios, maestros mal formados y peor pagados, contenidos y métodos anticuados, y sometida a un exceso de centralismo (Pérez & Rodríguez, 2003, pág. 82)

A esta tarea renovadora se encomienda D. Francisco Silvela, presidente del primer gobierno regeneracionista, en el seno del cual se crea el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por R.D. de 18 de abril de 1900.

Al frente del citado Ministerio, García Alix, un político conservador defensor a ultranza de la enseñanza oficial frente a la privada, actitud que no pocas veces le granjeó la incomprensión de amplios sectores de la

sociedad española, y especialmente de la Iglesia católica. “No soy de los que conceden tan poca importancia al gran resorte de la enseñanza, para borrarlo de los factores de gobierno y entregarlo a, por buenas que sean las intenciones, a otra sociedad, a otras entidades que no sean el propio Estado. (Turín, 1967, pág. 320)

García Alix necesita el consenso para la elaboración de una reforma educativa que adecúe el desarrollo educativo al social y al progreso científico, aspectos que no desarrolla convenientemente la antigua y rígida ley de 1857.

Llevados del ansia reformadora, su sucesor, el liberal D. Álvaro de Figueroa, conde de Romanones, continuará en la línea reformista que culmine en la elaboración y promulgación de una ley de educación que aborde la necesaria reforma de la enseñanza en sus tres niveles.

Así, durante su mandato, se elaborará el Proyecto de Ley de Bases de reorganización de la enseñanza que será presentada a las Cortes del día 17 de octubre de 1902.

Consta de dos bases. En la primera se establece que la enseñanza en España podrá ser pública o privada y que las situaciones de ambas serán conocidas por el Estado “en cada momento”, lo que no es sino la expresión de control que necesita el Estado para una nueva sociedad. Dicho enunciado parece conferir al Estado un poder de inspección superior al que se establecía en la Ley de Bases de 17 de julio de 1857, cuyo artículo primero establecía: “La enseñanza puede ser pública o privada. El Gobierno dirigirá la enseñanza pública y tendrá en la privada la intervención que determine la ley” (Puelles de, 1979, pág. 241) lo cual no es sino una vaga declaración de propósitos.

La base segunda recoge la obligación del Estado del pago del personal y material, las materias de la enseñanza primaria que constituiría un solo ciclo, la edad escolar, la distribución territorial de las escuelas y el servicio de inspección.

Breve existencia la de este Proyecto que será sustituido por uno nuevo y que con el nombre de “Proyecto de ley de Bases de la enseñanza y de reorganización de la Primaria”, será presentado a las Cortes el día 29 de marzo de 1903 por el ministro Allende Salazar y Muñoz de Salazar. Una vez más las diferencias políticas impiden el necesario consenso que la enseñanza necesita.

3. EL R.D. DE 1º DE JULIO DE 1902 Y LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA. APLICACIÓN PRÁCTICA.

Ante los ayes lastimeros procedentes de la sociedad regeneracionista, surge a primeros de siglo, y en lo tocante a la educación, un deseo de concretar prácticamente las especiales relaciones entre la sociedad, la política y la educación. Parece que, detectado el mal, era preciso proceder al remedio concreto y de forma inmediata. De ahí surge una producción específica:

En realidad, los problemas que verdaderamente dominaban la enseñanza en el terreno educativo, y eso se ve claramente en las publicaciones, no eran los estrictamente teóricos o didácticos, los pedagógicos, sino los socioeducativos o politicoeducativos: enseñanza pública / enseñanza privada, autonomía universitaria, derechos de la Iglesia y del Estado, reformas de los planes de enseñanza y similares. (Ortega Estebán, 2005, pág. 360)

Este pragmatismo cala hondo en Romanones quien es consciente de la situación de la enseñanza oficial y del peso creciente en la sociedad española de la enseñanza privada, especialmente la confesional, de carácter marcadamente antiliberal. Por ello centrará sus esfuerzos en proteger la enseñanza oficial y controlar la enseñanza no oficial. Esa es la génesis del Real Decreto que nos ocupa, al establecer clara, nítidamente, el papel de la inspección en la supervisión y control de los centros de enseñanza no oficial. Con ello, aunque implica serias matizaciones acerca de concepto de libertad de enseñanza, se pretende que el Estado asuma el control de la escuela, tarea tradicionalmente desatendida por él, y ocupada por la Iglesia católica mayoritariamente.

El problema de la enseñanza tiene dos puntos principales: el de la enseñanza oficial y el de la enseñanza privada. Nosotros tenemos que defender como principio, para robustecerla y dignificarla, la enseñanza oficial; no porque creamos que la tutela del Estado en la enseñanza deba ser omnímoda, sino por entender que el Estado debe ampararla y engrandecerla para bien de la cultura y del progreso del país. (Diario del Congreso, 2002, pág. 209)

Y son las condiciones exigidas para la apertura de un centro de enseñanza privado, así como la necesaria inspección del Estado en el conjunto de la enseñanza, ya oficial, ya privada, lo que le impele al ministro Romanones a plasmar sus objetivos en el Real Decreto de 1 de julio de 1902 sobre inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial, todo ello bajo un afán secularizador que impregna los primeros años del siglo XX:

Durante los primeros lustros del siglo XX vive España una lucha encarnizada de competencias, de soberanía y de poderes que se torna más virulenta en el ámbito educativo debido a que si la secularización, es decir, la soberanía del Estado y del poder secular se habían implantado en otros sectores de la vida política, social y administrativa, la enseñanza, según opinión de algunos, era la que únicamente no se hallaba influida por el espíritu moderno. (García T. , 1997, pág. 133)

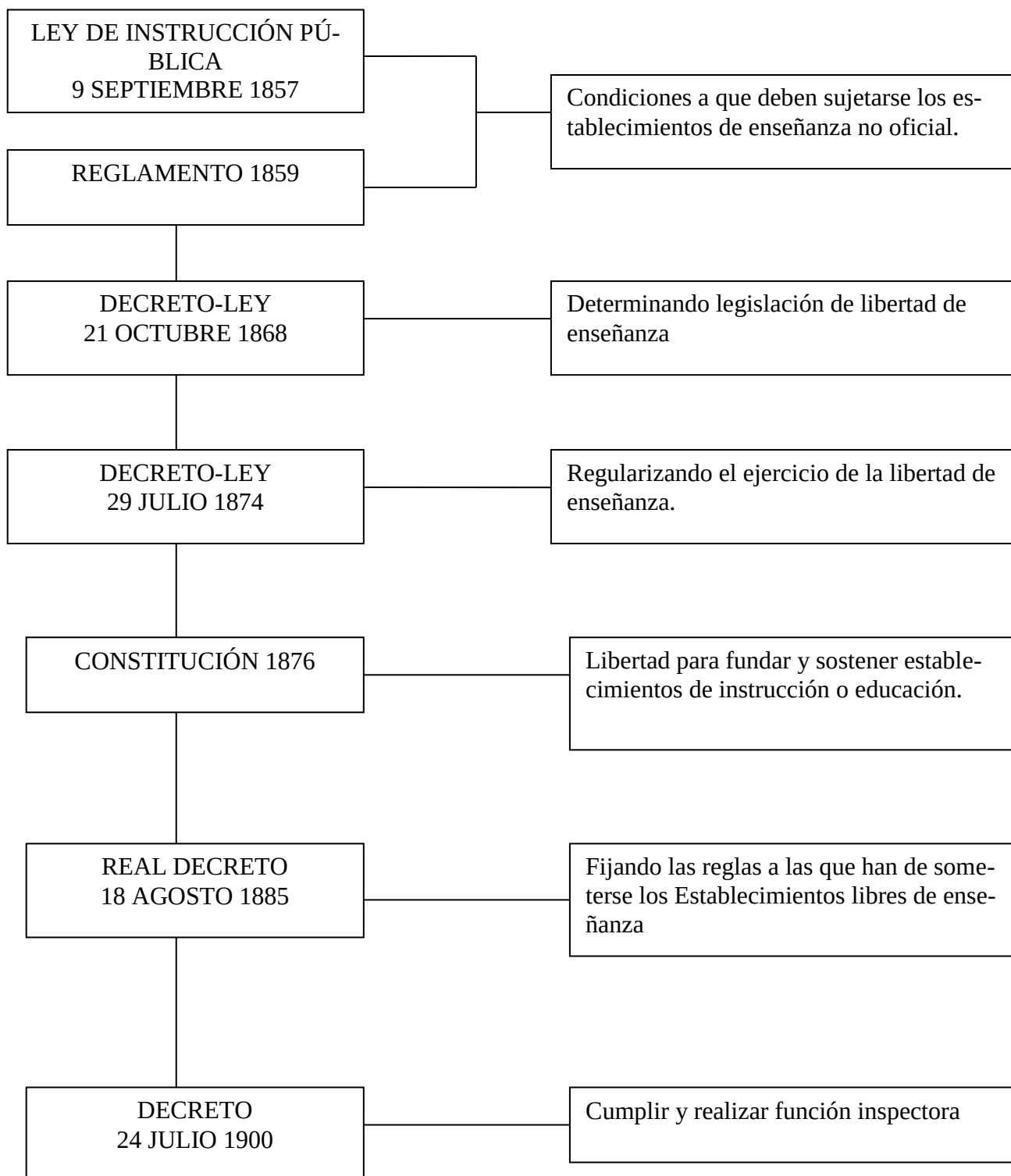
Romanones no es ajeno a la presencia preeminente de la enseñanza privada y especialmente de la confesional, a tenor del contenido de su discurso leído en la Universidad de Salamanca en la inauguración del curso académico 1902 – 1903, (Puelles de, 1982) En la que, si bien reconoce no aspirar al monopolio del Estado en materia educativa, tampoco admitirá supremacía ni monopolio de otras instituciones, en claro llamamiento a la Iglesia católica.

Y así, después de presentar al Estado como garante de los derechos de la ciudadanía, como arma contra el mercantilismo de las empresas de enseñanza y como elemento vertebrador de la organización de la instrucción nacional, viene el deseo de unión entre la enseñanza oficial y la privada

Pero vayamos al origen del Decreto Romanones. En la Exposición de motivos se remonta a la Ley de 1857, al Reglamento de 1859 para su aplicación y a un conjunto de disposi-

ciones posteriores, como núcleo donde se refieren las condiciones que han de observar los establecimientos de enseñanza primaria no oficial en lo concerniente a la apertura o legalización y su inspección, verdaderos ejes del Decreto.

DIAGRAMA IV.1.
DE LA LEY MOYANO A LOS ALBORES DEL NUEVO SIGLO.



FUENTE: Elaboración propia a partir de números Gaceta de Madrid.

TABLA IV.1.
ALGUNAS RELACIONES ENTRE LA LEY MOYANO, DISPOSICIONES POSTERIORES Y EL R.D. DE 1 DE JULIO DE 1902. (CONCEPTO, EDAD Y TITULACIÓN).

Ley de Instrucción Pública. 9 de septiembre de 1857	Disposiciones posteriores	R.D. 1 de julio 1902
Título II. De los establecimientos privados. Art. 148. Son establecimientos privados los costeados y dirigidos por personas particulares, Sociedades o Corporaciones.	Decreto Ley 29 julio de 1874. Art.6º. Son establecimientos privados de enseñanza los creados y sostenidos exclusivamente con fondos particulares.	Art.2. Se entiende por establecimientos públicos de enseñanza no oficial los sostenidos por personas particulares, Sociedades, Corporaciones o Asociaciones, aun cuando reciban subvención, auxilio o donativo del Estado la provincia o el Municipio.
Art. 149. Todo aquel que tenga veinte años cumplidos de edad y título para ejercer el Magisterio de primera enseñanza, puede establecer y dirigir una Escuela particular de esta clase, según lo que determinen los reglamentos.	Reglamento general para la Administración y Régimen de la Ley de Instrucción Pública. 1859. Hoy para fundar establecimientos de enseñanza hay que someterse a los preceptos de los decretos de 29 de julio y 29 de Septiembre de 1874, puestos nuevamente en vigor por el Real decreto de 5 de febrero de 1876...	Art.4. Los que deseen fundar o sostener establecimientos de esta clase, un mes por lo menos antes de abrirlos lo pondrán en conocimiento del Director del Instituto general y técnico (y aportarán: instancia, reglamento, estatutos, planos, condiciones de seguridad, salubridad e higiene del edificio, cuadro de enseñanzas, certificado de buena conducta del director.)

FUENTE: Elaboración propia a partir de números de la Gaceta de Madrid.

En este punto conviene hacer dos reflexiones. La primera, de carácter terminológico. Es preciso ver cómo el R.D. de 1 de julio de 1902 en su articulado, es cuidadoso de sustituir el adjetivo “privado”, prácticamente inexistente, por los términos “público de enseñanza no oficial”. La cuestión no es baladí, si el término “privado” hace referencia a lo personal o particular, parecería excluida de esta categoría la acción controladora, inspectora del Estado. Es por ello por lo que en la Exposición de motivos del Real Decreto, se justifica la misma:

Por otra parte, si el Estado no puede inmiscuirse en la educación privada, es decir, en la que cada ciudadano da a sus hijos en su propia casa, o cabe duda que los Colegios y Academias, en que mediante retribución se educa a un número mayor o menor de alumnos, son establecimientos en cierto modo públicos, y como

tales deben estar sujetos a una reglamentación y a una inspección tan escrupulosas por lo menos como la que se ejerce sobre cualquier empresa o establecimiento industrial, tanto respecto de su higiene como respecto de la moralidad de las personas encargadas en ellos de las distintas funciones que le son propias. (Gaceta de Madrid, 1902)

El otro aspecto para la reflexión es el relacionado con las condiciones necesarias para la apertura de un establecimiento de enseñanza. Y así, si bien en la Ley de 1857 bastaba con tener veinte años cumplidos y poseer el título de Magisterio para acometer dicha empresa, el R.D. de 1 de julio dicta pormenorizadamente en su artículo cuarto un conjunto de requisitos necesarios para tal cometido, lo cual no es sino una prueba más de que el naciente ministerio intenta hacer suyo el control de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Un tercer aspecto es el relacionado con las condiciones que deben reunir los individuos, pero especialmente las Sociedades y Corporaciones, en lo tocante a la apertura de centros, y especialmente las de carácter religioso, lo que abundará, si cabe, en un mayor enfren-tamiento.

TABLA IV.2.
OTRAS RELACIONES ENTRE LA LEY MOYANO, DISPOSICIONES POSTERIORES Y
EL R.D. DE 1 DE JULIO DE 1902. (AUTORIZACIÓN).

Ley de Instrucción Pública. 9 de septiembre de 1857	Disposiciones posteriores	R.D. 1 de julio de 1902
Art. 152. Las Sociedades y Corporaciones debidamente autorizadas por las leyes, podrán establecer Escuelas o Colegios privados para la primera y la segunda enseñanza; pero tanto en un caso como en otro necesitan la autorización del Gobierno, que la concederá con sujeción a lo dispuesto en el art.150, pudiendo relevarlas de la obligación de prestar fianza.	R.D. de 5 octubre de 1883, que determina las condiciones para conceder estos auxilios	Art. 4. Art. 16. Es empresario de un establecimiento de enseñanza no oficial la persona, Sociedad o Corporación a quien se haya concedido autorización para fundarlo. Para ser empresario se requiere ser español, mayor de edad y estar en el goce de los derechos civiles y políticos. También podrán serlo las Sociedades y Corporaciones legalmente establecidas en España...
Art. 153. Podrá el Gobierno conceder autorización para abrir Escuelas y Colegios de primera y segunda enseñanza a los Institutos religiosos de ambos	R.D. de 24 de noviembre de 1892. Art. 4. Los individuos de las Corporaciones religiosas, habilitados para la enseñanza, continuarán dis-	Art 29. Los actuales establecimientos no oficiales, debidos a fundaciones y obras piadosas, necesitan acreditar la fecha en que fue aprobada por el Minis-

sexos legalmente establecidos en España, cuyo objeto sea la enseñanza pública, dispensando a sus Jefes y Profesores del título y fianza que exige el art. 150.	pensados del título para dirigir y enseñar en los Colegios fundados por las Corporaciones a que pertenezcan, conforme a lo establecido en el art. 153 de la vigente Ley de Instrucción pública. (Gaceta de Madrid, núm. 330)	terio de la Gobernación la escritura fundacional con copia de la Real orden de su aprobación, y estarán sujetos a la visita de inspección que preceptúa el segundo párrafo del art. 22 de este decreto.

FUENTE: Elaboración propia a partir de números de la Gaceta de Madrid.

Por todo ello, no es de extrañar que las instituciones religiosas viesan mermados sus antiguos derechos. Incluso, previo a la justificación final, se justifica la abolición de sus privilegios en aras de la igualdad con los demás ciudadanos para la práctica de su profesión.

Vanas serían las condiciones anteriores, si no se reforzase la inspección de los mismos, actividad troncal que incluso da nombre al Decreto que nos ocupa.

TABLA IV.3.
ALGUNAS RELACIONES ENTRE LA LEY MOYANO, DISPOSICIONES POSTERIORES Y EL R.D. DE 1 DE JULIO DE 1902. (INSPECCIÓN).

Ley de Instrucción Pública. 9 de septiembre de 1857	Reglamento General para la Administración y Régimen de la Instrucción Pública. 1859.	R.D. 1 de julio de 1902.
Art. 294. El Gobierno ejercerá su inspección y vigilancia sobre los establecimientos de instrucción, así públicos como privados.	... y que en la actualidad el Gobierno ejerce su inspección y vigilancia sobre los establecimientos de instrucción de instrucción pública; pero en cuanto a los privados, sólo tiene esa inspección en lo que se refiere a la moral y la higiene	Art.15. En todos los establecimientos de enseñanza no oficial se llevará, bajo la inmediata responsabilidad del Director, un registro especial en el cual constará... (Datos académicos y antecedentes profesionales y observaciones y circunstancias varias...)
Art. 296. Cuando un Prelado diocesano advierta que en los libros de texto o en las explicaciones de los Profesores se emiten doc-	El Real Decreto de 4 de julio de 1884 dice en su art. 13 que en toda Escuela creada o sostenida por el Municipio o la provincia	Art. 22. Corresponde la inspección ordinaria de estos establecimientos: al Inspector provincial, los de primera enseñanza; al Di-

trinas perjudiciales a la buena educación religiosa de la juventud, dará cuenta al Gobierno, quien instruirá el oportuno expediente, oyendo al Real Consejo de Instrucción pública, y consultando, si lo creyere necesario, a otros Prelados y al Consejo Real. Art. 297. En la primera enseñanza el Gobierno vigilará por medio de sus inspectores especiales; en todos los ramos sin distinción, por medio de Inspectores generales de Instrucción pública.	con carácter de voluntaria, la inspección de la Autoridad eclesiástica continuará ejerciéndose lo mismo que en las demás Escuelas oficiales, con arreglo a los artículos 294, 295 y 296 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.	rector del Instituto general y técnico, los de enseñanza secundaria que se hallen situados en el territorio de su demarcación, y al Rector, los de estudios superiores de su distrito.

¿Qué es lo que supone el Real Decreto en lo concerniente a la labor de Inspección? En primer lugar, se produce una matización del mandato clásico de corte teórico “El Gobierno ejercerá su función...” por otro más práctico en el que se citan pormenorizadamente los aspectos a inspeccionar: registros especiales, reglamentos plenos de observaciones y circunstancias a disposición de la Autoridad. Tarea que complementa la propia del Director del Instituto General y Técnico en lo concerniente al cuadro de enseñanzas y documentos de filiación de individuos, Sociedades o Corporaciones que deseen abrir o legalizar establecimientos de enseñanza no oficial.

Por otra parte, es bien patente la pérdida del poder de inspección que ostentaban los Obispos y prelados diocesanos, ya en centros públicos, ya en privados, en lo tocante a la doctrina, costumbres y educación religiosa. En lo sucesivo, la inspección ordinaria de los establecimientos de primera enseñanza no oficial, correrá a cargo del Inspector provincial.

Conviene en este punto tratar el tema de las relaciones entre este Real Decreto y la libertad de enseñanza, verdadero caballo de batalla que se prolonga, incluso, hasta nuestros días.

La exposición de motivos del Decreto se abre y se cierra con un llamamiento a la libertad de enseñanza. Se abre invocando un concepto de libertad de enseñanza como libertad de creación de centros, recorriendo el camino trazado desde la ley Moyano hasta el Decreto de García Alix de 24 de julio de 1900. Se cierra haciendo una llamada final al principio de libertad de enseñanza.

No otros fines que los expuestos son los que se propone el Ministro que suscribe con el presente proyecto de decreto, que en síntesis puede afirmarse que tiende tan sólo a afianzar el saludable principio de la libertad de enseñanza, reglamentándole, único medio de que la libertad asegure su existencia, puesto que libertad sin garantía es libertad perjudicial e inútil (Gaceta de Madrid, 1902)

En todas las disposiciones se advierten medidas complementarias a las anteriores, ya sean en las condiciones para la apertura de establecimientos, ya a las funciones del Estado, sin que se advierta un corpus normativo estable y de referencia.

Si la ley Moyano de 1857 establecía en sus artículos 148 y 149 las características de los establecimientos privados y las condiciones de apertura de una escuela particular de enseñanza primaria, será en el Decreto de 21 de octubre de 1868 donde se equiparen las enseñanzas propias de los establecimientos públicos y privados. “Sirviendo la enseñanza para propagar la verdad, cultivar la inteligencia y corregir las costumbres, es absurdo encerrarla dentro de los estrechos límites de los establecimientos públicos” (Puelles de, 1979, pág. 329) para recoger en el artículo 6: “Todos los españoles quedan autorizados para fundar establecimientos de enseñanza”, posibilidad está que no pasarán por alto numerosos particulares y congregaciones religiosas.

La Constitución de 1876 en su artículo 12 reconocerá la libertad de creación de centros en una forma calculadamente ambigua al remitirse “a lo dispuesto en la legislación” (Asensio, 2001: 134).

Hasta el final del siglo XIX y primeros del siglo XX lo que verdaderamente se dirime son los papeles que la sociedad tiene asignados a la enseñanza pública, la privada y al papel que debe jugar el Estado, todo ello bajo las perspectivas de control y poder.

Los conceptos de libertad de enseñanza en este período son diametralmente opuestos en función de los grupos políticos con representación parlamentaria. Para los neocatólicos “la enseñanza privada es la única susceptible de garantizar el derecho de las familias. Por eso debe escapar enteramente al control del Estado” (Turín, 1967, pág. 149). Los conservadores “Tienen tendencia a insistir sobre el control gubernamental de la enseñanza oficial y a reducir al mínimo la vigilancia sobre la enseñanza privada” (Turín, 1967, pág. 152). Por su parte, los liberales “consideran que no sólo es un derecho, sino una obligación para el Estado, ejercer en ella (enseñanza privada) también su vigilancia cuando el interés o la seguridad de los alumnos está en juego, es decir, en todo lo que corresponde a la calidad de la instrucción y de los locales”. (Turín, 1967, pág. 156) Y finalmente para la extrema izquierda “el Estado tiene el derecho de subvencionar las instituciones privadas a fin de que se multipliquen y afirmen. A cambio de ese apoyo financiero, puede exigir que se respeten la higiene y la sanidad, pero fuera de eso, nada más”. (Turín, 1967, pág. 162)

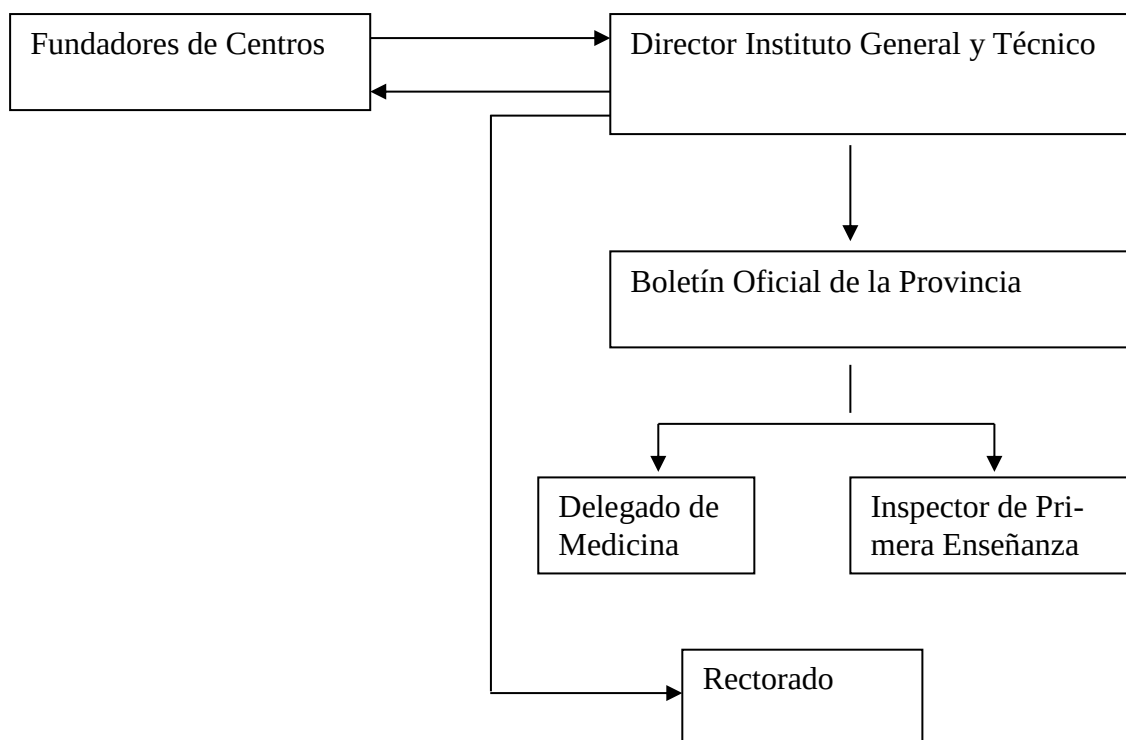
Los liberales, pues, no llegan al reconocimiento pleno de la libertad de enseñanza al entrever la educación privada como una vía paralela, que no complementaria a la enseñanza oficial, en pro de un verdadero sistema nacional de educación. Además, desconfían del previsible carácter adoctrinador de la enseñanza privada, casi al completo en manos de la Iglesia Católica.

Por todo ello el Ministerio propondrá extender su actuación a ambos tipos de enseñanza en virtud de la importancia equiparable que poseen. El Estado, pues, no permanecerá ajeno a la formación individual y social del ciudadano, ni se abstendrá de inspeccionar cuantas ini-

ciativas contribuyan a la misma, solicitando para ellas idénticas condiciones en la formación académica de su cuadros, aunque ello lleve consigo la abolición de los privilegios que suponía para el clero la práctica de la docencia sin titulación alguna. Igualados todos en derechos, abre un paréntesis temporal para la obtención de los títulos profesionales correspondientes.

Así pues, y para justificar su especial visión de la libertad de creación de centros, pues suponen cierta inmadurez social en la gestión de la misma, a la par que tienden a impedir los abusos cometidos al amparo del artículo 6 antes mencionado, establecen un esquema de actuación en el que hacen partícipes a diferentes estamentos, desde el Director del Instituto General y Técnico hasta el Rectorado.

DIAGRAMA IV.2.
PROTOCOLO A SEGUIR EN LA FUNDACIÓN DE UN CENTRO PRIVADO



FUENTE: Elaboración propia a partir del articulado del R.D. de 1 de julio de 1902.

Finalmente, pasemos a considerar la aplicación práctica del Real Decreto.

Pareciera que con la llegada al Ministerio de Instrucción Pública del conde de Romanones se despertaran las viejas hostilidades de siempre. A partir del mes de marzo de 1901 toman forma enconadas posiciones que, durante el gobierno anterior del conservador García Alix habían permanecido más o menos aletargadas. En el texto ya citado de Turín (1967) se señalan la consecuencia de los movimientos acaecidos en Francia; los movimientos anticlericales y estudiantiles en pro de mejoras en la enseñanza; las procesiones en número desmesu-

rado, especialmente en el año jubilar de 1901 y finalmente, las necesidades propiamente escolares y las consecuencias de la política religiosa de Sagasta.

Estas hostilidades se dejan sentir principalmente a partir del mes de julio. En el discurso leído en la Universidad de Salamanca en la inauguración del curso académico 1902 – 1903 (Puelles de, 1982, pág. 351), el ministro tras el resumen del acto escolar se hace eco de la necesidad de aplicar de forma firme y decidida las reformas y los decretos sobre inspección de enseñanza, anteriormente incumplidas, bien por olvido, bien por empeño.

Se preguntará por qué y en qué perjudican a la enseñanza (total) el establecimiento de los cuadros de profesores, sus conductas académicas, las características físicas de los locales de enseñanza e incluso el propio concepto que el Estado se forma al convertirse en depositario de la autoridad de los padres y en valedor de los derechos sociales.

Por todo ello, en el mismo discurso, afirmará que:

...se ve obligado a reconocer aquí solemnemente la necesidad absoluta, ineludible, de que el Estado ejerza en la enseñanza una función organizadora que en manera alguna constituye lo que se ha llamado un monopolio, ni en ninguna forma coarta la libertad de los padres de familia, ni su derecho a instruir a sus hijos del modo que crean conveniente. Por cima de todas esas declaraciones...la voz de la realidad...de un pueblo vencido por su ignorancia y su incuria, precisamente por el abandono culpable en que todos hemos tenido años y años el altísimo deber de la instrucción popular...” (Puelles de, 1982, págs. 365-366)

Sea como fuere es innegable la importancia práctica del Real Decreto. En primer lugar, la configuración del papel del Estado como garante de la educación, tanto pública como privada del ciudadano. Y advierte que, si bien no le corresponde la formación del mismo, obviamente, tampoco “puede permanecer ante ella indiferente”.

En segundo lugar, el reconocimiento de la importancia de la enseñanza no oficial, en igualdad con la pública. Por ello, bien puede decirse que el naciente Ministerio de Instrucción Pública es el garante de la enseñanza total de España. Conformando un todo en el que tienen cabida la enseñanza oficial y la privada.

Todo lo anterior se prolongará, y bien puede significarse de excepcional la vigencia del Decreto, hasta la finalización del período cronológico que estudiamos. Y es precisamente, como ejemplo que sustenta lo anterior, en la Exposición de motivos del Colegio Hispano Francés, solicitando autorización de funcionamiento el día 25 de agosto de 1933, donde se percibe su vigencia:

Que deseando establecer (el procurador D. Pedro Joaquín Azcue de Haro) un Colegio de Primera Enseñanza en esa Capital, calle de Pi y Margall número 26 bajo el título de “Colegio Hispano Francés” acogiéndose a los beneficios del R.D. de primero de Julio de 1902 y disposiciones complementarias, presenta el expediente de apertura, con toda la documentación exigida (sic), más los documentos personales de la Maestra – Directora, comprometiéndose al cumplimiento de las vacaciones y fiestas nacionales vigentes, por lo que, A V.S.I. encarecidamente ruega se sirva autorizar el funcionamiento del “Colegio Hispano Francés”, de acuerdo con lo precitado en el R.D. de 1 de Julio de 1902. (AHUS, págs. Legajo 3030-17)

CAPÍTULO V

LA SOCIEDAD ONUBENSE Y LA ESCUELA PRIMARIA EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX.

CAPÍTULO V: LA SOCIEDAD ONUBENSE Y LA ESCUELA PRIMARIA EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX.

1. HUELVA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX.

La capital de Huelva se asoma al año de 1900 con una población de 21.359 habitantes. Con la añadida por sus setenta y siete Ayuntamientos arroja una cifra de 260.880 personas repartidas al cincuenta por ciento entre hombres y mujeres.

Una primera manera de aproximarse al conocimiento de su vida, de su desarrollo cotidiano la ofrecen los pormenorizados contenidos de sus Actas Capitulares.

En el año 1901 el Ayuntamiento de Huelva está conformado por doce concejales electos por los distritos de Concepción, San Pedro, San Francisco y La Merced. De ellos, dos tercios se adscriben al partido liberal, y el resto al partido conservador.

Dos serán los momentos políticos más importantes. El primero, la elección de diputados a Cortes que se celebró el día 19 de mayo en los cuatro distritos reseñados, cuyas secciones eran:

1. Distrito de la Concepción.

Sección 1ª. C/ Cánovas.

Sección 2ª. C/ Monasterio (Escuela pública de niñas)

Sección 3ª. C/ Carmen.

2. Distrito de San Pedro.

Sección 1ª. Edificio del Pósito Público.

Sección 2ª. C/ San Francisco.

Sección 3ª. Edificio de Escuelas Católicas.

Sección 4ª. C/ San Sebastián.

3. Distrito de San Francisco.

Sección 1ª. C/ Alfonso XII.

Sección 2ª. C/ Odiel.

Sección 3ª. Escuela pública de la Alameda Sundheim.

4. Distrito de La Merced.

Sección 1ª. C/ San José. Escuela pública.

Sección 2ª. Diputación Provincial.

Sección 3ª. C/ Piterillas.

El otro momento, la elección de concejales del término municipal. Dado que el número de distritos se mantiene, habrá de procederse a la elección de diez concejales, aunque, como era necesario proveer dos vacantes extraordinarias, el número ascenderá finalmente a doce.

En las Actas Capitulares los asuntos económicos, las cuentas, se despachan con periodicidad semanal y giran en torno a productos y actividades básicas en el quehacer diario. Así, por ser el que ofrece mayor información, por ejemplo, en el mes de junio se aprueban las cuentas del agua para la casa de San Vicente, fuentes públicas, matadero perneo, limpieza de urinarios, Plaza de Abastos y escuelas públicas. Junto al agua, otra partida importante era la

del gas utilizado en el alumbrado público, Casa de Socorro, Casa de San Vicente, oficinas municipales y prevención. Otros capítulos son los correspondientes al fluido eléctrico, limpieza pública y reparaciones varias y gastos menores, gastos que aparecen regularmente para su aprobación.

Las Actas Capitulares de 1901 recogen el cambio progresivo de la fisonomía de la capital donde se ejecutan obras de cierta envergadura. Si en el mes de enero se urbaniza la calle Aragón, tres meses después se acometen mejoras en la Calle Odiel y la Alameda Sundheim, y a mitad de año se adoquinan las calles Odiel y Gibrleón. También se inician las obras en una de las principales arterias de la capital: la Alameda Sundheim, mediante la construcción de alcantarillado, caños de acometimiento y aceras y se procede al encauzamiento de las aguas pluviales, reformando la Carretera del Odiel.

Ante la necesidad de centralizar los mercados de productos perecederos, se aprueba el quince de marzo la construcción de un edificio destinado a Plaza de Abastos. A la par, se solicitan tablas reguladoras del precio del pan y la carne y se establecen unas condiciones mínimas de higiene y salubridad en la venta del pescado, especialmente la caballa. No obstante, es un clamor popular la necesidad del abaratamiento de los productos de primera necesidad.

No tememos equivocarnos al afirmar que lo anterior, juntamente con el abastecimiento de aguas y la mendicidad creciente, son problemas que aparecen multitud de veces en las sesiones del Consistorio, y que son fielmente recogidos en las Actas Capitulares:

Se abre la sesión con la lectura de un oficio del Sr. Gobernador Civil quien se ofrece incondicionalmente a la Corporación para todo cuanto se inspire en el laudable propósito de mejorar los servicios públicos, planteando reformas sobre abastecimiento de aguas, absolutamente precisas a la higiene, embellecimiento de la población y comodidad del público, así como también establecer el mejor sistema de evitar la mendicidad de oficio, mejoras que han de facilitar la íntegra y honrosa administración del presupuesto. (Actas Capitulares, 1901)

Y en lo referente a las escuelas, el mapa escolar de Huelva del año 1900 acoge a cinco tipos, pública – nacional, privadas, católicas, protestante, laicas y el colegio de Juan de Toledo (Romero, 1999). No se desprende de sus páginas una actuación programada y decidida sobre las mismas, más bien, pequeñas actuaciones referentes a su conservación o permutas docentes como la ocurrida entre D. Eugenio Hernández Cárdenas, maestro de la capital y el maestro D. Lisardo Iglesias Vilches, maestro de Madrid, según comunicación del Señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción Pública de Huelva. En definitiva, actuaciones casi particulares y poco gravosas para el erario público, si exceptuamos la recepción provisional del edificio destinado a escuelas públicas en la Calle San José. En ellas se instalará la escuela de niños a cargo de D. Agustín Moreno y la de niñas de D^a. Ángeles Caravaca y se procederá a la inauguración del nuevo local en el mes de mayo. Para ello “de acuerdo con la Comisión de Fomento procedan a la adquisición del mobiliario más indispensable para la decorosa instalación de las escuelas,” (Actas Capitulares, 1901)

La Comisión de Fomento tratará periódicamente las quejas de los maestros de las escuelas públicas, generalmente quejas cuya solución se considera indispensable para el funcionamiento de las mismas. Así, en el mes de Abril, D. Eugenio Hernández Cárdenas solicita se acometan las reformas que necesita la escuela de niños del primer distrito y al mes siguiente D. Aurelio Hernández hace lo propio para que se le otorgue una subvención para el pago de la casa como maestro auxiliar.

Tampoco quedan fuera las labores de inspección y control de las escuelas públicas. Así, y trascendiendo del ámbito local:

Se acordó quedar enterado de una comisión del Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla que manifiesta haber delegado su Autoridad en D. Lorenzo Cruz Fuentes, Catedrático del Instituto de esta provincia para que visite las Escuelas públicas de esta Ciudad y dé cuenta del estado en que se encuentran, como también de la manera como cumplen los encargados de las mismas (Actas Capitulares, 1901).

Y será en el segundo semestre del año 1901 cuando se apruebe la liquidación final de las obras en construcción de un edificio para escuelas públicas en la Alameda Sundheim. El contratista Don Manuel Oliveira Quintero, y el importe líquido, veintinueve mil novecientas sesenta y nueve pesetas y noventa y ocho céntimos.

Las obligaciones del Ayuntamiento con respecto a la enseñanza pública se diluyen en sucesivos pagos y arreglos a petición de los propios maestros y maestras. Así, en el mes de octubre de 1901 la maestra de la escuela del primer distrito, expone la necesidad de ejecutar algunas reparaciones en el local de la escuela previa la visita del Señor Arzobispo de la diócesis y poco después, ante el lamentable estado en que se halla la escuela pública a cargo de Don Lisardo Iglesias, quien solicita urgentes obras de reparación que dada su naturaleza, serán visadas por el Sr. Arquitecto Municipal.

Con respecto a la enseñanza privada, el Ayuntamiento, ante la imposibilidad de mantener una red sólida de escuelas públicas, procede a la asignación de subvenciones anuales a las escuelas privadas con la condición de que estas acojan a un determinado número de alumnos y alumnas “pobres”.

Este es el cómputo de escuelas privadas con especificación de las cantidades asignadas:

- . A la Señora Superiora del Colegio Santo Ángel, setecientos ocho pesetas.
- . A Doña Antonia Monteagut Martín, seiscientos veinte y cuatro pesetas.
- . A Doña Manuela Quintero Cruzado, seiscientos noventa y seis pesetas.
- . A Doña Josefa Ortiz Bueno, quinientas diez y seis pesetas.
- . A Doña María Conde Gordillo, cuatrocientas ochenta pesetas.
- . A Doña Pastora Domínguez Santiago, trescientas sesenta pesetas.
- . A Doña Matilde Sánchez Romero, trescientas sesenta pesetas.
- . A Doña María Fernández Domínguez, trescientas sesenta pesetas.
- . A Doña Magdalena Andivia Pereira, trescientas sesenta pesetas.
- . A Doña Bella Gómez Martín, trescientas sesenta pesetas.
- . A Doña Isabel Romero Zúmel, trescientas sesenta pesetas. (Actas Capitulares, 1901)

A la subvención de estas escuelas ha de unirse, según la Comisión de Hacienda en respuesta a la instancia de varios vecinos del barrio de Pozo Dulce, la propia a Doña Josefa Sánchez. Queda añadir que esta escuela, juntamente con la dirigida por Don Antonio Salas pertenece a la Escuela Laica.

También el Ayuntamiento vigila el correcto funcionamiento de las escuelas mediante visitas periódicas. Queda constancia de la efectuada en el mes de agosto:

Leído el informe emitido por la Inspección provincial de primera enseñanza y demás Señores que la acompañaron en las visitas giradas a las Escuelas públicas y subvencionadas de esta Capital en los días diez y diez y nueve al veinte y cuatro de Julio último, se acordó tomar en consideración las conclusiones de dicho informe y que se dé un expreso voto de gracias al Sr. Inspector y a los señores Don Manuel García Viejo, Don José Fernández de los Reyes y Don José Aragón por el celo e interés de que dan prueba en pro del mejoramiento de la Instrucción pública. (Actas Capitulares, 1901)

Visita que no siempre consigue el beneplácito de los visitantes. Así, durante el mes de Septiembre el Sr. Secretario da a conocer un escrito del Sr. Arcipreste del partido eclesiástico exponiendo las razones por las que no suscribía el informe del Sr. Inspector de primera enseñanza como resultado de su visita a las escuelas públicas y subvencionadas.

Bien podría decirse que en este año las cuestiones relacionadas con la instrucción quedan dentro de la competencia de las áreas de Fomento y Hacienda, cuyas comisiones dilucidaban aspectos bien diferentes relacionados con la escuela, como el pago del mobiliario de las escuelas públicas, las subvenciones a la escuela privada o las gratificaciones para los auxiliares de las primeras. Puede afirmarse que el objetivo último es la obtención de subvenciones y que, a veces, las fronteras entre la escuela pública y la privada son difusas. Así, en el mes de noviembre:

Se acordó que pase a informe de la Comisión de Fomento otra proposición del Sr. Muñoz sobre habilitación de un edificio para la escuela pública en la barriada de Pozo Dulce o que se conceda subvención a la escuela privada establecida en dicha barriada. (Actas Capitulares, 1901)

En este anárquico proceder destacan algunas voces preocupadas por el estado de la instrucción en la capital. Entre ellas, el concejal García Ortiz, quien en el mes de octubre, sobre el escrito dirigido al Ayuntamiento por D. Manuel Barba solicitando subvención para la escuela mixta establecida en el Santuario de la Cinta, propone la conveniencia de que el Ayuntamiento, ante los beneficios que viene produciendo dichas escuela, se refiera a los económicos, naturalmente, le preste su protección. También propondrá que se solicite a todos los escolares que acrediten su vacunación, exigencia que únicamente se aplicaba a los niños pobres y respecto a la Junta Local, que se proceda a su renovación, pues lleva dos años sin funcionar. De lo anterior se desprende el lamentable estado en que se hallaba la escuela pública y la subvencionada, instituciones que aparecen por lo general en las Actas Capitulares como entidades necesitadas de mejora y subvención económica.

Finalmente el mencionado concejal, verdadero pionero en la elaboración y uso de la estadística escolar propondrá reclamar a los maestros de las escuelas públicas y subvencionadas

das un control estadístico del alumnado en que conste nombre, edad, domicilio y pago de la cuantía mensual.

2. LA ESCUELA ONUBENSE DE ENTRE SIGLOS.

Es común, para certificar el panorama educativo de la España de primeros de siglo XX acudir al contenido de la conferencia de Macías Picavea pronunciada en el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid en 1900.

Y lo es porque conforma un retrato certero de la instrucción primaria y en especial del número de escuelas (cuadras o zaquizamíes), maestros ignorantes y desprestigiados sin pagar e intolerables cifras de analfabetismo.

Con objeto de procurar una visión más próxima al hecho educativo onubense a finales del siglo XIX procuramos los informes que el inspector Don Antonio Ruperto Escudero eleva al Rector del Distrito Universitario de Sevilla acerca de sus visitas a las escuelas oficiales y no oficiales de los partidos judiciales de Moguer y Huelva en febrero de 1984 y posteriormente de Valverde en el mes de junio del mismo año. Informes que el inspector certifica con el apoyo de los miembros de las Juntas Locales y demás autoridades y padres de familia que lo acompañan en sus visitas.

El ejercicio del inspector, verdadero programa de evaluación se basa en el examen de todos los elementos materiales y no materiales que intervienen en la empresa educativa.

Así, en la visita a los partidos de Huelva y Moguer certifica de las escuelas públicas y privadas su programa de actuación.

En la girada a las escuelas públicas y privadas de dichos partidos, el que tiene el honor de presentar este informe, ha procurado examinar detenidamente, y con escrupulosidad la organización por la que se rigen y los métodos y procedimientos que se emplean para la mejor Educación y más completa Instrucción de los niños y adultos asistentes.

Ha examinado con esmero las condiciones higiénicas y pedagógicas de los locales de las clases y la capacidad y decencia de las habitaciones ocupadas por los Maestros.

El menaje, libros y demás útiles para la enseñanza.

El estado de la Educación y Enseñanza.

La instrucción, aptitud, capacidad, celo y conducta del Magisterio.

La puntualidad en el pago de las obligaciones de Primera Enseñanza y el acertado empleo de la consignación para material.

El celo de los Padres de familia, Autoridades y público en general, obligados todos por las leyes divinas y humanas a promover cuantos medios están a su alcance, que son muchos, para desterrar la ignorancia y facilitar el verdadero progreso” . (AHUS, pág. Legajo 1411)

Todo ello guiado por un fin último de innegables connotaciones religiosas: contribuir al fin para el que somos criados.

Trabajemos para que cada Escuela sea un manantial fecundo de ciudadanos educados e instruidos; y la sociedad que los reciba será como un gran río formado por manantiales puros, que fertiliza los terrenos por donde se extiende. Así el hombre después de haber hecho el bien en esta vida, será digno del fin para que fue criado (AHUS, pág. Legajo 1411).

Desarrollaremos el contenido de los informes en los siguientes puntos:

2.1. SENTIDO DE LA EDUCACIÓN Y LA INSTRUCCIÓN

En el preámbulo de su visita a los partidos de Huelva – Moguer, D. Antonio Ruperto especifica el sentido trascendente de la educación y su papel en la urdimbre social:

Las explicaciones hechas a los niños al tiempo de examinar las secciones me han servido para despertar en ellos el amor en aquellas, porque los enseñan a conocer su principio, su fin y la norma Santa e invariable a que deben ajustar sus acciones durante el camino de la vida, y los deberes en conjunto, y en detalle del cargo, profesión u oficio que les ha de proporcionar la subsistencia, para que en tales condiciones sean verdaderos elementos de progreso para el engrandecimiento de su patria, de su familia y de ellos mismos. (AHUS, pág. Legajo 1411)

Es gratificante comprobar el interés por acercar al máximo número de agentes sociales, padres, maestros, autoridades...al empeño por el desarrollo de la educación, de la buena educación, adjetivo que no abandona en sus pormenorizadas descripciones, y a la creencia en el poder transformador de la misma:

Se ve ya un interés muy marcado por la buena Educación en personas que, hace poco, no se ocupaban para nada de ella. Comprenden el mucho y verdadero que deben inspirar a los hombres de mañana, que nos juzgarán según las santas Doctrinas que les hayamos inculcado.

Es de esperar que los tristes resultados procedentes de masas de hombres sin buena educación hagan desaparecer por completo el indiferentismo con que en general se ha mirado circunstancia tan esencial. (AHUS, pág. Legajo 1411)

2.2.. NÚMERO DE ESCUELAS.

CUADRO V.1.

NÚMERO DE ESCUELAS EN LOS PARTIDOS DE HUELVA, MOGUER Y VALVERDE

	Partidos de Huelva y Moguer	Partido de Valverde
Nº de escuelas públicas – Elementales	23 de niños 18 de niñas 1 de adultos Total : 42	20 de niños 16 de niñas 8 mixtas 3 de adultos Total : 47
Nº de escuelas privadas	13 de niños 14 de niñas Total: 27 (*)	5 de niños 16 de niñas 1 de párvulos 1 de adultos Total : 23 (**)

FUENTE: Elaboración propia basada en informe del inspector D. Antonio Ruperto Escudero. (AHUS, pág. Legajo 1411)

(*) . La mayor parte subvencionada por los Ayuntamientos.

(**). Escuelas privadas subvencionadas con la obligación de recibir un determinado número de alumnado pobre.

De las cifras anteriores se sigue que el peso de la escuela privada asciende al cincuenta por ciento del número total de escuelas elementales y que un número de ellas, aunque no se precisa, recibe subvención de los Ayuntamientos con la consabida condición, cantidad esta que suele oscilar entre las tres o cuatro decenas de escolares.

2.3.MATRÍCULA Y ASISTENCIA.

CUADRO V.2.

CUADROS DE MATRÍCULA Y ASISTENCIA EN LAS ESCUELAS DE LOS PARTIDOS DE HUELVA, MOGUER Y VALVERDE.

Partido de Huelva – Moguer.

Niños y niñas matriculados:

	Niños. 1938	Niñas 2345	Total 4343
Asist ^a . Media	1568	1851	3419
Id. al acto	1409	1743	3152

Adultos matriculados 80. Asistieron 50.

En buen estado de inst.	140	174	314
Regular	280	348	628
Escaso	989	1221	2210

Partido de Valverde:

Escuelas públicas.

Matrícula		Asistencia Media	
Niños	2524	1900	(75,2 %)
Niñas	2033	1641	(80,7 %)
Adultos	180	180	(100 %)
Totales	4737	3721	(78,5 %)

Privadas subvencionadas.

Niños	590	565	(95,7 %)
Niñas	1030	820	(79,6 %)
Párvulos	70	60	(85,7 %)
Adultos	100	100	(100 %)
Totales	1790	1545	(86,3 %)

FUENTE: Elaboración propia basada en informe del inspector D. Antonio Ruperto Escudero. (AHUS, pág. Legajo 1411)

El cálculo de los porcentajes permite conocer que la enseñanza privada subvencionada acoge a un importante número de alumnos y alumnas y que su asistencia es abrumadoramente mayor que en la escuela pública, y de los porcentajes de asistencia media se sigue que asisten a las escuelas la totalidad de los adultos matriculados. Finalmente, que son precisamente las escuelas privadas subvencionadas las que acogen a los párvulos para los cuales, y a ello se referirá posteriormente el inspector, no existe escuela oficial alguna.

Pero estas son cifras engañosas ya que no se refieren al curso escolar completo, sino a los tres meses de rigores invernales que no pasan por alto al evaluador, quien añade que, debido a las múltiples interrupciones y alto absentismo, podrían considerarse escuelas de temporada.

2.4. RELACIONES PADRES – ESCUELA.

Bajo este sonoro título, que en realidad tiene por nombre “Culpabilidad de los padres”, Don Antonio Ruperto cree hallar las causas de la extrema irregularidad en la asistencia, así como en la puntualidad. De los padres, casi siempre con escasos recursos económicos, afirmará que, atentos a la posibilidad de valerse de la ayuda de los hijos, los retirarán definitivamente de la Escuela, sin tener en cuenta su grado de instrucción:

Su brutal egoísmo y falta de reflexión atrofia las facultades todas de sus hijos, y no llegan a hombres robustos ni a tener rudimentos de sentido común; solo dispuestos a ser elementos portadores (¿?), o sea aprendices de presidio

El mal entendido interés de los padres saca de las Escuelas a los niños cuando verdaderamente empiezan a comprender.

Las niñas concurren con más regularidad y hasta los 13 años. Éstas por lo general saben más que aquéllos, o al menos lo mismo, sin embargo de haber dedicado a las labores la mitad del tiempo. Bien se comprende el beneficio que producen la regular asistencia y la mayor edad. (AHUS, pág. Legajo 1411)

Y poco a poco, paladín solitario, emprenderá una campaña para persuadir a las autoridades de que, valiéndose de todos los medios a su alcance, pongan freno a esta sangría. Además de la dimensión coercitiva, aprovechará para convencer en sesiones y conferencias a las autoridades y ciudadanos en general.

No sólo se ocupará de los padres económicamente débiles. Así, de los acomodados dirá que están más atentos a la obtención del título de bachiller que de ser buenos estudiantes de primera enseñanza superior, nivel que no pocas veces abandonan sin preparación.

2.5.MATERIAS DE ESTUDIO.

Tipificadas según el género del alumnado. Para los niños recomienda vivamente la familiarización con las nociones básicas de Agricultura, Industria y Comercio, siguiendo los Manuales de Artes y Oficios autorizados.

Para las niñas, fiel al espíritu de la época, indica que complementen el programa con nociones de Economía doméstica y Dibujo a ojo y pulso aplicados al corte de prendas, actividad esta que redundará en la economía familiar. Y será así como la mujer se convierta en “la verdadera vida de la casa en todos los estados y situaciones”.

Para ambos propone la enseñanza del sistema métrico decimal con el doble objetivo de que lo comprendan y lo irradian al hogar doméstico. También de la importancia de la Agricultura en niños y de la Economía e Higiene en las niñas.

Finalmente, dos consejos a maestros y maestras:

He aconsejado, como lección intermedia y agradable entre otras más serias, algunos ejercicios a ojo, a pulso del Dibujo lineal, que servirá para facilitar a los niños el aprendizaje de los oficios, y de corte de prendas a las niñas.

He indicado a las Maestras la necesidad de consignar en los presupuestos una cantidad destinada a tela blanca fuerte y barata con destino a camisas, chambras y otras prendas que después de haber servido para instrucción de niñas pobres, se destinen en los exámenes a premios de las que asistan con mayor puntualidad. (AHUS, pág. 1411)

2.6. LOCALES.

Uno de los hechos más inconcebibles que en los pueblos se observan es la indiferencia con que se toma la construcción de edificios para la Primera enseñanza, cuando saben que para muchas generaciones han de proporcionar salud corporal y espiritual y medio fácil de Educación e Instrucción a sus propios hijos.

Trátase de construir una plaza de toros, teniendo seguridad de no reintegrarse jamás. En pocas horas se reúnen los bolsillos, y ofertas de trabajo, desde el prócer hasta el jornalero. ¡Triste prueba de nuestro estado moral! (AHUS, pág. 1411).

En la visita de inspección al partido de Huelva – Moguer, Don Antonio Ruperto realiza una visión de conjunto sin atender a la naturaleza pública o privada del establecimiento.

Señala que los mejores locales se encuentran en Huelva, el de D^a. Francisca Carrión (Primer distrito, Calle Cánovas, escuela pública – nacional) y el de la Escuela Práctica Normal y el de Don Agustín Moreno (2º distrito, Calle Hernán Cortés, escuela pública – nacional). También gozan de buenos locales las localidades de Moguer, Beas, Gibraleón y Corrales.

Posteriormente enumera aquellos centros “que no deben permanecer ocupados un día más por su incapacidad e insalubridad” Entre ellos, el Colegio, húmedo y oscuro, de niños del 2º distrito de Cartaya y la escuela de niñas de San Juan del Puerto cuyas cuatro habitaciones son iluminadas por la luz del portal y otras con escasas capacidades y luces, además de formas irregulares o estancias húmedas.

Pero sin duda, la sorpresa se acentúa cuando señala que en las localidades de Bonares y Lucena se han destinado a locales para escuelas dos ermitas de gran extensión, poco resguardadas para el aire y el frío y extremadamente insalubres.

De forma similar se extiende a los locales del partido de Valverde, donde ya evalúa específicamente la escuela privada. El estado parece ser más tranquilizador y así lo hace constar el evaluador: “La enseñanza elemental está bien atendida. Hay suficiente número de escuelas”.

Califica como excelentes los locales de Alosno y Tharsis, y de buenos los de las localidades de Riotinto, Villanueva de las Cruces, Cabezas Rubias, Santa Bárbara, Paymogo, Puebla de Guzmán y los suburbios de Pozuelo, Traslasierra y Montes de San Benito, éste de estado regular.

Pero no sólo hace constar en su informe el estado de los locales de enseñanza, también clama por la creación de espacios apropiados. Así, ruega que se creen escuelas de párvulos en Nerva, Riotinto, Valverde, Calañas y Puebla de Guzmán. La razón práctica es doble. Por un lado, que los menores de siete años no interfieran el normal desarrollo de la clase y por otra, el abrigo de éstos en los locales propios donde, además de instruirse con un programa específico que les permita incorporarse con ventaja a la enseñanza elemental, se vean recogidos y que no vaguen por las calles “expuestos a mil peligros físicos y morales”.

El estado de los locales de las escuelas privadas y subvencionadas dista mucho de ser óptimo. Si en Riotinto los locales de las escuelas privadas son calificadas de regulares, expone abiertamente que el de niñas de la localidad de Calañas es malo, no así el de niños que es nuevo y muy bueno.

Gozan los niños de las escuelas públicas de Valverde y públicas y subvencionadas de Zalamea de buenos locales. Por el contrario, las niñas de esta localidad en este tipo de escuelas asisten a locales con escasa capacidad y luces. Otro tanto ocurre en el local de niñas de la escuela de Valverde, inservible y ruinoso y solamente aceptables los locales de las Salesianas y el de la Sra. Romero. Finalmente, estima que debe cerrarse, sin indicar qué local, una escuela privada de la localidad.

2.7. MENAJE.

En sus visitas, y dadas las escaseces de los débiles presupuestos económicos, el inspector recomienda la necesidad de mejorar el mobiliario, el conjunto de carteles y la calidad de los libros. Del mobiliario, abogará por la reforma de las mesas conforme a los últimos adelantos; del cartelario, la renovación de los propios de Lectura, Aritmética e Historia Sagrada, así como de las colecciones de pesas y medidas cuya enseñanza, vuelve a recordarlo una vez más, recomienda vivamente.

Respecto de los libros, manifiesta su interés por que se usen aquellos que sean fáciles de entender y abundantes en ideas útiles y proporcionales a las características, de la mente los niños. Y, junto a los textos, la metodología, la praxis docente:

La lectura racional es de ventajas inmensas y no son muchos los libros que a ella contribuyen. Exige además el desarrollo físico de los niños y su natural vivacidad que los libros tengan tipos de letra muy clara, y que la encuadernación sea sólida. Son estas cualidades preferibles al ahorro de algunos reales. (AHUS, pág. 1411)

2.8.PROFESORADO

La Inspección ha visto con singular complacencia que los Maestros visitados tienen instrucción, aptitud, capacidad y celo para cumplir satisfactoriamente con sus obligaciones, y que lo han procurado en cuanto les ha sido posible en los complejos y delicados deberes de su cargo. No han conseguido sin embargo elevar la cultura de los discípulos puestos a su cuidado y dirección cuanto es necesario, y de sus buenas disposiciones podía esperarse; pues obligados a vencer por sí todas las dificultades, no pueden llenar todas las atenciones de tan importante obra. (AHUS, pág. 1411)

Constituye sin duda el eje de su intervención para el que en las primeras líneas, verdadera declaración de principios hacia el Magisterio sostiene: “Que en la gran obra de la Educación no puede adelantar el Maestro solo todo lo que pide ese verdadero progreso”.

Del maestro reconoce su instrucción, aptitud, capacidad y celo y afirma que no ha recibido quejas de su conducta moral pública o privada, y que cumplen satisfactoriamente con sus obligaciones. No obstante, sus cuidados y buenas disposiciones no alcanzan los resultados esperados y ello es por un doble motivo. De una parte el desinterés de los padres; de otra, la falta de resolución de las autoridades.

De su trabajo con adultos, sobresale su valoración extraordinariamente positiva acerca de los maestros que únicamente solicitan de sus alumnos luz, libros, papel y plumas. Como colofón, propone un listado de maestros y maestras para su reconocimiento y, como si de un padre se tratara para con sus hijos una máxima final: “animar a algunos para que se ilustren más y cuiden huir de la rutina”.

2.9.LA PROVINCIA DE HUELVA A COMIENZOS DEL S. XX. AUTORIDADES

Don Antonio Ruperto se refiere a las autoridades como a aquel conjunto de personas que integraban la Junta Local, bien, por su significación social, económica o política y que constituían un referente a seguir en las localidades.

En cuanto al funcionamiento de las Juntas Locales, es necesario recordar que según el artículo 289 de la ley Moyano:

Las Juntas locales tendrán, respecto de las Escuelas de primera enseñanza establecidas en el pueblo, las mismas atribuciones que el art.286 señala a las Juntas provinciales respecto de los Establecimientos cuyo cuidado se les encomienda... (Gaceta de Madrid, 1857)

Siendo la Junta Local, por tanto, un órgano de extraordinaria importancia en el desarrollo de la instrucción a cuyo cargo posee prácticamente una treintena de objetivos y obligaciones, sorprende su dispar funcionamiento, a tenor de lo expuesto por el inspector, quien eleva su queja a la misma Junta Provincial

Partido de Huelva – Moguer.

Verdadero desconsuelo experimenta el que suscribe al consignar que después de duplicadas citaciones en ningún pueblo se ha reunido la Junta local para acompañar en la visita, y solo en muy pocos han asistido algunos individuos para firmar el acta, después de verificada aquella.

O solo el Alcalde, o solo el Cura han acompañado, y en repetidos casos, ni uno ni otro.

¿Cómo comprenden las Juntas su misión? ¿Cómo ayudan a los Maestros, a quienes por actos que no pueden llamarse faltas forman un expediente denigrativo? Huelgan todas las consideraciones, que perfectamente conoce la ilustrada Junta provincial. (AHUS, pág. 1411)

Partido de Valverde:

“Tengo verdadera satisfacción en consignar que las Juntas locales de todos los pueblos me han acompañado a la visita, oyendo con interés mis instrucciones encaminadas a que verifiquen las suyas en la forma y tiempo convenientes.

En varias localidades se han agregado personas ilustradas que, con su presencia y consejos a los niños han dado importancia al acto, y demostrado que el interés por la buena Educación se abre paso y penetra en todas las clases sociales”. (AHUS, pág. 1411)

¿Cuáles son las causas para esta disparidad en la valoración que realiza el Inspector en los resultados de sus visitas? ¿Cabe hablar de una relación entre la participación en la cosa educativa y la ideología política de los distritos?

Junto con el distrito de Aracena que Don Antonio Ruperto tratará de inspeccionar la localidad de Rosal de la Frontera, visita que no pudo realizar a causa de las abundantes lluvias.

3. EL MAPA ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE HUELVA A COMIENZOS DEL S. XX.

La instrucción de España propició numerosas citas literarias y que su realización práctica quedó en el abandono por lo general, es algo sabido. El desinterés de los poderes públicos por la instrucción nacional conforma un oscuro panorama al que se une el desinterés social, la falta de innovación económica y la escasa preparación docente entre otros factores determinantes.

Si la ley de 1857 establecía en sus artículos 100 a 102 el número de escuelas a establecer en cada localidad, según las almas de la misma, sorprende que en el año 1901 los datos estadísticos correspondientes al Distrito Universitario de Sevilla, provincia de Huelva, Legajo 1688, recojan un cuadro de escuelas que, según la ley deberían existir, y causa mayor desconsuelo al advertir en la nota manuscrita por el Jefe de Sección que no hay pueblo alguno que sostenga mayor número de escuelas de las que por ley le corresponde.

CUADRO V.3.
DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS ESCUELAS EN LA PROVINCIA DE HUELVA AÑO
1901

Datos Estadísticos.

Distrito Universitario de Sevilla.

Provincia de Huelva.

Año de 1901

Cuadro del número de Escuelas de primera enseñanza que no han sido establecidas y que con arreglo a la Ley deben existir.

Pueblos	Hab. Se- gún Censo	Element. Niños	Element. Niñas	Párvulos	Adultos	Total
	6.627					
Almonte	8.375	2	2			4
Alosno	6.288	3	3			6
Aracena	4.749	1	1			2
Aroche	7.600	2	2			4
Ayamonte	7.996	1	3			4
Bollullos C.	7.139	2	2			4
Calañas	5.504	3	3			6
Cartaya	4.926	1	1			2
El Cerro	5.733	1	2			3
Cortegana	4.788	1	1			2
Encinasola	4.728	1	2			3
Gibraleón	20.927	2	1			3
Huelva	5.991	3	4	1	1	9
Isla Cristina	5.570	2	2			4
Lepe	9.956	2	2			4
Minas Riotinto	8.523	3	3			6
Moguer	6.675	3	3			6
La Palma	5.413	2	3			5
Trigueros	6.684	1	2			3
Valverde Cno	6.875	2	3			5
Zalamea la R.	7.878	3	3			6
Nerva		2	2			4
		43	50	1	1	95

Huelva 6 de Diciembre de 1902

El Jefe de Sección: Daniel Enríquez.

NOTA.

En esta provincia no resulta pueblo alguno que sostenga mayor número de escuelas de las que corresponden con arreglo a la Ley. Distrito universitario de Sevilla.

FUENTE. (AHUS, pág. 1688)

¿Qué suponen noventa y cinco escuelas sin construir? En el mismo legajo, encontramos el cómputo total de escuelas públicas y privadas que ascienden a cuatrocientas nueve. De estas cifras se sigue que deberíamos contar con quinientas cuatro escuelas en total, lo que arroja un índice de construcción del 81,15 %.

Algunas conclusiones evidentes:

- . Bajo índice de construcción o alquiler de edificios destinados a escuelas.
- . No existen escuelas superiores de niñas, de párvulos ni escuelas para adultas.
- . Evidente desproporción entre las ratios de escuelas públicas (118,86) y privadas (50,43).
- . Quedan por escolarizar 10.626 niños y niñas.

CUADRO V.4. ASISTENCIA ESCOLAR Y NÚMERO DE ESCUELAS .AÑO DE 1901

Distrito Universitario de Sevilla.

Provincia de Huelva

Año de 1.901

Cuadro del número de Escuelas de 1ª enseñanza y alumnos concurrentes a las mismas.

Número de Escuelas públicas.

Superiores Niños	Elementales Niños	Elementales Niñas	Mixtas dirigidas por Maes- tros	Idem por Maestras	De Adul- tos	Total
1	98	87	10	17	1	214

Nota: En el original, espacio en blanco para Escuelas superiores de niñas, Escuelas de Párvulos y Escuelas de Adultas.

Número de Escuelas Privadas.

Super. Niños	Super. Niñas	Elemen. Niños	Elemen. Niñas	De Pár- vulos	De Adultos	De Adultas	Total
4	4	43	84	23	36	1	195

Total número de Escuelas públicas: 214

Total número de Escuelas privadas: 195

Total: 409

Número de alumnos concurrentes a las escuelas públicas: 23.938

Número de alumnos concurrentes a las escuelas privadas: 9.835

Total 33.773

FUENTE. (AHUS, pág. 1688)

Si estas son las cifras que reflejan la situación escolar en la provincia, es un estudio poco anterior en el tiempo quien refleja las características de los locales y servirá de muestra para conocer la situación escolar en la capital, año de 1895.

CUADRO V.5.
SITUACIÓN ESCOLAR DE HUELVA. AÑO 1895

Estado demostrativo de la superficie de los locales destinados a la enseñanza en las escuelas públicas y subvencionadas. Huelva, Noviembre de 1895.

Calle	Nombre del Profesor	Aplicación del local	Volumen
	De niños - Públicas		
Cánovas	D. Eugenio Hernández	Enseñanza	428,576
Hernán Cortés	Agustín Moreno	Id	823,680
Alfonso XII	José Marín Ortiz	Id	338,310
Fuentes	José Hernández Fernández	Id	216,034
	De niñas – Públicas		
Cánovas	D ^a Francisca Carrión	Enseñanza	483,796
Monasterio	D ^a Gertrudis Pérez Spada	Enseñanza- Labores	165,138
Ricos	D ^a Ángeles Caravaca	Enseñanza – Labores	230,187
	De niños subvencionadas		
Murillo	Don José Elías Rufo	Enseñ-Estudios-Galería	460,837
	De niñas subvencionadas		
Rascón	D ^a Josefa Ortiz	Enseñanza	186,300
Fuentes	D ^a María Conde	Enseñanza	99,271
Cánovas	D ^a Antonia Montagut	Mús-Lab-Escrit-Aritm.	371,069
Alfonso XII	D ^a Antonia Fernández	Labores-Escrit-Aritm.	286,555
Sevilla	D ^a Pastora Domínguez	Enseñanza – Labores	127,961
Valencia	D ^a Carmen Toribio	Enseñanza – Labores	136,056
San Francisco	D ^a Manuela Quintero	Escritura –Aritm-Labor	198,873
Monasterio	Santa María	Enseñan-Labores-Arit.	409.726

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 654)

Y finalizamos el capítulo refiriéndonos a la calidad de las instalaciones según dos solicitudes dirigidas al Ayuntamiento onubense, recogidas en el legajo anterior:

El 8 de octubre de 1890, el maestro de la Escuela Pública de niños del tercer distrito, Fco Zamora y Santos, Al Ayuntamiento:

“En cumplimiento de mi deber me veo obligado a molestar la atención de V.S. por quinta o sexta (sic) vez para rogarle que vengan a recomponer los suelos, paredes y techos de esta casa escuela, donde se vive en continua zozobra y dando frecuentes caídas tanto el maestro como los niños, ofreciéndose a la vista de todos espectáculos nada edificantes en lo moral ni en la belleza y buen gusto... (AMH, pág. Legajo 654)

(La Comisión de Fomento accederá a la petición)

El 7 de octubre de 1890, D^a Gertrudis Pérez Espada, ante la abultada matrícula y proximidad a la plaza pública solicita: “... Suplica a V.S. se dignen (sic) conceder: 1º. La construcción de un cobertizo (sic) o galería para funcionar las tres últimas secciones sin quebranto de las principales: 2º. Proveer de persianas que no quiten luz ni ventilación, las ventanas que dan a la plaza para evitar imprudencias sin cuento que perjudican la moral: Y últimamente el arreglo del retrete por no estar en condiciones (AMH, pág. 654)

4. VICISITUDES DE LA ESCUELA PRIMARIA EN HUELVA EN EL COMIENZO DEL SIGLO XX. FASES PARA SU ESTUDIO.

Las páginas previas conforman un panorama poco halagüeño en lo que a la instrucción provincial se refiere. Cabe para su estudio establecer diferentes etapas según los hechos más significativos: predominio de ideologías políticas, religiosas y niveles de creación de escuelas. Partamos para su estudio de una base generalmente reconocida:

Por último, no obstante, no debemos olvidar algo importante y con carácter general para toda la Enseñanza en sus distintos niveles. La Enseñanza aún es considerada menor de edad, o tarea secundaria, toda vez (aparte de otros parámetros: presupuestos, etc.) que su rango en el organigrama del Estado no pasa de ser una simple Dirección General. El siglo XX será el que vea elevar dicho rango a categoría de Ministerio, lo cual no es tan secundario como pudiera aparecer a primera vista (Almuiña Fernández, 1987, pág. 210).

4.1.ABSENTISMO Y NIVEL DE INSTRUCCIÓN

Esta enseñanza menor de edad tiene como características fundamentales, entre otras, los elevados niveles de absentismo y de escasa instrucción popular. Si bien ambos no admiten una única causa, parece prudente repasar algunas de las características demográficas, políticas, económicas y presupuestarias que conforman el marco de desarrollo.

Que el absentismo está identificado con las clases socioeconómicas más desfavorecidas parece más que evidente. También, que fuera tratado casi como un problema de orden público, sin atender a las causas que lo motivaban y siempre bajo la mirada displicente de las instituciones oficiales. Así, y bajo el epígrafe de “Niños vagabundos” se desarrolla la intervención del concejal señor Ramos recogida en las Actas Capitulares de Huelva:

Concedida la palabra al señor Ramos para explicar su proyecto dirigido a combatir la vagancia de los niños, dijo que a su entender podía establecerse con un gasto pequeño una Escuela en el local que ocupa la Capilla de la Casa de San Vicente dotando dicha Escuela de un maestro y un auxiliar recogiendo en la Escuela a los niños pobres o huérfanos comprendidos en la edad de cinco a doce años, dándoles alimentación por cuenta de los fondos municipales adquiriendo las raciones en el restaurant municipal . (Actas Capitulares, 1906)

Situación aquella que perdurará años después y que a veces se entremezcla con las conductas poco ortodoxas de los escolares, como lo muestra la denuncia el concejal señor Alhamar, quien...

...hizo presente que los niños de la Escuela de la calle de Fernando el Católico al salir de clase se ponen a jugar en la plaza de San Francisco destruyendo el arbolado por lo que suplicaba a la Alcaldía diese las órdenes oportunas a la guardia municipal para que evite que se causen daños en el arbolado de la plaza (Actas Capitulares, 1911).

El absentismo constituía pues un problema complejo cuya solución se dilataba en el tiempo. Tomando como base el Anuario Estadístico de España, año de 1931, correspondientes a las tasas de escolarización en Andalucía, año de 1930, observamos que los alumnos matriculados en la provincia de Huelva ascienden a 61.344, con una tasa de matriculación del 41% y de 7.148 alumnos en la capital con una tasa de matriculación del 84,6%, la más alta de Andalucía, lo que confirma que, además, en el mundo rural la tasa de escolarización es inferior a la de la capital (Algora Alba, 2006), cifras que no son de extrañar habida cuenta del trabajo infantil en el desarrollo de las tareas agrícolas.

Estos elementos no pueden traducirse, sino en unos niveles elevadísimos de analfabetismo y un bajo nivel de instrucción, si bien hay que añadir que conforme pasan las décadas las cifras negativas se van aminorando. Puede resultar interesante seguir esta evolución de los datos obtenidos del Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística. Los cuadros, de elaboración propia contemplan las cifras de las localidades citadas en el A.H.U.S.

CUADRO V.6.

CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE HECHO POR SEXO, ESTADO CIVIL E INSTRUCCIÓN ELEMENTAL. CENSO DE LA POBLACIÓN DE 1900.

Ayuntamiento	Total habitantes	Instrucción elemental No saben leer	Porcentaje
Alájar	2.491	1.478	59,3
Almonte	6.917	5.152	74,4
Alosno	8.187	5.109	62,4
Aracena	6.281	3.289	52,3
Aroche	4.748	3.607	75,9
Ayamonte	7.530	4.613	61,2
Bollullos Par	7.922	6.046	76,3
Calañas	8.307	5.277	63,5
Cartaya	5.552	3.635	65,4
Cerro A.	4.504	3.063	68,0
Corteconcepción	1.177	575	48,8
Cortegana	5.710	3.077	53,8
Galaroza	2.621	1.503	57,3
Huelva	21.359	11.519	53,9
Isla Cristina	5.969	3.901	65,3

Manzanilla	3.095	2.425	78,3
Moguer	8.455	6.421	75,9
Nerva	7.908	5.006	63,3
Palma Condado	6.669	4.406	60,8
Puebla Guzmán	3.911	2.924	74,7
Rociana	4.291	3.437	80,0
S. Juan Puerto	3.541	2.523	71,25
S.Olalla	2.981	2.118	71,0
Valverde del Con	6.495	4.443	68,4
Villalba del Alcor	3.904	2.859	73,2
Villanueva Castillej	2.537	1.566	61,7
Villarrasa	2.877	1.879	65,3
Zalamea la Real	7.335	3.074	41,9

FUENTE: Elaboración propia basada en Fondo Documental de Estadística. Tomos II y III. 1900

CUADRO V.7.

CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE HECHO POR SEXO, ESTADO CIVIL E INSTRUCCIÓN ELEMENTAL. CENSOS DE LA POBLACIÓN DE 1910 Y 1930.

Ayuntamiento	Total habitantes	Instrucción elemental No saben leer	Porcentaje
Alájar	2.421- 2.131	1.351- 1.070	55,8 – 50,2
Almonte	7.565- 8.287	5.774- 5.184	76,3 – 62,5
Alosno	5.843- 6.068	3.408- 2.583	58,3 – 42,5
Aracena	6.454- 7.320	2.869- 3.347	44,4 – 45,7
Aroche	5.297- 6.054	3.572- 3.514	67,4 – 58,0
Ayamonte	9.471- 13.769	6.336- 7.012	66,8 – 50,9
Bollullos Par	8.457- 8.881	6.477- 4.325	76,5 – 48,6
Calañas	12.707- 11.856	8.006- 5.613	63 – 47,3
Cartaya	5.995- 8.165	5.143- 4.653	85,7 – 56,9
Cerro A.	5.351- 5.329	3.635- 3.137	67,9 – 58,8
Corteconcepción	1.131- 1.219	534- 421	47,2 – 34,5
Cortegana	6.313- 7.559	3.781-3.335	59,8 – 44,1
Galaroza	2.776- 2.715	1.446- 1.126	52,08 – 41,4
Huelva	29.072- 44.872	15.319- 16.298	52,6 – 33,4
Isla Cristina	8.312- 10.499	5.530- 4.866	66,5 – 46,3
Manzanilla	3.143- 3.240	2.288- 1.943	72,7 – 59,9
Moguer	7.546- 7.051	2.523- 3.598	33,4 – 51,0
Nerva	16.087- 16.726	12.621- 8.272	78,4 – 49,4
Palma Condado	7.027- 7.691	5.036- 4.149	71,6 – 53,9
Puebla Guzmán	3.496- 5.539	2.312- 3.041	66,1 – 54,9
Rociana	4.914- 5.705	3.885- 3.628	79 – 63,5

S. Juan Puerto	4.005- 3.945	2.618- 1.822	65,3 – 46,1
S.Olalla	3.563- 3.597	2.772- 1.846	77,7- 51,3
Valverde del Con	7.675- 9.813	4.739- 4.097	61,7- 41,7
Villalba del Alcor	4.095- 4.086	2.988- 2.051	72,9- 50,1
Villanueva Castillej	2.536- 3.342	1.832 – 1.873	72,2 – 56,0
Villarrasa	2.752- 2.778	1.781 – 1.175	64,7 – 42,2
Zalamea la Real	13.348- 11.418	7.642 – 4.786	57,2 – 41,9

FUENTE: Elaboración propia basada en Fondo Documental del I.N.E. Censos de 1900 y 1930.

Tampoco son ajenas a estas cifras la eclosión demográfica de Huelva y su provincia. Si en el año 1900 la capital contaba con 21.359 habitantes, esta cantidad se incrementará en un tercio en la década siguiente, llegando a sumar 29.072 habitantes, para los cuales no existen servicios adecuados, ya de vivienda o salud (abastecimiento de agua y alcantarillado especialmente), y otro tanto ocurre en la provincia según se desprende de los siguientes datos:

CUADRO V.8.
POBLACIÓN DE LA CAPITAL Y PROVINCIA DE HUELVA. DECENIOS 1900 A 1930

Huelva	1930	1920	1910	1900
Provincia	354.963	330.402	309.888	260.880
Capital	44.872	34.437	29.072	21.359

FUENTE: Fondo Documental del I.N.E. Censos de 1900 a 1930.

Buen ejemplo de lo anterior lo constituye la intervención del concejal Don Diego García en la toma de posesión del Señor Gobernador. De ellas se desprende la necesidad de dotar a la capital de mejoras higiénica – sanitarias y educativas:

El señor García, Don Diego, en nombre de la minoría republicana, manifiesta haber escuchado con verdadera satisfacción el discurso del Señor Gobernador, que es el verdadero ideal de las Naciones y solicitó su valioso apoyo para poder llevar a feliz término las distintas mejoras que la Corporación tiene el propósito de realizar, como son el saneamiento de la Ciudad, por medio del alcantarillado, traída de aguas, creación de escuelas y biblioteca popular. (Actas Capitulares, 1910)

De lo que fácilmente se deduce que poco se ha hecho en la capital, si ya en 1906, el mismo concejal se manifestaba en términos similares:

El señor García, Don Diego, solicitó la reducción de varias consignaciones para aumentar la que se destina al abastecimiento de aguas potables y crear un crédito con destino a la construcción de un grupo escolar, encareciendo la importancia que ofrece para Huelva la solución del problema del abastecimiento de agua y la necesidad imperiosa de dotar a la población del número de Escuelas a que viene obligado por ley en bien de la educación y de la cultura general. (Actas Capitulares, 1906)

4.2.PRESUPUESTOS MUNICIPALES

En cuanto a los presupuestos municipales, los Libros de Presupuestos del A.M.H. arrojan cifras similares a los presupuestos estatales. Junto al presupuesto general se hace constar la parte correspondiente a la cantidad destinada a Instrucción Pública. Por el objetivo de nuestro trabajo hacemos referencia, en los presupuestos de gastos, al capítulo cuarto, lugar donde se consignan además los premios y subvenciones, las gratificaciones a quienes desempeñan escuelas nocturnas de adultos, pagos a los auxiliares municipales y otros conceptos. Haremos constar en la primera década el monto del capítulo cuarto y la cantidad destinada a la subvención de escuelas particulares

CUADRO V.9.
PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS EN LA CAPITAL 1902 - 1911

Año	Ingresos/Gastos	De ellos en Inst. Pública	Subvenciones Esc. Particulares.
1902	643.384,26	52.336,50	4.824
1903	608.913,44		3000
1904	624.791,56		3000
1905	771.350,27	34.635	4.800
1906	790.582,95	37.468,33	4.800
1907	898.089,16	36.628,33 + 40.000 *	4.800
1908	956.649,09	48.028,33	4.800
1909	1.053.878,97	55.233	6.000
1910	1.042.228,45	52.858,33	6.000
1911	1.007.117,96	64.258 + 50.000 **	6.000

* Presupuesto destinado a la construcción de las escuelas de San Francisco.

**Presupuesto destinado a la construcción de las escuelas de La Esperanza.

FUENTE: Libros de presupuestos (AMH)

Una vez calculado el porcentaje destinado a la subvención de escuelas particulares y realizada la media, podemos afirmar que el Consistorio destina a la subvención de escuelas particulares en la capital cantidades próximas al 12% del presupuesto de Instrucción. Estas cantidades se ven incrementadas con la partida correspondiente a “otras subvenciones” destinadas a garantizar el funcionamiento de la escuela de párvulos de San Vicente de Paul, mil quinientas pesetas anuales; la escuela dominical en los dos primeros años a razón de trescientas pesetas anuales; la escuela católica de la calle Paz a mil pesetas anuales; la escuela laica en igual cuantía y la escuela mixta situada en el Santuario de la Cinta a la que se destinan trescientas pesetas.

Las anteriores son magras cantidades que suelen suscitar las quejas de algunos maestros. Así se recoge el caso de D^a Manuela de la Corte Muñoz, soltera de 23 años, maestra con

título superior y oposiciones aprobadas, quien el día 3 de noviembre de 1905 se duele de la cota cantidad asignada:

A V.S. respetuosamente expone: Que habiendo sido nombrada como maestra auxiliar por el Municipio en la escuela de niños del 1º Distrito el día 15 de Septiembre de 1898 con el sueldo anual de 365 pesetas, cantidad bien corta para atender las necesidades más perentorias de la vida... (AMH, pág. 488)

O la Superiora del Colegio del Santo Ángel que verá rechazada su petición por no haber presupuesto consignado a tal fin. Además, el Excmo. Ayuntamiento, al no recibir queja alguna de las tres maestras subvencionadas, entiende que están “suficientemente pagadas”, según se desprende del séptimo acuerdo adoptado por la Comisión de Fomento:

No haber lugar a conceder a la señora Superiora del Colegio del Santo Ángel la subvención anual de cien pesetas que solicita con destino a material de la Escuela gratuita. (Actas Capitulares, 1905)

He aquí el texto cursado por la Superiora el día cinco del mes de octubre:

Esta Sor María de los Ángeles, Superiora del Colegio del Sto. Ángel a V.S. con la consideración que le debe expone:

Que en la clase gratuita subvencionada por esa Excma. Corporación, al cuidado de Hna. Sto. Tomás, se encuentra otra Hermana, lo que me permite extender el beneficio de la educación a mayor número; y ordinariamente no baja de noventa la asistencia de cada día; muy complacida en ello por el mayor beneficio que reporta en la clase pobre esta obra.

Pero el que ha visitado esta escuela habrá podido enterarse de que se compone de la gente más necesitada, que carece de todo recurso, para proveerse de libros y de útiles para la costura y como esto sea necesario para el adelanto de las niñas y tampoco a mí, me sea dado atender a esta necesidad por carecer de recursos para ello: acudo a esa Excma. Corporación que tan relevantes pruebas viene dando del interés que le inspira esta obra, para que, acuerde una suma para este centro escolar que estimo bastante de cien pesetas, para dedicarlas a libros y demás necesario para la educación.

Es gracia que espera conseguir de la notoria bondad de V.S. cuya vida conserve N. Dios muchos años. (AMH, pág. 488)

No obstante lo anterior, los propietarios de las escuelas particulares asegurarán mediante contrato plurianual con la Corporación su actividad durante algunos años. Así, en 1908, cuatro escuelas particulares recibirán la cantidad anual de mil doscientas pesetas cada una, idéntica a la que percibirá Doña Josefa Leyguarda, si bien “bajo compromiso” por cinco años. A cambio, se obligan a proporcionar enseñanza gratuita a un determinado número de alumnos, siguiendo la terminología de la época, “pobres”. Puede ser clarificador el siguiente escrito de subvención de materiales tramitado el día dos de abril de 1909:

Dª Mª Luisa Larios Martín, Dª Josefa Leyguarda Rosado, Dª Antonia Montagut Martín y Dª Manuela Guerrero Rengel y de la Directora de la sección gratuita del Colegio del Santo Ángel en solicitud de que se les conceda por el Excmo. Ayuntamiento una cantidad fija para surtir del material necesario a las alumnas pobres de sus respectivas escuelas, esta Junta Local de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer acordó por unanimidad hallarse conforme con lo solicitado por dichas Maestras y proponer al Excmo. Ayuntamiento que se conceda a cada una de las cinco escuelas la cantidad anual de trescientas pesetas para material de los niños pobres que asisten a las mismas. (AMH, pág. 488)

Estas cantidades económicas se ven mermadas si la escuela se ubica en el extrarradio. Así, consta en las Actas Capitulares la subvención a Doña Luisa Guerrero Félix, maestra del poblado de Peguerillas, quien recibirá una subvención anual de trescientas pesetas y doscientas pesetas más en concepto de material para la misma, una vez comprobado el trámite pertinente de estar en posesión del título profesional (Actas Capitulares, 1906). Un año después será nombrado maestro de la escuela mixta Don José Ramón Palanco y Pujazón con idéntica subvención, si bien en contrato más ventajoso para el Ayuntamiento, dado que las niñas que concurrieran a dicha Escuela estarían al cuidado de la esposa del maestro, actuando éste como director del conjunto. Tres años después, en 1909, la escuela recibirá a adultos en época reglamentaria a los que prestará enseñanza gratuita, elevándose la subvención a mil doscientas cincuenta pesetas anuales.

La otra escuela mixta subvencionada se halla en la Cinta. El día ocho de agosto de 1906 la maestra Doña Carmen García se interesa por la concesión de “una subvención bastante para la instalación y sostenimiento de una Escuela en el Santuario de la Cinta” (Acta Capitular 08/08/1906). Poco después la Comisión de Fomento le concederá la subvención anual de trescientas pesetas, más doscientas en concepto de material, siempre y cuando se obligue a admitir gratuitamente hasta treinta alumnos de ambos sexos. Una vez más el cupo del alumnado pobre se convierte en unidad de transacción. Al año siguiente, estas escuelas se colocarán bajo el control del obispado, ante la retirada, por su deficiente funcionamiento, de la subvención que venía concediendo el Ayuntamiento.

Una escuela subvencionada que merece reseñarse por su especial significación fue la escuela laica de Don Antonio de Salas. El adjetivo actuaba a modo de losa en la conciencia del concejal Señor Vázquez del Cid quien, aprovechando el restablecimiento de la subvención a la escuela considera oportuno que conste que la subvención se le otorga a Don Antonio Salas, sin especificar el carácter propio de la escuela. Esta cantidad seguirá siendo percibida en su escuela de la calle Vázquez López, hasta el año de 1913. El día veintinueve de abril del siguiente año, su hijo, continuando la tarea profesional solicitará la correspondiente subvención:

Esta subvención será tratada en la sala de sesiones de la Casa Capitular:

Visto un escrito de Don Antonio de Salas Sánchez, solicitando se le otorgue la misma subvención que disfrutaba su padre para la educación de niños pobres en la Escuela de su cargo y que esa subvención se le abone a contar del día siguiente de su fallecimiento, previa deliberación se acordó acceder a lo solicitado, bajo la precisa condición de que acredite en forma poseer el título profesional de Maestro elemental (Actas Capitulares, 1914).

El otro centro, de honda significación política, que recibirá una subvención de 750 pesetas al año será el Centro Instructivo Republicano de la calle Zafra, en la persona de su presidente Don Luis Caro.

4.3.SOCIEDAD ECONOMÍA Y POLÍTICA.

Posiblemente, las dos notas que caracterizan a la sociedad onubense en el primer cuarto de siglo sean las de “subdesarrollo” y “desarticulación”.

El primer calificativo se debe a Llerena Baizán: “Puede decirse que el subdesarrollo era una nota de la Huelva del primer cuarto de siglo, cuyas secuelas fustigaban a muchas familias humildes” (Llerena: 1993, 139). El segundo, aspecto común a otros pagos nacionales es la estructuración férrea de la sociedad en clases según su poder y nivel económico. A las clases bajas, y en particular la que acude a la escuela le resta la subvención y la caridad.

Los pobres de principio de siglo son los obreros del futuro. Excluidos de los jugosos beneficios que reportaba la minería y las incipientes industrias son diana de la falta de trabajo y así quedará reflejado durante décadas. Sirva como ejemplo el comentario del Señor Presidente del Cabildo que se recoge en las Actas

El Señor Presidente hizo notar que el crédito destinado a caminos vecinales responde a la necesidad de conservar los mismos y al mismo tiempo al cumplimiento del deber que tiene el Ayuntamiento de dar ocupación a los braceros faltos de trabajo en épocas calamitosas para la clase obrera. (Actas Capitulares, 1906)

También se conocerán en Huelva algunos años de bonanza económica, en este caso en el Puerto de Huelva: En el “movimiento total de exportaciones e importaciones en el Puerto de Huelva ...se advierte una curva ascendente desde el año 1910 hasta el año 1913, año en que empieza a descender...” (Campos, 1988, pág. 67)

Si en 1906 la falta de trabajo parecía un asunto doméstico a resolver por el Consistorio, la crisis de 1914, empujó a este a solicitar ayuda al Ministro de la Gobernación y a través del Gobernador Civil, se recibe cumplida respuesta: “El Señor Ministro “escita (sic) al Ayuntamiento y a las clases acomodadas de la ciudad a que se preocupen de solucionar la crisis obrera, sin esperar todo del Gobierno” (Actas Capitulares, 1914)

Así que el Consistorio, que no ha recibido ayuda gubernamental alguna deberá proveer con cargo al capítulo de imprevistos, de trabajo a los obreros, preferentemente oriundos de Huelva y con cargas familiares.

A este grupo limitado de obreros el Cabildo les procurará trabajo en la construcción del alcantarillado, limpieza de desagües, construcción de paseos; arbolado y jardines en el Parque Moret, reparación del camino del Pozo Dulce, construcción de acerado en el Polvorín...

No obstante lo anterior, el señor Presidente cierra su cita con un oscuro vaticinio: “Hay un factor desconocido, la terminación de la guerra europea que no se sabe cuándo acabará y que traerá consigo el año que viene una situación difícilísima...”, palabras que son verdadero preludio de la crisis de 1917.

...la peculiar estructura económica de la provincia había hecho que el impacto del conflicto bélico se hiciese en ella especialmente perceptible. Las explotaciones mineras del Andévalo...se vieron directamente complicadas en el conflicto ya que sus gestores eran compañías extranjeras, fundamentalmente francesas y británicas. La entrada de sus países respectivos en la guerra supuso el práctico cese de las exportaciones y, en consecuencia, la paralización de las actividades colaterales de la capital: el tráfico portuario y la reparación o venta de maquinaria esencialmente. El resto de las funciones económicas de la provincia tampoco se vieron libres de prejuicio (Peña Guerrero, 1993, pág. 43)

De la situación alarmante en que se encuentran las clases menesterosas dan buena prueba las leyes de subsistencia promulgadas en 1915 y 1916. La primera, expone entre otras medidas:

Artículo 1º. Se faculta al Gobierno para reducir o suprimir temporalmente los derechos arancelarios de importación de las substancias alimenticias de primera necesidad y primeras materias, cuando circunstancias extraordinarias y transitorias lo hagan necesario para el abastecimiento del consumo o para el funcionamiento de las industrias o para la explotación agrícola...

“Artículo 2º. Se autoriza al Gobierno para que, si las circunstancias lo aconsejan, adquiera durante el año actual, por cuenta del Tesoro, substancias alimenticias de primera necesidad, a fin de venderlas a precios reguladores.” (Gaceta de Madrid, 1915)

Medidas que no logran contener las necesidades. El Consistorio propone proporcionar “pan barato” al vecindario y, a la par, crear economatos que garanticen precios reducidos en artículos de primera necesidad. De los años 1916 a 1920 la necesidad en la mayoría de la población es acuciante.

En lo referente a la política, señala Peña Guerrero que los primeros veintitrés años del siglo, serán un magnífico escenario para la política canovista (Peña Guerrero, 1993), política garantizada por el político conservador Burgos y Mazo. La provincia de Huelva se encuentra dividida en tres distritos con cinco representantes parlamentarios. El distrito de Aracena, considerado un “cacicato estable”, el de Valverde del Camino “políticamente movilizado” y la Circunscripción, municipio “dócil”. En ellos se dejarán sentir hasta 1918 el peso político de los partidos dinásticos, especialmente el de los conservadores, frente a la desunión liberal. Ante ellos, los republicanos que, en un principio escindidos, lograrán mediante la formación de diferentes agrupaciones, ser mayoría en el Ayuntamiento capitalino en 1907 y formar al año siguiente un activo Partido Republicano Liberal. No obstante lo anterior, el período 1909 – 1913 es marcadamente liberal.

En lo referente al panorama educativo, todas las agrupaciones políticas dejarán su huella en la capital. Aún a riesgo de caer en simplificaciones extremas, los grupos conservadores se mostrarán partidarios de una enseñanza privada, fundamentalmente católica y bien ubicada geográficamente, en detrimento de la pública. Su apoyo fue decisivo en la construcción de las escuelas católicas de San Francisco, el grupo escolar de la calle Aragón, el colegio de las Hermanas de la Cruz en la Plaza Niña y el colegio de las Adoratrices. “...coparon preferentemente el centro de la ciudad y desplazaron a la escuela pública a las barriadas. Con ello se aseguraron el clientelismo de las clases acomodadas y a través de ellas, su influencia en la sociedad onubense”. (Romero Muñoz, 1999, pág. 116)

De los concejales republicanos, es preciso señalar que las más de las veces actuaron de freno a las pretensiones anteriores en virtud de su mayoría relativa en 1905 (nueve concejales), 1909 (ocho concejales) y 1911 (once concejales) y a ellos se debe una mayor preocupación por la enseñanza pública que se materializará en 1910 con la aprobación de la creación de dos grupos escolares en el cabezo de la Esperanza.

4.4.FASES PARA EL ESTUDIO DE LA ESCUELA PRIMARIA.

Proponemos para el estudio de la escuela primaria, las siguientes fases

4.4.1. . 1900 – 1906. TÍMIDO ESTABLECIMIENTO DE LA ESCUELA PÚBLICA Y TRIPLE CRISIS: POLÍTICA, INSTITUCIONAL Y ECONÓMICA.

4.4.1.1.LA ESCUELA PÚBLICA.

El Legajo 661 del AMH es testigo de la progresiva implantación de la escuela pública en la capital. Tímidamente, casi como una excusa, certifica en la memoria descriptiva del proyecto de construcción de escuelas de niños y niñas, así como de las habitaciones para maestros, la necesidad de construcción de locales destinados a la enseñanza pública. Nada se advierte de la privada, mas su situación no debía ser muy boyante habida cuenta de las características de los locales, ya municipales, ya alquilados a particulares en los que se ofrecía la enseñanza pública elemental, según se recoge en el siguiente proyecto:

Proyecto de construcción de escuelas de niños y niñas y habitaciones para los maestros en la Calle de San José en la Ciudad de Huelva. Año de 1900. Documento número 1. Memoria.

Memoria descriptiva:

Grande es la necesidad que hay en Huelva de construcciones de locales destinados a la enseñanza pública elemental de niños, pues quitando el recientemente construido en el solar del antiguo Matadero de reses, no hay ninguno que tenga condiciones de amplitud y ventilación tan necesarios en los locales en que se albergan los niños para adquirir los conocimientos elementales que han de servir de base a los unos para estudios superiores y a otros para arrancarlos de la ignorancia haciéndolos útiles a la Sociedad.

En efecto instaladas las escuelas en su mayor parte en casas particulares, las modernas tienen muy reducido espacio y las antiguas que disponen de más terreno son lóbregas mazmorras a propósito para todo menos para la enseñanza, careciendo unas y otras de las condiciones higiénicas necesarias, así como de las más esenciales y rudimentarias para la enseñanza, siendo locales pequeños, bajos de techos y mal ventilados.

Si de las casas particulares arrendadas para locales de escuela pasamos a las que son propiedad del Municipio sufrimos igual desencanto pues la de niños sita en la calle de Cánovas, carece de luz, ventilación y ambiente, y la de niñas instalada en la misma calle, si bien tiene algunas mejores condiciones, no satisface tampoco las necesidades de la enseñanza. (AMH, pág. Legajo 661)

De lo anterior cabe significar:

1º. La extraordinaria complejidad burocrática que entraña la construcción de un edificio público de enseñanza. Por ejemplo, el proyecto de Escuela para niños y habitaciones para los maestros en el solar del Matadero Viejo, año de 1899:

Pliego de condiciones facultativas.

Capítulo primero. Descripción de las obras. Arts. 1º a 3º.

Capítulo segundo. Condiciones que deben satisfacer los materiales. Arts. 4º a 20º.

Capítulo tercero. Manera de ejecutar las obras. Arts. 21º a 44º.

Capítulo cuarto. Medición y valoración de las obras. Arts. 45º a 49ª.

Capítulo quinto. Condiciones generales. Arts. 50º a 55º.

2º. La tolerancia aplicada a las casas particulares y locales similares arrendadas para locales de escuela, en lo relativo al corto espacio y deficientes condiciones higiénicas...

3º. La práctica ausencia oficial de evaluación de locales de instrucción subvencionados y privados.

En los dos decenios que transcurren entre 1874 y 1894, en Huelva se construyen siete escuelas públicas, cuatro de niños y tres de niñas, repartidos equitativamente entre los cuatro distritos que conformaban la capital.

Ubicadas la mayoría en casas alquiladas por el Ayuntamiento, no reunían las condiciones básicas e imprescindibles para la escolarización. Por su parte, el Ayuntamiento, eterna cantinela, aduce dificultades económicas para la construcción de edificios apropiados.

Son abundantes los ejemplos que describen esta situación. Cabe citar la del Concejal liberal Don Horacio Bel:

A propuesta del Sr. Bel y en consideración a que el local que ocupa la Escuela pública del tercer distrito en la calle General Bernal no tiene condiciones higiénicas ni pedagógicas, se acordó que se anuncie un concurso para el arriendo de una casa en condiciones apropiadas para Escuela y habitación del Maestro fijando como precio máximo de alquiler la suma de mil ochocientas pesetas anuales. (Actas Capitulares, 1902)

Situación que se perpetuará cuatro años después “El señor Aragón solicitó que se inspeccionen también los edificios destinados a Escuelas públicas, desalojando aquellos que no reúnan condiciones de seguridad” (Actas Capitulares, 1906)

El Cabildo continúa enfrascado en un triple problema. Por un lado, no logra elaborar un plan de actuación que ataje el absentismo imperante; por otro, no consigue solucionar la carencia de edificios destinados a escuelas y, finalmente, no prima la implantación de la escuela graduada. Parece, una vez más, que todas las cuestiones educativas estén supeditadas a lo económico. No de otra manera puede entreverse la actitud cerrada y hostil del concejal Marcelino Núñez a la proposición sobre mejora de la Instrucción primaria, a propuesta del concejal D. José García el año de 1904:

Leído un escrito que suscribe Don Marcelino Núñez formulando su oposición al dictamen de la Comisión de Fomento sobre mejoras en el servicio de la enseñanza primaria, concedida la palabra a dicho Señor Núñez, expuso que entendía que no todas las mejoras pueden hacerse en un día ni destinar a un solo servicio sumas que perturben la marcha normal de la administración, y así estimaba que el edificio para Escuela de cinco grados podía hacerse consignando una cantidad anual proporcionada a los recursos disponibles y por este medio en el transcurso de pocos años podría quedar dotado el importante servicio de la enseñanza sin desatender otros de carácter preferente. (Actas Capitulares, 1904)

No obstante, lo anterior no impidió que Don José García sacase adelante el compromiso del Cabildo en la construcción de dos escuelas graduadas. La primera petición recogida en Acta capitular: “Que entre el Estado y el Municipio de Huelva costeen por partes iguales un edificio para grupo de Escuelas graduadas que llevarán el nombre de Escuelas de Alfonso XIII”. (Actas Capitulares, 1904)

Y al año siguiente se acuerda sustanciar la segunda petición, interesando al Gobierno:

... para solemnizar el tercer Centenario de la publicación del Quijote se inauguren las obras de construcción de un edificio para grupo escolar graduado que pudiera denominarse Escuelas de Cervantes...el Señor Ortiz expuso que debería solicitarse la concesión por el Estado del edificio en que está instalada la Cárcel y el Correccional construyendo en el solar de dicho edificio un grupo de escuelas graduadas y aceptada esta proposición se acordó interesar del Gobierno la concesión al Municipio con el expresado objeto del ex -Convento de San Francisco y que el oficio del Señor Gobernador pase a informe de la Comisión de Fomento. (Actas Capitulares, 1905)

Acuerdos que permanecerán olvidados durante veinte meses y reducidos a la petición de un solo centro, hecho que se produce en el año de 1906, en el que por votación nominal y por mayoría de doce votos contra siete se acordó aportar un crédito de cuarenta mil pesetas con destino a la construcción de un edificio de escuelas graduadas.

4.4.1.2. ESCUELAS DEL EXTRARRADIO. ESCUELAS MIXTAS.

En la zona más alejada del centro urbano se procede a la instalación de escuelas mixtas que acogen una población infantil desfavorecida. “hijos de labriegos que campaban por los cabezos del Conquero, Cardeñas y la Cinta” (Llerena Baizán, 1993, pág. 249) cuyo ingreso en las escuelas oficiales sería harto complicado. Tales son los casos de las Escuelas del Santuario de la Cinta y del Poblado de Peguerillas.

En febrero de 1902 el Cabildo procede a la lectura de un escrito elaborado por una Comisión ejecutiva de las obras para la construcción de un edificio para Escuelas en el Santuario de la Cinta. Solicitan al Ayuntamiento la suscripción con la suma de tres mil pesetas, a la vez que ofrecen la dirección de la enseñanza, exámenes, inspección y demás. (Actas Capitulares, 1902)

De un lado el Concejal Sr. Muñoz expone que el Ayuntamiento no puede ejecutar obras en un edificio que no es de su propiedad, y que esta subvención constituiría un privilegio con respecto a las relaciones mantenidas con el resto de escuelas. De otra, el Sr. Siurot,

Concejal y Teniente de Alcalde del 2º Distrito, quien afirma que la obra es ajena al Santuario y que “no se trataba de una subvención a una escuela, si no de si el Ayuntamiento quiere favorecer una obra que se pone bajo su amparo y patronato y que favorece a los hijos del pueblo”.

Dos años más tarde ya está en marcha una escuela mixta subvencionada por el Ayuntamiento, pero en unas condiciones de funcionamiento tales que el concejal republicano Don Manuel Carbonell propone suspender el pago de la subvención:

El señor Carbonell manifiesta que la Comisión ha visitado las Escuelas públicas y subvencionadas y comprobó que “en la Escuela de la Cinta no hay maestro ni niños y en su visita proponía se suspendiera el pago de la subvención que tienen concedida el Ayuntamiento a dicha Escuela”. Y “... se acordó suspender el pago de la subvención concedida a la Escuela de la Cinta, hasta tanto que ésta vuelva a estar en las debidas condiciones. (Actas Capitulares, 1902)

Será en el año 1906 cuando conozca el despertar bajo la dirección de la maestra D^a Carmen Garrido González. En las Actas Capitulares del día ocho de agosto, el Cabildo le concede una subvención anual de trescientas pesetas y doscientas más en material. Por su parte, se obliga a admitir gratuitamente a treinta alumnos de ambos sexos. Por una vez, al menos, no aparece el adjetivo “pobre”.

La otra escuela es la instalada en el poblado de Peguerillas. En 1906 Doña Luisa Guerrero Félix tiene establecida una escuela para la que solicita, como en el caso anterior, una subvención de trescientas pesetas anuales. Los republicanos se harán eco de la enorme distancia a recorrer hasta las escuelas oficiales, el conservador Pérez Arenas referirá la necesidad de mantener una escuela en el poblado. Lo anterior se cumplirá al año siguiente con el maestro titulado D. José Ramón Palanco.

Los concejales conservadores Colombo y Pérez Arenas proponen, el primero, verificar si la solicitante posee el título con objeto de no infringir la ley de Instrucción pública y el segundo que se estudiará el medio legal para que el Ayuntamiento ampare una escuela que “satisface una necesidad en todos los sentidos” y ello ante la propuesta republicana de atenerse más que al título al beneficio de la población infantil, la cual no podría concurrir a las escuelas oficiales por la enorme distancia a recorrer.

4.4.1.3.LA ESCUELA PRIVADA, PARTICULAR, SUBVENCIONADA

La obra “La enseñanza primaria en España” (Cossío, 1915) recoge en el capítulo V referido a la organización general y estadística de las escuelas, los conceptos de enseñanza pública y privada. Establece que: “Son públicas las escuelas sostenidas en todo o en parte con fondos públicos, obras pías u otras fundaciones con fines docentes”. De la enseñanza privada, afirma que es libre y, siguiendo el Decreto de 14 de octubre de 1868, que “todos los españoles puedan ejercerla y establecer y dirigir escuelas, sin necesidad de título ni autorización previa”. (Gaceta de Madrid, 1868)

Sin embargo, de la documentación manejada se desprenden frecuentemente confusiones terminológicas que clasifican a una escuela no pública, no oficial, con los adjetivos de privada, particular o subvencionada, escuelas que poseen dos características:

- 1º. No están subvencionadas totalmente con fondos públicos.
- 2º. La titularidad de la escuela recae en un particular o en un grupo privado.

No obstante, estos tres términos se utilizan no pocas veces como sinónimos. Por ejemplo, las escuelas de D^a. Antonia Montagut, D^a. Manuela Quintero y D^a. Bella Gómez están calificadas con diferentes terminologías según aparecen en las Actas Capitulares de 1900: escuelas privadas; escuelas particulares en las actas de 1902 y escuelas subvencionadas al año siguiente.

En la frontera de los siglos XIX y XX el Ayuntamiento y estas escuelas llegan a acuerdos económicos cuyo último objetivo es la escolarización del alumnado pobre y el sostenimiento económico de los titulares, establecido en una cifra que oscila entre los treinta y los cincuenta alumnos, y que, a veces, se incrementa con pequeñas cantidades destinadas a la adquisición de material escolar.

Así, en las Actas Capitulares de los primeros días del año de 1902 se estipula la subvención de las siguientes escuelas particulares:

“Visto el crédito consignado en el presupuesto del año corriente para subvencionar a las Escuelas particulares se acordó conceder a las que a continuación se expresan, viniendo obligadas las profesoras a quienes se conceden a aceptar en sus escuelas el número de alumnas gratuitas que el Ayuntamiento les asigne, a saber:

- . Al Colegio del Santo Ángel, setecientos ocho pesetas.
- . A Doña Antonia Montagut Martín, setecientos veinte y cuatro pesetas.
- . A Doña Manuela Quintero Cruzado, seiscientos noventa y seis pesetas.
- . A Doña Josefa Ortiz Bueno, quinientos diez y seis pesetas.
- . A Doña María Conde Gordillo, cuatrocientas ochenta pesetas.
- . A Doña Matilde Sánchez Romero, trescientas sesenta pesetas.
- . A Doña María Fernández Domínguez, trescientas sesenta pesetas.
- . A Doña María Bella Gómez Martín, trescientas sesenta pesetas.
- . A Doña Isabel Romero Zúmel, trescientas sesenta pesetas. (Actas Capitulares, 1902)

Subvenciones que se incrementarán con las escuelas de Doña Josefa Leyguarda Rosado y Doña María Mercedes Suárez, una vez elaborados los pertinentes informes por la Comisión de Fomento.

¿Cuáles eran las obligaciones de estas escuelas? Básicamente contribuir a la enseñanza del alumnado pobre provisto de una papeleta de certificación expedida por el Ayuntamiento; establecerse en un local con unas condiciones higiénicas aceptables y estar en posesión del título de maestra.

Las condiciones para obtener las subvenciones se endurecerán a comienzos del año 1903 en el que únicamente la obtendrán los centros del Santo Ángel, de Doña Antonia Mon-

teagut, Doña Manuela Quintero y Doña Josefa Leyguarda, cada uno con cuarenta pesetas mensuales. No obstante, y a instancias del concejal Sr. Garrido quien “teniendo noticias que las Maestras Directoras de dichas Escuelas han venido dando enseñanza a las niñas pobres matriculadas en las mismas, estimaba que por razones de equidad debía remunerarse este servicio” (Actas Capitulares, 1903). Así se hace y serán seis escuelas más las que continúen percibiendo subvención.

Esta política continuista proseguirá durante el año de 1904, si bien se alzan las primeras voces en contra de la precariedad de las subvenciones, a cargo del concejal conservador D. Antonio Pérez Arenas, quien según se recoge en las Actas Capitulares del año señalado: “...pues las subvenciones que se han venido concediendo son tan exiguas que no puede exigirse la habilitación de locales en condiciones higiénicas, ni tampoco que tengan un número determinado de niñas...” (Actas Capitulares, 1904)

Y se concederán idénticas subvenciones a las del año anterior. En el mes de octubre se endurecerán las condiciones para obtener una subvención. La política municipal se dirige a reducir el número de centros beneficiarios a cuatro, si bien con un sustancial incremento económico de mil doscientas pesetas anuales según los términos establecidos por el concurso del Ayuntamiento.

Así, se subvencionarán los centros del Santo Ángel y el de Doña Josefa Leyguarda; se concederán tres meses para mejora de las condiciones higiénicas a los centros de Doña Antonia Monteagut y Doña Manuela Quintero y se desestimaré la solicitud de Doña Magdalena Andivia.

Sin embargo, es este un procedimiento que reclama evaluación externa. Es por ello que el concejal republicano Don Manuel Carbonell:

“...interesó que una Comisión visite las escuelas para comprobar si a las subvencionadas concurre el número de alumnos a que están obligados los maestros por virtud de los acuerdos concediendo la subvención y también para averiguar si los Maestros cumplen el compromiso contraído como consecuencia del concierto de retribuciones escolares...”. (Actas Capitulares, 1906)

En conclusión:

1. La escuela privada subvencionada colabora con la pública en la escolarización infantil de niños y niñas pobres a cambio de exiguas subvenciones.
2. La escuela privada subvencionada es una escuela mayoritariamente femenina en la asistencia del alumnado y titulares de la dirección.
3. El control acerca del número de beneficiarios y del estado de las instalaciones es deficiente.
4. El Municipio progresivamente instauro el sistema de concurso como medio eliminatorio para el acceso a las subvenciones. Menos centros y mayor cuantía económica para cada uno.
5. La escuela no oficial en el año 1900 es mayoritariamente subvencionada, a excepción de la escuela de niños de D. Cecilio Romero y del Colegio de niñas de Santa Amalia. (Romero Muñoz, 1999, pág. 50)

4.4.1.4. ESCUELAS Y LUCHAS POLÍTICAS

Si la precariedad de la escuela pública y la emergencia de la escuela privada son dos características determinantes de este período, la tercera es sin duda la lucha sostenida por los tres partidos políticos con representación en el Ayuntamiento, en torno a la educación, la proyección de estas quejas a las Juntas locales y provinciales y el sempiterno techo de la crisis económica.

Es interesante centrar las pugnas político – educativas. Ya a primeros de enero de 1904, el concejal señor García y García se interesó “por la mejora de los servicios de primera enseñanza, consignando en sus conclusiones la manera de llegar al perfeccionamiento de dicho servicio.” (Actas Capitulares, 1904)

El diez de febrero procederá el Cabildo a dar lectura a la moción presentada por el anterior concejal, quien es apoyado por los señores Pérez Arenas y Suárez, todos pertenecientes al grupo conservador. Parece sentado que la mejora del servicio de enseñanza primaria debe ser primordial, así como primordial será contar con las subvenciones estatales necesarias para la construcción de nuevos edificios destinados a escuelas, según recomendaciones de la Junta Provincial de Instrucción Pública.

Por su parte, el liberal Señor Garrido, tras manifestar su apoyo a lo tratado por la Comisión, entiende “necesario un estudio en profundidad por diferentes Comisiones, ya que, en puridad, lo propuesto supone una alteración en el régimen actual” (Actas Capitulares, 1904)

El partido republicano, en boca del señor Ortiz Zoido exige “que las cantidades que se destinan a Escuelas gratuitas del Santo Ángel y de párvulos, se destinen a la realización del proyecto presentado por la Comisión”. (Actas Capitulares, 1904)

Parece evidente que los diferentes grupos políticos no llegan a un acuerdo en materia educativa. Una semana después, las Actas Capitulares del día diecisiete de febrero de 1904, Capítulo de Instrucción Pública, recogen la discusión sobre el informe emitido por la Comisión de Fomento a la moción presentada por Don José García y García sobre mejoras en el servicio de Instrucción pública. Nuevamente la enseñanza privada queda ausente del debate político, lo que prueba su carácter de acompañante o complementaria de la enseñanza oficial, según los representantes políticos.

Bien merece la pena recoger estas discrepancias entre los pareceres del conservador señor José García y García y de las sorprendentes manifestaciones del concejal republicano señor Núñez.

TABLA V.1.
CONSERVADORES Y REPUBLICANOS ANTE LA ESCUELA

1. Asistencia a clase:

Señor Núñez	Señor García y García
<i>“...bello ideal por la imposibilidad de que llegue a lograrse que concurran a las Escuelas todos los niños que tengan la edad fijada por la ley, pues las exigencias de la vida se oponían a tan noble aspiración...”</i>	<i>“La Comisión no aspira a que todos los niños sin distinción concurran a la Escuela, por más que sea un precepto legal, proponiéndose tan solo evitar que los niños vaguen por las calles...”</i>

2. Materiales:

<i>“...Que se dote a las Escuelas públicas de todo el material de enseñanza que sea necesario”</i>	<i>“Acepta y hace suya la proposición del Señor Núñez”.</i>

3. Escuelas graduadas.

<i>“Que en cuanto a la sustitución de las actuales escuelas unitarias por las graduadas en tres grados no la consideraba conveniente porque la experiencia ha demostrado que los tres grados no dan resultado beneficioso para la instrucción, y aparte de esto esas Escuelas graduadas exigen un personal de Maestros que tenga un conocimiento del sistema ...”</i>	<i>“Que las Escuelas graduadas están autorizadas en las capitales y funcionan con excelente resultado divididas en tres grados, aunque sería más conveniente que tuviese mayor número porque cuanto mayor sea el número de grados, tanto mejores serán los resultados de la enseñanza”.</i>

4. Retribuciones escolares.

<i>“...Para llegar a ese concierto era necesario contar con el asentimiento de los Maestros que según sus noticias no aceptan de un modo unánime el concierto”.</i>	<i>“Que el concierto de retribuciones supone que la enseñanza sea gratuita, evitando muchos abusos”.</i>

5. Maestros auxiliares.

<i>“Que en cuanto al nombramiento de maestros auxiliares de que se habla en la condición trece le parecería aceptable siempre que esos nombramientos pudieran hacerse por la Corporación Municipal y no por el Gobierno y que mientras eso no ocurra no cree que pueda admitirse ese aumento gradual de auxiliares”</i>	<i>“Que los nombramientos de maestros auxiliares podrán hacerse según sea preciso y que el Ayuntamiento tiene facultad para designarlos”</i>

FUENTE: Elaboración propia a partir de las (Actas Capitulares, 1904)

Diferencias notables que se sustancian en varios acuerdos:

1. Estudio por la Comisión de Hacienda de un presupuesto extraordinario que permita:
 - 1.1. Reorganizar la enseñanza conforme a lo dispuesto por la Comisión de Fomento.
 - 1.2. Establecimiento de créditos para la adquisición de material para las escuelas.
 - 1.3. Subvenciones para que dos maestros estudien en el extranjero el funcionamiento de las escuelas graduadas.
2. Redacción por el Sr. Arquitecto municipal de un proyecto completo de edificios para escuelas graduadas. “No obstante tan profundas diferencias no podían sustanciarse en dos acuerdos, y el Sr. Núñez propone “dejar en suspenso la discusión del dictamen de la Comisión de Fomento que seguirá sobre la Mesa, al cual dicho señor se propone presentar una enmienda en sesión próxima”.

Entretanto ve la luz un Real Decreto el día diecinueve de febrero en cuyo artículo primero se determina el número de escuelas que deberá tener cada Ayuntamiento, así como la consignación de los créditos necesarios para atender a estas obligaciones. A la par, trasluce el mecanismo que habrá de seguirse en el conteo de escuelas y las equivalencias entre las mismas. Un esquema de sus artículos centrales es el que sigue:

- Artículo 2º. Concepto de escuelas públicas.
- Artículo 3º. Definición de escuelas privadas compensables.
Para formular próximo presupuesto: Cómputo de todas las escuelas privadas y posterior revisión.
- Artículo 4º. - Localidades menores de 10.000 habitantes.
Cómputo de cada escuela de párvulos como dos escuelas completas.
- Localidades mayores de 10.000 habitantes.
Una escuela de párvulos al menos
Si tuvieren más de una, cómputo como una escuela de cada sexo.
Para formular presupuesto. Cómputo de cada escuela de párvulos como una sola.
- Artículo 5º. Cómputo de escuelas graduadas por tantas secciones como tengan.
Para formular presupuesto. Cada escuela graduada se computará como una sola (Gaceta de Madrid, 1904).

No pasa por alto lo anterior Don Vicente Castro columnista del diario profesional “El Profesorado conquense”, correspondiente al día veintisiete de febrero, quien en la sección “Ecos de Madrid” señala:

Tampoco me parece mal que, a fin de no recargar mucho de una sola vez al Presupuesto del Estado, procure el ministro en su decreto disminuir el número de escuelas que han de crearse, aceptando como públicas muchas privadas, que no merecen ese honor, y tomando las secciones de las graduadas como escuelas independientes, en lo cual no habrá perjuicio para la enseñanza, si esas escuelas están bien organizadas, con local independiente para cada sección y matrícula nutrida. (Castro, 1904)

La propuesta del señor Núñez de dejar en suspenso la discusión del dictamen elaborado por la Comisión de Fomento a la cual propone presentar una enmienda, se materializa en la reunión mantenida el día dos de marzo de 1904, solicitando la retirada del dictamen por entender que los términos en él apuntados habían variado en virtud del Real Decreto antes mencionado.

En nombre de la Comisión de Fomento, y tras mostrar su disconformidad, el Sr. García y García muestra que las medidas adoptadas en la sesión anterior no se oponen a lo estipulado en el Real Decreto y apela a los acuerdos tomados, en espera de las enmiendas, en relación con las Comisiones de Hacienda y Fomento. (Actas Capitulares, 1904)

Es entonces cuando el Sr. Núñez centra sus observaciones en la Comisión de Hacienda:

El Señor Núñez rectificó manifestando que el acuerdo que se estudie por la Comisión de Hacienda, la formación de un presupuesto extraordinario supone el que por dicha Comisión se vea si hay términos hábiles, dentro de los recursos disponibles, para atender a los gastos que supone la reorganización de la enseñanza, porque de nada serviría que se aprobara el dictamen de la Comisión de Fomento si luego resultaba que no había recursos para atender al aumento de gastos que suponía la reforma. (Actas Capitulares, 1904)

Finalmente, y dado que no se aprobaba el dictamen de la Comisión de Fomento, la tan ansiada reorganización escolar no se producirá. Una vez más los poderes públicos perdían una importante ocasión para la reestructuración de una sólida red escolar municipal. Los partidos republicano (Ortiz Zoido, Aragón y Núñez), conservador (García y García, Pérez Arenas y Suárez) y liberal (Garrido y Ruifernández) no se ponen de acuerdo en torno a unos elementos básicos que conforman un plan de desarrollo educativo: 1. Alumnado (Absentismo y alumnos pobres). 2. Escuelas graduadas. 3. Horarios, retribuciones y premios. 4. Escuelas privadas y 5. Papel del Ayuntamiento como elemento corrector de deficiencias en las escuelas.

Sí parece atisbarse una línea común en los acuerdos tomados en la sesión del día once de marzo de 1904.

Todos los grupos políticos ven una gran lacra en el elevado índice de absentismo. Por ello se publicará un bando recordando la obligación legal de enviar hijos y pupilos a las escuelas, bando cuyo cumplimiento quedaría subordinado a la capacidad de los locales de las escuelas.

Según el señor Núñez:

...debiendo esperarse para ello a que se disponga de escuelas en número bastante donde pueda instruirse y darse educación a todos los jóvenes, cosa que ahora no ocurre...pues son muchos los niños que solicitan su ingreso en las Escuelas a que no puede accederse por estar cubiertas las plazas escolares. (Actas Capitulares, 1904)

En definitiva, en la Huelva de primeros de siglo, el absentismo escolar está íntimamente relacionado con el escaso número de establecimientos escolares, ya sean oficiales, subvencionadas o particulares. Por su parte, en relación con el número de alumnos pobres, se insta a la Junta Provincial de Instrucción Pública para que fije el número de estos alumnos por clase.

Junto al tratamiento del absentismo hay otros asuntos que requieren el consenso en la política municipal:

Escuelas graduadas. Las labores de Don José García y García en relación con el establecimiento de escuelas graduadas cristalizan en la décima conclusión, por medio de la cual se llevarán a cabo las modificaciones necesarias en las escuelas para establecer la organización escolar graduada.

Es por ello por lo que se procede al estudio de los locales que ocupan las Escuelas establecidas en la Calle de San José en el edificio de la Soledad, en la Alameda Sundheim y en las calles de Monasterio y escuela de niños de la calle Cánovas para formular los proyectos de dos escuelas graduadas de ambos sexos.

Horarios, retribuciones y premios. En la conveniencia de establecer horarios uniformes y racionales, los reunidos proponen a la Junta Provincial de Instrucción, en las escuelas oficiales de Huelva, la sesión única, de diez a dieciséis horas en invierno y de cuatro horas, de ocho a doce, en verano, a la par que recomiendan, costumbre heredada de la corriente higienista, la práctica frecuente de paseos y excursiones.

También se concertarán en lo sucesivo las retribuciones escolares con vistas a que la enseñanza sea gratuita, y se fija en quinientas cincuenta pesetas anuales, un tercio del sueldo legal para cada uno de los tres maestros y dos maestras de las escuelas oficiales. Y en lo referente a los premios, estímulos o acicates dirigidos a estimular la aplicación y laboriosidad, se dedicará anualmente la cantidad de mil pesetas.

Escuelas privadas subvencionadas. Si tradicionalmente la escuela privada subvencionada es compañera inevitable de la escuela oficial por cuanto colabora en la empresa escolarizadora, los diferentes grupos políticos, incluyen además de la necesaria subvención, interés acerca de datos básicos acerca del número de alumnos y alumnas, títulos profesionales de maestros y maestras y la necesidad de que su actuación se adecúe al plan vigente de enseñanza.

Y en la misma sesión:

Declarado el punto bastante discutido se acordó modificar la base doce en el sentido de fijar en cien pesetas mensuales las subvenciones que deberán concederse a cuatro Escuelas privadas para la enseñanza de niñas pobres con la obligación de educar a cuarenta alumnas ; que la concesión de estas subvenciones se haga mediante concurso a favor de las escuelas que reúnan mejores condiciones higiénicas, siendo condiciones preci-

sas que la sección de la escuela de niñas gratuitas esté dirigida por una Maestra o auxiliar y que la instrucción ha de acomodarse al plan vigente de enseñanza (Actas Capitulares, 1904).

Ayuntamiento. Y, finalmente, parece haber una delimitación de funciones del Ayuntamiento en relación con las escuelas. A él será quien corresponda inspeccionar las Escuelas y corregir las deficiencias de las mismas, en el ámbito de sus competencias: capacidad de los locales, condiciones de higiene y asistencia de alumnos y control de su número.

4.4.2. DE 1906 A 1914.

Los acuerdos anteriores, que bien pudieran haber configurado la génesis de un proyecto educativo, terminan sucumbiendo por las tensiones políticas en el año 1906, entre la minoría republicana por una parte y los concejales conservadores y liberales dinásticos por otra. Si de caracterizar este período se tratase, bien podría decirse que nos encontramos ante un período donde el desencuentro político es notorio, elemento que será aprovechado por la escuela católica para su expansión. Este desencuentro, evidente y total, alcanza a un amplio grupo de elementos, como el número de escuelas, las retribuciones y la situación de los maestros auxiliares entre otros.

4.4.2.1. ESCUELA PÚBLICA

El estudio de las mejoras en la enseñanza pública ocupa al consistorio onubense, quien, por medio de una Comisión Especial orienta acerca de la manera de llevar a cabo las reformas necesarias:

Informe de la Comisión especial encargada de informar sobre la manera de llevar a la práctica las reformas acordadas para mejorar el servicio de la enseñanza pública:

Primera. Que el Ayuntamiento hace cabal estima de la manifestación de gratitud que le dedica la Junta Provincial de Instrucción pública por haber acordado su conformidad con la creación de una Escuela oficial de párvulos.

Segunda: Contestar a dicha Corporación que una vez creada la Escuela oficial de párvulos, el Ayuntamiento sostiene el número de las Escuelas oficiales y privadas computables que determina la ley de nueve de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete...

Tercera: Acuerdo para subvencionar otra Escuela de niñas en el barrio de las Colonias o Alameda de Mathe-son.

Acuerdo para que puedan graduarse las dos Escuelas de la calle de San José....

Décima. Que por el Excmo. Ayuntamiento se envíen a la Junta provincial, al señor Rector de este distrito, al señor Subsecretario y Jefe del negociado de estadística del Ministerio de Instrucción pública y al señor Ministro del Ramo, certificación y del número y carácter de las Escuelas oficiales, subvencionadas y privadas computables que existen en Huelva (Actas Capitulares, 1917)

No se advierte en lo anterior una unidad de acción o una programación realista. Más bien asistimos a peticiones de creación de escuelas, peticiones que no pocas veces son torpedeadas por la oposición política correspondiente, quedando irresueltas, de forma que bien pudiera decirse que la instrucción, junto con el abastecimiento de aguas y la supresión gradual

del impuesto de consumos constituyen algunos de los problemas más importantes a resolver por el Ayuntamiento.

Posiblemente, en el periodo acotado, fuese el concejal liberal Señor Vázquez Pérez quien mostrase mayor preocupación por los problemas de instrucción al solicitar en 1906 que en el supuesto de que las obras de mejora de la plaza de las Monjas no se realizaran hasta finales de año, debería consignarse el presupuesto, cincuenta mil pesetas, a la construcción de un grupo escolar.

Pero la petición más sólida de construcción de un grupo escolar, las escuelas de San Francisco, la efectuó el concejal conservador Don José García:

...el señor García Don José presentó una proposición suscrita por tres señores Concejales en solicitud de que se consigne un crédito de cuarenta mil pesetas con destino a la construcción de un edificio para Escuelas graduadas y abierta discusión, después de hacer uso de la palabra varios señores Concejales, ya en pro, ya en contra, en votación nominal por mayoría de doce votos contra siete, se acordó aprobar dicha proposición, según la cual, el crédito de cuarenta mil pesetas, debe formarse de la siguiente manera... (Actas Capitulares, 1906)

Poco después, el crédito será anulado, lo que motivará, según Acta Capitular, que el día veintinueve de enero de 1907 en votación nominal y por mayoría de siete votos contra cuatro se acordase entablar recurso de súplica ante el señor Gobernador para que dejase sin efecto la anulación del crédito de cuarenta mil pesetas y las consignaciones destinadas a crear una escuela de niños y una de niñas.

Tres días después, en sesión capitular presidida por el Alcalde Ruifernández de Toro, en el apartado correspondiente a los presupuestos se da lectura al oficio del Señor Gobernador civil disponiendo la aprobación del presupuesto con diversas modificaciones, entre ellas la anulación del crédito de cuarenta mil pesetas.

Por ello, el concejal Colombo propone dar cuenta a la Junta Municipal para que adoptasen los acuerdos precedentes o se entablase recurso de súplica ante el Señor Gobernador. Como en la votación anterior, son contrarios a la proposición los republicanos Toscano y Ramírez, mientras que Díaz Barreda propone quede en la mesa para su posterior estudio.

Habrá que esperar a la renovación capitular de 1909 para que con la entrada de nuevos concejales se perciba una postura más coherente ante la educación en este partido de izquierda. Pero el mal estaba hecho y este desacuerdo de los partidos políticos impidió la realización de muchos de los proyectos apuntados (Romero Muñoz, 1999, pág. 54)

Y será el año de 1910 cuando las diferentes fuerzas políticas unan sus esfuerzos en pro de la enseñanza pública. Dos son los nombres que significarán esta unión política, el conservador Don José García y el republicano Don Diego García, artífices de la creación de las Escuelas de La Esperanza:

El señor García Don José llamó la atención del Cabildo sobre las disposiciones últimamente dictadas por el Ministerio de Instrucción pública dando grandes facilidades a las Corporaciones Municipales para la construcción de edificios de Escuelas, ofreciendo subvenciones de importancia y modelos oficiales de los edificios. (Actas Capitulares, 1910)

Y poco después propuso la construcción de edificios escolares económicos y con cabida suficiente y que además estuviesen en consonancia con los modelos oficiales. Pero, posiblemente, el mayor compromiso con la instrucción pública se produjo el día diez de febrero de 1910 cuando la Comisión de Hacienda acordó consignar en los presupuestos de nueve años consecutivos la cantidad de cincuenta mil pesetas al año, lo que supondría la suma total de medio millón de pesetas para la construcción de nuevos edificios destinados a escuelas, bien entendido que, por su parte, el Estado subvencionaría al municipio con las cantidades oportunas. Ante la urgencia de la situación, Don José García propone realizar una gestión rápida para adquirir los locales necesarios en las afueras de la población.

A continuación se procede a formar una Comisión para el estudio y propuesta a la Corporación de los solares apropiados. Esta Comisión estaba compuesta por los republicanos Don Diego García y Romero Pérez; los conservadores José García y Terrades y el liberal L. Domínguez.

En el mes de octubre de 1910 es leído el informe que emite la Comisión especial proponiendo la aprobación del proyecto de construcción de dos escuelas con un presupuesto de 135.383,12 pesetas. El Ayuntamiento hace públicas las cuentas. Del presupuesto de ingresos para 1911, que asciende a 1.007.117,96 pesetas se dedican a atenciones de primera enseñanza 75.787,33 pesetas más 28.787,70 pesetas en concepto de cupo por enseñanza oficial y 50.000 pesetas destinadas a la construcción de dos edificios escolares . Todo ello supone un total de 144.575,03 pesetas, es decir, un 14,3%, lo que viene a poner de manifiesto el interés del Consistorio en la construcción de grupos escolares con las condiciones higiénicas y pedagógicas propias, por utilizar la terminología de la época. (Actas Capitulares, 1910)

Según las Actas Capitulares del cuatro de mayo de 1911 se someten para su aprobación las bases de un contrato de arrendamiento de los terrenos en que se habrían de construir los dos edificios para escuelas. El lugar se denomina del Huerto de la Esperanza y es propiedad de la Compañía de Riotinto.

A mediados de agosto, y en medio de un clima festivo donde son invitados la Corporación, los maestros de las escuelas públicas y subvencionadas se procedió a la colocación de la primera piedra. Quedaba pues por incorporar el mobiliario, material y el personal docente.

Aceptando el informe emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente para la adquisición del material científico y del mobiliario que se necesita para el nuevo grupo de Escuelas construidas en el Huerto de la Esperanza, cuyo valor se presupuesta en un total de trece mil ciento veinte y siete pesetas veinte céntimos... y que se autorice a la Corporación para contratar libremente. (Actas Capitulares, 1913)

Un mes después se solicitaba “acogiéndose a los beneficios de las Reales Órdenes de 25 y 28 de mayo último”, la concesión del personal docente:

...interese del Ministro de Instrucción Pública la concesión de tres plazas de Maestros de sección y una de Director para el grupo de las Escuelas de niños del Huerto de la Esperanza y de cinco plazas de Maestras de sección y una de Directora para el grupo de Escuela de niñas del citado Huerto de la Esperanza. (Actas Capitulares, 1913)

Contrariamente a lo que dictaría el sentido común, en las escuelas hallarán acomodo las tropas encargadas de mantener el orden en un periodo de gran agitación social pleno de huelgas, entre ellas, la de Riotinto, de la que se hace eco casi a diario el periódico “La Provincia”. Frente a la mayoría conservadora en el Ayuntamiento, más dispuesta a darle uso como cuartel que a escuela, se alza la voz del concejal liberal Moreno García que ya, en el Actas Capitular de 19 de septiembre de 1913 propone habilitar locales apropiados para el acuartelamiento de fuerzas militares buscando aligerar en el presupuesto esta “carga insostenible” y “a más de que se hallan cerradas las escuelas públicas con grandes daños a la enseñanza”, contenido que pasa por alto el redactor de la noticia que extracta los acuerdos de la sesión del Ayuntamiento publicada en el diario La Provincia el sábado veinte de septiembre.

Las agresiones a la escuela pública encarnadas en estas escuelas continúan, como continúan alojadas las tropas en el mes de enero y comenzarán, antigua costumbre, las obras de reparación de desperfectos y desinfección de locales. También en este mes se acordará aprobar la liquidación final de las obras de construcción de los dos grupos de escuelas al contratista Don Juan Bautista Carrasco por un importe de 168.494,72 pesetas.

Otro nuevo frente se abre contra las escuelas públicas: el de las condiciones de seguridad en la construcción. En sesión capitular de tres de abril de 1914, el presidente Manuel de Mora Romero, concejal conservador, enumera las causas que impiden la apertura de las escuelas. Por una parte, el nombramiento de “los diez maestros que son necesarios”, por otra “hay que saber las condiciones de solidez del edificio para saber si pueden llevarse allí en condiciones de seguridad de los niños que han de recibir enseñanza”. Todo ello se debe, y es ampliamente documentado al día siguiente en el diario La Provincia a la propuesta del concejal conservador para que se obtengan muestras de las obras, se analice el porcentaje de cal empleado y, en su caso, se pidan responsabilidades.

Tres semanas después, el concejal republicano Cecilio Romero se ocupará de la apertura se ocupará de la apertura de las escuelas expresando su deseo de que se abrieran las escuelas trasladando a ellas a todos los maestros necesarios.

Finalmente las escuelas de la Esperanza abren sus puertas el día quince de septiembre de 1914. La presidencia del Cabildo informa de las obras efectuadas:

...durante el periodo de vacaciones de verano se han realizado en el local de la calle de San José y en el Huerto de la Esperanza con motivo del desdoble de las escuelas y atendiendo a la aspiración constante de todo el vecindario para que estas fueran habilitadas al fin que se destinaban. (Actas Capitulares, 1914)

4.4.2.2. ESCUELAS PRIVADAS, PARTICULARES Y SUBVENCIONADAS

Sí interesa cerrar este periodo con el informe elaborado por la Junta Local en 1909 y es importante porque se dividió en cinco secciones que visitaron las escuelas de cada distrito y presenciaron los exámenes al término del curso escolar. En el cómputo, desaparecen las tres escuelas laicas sitas en la Calle de Duque de la Victoria, de niños, niñas y párvulos.

Del estado de la enseñanza, tres son calificadas como “muy buena”, dos “buena” y tres “regular”, y posiblemente la subvencionada de Doña Josefá Leyguarda sea la mejor clasificada por su organización y procedimientos en virtud de los cuales les Ayuntamiento formalizará un contrato por un periodo de cinco años con su escuela. El extracto de la visita se sintetiza en el siguiente cuadro:

CUADRO V.10.
INFORMES DE LA JUNTA LOCAL SOBRE ESCUELAS DE LA CAPITAL EN 1909

Tipo de Escuela	Director /Directora	Estado de la enseñanza	Juicio sobre el docente	Observaciones
Pública (Unitaria)	D. Sebastián Luna	Bueno	Incorporada recientemente	Excesiva matrícula y asistencia irregular
Pública (Unitaria)	D. Lisardo Iglesias	Regular	Celo e interés del Maestro y el auxiliar	Barrio alejado. Asistencia irregular
Pública (Unitaria)	D. Lorenzo Ruiz	Bueno		Hace poco tenía a su cargo más de cien alumnos. Asistencia numerosa
Pública (Graduada)	D. Aurelio Hernández	Bueno	Ha tenido que luchar contra muchos obstáculos en la organización de la escuela.	Asistencia irregular
Pública (Graduada)	D ^a . Antonia Domínguez	Muy bueno	Competencia en Directora y auxiliares	Escasa preparación en las alumnas de 3º grado. Gran variedad de labores.
Pública	D ^a . Gertrudis Pérez	Muy buena	Son patentes los desvelos de la maestra y la	Grandes adelantos en tareas escolares.

			auxiliar	
Pública	D ^a .Ángeles Caravaca	Muy buena	Gran competencia y celo por parte de la profesora y su auxiliar.	Grado excelente de educación y cultura por parte de las niñas.
Párvulos de S. Vicente de Paul	Sor Eugenia García	Muy buena	Actitud satisfactoria	Valiosa colección de trabajos manuales. Contestaciones con aplomo y seguridad.
Subvencionada	D ^a .Josefa Leyguarda	Muy buena		Organización moderna en métodos y procedimientos. Enseñanza moderna y racional.
Subvencionada	D ^a . Manuela Guerrero	Regular	Se hace constar el celo y actividad de la Directora.	Funciona desde hace poco tiempo.
Subvencionada	D. Antonio Salas	Buena	Un solo profesor	Unitaria. Asistencia numerosísima.
Subvencionada	D ^a . Antonia Montagut	Regular		Regular en conocimientos y labores
Subvencionada	D ^a M ^a Luisa Larios	Regular	No se puede formular un juicio acerca de la labor docente.	Escuela en formación.
Subvencionada de la Cinta	D ^a Carmen García	Buena	Gran vocación.	Escuela alejada a 3 km. De la capital. Asistencia de hijos de campesinos.
Subvencionada del Sto. Ángel.	Sor Cirila Simón	Muy bueno	Gran desvelo en el cumplimiento de las labores docentes.	Notables adelantos en las partes teóricas y prácticas.

FUENTE: Elaboración propia a partir de informaciones de (AMH, pág. Legajo 488)

Al estudiar las escuelas subvencionadas, una forma de conocimiento en cuanto al número y presupuesto, es acercarse a los Libros de Presupuestos del A.M.H. Un esquema de los mismos es el que sigue, y del que pueden extraerse algunas conclusiones.

La primera es que el Ayuntamiento subvenciona en estos años cuatro o cinco escuelas de la capital, además de la escuela mixta, rural o voluntaria de la Cinta, adjetivos que la acompañan indistintamente. También habrá que añadir la escuela laica y la católica de la calle Paz, posteriormente del Polvorín.

También conocemos que las escuelas subvencionadas tendían a establecer con el Ayuntamiento contratos de continuidad. Buena prueba de ello es la mencionada escuela de Doña Josefa Leyguarda, quien percibirá, y así se hace constar en los presupuestos de 1908 y 1909 la cantidad de 1200 pesetas, cantidad que incluso el Ayuntamiento percibe como insuficiente y que en el año de 1910, y solo una vez, se incrementa en 300 pesetas en concepto de material, para posteriormente suspenderla, pasando así de 7.500 pesetas a 6000, la cantidad acostumbrada.

Otro aspecto interesante es el número de niños y niñas pobres que recibirán enseñanza gratuita en virtud de las subvenciones recibidas. Aparece por primera vez en el libro de cuentas y referida a la escuela particular subvencionada que designe el Ayuntamiento, la obligatoriedad de acoger a un cupo de alumnos pobres, cantidad que influirá en la cuantía de la subvención:

CUADRO V.11.
SUBVENCIONES ESCUELAS PARTICULARES DE LA CAPITAL. 1905 - 1913

Año	Escuelas particulares	Subvención (pts. c/u)
1905	Cuatro	1200
	Escuela mixta de la Cinta	300
	Escuela Católica C/ Paz	1000
1906	Cuatro	1200
	Escuela mixta de la Cinta	300
	Escuela católica C/ Paz	1000
1907	Cuatro	1200
	Escuela mixta de la Cinta	300
	Escuela católica C/ Paz	1000
	Escuela laica	1000
1908	Cinco	1200
	Escuela católica C/ Paz	1000
	Escuela laica	1000
1909	Cinco	1200
	Escuela de la Cinta	300
	Escuela católica C/ Paz (hoy Polvorín)	1200
1910	Cinco	1200

	Material a cada escuela	300
	Escuela laica	1000
	Escuela católica C/ Paz (hoy Polvorín)	1000
1911	Cinco	1200
	Escuela laica	1000
	Escuela católica C/ Paz (hoy Polvorín)	1000
1912	Cinco	1200
	Escuela rural de la Cinta	300
	Material Escuela de la Cinta	200
1913	Cinco	1200
	Escuela del Polvorín	1000
	Escuela voluntaria de la Cinta	400
	Material Escuela de la Cinta	200
	Escuela que designe el Ayuntamiento	1000

Finalmente, para una mayor comprensión del mapa escolar de Huelva, es preciso remitirse al informe de la Junta Local del año 1909 (AMH, pág. Legajo 488). En ella se anota el incremento de una escuela oficial y “desaparecen en el cómputo de Escuelas particulares, las tres escuelas laicas situadas en la calle Duque de la Victoria de niños, niñas y párvulos.

Dos puntualizaciones. La primera, que no se trata de escuelas laicas, sino protestantes, servidas por Sara Márquez, Trinidad Blanco y Elías Eximeno. Así, se deja camino expedito a la escuela católica, a la par que suponen un ahorro a la Compañía de Riotinto y una manera de evitar fricciones con el poder político y la jerarquía eclesiástica. La segunda, cabe de la comparación entre las escuelas visitadas en 1909 por la Junta Local y antes referenciadas, y el mapa escolar de Huelva de 1914 (Romero Muñoz, 1999, pág. 61) donde es evidente el vasto desarrollo alcanzado por la Iglesia católica en cuanto a la apertura y funcionamiento de centros.

CUADRO V.12.
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CENTROS DE LA ESCUELA CATÓLICA EN LA CAPITAL. 1909 – 1914.

1909	1914
Escuela Privada.	Escuela Privada.
. Canalejas. Manuela Guerrero.	. San Francisco. Josefa Real
	. Canalejas. Manuela Guerrero.
	. Monjas. Magdalena Andivia.
	. Cánovas. Carmen Moreno.
. San José. María Luisa Larios.	. San José. M ^a Luisa Larios
	. Duque de la Victoria. Isabel Pérez.
	. Rascón. Dolores Pérez.
	. Rascón. Amalia Sánchez.
	. A. Matheson. Fernando Laureano.
	. Zafra. Basilio Hernández

	. Peguerillas. Palanco Pujazón.
Escuela católica. . Rábida. Santo Ángel. . La Cinta. . Aragón. San Vicente de Paúl	Escuela católica . Rábida. Santo Ángel. . Odiel. Hijas de la Caridad. . La Cinta. . Cánovas. Agustinos. . San Francisco. Sagrado Corazón. . Pozo Dulce. Teresianas. . Plaza Niña. Hermanas de la Cruz. . Aragón. San Vicente de Paúl
Escuela laica. . Antonio Salas	Escuela laica. . Antonio Salas.

FUENTE: Elaboración propia a partir de Informe Junta Local y Romero (1996).

Es pues manifiesta la expansión de la escuela católica. En poco más de diez años, los comprendidos entre 1908 y 1918 el mapa escolar de la capital se modifica sustancialmente sobre la base de la creación e inauguración de las Escuelas del Corazón de Jesús y la obra de Don Pedro Román Clavero, cura de la Concepción.

Las Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús comprenden a su vez tres grupos de escuelas, las del barrio de San Francisco, la del barrio del Polvorín y la de la ermita de la Cinta.

Las primeras son inauguradas el día veinticinco de enero de 1908 y abiertas al uso el primero de febrero, sobre el lugar destinado a la construcción de unas escuelas graduadas públicas (Romero Muñoz, 1999) Las escuelas del barrio del Polvorín inauguradas el diez de julio de 1908 vienen, en palabras de Llerena a remediar la situación de los más desfavorecidos: “La población rural de Huelva se había incrementado de forma especial en el barrio del Polvorín, con sus inmediatos caseríos de Balbuena, Palomeque y de la Peste” (Llerena Baizán, 1993, pág. 244) A este pequeño núcleo inicial se le incrementará en diez mil metros cuadrados que la Compañía de Riotinto cede para realizar un proyecto que verá la luz los primeros días de abril de 1911. Y en cuanto a las escuelas de la Cinta, ya aparece en los primeros años del siglo XX subvencionada por el Ayuntamiento con un presupuesto de gastos para su sostenimiento de trescientas pesetas y así aparece hasta el presupuesto de 1907, año en que pierden la subvención y se colocan bajo el control del Obispado. No obstante, el Ayuntamiento volverá a incluirla en el catálogo de escuelas subvencionadas.

Esta obra ha de completarse con las actuaciones de Don Pedro Román Clavero, quien fundará los colegios de las Hermanas de la Cruz en 1911, de San Vicente de Paúl, en la calle Aragón, tres años después y el de las Adoratrices, en 1918. Firme defensor de la escuela católica no dudará en favorecer estos intereses a la par que soslayar los de la escuela pública, actitud que se adivina, al menos en dos actuaciones. En el capítulo noveno de su proyecto presentado al Ayuntamiento en 1905 sobre construcción de un grupo escolar expone:

De ser aceptadas las condiciones que se establecen, el Ayuntamiento se impondrá un gasto anual de tres mil quinientas pesetas, con cuya suma podrá darse enseñanza a un promedio de trescientos niños resultando de aquí un gasto de diez pesetas anuales por niño, cantidad en extremo (sic) económica pues sabido es que cada niño pobre de las escuelas públicas viene a costar sesenta pesetas próximamente (sic) y cuarenta los de las subvencionadas. (AMH, pág. Legajo 488)

Además de las condiciones económicas, juzgará las ideológicas. Otro ejemplo que pone de manifiesto la imposibilidad de convivir con escuelas de signo diferente, laica en este caso, lo muestra la carta dirigida al alcalde en 1927, en la que cifra la escuela de Ferrer como semillero de pistoleros y perturbadores del orden social. (AMH, pág. Legajo 489)

Son años de expansión de la escuela católica. Desaparecida la escuela protestante, reducida a su mínima expresión la laica y olvidada la pública, que parece languidecer. Una de estas escuelas minoritarias es la escuela denominada “neutra”, de la cual, y refiriéndose al cuatrienio 1909 – 1913, Manuel de Puelles expone:

La Iglesia jerárquica, la mayor parte del clero y las organizaciones católicas estaban dispuestas a admitir, con gran pesar, la escuela neutra o laica como una excepción minoritaria, pero nunca, a ningún precio, la secularización de la enseñanza pública. La Iglesia española no aceptó en ningún momento la escuela laica como una escuela irreligiosa, ni la escuela neutra como aquella que imparte instrucción religiosa pero desligada de todo credo positivo (Puelles de, 2009, pág. 210)

Veamos cuál fue el desarrollo de las escuelas neutras y laicas en este periodo. Con el adjetivo de escuela neutra aparece el escrito que dirige Don Luis Caro Talamante en nombre del Centro Instructivo Republicano de la calle Zafra, en 1914, solicitando una subvención para atender los gastos de la escuela que dirige y que recoge 180 niños. “...amante de la cultura (que) sostiene una escuela para obreros en la que los niños que antes vagaban por las calles, están recogidos recibiendo educación y adquiriendo los conocimientos más indispensables al hombre para desenvolverse en la vida social”. (AMH, pág. Legajo 488 bis)

La Comisión de Fomento, sensible a la petición, le concederá la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas el día diecisiete de noviembre de 1914 que serán destinadas a la adquisición de material de la mencionada escuela que “está dando resultados beneficiosos”.

Y serán incluidas las “escuelas de esta clase”, según las matizaciones utilizadas en el presupuesto de 1915 con un carácter especial. En este presupuesto se justifica la existencia de nueve escuelas privadas (advuértase el incremento sobre las cinco existentes dos años antes, lo que prueba la especial inclinación por la escuela privada de los miembros del Consistorio) con una subvención de mil doscientas pesetas anuales cada una, tanto en cuanto el Excelentísimo Ayuntamiento (del que obviamente ellos forman parte) no construya las escuelas que marca la ley. Además, añade que habrá que atender a cuarenta alumnos gratuitos en virtud del cumplimiento del contrato y serán objeto de vigilancia por la Junta Local. (AMH, pág. Legajo 488 bis Relación nº5)

Por su parte, en la relación número doce “Subvención para otra escuela neutra que acuerde el Ayuntamiento subvencionar” se especifican las condiciones para su creación, que

se cumplan los requisitos legales para la apertura de escuelas de esta clase y que el maestro tenga el correspondiente título oficial, condición indispensable para recibir los haberes.

Junto a la escuela neutra, no beligerante en el hecho religioso, la escuela laica. Aunque ambas despierten reticencias en el gobierno local, serán toleradas en su funcionamiento en Huelva. “Una ciudad con un movimiento obrero importante que procedía a su vez de sectores tradicionalmente activos y con conciencia de clase como el sector de la minería, y un mapa político en el que se podía apreciar el peso específico del partido republicano” (Romero Muñoz, 1999, pág. 91)

Otra escuela laica de niños y niñas que solicita su apertura y funcionamiento, está en 1902, es la “Sociedad Unión Femenina de Huelva”. En su exposición, trata de la apertura el primero de mayo de 1899 de dos escuelas laicas de ambos sexos sostenidas y dirigidas por Don Antonio de Salas Hernández y Doña Josefa Sánchez Román que fue clausurada al año de establecida.

El día dieciocho de noviembre de 1905, Don José María Caire Ojeda “en pleno uso de sus derechos civiles y políticos” solicitará la apertura de la escuela que dirige y que es rechazada por no conocer los servicios prestados y carecer de presupuesto, según dictamen de la Comisión de Fomento, la misma que el día veintiséis de octubre propuso al Alcalde la subvención de la escuela de Don Antonio de Salas con mil pesetas. (AMH, pág. Legajo 488 bis)

Para evitar adjetivos como “laico” o “neutro” que supongan obstáculos para la concesión de subvenciones, pero a la vez deseando marcar la diferencia en cuanto a la ideología del centro surgen otras escuelas. Entre ellas, las de la Escuela Particular, Colegio para Obreros en la Calle Hernán Cortés número 1, donde el hecho religioso es sustituido por la “Explicación razonada de Moral y deberes del niño para con la sociedad”. (AHUS, págs. Legajo 1473-01)

4.4.2.3. ESCUELA Y LUCHAS POLÍTICAS.

Los acuerdos adoptados en marzo de 1904 bien pudieran haber constituido la génesis de un proyecto educativo, pero pronto terminarán sucumbiendo por las tensiones políticas entre la minoría republicana por una parte y los concejales conservadores y liberales; por otra, las luchas entre las Juntas locales y provinciales de instrucción pública, elemento que será aprovechado por la escuela católica y especialmente por Don Pedro Román Clavero, en su expansión.

El día dieciocho de octubre de 1906 la minoría republicana presenta una moción al Alcalde con el objetivo de proteger la enseñanza pública, los derechos del profesorado público oficial y la cultura de las clases populares. El diagnóstico de la enseñanza pública no puede ser más sombrío:

“Complacencias punibles, egoísmos personales, compromisos políticos, indiferencia en materia sobre la cual estriba el bienestar social, han traído el desconcierto entre el profesorado público, mistificando la Ley a

favor de unos, postergando a otros, y en suma, viniendo a formar un caos de concesiones caprichosas y negativas infundadas, que ya no es posible manegar (sic) con acierto en el proceloso oleage (sic) de la enseñanza Onubense". (AMH, pág. Legajo 488)

A continuación expresarán su defensa de los derechos del profesorado público oficial y de la cultura de las clases populares. En su declaración, no tienen cabida ni la escuela privada ni la privada subvencionada. Abiertamente propugnan por la suspensión de subvenciones particulares en la enseñanza no oficial como "beneficio a la causa de la enseñanza". Pero, conviene recordar los puntos de desacuerdo:

Número de escuelas. Para el grupo republicano la única escuela que debe existir es la oficial, cuyo presupuesto asciende a 5.025 pesetas anuales en concepto de pagos de personal (Maestro y auxiliar), material, casa y local, así como gastos de instalación. Sobre estos presupuestos económicos calculan las necesidades escolares de Huelva, para a continuación proponer en los puntos quinto al octavo de la moción, la supresión de las escuelas de la Cinta, laica, católica y de párvulos.

Los concejales conservadores y liberales dinásticos en enmienda presentada el día cinco de noviembre, muestran su disconformidad ante la propuesta presentada por el concejal Sr. Aragón y manifiestan que son cuatro las escuelas que faltan, a la par que advierten de las características higiénicas y pedagógicas que debe poseer una escuela. Sostenía la minoría republicana en escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 18 de octubre de 1906:

Existen oficiales 10, faltan por crearse 11, con arreglo al R.D. del 12 de Abril último, que a 5.025 ptas. una, importa un aumento en las obligaciones del Ayuntamiento de ptas. 55.275, pero como se pagan 29.138, por subvenciones particulares en la enseñanza no oficial, solo queda un esfuerzo que hacer al Excmo. Ayuntamiento de ptas. 26.137 para estar dentro de la Ley, y ser la primera Capital de España que abra los ojos y mire a Europa sin avergonzarse. (AMH, pág. Legajo 488)

Y como forma de aproximarse a este objetivo de raíz netamente económica proponen la retirada de subvenciones a las escuelas de adultos, auxiliares voluntarias, maestras, retribuciones, casas auxiliares, premios, auxilios económicos a alumnos pobres y subvenciones a las escuelas de la Cinta, laica, católica, de párvulos y Peguerillas, puesto que según reza la razón tercera de estas economías "creadas las once escuelas de este proyecto huelgan las subvencionadas".

Y es en el punto siguiente donde, a la razón económica parece unirse la pedagógica, que insta al profesorado a su estímulo en la enseñanza:

4ª. Esta partida se suprime toda vez, que al crear las escuelas necesarias el número actual de alumnos disminuiría, y los Maestros se estimularían en la enseñanza, sabiendo que han de recibir las retribuciones de los niños pudientes. Por otra parte, los buenos Maestros que trabajan tienen la seguridad de obtener mayores emolumentos que importa el concierto, buena prueba de ello tenemos en las Maestras Dª Ángeles Caravaca, y Dª Gertrudis Pérez, que prefieren el pago directo de las niñas pudientes.

El concierto es bueno cuando se trata de Maestras celosas, y es un medio de no hacer nada para los descuidados y apáticos. (AMH, pág. Legajo 488)

En síntesis, dos son los puntos que pretenden combatir: por una parte el referido al número de escuelas; por otra, las retribuciones. Referente al número de escuelas, la enmienda que presentan los concejales conservadores y liberales dinásticos rechaza que sean once las que falten y cifra su número en cuatro, dos de niños, una de niñas y una de párvulos, a la par que advierten de las características higiénicas y pedagógicas que debe poseer una escuela.

No podemos admitir que sean once las escuelas que se dicen precisan crear en Huelva, cuando las disposiciones legales demuestran evidentemente que solo faltan dos de niños, una de niñas y otra de párvulos; ni es posible apadrinar la creación de escuelas que, por las condiciones en que se proponen instalarlas y organizarlas, serían no más que caricaturas de escuelas que consumiría, eso sí, grandes sumas, pero no darían jamás, por ser cosa imposible, resultados positivos, debido a las deficiencias de los locales y a la falta de las precisas condiciones higiénicas y pedagógicas que requiere una organización conveniente en su funcionamiento. (AMH, pág. Legajo 488)

Es por eso por lo que estos grupos propondrán instalar verdaderas escuelas en edificios que no sean incapaces, lóbregos, húmedos o malsanos “zahúrdas impropias para educar físicamente a la infancia”.

Tampoco la minoría republicana estará a favor de subvencionar escuela alguna, escuela admitida por el gobierno, de menor coste económico y con la tarea añadida de admitir obligatoriamente a un determinado número de alumnos pobres. En contestación de los concejales conservadores y liberales dinásticos:

Es inadmisibile la propuesta de suprimir la subvención otorgada en virtud de concurso a varias escuelas de Huelva, para la enseñanza de 40 alumnos pobres; pues es preciso no perder de vista que para concederlas se obliga a presentar el título oficial y a instalarse en locales amplios e higiénicos reconocidos y aceptados por el Sr. Arquitecto y el Ayuntamiento. (AMH, pág. Legajo 488)

Finalmente, no habrá acuerdos en cuestiones como las retribuciones escolares, reparaciones, reformas, premios, etc. Sí conviene, finalmente, entresacar una de las conclusiones que los concejales conservadores y liberales dinásticos proponen, y es la petición de construcción de dos edificios para grupos de escuelas graduadas. Escaso acuerdo para una situación escolar tan complicada.

Esta falta de consenso político se extiende a los ámbitos de actuación de las Juntas Local y Provincial de Instrucción Pública. Los informes de la Junta Provincial debieron causar estupor en el Ministerio por sus contenidos contradictorios. Si en 1904 aplaudía una gestión que fue motivo de felicitaciones por el Ministerio de Instrucción pública y del propio rey, al siguiente año, examina el problema en términos desapasionados. Siguiendo a Llerena (1993), los contenidos son:

- a. Personal instruido inserto en un medio ambiente desfavorable.
- b. Material escolar: vetusto, inútil, anacrónico y sin aplicación práctica.
- c. Locales – escuelas. Los señalados por el caciquismo local: malos, derruidos...

- d. Analfabetismo: Alcanza más del 50%
- e. Número de escuelas: Faltan por crear 114.

Pero posiblemente sea el acuerdo de la Junta Provincial de once de septiembre de 1907 el que ponga de manifiesto las fricciones con la Junta Local. En él se propone la creación de una escuela de párvulos y se llama la atención a la situación de un importante número de niños y niñas sin escolarizar.

Siendo la población escolar de Huelva de 2.840 alumnos de ambos sexos, y no existiendo más que doce escuelas públicas (incluyendo las cuatro subvencionadas en la actualidad) resulta próximamente un contingente de 1.200 niños que reciben educación o instrucción; vagan por las calles 1500 niños y niñas a quienes no puede proporcionárseles la primera enseñanza. (AMH, pág. Legajo 488)

A la par que señala la obligación del Ayuntamiento de solicitar las subvenciones del Estado para la creación de grandes grupos escolares graduados y la conversión, si bien de forma transitoria, del desdoble de escuelas municipales para obtener en el cómputo total siete escuelas más. Y este parecer es recogido en otro acuerdo de la Junta Provincial de Instrucción Pública de fecha veintiuno de noviembre donde ya se cuantifica el número de escuelas que Huelva necesita “toda vez que existiendo una población de más de 20.000 almas solamente existen cinco escuelas públicas de niños y tres de niñas” (AMH, pág. Legajo 488), a la par que señalan al Ayuntamiento que se abstenga de crear ninguna escuela subvencionada en consonancia con lo dispuesto en la R.O. de ocho de abril de 1903. (Gaceta de Madrid, 1903)

Entretanto, la Comisión de enseñanza prepara réplica a los acuerdos tomados por la Junta provincial, conviene conocer el conjunto de escuelas abiertas en la capital, año de 1907 y con un censo de 21.359 habitantes). Se hace constar que el asterisco señala a religiosas autorizadas a impartir enseñanza sin título profesional.

CUADRO V.13.

ESCUELAS PÚBLICAS, SUBVENCIONADAS Y DE PATRONATO EN HUELVA.1907

Escuelas públicas.

Categoría. Matrícula	Situación	Director. Profesores	Título
Superior. 129		Agustín Segura Urbano Cornejo	Elemental
Elemental. 133	Cánovas 42	Sebastián Luna D. Dguez Monteagut	Superior
Id. 130	San José s/n	Lisardo Iglesias Vilche José Rueda Prieto	Superior Elemental
Id. 100	Silos 7	Lorenzo Ruiz Pozuelo Isidoro Serrano	Elemental Superior
Id .150	Avda. Sundheim 1	Aurelio Hernández C. Juan Villa Tejederas Claro Martín Sánchez	Elemental Superior Superior

Id. Graduada. 195	Cánovas 2	Antonia Domínguez Ruiz Emilia Fuguet González M. de la Corte Muñoz	Elemental Superior Superior
Elemental .184	San José 14	Ángeles Caravaca Coli Isabel Oliva	Superior Elemental
Id .96	Vázquez L. 2	Gertrudis Pérez Spada C. López Parejo	Elemental

Escuelas de Patronato.

Categoría .Matrícula	Situación	Director. Profesores	Título
	Cánovas 47	Aurelio Hernández C.	Elemental

Escuelas Municipales.

Categoría. Matrícula	Situación	Director. Profesores	Título
Párvulos. 200	Odiel 73	Sor Eugenia García Sor Andrea Rodríguez Sor Trinidad Mata	(*)

Escuelas Subvencionadas.

Categoría. Matrícula	Situación	Director. Profesores	Título
Elemental. 93	Cánovas 54	Antonia Montagut Martín Soledad Montagut M.	Elemental Elemental
Id. 76		Josefa Leyguarda Rosado Emilia González	Elemental
Id. 70	Sevilla 15	Manuel Guerrero Rengel	
Id. 28	Vega Larga 19	María L. Larios Martín	
Id. 140	Vázquez L. 25	Sor Cirila Simón	
Id. 140	Odiel 73	Sor Josefa Aranguren Sor Luisa Amat	(*)
Id. Párvulos. 163	Hernán Cortés 2	Antonio Salas Hernández	Elemental
Id. 25	Peguerillas	José R. Palanco P.	Elemental
Id .70	Ermita de la Cinta	Carmen García González	Elemental

Escuelas Privadas

Categoría. Matrícula	Situación	Director. Profesores	C. religioso
1ª Enseñanza. 26	Rascón 47	Sor Amalia Sánchez T.	Católica
Id. 100	V. López 25	Sor M. Adelina	Id
Id. 35+120+75	D. de la Victoria	Sara Márquez Fernández Trinidad Blanco M. Elías Eximeno Chaves	Protestante

Id. 78	Cánovas 35	Cecilio Romero	Católica
Id.100	Cánovas 52	Lucas Benítez Cerezal Rafael Salas Camacho José Sánchez Vecino Raimundo Pérez Mora Vicente Romero Dotor	Id
1ª, 2ª Enseñanza.100	Castelar 18	Matías Cortés Carrillo	Id
1ª Enseñanza .85	Castelar 10	P. Saturnino López P. Enrique Fernández P. Eduardo Álvarez	Id
Id. 82	Monjas 3	Juan Toledo Muñoz Rafael Estaleya Gómez Enrique Fdez. Sánchez	Id
Id. 558. Sagrado Corazón de Jesús	Fdo. El Católico	José Álvarez de Luna Manuel Siurot José Muñoz Manuel Delgado Basilio Hernández Rafael González Serna Rafael C. Manuel Muñoz Antonio Figueroa Rafael Pérez Ortiz.	

FUENTE: Elaboración propia basada en (AMH, pág. Legajo 488)

CUADRO V .14.
CIFRAS TOTALES DEL NÚMERO DE ESCUELAS Y ALUMNADO EN HUELVA.
PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XX.

Sintetizando en un cuadro de elaboración propia el tipo y número de escuelas así como el alumnado que sostienen se sigue:

	Número de escuelas	Total alumnado
Públicas	8	1.117
Patronato	1	
Municipal	1	200
Subvencionadas	9	712
Privadas	9	1.359

FUENTE: Elaboración propia basada en (AMH, pág. Legajo 488)

En el mes de enero de 1908 la Comisión de enseñanza dirige al Excelentísimo Ayuntamiento un escrito en el que rehúsa los acuerdos de la Junta Provincial de Instrucción Pública

que ya se ha dirigido al Ministerio en petición de que obligue al Municipio a la creación de mayor número de escuelas fundándose en que no existen más de ocho computables. Acto seguido, según consta en el legajo 488 del A.M.H. recuerda el plan de mejoras de la Corporación trazado cuatro años antes en el que se aprobaba:

- 1º. La graduación de todas las escuelas de Huelva.
- 2º. Renovación del mobiliario y material de enseñanza
- 3º. Supresión de la clasificación de los niños en pobres y ricos.
- 4º. Construcción de edificios para grupos de escuelas graduadas.
- 5º. Creación de una escuela oficial de párvulos.

A continuación, realizará una apasionada defensa de los logros alcanzados , como la gratuidad de la enseñanza a través de la concertación de retribuciones, el aumento económico de 500 pesetas a cada auxiliaría, la reglamentación e higienización de las escuelas subvencionadas, la graduación de dos escuelas, las reformas necesarias y la provisión de mobiliario, personal y material escolar.

Sin embargo, ante la pretensión de la Junta Provincial de proceder al desdoble de escuelas, es decir, de convertir las auxiliares en independientes, la Corporación se niega al presuponer en aquello un importante gasto económico y una operación superflua ya que existía el número de escuelas que por ley corresponden “que dan un promedio de una escuela por cada 800 habitantes”, además de suponer la desaparición de las tres escuelas graduadas existentes, organización esta “oficialmente reconocida , recomendada y ordenada”. Al tiempo se compromete a la creación de una escuela de párvulos y a la graduación de las escuelas de la calle de San José.

...y reiterando su propósito de disponer lo necesario en el edificio, mobiliario y material, para que pudieran graduarse en cuatro grados cada una dos escuelas más, una de niños y otra de niñas, cuyo edificio es propiedad del Municipio, de nueva construcción y tiene las condiciones de capacidad e higiene que son necesarias. (AMH, pág. Legajo 488)

Es comprensible la estupefacción del Ministro al recibir informes tan contrapuestos. A la organización unitaria que propone la Junta Provincial, la Local defiende la graduada. Don José García y García, en su cargo de alcalde accidental prosigue con su defensa de la escuela graduada, esta vez, junio de 1908, solicitando apoyo económico para la construcción de un edificio para escuela graduada capaz de contener cuatrocientos veinte alumnos y alumnas distribuidos en cinco grados.

Justifica esta necesidad sobre la evidente desproporción que existe entre la población creciente, un treinta por ciento en los últimos años y los servicios para atender sus necesidades. Son bien elocuentes sus palabras en lo referente a los locales en los que se instalarán las escuelas:

Una de las que se dejan sentir con mayor imperio es la falta de locales para las escuelas de primera enseñanza, dándose el caso de que varias de las escuelas están instaladas en casas particulares arrendadas por

el Ayuntamiento en precios exorbitantes, no obstante lo cual los locales se halan muy lejos de responder a las más elementales condiciones requeridas en un centro de enseñanza.

Este estado de cosas no tienen más que una de esas soluciones: el construir edificios especialmente destinados a escuelas o cerrar la mayoría de las establecidas, porque no existiendo edificios de propiedad particular que puedan ser arrendados ni poseyéndolos el Municipio, o se construyen de nueva planta, o de cumplirse las disposiciones legales vigentes, hay que clausurar el mayor número de las existentes, dejando desatendidos los altos intereses de la instrucción pública. (AMH, pág. Legajo 488)

Es por ello por lo que concluye solicitando una subvención del veinticinco por ciento del presupuesto de construcción del grupo escolar, a la par que se obliga a destinar la cantidad de cuarenta mil pesetas del presupuesto para cubrir las obligaciones correspondientes.

Podemos resumir lo anterior brevemente: Huelva posee el número de escuelas que por ley le corresponde, si bien muchos locales en que se hallan asentadas no son los adecuados. Para corroborarlo, y según lo recogido en el Legajo 488 A.M.H., la Junta Local en su Memoria del último día de 1908 conformada por:

Presidente.- El señor Alcalde.

Concejal.- D. José García y García, Profesor numerario de Pedagogía del Instituto.

Concejal.- D. Manuel Colombo Bastier, Profesor normal.

Maestro público.- D. Agustín Segura García, Regente de la Escuela práctica graduada.

Maestro privado.- D. Lucas Benítez Cerezal, Profesor normal.

Cura Párroco.- D. Pedro Román Clavero

Arquitecto.- D. Francisco Monís Morales.

Médico.- Inspector de Higiene.

Madres de familia.- D^a Carolina Blound

Ídem.- D^a Manuela Díaz de la Serna.

Padres de familia.- D. José Fernández de los Reyes

Ídem.- D. Agustín Moreno Garrido.

Expone un resumen de las mejoras realizadas durante el período de su gestión entre las que sobresalen las construcciones de un edificio para grupo de escuelas graduadas y otro para escuela de párvulos. A continuación y como medio de asentar sus aseveraciones sobre el número de escuelas, expone las reglas para su conteo basándose en los artículos 1º, 2º y 5º del R.D. de 13 de febrero de 1904. Interesa reseñar el artículo 2º:

<<Artículo 2º. Para este efecto se considerarán como Escuelas públicas, las sostenidas con fondos del Estado, las provincias o los Municipios, y las que hayan cumplido lo dispuesto por la Real Orden de 27 de Abril de 1882 y Real Decreto de 1º de Julio de 1902.

<<Provisionalmente y para formar el próximo presupuesto, se computarán todas las Escuelas privadas existentes, reúnan o no estos requisitos; pero las que no los reunieren serán dadas de baja al formularse un segundo presupuesto, dotándose éste, con las cantidades necesarias para sustituirlas. >> (AMH, pág. Legajo 488)

A las quince escuelas oficiales añade las subvencionadas:

Escuelas subvencionadas.

Escuelas subvencionadas por el Ayuntamiento según el presupuesto vigente.

Escuela de párvulos, sostenida totalmente por el Ayuntamiento, situada en la

Carretera Odiel.	... 1
Escuela elemental de niñas en el mismo edificio	... 1
Escuela de asistencia mixta (niños y niñas) en la Cinta	... 1
Escuela mixta en Peguerillas	... 1
Escuelas de niñas del Santo Ángel, situada en la calle de Vázquez López	... 1
Escuela de niñas de San José, situada en la calle de Ernesto Deligny, núm. 5.	... 1
Escuela de niñas de la Calle Cánovas, dirigida por la señora Montagut	... 1
Escuela de niñas de la Calle de Sevilla, señora Guerrero.	... 1
Escuela católica de niños, situada en el Polvorín	... 1
Escuela laica, situada en la calle Cánovas	... 1
Total escuelas subvencionadas.	...10

Y, finalmente, las tres escuelas privadas computables por reunir las formalidades exigidas en el R.D. de 1 de julio de 1902 y los requisitos de la R.O. de 27.04.1882 (titulación del profesorado e informes favorables de la inspección).

Escuela de niños del Colegio San Casiano	... 1
Id. del Colegio Contemporáneo	... 1
Escuela retribuida de niñas del Santo Ángel, calle Vázquez López	... 1
	... 3

Lo anterior arroja un total de veintiocho escuelas, de forma que si le corresponden veintidós a Huelva “sobran” seis escuelas, y eso sin contar con las escuelas particulares que no tienen condiciones legales para computarse, pero que forman una “red secundaria de escolarización”

Escuela de niños de D. Cecilio Romero, situada en la calle Cánovas.	... 1
Escuela de 1ª enseñanza del Colegio de San José, de D. Juan Toledo, situado en La calle de las Monjas.	... 1
Escuela de 1ª enseñanza del Colegio de los Frailes Agustinos, calle de Vázquez López.	... 1
Escuela laica de niños, situada en la calle Duque de la Victoria.	... 1
Id. Id. de niñas.	... 1
Id. Id. de párvulos.	... 1
Colegio de niñas de la Sta. Andivia, situado en la Plaza de San Francisco.	... 1
Colegio de niñas de doña Amalia Sánchez, situado en la calle Rascón.	... 1
Total de particulares.	... 8

Memoria que guarda pocas similitudes con la emitida por la Junta Provincial para el curso 1907 – 1908 y que, recogemos en Llerena, (1993:149) citando algunos aspectos de interés:

- . Ausencia de miembros en las sesiones de la Junta Local.
- . Escuelas públicas ubicadas en pésimos lugares.
- . Escasez de material.
- . Falta de asistencia y traslados caprichosos de matrícula.

. Concepto despectivo de la sociedad hacia el maestro.

4.4.3. DE 1914 A 1923

La elección de estas fechas obedece a dos causas. Por una parte, las razones económicas derivadas de la Primera Guerra Mundial que obran en la economía nacional y por ende, las razones sociales que tiñen de tensión la vida cotidiana; por otra, las propiamente educativas, y es que en este período “ se intenta dar un impulso a la escuela pública” (Romero Muñoz, 1999, pág. 62)

4.4.3.1.ECONOMÍA, SOCIEDAD Y POLÍTICA.

En cuanto a las razones económicas, es sabido que la neutralidad española supuso la conversión en clientes de los países litigantes, principalmente en la industria textil y la siderurgia. De esta manera corren parejos el desarrollo de una industria naciente con la acumulación de grandes capitales en manos de la banca y el empresariado, principalmente en Cataluña, País Vasco y Asturias. Sin embargo, esta situación nacional, reviste especiales características en el caso de Huelva: “...en líneas generales, la economía onubense estuvo inmersa, desde 1914 hasta la Segunda República en un periodo de crisis generalizada con algunos periodos de bonanza” (Campos, 1988, pág. 67)

Dos de los puntales de la economía onubense, la minería y la industria salazonera y conservera presentarán en su desarrollo unas características propias. La minería conocerá una progresiva merma de las exportaciones. “La causa, en principio, se debió exclusivamente a la guerra europea” (Campos, 1988, pág. 67), aunque no son baladíes las quejas de los mineros en Riotinto, entre ellas las deficientes condiciones de higiene y seguridad, jornadas extenuantes, trato aversivo a los obreros sindicados (Fourneau, 1983), quien añade: “Ante la intransigencia de las compañías mineras extranjeras, los sindicatos locales de mineros se enzarzaron rápidamente en una sucesión de huelgas muy duras, por lo demás, severamente reprimidas, destacando por su intensidad, la de 1920”. (Fourneau, 1983, pág. 161)

Si el año 1914 conoce una proliferación de opciones políticas que se transforman un año después en ocho partidos, el sistema político “se derrumbaba por sus cimientos como consecuencia ineludible de los múltiples vicios que eran inherentes al sistema (Peña, Lara, & Domínguez, 1995, pág. 451)

Sobre el tapete se encuentran un sistema político viciado, la inquieta oficialidad del ejército a través de las Juntas de Defensa y la poderosa burguesía catalana que exigía la convocatoria de Cortes, petición que no encuentra eco y que motivará la reunión en Barcelona de una Asamblea de Parlamentarios en el verano de 1917 exigiendo el cambio de política nacional.

Acosado por estos tres frentes el gobierno provoca para su control el estallido previo. En Huelva la represión correrá a cargo del Regimiento de Granada que procedente de Sevilla

encontrará acomodo en las escuelas de San José y La Esperanza, en el Matadero y en el Mercado de Santa Fe; unas tropas que progresivamente pierden el apoyo popular tras la huelga de Agosto y su posterior represión, a la que hay que añadir la labor de rapiña ejercida en los centros en que alojaban y de los cuales tenemos conocimiento por las Actas Capitulares del Ayuntamiento de Huelva:

....se participa la desaparición de los enseres, objetos y material de enseñanza que ...ha sido advertida al reanudar las tareas escolares, después de haber cesado la ocupación del edificio escolar por fuerzas militares, haciéndose constar que el material de enseñanza desaparecido había quedado en cajones de mesas, debidamente cerrado cuyas llaves quedando en poder del denunciante, el cual solicita de la Corporación se provea a la citada Escuela de material y enseres sustraídos ... (Actas Capitulares, 1918)

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Fomento, oficios de la Maestra Nacional Doña Gertrudis Ponce relativo al material Escolar desaparecido e inutilizado de su Escuela durante el tiempo que estuvo dicho local a disposición de la Alcaldía para alojamiento de una Compañía de Infantería. (Actas Capitulares, 1918)

En los primeros meses de 1918 ya se habla abiertamente de crisis obrera y su efecto es tal que llega a preocupar al Cabildo que, según las Actas Capitulares, propone emprender obras que no supongan especial quebranto económico y que proporcionen colocación. Entre ellas el camino vecinal de Huelva a Trigueros, el arreglo de la cuesta del Cabezo de la Esperanza, la reparación del camino alto de la Cinta, el alcantarillado de la Cuesta del Carnicero...mientras el concejal Señor Vázquez de la Corte insta a proporcionar al vecindario pan barato. (Actas Capitulares, 1918)

En los años venideros, la penosa situación de los obreros sigue enquistándose para llegar así a la huelga de 1920.

...a continuación el Señor Presidente expuso la afflictiva situación de la clase trabajadora de la Ciudad como consternación de la crisis de trabajo producida por la falta de movimiento de barcos en la bahía y la paralización de toda clase de trabajos en la Capital. (Actas Capitulares, 1919)

De la crudeza de la huelga son testigos los testimonios de los concejales:

Terminada la orden del día el Sr Domínguez Ortiz empieza manifestando que va a tratar de un asunto de verdadera importancia elogiando el rasgo de los obreros de esta Capital acordando recoger de las Minas de Río Tinto a los niños pobres para darle Hospitalidad (sic) mientras duren los actuales conflictos, en elocuentes frases expresa que aunque el Ayuntamiento debe permanecer alejado de la lucha entablada entre el Capital y el trabajo, Huelva, teniendo en cuenta su historia de la que se enorgullece, no puede permanecer impasible ante el cuadro tristísimo que ofrece la miseria de toda la cuenca minera y en la que pobres criaturas que en nada son culpables padecen hambre. El Ayuntamiento debe tomar la iniciativa prestando todo el apoyo que le consienta (sic) sus medios para remediarlo; En la Escuela de la Esperanza actualmente deshabitada, pudiera darse alvergue (sic) a cierto número de estos niños utilizando camas de la Administración Militar y las que existen a cargo de este Ayuntamiento, también se solicita el concurso de las damas de la Cruz Roja, que no lo negarían; podría también abrirse una suscripción pública encabezada por el Ayuntamiento, con ofertas de particulares que están dispuestos a hacer una cuestación...(Silván: Que se realicen obras públicas en la provincia para dar trabajo obreros Río Tinto) (Actas Capitulares, 1920).

En el mes de julio la tensión social es tal que el concejal republicano señor Silván propone la suspensión de los festejos y dedicar lo presupuestado a remediar las necesidades

de los obreros de la capital. Además del trabajo municipal se realizará una subvención para los obreros de Riotinto que, además de insuficientes son regateadas, en boca del concejal Domínguez Villegas, pues los obreros de Huelva “también padecen hambre”. Mientras, los hijos de los trabajadores de la cuenca minera son recibidos en la capital, lo que lleva en el mes de septiembre a que la alcaldía de Nerva haga constar su pública satisfacción. A la par, mujeres e hijos de mineros son albergados en las Escuelas de la Esperanza.

A esta grave situación se le une la huelga de los obreros de las fábricas harineras debido a la escasez de materia prima. Según Actas Capitulares se solicita que el Comisario de abastecimientos ponga a disposición del municipio el trigo argentino del vapor “Durango” eximiéndoles del pago previo. (Actas Capitulares, 1920)

Esta situación caótica se apodera de la capital incidiendo, además del escaso sustento en la natalidad y mortalidad:

El Sr alcalde añadió que el problema de las subsistencias es el de más vital interés para los obreros y la clase media, leyendo al efecto datos referentes a la natalidad y mortalidad de los últimos meses comparando con igual periodo del año anterior, de los que resulta haber aumentado notablemente las defunciones y disminuido los nacimientos, existiendo a la vez un exceso de la mortalidad sobre la natalidad, lo cual a juicio del orador es debido a que la alimentación es insuficiente como consecuencia de la carestía de los principales artículos de consumo (Actas Capitulares, 1920).

A esta situación de penuria se unirá el declive de la industria salazonera y conservera en 1920 y que pone fin a una época floreciente en los años precedentes, especialmente entre 1914 y 1920 que lo fueron de gran desarrollo.

Pero a partir de 1922 (la crisis) se hizo más grave y más profunda: escasez de pescado, precios exorbitantes del coste de las tarrafas de lujo, cierre de mercados existentes cuando la guerra y revalorización de la peseta. (Fourneau, 1983, pág. 135)

Posiblemente sean los números índices sobre los costos de vida elaborados por el Instituto de Reformas Sociales y recogidos por Tuñón de Lara quienes expresen la carestía de la vida en pueblos y ciudades entre 1909 y 1922:

CUADRO V.15.
NÚMEROS ÍNDICE SOBRE EL COSTO DE LA VIDA ENTRE 1909 Y 1922

Semestres	Pueblos	Capitales
Promedios del quinquenio abril 1909 a marzo 1914	100	100
1. Abril a Septiembre de 1914	106	106,9
2. Octubre de 1914 a Marzo de 1915	110,8	107,7
3. Abril a Septiembre de 1915	117,1	113,8
4. Octubre de 1915 a Marzo de 1916	118,4	117,6
5. Abril a Septiembre de 1916	123,4	120,3
6. Octubre de 1916 a Marzo de 1917	125,6	123,6

7. Abril a Septiembre de 1917	139,8	136,1
8. Octubre de 1917 a Marzo de 1918	149,3	145,4
9. Abril a Septiembre de 1918	172,8	161,8
10. Octubre de 1918 a Marzo de 1919	178,5	167,7
11. Abril a Septiembre de 1919	190,9	180
12. Octubre de 1919 a Marzo de 1920	208,1	192,3
13. Abril a Septiembre de 1920	220,3	202,6
14. Octubre de 1920 a Marzo de 1921	185,5	175,1
15. Abril a Septiembre de 1921	198	193
16. Octubre de 1921 a Marzo de 1922	185,7	173,5
17. Abril a Septiembre de 1922	183,2	173

FUENTE: (Tuñón de Lara, 2000, pág. 37)

En cuanto a la sociedad onubense es patente, tras el fugaz desarrollo económico de los primeros años, su polarización en dos clases sociales bien distintas, cada una con un estatus social y un poder económico bien diferenciado. De una, las sociedades de élite basadas en “el mantenimiento de comportamientos endogámicos clasistas y la firmeza de unos vínculos orientados a perpetuar unos intereses comunes y un estatus compartido” (Peña, 1995; 190), de otra la clase trabajadora, más preocupada política e ideológicamente y a la conquista de logros básicos como la reducción de la jornada laboral o el incremento de salarios. Esta separación también opera en la ocupación física de la capital. Los primeros se ubican, siguiendo a la anterior autora, en los distritos de La Merced, Colón y San Francisco; los segundos en los barrios de la Concepción y San Pedro.

En el panorama nacional, también, no cabe duda de que el período comprendido entre 1917 y 1923 es la etapa más delicada del reinado de Alfonso XIII y de ello dan buena cuenta las trece crisis de gobierno protagonizadas por gobiernos débiles e incapaces, ya fueran de concentración, nacionales, de coalición etc. Los más destacados fueron los de Romanones, Maura, Sánchez Guerra, Dato y García Prieto.

De la tensión social en que se vive la nación son representativas las palabras del concejal republicano Señor Silván en el Pleno del Ayuntamiento de Huelva

El Sr Silván manifestó que la frecuencia de los atentados llamados sociales de que más veces son víctimas los patronos y otras los obreros en todo caso a su juicio derivando la lucha hacia impropio de hombres, conscientes y libres, le impulsa a proponer que por el Ayuntamiento se proteste ante el Gobierno, contra tales hechos, y se solicita del mismo medidas eficaces que pongan fin a tan salvaje procedimiento de lucha...puede llegar el día más doloroso aún de que nuestro suelo sea también teatro de hechos de igual naturaleza. (Actas Capitulares, 1920)

Dos meses después era asesinado Eduardo Dato. La condena, esta vez, corre a cargo del Presidente Don Antonio de Mora, quien exculpa a los obreros de la autoría:

Preside D. Antonio de Mora y Claros. Dice que ayer había sido asesinado Eduardo Dato Iradier víctima de un cobarde atentado... "una enérgica y vibrante condenación del asesinato, que dijo, no podían haberlo realizado los obreros, sindicalistas o no, no solo porque es absurdo pensar que el obrero se procure sus mejoras por medio del crimen, sino también porque solo gratitud deben a la víctima del infausto suceso, toda vez que el Sr Dato es el autor de las más importantes reformas legislativas favorables al mejoramiento de las condiciones morales, jurídicas y materiales de los obreros..." (Actas Capitulares, 1921)

En 1923 de la Restauración solamente resta la figura de Alfonso XIII y una pléyade de agrupaciones que conforman un panorama político desgastado e inoperante.

4.4.3.2.CENSOS Y PRESUPUESTOS.

En 1920 la provincia de Huelva tenía una población de 330.402 habitantes, de los que el 49,2 % eran varones. En lo referente a la instrucción elemental y clasificada en cuatro categorías, se ha elaborado este cuadro que arroja los siguientes resultados:

CUADRO V.16.
CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE HUELVA SEGÚN INSTRUCCIÓN ELEMENTAL .1920.

	Varones	Hembras
Saben sólo leer	209	319
Saben escribir	77.142	65.524
No saben leer	85.187 (52,3%)	104.842 (62,52%)
No consta	173	6

FUENTE: Elaboración propia basado en Fondo Documental del (I.N.E. , 1888)

Curiosas categorías que separan la lectura de la escritura en el proceso instructivo, pero que reflejan importantes índices de analfabetismo y sitúan a la mujer, con índices superiores al 62% en la categoría de “No saben leer”, en clara posición de desventaja.

La población escolar fundamentalmente se instruye en escuelas públicas y privadas que, en la primera treintena del siglo XX, siguiendo diferentes anuarios estadísticos (Algora Alba, 2006) arroja los siguientes resultados de escolarización en las enseñanzas públicas y privadas:

CUADRO V. 17.
ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE HUELVA. 1900 – 1923.

	Pública	Privada	Total
1900 - 1901	213	2 (0,93%)	215
1907 – 1908	238	52 (17,9%)	290
1915 – 1916	234	136 (36,7%)	370
1923	287		

FUENTE. (Algora Alba, 2006)

Cifras que ponen de manifiesto el abandono generalizado de la escuela pública en el sistema de la Restauración, bien por la omnipresente escasez de recursos económicos o por las secular dejadez que acompaña estos asuntos y la progresiva implantación de la escuela privada que, en comparación con la pública, pasa en el término de década y media de representar el 0,93% al 36,7% de las escuelas totales.

También es conveniente conocer el presupuesto de ingresos y los gastos que se emplean en instrucción pública, entre los que, como ya se conoce, caben las subvenciones a escuelas públicas y particulares así como los premios a ellas destinados. Siguiendo los Libros de Presupuestos del A.M.H.:

CUADRO V.18.
PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS EN INSTRUCCIÓN.
HUELVA 1912 - 1924

Año	Ingresos /Gastos	De ellos en Ins.Púb.	Premios y subvenc. A escuelas particulares.
1912	962.068,96	55.058,33	6000
1913	995.034,12	46.858,33	6000
1914	1.307.251	50.795	
1915	1.313.030,76	55.945,83	10.800
1916	1.200.198,33	57.116,64	10.800
1917	1.258.049,66	64.166,64	17.500
1918	1.300.588,63	67.016,64	17.500
1919	1.350.865,67	66.153,54	17.500
1920	1.591.780,53	72.060,81	17.500
1921	1.914.947,66	75.685,81	17.500
1922	1.986.979,49	88.821,22	19.100
1923	2.241.999,98	97.033,72	19.100
1924	2.042.012,59	103.480,72	20.600

FUENTE: Libros de Presupuestos (AMH)

Estas cifras muestran que, mientras el presupuesto de ingresos/gastos se multiplica en el término de doce años por 2,12; el presupuesto de instrucción pública lo hace por 1,87 y el de premios y subvenciones a escuelas particulares por 3,43.

Si en el año 1913, según los Libros de Presupuestos del A.M.H. se subvencionaban cinco escuelas particulares con un presupuesto de 6000 pts., además de las escuelas de la Cinta, el Polvorín y otra que designaba el Ayuntamiento, será en el año 1915, año en que los concejales conservadores superan en número a los liberales e independientes, cuando las subvenciones alcanzarán a nueve escuelas, además de las escuelas de la Cinta, el Polvorín y la de Don Antonio Salas, con un presupuesto de 10.800 pts. A esta cantidad, en el presupuesto de 1916 habrá que añadir la subvención de 1.200 pts. correspondientes al Centro Republicano, en la persona de su presidente Don Luis Caro Talamante.

Maestros subvencionados 1915/1916.

Maestro de Peguerillas	D. José R. Palanco Pujazón
Id de la Cinta	D ^a Carmen García González
Sup ^a . De San Vicente	Sor Fausta Goyeneche
Esc.Particular del Polvorín	D. Ramón Jiménez
Escuela Particular	D ^a Isabel Pérez Siles
“	D ^a Manuela Guerrero Rengel
“	D ^a Luna Castellar y Soto
“	D ^a M ^a . Luisa Larios Martín
“	D ^a Amalia Sánchez Toribio
“	D ^a Josefa Real Robles
“	D ^a Magdalena Andivia
“	D. Antonio de Salas Hernández
“	D ^a Carmen Moreno Criado

Fuente: (AMH, pág. Legajo 488 bis)

Las relaciones de premios y subvenciones previstas en el Artículo 4º, capítulo 5º se exponen en el siguiente cuadro de elaboración propia, según datos de Libros de Presupuestos del A.M.H., donde se hace patente su incremento en un 31,4%.

CUADRO V.19. PRESUPUESTOS DE GASTOS INSTRUCCIÓN EN HUELVA 1915 – 1923

Presupuesto de gastos. Año 1915.

. Subvención para las concedidas a las nueve Escuelas particulares que han de dar enseñanza gratuita a niños y niñas pobres, a razón de 1200 pesetas cada una con destino al alquiler del local.	10.800
. Subvención para quien sirva la Escuela de la Cinta	400
. Subvención para material de la misma	200

. Id a la Escuela del Polvorín.	1000
. Id para la escuela de D. Antonio Salas	1000
. TOTAL (Firma en 1914)	39612

Presupuesto de gastos. Año de 1916

. Subvención para quien sirva la Escuela voluntaria de la Cinta.	400
. Id. para material de la misma	200
. Id concedidas a nueve escuelas particulares que han de dar enseñanza gratuita a niños y niñas pobres a razón de 1200 pesetas cada una con destino al alquiler del local.	10800
. Id a la Escuela del Polvorín	1000
. Id a la Escuela de D. Antonio Salas	1000
. Id a la Escuela que sostiene el Centro Instructivo Republicano Obrero	1200
. Total (Firma en 1915)	31950

Presupuesto de gastos. Año 1917

. Subvención para quien sirva la escuela voluntaria de la Cinta y material de la misma	600
. Para subvencionar otras escuelas particulares en el número y cuantía que determinará el Excmo. Ayto. en Enero con arreglo al curso escolar y demás circunstancias de cada una.	17.500
TOTAL (Firma en 1916)	33850

Presupuesto de gastos. Año 1918.

Capítulo 4º. Artículo 5º. Núm. 28.

. Subvención para quien sirva la escuela voluntaria de la Cinta y material de la misma.	600
. Para subvencionar otras escuelas particulares en el número y cuantía que determinará el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero con arreglo al Censo escolar y demás circunstancias de cada una.	17500
TOTAL (Firma en 1917)	32650

Presupuesto de gastos. Año 1919

Capítulo 4º. Artículo 5º. Núm. 28.

. Subvención a la escuela voluntaria de la Cinta y material de enseñanza.	600
. Para subvencionar otras escuelas particulares en el número y cuantía que determinará el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero con arreglo al censo escolar y demás circunstancias de cada una.	17.500

TOTAL (Firma en 1918)	29.950

Presupuesto de gastos. Años 1920 – 1921.

Capítulo 4º. Artículo 5º. Núm. 27.

. Subvención escuela de la Cinta	600
. Id. a Escuelas particulares.	17500
. Total (Firma en 1920)	
(Las subvenciones a las Escuelas privadas se amortizarán a medida que.... al objeto de poder destinar su importe a nuevas construcciones escolares, quedando reducida la consignación a 17.000 pts.).	
TOTAL	36100

Presupuesto de gastos. Año 1921 - 22

Capítulo 4º. Artículo 5º. Núm. 27.

. Subvención a la escuela voluntaria de la Cinta.	600
. Id a escuelas particulares.	17.500
. A D. Pedro Román Clavero, subvención para la construcción de un Salón – Escuela.	2000
. TOTAL (Firma en 1918)	40.100

Presupuesto de gastos. Años 1922 – 1923.

Capítulo 4º. Artículo 5º. Núm. 27.

. Subvención escuela de la Cinta, Peguerillas y Escuelas particulares.	19.100
. Para premios a las Escuelas	1.000
. Id a D. Pedro Román Clavero para la construcción de un salón escuela	2.000
. TOTAL	52.077

FUENTE. Elaboración propia basada en los Libros de Presupuestos. (AMH).

4.4.3.3. ESCUELAS PÚBLICAS, PARTICULARES Y DE EXTRARRADIO.

Por el R.D. de 8 de junio de 1910, el Ministro Don Álvaro de Figueroa reacciona ante la situación caótica de la enseñanza primaria debida al “descuido de los organismos locales y la intervención insuficiente del Estado” (Gaceta de Madrid núm. 162. Publicado 11/06/1910). De su actuación interesa remarcar el compromiso del Estado por la Escuela graduada como fórmula idónea para la educación de la infancia, además de cambiar el nombre de escuelas

públicas por nacionales, dignificar el salario docente y generalizar la gratuidad de la enseñanza.

Las ventajas de la escuela graduada son más que evidentes en cuanto a la especial “profesionalización” de un maestro con un grupo homogéneo inferior a los sesenta alumnos de asistencia media; a la posibilidad de trabajar con metodología similar con otros maestros... sin embargo tuvo un efecto negativo como acertadamente señala el profesor Romero Muñoz , al configurar un mapa escolar en el que “se dejó la escolarización en la zona del centro de la ciudad en manos de la iniciativa privada” (Romero Muñoz, 1999, pág. 118)

Si en el año 1914 la única escuela pública – nacional de carácter graduado era la escuela del Matadero, nueve años después se incrementará su número con las escuelas de San José y la Esperanza, escuelas públicas que desde 1913 compatibilizaban su desempeño con el de alojamiento de tropas y huelguistas.

El empeño por construir escuelas graduadas se hace patente en el año de 1915. A la necesidad de aumentar las escuelas públicas, el Ayuntamiento propone acogerse a los beneficios de la Real Orden de 10 de mayo último graduando una escuela unitaria de niños con seis secciones e instalándose en uno de los grupos de las Escuelas de La Esperanza (Actas Capitulares, 1915). Tal propuesta es aprobada y vuelve a ser tratada en sesión capitular. El abanico político no alcanza un acuerdo. El concejal Señor Mora defiende que no es este un asunto que se limite al traslado y creación de escuelas, sino que debe garantizarse la concurrencia a las mismas. Por su parte, el concejal liberal demócrata Señor Morano propondrá “esperar a que puedan crearse todas las necesarias”, mientras que el republicano Señor Ramos propondrá estudiar la manera de reducir los índices de absentismo. (Actas Capitulares, 1916)

El año de 1917, año de la huelga general supondrá un nuevo varapalo a las escuelas nacionales de Don Agustín Moreno (así se llamaban desde el día dieciséis de junio de 1915 el grupo escolar del Huerto de la Esperanza) y de San José.

Sorprende cómo el edificio de la escuela de Don Agustín Moreno concita diferencias “estructurales” entre el concejal conservador Señor Vázquez de la Corte y el Señor Vizcaya, concejal limonista:

El Sr Vázquez de la Corte ...explicó detalladamente el curso de las incidencias ocurridas con motivo de la apertura y funcionamiento del grupo escolar “Don Agustín Moreno” haciendo constar que los maestros municipales nombrados para dicho grupo no habían podido prestar servicio por el estado del local cuyos tabiques se hallaban amenazando ruina según la opinión de los Sres. Arquitectos expresada ante la junta local de primera enseñanza y por haber acordado el Ayuntamiento no realizar las obras propuestas por aquellos para reparación de dichas escuelas...Terminó diciendo que las escuelas se han inaugurado pocos días antes de terminar el curso escolar; que en ellas no se ha dado una sola clase, y que solo han concurrido tres niños...El Sr Vizcaya dijo que las Escuelas de La Esperanza no tenían nada de ruinoso y propuso un voto de gracias para el presidente por haber ordenado lo necesario para la apertura y funcionamiento. (Actas Capitulares, 1917)

Y poco tiempo después, el activo concejal conservador Señor Vázquez de la Corte propone estudiar el modo de destinar a escuelas el edificio que ocupaba el mercado de Santa Fe “...debiendo después el Ayuntamiento acordar, si lo estima conveniente, el traslado al mismo de las escuelas instaladas en la calle de San José que carece (sic) de condiciones pedagógicas, pudiendo utilizarse este local para instalar en él la Audiencia Provincial” (Actas Capitulares, 1917). Este tipo de actuaciones llevan a pensar que la escuela pública no estaba desprotegida, sino amenazada.

A este deficiente estado se le une el escaso número de escuelas públicas, tres en el año 1917: San José, La Esperanza y Matadero, cuya necesidad hacía patente el concejal republicano Señor Ramos según Acta Capitular de seis de mayo de 1916 refiriéndose a los peligros y molestias que despiertan los niños vagabundos de la ciudad, parecer que comparte el concejal conservador Señor Martínez Cáceres.

Es patente que el problema de la falta de escuelas y del absentismo escolar son fenómenos acusados, especialmente el segundo, no sólo en la escuela pública, sino también en las municipales y subvencionadas, para atajar lo cual, el concejal republicano Señor Silván propone una moción:

... fue leída moción del Sr Silvan referente a la asistencia de los niños a las Escuelas públicas, nacionales, municipales y subvencionadas, proponiendo: Primero Que se provea a los alumnos de las Escuelas de una ficha en la que conste el nombre, número del alumno y Escuela en que se haya matriculado, la cual será facilitada por los Sres. Maestros; Segundo, Que los agentes municipales exijan la presentación de la ficha a todo niño que se encuentre en la vía pública durante de (sic) las horas de clase, inquiriendo la justificación de no estar en la Escuela; Tercero, Que la Alcaldía obligue a matricularse en alguna Escuela a todo niño que no tenga la ficha escolar (¿) de sus padres o tutores que se nieguen a matricular a los niños a su cargo, a cuyo efecto se llevará un registro de las faltas de cada niño. Quinto. Que la mitad de las multas se destinen al agente denunciante y la otra mitad para los gastos que origine este servicio. (Actas Capitulares, 1918)

El día once de enero de 1917 se reúne la Junta Local de Primera Enseñanza en la que se hace eco de las reclamaciones del Consistorio acerca de las reglas a que debía ajustarse de una parte, la concesión de subvenciones a escuelas privadas; de otra, la correspondiente inspección acerca de la concurrencia a las mismas, dos asuntos que quedaron bosquejados anteriormente.

Y es en el Acta Capitular del día tres de febrero cuando se materializan las condiciones para la subvención, según lo acordado por la Junta Local de Primera enseñanza en reunión de veinticinco de enero de 1917. La primera regla prescribe el cupo de matrícula de niños pobres, y la correspondiente subvención:

1ª. Para matrícula de 30 a 50 niños pobres	1.000 pts.
2ª. Para matrícula de 51 a 100 niños pobres	1.200 pts.
3ª. Para matrícula de 101 a 250 niños pobres	1.500 pts.
4ª. Para matrícula de más de 250 niños pobres	2.400 pts.

Fuente: (AMH, pág. Legajo 488 bis)

El resto de las reglas prescriben la obligación de admitir el número de alumnos correspondiente, la prohibición de recibir estipendio de los mismos o la labor de inspección, que estará en manos de la Junta Local de primera enseñanza.

En la misma sesión, el concejal Morano propondrá que no será causa de rescisión del contrato si el Ayuntamiento “no envía alumnos” y que las escuelas sostenidas por religiosas deberían recibir la mitad de la subvención que las seglares, habida cuenta de las fuentes de ingresos con que cuentan aquellas : locales propios o cedidos gratuitamente etc...Tras considerar “especiales dichas Escuelas a los efectos de la subvención, pudiendo acordarse la cuantía de esta sin sujetarse a las categorías que se consignan en el dictamen, las cuales regirían solamente para las seglares” se procedió a la concesión de subvenciones :

De primera categoría

Cupo de matrícula de cuarenta alumnos pobres y subvención de mil pesetas al año:

Escuelas de niñas a cargo de:

D^a Carmen Moreno Criado.

D^a Fe Amparo Romero Dotor.

D^a María Luisa Larios Larios.

D^a Isabel Pérez Siles.

D^a Manuela Guerrero Rengel.

D^a Amalia Sánchez Toribio.

D^a Manuela del Rosario Pérez García.

Escuelas de niños a cargo de:

D. Fernando Laureano Moreno.

D. Antonio Salas.

Centro Instructivo Obrero.

De segunda categoría.

Cupo de sesenta alumnos pobres y subvención de mil doscientas pesetas al año:

Escuelas de niñas a cargo de:

D^a Magdalena Andivia.

D^a Josefa Real

Asimismo se acordó conceder las siguientes subvenciones:

De mil pesetas al año, con cupo de matrícula de doscientos alumnos pobres a la Escuela dirigida por las Hermanas de San Vicente de Paúl, instaladas en la Calle Aragón;

De quinientas pesetas al año, con cupo de matrícula de cien alumnos pobres a la Escuela dirigida por las Hermanas Teresianas, instaladas en el Pozo Dulce;

De mil doscientas pesetas al año con cupo de matrícula de ochenta alumnos pobres a la Escuela dirigida por las Hermanas del Santo Ángel instalada en la calle Rábida;

De dos mil pesetas al año, con cupo de matrícula de más de doscientos alumnos pobres, a la Escuela de San Francisco, dirigida por el presbítero Don Carlos Sánchez. (Actas Capitulares, 1917)

También se acordó otorgar una subvención de cuatrocientas pesetas al año al Maestro privado Don Fernando Laureano Moreno, por la enseñanza nocturna de alumnos con arreglo a las condiciones que le sean aplicables de las que figuran en el dictamen de la Junta Local de Primera Enseñanza. (Actas Capitulares, 1917)

En síntesis:

CUADRO V. 20.
ESCUELAS SUBVENCIONADAS. PRESUPUESTO Y ALUMNADO. 1917.

Categoría	Presupuesto	Alumnos pobres (máximo)	Número de Escuelas
Primera	10.000	400	10
Segunda	2.400	120	2
Otras	2.900	580	14
Total	15.300	1.100	16

FUENTE: Elaboración propia a partir del (AMH, pág. Legajo 488 bis)

Y datos similares son los de años sucesivos, advirtiéndose un pequeño incremento tanto en el presupuesto como en el número máximo de alumnos pobres, por ejemplo, el cuadro – resumen correspondiente al año 1922:

CUADRO V.21.
ESCUELAS SUBVENCIONADAS. PRESUPUESTO Y ALUMNADO.1922.

Categoría	Presupuesto	Alumnos pobres (máximo)	Número de Escuelas
Primera	9.400	400	10
Segunda	2.250	120	2
Otras	4.800	850	4
Total	16.450	1.370	16

FUENTE: Elaboración propia a partir del (AMH, pág. Legajo 488 bis)

No obstante, el esfuerzo económico del Ayuntamiento, las condiciones higiénicas y pedagógicas de los locales dejaban mucho que desear según el parecer de la Comisión compuesta por el Señor Inspector de Primera enseñanza, el arquitecto municipal, el Inspector de Sanidad, señores Martínez Cáceres; Garrido Perelló y el Señor Presidente. De su visita a las escuelas privadas que aspiran a subvención acordada el once de enero, concluirán que los locales se encuentran por lo general “en estado deficiente en cuanto a sus condiciones higiénicas y pedagógicas, debido a que los Edificios en que aquellas están instaladas no han sido construidos especialmente para el uso que se destinan, lo que hace muy difícil su mejoramiento”, según contenido de la sesión de la Junta Local del veinticinco de enero de 1917. (AMH, pág. Legajo 488 bis)

Junto a los locales, el Presidente de la Junta Local en sesión de dieciocho de abril de 1918, realiza un certero diagnóstico de la enseñanza subvencionada:

... El Sr. Presidente dirigió un saludo a la Junta y especialmente al Sr. Inspector, que recogió en breves frases las que le habían sido dirigidas ofreciendo un concurso para el bien de la enseñanza.

A continuación el Sr. Inspector dio cuenta de la última visita girada a las Escuelas de esta capital, exponiendo que en cuanto a los Sres. Maestros y maestras, aunque no son perfectos, ha quedado satisfecho, esperando que en adelante mejorará el comportamiento y los servicios de dichos señores.

En cuanto a los locales dijo haberlos encontrado muy deficientes en general, siendo indispensable hacer determinadas obras en ciertas Escuelas.

Respecto al material estima el Sr. Inspector que es preciso que el Ayuntamiento dedique alguna cantidad para una reposición y reparación, procurando dejar en buenas condiciones el de una Escuela antes de destinar cantidad alguna a otra...

... Que se abra un registro de ingreso y salida de escolares en cada una de las Escuelas nacionales y subvencionadas, a fin de conocer su matrícula con exactitud y conocer la entrada y salida de escolares en las mismas, evitando el traslado de los que no justifiquen los motivos que los determinan. (AMH, pág. Legajo 488 bis)

Junto a la concesión de subvenciones, se irá paulatinamente poniendo el énfasis en la obligatoriedad de poseer título profesional para servir las y, en presencia de abundantes solicitudes se propondría un conjunto de condiciones de acceso.

Así, el concejal Ruiz Pérez Hernández propondrá se esté a la superioridad de título a los aspirantes, ser natural de la población o sus padres, o poseer una residencia mínima de diez años; el mayor tiempo de residencia o incluso que reúnan especiales condiciones sociales como “solteras hijas de viudas pobres o que mantengan con su trabajo personal a hermanos huérfanos menores de edad”. (Actas Capitulares, 1917)

Queda por último reseñar la función social que cumplían las escuelas privadas subvencionadas. En un panorama de escasos centros de educación pública – nacional y de pleno arraigo absentista “Millares de chicos por las calles, chicos de la playa, chicos de la zona minera; pobres con un grado de pobreza y abandono inconcebible” (Bello, citado en Escolano: 2007, 311), estas escuelas recogerán en sus aulas a un importante número de alumnado desfavorecido, o pobre, por utilizar la terminología de la época. Podemos acercarnos a su cuantificación a través de los datos de población infantil correspondiente a 1920

CUADRO V.22. CLASIFICACIÓN POBLACIÓN INFANTIL. 1920

Menores de cinco años	2.964
De 5 años	3.293
De 6 años	630
De 7 años	689
De 8 años	787
De 9 años	756
De 10 a 13 años	792

FUENTE: (I.N.E. , 1888) Elaboración propia.

Si lo cotejamos con los datos antes expuestos, de censo de alumnado pobre en 1922, esto es de 1370 alumnos, nos arroja un 22,25% de presencia en el tramo entre 5 y 9 años (6.155) y de un 19,7% si tomamos en consideración el segmento entre 5 y 13 años (6.947).

4.4.3.4.LA ESCUELA MUNICIPAL, LA ESCUELA CATÓLICA Y LA ESCUELA LAICA.

También los sectores más desfavorecidos de la infancia encontraban acomodo en las escuelas municipales con cargo al Ayuntamiento y enteramente gratuitas. En el primer tercio del siglo hay en Huelva cuatro escuelas municipales:

TABLA V.2.
CLASIFICACIÓN ESCUELAS MUNICIPALES

<u>Denominación</u>	Profesorado
E. de niños “Las Colonias”	D. Cayetano Coto
E. de niños “La Esperanza”	D ^a . Aurora Romero
E. mixta de Peguerillas	(no figura el titular)
E. de párvulos de La Soledad	D ^a Juana Orta

Fuente: (Domínguez, 1999, pág. 75)

La continuidad de estas escuelas no estaba garantizada y sufrieron muchas vicisitudes a lo largo de su existencia. Uno de los ejemplos más claros lo constituye la escuela de Peguerillas. Ya en los primeros meses de 1916 los vecinos de Peguerillas exponen al Señor Gobernador civil y este lo transmite al Ayuntamiento y Junta Municipal, el perjuicio que se les causaría si la escuela fuese suprimida de dicha barriada. Ante ello, el concejal conservador Sr. Mora, sostiene que:

Sr Mora...en cuanto a la subvención a la Escuela de Peguerillas, manifiesta que se suprimió en el presupuesto para el corriente año a virtud de informe de la Junta Local de primera enseñanza, que reiterando propuestas anteriores propuso dicha supresión atendiendo a que dicha escuela no cumplía el objeto que había guiado al Ayuntamiento a subvencionarla, tanto por las malas condiciones del local en que se hallaba instalada como por la falta de celo de la persona que estaba al frente de la misma, proponiendo en su lugar la creación de una escuela tipo Manjón en el Parque Moret. Añade el orador que él no es opuesto a que se subvencione o se cree una escuela en Peguerillas o en aquellos contornos siempre que al sacrificio del Ayuntamiento responda un beneficio efectivo para los vecinos de aquellos lugares. (Actas Capitulares, 1916)

Conviene reseñar que la llamada a la construcción de escuelas tipo Manjón, no es baladí, sino que obedece a la “Importación de los métodos y sistemas de Andrés Manjón a las escuelas de Huelva” (Romero Muñoz, 1999, pág. 108) de la mano del arcipreste D. Manuel González. Sin embargo, ante la posible creación de una escuela de ese tipo, buena parte de los concejales se muestra partidaria de proseguir con la subvención pues se mejoraron las condiciones del local. Finalmente se consigna una subvención de 1.000 pesetas y se estará a lo destinado por una Comisión inspectora y todo ello en una votación con diez votos a favor y seis en contra.

Poco tiempo después, y con vistas al presupuesto de 1917 se acuerda por unanimidad la reducción de la subvención a seiscientas pesetas. A la par, se declararán caducadas las subvenciones de mil doscientas pesetas que venían disfrutando las diez escuelas privadas, la escuela

del Polvorín, el Centro Republicano Obrero, la nocturna de Don Fernando Laureano Moreno y la de San Francisco. (Actas Capitulares, 1916)

Un año después, el Señor Gobernador Civil revocará la providencia gubernativa que ordenó el abono de la subvención, (Actas Capitulares, 1917). Tras un tiempo en precario funcionamiento, en abril de 1921 el maestro Don Fernando Laureano Romero hace renuncia de la subvención por carecer del local, situación que impulsa a la Alcaldía a buscar una escuela en Peguerillas. Y así, hasta el año 1922 en el que se desestiman a primeros y finales de año las instancias de Don Pedro Reyes (Actas Capitulares, 1922) y Don Juan Jaramago (Actas Capitulares, 1922) solicitando subvención para establecer una escuela. La causa es doble: no acreditar el título profesional y no haber consignación en el presupuesto.

La escuela católica.

Esta escuela queda configurada por la obra de los arciprestes D. Manuel González García y D. Pedro Román Clavero. En los once años de estancia del primero se construyen las escuelas del Sagrado Corazón de Jesús en 1908 con D. Manuel Siurot a la cabeza y tres años más tarde, ya en la periferia de la capital, los dos primeros días de abril, las Escuelas del Polvorín y cuya dirección se encomendará en 1914 a la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

De tal forma, el radio de acción de la escuela católica se extiende no sólo al centro de la capital, sino a los alrededores de la misma. A las construcciones ya existentes se añadirán las del Colegio de las Hermanas de la Cruz:

Caracteres de verdadero acontecimiento local revistió el acto, verificado ayer tarde, de inaugurar el ilustre prelado hispalense ,el hermoso edificio, que para residencia en Huelva de la benemérita institución de las Hermanas de la Cruz, se ha levantado en la Plaza de Isabel la Católica, por la laudable iniciativa del incansable y celoso párroco de la Concepción don Pedro Román Clavero” (Díaz Hierro, 1990, pág. 1006) y el Colegio de San Vicente de Paúl en 1914.

Tan meritoria labor no pasará por alto al Consistorio de mayoría conservadora que propone su nombramiento como hijo adoptivo a la par que reclama subvenciones decorosas para su obra:

. ... consignándose al mismo tiempo la meritísima labor llevada a cabo por en beneficio de la enseñanza por el benemérito Arcipreste de esta Ciudad Don Manuel González García, exaltado a la silla auxiliar del Obispado malagueño... que se nombre a ese Señor Hijo adoptivo de esta Ciudad, rotular con su nombre una de las calles de la población y que se acuerde otorgar una subvención decorosa a las Escuelas de San Francisco y el Polvorín. (Actas Capitulares, 1915)

Que el extrarradio estaba desatendido lo prueban las numerosas llamadas de atención para combatir el absentismo y llenar las filas de la escuela pública.

El Sr Ramos reiteró su ruego de que se evite la vagancia de los niños de edad escolar en las calles, siendo un peligro para sí propios y una molestia para el vecindario, entendiendo que debe procurarse por todos los medios aumentar la existencia de los niños de las Escuelas públicas, prometiendo el Sr Presidente secundar los deseos del Sr Ramos. (Actas Capitulares, 1916)

Por lo cual este mismo año el concejal conservador Señor Martínez Cáceres propone la creación de una escuela pública en el barrio del Polvorín y en un solar propiedad del Ayuntamiento, una vez que el Señor Arquitecto formulase el proyecto y se amparasen en la subvención estatal para la construcción (Actas Capitulares, 1916). Pero esta escuela de niños con cantina escolar no logrará el apoyo del Arcipreste ni de los miembros de la Junta Local de Primera enseñanza, e incluso en el mismo año de 1921 el concejal republicano señor Silván se interesará en la puesta en ejecución del acuerdo de la Junta Municipal relativo a la adquisición del solar destinado a escuela en el barrio del Polvorín. (Actas Capitulares, 1921)

Completa la labor de expansión de la escuela católica Don Pedro Román en 1918 levantando el Colegio de las Adoratrices, si bien no logrará, después de su edificación, subvención alguna por parte del Ayuntamiento.

En armonía con lo informado por la Comisión de Hacienda se acordó:...

Quinto: Desestimar la petición de aumento de subvención de Doña Manuela del Rosario Pérez García, maestra privada.

Sexto. Que se manifiesta a Don Pedro Román Clavero, Arcipreste de este Partido Eclesiástico, que no es posible acceder a su petición de que sea subvencionado el Instituto de las Adoratrices, fundado en esta Capital, por haber quedado muy mermados los ingresos municipales por disposición gubernativa. (Actas Capitulares, 1920)

Ante lo cual, dos años después propondrá al Ayuntamiento tomar parte en el Patronato, acordándose aceptar dicha propuesta.

Resta conocer el peso de la escuela católica en cuanto a su coste y número de alumnos pobres por los que se subvenciona. Así, en 1922 las nueve escuelas de primera categoría y dos de segunda suponen un coste de 11.650 pts. anuales y por la atención a un máximo de 520 alumnos pobres. En junio de 1922, se conocen las subvenciones destinadas a escuelas católicas:

CUADRO V.23
SUBVENCIONES ESCUELAS CATÓLICAS 1922

Escuela	Subvención anual	Matrícula niños pobres
S. Vicente de Paúl	1.000	200
Teresianas	900	200
Sagrado Corazón de Jesús	2.000	+300
Hermanitas de la Cruz	900	150
Escuela de la Cinta	800	-

FUENTE: Elaboración Propia según (Actas Capitulares, 1922)

Lo que arroja un total de 5.600 pesetas (32,4% del total de presupuesto destinado a educación) y más de ochocientos cincuenta alumnos atendidos, lo que supone sin duda, acuerdos económicos ventajosos para las arcas municipales.

La Escuela Laica.

Representada por la escuela de Don Antonio de Salas, aparece en este periodo como una escuela subvencionada por el Ayuntamiento. No conocerá mayores problemas que el acaecido en 1913 cuando se le niega “el pago de subvención o remuneración que por este trabajo viene mereciendo” (AMH, pág. Legajo 488 bis)

De la acogida entre la clase obrera dan buena razón la carta que dirigen estos padres al Señor Alcalde Constitucional de Huelva el día veintiuno de octubre de 1913 para que sus hijos sigan recibiendo la educación y la enseñanza en dicho centro “y estando todos nosotros satisfechos del adelanto de nuestros hijos, prefiriendo esta escuela a ninguna otra”. (AMH, pág. Legajo 488 bis). Del número de alumnos que atiende da buena cuenta el anexo siguiente:

Anexo Escuela del Pueblo, particular de niños. Director. D. Antonio de Salas. Lista de niños gratuitos por subvención del Excmo. Ayuntamiento: 56. El máximo de alumnos que están obligados a admitir los maestros subvencionados, según acuerdo, es de 44. Huelva, 21 de Octubre de 1913. El Profesor. Antonio de Salas. (AMH, pág. Legajo 488 bis)

Por todo ello, la Comisión de Hacienda propondrá abonarle las cantidades correspondientes desde el primero de enero hasta el seis de octubre del mismo año en curso, pago que se acuerda conceder de acuerdo con la Comisión el día veintiocho de noviembre.

No conocerá esta escuela, primero regentada por D. Antonio Salas Hernández y posteriormente su hijo, D. Antonio de Salas Sánchez mayores sobresaltos y seguirá percibiendo, en el periodo que estudiamos, año de 1922 la subvención de novecientas cuarenta pesetas al año, en concepto de subvención a la escuela por el cupo de cuarenta niños pobres. Idéntica subvención percibirá la Escuela del Centro de Obreros, centro que el profesor Romero encuadra bajo la denominación de escuela laica.

4.4.4. DE PRIMO DE RIVERA A LA SEGUNDA REPÚBLICA.

Con la primera guerra mundial finaliza una etapa de desarrollo económico patrimonio de una minoría. Al hundimiento de la producción textil se le une la minera cuando en 1923 la Pyrites Producters Association (P.P.A.) englobando a Riotinto, Tharsis, Française des Pyrites de Huelva, la noruega Orkla y la portuguesa Mason and Barry, indemnizaron a las pequeñas compañías, obligándoles a cerrar sus minas y paralizando de esta forma sus explotaciones y dejando a sus obreros sin trabajo (Campos, 1988) y a todo ello una deficiente producción agrícola.

El desarrollo económico va parejo a una situación política extraordinariamente conflictiva que se traduce en abundancia de gobiernos de concentración, trece en el periodo 1917 – 1923, y una creciente conflictividad social que haya como colofón el asesinato de Dato en 1921.

Otro frente es el abierto por el auge de los nacionalismos catalán y vasco, el desarrollo de los movimientos republicanos y la pujanza de los movimientos obreros que serán vistos con recelo y desconfianza por la derecha tradicional. Además, a los numerosos frentes conflictivos

internos hay que sumar uno que tuvo especial importancia en la gestación del golpe de Estado, desastre de Annual que supuso la humillación y el aniquilamiento en julio de 1921 de las tropas del general Silvestre.

Del hastío que suponía tal maraña de contrariedades cabe deducir el alivio con que buena parte de la sociedad saludó a los proyectos regeneracionistas que acompañaban al golpe de Estado el día trece de septiembre de 1923, aunque en ello le fuera convivir con una dictadura militar que supuso de hecho la eliminación del régimen constitucional. La dictadura militar concitó vivas adhesiones como la del concejal Montero Ferrer:

El Señor Montero Ferrer dijo ser adicto al Régimen iniciado el trece de Septiembre de mil novecientos veintitrés, monárquico y cristiano, por lo cual estima un deber ineludible prestar el concurso ciudadano a la obra del General Primo de Rivera, el Salvador de España, cuya actuación detalló con los más efusivos elogios y terminó ofreciendo laborar por el bien de la Ciudad. (Actas Capitulares, 1929)

Y una fuerte oposición política, militar, intelectual, nacionalista... que propiciarán la dimisión del dictador el día veintisiete de enero de 1930.

Los primeros objetivos del Directorio Militar que se extiende durante los dos primeros años, se dirigen a restaurar el orden público, concluir la guerra de Marruecos y borrar las huellas del caciquismo asentado firmemente en Ayuntamientos y Diputaciones, de tal forma que serán los señores contribuyentes que formen las Juntas de Vocales Asociados, propietarios urbanos, rústicos, industriales, comerciantes...quienes sustituyan a las concejalías, continuando así con diferentes personas pero similares planteamientos políticos e ideológicos“...quedó constituida la nueva corporación compuesta por un total de veintisiete miembros clasificados previamente por categorías profesionales o contributivas y elegidos a sorteo entre varios candidatos propuestos” (García Díaz, 2004, pág. 82), proceso que queda registrado en las Actas Capitulares:

De orden del Ilustrísimo Señor Coronel Gobernador Civil presidente, por mí el Secretario se dio lectura al Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar fecha de ayer transmitido por telégrafo a dicha autoridad que es su portador, disponiendo que este día cesen de sus funciones todos los Concejales de los Ayuntamientos de la Nación, siendo reemplazados instantáneamente por los vocales asociados posesionados de los cargos de Concejales que ostenten título profesional o ejerzan industria técnica o privilegiada o en su defecto los mayores contribuyentes nombrándose los demás cargos concejiles inmediatamente también por elección entre todos los demás vocales Asociados; que en la misma sesión los Ayuntamientos procederán a designar (Actas Capitulares, 1923)

En todos estos cambios late un profundo afán regeneracionista. A la apatía que despertaba la Restauración, cambios estructurales rápidos y visibles para la población que algunos autores definen como la cara amable del Régimen:

La Dictadura había movilizado algunos proyectos provinciales que durante la Restauración habían dormido sin remedio el sueño de los justos. Las obras portuarias de la capital, las infraestructuras escolares y sanitarias y las vías de comunicación estaban en cabeza. Les seguían otras (construcción de casas consistoriales, cementerios, mercados, pavimentación, traída de aguas, alcantarillado, etc...) y las mejoras de los servicios de la Administración de Justicia, Correos, Inspección de Trabajo, Estadística y Hacienda. (Peña Guerra, 1995, págs. 62-63)

Con posterioridad se solicitará un empréstito de cinco millones de pesetas para ejecutar las siguientes obras:

“1º. Pescadería, en la zona sur del puerto. 2º. Alcantarillado, pavimentación de vías públicas, aceras y elevación de agua salada para limpieza de alcantarillas. 3º. Ampliación y mejora del Mercado del Carmen. 4º. Construcción de Escuelas. 5º. Construcción de casas baratas y 6º. Adquisición de terreno y construcción de nueva Casa Ayuntamiento. (Actas Capitulares, 1923)

El año de 1924 marca un punto de inflexión en la política de dictador. Las Juntas de Vocales Asociados serán sustituidas por un nuevo gobierno municipal al amparo del Estatuto Municipal.

Desde mayo de 1924, observamos la paulatina incorporación a los escaños municipales de hombres, muchos de ellos antiguos profesionales de la política, vinculados a la Unión Patriótica de Huelva. Este es el caso particular, pero no excepcional, del nuevo alcalde de la ciudad Juan Quintero Báez, personaje de una gran relevancia en la política provincial durante los años de la dictadura, con una marcada trayectoria maurista (García Díaz, 2004, pág. 94)

También en este año se procederá a realizar un estudio de la población onubense basado en los datos de reemplazo militar y que arroja una cifra aproximada de seis mil niños y niñas de los cuales dos mil seiscientos tienen cabida en las escuelas, por lo que será necesario trazar un plan de construcción de escuelas, contribuyendo el Estado con un cincuenta por ciento al importe de las obras. Este deseo se materializará en el mes de mayo, en el que se traza el resumen de ingresos y gastos, capítulos que ordenamos por cuantía y calculamos su porcentaje.

CUADRO V.24.
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA .1924.

1º Gastos del Ayto.	334.470,00	9º	16,37%
2º. Policía de Seguridad	67.367,50	4º	3,29%
3º. Policía Urbana y Rural	361.982,50	10º	17,72 %
4º. Instrucción Pública	103.480,72	6º	5,06%
5º. Beneficencia	241.722,50	8º	11,83 %
6º. Obras Públicas	86.547,50	5º	4,23 %
7º. Corrección Pública	27.588,80	3º	1,35 %
9º. Cargas	675.467,39	11º	33,07 %
10º. Obras de nueva constr	132.885,67	7º	6,50 %
11º. Imprevistos	10.000,00	2º	0,48 %
13º. Devoluciones	500,00	1º	0,02 %
Total	2.042.012,59		

FUENTE: Elaboración propia según (Actas Capitulares, 1924)

4.4.4.1.LA ESCUELA PÚBLICA.

En la enseñanza privada se impartía una educación elitista para las clases más pudientes y existían también centros de beneficencia para los más necesitados. En la escuela pública el panorama socioeconómico fue más uniforme, como señaló Bello: “Las escuelas pueden ser distintas, pero los muchachos que se sientan en ellas tienen un denominador común: la pobreza. ¡Escuela pública, escuela para pobres! (Algora Alba, 2006, pág. 263)

La época dorada que vive la escuela privada en la Dictadura no implica que esta obviase, al menos en lo referente a construcciones, la escuela pública. Las Actas Capitulares están salpicadas de acuerdos que promueven la construcción de escuelas públicas. Así, en el mes de marzo de 1925 se acordará, bajo la presidencia del Alcalde Don Juan Quintero Báez, la petición de un préstamo para la construcción de tres escuelas de nueva planta en las barriadas de la Cinta, Matadero y Garbanzuelo (Actas Capitulares, 1925) y pocos meses después, esta labor alcanzará a “nueve escuelas, cinco de nueva planta en las barriadas de Polvorín, Balbuena y Las Colonias; tres más en la Esperanza, otra en Peguerillas y otra más municipal en Las Colonias”. (Actas Capitulares, 1926)

Todas estas actuaciones serán detalladas en 1927 por el Presidente de la Corporación Don Juan Quintero quien, el día dos de noviembre da cumplidas explicaciones, recogidas en Acta Capitular, sobre la gestión habida en el Ayuntamiento a partir de 1924 entre las que incluye un capítulo de obras en las que sobresalen la traída de aguas, adoquinados, alcantarillas, nueve o diez escuelas, jardines y paseos.

No sólo la creación de nuevas escuelas preocupa al Consistorio, también, partidas decorosas en gastos de instrucción pública según los Libros de Presupuestos del A.M.H.

CUADRO V.25.
PRESUPUESTOS AYUNTAMIENTO DE HUELVA 1924 – 1931.

Año	Presupuesto Total	Presupuesto Inst. Pública.	Índice %
1924	2.042.012,59	103.480,72	100
1925	2.266.014,68	111.280,41	107,53
1926	2.048.711,59	17.992,51	116,55
1927	2.164.123,26	128.791,41	124,45
1928	2.274.423,72	138.392,51	133,73
1929	2.690.027,79	147.992,51	143,01
1930	2.956.958,11	163.475,74	157,97
1931	2.989.322,74	159.275,74	153,91

FUENTE: Elaboración propia a partir Libros de Presupuestos del (AMH)

Para conocer pormenorizadamente las partidas incluidas en el capítulo de instrucción Pública, acudimos a los Libros de Presupuestos antes citados. El correspondiente al ejercicio de 1926 – 27 detalla la designación de gastos y los créditos referente a los tres primeros apartados: Apartado I: Prestación al Estado de servicios de instrucción primaria (escuelas nacionales); Apartado II : Escuelas municipales de Instrucción Primaria (que incluye a las escuelas de párvulos de San Vicente) y Apartado III :Instituciones escolares, con especial referencia a las escuelas del Sagrado Corazón de Jesús de Don Manuel Siurot y dieciséis escuelas privadas subvencionadas.

CUADRO V.26.
PARTIDAS DEL CAPÍTULO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. AYUNTAMIENTO DE
HUELVA. 1926 – 1927.

	1	2	3	4	5
Alquileres	1 X 2.000		1 X 1.200		
Casa – hab.	22 X 1.200 5 X 1.000	3 X 1.200			
Sueldo/Rem.		3 X 2.000	3 X 900		
Material	1 X 1.000	1 X 635,41	1 X 1.000		
E. nocturna	1 X 275				
Subvenciones				1 X 2.500	16 X 1.500

1. Escuelas Nacionales. 2. Escuelas Municipales. 3. Escuela de San Vicente. 4. Escuela del Sagrado Corazón y 5. Escuelas Privadas subvencionadas.

FUENTE: Elaboración propia a partir de Libros de Presupuestos. (AMH)

4.4.4.2.LA ESCUELA PRIVADA SUBVENCIONADA.

Las subvenciones a las escuelas dependientes de la gestión del Ayuntamiento, así como la forma idónea de distribución es un asunto irresuelto. Únicamente cabe mostrar, siguiendo los Libros de Presupuesto, su incremento económico. Si de los años 1917 a 1921 la subvención se cifraba en 17.500 pesetas al año para el conjunto de escuelas subvencionadas, esta cantidad asciende a 19.100 pesetas en 1922 y 1923 para llegar a las 24.000 pesetas de 1925 en concepto de subvención de dieciséis escuelas “privadas”, cantidad que se incrementará hasta las 27.000 pts. en 1931 para atender a dieciocho escuelas del mismo tipo.

Para las 17 Escuelas privadas subvencionadas incluyendo la del Ateneo Popular y Adoratrices con la obligación de admitir 40 alumnos pobres y justificar una verdadera labor de enseñanza mediante exámenes anuales y debiendo facilitar el material a los alumnos a 1500 pesetas anuales cada una.

Nota. Todas las escuelas privadas subvencionadas para que tengan derecho al disfrute de la subvención tendrán que celebrar anualmente en el mes de Agosto una exposición pública de labores y trabajos manuales realizados por los niños de matrícula gratuita para acreditar la enseñanza que reciben y asistencia media mensual. (Libros de Presupuestos del (AMH).

De estas escuelas privadas subvencionadas destaca la del Sagrado Corazón de Jesús:

Debe elevarse la consignación teniendo en cuenta que estas escuelas no cuentan con otros medios para su sostenimiento que el importe de la subvención del Estado, la del Ayuntamiento y aquellos otros recursos que con la propaganda y la divulgación de las bondades del sistema, siempre fijando en la piedad del prójimo viene procurándole su Director Sr. Siurot, con cuyo total importe han de pagarse entre otras muchas atenciones, los sueldos de 10 o 12 maestros que están al frente de los distintos grados.

La asistencia media no bajará de 300 niños pobres, de enseñanza totalmente gratuita. La Comisión propone un aumento sobre o del año anterior que no debe ser menor de 500 pesetas por muchas razones. (2.500 pts.) (Libros de Presupuestos del (AMH).

No obstante, estas cantidades se deben no pocas veces a las motivaciones políticas e ideológicas de los gobernantes, hecho constatable según declaraciones del concejal Rodríguez y Rodríguez al tratar las subvenciones de 1927

.. El Sr Rodríguez y Rodríguez solicitó que el pago de la subvención asignada ...a favor de la Escuela del Centro Instructivo de Obreros Republicanos no se aplase hasta que reúna condiciones higiénicas el local, ya que dicho local se halla en iguales condiciones que los de otras Escuelas que perciben la subvención y podría parecer que tal exigencia encubre un propósito de negar por motivos políticos o de ideas, el auxilio que dicha escuela merece, ya que en ella se dan enseñanzas lícitas y absolutamente gratuitas, por lo que debería bastar la promesa de dicho Centro de mejorar las condiciones del local. (Actas Capitulares, 1926)

La propuesta anterior es aprobada, a excepción del concejal Seños Barranco. No parece ser motivo ideológico, sino olvido, lo que lleva a un grupo de concejales a reclamar ante la inexistencia de subvención a las Reverendas Madres Adoratrices, en el ejercicio económico de 1924 – 1925 unas nuevas formas de distribución de subvenciones. Estos concejales proponen la rebaja de 2.000 pesetas de las 20.600 pesetas presupuestadas en auxilio de la mencionada escuela y proponen se distribuya la partida restante conforme a los siguientes criterios.

1º. Se dividirá dicha consignación por el total del número de alumnos pobres matriculados en todas las Escuelas que tengan derecho a la subvención. 2º. A cada Escuela le corresponderá de subvención el producto de multiplicar el cociente que resulta de la operación anterior, por el número de alumnos en ella matriculados. 3º. Para hacer estos cálculos se atenderá a la matrícula del mes de Abril de este presente año. 4º. La Junta Local de Primera Enseñanza debe comprobar todos los datos referentes al número de alumnos pobres matriculados en las mismas, mediante la exhibición por parte de los maestros de las papeletas otorgadas por la Alcaldía para el ingreso de los primeros en las mismas, y además informar sobre la asistencia diaria a estas. La comprobación y el informe serán anteriores a la distribución de la consignación.

Tales son las enmiendas que los concejales que suscriben tienen el honor de someter al Ayuntamiento plano no dudando tendrán favorable acogida.

Sala Capitular a 15 de Mayo de 1924. (AMH, pág. Legajo 489)

Criterios que se ampliarán en sesión capitular posterior:

6º. En igualdad de matrícula y asistencia diaria, recibirá mayor subvención la Escuela que tenga mejor local y mejor material.

7º. No recibirán subvención aquellas Escuelas en que no se enseñe la Religión Oficial del Estado. (Actas Capitulares, 1924)

Con objeto de conocer y estudiar el desarrollo de la enseñanza primaria en Huelva, se procede a la creación de una Comisión en el seno del Ayuntamiento y que hará públicas sus conclusiones el día seis de octubre de 1924. (AMH, pág. Legajo 489)

Esta Comisión comprueba que todos los centros han cumplido con los requisitos y formalidades legales exigidas, a excepción del Centro Instructivo de Obreros “como así mismo que no existe la de las Adoratrices que aparecía en la relación enviada a los citados centros oficiales”.

Tras la visita a las Escuelas y Colegios subvencionados “la impresión sacada de todo ello es harto lamentable por desgracia. No existe organización alguna de la 1ª enseñanza en nuestra ciudad ...” y a esta impresión ha de añadirse el número de analfabetos a causa, entre otros factores, de la falta de escuelas y maestros, lo que hace imprescindible seguir subvencionando a las escuelas privadas tomando como base no el número de alumnos pobres matriculados, sino las condiciones de instalación de las escuelas en lo referente a la luz, ventilación, aptitudes docentes etc., bien entendida la subvención también como medio para procurar su mejora. (AMH, pág. Legajo 489)

Esta Comisión propone una distribución económica que, en síntesis, es como sigue:

CUADRO V.27.
PROPUESTA DE PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS Y COLEGIOS SUBVENCIONADOS.

Centro	Subvención anual en pesetas
1. Escuelas del Sagrado Corazón	2.500
2. E. de las Hermanitas de la Cruz	990
3. E. Teresianas	1.270
4. E. de Nuestra Sra. de la Cinta	1.000
5. Pósito de Pescadores	(No precisa subvención)
6. E. de Dª Manuela de Mora Jeffrey	1.300
7. E. de San Antonio (Señor Salas)	1.270
8. E. de Dª Anacleta García de Casasola	1.250
9. Centro Obrero	1.000
10. E. de Dª Magdalena Andivia	1.250
11. E. de Dª Josefa Real Robles	1.270
12. E. Hermanas de San Vicente	1.270
13. E. de Dª Carmen Moreno Criado	1.300
14. E. de Dª Mª Pérez Álvarez	1.270
15. Colegio Santo Ángel	1.270
16. E. de Dª Isabel Pérez Siles	1.250
17. E. de Dª María Mondéjar López	1.270
18. Ateneo Popular	3.000

FUENTE: Elaboración propia a partir del (AMH, pág. Legajo 489)

En caso de vacantes, estas cantidades una vez presupuestadas pasan a ser disfrutadas por una nueva solicitante si es admitida su petición. Tal es el caso de Doña Isabel Pérez Siles cuya subvención es adjudicada a Doña Manuela del Rosario Pérez García, en un proceso cuyos pasos quedan reflejados a continuación y que son comunes a quienes deseen fundar una escuela y ser subvencionados:

1º. Solicitud de la apertura de un colegio privado dirigida al Señor Alcalde – Presidente:

Doña Manuela del Rosario Pérez García, de 32 años de edad, de estado casada y profesión Maestra de primera enseñanza, provista de su correspondiente cédula personal – que exhibe- a V.S. con el debido respeto expone: Que, habiendo de establecer un Colegio Privado de primera enseñanza para niñas, en mi domicilio, calle Fernando el Católico nº 8, y, a los fines de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real Orden de 25 de Septiembre de 1.923 (Gaceta del 29) respecto al expediente para la autorización necesaria al legal funcionamiento del mismo, a V.S.

SUPLICA se digne dictar las órdenes oportunas a fin de que le sean expedidas dos certificaciones: (una de buena conducta y otra de que el local no se opone a los preceptos de las ordenanzas municipales) acompañando para ello dos pliegos de papel con timbre de dos pesetas cada uno.-

Gracia que no duda alcanzar de la notoria rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.-

Huelva, 7 de Abril de 1.925

2º. Informe emitido por el Señor Arquitecto municipal:

Tengo el honor de informar a V.S. que en virtud de lo ordenado en su atento oficio nº 1707 he reconocido la casa nº 8 de la calle de Fernando el Católico, a los efectos de apreciar si reúne condiciones de estabilidad y resistencia constructivas para poder establecer en ella una escuela de niñas.

Tras detenido examen he podido apreciar que la casa en cuestión, que recientemente ha sufrido una reparación general, no ofrece ningún indicio aparente de ruina y que las dimensiones de los muros y demás elementos activos de la construcción son suficientes para las cargas respectivas. Por consiguiente procede declarar la casa en buenas condiciones de resistencia y estabilidad para el objeto que se pretende destinarla.

Lo que comunico a V.S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años. Huelva 16 de Abril de 1925.

3º. Petición de subvención al Ayuntamiento:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CAPITAL.

Doña Manuela del Rosario Pérez García, de 32 años de edad, natural y vecina de Huelva, MAESTRA CON TÍTULO, con domicilio en la calle Fernando el Católico, nº 8, y con cédula personal nº 2860 que exhibe, a V.S. con el debido respeto expone:

Que teniendo establecido en su domicilio, un Colegio privado para niñas denominado “SAN JOSÉ” y habiendo formalizado el expediente que preceptúa la R.O. de 25 de Septiembre de 1.923, para su legal funcionamiento, cuyo recibo adjunto expedido por la sección Administrativa de 1ª enseñanza, de esta capital, lo acredita.

SUPLICA a V.S. se sirva subvencionarlo, al efecto de dar cabida en el mismo a las niñas pobres que dispusiera ese Excmo. Ayuntamiento.- Es gracia que espera merecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Huelva, 27 de Mayo de 1925

4º. Informe de la visita de Inspección y propuesta de concesión de subvención:

Excmo. Sr

Informe --- Evacuando el que se interesa por el precedente acuerdo debo significar a V.S. que he visitado la Escuela de Dª Manuela del Rosario Pérez situada en la calle Fernando el Católico nº 8 quedando altamente satisfecho de las condiciones higiénicas y pedagógicas que reúne el salón de clase como asimismo de alas dependencias anejas al mismo, patio, lavabo, retretes.

En concepto del Delegado que suscribe es conveniente otorgar a la maestra solicitante la subvención reglamentaria que interesa adjudicándole la vacante que existe en Presupuesto por cese de otra escuela de igual clase que venía figurando a nombre de Dª Isabel Pérez en la Plaza de las Monjas.

Al efecto, por el negociado correspondiente del Excmo. Ayuntamiento, podrán autorizarse papeletas de admisión gratuita para la nueva escuela hasta el nº de 40 niñas, debiendo empezar a funcionar la clase en principio del curso escolar 1º de Septiembre próximo, o en su defecto el 15 de dicho mes.

Finalmente la situación de la nueva escuela viene a llenar una verdadera necesidad para la enseñanza ya que en la calle donde está situada ni en las limítrofes no existe ningún centro docente. No obstante V.S. resolverá lo procedente.

Huelva a 21 de Agosto de 1925. El Inspector delegado. M. Lazo Real. 4. (AMH, pág. Legajo 489)

4.4.4.3.LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN HUELVA BAJO EL DIRECTORIO CIVIL.

Traspasado el poder militar a los técnicos civiles, la obra educativa de la Dictadura parece más dispuesta a la evolución cuantitativa, construcción de escuelas, que a la evolución cualitativa, cercenada por asfixiantes directrices.

No obstante, no se pueden negar las ansias regeneradoras en lo que a la enseñanza primaria se refiere y de la que es buena muestra la Memoria del curso escolar elaborada en septiembre de 1926. En ella, se estará a la evolución de las condiciones higiénicas y pedagógicas de los locales y también, aspecto novedoso, al estado de la enseñanza, particularidades administrativas de matrícula y asistencia y de las aptitudes “provisionales” del personal docente.

Las escuelas visitadas por la Corporación, son de dos tipos, municipales y nacionales, conformándose las primeras en tres grupos:

:

CUADRO V.28.
MATRÍCULA Y ASISTENCIA CENTROS RELIGIOSOS SUBVENCIONADOS.

Grupo Primero. Instituciones religiosas subvencionadas por fondos municipales. Enseñanza gratuita. Corresponden a este grupo:

	Matrícula	Asistencia
1º. Adoratrices	81	55
2º. San Vicente (Carretera Odiel) tres grados	268	200
3º. San Vicente (Calle Aragón) tres grados	264	200
4º. Hermanas de la Cruz. Plaza de Niña, .tres grados	157	120
5º. Santo Ángel (Calle Vázquez López) dos grados	126	100
6º. Teresianas del Polvorín tres grados	382	250
	1272	925

FUENTE: Elaboración propia a partir del (AMH, pág. Legajo 489)

CUADRO V.29.
MATRÍCULA Y ASISTENCIA CENTROS MUNICIPALES.

Grupo Segundo. Escuelas municipales dirigidas por profesorado seglar totalmente costeadas por el Ayuntamiento.

Corresponden a este grupo.

	Matrícula	Asistencia
1º. La de niños de Las Colonias Sr. Coto	67	50
2º. La de niñas de la Esperanza Sra. Romero	42	34
3º. La reciente creada en Peguerilla (mixta)	30	25
	139	109

FUENTE: Elaboración propia a partir del (AMH, pág. Legajo 489)

Estos locales son apropiados y el de niñas de la Esperanza es “soberbiamente” hermoso. El profesorado cumple con verdadero celo y sobresale el quehacer de la señora Romero.

CUADRO V. 30.
MATRÍCULA GRATUITA ESCUELAS SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO

Grupo Tercero. Escuelas subvencionadas por el Ayuntamiento con 1500 pesetas anuales y obligación de admitir a cuarenta niñas de educación gratuita.

Corresponden a este grupo:

Matrícula	Asistencia	
1º. Dª Luisa Ros. Calle San José	41	31
2º. “Magdalena Andivia, Plaza Quintero Báez	48	30
3º. Sta Casasola Calle Valencia	41	25

4º. Colegio Internacional Sta. Mora Jeffrey, Canalejas	40	26
5º. Dª Carmen Moreno, Alcalde Mora Claros	45	30
6º. Dª María Pérez Mora, Fdo. El Católico 8	42	30
7º. Dª Josefa Real. Plaza S. Francisco.	36	26
8º. D. Antonio Salas. Calle Vázquez López	39	30
9º. Dª María Pérez. C. General Primo Rivera	31	20
10º. Dª María Mondéjar. C. Canalejas	40	30
11º. Escuelas del Santuario de la Cinta	60	50
	468	328

FUENTE: Elaboración Propia a partir del (AMH, pág. Legajo 489)

Los locales de la señorita Casasola y la señora Quintero son medianos y el resto buenos y reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas. El profesorado, apto y con vocación, sobresalen por su actuación María Pérez, Manuela de Mora, Carmen Moreno y María Mondéjar. Con respecto al alumnado, especifica que no llegan por clase a los cuarenta que exige la subvención municipal (faltan 112 alumnos),

A estos tres grupos el Consistorio añade un cuarto, un grupo especial, el de las Escuelas de San Francisco dirigidas por el Reverendo Don Carlos Sánchez, con una subvención de dos mil quinientas pesetas y una asistencia media de trescientos niños de una matrícula de cuatrocientos.

La delegación no ha creído conveniente visitar estas escuelas por tratarse de un Centro educativo cuya alta dirección lleva el ilustre pedagogo Sr. Siurot, y cuyo nombre lleva en sí todas las garantías del acierto en su noble cometido. Tampoco se han podido visitar las escuelas de la Cinta cuyos salones están en reparación. (AMH, pág. Legajo 489)

Finalmente la Corporación municipal manifiesta en el epílogo su contento por la curva “ascendiente” (sic) de la enseñanza en las escuelas municipales según un servicio de visitas e inspección iniciado el curso pasado y que antes del “nuevo régimen” estaba en total abandono.

El segundo grupo de escuelas visitadas son las escuelas nacionales. Además de la vigilancia de la asistencia escolar, el Ayuntamiento contraerá otras “obligaciones especiales que detallan los reglamentos de enseñanza”.

Es precisamente en la asistencia donde se centran las llamadas de atención, pues en la mayoría de estas escuelas ni las matrículas ni la asistencia corresponden al número señalado, a la vez que se observa poca regularidad en el envío, por parte de los maestros, de los partes mensuales de altas y bajas. También se hace eco de la escuela graduada de niñas de la Esperanza con capacidad para trescientas niñas y a la que asisten ciento treinta y pide se tomen las medidas necesarias para doblar la matrícula.

Esta será, junto con la concesión de votos de gracia, oficios laudatorios y disposiciones varias el grueso de las advertencias que el Señor Delegado Regio dirige a la escuela nacional:

8º. *Que existiendo en el grupo de la Esperanza seis escuelas de niñas con escasa matrícula, huelga en dicho sitio la escuela municipal que allí funciona a cargo de la Sra. Romero, debiendo trasladarse a las Colonias en donde el Ayuntamiento dispone de un local apropiado y en cuya barriada es de urgencia y necesidad manifiesta la instalación de una escuela de niñas.* (AMH, pág. Legajo 489)

Finalmente, es de hacer constar la extensión del informe que incluye un estudio económico de las diferentes clases donde se refleja el coste de cada alumno al año. Del mismo se extrae que el número de alumnos y alumnas que toman clase en instituciones religiosas, 1275, es parejo con el que lo hace en las escuelas nacionales costeadas por el Estado y el Municipio, 1250 y que la cuantía del coste antes señalado por alumno y año es como sigue:

Instituciones religiosas: 18 pts. /año

Escuelas subvencionadas: 50 pts. /año

Escuelas municipales: 65 pts. /año

Escuelas nacionales: 113 pts. /año (incluye el presupuesto del personal docente, material y casa)

En definitiva, el resumen del estudio que firma el Delegado Regio Don M. Lazo Real relacionando escuelas y número de alumnos así como un ejercicio prospectivo para los años venideros, indica lo siguiente:

Escuelas nacionales, Municipales y subvencionadas que funcionen en la Capital 59

Alumnos gratuitos que por término medio asisten a estas escuelas 3000

Población escolar de Huelva 4000

Como en breve habrá de levantarse cinco edificios escolares situados en Las Colonias, Polvorín y Balbuena, se aumentará el contingente de asistencia hasta el punto de que con otro pequeño esfuerzo por parte del Excmo. Ayuntamiento, Huelva habrá cumplido sus deberes legales respecto a la cultura primaria.

M. Lazo Real. Septiembre de 1926. (AMH, pág. Legajo 489)

Este panorama feliz no concuerda con las apreciaciones que dos años antes se presentaron a la Comisión Permanente del Ayuntamiento en el asunto del reparto de subvenciones y al que nos hemos referido anteriormente y que está fechado en agosto de 1924. En dicho informe, bastante menos amable, se recoge textualmente que “no existe organización alguna de la 1ª enseñanza en nuestra ciudad”, alto número de analfabetos y escaso el de maestros que debe haber, así como un deficiente número de escuelas municipales y nacionales que son suplidas por escuelas privadas subvencionadas para atender a una población en la capital que ronda los ocho mil niños comprendidos entre los tres y los catorce años, quedando de manifiesto que dicha población es exactamente el doble que la consignada dos años después.

Y en lo referente a las condiciones de las instalaciones y celo profesional merece la pena transcribir las más representativas, siete, de un total de dieciocho:

4. Escuelas de Nuestra Señora de la Cinta.

Completamente gratuita también. Hace solamente unos días que está a su frente D^a Elena Montagut. Es deplorable el estado en que se encuentra. Produce la más triste impresión de suciedad y abandono en que se encuentra. Nada hay allí que merezca elogio ni aún siquiera que aquello dé la sensación de escuela, mezclados niños y niñas de edades desiguales, dismanteladas las paredes... Sin embargo, la Comisión entiende que aquí conviene acudir y propone un aumento de 200 pesetas, a condición de un mejoramiento cierto, desapareciendo en caso contrario el total de la subvención...1.000 (AMH, pág. Legajo 489)

7. Escuelas de San Antonio. Dirigidas por el Sr. Salas.

...procurar una instalación más amplia para su escuela con mejores condiciones en cuanto a luz, ventilación, etc.

8. Escuelas de Doña Anacleta García de Casasola.

...instalar su escuela en un lugar distinto de mejores condiciones higiénicas...

9. Centro Obrero.

No debe existir dicha escuela en el lugar en que está, faltar por completo de condiciones

10. Escuela de Doña Magdalena Andivia.

Igual propuesta que para la anterior...Ha de cuidar de que la matrícula no sea tan excesiva...

16. Escuela de Doña Isabel Pérez Siles.

Son deficientísimas las condiciones del local...y procurará también dotarla de material fijo indispensable...

17. Escuela de Doña María Mondéjar López.

Evitación del hacinamiento actual, antihigiénico...

Lo que parece innegable es que las escuelas subvencionadas ocupan no pocas páginas en las Actas de las Juntas Locales, lo que prueba la preocupación del régimen. Así, en la reunión de la Junta Local de veintiocho de julio de 1927, se propone el estudio particular de las mismas para procurar las modificaciones precisas para su funcionamiento y “resolver el cierre de aquellas que por sus malas condiciones no puedan ni deban continuar” (AMH, pág. Legajo 489), junto a la mejora de los edificios progresivamente se demandan títulos profesionales de aquellas personas que dirigen colegios no oficiales... petición de mejoras que no pocas veces desembocan en una visión poco acertada de la realidad, según se desprende de lo manifestado por el vocal y concejal delegado de enseñanza, Señor Oliva en la reunión de la Junta Local el día veintidós de noviembre de 1929.

... El Sr Oliva manifestó que en cumplimiento de la misión que se le encomendó en la última sesión de la Junta había comenzado a girar una visita de inspección a las escuelas subvencionadas por el Ayuntamiento, cuya visita no pudo terminar por razones de diversa índole, pudiendo manifestar que en general quedó bien impresionado, estando todas ellas bastante concurridas de escolares... (AMH, pág. Legajo 489 bis)

En definitiva, parece que los organismos oficiales dulcificaron un panorama que, en la asistencia a clase, índice de analfabetismo, número de profesores, etc. es bastante menos halagüeño de lo manifestado.

4.4.4.4.LA ESCUELA LAICA.

Bajo este epígrafe trataremos de dos escuelas, la servida por Don Antonio Sánchez y el Centro Republicano.

Si las luchas políticas en torno a la escuela aminoraron su fuerza en este periodo, no así ocurrió con la asentada y creciente escuela católica dispuesta a imponer por doquier su ideal educativo.

Respecto a la primera, ya se hizo referencia al intento de asfixia económica del Ayuntamiento a la escuela del primer titular, hecho acaecido en el año 1913 y de la molestia que acarrea el adjetivo “laica” que le acompaña, emprendiendo una evolución nominal que en 1924 aparece como escuela de San Antonio. Ya en el Acta Capitular celebrada en abril de 1926 se trata de la conversión de esta escuela privada en municipal dado, según Don Antonio de Salas Sánchez, el escaso número de niños que se matriculan, lo que en plazo breve determinaría el cierre del Centro. A la par, su titular “ofrece el material y mobiliario de la escuela en su totalidad, quedando de propiedad del Ayuntamiento mientras este no disponga de otros” (Actas Capitulares, 1926)

El Ayuntamiento acepta la oferta por varias razones. La primera, caso de ofertarla al Estado como escuela nacional le supondría un ahorro importante de gastos de personal, lo cual llevaría a la enseñanza gratuita total para todos los alumnos y otra, puesto que alberga a más de cien alumnos pobres, al ahorro que supondría el sostenimiento equivalente a dos escuelas subvencionadas.

No obstante, idéntica petición se formulará en el seno de la Junta Local el día dieciocho de julio de 1928. Esta vez el razonamiento es más complejo. En primer lugar se aduce que, en virtud del artículo 247 del Estatuto Municipal la provisión de plazas de sostenimiento municipal habrá de realizarse mediante el trámite preceptivo de concurso u oposición. En segundo lugar y en evidente contrasentido, pues el número de escuelas subvencionadas crece

...el parecer de esta Junta, de acuerdo con la vigente legislación, que el interés de la enseñanza reclame no crear nuevas escuelas municipales ni subvencionar nuevas escuelas privadas, sin procurar la creación de escuelas nacionales hasta el número que exige la población escolar, constituyendo al efecto los edificios escuelas que sean necesarios. (AMH, pág. Legajo 489 bis)

Para ello propone aumentar la subvención a las presentes y suprimirlas cuando se produzcan vacantes en dichas escuelas. Entretanto, se acometerá un plan completo de construcciones escolares. Cabría esperar que tal proceder se generalizara en la tramitación de peticiones similares, pero no fue así. En el Acta de la Junta Local correspondiente al día veintidós de noviembre de 1929, se informa de la petición de Doña Luisa Ros Camacho, regente de una escuela de niñas de carácter privado subvencionado por el Ayuntamiento, solicitando se transforme en escuela de párvulos municipal y se le nombre maestra municipal de la misma, a lo que el Ayuntamiento responde:

“... pasado informe de esta Junta escrito de D^a Luisa Ros Camacho que regenta una escuela nacional de niñas de grado elemental y de carecer privado subvencionado por el Ayuntamiento de Huelva, solicitando que la referida escuela se transforme en escuela de párvulos municipal y se le nombre maestra municipal de la misma; Considerando que son muy atendibles las razones en que se funda, dada la escasez de escuelas de esta clase que hay en la localidad y el gran número de niñas sin asistencia escolar por el cierre de las llamadas amigas; la Junta acuerda informar favorablemente la referida instancia...”. (AMH, pág. Legajo 489 bis)

¿A qué se debió este cambio de parecer de la Junta Local capaz de transformar una escuela elemental en otra de párvulos y autorizar su dirección prescindiendo de los trámites burocráticos que se exigieron en casos precedentes? La Junta Local apela al mayor número de horas de servicio y a no haber vacaciones en dicha escuela.

El segundo caso concierne al Centro Obrero, que en el año de 1927 se convertirá en la diana de las gestiones del Arcipreste y párroco Don Pedro Román, y que merece ser reproducido en su extensión. (AMH, pág. Legajo 489 bis)

Señor Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Atento siempre al cumplimiento de sagrados deberes como Arcipreste y Párroco, a la defensa de los intereses religiosos y morales, venía siguiendo el curso de las gestiones que hacía el centro Republicano, para recobrar para su Escuela laica y sin condiciones higiénicas, la asignación que del fondo para Escuelas públicas subvencionadas percibiera antes y le fue retirada por ambos motivos.

Fui sorprendido cuando conocí el acuerdo de esa Excm. Corporación que pasando la mano al motivo de la higiene, por no reunir la escuela las condiciones de salubridad, a base de que se enseñaría o enseñaba la doctrina cristiana, se otorgó a esta escuela de la Junta republicana la asignación de escuela subvencionada; y aun que (sic) entonces no dudé del pretesto (sic) presentado, para el logro de este intento, he esperado hasta que los hechos me han confirmado en mi presentimiento de que aquella escuela continúa siendo laica.

Efectivamente ahora que nos hemos ocupado de visitar las Escuelas, para ponerse de acuerdo la Parroquia con los Maestros respectivos para el cumplimiento Pascual de los niños, cuando se ha visitado esta escuela de la Junta republicana, sorprendido el maestro por la visita y más por el motivo, no supo responder otra cosa que lo consultaría con la Junta del Centro que parece es el Juez de aquella escuela; y cuando se ha repetido la visita, aunque presumía el resultado, ha manifestado este maestro que no se enseña en la escuela la doctrina cristiana, por ser cosa de los padres y que de ninguna manera acompañaría a los niños a la Parroquia; y que era la resolución adoptada por la Junta conforme también con sus sentimiento.

Ofendería la ilustración de los Sres. que componen este Excmo. Ayuntamiento si dijera que en un Estado Católico el Ayuntamiento no puede contribuir con sus fondos al sostenimiento de una escuela laica, como sucede en Madrid que desde el nuevo Régimen se retiraron estas subvenciones y demás pueblos de España y espero de la rectitud de este Excmo. Ayuntamiento así lo acuerde también en este caso particular de la Escuela republicana. Todavía recuerda con horror la España honrada, la semana trágica de Barcelona como también el predominio de los llamados pistoleros perturbadores del orden social y unos y otros se formaron en la escuela laica de Ferrer y su actuación fue la obra de aquella enseñanza sin Dios, sin religión y sin moral, fruto espontáneo y necesario de la escuela laica foco del anarquismo, última consecuencia de esa formación espiritual.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huelva 29 de mayo de 1927. Pedro Román. (AMH, pág. Legajo 489)

Dos semanas después el día trece de junio, el Delegado Don Manuel Lazo Real da a conocer el acuerdo de la Comisión Permanente la denuncia presentada. Tras conocer los resultados de su entrevista con el maestro Don Manuel Gallardo y de los pormenores de su visita, queda de manifiesto el alto índice de asistencia media, ciento diez alumnos sobre una matrícula de ciento veintiséis; que no se vierten ideas contrarias a la religión del Estado, Patria y

poderes constituidos y que la doctrina cristiana no es asignatura que figure en el programa escolar, quedando excusados, teniendo en cuenta la voluntad paterna, de asistir al cumplimiento del precepto pascual.

Si en las visitas de inspección al resto de los centros se atendía a las condiciones higiénicas, índices de absentismo, capacidad de las aulas... parece que esta, por motivos religiosos, y por ende la escuela racionalista o neutra, ha de rendir otras cuentas adicionales, lo que no es sino el exponente del poder que la Iglesia católica sigue manteniendo en el ordenamiento social, amparándose en la Dictadura.

4.4.5. LA ESCUELA PRIMARIA ONUBENSE EN LA SEGUNDA REPÚBLICA.

Los cinco años que conforman el marco cronológico de la Segunda República española son considerados por muchos autores como una etapa de capital importancia en nuestra historia contemporánea.

De las reformas y cambios propuestos, son testigos los tres primeros artículos de la Constitución de 1931. España no es ya una monarquía, sino que se ha transmutado en “una República democrática de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de libertad y justicia”, donde todos los españoles son iguales ante la ley en un Estado que carece de religión oficial, según el articulado de la Constitución de 1931. (Gaceta de Madrid, 1931)

La República se asemeja a una isla rodeada de condiciones adversas. A la depresión económica mundial habrá que sumarle los incipientes regímenes totalitarios, cuestiones externas que van unidas a las interiores como una problemática situación agraria, laboral o militar, ésta largamente pospuesta, incluso la cuestión educativa donde se dirimirán no ya asuntos religiosos, sino de poder conflictos que desembocarán en una cruenta guerra civil

La Constitución de 1931, abiertamente progresista descansa en un vasto cuerpo de derechos y deberes. En adelante no habrá privilegio jurídico alguno en cuanto a la naturaleza, sexo o clase social; se garantizará la libertad de conciencia, el derecho a emitir libremente ideas y opiniones... Además se establecerán el matrimonio civil, el divorcio, el derecho a la educación... etc. Sin embargo queda un escollo encendido más conocido como “cuestión religiosa” y recogido en el artículo 26, donde se establece el paralelismo entre confesiones religiosas y asociaciones. Establece que quedarán disueltas todas las órdenes religiosas que no reconozcan la autoridad del Estado y sus bienes serán nacionalizados. Su clara redacción, artículo 26.4. les prohíbe además ejercer actividades relacionadas con la industria, el comercio o la enseñanza.

No obstante, la República es saludada con gran alborozo por las clases populares:

“Además, ante el desplome del Estado de la Restauración, los nuevos gobernantes tuvieron que enfrentarse a la ardua tarea de poner en pie un nuevo edificio institucional, legislativo y jurídico, susceptible de ser aceptado por la mayor parte de los españoles: A pesar de estas dificultades, la República fue contemplada por

un gran número de ciudadanos – al menos en sus primeros meses de vida- como la gran panacea que lo solucionaría todo” (Álvarez Rey & Ruiz Sánchez, 1990, pág. 606)

Pero este júbilo habría de enfrentarse a un progresivo decrecimiento económico y un aumento del paro obrero, lo que conllevará el aumento de la conflictividad laboral.

La situación económica constituye una de las mayores preocupaciones del Cabildo onubense, como lo demuestra el dramático llamamiento a realizar un gasto moderado y que se recoge en las Actas Capitulares

Las distintas deudas contraídas en los últimos años ascienden a quince millones trescientas setenta y dos mil pesetas, siendo la cuota anual a pagar de un millón cuatrocientas treinta y nueve mil pts. De lo que se deduce la necesidad de tener una moderación completa en los gastos, no autorizando sino aquellos que sean urgentes y absolutamente necesarios... (Actas Capitulares, 1931)

Las Actas Capitulares son testigo de la conflictividad laboral y de la crisis obrera. La remisión por parte del Gobierno provisional de un cheque de veinte mil pesetas es a todas luces insuficiente. Por ello, se multiplicarán los telegramas enviados al Señor Presidente del Consejo y Ministro de Trabajo para remedio de la crisis o la solicitud de un anticipo a la Excm. Diputación Provincial de doscientas mil pesetas para su inversión en obras públicas, en especial pavimentación y similares.

La situación onubense no es única. En el mes de Agosto, el Ayuntamiento de Badalona invita a la Corporación a dirigirse al Gobierno Provisional de la República “solicitando sean resueltos con toda urgencia los problemas de la tierra y del retiro obrero”. (Actas Capitulares, 1931)

La situación de conflictividad, lejos de solucionarse, parece enquistarse. Las obras de pavimentación, canalización de aguas, derribos de antiguos edificios... no son suficientes. Es preciso encontrar trabajo en el interior de la ciudad reedificando edificios, tarea que no es compartida por la generalidad, como advierte el concejal Sánchez Díaz de la agrupación A.R.S.:

El Señor Sánchez Díaz dijo que hace tiempo pidió que se obligara a los propietarios de solares a construir y a los dueños de casas insalubres a ponerlas en buenas condiciones higiénicas o a derribarlas para reedificarlas, con lo que se contribuiría a mitigar la pavorosa crisis obrera por que atraviesa la Ciudad, sin que hasta la fecha se haya hecho nada, por falta de energía del Señor Presidente que no ha tenido la entereza necesaria para hacer frente a los capitalistas que con sus actos no hacen más que boicotear a la República. (Actas Capitulares, 1932)

El paro se convierte de esta manera en una de las causas de permanente conflictividad. La bonanza económica de años anteriores se ve truncada abruptamente. La población, antaño ocupada en los quehaceres mineros entre otros, vaga sin trabajo. El Cabildo ante la magnitud de la situación propone el acometimiento de obras de mayor envergadura. En enero de 1933, se disponen obras como el adoquinado parcial de la travesía de Huelva a Sanlúcar de Guadiana, la continuación de las obras del Instituto nacional de segunda enseñanza, la construcción

de un hospital y las obras del Puerto. (Actas Capitulares, 1933) Esta última, “obra cuyo costo ascendería a varios millones de pesetas” (Álvarez Rey & Ruiz Sánchez, 1990, pág. 615)

Junto a estas reformas laboral, militar y agraria, el gobierno del primer bienio emprenderá una reforma educativa en profundidad. Herederos del pensamiento liberal y de las directrices marcadas por el socialismo histórico: Ponencia redactada por la Escuela Nueva de Madrid y presentada por el Partido Obrero Español en 1918 (Puelles de, 1982, pág. 377) y de la I.L.E.: Informe presentado a la Comisión de Instrucción Pública por la Institución Libre de Enseñanza (Puelles de, 1982, pág. 385) y el pensamiento republicano sobre educación se plasmará en tres decretos básicos referentes al bilingüismo, a la reforma del Consejo de Instrucción Pública y a la no obligatoriedad de la instrucción religiosa.

El programa de actuaciones del primer bienio quedó ahogado en buena medida por la asfixia económica y presupuestaria. Huelva conocerá dolorosas medidas de choque como el aumento del precio de las piezas de pan o la paralización de obras largamente esperadas como las del Instituto de segunda enseñanza o la Escuela Normal por falta de consignación, lo que generará un profundo malestar en la sociedad onubense.

A la par que las reformas programadas se retrasan, los adversarios a la conjunción republicana y socialista toman nuevos ímpetus aglutinándose en una coalición de derechas:

En efecto, aglutinados en torno a la defensa de los llamados “valores tradicionales” – Religión, Patria, Familia, Orden, Prosperidad – y alentados por una intensa y hábil propaganda, los sectores conservadores emprendieron a marchas forzadas una profunda labor de reorganización, cuyo fruto más palpable fue el triunfo en las elecciones generales de noviembre de 1933. (Álvarez Rey & Ruiz Sánchez, 1990, pág. 642)

El triunfo de los radicales y la C.E.D.A. supuso la rectificación o el abandono de buena parte de los proyectos del primer bienio y el inicio de la “rectificación conservadora” por medio de gobiernos inestables. Junto a la paralización de las reformas agraria y militar se desarrolla una verdadera contrarrevolución educativa, pues no de otra manera cabe denominar al freno de la secularización de la enseñanza, la coeducación o el ímpetu con que se pretendió el pretendió acometer el programa de construcciones escolares.

A la par y en medio de un programa de radicalización política creciente, se procura devolver a la sociedad al estado anterior. En las calles se retomarán nuevas rotulaciones: “Periodista Luca de Tena” por “Ferrer y Guardia”, “Eduardo Dato” por “Manuel Azaña”... a la vez que se propone restaurar y recolocar el monumento retirado de Mora Claros.

Este estado de crispación creciente se ve excitado por los sucesos de la Huelga general revolucionaria de octubre de 1934, que toman acomodo en las Actas Capitulares del Ayuntamiento onubense siendo alcalde Don José Barrigón Fornieles:

... en los primeros días del mes corriente, se alzaron en el acto contra la República los socialistas, las organizaciones obreras y el Gobierno autónomo catalán, auxiliadas al parecer por elementos que se dicen de izquierda. Aún no se conocen los detalles de la sublevación en Asturias, pero ya es sabida no sólo la extensión de la

criminal intentona, sino también la energía y el acierto con que el Gobierno la ha sofocado, apoyado en la opinión y secundado por la fuerza pública que ha cumplido su misión brillantemente (Actas Capitulares, 1934)

En el mes de enero de 1936 es patente la imposibilidad de alternancia en el poder. Ante el cariz violento que toman los sucesos cotidianos, el Señor Gobernador Civil, hace una llamada a la convivencia social “a fin de que desaparezcan los resquemores producidos por actos de todos conocidos” y dos llamadas más a la libertad de emisión de pensamiento y al necesario orden público. (Actas Capitulares, 1936)

Para las izquierdas había llegado la hora de liberar a la República del yugo de su enemigos, pero la colaboración entre la izquierda burguesa y las organizaciones obreras se reveló pronto como algo prácticamente imposible....Mientras tanto, una buena parte de la derecha, apenas repuesta de la sorpresa causada por la derrota electoral, comenzaba a conspirar en contra de un régimen que detestaba y repudiaba visceralmente. (Álvarez Rey & Ruiz Sánchez, 1990, pág. 666)

4.4.5.1.. LA ESCUELA PÚBLICA.

La República tiene, sin duda, un compromiso ineludible con la modernidad; lo cual, para el tema que nos guía supuso por una parte, ampliar el ámbito de actuación del Estado y su definición como Estado civil, y, por otra parte, la construcción de un Estado democrático,...lo que conlleva no sólo un enfrentamiento con aquellos poderes privados o particulares a cuya costa se ha de fortalecer el Estado, el principal de los cuales era la Iglesia, sino también una necesidad, la de hacerse con las instituciones, especialmente las educativas, como instrumento de posibilitar un Estado de y para todos, es decir, un poder público... (Fernández Soria, 1999, pág. 217)

La escuela republicana se forja sobre el ideal de la Escuela única. De una parte, potencia el recorrido de la enseñanza maternal a la Universidad; de otra, subraya el carácter público de la escuela en detrimento de la enseñanza privada, para lo cual potencia la formación y titulación del maestro y la construcción masiva de escuelas de nueva planta. Con efectos de primero de julio de 1931 los maestros recibirán, como forma de igualar sus servicios a los de otros funcionarios, el salario de 3.000 pesetas y su número se incrementará considerablemente, “en los primeros meses de la República ascendieron un total de cerca de 14.000 maestros. (Pérez Galán, 1988, pág. 41)

En Huelva la República heredaba de la monarquía un magro mapa de escuelas nacionales recogido por la profesora Consuelo Domínguez y que se distribuyen en varias categorías: nacionales de niños, escuela unitaria de varones San José, escuela unitaria de El Matadero, escuelas nacionales de niñas La Esperanza, escuela unitaria de niñas La Esperanza, escuela unitaria de niñas San José y escuela unitaria de niñas La Soledad, que son desempeñadas por veintitrés docentes. (Domínguez, 1999)

Corta relación de edificios que se ve compensada ante la carestía de su construcción con numerosos locales que hacen las veces de escuela. Ante esta situación el Consistorio toma nueve acuerdos de creación de escuelas que, expuestos de forma sucinta, son como sigue:

CUADRO V.31.
PROPUESTAS DE CREACIÓN DE ESCUELAS EN LA CAPITAL. 1931

Acuerdo	Centro	Nº escuelas	Sueldos pesetas al año	Importe Materiales (1) Locales (2)
1º	Atneo Popular	2	3.000	2.000 (1)
2º	Villa Rosa	2	3.000	
3º	“			1.000 (2)
4º	Viaplana	2	3.000	
5º	“			1.000 (2)
6º	Sociedad Benavente		3.000	
7º	“			500 (1)
8º	Garbanzuelo		3.000	500 (2)

FUENTE: Elaboración propia según (Actas Capitulares, 1931)

Y un último acuerdo, el noveno, que hace descansar las economías de la creación de nuevas escuelas en la retirada de diferentes subvenciones.

<i>Subvención Padres Agustinos</i>	<i>875 pts.</i>
<i>Para becas</i>	<i>3.500 pts.</i>
<i>Subv. Escuela Adoratrices</i>	<i>875 pts.</i>
<i>Subv. Escuela Santo Ángel</i>	<i>875 pts.</i>
<i>Subv. Colegio de San Ramón</i>	<i>875 pts.</i>
<i>Subv Escuela Artes y Oficios y elemental</i>	
<i>Del Trabajo y aprendizaje industrial.</i>	<i>12.164,36 pts.</i>
<i>Para una máquina de coser y bordar</i>	<i>350 pts.</i>
<i>Auxilios para estudios</i>	<i>818,64 pts.</i>

Todas las escuelas de nueva creación son puestas por el Ayuntamiento a disposición del Estado y es la Inspección quien procederá al nombramiento de maestros, tarea que complementa con la revisión de todas las escuelas de la localidad. Con respecto a los locales utilizados como escuelas por órdenes religiosas, caso del colegio del Santo Ángel, se autorizará al alcalde para la gestión de las instalaciones correspondientes.

No obstante el trámite que señalaba el paso de las escuelas “provisionales” a “definitivas” concluyó, según documenta la profesora Consuelo Domínguez con el cierre de las escuelas de Villa Rosa y Viaplana,

...en el fondo se dirimían otras cuestiones de competencia entre dos organismos, la Inspección y la Corporación municipal y una denuncia de incumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento para adecuar los locales a las condiciones técnico – pedagógicas exigidas” (Domínguez, 1999, pág. 110)

Si bien se procederá a la pronta apertura de estas escuelas, la realidad señala que, ante la cuantía de las construcciones escolares, se opte, como tradicionalmente se venía haciendo

por el alquiler y la subvención. Ello no significa que el Ayuntamiento, ante la penuria en que se encuentran las arcas municipales no se dirija al Ministerio en busca de subvenciones,

El Sr Presidente dio amplias explicaciones sobre las gestiones llevadas a cabo en Madrid durante su última visita juntamente con el Concejal Señor Pérez Hernández, habiendo conseguido a consecuencia de las mismas el abono por el Estado de la subvención por la construcción de los grupos escolares Roque Barcia, Quintero Báez y de Justo Garrido, una vez se haya certificado por el Señor Arquitecto municipal que están en buenas condiciones para la enseñanza... (Actas Capitulares, 1932)

No obstante, la situación al término del primer bienio no ha experimentado mejora alguna, a pesar de las importantes cantidades que el Consistorio dedica a la enseñanza. En octubre de 1933, el antiguo alcalde Señor Sabrás trata en sesión capitular un asunto de su preferencia : las escuelas y los niños, exponiendo que “nos hallamos en momentos críticos para la solución del problema de la enseñanza, pues constituye una verdadera vergüenza que los hijos de los trabajadores no puedan recibir instrucción por falta de escuelas”, y esta vez se llegará a llamar la atención del Director General de primera enseñanza Don Ramón González Sicilia, con notorias relaciones afectivas con la ciudad. Habilitar los locales necesarios, en palabras del concejal Pérez Hernández ascendería a la cantidad de doscientas mil pesetas, aunque si se cumpliera la ley, en palabras del Señor Sabrás se procedería al cierre, y naturalmente posterior ocupación, de las escuelas regidas por religiosos, lo que sin duda conllevaría una reducción de la cantidad anterior (Actas Capitulares, 1933) Y esta situación problemática de la escuela nacional se prolongará en el tiempo hasta la llegada del Frente Popular, quien retomará la “siembra de escuelas”.

Las elecciones a Cortes celebradas el diecinueve de noviembre de 1933 inauguran un bienio que generalmente ha ido acompañado de adjetivos tales como derechista, rectificador e incluso contrarrevolucionario. Junto a la paralización de las reformas agrícola y militar, así como de los Estatutos de Autonomía, se produce un vuelco en la planificación y gestión de los asuntos religiosos y educativos, tan a menudo unidos.

El ministerio de Pareja Yébenes “hizo lo que pudo por diferir la sustitución de los centros religiosos mediante una proposición de ley que no llegó a ser discutida...firmó un decreto por el que se dejaba en suspenso la aplicación de las normas generales para la construcción de edificios escolares dictadas en junio de 1933” (Molero, 1991: 68).

A partir del mes de noviembre de 1933 el bienio radical cedista emprende una labor contra reformista que se manifiesta en un descenso del número de construcciones escolares. También son los tiempos en que las congregaciones religiosas prosiguen con su labor docente una vez depositada su titularidad en seglares.

Escasas son las intervenciones en el Consistorio onubense recordando la necesidad de creación de escuelas públicas, y casi siempre caen del lado republicano – socialista, como la intervención del Señor Vidosa

El Señor Vidosa entregó a la presidencia moción exponiendo ser de suma necesidad la creación de escuelas y proponiendo la base del Decreto de quince de Junio último en el que se dan facilidades a los Ayuntamientos que

no puedan desembolsar lo necesario para la (sic) construcciones escolares, se solicite la construcción directa por el Estado, con la aportación municipal correspondiente de un grupo de seis grados de niños y otro de seis para niñas en los solares de la antigua cárcel y en los de la Cuesta del Carnicero, y habiéndose manifestado por todos los presentes su conformidad con la propuesta fue aceptada, debiendo pasar a la Comisión de Fomento... (Actas Capitulares, 1934)

La llegada del Frente Popular supuso un nuevo impulso en la construcción y habilitación de Escuelas Nacionales conforme al espíritu del primer bienio. Y este ímpetu se hace sentir a primeros de abril de 1936 donde se procede a la lectura de una petición presentada por el concejal Rodríguez Alfonso y avalada por quince pliegos de firmas donde...

...se solicita la anulación de todo proyecto en materia de enseñanza que venga a relegar a segundo término la rápida habilitación de edificios destinados a Escuelas Nacionales en las que, personal docente experimentado, se ocupen de la educación de los hijos de los firmantes a los que no quieren someter a ensayos de personal nuevo, cuya competencia no ponen en duda, pero cuya situación de interinidad no les ofrece la garantía de larga permanencia al frente del destino, requisito que estiman de esencial valor. (Actas Capitulares, 1936)

Por otra parte, e incluso contando con las escuelas incautadas el Cabildo propondrá la redacción de proyectos y presupuestos de doce escuelas nacionales, seis de niños y otras tantas de niñas, pues como ya comunicara el mes anterior el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Huelva, J. Salvador Moreno Márquez al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, el problema de la enseñanza en la capital, a diferencia de otras poblaciones, no está resuelto y la causa primigenia se halla en la falta de construcciones escolares (Actas Capitulares, 1936)

4.4.5.2. ESCUELAS PRIVADAS SUBVENCIONADAS.

En 1932, durante el primer bienio, el Consistorio onubense se hace eco del informe de la Comisión de Hacienda y propone se articule el reparto de subvenciones a las escuelas privadas subvencionadas tradicionalmente.

En él caben tres grandes apartados. En primer lugar se procede al reparto de subvención a las escuelas seglares, que en su mayoría ya lo disfrutaban en el régimen anterior, como lo prueba la Memoria de 1926, (Legajo 489 A.M.H). Las escuelas subvencionadas durante el primer bienio con 1.500 pesetas al año son las desempeñadas por:

D^a. Carmen Moreno Criado
D^a. Josefa Real Robles
D^a Juana Pérez Olivares
D^a M^a Rosario Pérez García

D^a. Rosario Pérez García
D^a. Magdalena Andivia Pereira
D^a Josefa Gálvez Gómez
Superiora de las Hermanas de la Cruz

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 490)

El segundo gran apartado lo conforman las escuelas de titularidad religiosa que pasan a ser recibidas por las seglares regentes de las mismas. En puridad es la institución quien se beneficia de la subvención con independencia de quién ocupe la titularidad.

El tercer y último apartado lo conforman el Centro Instructivo Republicano y el Ateneo Popular. El primero, ubicado en la Calle Capitán Galán, verá aumentada su subvención en 2.500 pts. “en mérito a estar servida por maestro auxiliar y recibir un número considerable de alumnos. El Ateneo Popular, por su parte, verá incrementada la cuantía de la subvención en 1,750 pts. “en atención a la loable labor cultural” que viene desempeñando. (AMH, pág. Legajo 490)

Todas las escuelas anteriores así como la de D^a Josefa Torres Bono y la Escuela de Ferroviarios estarán sujetas a dos condiciones básicas. De una parte, el número de matrícula; de otra, las exposiciones públicas de trabajos escolares. Y así, todas las escuelas privadas que aspiren a recibir una subvención del Ayuntamiento, vendrán a tener una matrícula de cuarenta y cinco niños gratuitos. También será obligatorio una exposición al final del curso de labores y trabajos manuales de los anteriores para apreciar la enseñanza que reciben y que sea valorada por la Comisión municipal de cultura.

En síntesis, los gobiernos republicanos continuaron con la política de subvención de escuelas privadas dedicando presupuestos equivalentes a los de la Dictadura, de lo cual son testigos los Libros de Contabilidad del A.M.H.

CUADRO V. 32.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES INSTRUCCIÓN PÚBLICA 1931 - 1937

Presupuesto Municipal para el año de 1931.

. Subvención a las Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús de D. Manuel Siurot.	2500
. 4 ^a . Para las 18 Escuelas privadas subvencionadas incluyendo la del Ateneo Popular y Adoratrices con la obligación de admitir 40 alumnos pobres y justificar una verdadera labor de enseñanza mediante exámenes anuales, y debiendo facilitar el material a los alumnos a 1500 pesetas anuales cada una. Nota. Todas las Escuelas privadas subvencionadas para que tengan derecho al disfrute de la subvención tendrán que celebrar al terminar el curso una exposición pública de labores y trabajos manuales realizados por los niños de matrícula gratuita para acreditar la enseñanza que reciben y asistencia media mensual.	27000
. Ídem para la escuela del Centro Instructivo Republicano	1500
. Id al Colegio de los P. Agustinos, mientras sostengan 40 niños pobres como las anteriores,	1500
. Auxilio para premios Escuelas	1000
. Total (Firma en 1930).	50600

Presupuesto Municipal para el año de 1932.

. Subvención a las Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús de D. Manuel Siurot.	2500
. 4ª. Nota. Para subvencionar a las Escuelas privadas en la forma que determine el Ayuntamiento, incluso la del Centro Republicano, con la obligación de admitir 40 alumnos pobres que designe la Alcaldía.	27000
. Para premios en las Escuelas.	
. TOTAL (Firma en 1931)	1000
	46350

Presupuesto Municipal para el año 1933. (Idéntico para el año 1934)

. Para subvencionar a las Escuelas Privadas en la forma que determine el Ayuntamiento, incluso la ferroviaria.	26500
. TOTAL (Firma en 1932)	53.850

Presupuesto Municipal para el año 1935.- 1936

. Para subvencionar a las escuelas privadas en la forma que determine el Ayuntamiento, incluso la Ferroviaria.	26500
. TOTAL. (Firma en 1934)	56500
Huelva a 16 de Febrero de 1935. Sesión pública extraordinaria: Se acordó elevar a 30000 pesetas la consignación para subvencionar Escuelas privadas.	

Presupuesto Municipal para el año 1937.

. Para subvencionar a las Escuelas privadas en la forma que determine el Ayuntamiento.	26500
. TOTAL (Firma en 1936)	52500
NOTA. Por unanimidad se acordó conceder a las Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús una subvención de 2500 pts.	

FUENTE: Elaboración propia a partir de los Libros de Presupuestos (AMH)

Si la escuela privada subvencionada de carácter seglar fue la compañera interesada de la escuela nacional, la escuela única y laica entra en confrontación con la enseñanza privada sostenida por órdenes religiosas. Pugnan “dos concepciones antagónicas de la educación: la una, estatal y laica; la otra privada y confesional” (García 1994: 820).

4.4.5.3.. LA ESCUELA CATÓLICA.

La escuela católica es en gran medida una escuela subvencionada, sin embargo, sus especiales características implican un tratamiento específico, diferenciador.

En su libro “Causas de la guerra de España”, Azaña pasa revista a los insoportables, violentos contrastes que jalonan la vida cotidiana y que abrazan en una corta distancia tanto formas y usos propios del siglo XX, otros del siglo XV; junto a pequeños propietarios de tierras, poderosos latifundistas; frente al agnosticismo, el fanatismo religioso. “Una corriente vigorosa de libertad intelectual, que en materia de religión se traducía en indiferencia y agnosticismo, junto a demostraciones públicas de fanatismo y superstición, muy distantes del puro sentimiento religioso”. (Azaña, 2011, pág. 11)

En definitiva, la República trata de formar un estado civil y democrático con instituciones propias y en las que los usos de la Iglesia católica no tenían cabida. Y ello por dos causas, la una, de raíz intelectual; la otra, popular. (García Regidor, 1994)

La situación queda puesta de manifiesto en la obra de Llopis “La revolución en la escuela” cuando al tratar del laicismo en la escuela pasa revista a la influencia tradicional que la Iglesia católica ha ejercido en la sociedad española:

Estamos saliendo de unos tiempos en los que la Iglesia lo era todo. El Estado tenía religión oficial. El Rey se llamaba S.M. católica. La Iglesia controlaba los tribunales de justicia, los bancos, la las industrias, los hospitales, las cárceles, los ejércitos, las escuelas, los hogares, las conciencias... Toda conciencia disidente era asfixiada (Llopis, 2005, pág. 229)

Una manifestación del clima de enfrentamiento entre los elementos civiles y eclesiales toma cuerpo en el año de 1932, cuando el concejal socialista Don Luis Aranaga Santiuste solicitó en las escuelas municipales y subvencionadas la prohibición de cánticos religiosos en su interior. Pocos días después el concejal socialista Gómez Roldán presenta ante el consistorio una moción proponiendo:

Leyó se moción del Sr Gómez Roldán, proponiendo, primero: Que en el plazo de quince días improrrogables de aprobada esta moción sean retiradas de la vía pública todas las imágenes religiosas, segundo. Que si algún ciudadano que cree en lo infinito antes que en lo real y hacedero, y no quiere quitar su esfinge de la fachada de su casa y convertirla en amuleto para salvarse del infierno se le respeten sus creencias, pero tendrá que solicitar permiso del Ayuntamiento y pagar el impuesto que le corresponda de la tarifa de anuncios y éstos serán de los más caros por tratarse en su mayoría de luminosos. Tercero. Que pasado el plazo antes dicho, sin previo aviso a los interesados, serán quitados por personal del Ayuntamiento. (Actas Capitulares, 1932)

Y en el mes de septiembre que “las imágenes religiosas sean quitadas de la vía pública con todo respeto que se merecen y entregadas a sus dueños “. (Actas Capitulares, 1932)

Este primer bienio acomete un programa laicista y secularizador que no pocas veces entra en abierta pugna con los sentimientos religiosos, enfrentamiento entre particulares que no sigue

el sentir de la República. Buena prueba de ello queda recogido en las Actas Capitulares cuando el concejal señor Bueno, perteneciente a la alianza republicano – socialista, propone subastar los enseres de plata y otros efectos de culto de la capilla del Cementerio municipal para destinarlo al refugio municipal o a limosna para el vecindario de Huelva. En su contra, el concejal conservador Señor Martínez Sánchez “dijo que dichos objetos de culto debían ser tratados con más respeto, imitando así la conducta de tolerancia seguida por el Gobierno de la República y propuso... fueran entregadas al Señor Arcipreste o a cualquiera de las Parroquias de la Ciudad. (Actas Capitulares, 1932)

En este clima de crispación, tras la disolución de la Compañía de Jesús, se dicta la orden de catorce de octubre de 1932 por la que se anula el carácter benéfico – docente a la institución Teresiana y a las escuelas de Siurot, impidiendo de esta forma el cobro de subvenciones.

“Se verá de qué argucias se valían para obtener los favores del Estado. La institución Siurot, por ejemplo, no aparece con capital alguno. Sin embargo, el Ministerio les ha regalado, que yo sepa, 298.250 pesetas. Y la institución Teresiana, que aparece con un capital de 25.000 pesetas, ha sacado del Ministerio, por lo menos 537.000 pesetas. ¡Magnífico negocio! (Llopis, 2005, pág. 242)

No obstante, serán cuatro las escuelas de ideario católico que recibirán subvenciones del Consistorio, pero entregadas a manos de personal laico que labora en las mismas. En el año de 1932:

CUADRO V.33.
SUBVENCIONES ESCUELAS RELIGIOSAS DIRIGIDAS POR LAICOS.

De	A	Cuantía pts. / año
Superiora de las Teresianas	Maestra nacional D ^a Rosa Fabregat (Regente).	1.500
Superiora de San Vicente. (Colegio mixto Avda. Buenos Aires)	Maestra nacional Sor Máxima Santa- maría. (Directora)	1.500
D. Julio Guzmán. Escuela mixta de la Cinta	Maestra nacional D ^a Elena Montagut Carrión (Directora)	1.500
D. Carlos Sánchez Escuelas del Sagrado Co- razón de Jesús		2.000

FUENTE: Elaboración propia según. (AHUS, pág. Legajo 490)

El Cabildo sigue de cerca la evolución de estas escuelas subvencionadas. Consta, en relación a la última, Escuelas Católicas del Sagrado Corazón de Jesús, sita en la calle Fernando el Católico, la denuncia del concejal Señor Bueno sobre el profesor de dicha escuela Don Cristóbal Monge por el abofeteamiento y maltrato al niños José Salas por no haber asistido éste a misa

el domingo anterior. En consecuencia, se “propone sea retirada la subvención que por parte del Ayuntamiento goza este Colegio y se pase el tribunales por tan incalificable proceder de intolerancia...” y a la par se insta en el plazo más breve posible a la creación de una escuela en el local de la calle García – Fernández, con objeto de proporcionar instrucción a los niños que pudieran ser despedidos. De nada servirán las excusas del director del centro Don Carlos Sánchez Fernández, y en sesión capitular de cinco de abril de 1933 se confirmará el acuerdo anterior por el que se suprime la subvención a la mencionada escuela. (Actas Capitulares, 1933)

Este clima de desencuentro se prolongará durante el año 1933 propiciando situaciones esperpénticas como la registrada cuando el concejal Señor Bueno “interesó se cobre el arbitrio correspondiente a rótulos al dueño de la casa de vecindad conocida por el Brasil grande, que ostenta en la fachada, sobre la puerta, el letrero de “La Santísima Trinidad”. (Actas Capitulares, 1933)

Estas situaciones anecdóticas y el eco que despertará la aprobación de la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas que “trataba de realizar una sustitución de la enseñanza congregacionista por el Estado, asumiendo éste la dirección y financiación de los centros religiosos y prohibiendo a las congregaciones religiosas el ejercicio de la educación “ (García Regidor, 1994, pág. 821), serán contestadas vivamente por la Iglesia marcando las directrices a seguir tales como la prohibición a los padres católicos de llevar a sus hijos a escuelas neutras , mixtas o laicas , entre otros.

El Frente Popular supondrá un regreso, una vuelta, si cabe con más ahínco, a los orígenes. La enseñanza es una función exclusiva del Estado y en su desarrollo se procederá a la supresión de subvenciones de escuelas de religiosos y a la incautación de sus edificios.

A primeros de marzo de 1936 y a propuesta del concejal señor Pino se acuerda suprimir las subvenciones asignadas anteriormente a las escuelas dirigidas por religiosas y que son las “Teresianas, las de la calle Pablo Rada y la de las Hermanas de la Cruz”. Estas supresiones obligan a conceder las subvenciones a otras escuelas particulares dirigidas por laicos con objeto de atender a la población infantil. (Actas Capitulares, 1936). En este periodo se conceden tres subvenciones de 1.500 pesetas cada uno a los maestros particulares Don Francisco Mojarró, Calle González Sicilia, nº 5; Doña Remedios Morán Moreno, Calle Trigueros nº 1 y Doña Alicia Pedrero Pérez, en la calle García Hernández, nº 22 (Actas Capitulares, 1936) y que, esta última, ya había solicitado la subvención pertinente en Huelva el día veinticuatro de noviembre de 1934, lo que sin duda constituye un buen ejemplo de lentitud burocrática. “...haciéndose saber a Doña Alicia Pedrero que dicha subvención no le será abonada hasta no derribar el tabique que separa a las dos habitaciones destinadas a clase, a fin de conservarlas en un solo salón, según previene el informe de la Sub. Delegación (sic) de Medicina “ (AMH, pág. Legajo 490)

A partir del mes de abril se inicia una doble actuación en la “cuestión religiosa” que se materializa, la primera, en las expropiaciones de edificios religiosos con destino a escuelas y en la

sustitución del personal docente de las órdenes religiosas. A mediados de este mes, el concejal Don José Rodríguez Alfonso expone la conveniencia de la prolongación de la plaza de la Constitución hasta la de López Muñoz y propone “construir sobre los terrenos del actual convento de Monjas Agustinas un mercado de Abastos” y otras construcciones municipales. (Actas Capitulares, 1936). Este concejal también a primeros de junio de 1936 ante el cabildo que el edificio cuyo alquiler sostiene el Ayuntamiento, sito en la Carretera Odriel número 75 y donde está establecido un colegio dirigido por las Hermanas de la Caridad de San Vicente sea ofrecido al Estado, pues “no hay otro medio más rápido, económico y eficaz que proceder a la incautación de los edificios de las órdenes religiosas para que en ellos se instalen adecuadamente las escuelas de ambos sexos que necesita Huelva, toda vez que este Ayuntamiento no tiene fondos para construir las o arrendarlas”. (Actas Capitulares, 1936)

La segunda línea de actuación es la sustitución del personal perteneciente a órdenes religiosas que prestase su servicio en dependencias municipales o subvencionadas por el Ayuntamiento. En virtud de ello, conforme al contrato que aquél mantenía con la Congregación de las Hermanas de la Caridad, se acuerda prescindir de sus servicios en la farmacia, cocina económica y escuelas municipales. (Actas Capitulares, 1936)

Sin embargo, las anteriores manifestaciones, las que se refieren a la sustitución de escuelas dirigidas por órdenes religiosas han de ser contempladas como una pequeña parte de la moción que el concejal Señor Rodríguez Alfonso dirige al Excmo. Ayuntamiento el día cuatro de junio de 1936. El concejal, basándose en el artículo 26 de la Constitución y en la Ley de Congregaciones Religiosas, así como “el compromiso del Frente Popular contraído con el pueblo” pasa revista a los edificios y demás propiedades de las órdenes religiosas en la capital, y que son las que siguen:

*“AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO.
EXCMO. SR.*

El Concejal que suscribe, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Constitución de la República Española, que taxativamente dispone en su artículo 26 que el Estado, las regiones, las provincias y los municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones o Instituciones Religiosas y en la base cuarta de dicho artículo, establece de manera concreta la prohibición a las órdenes religiosas de ejercer la enseñanza y teniendo presente la Ley de Congregaciones Religiosas de fecha 2 de Junio de 1.933, y como consecuencia del compromiso que el Frente Popular contraído con el Pueblo, que jamás debe olvidarse y sí cumplirlo fielmente, es justo si no se quiere perder la confianza puesta en las personas que hoy rigen los destinos del municipio, que éste dando cumplimiento a lo legislado por la República acometa sin exdencia (sic) pero sí con seguridad y confianza la solución del problema que representa la sustitución de la Enseñanza Religiosa, con ello conseguiremos la confianza del Pueblo al ver que se cumplía fiel y lealmente no solo lo preceptuado sino los compromisos que se habían contraído, en su consecuencia tengo el honor de someter a la consideración de este Excmo. Ayuntamiento lo siguiente:

ÓRDENES RELIGIOSAS EN NUESTRA CAPITAL.

a).- Hermanas de la Cruz,	<i>Con edificio de su propiedad situado en la Plaza Niña, con tres salones destinados a la Enseñanza.</i>
b).- Teresianas,	<i>Edificio de su propiedad situado en el sitio conocido como “Pozo Dulce”, con dos salones.</i>

- c).- Santo Ángel, Edificio propiedad de los Agustinos, siendo su administrador en esta, D. Celestino Fuentes, situado dicho edificio en calle Pi y Margall, compuesto de cinco salones, igualmente destinado a la enseñanza.
- d).- San Vicente. Edificio propiedad del Excmo. Ayuntamiento situado en C/ Odiel y dispone de tres salones con clases especiales de cortes.
- e).- San Vicente, Edificio propiedad de la Congregación, situado en C/ Aragón, con dos salones.
- f).- Adoratrices, Edificio propiedad de la Congregación, situado en la Avenida de las Adoratrices, con tres salones dedicados a la Enseñanza.
- g).- Los Maristas, Edificio situado en la calle General Bernal.

En resumen, que en Huelva, según los datos de 1.932 existen 23 secciones dirigidas por las expresadas instituciones que absorben la cifra de 980 niñas; Además de los Maristas, disponiendo tan solo el Ayuntamiento para ello del edificio de la calle Odiel.

Y propone el cambio de titularidad mediante tres gestiones que sintetizadas son:

- Ofrecimiento al Estado de los locales de la Calle Odiel.
- La incautación de edificios es un método rápido, económico y eficaz.
- Construcción de grandes grupos escolares en la capital mediante presupuestos extraordinarios y ayuda del Estado.

“Así lo exige la salud de muchos niños que están instalados en malos locales que en ningún sentido reúnen las condiciones higiénicas sanitarias que deben reunir los locales destinados a este fin y ser muchos de ellos los que se encuentran sin enseñanza por falta de Escuelas.- Según datos de 1.932 en Huelva se necesitan 43 escuelas para niños y 46 para niñas. No olvidemos que ellos, es muy interesante, ya que esto traería además la ocupación de muchos obreros del ramo de la construcción, y también que hay 20,000 maestros parados que necesitan ocupación, escuela donde trabajar, y sobre todo hemos de arrancar a la Iglesia y a las instituciones religiosas, la formación del alma del niño, quien será la reserva del proletariado y de la República.

V.E. no obstante resolverá o más acertado. Huelva 4 de Junio de 1.936” (AMH, pág. Legajo 490)

Siguiendo a la profesora Consuelo Domínguez (Domínguez, 1999:214) la sustitución fue, frente a todo, una medida polémica e ineficaz. Polémica, por todo lo que suponía la enajenación de edificios y la prohibición de ejercer la enseñanza a las Comunidades religiosas; ineficaz, porque muchos continuaron su labor cambiando nombre y dirección al colegio. A excepción del Colegio Santo Ángel que continuó con su funcionamiento, los Padres Agustinos, que abandonan Huelva y la lenta agonía de las Escuelas del Sagrado Corazón. Las Hermanas de la Cruz, las Teresianas y San Vicente optan por continuar su funcionamiento bajo una obligada dirección seglar. De la ineficacia de la sustitución son ejemplos:

CUADRO V.34.
NUEVAS DENOMINACIONES DE COLEGIOS RELIGIOSOS DE HUELVA

Antiguo Centro	Nueva denominación	A.H.U.S. Sig-natura
Escuelas Católicas de San Vicente de Paul (Hijas de la Caridad)	Escuela Particular de primera enseñanza. D ^a Máxima Santamaría Angulo.	08.3130
Escuelas Teresianas	Colegio Odiel	15.3130

	D ^a Catalina Trasmonte Bermúdez	
Centro Hermanos Maristas	Colegio Colón. D. Celestino Reoyo Delgado	07.3130
Adoratrices	D ^a F. Estébanez González	10.3130

FUENTE: Elaboración propia basada en (Domínguez, 1999)

Sería conveniente conocer los pormenores que acompañaron a la creación de estos colegios. Como muestra, nos centraremos posteriormente por su importancia en el Colegio Odiel.

A pesar de la importancia concedida por la República al problema educativo, la Huelva de 1933 está sometida a dos problemas tan constantes como irresolubles. De una parte, el paro obrero que supone en el mes de enero la llamada urgente a la puesta en marcha o ejecución de obras públicas que asuman un importante número de parados, vastas obras que ahora se centran principalmente en la demolición de casas y demás edificios ruinosos e insalubres. Problema irresuelto dos años después incluso cuando...

...la Administración de Contribuciones Territorial y Propiedades de esta Provincia interesando la adopción del acuerdo sobre la contribución territorial e industrial para aplicarla al remedio del paro involuntario mediante la realización de obras públicas o el desenvolvimiento de otras actividades en el término municipal” (Actas Capitulares, 1935)

De otro, el problema político que deriva del Proyecto de Estatuto andaluz y que se sustancia en el “aplazamiento de la discusión del anteproyecto de Estatuto andaluz hasta que transcurra el plazo de dos años”.

En esta situación el problema educativo gravado por la penuria económica que impide la construcción de edificios destinados a escuelas nacionales, se dirige a controlar las condiciones de expansión de la escuela privada. Por ello, el Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Huelva emite una circular aparecida en el B.O.P.H. regulando el funcionamiento de la primera enseñanza privada, mayoritariamente confesional.

Es por ello que todos los establecimientos docentes necesitan ser autorizados para su funcionamiento, y para ello deberán cumplir con unos requisitos mínimos:

- 1º. Solicitud reintegrada y dirigida al Consejo Provincial.
- 2º. Copia de los títulos profesionales de directores, maestros de sección y auxiliares.
- 3º. Plano del centro, con indicaciones de superficie, iluminación y ubicación.
- 4º Certificación de solidez e higiene del edificio.
- 5º. Programas escolares de las enseñanzas.
- 6º. Horario.
- 7º. Almanaque

Y además añade condiciones especiales de autorización:

...sólo podrán funcionar aquellos Establecimientos de enseñanza privada que expresamente sean autorizados por el Consejo, debiendo considerarse caducadas todas las autorizaciones concedidas para dedicarse a la enseñanza privada sin título, tanto por este Consejo como por cualquiera de las autoridades u organismos que anteriormente las concedían; y por tanto, considerarse como clandestinas las Escuelas privadas que no tengan la debida autorización, procediéndose , en su consecuencia, a la clausura de las mismas, dando cuenta a la Inspección provincial de 1ª Enseñanza de la zona respectiva y a este Consejo, para la aplicación de las debidas sanciones , sin perjuicio de las que con carácter gubernativo o judicial, pudieran imponerse a los infractores. (BOPH, 1933)

La cronología de actuaciones seguidas en la autorización y legalización del funcionamiento del Colegio titulado “Odiel” quedan registradas como siguen:

1. 17.10.1933. Emisión del certificado de buena conducta expedido por el Señor Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Don José Barrigón Fornieles.
2. 28.10.1933. Emisión del certificado de nacimiento expedido por Don Julio Romero Parra, juez municipal y encarado del Registro de Cañizares (Cuenca).
3. 15.12.1933. Certificación prevenida de solidez e higiene del local conforme a los informes del señor Arquitecto municipal e Inspector municipal de Sanidad.
4. 16.12. 1933. Solicitud de apertura. (Resumen)
 1. Fecha solicitud – Tipo de enseñanza. 16. diciembre 1933. Primera. Mixta
 2. Nombre del Centro. Colegio Odiel.
 3. Dirección. Huelva. Plaza de la Raza.
 4. Nombre promotor – solicitante. Trasmonte Bermúdez, Catalina.
 5. Titulación. Maestra, Profesora de Primera enseñanza, titulada.
 6. Exposición de motivos.

Instancia completa:

Doña Catalina Trasmonte Bermúdez, profesora de 1ª Enseñanza titulada, a V.S. con el debido respeto expone:

Que deseando colocar en las condiciones legales el Colegio que bajo su dirección existe en la Plaza de la Raza, Titulado Odiel, el cual desde antiguo viene funcionando completamente autorizado, con carácter mixto y de primera Enseñanza, es por lo que

SUPLICA a V.S. se digne concederle que, previa presentación de todos los documentos que se acompañan ordenados por la Ley, le sea expedida la correspondiente autorización que solicita.

Gracia que espera obtener de la bondad y justicia de V.S.

Huelva 16 de Diciembre de 1933

7. Cuadro de enseñanzas.

*ESCUELA MIXTA DE PRIMERA ENSEÑANZA “ODIEL”**ASIGNATURAS Y REGLAMENTO.*

<i>Lectura</i>	<i>Luis Vives y El Quijote</i>
<i>Escritura</i>	<i>Cuadernos F.T.D.</i>
<i>Aritmética</i>	<i>F.T.D.</i>
<i>Gramática</i>	<i>Bruño y Academia Española.</i>
<i>Geografía</i>	<i>Sánchez Casado Y Paluzie</i>
<i>Geometría</i>	<i>F.T.D.</i>
<i>Francés</i>	<i>Bruño</i>
<i>Hª de España</i>	<i>Sánchez Casado</i>
<i>Id. Universal</i>	<i>Id. Id.</i>
<i>Lecciones de cosas</i>	<i>Colombo</i>
<i>Educación Física</i>	<i>Explicaciones de la Profesora</i>
<i>Moral</i>	<i>Id Id</i>
<i>Trabajos Manuales</i>	<i>Id Id</i>

8. Plano. Descripción del local y material de enseñanza.

9. Estatutos / Reglamento.

La enseñanza será graduada y estará sometida a todo lo legislado en la materia.- El calendario será el vigente en España, más las adiciones que por la Autoridad escolar se hagan en la localidad.- Las clases serán de nueve a doce y de dos a cinco.- La edad mínima para la admisión de alumnos será de cinco años, y todos cuantos ingresen demostrarán estar vacunados o revacunados y no padecer enfermedad contagiosa.- Las faltas de asistencia al Colegio deberán ser justificadas por la familia del alumno.- El Curso escolar empezará el quince de Setiembre y terminará en Julio, con arreglo al Calendario Escolar.- La enseñanza será gratuita para los pobres que acrediten serlo.-
Catalina Trasmonte.

NOTA.- La instancia acompaña los títulos de D^a María Rosa Fabregat y Prades y D^a Rosa Pascual y Bañuls, ambas, se supone, profesoras del Centro.

5. Anuncio del Consejo Provincial de primera enseñanza de Huelva.

ANUNCIO. En el día de hoy ha tenido entrada en este Consejo el expediente que se extracta a continuación, presentado a los efectos de que la Superioridad conceda la autorización legal y necesaria para el funcionamiento de la Escuela privada de que se trata.

Expediente a que se refiere el presente anuncio:

Actor, doña Catalina Trasmonte Bermúdez, con residencia en esta capital, Plaza de la Raza.

Solicita autorización para el legal funcionamiento de una Escuela de primera enseñanza, con carácter mixto titulada “Odiel”.

La dirección de esta Escuela corre a cargo de la mencionada señora Trasmonte, que tiene hecho el depósito que marca la Ley para la obtención del título de maestra de primera enseñanza.

Integran este expediente los documentos que determinan el artículo 4º del Real Decreto de 1º de Julio de 1902 y Circular de este Consejo inserta en el “Oficial” de 20 de Septiembre último.

Lo que de conformidad con las disposiciones vigentes, se hace público para conocimiento general y se concede un plazo de 15 días, durante el cual se podrán formular las reclamaciones procedentes, referidas ex-

clusivamente a motivos de moralidad y por causas de higiene, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8º del citado Real Decreto. Huelva 20 de Diciembre de 1933.- El Presidente, Anselmo Trejo Gallardo. (BOPH, 1933)

6. 21.06.1934. Informe de la Inspección Profesional de Primera enseñanza de Huelva en el que, previa visita, se comprueba la adecuación de materiales y locales a las condiciones pedagógicas exigidas por la legislación vigente.

7. 28.06.1934. Solicitud de Doña Manuela Borrero presidenta del Consejo Provincial de 1ª enseñanza de la provincia de Huelva al Ilmo. Sr. Director General de 1ª Enseñanza autorización para el legal funcionamiento de la escuela.

8. 09.07.1934. Orden de la Dirección General de 1ª Enseñanza al Rector de la Universidad de Sevilla y mandato rubricado de este de dar traslado de la Orden al Inspector Jefe de Huelva, autorizando apertura provisional de las escuelas solicitadas por Doña Catalina Trasmonte Bermúdez, D. Enrique García Sanz y Don Pedro Joaquín Azcue de Haro. (AHUS, págs. Legajo 3130 – 15)

CAPÍTULO VI

LAS ESCUELAS DE HUELVA

CAPÍTULO VI: LAS ESCUELAS DE HUELVA.

1. LA ESCUELA DE LA MINA.

El domingo día dieciséis de febrero de 1873 la Gaceta de Madrid publicaba, bajo la firma del ministro de Hacienda Don José Echegaray el contenido de la noticia de un Proyecto de ley que dos días antes se aprobara en la capital.

Se adjudican definitivamente en venta las minas de Riotinto à los Sres. William Edward Quentell, Ernest H. Taylor y Enrique Doetsch, por sí y en representación de la casa Mateson y compañía de Londres por la suma de 92.800.000 pesetas, al tenor de la proposición garantida con el previo depósito y aceptada por el Gobierno, en los términos que previenen las leyes de 25 de Junio de 1870, 26 de Diciembre de 1872 y el anuncio oficial de 4 de Enero del presente año. Se autoriza al Gobierno para la concesión a los compradores de las minas de Riotinto, señores Quentell, Taylor, Matheson y compañía de un ferro – carril que desde aquellas vaya al puerto de Huelva, declarándolo de utilidad pública, pero sin subvención ni auxilio por parte del Estado y con sujeción à la ley y reglamentos de ferro – carriles. (Gaceta de Madrid, 1873)

Contenido que hace suyo la Asamblea Nacional que el martes dieciocho de febrero, en uso de su soberanía decreta y sanciona la correspondiente ley (Gaceta de Madrid núm. 49.Publicado 18/02/1873). No es la anterior la única explotación extranjera que se asienta en la provincia de Huelva, pero sí la más importante y la que determinará en buena medida las formas, usos y costumbres de una parte muy importante de la sociedad onubense.

La llegada masiva de capitales extranjeros que se acercan a la provincia con el objetivo de explotar, beneficiar y exportar los productos obtenidos en los criaderos minerales, por usar la terminología de la época, se produce cuatro décadas antes, si bien los inicios de la explotación intensiva del subsuelo corresponde al último tercio del siglo XX.

A partir de 1843, coincidiendo con el acceso al trono de Isabel II, se va a producir la llegada de capitales extranjeros masivamente a nuestro país, fundamentalmente por dos motivos, el primero, de carácter económico e industrial, la progresiva utilización del cobre para la industria del sector eléctrico y de transportes; y sobre todo de la utilización del azufre para la obtención del ácido sulfúrico, primordial en la industria química y de fertilizantes. Y en segundo lugar porque la legislación va a ser más liberal y por tanto más receptiva de capitales privados. (Pérez J. M., 2006, pág. 105)

Bien podemos decir que la minería es un plano que se sustenta en tres ejes: capital y tecnología extranjera, mano de obra barata y riqueza de yacimientos, cuyos estragos pronto empiezan a ser evidentes.

... La compañía había adquirido al comprar las minas la mayoría de los derechos que tenía la Corona española sobre la zona, incluyendo la facultad de considerar a la totalidad de la tierra dentro de sus límites sujetas a las exigencias necesarias para la explotación minera. Esto implicaba, por ejemplo, que el ayuntamiento no podía oponerse a que la compañía decidiese tirar todo un grupo de casas o, como ocurrió cuando se decidió ampliar las operaciones en la corta del filón sur al comenzar el siglo XX, que se destruyese casi completamente el pueblo de la Mina. Incluso aquellos edificios no tragados por la explotación, tuvieron que ser finalmente evacuados a causa de los riesgos de derrumbamiento subsiguientes, trasladándose los vecinos a las nuevas viviendas en El Valle. Sólo quedaron dos calles intactas... (Avery, 1985, págs. 248-249)

Veinte años antes de que se constituyese la Rio Tinto Co, el ingeniero Ernesto Deligny lleva a cabo el registro de casi medio centenar de minas, entre las que destacan las ubicadas en los términos de Tharsis, Las Herrerías, La Zarza y Poyatos. Deligny, en nombre de la sociedad francesa Cie. De Mines de Cuivre de Huelva adquiere por sus yacimientos de piritas un buen número de ellas, siendo las dos más importantes las de Minas de Tharsis y las de Silos de Calañas. A pesar de la riqueza de los yacimientos, las fluctuaciones en el precio del cobre y la imposibilidad económica de construir un ferrocarril y un muelle para el traslado del mineral a la capital, determinaron el arriendo de las minas en 1868 a la Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis, “The Tharsis Sulphur and Copper Company Limited”. Su objetivo será doble. Por una parte la explotación del mineral con tecnología moderna; por otra, la instalación de servicios apropiados para los mineros y sus familias entre los que se encuentran las viviendas, iglesias y escuelas para la formación de niños y adultos, una población que Rodrigo Amador de los Ríos, refiriéndose al partido judicial de Valverde del Camino, uno de los seis en que se divide la provincia, explicita como sigue: (Ríos de los, 1983, pág. 45)

CUADRO VI.1.
AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE VALVERDE DEL CAMINO A FI-
NALES DEL SIGLO XIX.

HUELVA.

Partidos Judiciales

VALVERDE DEL CAMINO

<i>Ayuntamientos</i>	<i>Vecinos</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Aldeas Princ..</i>
<i>Alosno</i>	2059	9079	
<i>Berrocal (El)</i>	188	783	
<i>Cabezas Rubias</i>	296	1102	
<i>Calañas</i>	774	3243	
<i>Cerro (El)</i>	1035	3786	<i>Montes de S. Benito</i>
<i>Minas de Río Tinto</i>	1036	4957	
<i>Nerva</i>	(1)	“	<i>Río Tinto–El Ventoso</i>
<i>Paymogo</i>	1217	3034	
<i>Puebla de Guzmán</i>	1110	3871	
<i>Rosal de La Frontera</i>	276	1000	
<i>Santa Bárbara</i>	265	895	
<i>Valverde del Camino</i>	1941	7014	
<i>Villanueva de las Cruces</i>	109	375	
<i>Zalamea la Real</i>	1977	7753 *	

*: Buitrón, Campillo, Las Delgadas, Marijenta, Los Membrillos Altos, Los Membrillos Rojos, Monte Sorromero, Naya, Pozuelo, Tras la Sierra y Villas.

(1) En 10 de Julio de 1885 quedaron segregados del término de Zalamea la Real los establecimientos mineros de Peña del Hierro y Chaparrita y las aldeas de Río – Tinto y Ventoso, formando el nuevo Ayuntamiento de la villa de Nerva, por cuya razón no se expresa el número de vecinos y de habitantes que le corresponden.

FUENTE. Elaboración propia a partir de (Ríos de los, 1983)

Localidades atrasadas y pobres, apegadas a los usos de una agricultura tradicional y una minería ancestral que, por los sistemas de producción u obtención de manganeso, cobre o hierro, proporciona escasos beneficios.

Por eso, la llegada de capitales extranjeros supuso en la provincia la creación de un buen número de puestos de trabajo y la mejora en las condiciones, al menos económica, del trabajo de muchos obreros a merced de terratenientes absentistas. De las condiciones infra-humanas en que vivían muchos trabajadores, da cuenta Avery al tratar de las viviendas:

...Al llegar los británicos a las minas, se dieron cuenta que gran parte de las viviendas de trabajadores adquiridas por la compañía se encontraban en un estado lamentable. Eran unas 174 casas, la mayoría chozas de una habitación, hechas las paredes de adobes, con planchas de madera y turba como techos. En seis años se las sustituyó por 800 casas nuevas, la mayoría edificadas en el Alto de la Mesa, y durante el resto del siglo la compañía levantó no menos de cien al año... (Avery, 1985, pág. 235)

Los cambios que exige la explotación comienzan. Los ferrocarriles mineros surcan la piel de Huelva trazando múltiples costuras. Al oeste, la línea que une Tharsis con el Puerto de la Laja y que pasando por Cabezas del Pasto aprovecha el caudal del río Guadiana. Desembocan en Huelva las líneas F.C. Tharsis – Río Odiel, F.C. Buitrón – S. Juan del Puerto y la línea F.C. Riotinto – Huelva. Las líneas para la evacuación de materias primas están preparadas.

En las localidades mineras las compañías extranjeras, y en particular la Rio Tinto Company Limited se hará cargo de buena parte de la infraestructura municipal.

... la compañía abonaba directamente el alumbrado de las calles y la conservación de caminos, dinero que el ayuntamiento tendría que haber buscado por su cuenta. También sufragaba los costes de otros servicios de responsabilidad municipal, como el funcionamiento de las oficinas del ayuntamiento, los servicios médicos y educativos, el matadero municipal, el lavadero, el cementerio y el suministro de agua, todo ello a cambio de un pago simbólico del ayuntamiento de 100 ptas. anuales...” (Avery, 1985, pág. 249)

Uno de los más importantes servicios sociales, el educativo, ha de hacer frente a un índice de analfabetismo extraordinariamente elevado, y que en España supera en el año de 1900 la mitad de la población.

Las causas que aconsejan reducir este ignominioso índice son diversas. Si para Hugh Matheson, primer presidente de la Rio Tinto Co. la principal justificación para la creación de escuelas era que allí se enseñaba y explicaba la Biblia a los niños, no menos poderosas debían de ser las razones económicas. No se le escapaba al staff la importancia de contar con cronometradores, pesadores y supervisores españoles, sin duda con sueldos bastante más ajustados que los operarios británicos. Aparte lo anterior es de reseñar la cita de Avery quien sostenía que “parte del personal británico, no obstante, tenía la idea de que la educación de los obreros españoles sería una cosa deseable en sí misma” (Avery, 1985, pág. 240)

¿Significa lo anterior que toda la población infantil o una gran mayoría estaba escolarizada? Ciertamente no, al menos en un principio, aunque no pueda restarse méritos a la matrícula escolar en el año 1885 y que alcanzaba a los 1200 alumnos en Riotinto.

Sin embargo, aunque generalizada, la asistencia escolar no era completa. La necesidad de conseguir trabajadores para la limpieza de la costa del Filón Sur, hizo que se aceptasen las orientaciones de Theodor Blum respecto a la utilización de mujeres y niños como mano de obra. Llevados por la importancia de la ley Benot de 24 de julio de 1873, se proclama en España la ley Dato de 13 de Marzo de 1900, sobre reglamentación del trabajo de mujeres y niños bajo el reinado de Alfonso XII.

Recoge en su articulado la edad mínima y el horario laboral:

Art. 2º. Serán admitidos al trabajo los niños de ambos sexos, mayores de diez años y menores de catorce años, por tiempo que no excederá diariamente de seis horas en los establecimientos industriales, y de ocho en los de comercio, interrumpidas por descansos que no sean en su totalidad menores de una hora. Las Juntas locales y provinciales creadas por esta ley propondrán al Gobierno los medios que estimen conducentes para que en el plazo de dos años, a contar de la promulgación de la misma, quede reducida a once horas la jornada actual donde ésta excediese de las once horas respecto de las personas objeto de esta ley”.

“Art. 8. Se concederán dos horas diarias, por lo menos, no computables entre las del trabajo, para adquirir la instrucción primaria y religiosa a los menores de catorce años que no la hubiesen recibido, siempre que haya escuela dentro de un radio de dos kilómetros del establecimiento en que trabajen.

Si la escuela estuviere a mayor distancia, será obligatorio sostener una para el establecimiento fabril que ocupe permanentemente en sus trabajos más de 20 niños.

A los niños que acrediten saber leer y escribir se les admitirá en la fábrica un año antes de la edad marcada en la presente ley. (Gaceta de Madrid, 1900)

Aspectos estos que no pasan por alto a la pluma de Concha Espina:

... Y trascienden los olores medicinales y balsámicos de los rizomas escondidos en el suelo, de la almáciga oculta en las cortezas, de los tallos leñosos y los frutos agrestes.

Hay una exuberancia de aromas que pesa en el aire y perturba a los viajeros. Las quimas dejan oír un apagado gemido, se desmaya en los castros la fresca nube de azucenas y todo el caliente verdor se mira en las aguas con enorme limpidez.

Ese jugo de la tierra es un cristal azul, rojo, negro, dorado, violeta, de color de rosa; es una linfa que cambia de matices según como la impregnen las sustancias cúpricas y el distinto caparrós. ...”

“Y de pronto se eriza todo el paisaje de una vez, abierto en cadena de montañas que se oprimen y rompen en cortaduras y derrumbaderos, persiguiéndose como si buscasen una salida hacia Occidente. Parecen extraviadas en su rumbo, enloquecidas por un sentimiento de violencia que las empuja al cielo, y constituyen unas terribles masas de arcillas pizarrosas, de singular y diversa coloración. (Espina, 1996, pág. 123)

El grueso de la población infantil queda pues escolarizada en diferentes centros escolares, algunos de los cuales solicitarán su regularización siguiendo las directrices que señala el R. D. de 1 de julio de 1902 sobre inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial:

TABLA VI.1.
ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA MINA QUE SOLICITAN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO AL AMPARO DEL R.D. DE 1 DE JULIO DE 1902.

POBLACIÓN	COLEGIO	PROMOTOR
Nerva	Escuela de la Unión de Mineros	Círculo de la Unión DE Mineros. Pte. Gral. Fco. Moreno Serrano.
Nerva	Escuela de la Cía. de Minas de Hierro	Cía. de Minas de Hierro. Director Gral. Thomas Dodd Lauther
Nerva	Escuela Particular	Blanco Álvarez, José
Nerva	Colegio La Luz	Cuerpo Jariego, José
Riotinto	Escuela Particular	Ortiz Morilla, Carolina
Riotinto	Escuela Particular	Contreros García, José
Riotinto	Escuela Particular	Escuela subvencionada por el Ayto.
Riotinto – Alto de Mesa	Escuela Particular de niñas nº 2	Marín Puyana, Josefa
Riotinto – Alto de Mesa	Escuela Particular de niños nº 1	Gutiérrez Alonso, Higinio
Riotinto - Atalaya	Escuela particular de niñas y párvulos	Casas Jiménez, Josefa de
Riotinto - Atalaya	Escuela Particular de niños	Hierro Caro, Francisco
Riotinto - Dehesa	Escuela Particular de niñas.	Abeza García, María
Riotinto – El Valle	Escuela Particular de párvulos	Jiménez de los Santos Guadalupe.
Riotinto-Dehesa	Escuela Particular	Palomo Antúnez, Joaquín
Silos de Calaña – La Zarza	Escuela de la Cía. de Tharsis	Cía. de Azufre y Cobre de Tharsis. Fco de los Reyes Andivia
Silos de Calaña- La Zarza	Escuela de la Cia de Tharsis	Cía. de Azufre y Cobre de Tharsis. Fco de Los Reyes Andivia.
Silos de Calaña Perrunal	Escuelas Perrunal	Cerolo Carrasco, Trinidad
Silos de Calaña-Perrunal	Escuelas Perrunal	Romero Regajos, Manuel
Tharsis	Escuelas Perrunal	Cía. de Azufre y Cobre de Tharsis. Fco de los Reyes Andivia.
Tharsis	Escuela de la Cia de Tharsis	Cía. de Azufre y Cobre de Tharsis. Fco de los Reyes Andivia.

POBLACIÓN	COLEGIO	PROMOTOR
Zalamea la Real – La Naya	Escuela particular de niñas nº 2	Guijarro Martínez Isabel
Zalamea la Real – La Naya	Escuela particular de niños nº 1	Borraño Mora, Manuel

FUENTE: (AHUS)

1.1.LA ESCUELA DE RIOTINTO.

El Diccionario Geográfico – Estadístico – Histórico de Pascual Madoz, 1843, incluye las Minas de Río Tinto como villa del partido judicial de Valverde del Camino. Se compone de cuatrocientas cincuenta y tres casas modernas y en ella radica la institución denominada Inspección de Minas de Riotinto, que se extiende por las provincias de Huelva y Sevilla, zonas que admiten una minería de corte tradicional poco desarrollada.

En el asunto educativo, refiere una escuela de instrucción primaria concurrida por treinta niños y otra de niñas a las que se da instrucción propia de su sexo.

El censo de población del año 1900 correspondiente a la provincia de Huelva señala a Minas de Riotinto como una localidad con una población de 11.603 habitantes, de los cuales 6.274 son varones. De esta población, saben leer y escribir el 53,9 por ciento y el 34,3 por ciento de hembras.

La enseñanza oficial “estaba en manos de las autoridades eclesiásticas españolas, que reglamentaban estrictamente la enseñanza religiosa proporcionada...” (Avery, 1985, pág. 241) , y se complementaba con la enseñanza subvencionada por el ayuntamiento, la Compañía o escuelas particulares.

Es conveniente, para ubicar las diferentes escuelas de Riotinto, a las que suele acompañar otro nombre indicativo de nuevas barriadas, indicar que buena parte de los destinos del antiguo pueblo de Minas de Riotinto se trazaron, según indica Saúl Narbona en el Catálogo Minero de Riotinto, en la Junta de accionistas celebrada en Canon Street en junio de 1874, quien recomendaba:

...la extracción a “cielo abierto” en Filón Sur, un año antes la propia compañía se planteaba la necesidad de construir un nuevo pueblo, ante la destrucción inminente del existente y la necesidad de habilitar alojamiento para la masiva mano de obra que se esperaba recibir para realizar los trabajos mineros. (Narbona Márquez, 2006, pág. 47)

Es así como el primigenio pueblo de Minas de Riotinto cede su lugar a nuevos núcleos poblacionales.

En Riotinto nacieron hasta nueve núcleos de población que se formaron en los lugares donde se encontraban los distintos trabajos : La Atalaya, junto a la Corta de su mismo nombre, la Dehesa, junto a Corta Dehesa, El Valle, para acoger a la población cuando el antiguo pueblo se destruyese, Mesa Pinos, La Naya junto a la

zona industrial de transformación del mineral, Riotinto Estación junto a la salida y llegada del ferrocarril de la Compañía hasta Huelva y por último Bella Vista para acoger a la población perteneciente a los altos dirigentes o staff inglés... (Losada Martín, 2006, pág. 159)

En lo referente a las Escuelas de Riotinto que presentan su solicitud para acogerse a lo dispuesto en el R.D. de 1 de julio de 1902, se contabilizan once centros de enseñanza no oficial, que imparten enseñanza a párvulos, primaria y adultos.

Entre todas las solicitudes, una sola hace referencia al patrocinio de la Compañía de Río Tinto Limitada, la escuela particular de Doña María Abeza García, sita en el barrio de la Dehesa. El resto, si bien no hace mención explícita de esta relación, sí podemos entender ésta por el uso de los manuales de Aritmética práctica y métodos de caligrafía que exponen en sus solicitudes, sin olvidar el grueso de maestros y maestras que ya desempeñaban su trabajo en el año 1889 bajo el control del superintendente Mr. Johnston. En la escuela de Atalaya, Don Joaquín Palomo y Doña María Abeza; en la escuela infantil de “El Valle”, Doña Guadalupe Giménez; en “Las Minas”, Don José Contreras y Doña María Carpio y Vázquez; y, finalmente, en el Alto de la Mesa, Don Elías Eximeno, a quien tratamos en las escuelas evangélicas en la capital.

¿Qué panorama escolar encuentran estos ingleses? Ya en el año 1900, el día nueve de noviembre, el Director de la Compañía, J. Macfarlan es informado desde Bella Vista del estado de la educación por estos pagos por medio de una carta que bien puede tomarse como certero diagnóstico de la situación y donde se muestra la preocupación por el bienestar y la felicidad de las gentes en lo referente a la atención sanitaria (cuidados médicos, hospitales, medicinas...), regulación de los precios, colegios...

Frente a este bienintencionado deseo se hace referencia también a los problemas de absentismo escolar propiciados por la necesidad de aumentar los magros jornales familiares:

La gran mayoría de los padres saben que no tienen la influencia para empujar a sus hijos hacia empleos mejores, les sacan del colegio muy temprano y les envían al trabajo a una edad temprana para ganar 8 reales al día. Esto tiene resultados nefastos ya que los niños son demasiado jóvenes para soportar la dureza del trabajo, no están desarrollados lo suficientemente ni mentalmente ni tienen experiencia para luchar contra las influencias negativas, los efectos de una conversación de gran maldad y la dureza del trabajo. (AMR, pág. Legajo 2157)

Y continúa glosando las virtudes de la escolarización en el desarrollo personal y social:

Cuanto más tiempo los niños estén en el colegio, más tiempo la influencia del colegio permanecerá en el hogar. Además, los colegios deberían alimentar el trabajador con el mejor talento y deberían ayudar a la compañía a imprimir el espíritu de la gente que estudia.

La buena conducta, la perseverancia serán recompensadas ofreciendo los mejores empleos a los hijos de los trabajadores. Esto pronto alteraría las cosas. Los niños podrían permanecer en el colegio más tiempo, las familias estarían interesadas en la educación, habría progreso alrededor... (AMR, pág. Legajo 2157)

Sin embargo, la realidad educativa española sigue enfrascada en el empleo de añejos métodos educativos, situación que es descrita pormenorizadamente en carta remitida al Secre-

tario de la Compañía y que servirá de informe sobre el estado de las Escuelas de la Compañía en el año 1908. Entre sus conclusiones: Demasiados ejercicios memorísticos, cálculos aritméticos separados de la aplicación práctica, lectura monótona, ausencia de dictados y... escasa preparación del profesorado en psicología y pedagogía.

Lo que es innegable es el esfuerzo de la Compañía por proveer de unas condiciones mínimas a la formación infantil, primaria e incluso profesional de los jóvenes obreros. De este esfuerzo y “consiguiendo, como ya ha sido mostrado, que los colegios de la empresa en el pueblo son los únicos medios de educación” (AMR, pág. Legajo 2157) según se afirma en la Carta dirigida al Director General Sr. Browning el día tres de febrero de 1910, son significativas las cifras aportadas por la memoria de la Compañía en los años 1889 y 1938,

CUADRO VI.2.
MATRICULACIÓN ALUMNADO 1889 – 1938 SEGÚN DATOS DE LA COMPAÑÍA

	Alumnado 1889	Alumnado 1938
Atalaya	127	146
Dehesa	66	166
El Valle	123	375
Las Minas	291	
Las Minas (infantil)	203	
Alto de la Mesa	107	208
Naya	59	Graduada mixta : 89 Graduada :271
Riotinto Estación		39
Vía General		31
Nerva		474
Total asistentes	916	1.799 (2.035 matriculados)
Ratio	39,8	41,8

	Profesorado 1889	Profesorado 1938
Maestros y Ayudantes	23	43

FUENTE: (AMR, pág. Legajo 2157)

Son once las escuelas que en el mes de septiembre solicitan acogerse a lo dispuesto en el R.D. de 1 de julio de 1902 como medio para obtener la pertinente autorización de apertura y funcionamiento.

De ellas, la escuela privada de niñas regentada desde 1886 por Doña Francisca Díaz y León cuenta con una subvención del Ayuntamiento, escuela “sujeta a todo lo ordenado por la Junta Local de enseñanza y por la Inspección provincial”. (AHUS, págs. Legajo 1479 – 24)

Cuenta esta escuela con cuatro habitaciones cuyas medidas oscilan entre 3,50 m y 3,58 m. de longitud; 2,40 m. de latitud y 3 m. de altura. Imparte instrucción la maestra elemental Doña Francisca Díez, nueve asignaturas, ocho de ellas comunes en el resto de escuelas, siendo la novena la de Labores. El método de enseñanza es el interrogativo – socrático y el intuitivo.

El resto de escuelas se reparten por los diferentes enclaves de Riotinto: Minas, Mesa, Atalaya, Dehesa y El Valle. En cada uno de ellos y compartiendo local se levanta una escuela para niños y otra para niñas. Todas admiten párvulos y tres de ellas adultos, siguiendo un calendario de primero de octubre a quince de abril.

La matrícula de niños, niñas y adultos (*) es como sigue:

CUADRO VI.3.
TITULARES, MATRÍCULAS Y DIRECCIÓN ESCUELAS DE RIOTINTO.

Tipos de escuelas	Titular	Matrícula	Dirección
Párvulos	Carolina Ortiz		Minas de Riotinto.
Primaria y Párvulos	Josefa Marín	116	Mesa. Vigo, 10.
Prim. Párv. y Ad.	Higinio Gutiérrez	117	Mesa. Vigo 10
Primaria y Párvulos	Francisco Hierro	70	Atalaya.D.Eduardo
Primaria y Párvulos	Josefa de Casas	72	Atalaya.D.Eduardo
Primaria y Adultos	José Contreras	111	Minas. Elhúyar 6
Primaria	María Carpio	79	Minas. Elhúyar 4
Prim. Párv y Ad.	Joaquín Palomo	48 + 39 *	Dehesa. Príncipe 10
Primaria	María Abeza	44	Dehesa. Príncipe 10
Párvulos y Adultos	Guadalupe Jiménez	127	El Valle. Portugalete
Escuela Particular subvencionada por el Ayuntamiento.	Francisca Díez		Riotinto.

FUENTE: Elaboración propia a partir (AHUS)

¿Qué características poseen estos centros? Todas son escuelas sostenidas por particulares o por la Compañía Riotinto Limitada, o por el propio Ayuntamiento, como es el caso de la dirigida por Doña Francisca Díez. Solicitan acogerse al R.D. de 1 de julio de 1902 en el mes de septiembre y acompañan para ello los maestros la pertinente documentación, no así las maestras que, con excepción de la escuela subvencionada por el Ayuntamiento, no poseen título ni certificado.

Imparten un cuadro de enseñanzas que abarca un curriculum común compuesto por ocho asignaturas: Religión y Moral; Lectura, Escritura y Gramática, Aritmética, Geografía, Historia de España y Geometría. Si bien para los niños esta última se amplía con Dibujo, las niñas cursan una Geometría aplicada a las Labores, juntamente con la Higiene, que entendemos aplicada “al buen gobierno de la casa”.

Referente al sistema de enseñanza adoptado, todas las escuelas, sin excepción, dicen emplear el sistema simultáneo, y otro tanto ocurre con el método, que se declara “racional – progresivo de lo simple a lo compuesto “.

De la descripción de los planos se siguen al menos cuatro elementos. En primer lugar, la situación de la escuela, haciendo constar la calle, el número y el barrio correspondiente; así como las dimensiones de las salas. A la par, se especifican longitud, latitud y altura, hacen hincapié en la capacidad de las mismas mostrando así la suficiencia para albergar a la población matriculada. Un ejemplo, la escuela de la Dehesa en la descripción de Doña María Abeza: “El salón destinado a clase es de forma rectangular, cuyas dimensiones son las siguientes: metros: largo 8,50, ancho 4,20 y alto 4 desde el pavimento hasta el descanso de las maderas, cabida más que suficiente para contener las niñas que puedan asistir a clase “. (AHUS, págs. Legajo 1478 – 17)

Los libros de texto son comunes a todas las escuelas. Encabeza el listado el “Breve Catecismo de Doctrina Cristiana” y el Nuevo Testamento y la Biblia, textos que también son utilizados en el horario dedicado a la Lectura. Otros materiales son las colecciones de carteles de Don Francisco Zamora y Santos, la Cartilla ilustrada y el Nuevo Libro de lectura.

El libro de texto utilizado en Gramática es el Epítome y Compendio de la Real Academia Española y lo verdaderamente novedoso en estas escuelas es la adopción del sistema inglés Williams Collins en la escritura.

Otra característica propia de las escuelas mencionadas es el uso de la “Aritmética práctica para uso de las Escuelas de la Cía. De Riotinto”. Completan el listado el texto de Geografía de Don Estaban Paluzie, la Historia de España de Don Sebastián Cruella y la Geometría aplicada de Don José García y García en el caso de las niñas y su equivalente de Geometría y Dibujo escritas por Don Prudencio y Miguel Soló en cuanto a la educación de los varones se refiere.

Tal número de asignaturas se reduce en el caso de la clase de adultos. Lectura, Escritura y Gramática se unen a la Aritmética como materias troncales para proporcionar los conocimientos indispensables en el trabajo cotidiano.

En lo referente a maestros y maestras, son doce las personas empleadas en las escuelas particulares o no oficiales, según se desprende de los términos utilizados en las solicitudes habidas en el AHUS. De las siete maestras, a excepción de Doña Francisca Díez y León, quien dirige un “colegio” privado de niñas desde el año 1886 subvencionado por el Ayuntamiento y sujeto a todo lo ordenado por la Junta Local y que posee título de maestra elemental, el resto , ya se dijo anteriormente, no cuenta con título ni certificado.

De sus andaduras en el ejercicio de la docencia poco podemos saber, pues son escasos los datos expuestos en su solicitud; pero sí conocemos siguiendo el Legajo 2157 del Archivo Minero de Río Tinto, que cinco de ellos se incluían en la nómina de la Compañía, bajo la supervisión de Mr. Johnston, superintendente de escuelas en el año de 1889.

Los maestros que dirigen en 1902 la escuela de La Dehesa, calle Príncipe 10, desarrollaban sus funciones en el barrio de la Atalaya. Doña María Abeza percibía entonces una retribución de 39,12 libras por la enseñanza de veinticinco niñas y Don Joaquín Palomo la de 60 libras, cantidad que incluía los servicios por la enseñanza en la escuela diurna de treinta y ocho chicos y diecinueve de la escuela nocturna para adultos. (AHUS, págs. Legajo 1478 – 17 1 y 2)

También a finales de siglo Doña Guadalupe Giménez desarrollaba su trabajo en la “Infant School at El Valle” y percibía un salario anual abonado por los veintitrés chicos y diecisiete chicas de diecisiete libras anuales. (AHUS, págs. Legajo 1479 – 02)

Y finalmente, Don José Contreras y Doña María Carpio en la Escuela de las Minas. El maestro percibía de chicos y adultos cincuenta y una libras anuales y Doña María Carpio poco más de quince, pagadas con fondos del Colegio.

Y así, con la mayor parte del magisterio sin título, matrícula abundante, escasez de libros de texto que a veces son sustituidos por copias de mala calidad, ausencia de Reglamentos... continúan las escuelas su andadura.

Pocos años después, en el año 1908, el informe de las escuelas de la Compañía de Rio-tinto evalúa el funcionamiento de las escuelas de la localidad, incluyendo las de Nerva y la capital. Un buen momento para percibir una ligera mejoría en la instrucción:

Colegio de Huelva: Permanece el tercero como colegio, pero tiene dos pobres profesores y se necesita atención en las formas. Disciplina buena. No hay dejadez por parte alguna. Colegio muy famoso en Huelva, los padres tienen que esperar turno para entrar.

Alto de la Mesa: Colegio nuevo, muy agradable en el aspecto, ventilación, luminosidad, modernos y muy buenos pupitres. Los chicos se mueven con precisión militar. Las chicas menos. Nuevo libro de texto (DALMAN) presentado por Rev. Jameson en sus colegios, una clara mejora. Las vacaciones obligatorias han sido contraproducentes en el progreso de este colegio. Las copias de los libros varían en los diferentes colegios y son pobres. Deberían ser uniformes.

Dehesa: Este año, el mejor. Habría habido aprobado el 100%, pero una chica suspendió en Gramática. Un espíritu de alegría prevalece sobre todas las cosas.

Colegio Naya. Muy pobre. Más de la mitad de los chicos suspendieron una prueba fácil. De las pruebas obtenidas ninguna fue buena. Se recomienda que alguien con autoridad siga los resultados con los profesores, se les amoneste y se les conceda un año para mejorar. La moral en Naya debe ser muy mala.

El Valle. Es muy bueno. Se aproxima Dehesa en resultados. Solo una profesora... Tiene tacto, firmeza y no es severa.

Atalaya. Ni muy bueno ni muy malo. Total aprobado 84%. El director y la directora deberían tener un buen libro sobre el arte de enseñar, el libro de Currie traducido por Appelson, Enseñanza elemental.

Colegio de las Minas. (Escuela para niños entre 5 y 7 años). Siempre fue bueno, e incluso ha mejorado, a pesar del ruido de las locomotoras. Es una lástima que no haya otro lugar disponible.

Colegio de Nerva.

Recientemente comenzaron los exámenes, Douglas comprobó el trabajo y estaba satisfecho. El edificio es excelente. Muchas habitaciones y prácticos vestíbulos para sombreros y bolsos. Arreglos sanitarios vistos superficialmente, suficiente. Los niños de entre 5 y 7 años en la planta que da a la calle son molestados por los jóvenes que pasan por el exterior y hacen ruido en las ventanas. (AMR, pág. Legajo 2157)

1.2.TIPOS DE ESCUELA.

1.2.1. ESCUELAS DE PÁRVULOS.

La única escuela de párvulos que solicita trámites de apertura y funcionamiento se ubica en la calle Sagasta número 1 de Minas de Riotinto y está al frente de ella la maestra sin título ni certificado Doña Catalina Ortiz y Morillas. Enseña seis asignaturas que, en orden de importancia enumera como sigue: Religión y Moral, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Historia Natural y ejercicios físicos. (AHUS, págs. Legajo 1478-15)

El método, que se repetirá en la solicitudes de los demás centro es el “racional progresivo, de lo simple a lo compuesto” y adopta el sistema de enseñanza simultáneo.

En cuanto al edificio, dispone de un salón d 529,84 metros cúbicos y otras tres salas dispuestas para albergar a niños y niñas. De ellos, los niños matriculados en el mes de la fecha, septiembre de 1902, ascienden a 203 y las niñas a 117. Reciben clase de lunes a viernes de nueve a doce y de catorce a dieciséis y media, periodo al que hay que añadir la clase dominical de nueve a diez de la mañana.

1.2.2. OTRAS ESCUELAS.

La mayoría de las escuelas admiten en su matrícula a párvulos y alumnos de primaria, complementando la matrícula, al menos en tres escuelas, con clases destinadas a adultos.

Se distribuyen por barriadas y se ubican en la misma calle que las escuelas de primaria de niñas y niños.

Las escuelas de la Atalaya, que acogen a niños (entendemos que escolares de primaria) y párvulos, pueden servir de ejemplo por la minuciosidad con que se describen.

En la Mesa de los Pinos, calle de Vigo número diez, abren sus escuelas Don Higinio Gutiérrez Alonso y Doña Josefa Marín Pujana. En los documentos de su solicitud incluyen un plano que representa el mismo local. Don Higinio dirige una escuela de niños y párvulos por la mañana, y de adultos en horario de siete a ocho y media de la tarde entre el primero de octubre y el quince de abril.

Ambos desarrollan un cuadro de ocho asignaturas comunes: Religión y Moral, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética y Geografía e Historia de España. Complementa Don

Higinio este cuadro con la asignatura de Geometría y Dibujo; y Doña Josefa Marín con las disciplinas que se repiten con frecuencia en el curriculum femenino: Higiene y Labores.

Los libros de texto son comunes:

Breve Catecismo de Doctrina Cristiana.

Lectura. Colección de carteles de D. José María Fernández. Cartilla Ilustrada. Aurora de la Niñez. Nuevo Libro de Lectura 1ª, 2ª y 3ª parte. Nuevo Testamento y Biblia.

Escritura. Sistema Inglés "Collins"

Gramática. Epítome y Compendio de la Real Academia Española.

Aritmética Práctica para uso de las Escuelas de la Compañía Limitada de Río Tinto.

Geografía, por D. Faustino Paluzie y Cantalocella.

Historia de España por D. Sebastián Cruellas.

Higiene. Por Dña. Mariana Álvarez y B. Carretero

Geometría y Dibujo, por D. Prudencio y Miguel Soló. (AHUS, págs. Legajo 1479 – 02. 1 y 2)

La escuela en La Atalaya.

La Atalaya era el poblado minero más septentrional. Su construcción comenzó el día veintisiete de abril de 1883 con el levantamiento de cien viviendas. En la primera década del siglo XX contaba con unos servicios propios entre los que estaban el mantenimiento y asfaltado de las calles, así como el cuidado de las zonas verdes.

De la escuela se dice:

La escuela dependiente de la "Compañía estaba ubicada al final de la calle Victoria, era el edificio más importante de esa calle y estaba dividido en dos estancias, uno para niños y otro para niñas, con un patio trasero que hacía las veces de zona de recreo, donde se encontraba un pequeño retrete. El edificio presentaba un acabado exterior e interior en cal blanca a tres manos cruzadas con las ventanas y puertas recercadas en ladrillo visto y un zócalo en el exterior de ladrillo visto de un metro de altura. Actualmente es el único inmueble que se conserva. (Delgado Domínguez, Regalado Ortega, & Moreno Bolaños, 2010)

Dada la discrepancia en la ubicación con nuestra próxima escuela, sita en la calle Don Eduardo, y según el plano que acoge en esta un espacio propio para párvulos, entendemos que pudo haber un traslado o bien que coexistían dos escuelas no oficiales.

Tenemos constancia de la solicitud de apertura y funcionamiento para escuela de instrucción primaria para niños y párvulos, regida por Don Francisco Hierro Caro, sita en la calle Don Eduardo. Comparte local con Doña Josefa de Casas y Jiménez quien hace lo propio con la escuela de instrucción primaria para niñas, aunque a diferencia de aquél, esta maestra no poseía título administrativo.

Imparten ocho asignaturas, siete de ellas comunes, únicamente difieren en la Geometría. Si bien los niños cursan la asignatura de Geometría y Dibujo, las niñas reciben enseñanza aplicada a las Labores.

A diferencia de otras solicitudes, sorprende lo minucioso y detallado de la descripción del plano de la escuela. Contemplan la ubicación de la escuela, las medidas de sus salones, el sistema de renovación del aire, material de construcción del suelo, calefacción y normas de

aseo de salas y dependencias; todo ello siguiendo y es una constante, la consabida frase “reúne las condiciones que exige la moderna Pedagogía”.

La sala destinada a niñas de forma rectangular, buena construcción, tiene una longitud de 8'20 metros, latitud de 4'60 metros y una altura de 4'50 metros por su parte más baja.

Dicha sala destinada a sala de clases para las niñas, tiene en su lado al E. dos huecos o ventanas dotada de puertas de cristales que dejan paso a luz y cuyas maderas girando en su parte superior por su punto medio hacen que la parte giratoria presente la posición horizontal con lo cual queda establecida la suficiente renovación del aire por el sistema de ventilación llamados de planos indicados.

En su lado al patio tiene una ventana con el mismo sistema para renovación del aire y puerta a dicha dependencia.

El suelo de losetas de buena calidad parece ser consistente y no perjudicar en nada la salud de las niñas.

De la descripción hecha de las salas destinada a niñas en estas escuelas resulta que dicha sala reúne las condiciones de ventilación y luz en locales destinados a contener durante algunas horas en la mañana y tarde de cada día el número de niños especificados en el escrito detallando al mismo tiempo número de asignaturas y demás datos respecto al régimen anterior de la escuela enclavada en el barrio de la Atalaya.

En cuanto a la calefacción está dotada la sala mencionada anteriormente de una estufa que sostiene durante algunos días la temperatura que deben tener locales destinados a niños de corta edad.

El aseo en las salas y demás dependencias es bueno, siendo frecuente la limpieza general en ellos.

Por lo tanto el local destinado a sala de clase de niños reúne las condiciones que la moderna Pedagogía exige en los locales destinados a escuelas. (AHUS, págs. Legajo 1478-18 1 y 2)

Y se completa la solicitud con la descripción de las salas destinadas a niños y párvulos:

La escuela en el barrio de la Atalaya está situada a la entrada de dicho barrio teniendo su fachada principal a la calle D. Eduardo que mira al Sur con entrada y huecos a dicha fachada y ventanas para ventilación y luz a otro lado del edificio que mira al Este.

El edificio consta de tres salas destinadas a clases y de un patio en el centro del edificio de dimensiones suficientes para poder administrar luz y ventilación a las clases a más de servir de sitio de recreo para los niños.

El edificio destinado a niñas se describe por la maestra encargada de dicha clase y que por tanto no es del caso hacerlo nuevo.

La sala destinada a niños es de forma rectangular, puerta de entrada a la fachada principal, tiene una longitud de ocho metros y veinte cms, latitud de cinco metros y quince cms y una altura de siete metros por su parte máxima y cuatro metros por su parte mínima; está ventilada y recibe luz por tres huecos o ventanas dotadas de ventiladores en su parte superior de las mismas y por una mampara de cristales con corredera con la que se evita la comunicación en las salas de niñas, recibiendo en cambio luz que unida a la recibida por los tres huecos antes mencionados ventilan y dotan de la suficiente luz a la sala objeto de esta descripción.

La sala destinada a párvulos de la misma forma que la antes mencionada con una longitud de ocho metros y veinte cms, latitud de cuatro metros y veinte cms y una altura máxima de siete metros y mínima de cuatro metros, tiene entrada por la fachada principal con hueco a la misma fachada y ventilación, y en su lado al patio puerta de comunicación con ventanas, a más que en la parte media del techo tiene una lumbrera con pequeñas ventanas laterales.

El suelo de las salas de niños y párvulos es de asfalto, está conforme con lo recomendado para esta clase de edificios. La calefacción tanto de una como de otra ala es regularizada por dos estufas que en los días necesarios dan a los locales el grado de calor que deben tener.

El aseo se verifica todos los sábados de una manera general y todos los días al terminar las clases, quedando los locales bien ventilados y limpios para el día siguiente.

Por lo tanto, creo que los salones destinados a clases en la escuela del barrio de la Atalaya reúnen todas las condiciones que la moderna Pedagogía y Reglas de Higiene exigen a los locales destinados a Escuelas. (AHUS, págs. Legajo 1478-18 1 y 2)

La escuela en Nerva.

A mediados de julio de 1885 la Gaceta de Madrid insertaba la siguiente noticia:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEY

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Las aldeas de Riotinto y Ventoso y los establecimientos mineros de Chaparrita y Peña de Hierro se segregarán del Ayuntamiento de Zalamea la Real, provincia de Huelva, a que pertenecen, para formar un nuevo Municipio, que se denominará de Nerva.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernación.

Francisco Romero y Robledo. (Gaceta de Madrid, 1885)

La historia de Nerva se halla indisolublemente unida a la de Mina Peña de Hierro, así llamada por sus yacimientos ferruginosos y situada a tres kilómetros del núcleo urbano de la villa.

Si bien existen noticias del beneficio romano, es en la época contemporánea cuando Don Agapito Artaloitia en 1853 procede a su explotación sistemática.

A partir de 1883 se retomaron trabajos mineros en el criadero de Peña de Hierro por parte de una empresa de capital extranjero “The Peninsular Copper Company”, que ante las malas condiciones de seguridad que planteaba el sistema anteriormente expuesto, trabajaría la mina que nos ocupa mediante “Open pit system” o “Corta” donde la montera alcanzaba espesores de entre sólo tres a cinco metros.

“En 1901 se constituyó en Londres “The Peña Copper Mines Limited, empresa británica que trabajó Peña de Hierro durante 54 años. (Delgado Domínguez & Regalado Ortega, 2009)

En lo referente a las escuelas, conocemos que el día nueve de noviembre de 1900, parte desde Bella Vista, número 30, un comunicado dirigido a J. Macfarlan Esq. Board of Director, Rio Tinto Company Limited con un conjunto de recomendaciones y sugerencias acerca de la educación. Entre ellas sobresale la petición de la construcción de un colegio en la localidad de Nerva:

Otra sugerencia que haría es: que un colegio para niños, niñas, párvulos, se pusiera en Nerva en la misma línea que otros colegios. Creo que sería muy beneficioso para el lugar. Se necesita mucho. Hablé con nuestro último presidente aquí en las minas en su última visita sobre este asunto y he sentido que Nerva ha sido descuidada y las diferencias entre su comportamiento y las otras ciudades que se muestran.

En mayo o en junio el nuevo director Mr W.B. Carlyle, expresó su opinión de que Nerva debería tener un colegio de la empresa. De hecho, creo que dijo que intentaría sacar adelante el asunto. No he oído que lo hiciera. Se lo menciono como una de esas cosas que he tenido mucho tiempo en la cabeza y deseo que se cumpla, ya que se haría bien. (AMR, pág. Legajo 2157)

No obstante, será la Compañía The Peña Copper Mines quien aporte modernos sistemas de explotación a la misma y, en cumplimiento de la legislación vigente, provea de escuelas a la villa de Nerva.

Tres son las escuelas de enseñanza primaria no oficial que cumplen los requisitos del R.D. de 1 de julio de 1902.

La primera de ellas es solicitada por Don José Cuerpo Jariego, quien viene desempeñando el cargo desde el primero de enero del año 1894, en la calle Castilla 47. El cuadro de enseñanzas, encabezado por la asignatura de Moral, comprende además, Lectura, Escritura, Aritmética y Gramática. Quedan pues al margen la Religión y la Doctrina Cristiana.

Los estatutos de la escuela constan de ocho artículos en los que se refieren las condiciones de admisión, siempre mayores de cuatro años de edad; las consideraciones de respeto que hay que guardar frente al profesorado o sustituto; las obligaciones de los padres a costear mensualmente la educación de sus hijos en pagos de 1,50, 2 ó 2,50 pesetas, y los libros y material manuable de enseñanza.

También incluye de forma pormenorizada el calendario escolar a seguir, haciendo hincapié en las vacaciones estivales, cuyo establecimiento quedará a merced del profesor.

Artículo 5º. Serán días laborables en este Centro todos los del año menos los domingos y sábados por la tarde, el día del Santo del Profesor y el de su cumpleaños; 1º de Enero, dos días d Carnaval, tres de Semana Santa, el de Corpus Christi, los de las fiestas oficiales de esta Villa, el 1º y 2º de Noviembre y el 25 de Diciembre. Además habrá de vacaciones 15 días consecutivos que el Profesor podrá determinar entre el 1 de Julio y el 15 de Septiembre. . (AHUS, págs. Legajo 1478-18 13)

Y, para finalizar, incluye la celebración de exámenes públicos, verdadero acto de evaluación al que estaban invitados los padres de alumnos, si bien no podían preguntar, tarea reservada únicamente al profesor.

Don José Cuerpo Jariego complementa su anterior actividad con la enseñanza en una escuela nocturna de primera enseñanza, en la calle de Miguel Domínguez y que es propiedad de la Unión de Mineros.

De la importancia que esta Unión concede a la educación son testigos el capítulo primero: “De la sociedad y su objeto” y el tercero dedicado íntegramente a la Instrucción de Primera enseñanza. También es de subrayar que, conjuntamente con la Junta Directiva, colaboran tres secciones en el gobierno de la Unión: de Recreo, de Socorros y de Enseñanza, lo que prueba la importancia que se concede a la educación en los estatutos de esta Sociedad:

ARTÍCULO 1º. En la villa de Nerva a diez y nueve de Abril del año de mil novecientos, se establece una Sociedad bajo la denominación de Círculo de la Unión de Mineros de Nerva, cuyo objeto es la reunión de personas conocidas en un lugar determinado y cómodo, para conseguir por este medio estrechar la buena amistad y armonía que debe existir entre sus asociados, procurando de este modo el mejoramiento de la cultura social, con recreos y expansiones que no ofendan la moral ni contraríen las leyes del País; socorrerse mutuamente en los casos de enfermedad y educarse cuantos pudieran necesitarlo, principalmente sus hijos, por medio de una Escuela Nocturna de primera enseñanza establecida al afecto (sic).

“ART.3º. Esta Sociedad rechaza todo acto político o religioso”. (AHUS, págs. Legajo 1478-18 13)

El capítulo III consagrado a la Instrucción de primera enseñanza sostiene que el fin de la escuela nocturna no es otro sino “proporcionar a sus asociados e hijos los mejores medios de comunicación”. Para ello cuenta con el ejercicio de un reputado profesor y la custodia de la Junta Directiva.

Esta Junta tiene un triple cometido:

Primero, establecer las horas de enseñanza y que eran de seis a ocho de la noche del primero de noviembre al 31 de marzo y de siete a nueve horas entre el primero de abril al 31 de octubre.

Segundo: Velar por la entrada de alumnos. Únicamente podrán acceder al Centro los alumnos debidamente autorizados, siempre y cuando no padeciesen enfermedad contagiosa alguna.

Tercero: Establecer con el Profesor un concursos de exámenes en el que se adjudicarán diferentes premios según la calidad de los ejercicios presentados.

Los paralelismos, en este aspecto, con la anterior escuela son evidentes

Ya quedó puesta de manifiesto la importancia de la Compañía “The Peña Copper Mines Ltd en la vida nervense.

La segunda escuela, es denominada Escuela de la Compañía de Minas de Hierro. Será Don Thomas Dodd Lauther, Director General de las Minas Peña de Hierro, quien en representación de la mencionada Compañía, solicita se acoja la escuela primaria de la misma a los beneficios del Real Decreto de 1902.

La razón de la creación de esta escuela hay que buscarla en la normativa vigente, en especial la Reglamentación del trabajo de mujeres y niños que desarrolla la Ley de 3 de marzo de 1900 (Gaceta de Madrid núm. 73. Publicada 14/03/1900) y la R.O. de 31 de julio del mismo año (Gaceta de Madrid núm. 312. Publicada 01/08/1900) estableciendo las reglas precisas para la creación de escuelas en las fábricas, explotaciones de minas y talleres: “Este establecimiento minero se hallaba comprendido en aquellas disposiciones por emplear en el mismo diariamente más de 150 obreros y no existir Escuela pública dentro del radio de dos kilómetros según determina la regla 1ª de la R.O. citada...” (AHUS, págs. Legajo 1478-3)

Obviamente pesa la obligatoriedad de proveer de enseñanza a los “obreros menores de catorce años que se inviertan en los trabajos de estas minas y no sepan leer ni escribir”, según la exposición de motivos de la solicitud presentada y dirigida al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

No obstante, como en el caso anterior:

Fuera de las horas designadas para la enseñanza de los obreros, concurren durante el día los niños de ambos sexos que residen en este grupo de población, abonando los padres de los mismos pequeñas cuotas que

señala el Reglamento de Obreros de estas Minas, aprobado por la superior autoridad civil de esta provincia. (AHUS, págs. Legajo 1478-3)

Esta llamada a la normativa vigente en materia de empleo para niños y jóvenes no es sino fruto de la lógica evolución de la ley promulgada por las Cortes Constituyentes españolas promulgada el día 24 de julio de 1873 y publicada cuatro días después en la Gaceta de Madrid en una de las primeras fases de la revolución industrial española.

En ella, las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan los once artículos que conforman la ley bajo un panorama oscuro en el que predomina la ausencia de regulación laboral y de protección social. En el artículo primero se establecen las condiciones de admisión de menores de diez años en fábricas, talleres, fundiciones o minas, y el segundo establece el horario, máximo de cinco horas diarias de trabajo de niños menores de trece años y de niñas menores de catorce.

Y una vez establecidas las condiciones de admisión y horario, hace hincapié como forma de contrarrestar las elevadas cifras de analfabetismo, el establecimiento de escuelas de instrucción primaria:

Art.5º. Los establecimientos de que habla el art. 1º situados a más de cuatro kilómetros de lugar poblado, y de los cuales se hallen trabajando permanentemente más de 80 obreros y obreras mayores de 17 años, tendrán obligación de sostener un establecimiento de instrucción primaria, cuyos gastos serán indemnizados por el Estado. En él pueden ingresar los trabajadores adultos y sus hijos menores de nueve años.

Es obligatoria la asistencia a esta Escuela durante tres horas por lo menos para todos los niños comprendidos entre los nueve y 13 años y para todas las niñas de nueve a 14” (Gaceta de Madrid, 1873)

Todo ello bajo la estrecha vigilancia de jurados mixtos (Art. 8º) formados por obreros, fabricantes, Maestros de Escuela y Médicos, bajo la presidencia del Juez Municipal.

En conclusión, no cabe hablar de labor filantrópica de las Compañías mineras y más bien interesa la formación de obreros adultos y, por ende, la de sus hijos e hijas.

Del cuadro de enseñanzas de las que se ocupa el maestro con título elemental Don Tomás Carrión Pedrero, es similar al anterior: Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética y Doctrina Cristiana. (AHUS, págs. Legajo 1478-3)

Especialmente importantes son los Estatutos del Centro. Estos quedan articulados en tres capítulos, correspondientes al profesor, los alumnos y la enseñanza, y fueron aprobados por el anterior Director General Hugo Pfützner el treinta y uno de mayo de 1901.

En el primer capítulo se especifican las funciones del maestro. La principal, proporcionar instrucción durante dos horas diarias a los obreros “adultos” menores de 14 años. También hará lo propio con los niños y niñas residentes en las minas.

Además, el maestro era el encargado de confeccionar la estadística de la clase. Así, debía recoger semanalmente el número de alumnos asistentes y no asistentes, especificando

las causas de la ausencia y, mensualmente, las calificaciones obtenidas que, posteriormente, serían remitidas a la Dirección.

Otra de sus obligaciones consistía en proceder al cobro de las cantidades que, por asistencia a clase, figuraban en el Reglamento de los obreros y que se estipulaban en 0,50 pts. a 1 pts. para los niños de ambos sexos cuyos padres percibiesen un sueldo de 2,75 pts.; y de 1 pts. a 1,50 pts. los que superasen esa cantidad.

Estos ingresos quedaban a favor de la Compañía, quien, de ellos abonaba el sueldo asignado, al tiempo que detraía el correspondiente al alquiler de la casa – habitación ocupada, la cuota por el servicio sanitario y otros débitos contenidos en el epígrafe de “varios deudores”.

Finalmente, se prohibía al maestro tomar parte en “trabajos o asuntos que sean extraños a la enseñanza” y se le recordaba su sometimiento al Reglamento de empleados.

Fiel a la idea de proporcionar instrucción a los obreros menores de catorce años, a ellos dedica íntegramente el Capítulo II. En él se señala que:

Artículo 9. Los alumnos menores de 14 años que no sepan leer ni escribir, están obligados a asistir a la Escuela los días laborables durante dos horas que serán fijadas por la Dirección, teniendo que pasar aviso al Profesor si por enfermedad u otra causa no pudieran asistir. (AHUS, págs. Legajo 1478-3)

Y se señala la importancia de acudir a clase cuando se le recuerda que, ante faltas injustificadas, sólo cabe el apercibimiento o el despido del trabajo.

El capítulo final es el dedicado a la enseñanza. Las primeras líneas tratan acerca de su gratuidad, aunque si después de adquiridos los conocimientos pertinentes en las asignaturas de Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética y Doctrina Cristiana deberá abonar, previo descuento en nómina, la cantidad de 2 pts. mensuales.

El menaje y material de enseñanza queda bajo la responsabilidad del profesor y es, salvo deterioro por falta de cuidado, gratuito para el alumnado.

La tercera escuela nacerá dos después, el día dos de octubre de 1904, el maestro de primera enseñanza con título elemental Don José Blanco Álvarez solicita para la escuela subvencionada de párvulos y primaria lo propio. De forma escueta recoge en su solicitud lo tocante a las asignaturas, sistema de enseñanza, horarios, distribución del trabajo, matrículas, índices de asistencia y cuadro de enseñanzas. Por su minuciosidad reproducimos unos fragmentos de su solicitud:

Este comprende todas las asignaturas propias de este grado de enseñanza con la extensión acomodada a la edad de los alumnos; el sistema adoptado es el correspondiente a los párvulos; las horas de clase, de 9 a 12 y de las 14 a las 17; la distribución del trabajo y las horas de recreo, alternados, de modo que, las primeras no pasen de 15 minutos, ni la segunda de 10; la matrícula es actualmente de 60 alumnos y la asistencia media de 50. (AHUS, págs. Legajo 1479-04)

La escuela en La Naya.

El poblado minero de La Naya nacerá al abrigo de la construcción del Río Tinto Railway, procurando cobijo a un núcleo poblacional cuya ocupación estará ligada a la organización e intendencia ferroviaria en sus orígenes, y a la transformación del material procedente de las minas, posteriormente.

El poblado surge en torno a una infraestructura básica. Se conoce que se erigió una ermita en 1889, y otros edificios como el casino, matadero, cementerio propio y almacén de la Compañía para abastecer de los productos de primera necesidad. También, una escuela: “La escuela mantenida por la Compañía estaba ubicada al final de la calle Ancha y constaba de un edificio dividido en dos estancias, una para niños y otra para niñas”. (Delgado Domínguez, Regalado Ortega, & Moreno Bolaños, 2010, pág. 4)

Estas dos escuelas son: la Escuela particular de niños n°1 y Escuela particular de niñas, ambas dirigidas por los maestros Don Manuel Borraño, maestro con certificado, y Doña Isabel Guijarro y Martínez de Castilla, sin título. Ocupan los números dieciséis al veinte de la calle Ancha y son subvencionados por la Compañía Limitada de Rio Tinto.

Ambas escuelas presentan muchas similitudes con las anteriores. Su cuadro de enseñanzas está formado por ocho asignaturas y entre los libros de texto, prologados por el Breve Catecismo de la Doctrina Cristiana, destacan el sistema inglés de escritura Collins y la Aritmética Práctica para uso de las escuelas de la Compañía.

No frecuentan los museos, las vacaciones son las reglamentarias y poseen un exiguo material científico compuesto por una colección de mapas de Don José Paluzie Lucena y de varios cuadros que representan los pasajes principales de la Historia Sagrada.

Es interesante reparar en las cifras de matrícula. A la escuela de niñas asisten poco más de sesenta y cincuenta y siete a la de niños. Esta cifra evidencia el crecimiento progresivo de la población.

En el año 1889 la “School at Naya” formaba parte de la red de “Schools under Mr. Johnston, s superintendente” y estaba a cargo de Don Modesto García y Doña Reyes Torre. El primero atendía a veintisiete chicos, cuya enseñanza le reportaba la cantidad de cincuenta y cuatro libras. Otro tanto ocurría con la maestra, quien instruía a cinco niñas más y percibía unos emolumentos de treinta libras. (AMR, pág. Legajo 2157)

Estas cifras se ven superadas con creces en el curso 1938 – 1939. En octubre se contabiliza un grupo graduado mixto que consta de un edificio con tres salones la escuela de niños corre a cargo de los auxiliares Don José V. Calderón y Doña Concepción Muñoz. Registran una matrícula de cincuenta y nueve niños, de los que asisten diariamente cuarenta y cuatro. Las niñas están a cargo de la maestra titulada Doña Ángeles Delgado y de la auxiliar Doña Concepción Muñoz que imparten enseñanza a cincuenta niñas, concurriendo una media de cuarenta y tres al día.

Completa la oferta educativa el grupo graduado Naya con una matrícula de 305 niños al cargo de tres maestros con título y tres auxiliares. Las cifras anteriores indican, pues, la importancia de este núcleo minero.

La escuela en Puebla de Guzmán.

En el término municipal de Puebla de Guzmán se encontraban en explotación numerosas minas ricas en piritas de cobre, hecho que no pasó por alto el ingeniero Ernesto Deligny. De ellas destacan por su importancia la Mina Herrerías y la Minas de Cabezas de Pasto, ambas minas, yacimientos de sulfuros masivos.

De la Mina de Herrerías conocemos que:

Se encuentra situada a 3,5 Km. Al oeste de Puebla de Guzmán, junto al poblado minero del mismo nombre (Las Herrerías), el punto de coordenadas x: 282.000; y: 341.900.

Es una de las ocho minas activas de la parte española de la Faja Pirítica y ya fue explotada por los romanos.

En la época moderna los trabajos comenzaron hacia el año 1880 y ya en 1895 se explotaba a cielo abierto la masa Guadiana. (Instituto geológico y minero de España, 1982)

Y de las minas Cabezas del Pasto:

Unos 5 km al oeste de las Herrerías se encuentra la mina de Cabezas del Pasto... La explotación se inició en 1860 y en total se han extraído unas 600.000 toneladas de mineral". (Instituto geológico y minero de España, 1982)

La explotación moderna de estas minas arranca en el año 1884 y corrió a cargo de la Compañía "The Bede Metal & Chemical Co. Ltd". La evacuación del mineral extraído traía implícitamente un quebranto económico al ser trasladado a lomos de caballerías hasta el Puerto de La Laja. Por otra parte, prolongar el trazado del ferrocarril por el este en busca de la vecina Tharsis suponía una importante merma de beneficios.

Así la situación, en 1888 comienza la construcción del ferrocarril, lo que unido a la R.O. de Hacienda publicada en la Gaceta de Madrid el día cinco de noviembre de 1902 ampliando la habilitación del Puerto de La Laja para la descarga de madera y otros materiales, que conforman un espacio de singular interés económico.

Este ferrocarril, construido con fecha anterior a su concesión, otorgada el 27 de mayo de 1890 a favor de "Carlos & Justa Sundheim" tenía una longitud de 19,771 Kms, de los que 15,471 correspondían al tramo Cabezas – Sardón y los restantes 4,300 Kms, al cable aéreo que iba desde la cañada de Sardón al puerto de la Laja.

En 1895, The Bede Metal, inició trabajos a cielo abierto en mina de Herrerías, situadas entre Cabeza del Pasto y Puebla de Guzmán, ampliando años más tarde el ferrocarril hasta las Minas de Herrería". (Asociación de amigos del Ferrocarril "Cuenca Minera de Ríotinto", 2010)

En 1911 la explotación minera corre a cargo de una compañía química francesa: la "Société Anonyme de Saint Gobain" quien la explotará a través de su filial la Sociedad Minera del Gudiana, de gran interés para nuestro trabajo pues será la entidad promotora de la construcción de escuelas.

Cuatro son las solicitudes presentadas para su aprobación por cumplir o dispuesto en el R.D. d 1 de julio de 1902 y están fechadas en los años 1923, 1927 y 1934. Queda de manifiesto, pues, la longevidad del Real Decreto.

Las solicitudes del año 1923 corresponden a las escuelas de niños de Mina Herrerías a cargo del profesor elemental D. Eduardo Boza Sánchez, y de la Escuela de la Mina Cabezas del Pasto, dirigida por la maestra Doña Carmen Guerrero Salazar. Estas solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Jefe encargado del despacho de la Dirección General de Primera enseñanza, sita en Madrid, obedecen a un patrón común. Tras la presentación de los datos personales en los que se hace constar el nombre, edad, titulación y méritos académicos, le sigue la justificación por la que se solicita acogerse al mencionado decreto. Tras ella, las copias de la instancia, plano, reglamento, cuadros de enseñanza, material pedagógico... para finalizar con una súplica en la que se ruega que el colegio siga en funcionamiento por cumplir todos los requisitos legales demandados.

Un ejemplo de lo anterior es la solicitud del profesor Eduardo Boza Sánchez:

*Ilmo. Sr. Jefe encargado del despacho de la Dirección general de 1ª Enseñanza.
MADRID.*

El que suscribe, D. Eduardo Boza Sánchez, casado, de cuarenta años de edad, vecino de la Puebla de Guzmán con domicilio en esta mina, Profesor elemental con quince años de servicio, y hecha la reválida por el plan de los tres años, con asignaturas para el grado superior; teniendo también cinco matrículas de honor y un oficio laudatorio con voto de gracia por unanimidad, honor concedido por el Sr. Inspector de Inspección Primaria la vez que llego a esta escuela, a V.S. con el debido respeto expone:

Que existe en esta mina de "Las Herrerías" término municipal de la Puebla de Guzmán, una escuela de niños, que fue aprobada por el Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia en 22 de Junio de 1.912, al conceder su aprobación al Reglamento particular para esta Mina; y teniendo conocimiento de la Circular dada por el Consejo de inspección de Primera Enseñanza, con fecha 3 de Octubre próximo pasado, une a esta instancia para cumplir lo dispuesto por el R.D. de 1º de Julio de 1.902, los siguientes documentos:

Dos copias de esta instancia

Tres ejemplares del plano del edificio donde se da la enseñanza.

Tres ejemplares del reglamento de esta escuela.

Un cuadro de enseñanza.

Un certificado del Delegado de Medicina de Puebla de Guzmán.

Un informe del Sr. Alcalde P. de Guzmán en cuyo término municipal está enclavada la misma.

Mi partida de nacimiento.

Un certificado de buena conducta.

Catálogo del material que se utiliza.

Deseando la legalización de esta escuela para beneficio de los obreros, a V.S.

SUPLICA se digne conceder autorización para que este centro continúe abierto y proporcionando instrucción primaria a los hijos de los obreros, exceptuando el mes de Agosto que se dedicará a vacaciones.

Gracia que espera merecer de su recto juicio por ser de justicia.

Dios guarde a V. muchos años

Mina "Las Herrerías", 30 Noviembre 1923. (AHUS, págs. Legajo 1473 -30)

Idéntico patrón se sigue en las solicitudes de Doña Carmen Guerrero Salazar en la escuela de niñas y de Doña María Luisa Larios Martín, ya en el año 1927 según solicitud cursada por Don Manuel Fernández Balbuena, Director Gerente de la Sociedad Minera del Guadiana.

Junto a la exposición de motivos, el cuadro de enseñanzas. No se trata de realizar un listado más o menos completo de las asignaturas que se imparten, sino que junto a ellas se

reseñará cuidadosamente el tiempo, llegando incluso a una verdadera obsesión que poca relación guarda con las características de la asignatura, y menos aún las del alumnado.

Obsérvese la minuciosidad con la que Don Eduardo Boza confecciona el horario escolar en seis módulos o sesiones de treinta minutos que cubren tres horas de la tarde y en módulos de treinta y cuarenta minutos respectivamente, los módulos de la mañana:

CUADRO VI.4
HORARIO DE LA ESCUELA DE PUEBLA DE GUZMÁN A CARGO DE D.
EDUARDO BOZA.

<u>Semana</u>	<u>De 9 a 9 ½</u>	<u>De 9 ½ a 10</u>	<u>10 a 10,40</u>	<u>10,40 a 11.20</u>	<u>De 11.20 a 12</u>	<u>12 a 1</u>
Lunes	Escritura Aritmética.	Aritmética Escritura	Repaso Gramática	Lectura	Gramática Repaso	Salida
Martes	Escritura Aritmética	Aritmética Escritura	Hª España Repaso	Lectura	Repaso Gramática	Salida
Miércoles	Aritmética Escritura	Escritura Aritmética	Doctrina Repaso	Lectura	Repaso Doctrina	Salida
Jueves	Escritura Geometría	Agricultura Escritura	Repaso Geografía	Lectura	Geografía Repaso	Salida
Viernes	Aritmética Escritura	Escritura Aritmética	Hª España Repaso	Lectura	Repaso Hª España	Salida
Sábado	Hª Sagrada Gramática	Hª España Hª Sagrada	Geografía Agricultura	Lectura	Agricultura Doctrina	Salida

Semana	1 a 1.30	1.30 a 2	2 a 2.30	2.30 a 3	3 a 3.30	3.30 a 4
Lunes	Escritura Aritmética	Aritmética Escritura	Geometría Repaso	Repaso Geometría	Lectura	Higiene Doctrina
Martes	Aritmética Escritura	Escritura Aritmética	Geografía Repaso	Repaso Hª España	Lectura	Agricultura
Miércoles	Aritmética Hª Sagra- da	Hª Sagra- da Aritmética	Gramática Análisis	Análisis Gramática	Lectura	Dictado
Jueves	Aritmética Escritura	Escritura Aritmética	Geometría Repaso	Repaso Agricultura	Lectura	Hª Sagrada
Viernes	Escritura Aritmética	Aritmética Escritura	Gramática Repaso	Repaso Gramática	Lectura	Doctrina Higiene
Sábado	Dictado Repaso	Hª España Aritmética	Repaso Gramática	Doctrina Dictado	Urbanidad	Cuento moral.

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1473 -30)

No muy diferente es el horario de Doña María Luisa Martín en el año 1927, cuatro años después. Esta es la distribución del tiempo y el trabajo para las mañanas de los lunes y martes:

CUADRO VI.5.
HORARIO DE LA ESCUELA DE PUEBLA DE GUZMÁN A CARGO DE D^a M^a LUISA MARTÍN

Lunes	Minutos	Martes	Minutos
Entrada y oración	5	Entrada y oración	5
Lectura comentada	35	Lectura	35
Aritmética	35	Gramática	35
Escritura caligráfica	25	Escritura	25
Recreo y canto	10	Recreo y canto	10
Geografía	20	Historia España	20
Historia sagrada	20	Derecho y Urbanidad	15
Gimnasia	25	Corte y confección	30
Oración y salida	5	Oración y salida.	5

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1473 -38)

De los planos de las escuelas cabe significar la sencillez de su construcción. Ambos presentan características similares. La escuela de niñas de Cabezas del Pasto se asienta sobre un paralelogramo de 7,60m. de largo y 5,90 m. de ancho. La altura es de 4,50 m. y está dotada de tres ventanas de 0,80m. por 1,13 m. Nada se dice de los materiales o formas de construcción. (AHUS, págs. Legajo 1473 -31)

Referente al reglamento, idéntico en las dos escuelas de 1923 y 1927 y está compuesto por trece artículos precedidos por una justificación en la que se indica que fueron instaladas por la Sociedad explotadora de las Minas para dar instrucción primaria a los hijos de los obreros, que a causa de la distancia entre las Minas y el pueblo, no frecuentaban las escuelas.

El articulado especifica las funciones del profesorado sin intervenir en su libertad de cátedra ni en orientación pedagógica o didáctica alguna, más bien se dice de él que será un gestor del material y las relaciones humanas.

Así, será él el responsable de las faltas de asistencia e impartirá clase a los niños en número inferior a cincuenta y de adultos, a razón de dos horas diarias. También gestionará el material escolar que le proporciona gratuitamente la Compañía y será el responsable de la calefacción: “ARTÍCULO 12°. Los profesores pedirán para la calefacción, en los meses de Noviembre a Marzo, la leña necesaria para que haya una temperatura tal, que los alumnos no sufran los rigores del frío. Esta leña es dada también gratuitamente”. (AHUS, págs. Legajo 1473 -31)

También se protege su figura en el último artículo señalando la mediación de la Dirección en cuantas faltas de respeto y consideración hubiere.

Los padres debían solicitar al Director de la Mina el ingreso de sus hijos en la escuela, siempre que fuesen mayores de seis años y estuviesen vacunados. Por cada uno de ellos abonarían 1,50 pts. al mes si residían en la mina, cantidad que se incrementaba hasta las 2 pts. si eran residentes en el pueblo. No obstante, si el número de escolares no alcanzara la cincuentena, se permitiría la entrada de niños y niñas sin vinculación con la mina. En ese caso debían abonar 5 pts. mensuales. Todos sufrían exámenes extraordinarios al finalizar el curso escolar y posterior reparto de premios a los que demostrasen mayores aprovechamientos. En cuanto a las fiestas, se contemplaban todas aquellas de carácter civil o religioso previstos por la ley.

La escuela de niños de Don Eduardo Boza logrará su autorización en 1924, y también al año siguiente, en 1928 la solicitada por Doña María Luisa Larios. Nada sabemos de la escuela de niñas dirigida por Doña Carmen Guerrero. También conocemos que el auge de las minas en los años sucesivos determinaron que el 23 de noviembre de 1933, Don Alfonso Perbos Denis, Director de la Mina de las Herrerías, de la Sociedad Minera del Guadiana solicita, ante el creciente número de obreros que viven en la mina, distante cuatro kilómetros de la Puebla de Guzmán, la legalización de tres escuelas, dos para niños y una de niñas, para beneficio de los obreros y sus hijos. Al frente de ellas, Don Eduardo Boza, Don Arturo Puntas Vela, quien ha concluido la carrera de Magisterio y satisfecho el depósito que marca la ley para la obtención del título y Doña María Pajares Ojea, quien sigue un cursillo de selección profesional.

Este profesorado será el encargado de impartir un cuadro de enseñanzas que, al menos cuantitativamente, amplía notablemente el número de asignaturas.

Representamos estos contenidos en el siguiente cuadro conjuntamente con los de los anteriores programas de 1923 y 1927. De esta forma podemos observar la evolución de los contenidos en tres momentos históricos. Los primeros centros presentan sus solicitudes el día treinta de noviembre de 1923, fecha que recuerda los ecos del reinado de Alfonso XIII; el ecuador del Directorio Civil del General Primo de Rivera y la Segunda República.

CUADRO VI.6
FRECUENCIA DE APARICIÓN DE ASIGNATURAS EN LOS AÑOS 1923, 1927 Y 1933.

	Cab. Pasto	Cab. Pasto	Herrerías	Herrerías	Herrerías
Asignaturas	1923.Niños	1923 .Niñas	1927 .Niñas	1933.Niños	1933 Niñas
Hª Sagrada	X		X		
Catecismo		X	X		
Escritura	X	X	X	X	X
Gramática	X	X	X	X	X
Dictado		X		X	X
Lectura	X	X	X	X	X
Análisis Gr.	X			X	

Aritmética	X	X	X	X	X
Geometría	X	X		X	
Problemas				X	X
Física			X	X	X
Química				X	X
Hª Natural.			X	X	X
Derecho			X	X	X
Higiene	X		X	X	X
Geografía	X	X	X	X	X
Hª España	X	X	X	X	X
Agricultura	X			X	
Canto			X		X
Labores		X	X		X
Corte Conf.			X		
Doctrina	X	X			
Urbanidad	X	X	X		
Economía		X			
Gimnasia			X	X	X
Redacción			X		
Dibujo					X

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1473 -30-31-38 y 3130-19)

Del cuadro se siguen varias conclusiones: En primer lugar la permanencia de un currículo troncal ajeno a los vaivenes políticos y conformado por seis asignaturas: Escritura, Gramática y Lectura, Aritmética, Geografía e Historia de España.

En segundo lugar, la apertura curricular a nuevas disciplinas como la Física, Química, Historia Natural, Derecho, Higiene y Gimnasia, cursadas por la totalidad del alumnado.

La pervivencia, en tercer lugar, de asignaturas tradicionalmente adscritas a la formación del alumno: agricultura y de la alumna, entre las que destacan las labores, canto, corte y confección y dibujo (entendemos aquí que, aplicado al corte de prendas).

Y finalmente, la ausencia en los programas, en el año 1933, de las asignaturas de Doctrina, Catecismo e Historia Sagrada.

Estas asignaturas conforman un programa general de estudios en los que se especifican pormenorizadamente sus contenidos, y que, a continuación, mostramos por su importancia:

ESCUELAS DE MINA LAS HERRERÍAS. (NIÑOS Y NIÑAS)

PROGRAMA GENERAL DE ESTUDIOS.

1.- *ARITMÉTICA.- Definición; números, cantidades; numeración; adición; sustracción; multiplicación; división; divisibilidad; fracciones; adición, sustracción; multiplicación y división de quebrados; números decimales; sistema métrico decimal; longitud; superficie; volumen; sistema monetario; números complejos e incomplejos; razones y proporciones; regla de tres simple y compuesta.*

2.- *GEOMETRÍA.- Dimensiones; línea; ángulos; triángulos; polígonos; circunferencia y círculo; polígonos inscritos y circunscritos; pirámides, prisma; cono; esfera; área; volumen.*

3.- *HISTORIA DE ESPAÑA.- Edades; épocas; pobladores de España; hechos históricos; guerras; Gobiernos hasta la actualidad.*

4.- *GRAMÁTICA CASTELLANA Y ORTOGRAFÍA.-*

5.- *GEOGRAFÍA.- Astronomía; Física, política, descriptiva; Geografía de España, de Europa, de Huelva.*

6.- *FÍSICA.- Estado, composición y propiedad de los cuerpos; movimiento; máquina; palanca; peso de los cuerpos; balanzas; gravedad; velocidad; presión de los líquidos; presión atmosférica; barómetros; sonido; luz; calor.*

7.- *QUÍMICA.- Cuerpos simples y compuestos; composición y clasificación de las aguas, aire carbono.*

8.- *HISTORIA NATURAL Y ZOOLOGÍA.- Seres naturales, clasificación; minerales; botánica; animales vertebrados e invertebrados; mamíferos; reptiles; aves.*

9.- *FISIOLOGÍA E HIGIENE.- Divisiones del cuerpo humano y su composición; alimentos; digestión; circulación de la sangre; órganos de la respiración; huesos, articulaciones; músculos; sistema nervioso; higiene de las habitaciones.*

10.- *DERECHO. Sociedad; leyes; derechos y obligaciones que establecen; base de la familia; deberes hacia los padres; Ayuntamientos; Juzgados; Diputación provincial; Cortes; Ministerios; Jefe del Estado; Ejército; La patria.*

11. *LABORES, DIBUJO, CANTO Y EJERCICIOS CORPORALES. (AHUS, págs. Legajo 3130-19)*

Referente a los planos presentados, observamos dos edificios independientes. El primero alberga dos escuelas para niños. La escuela número uno posee unas medidas de 7,80 m. X 7 m. X 4,25 m. y la número dos una superficie de 62,40 metros cuadrados. Ambas clases limitan con un patio rectangular de 15,50 m. X 8 m. y una casa para maestro.

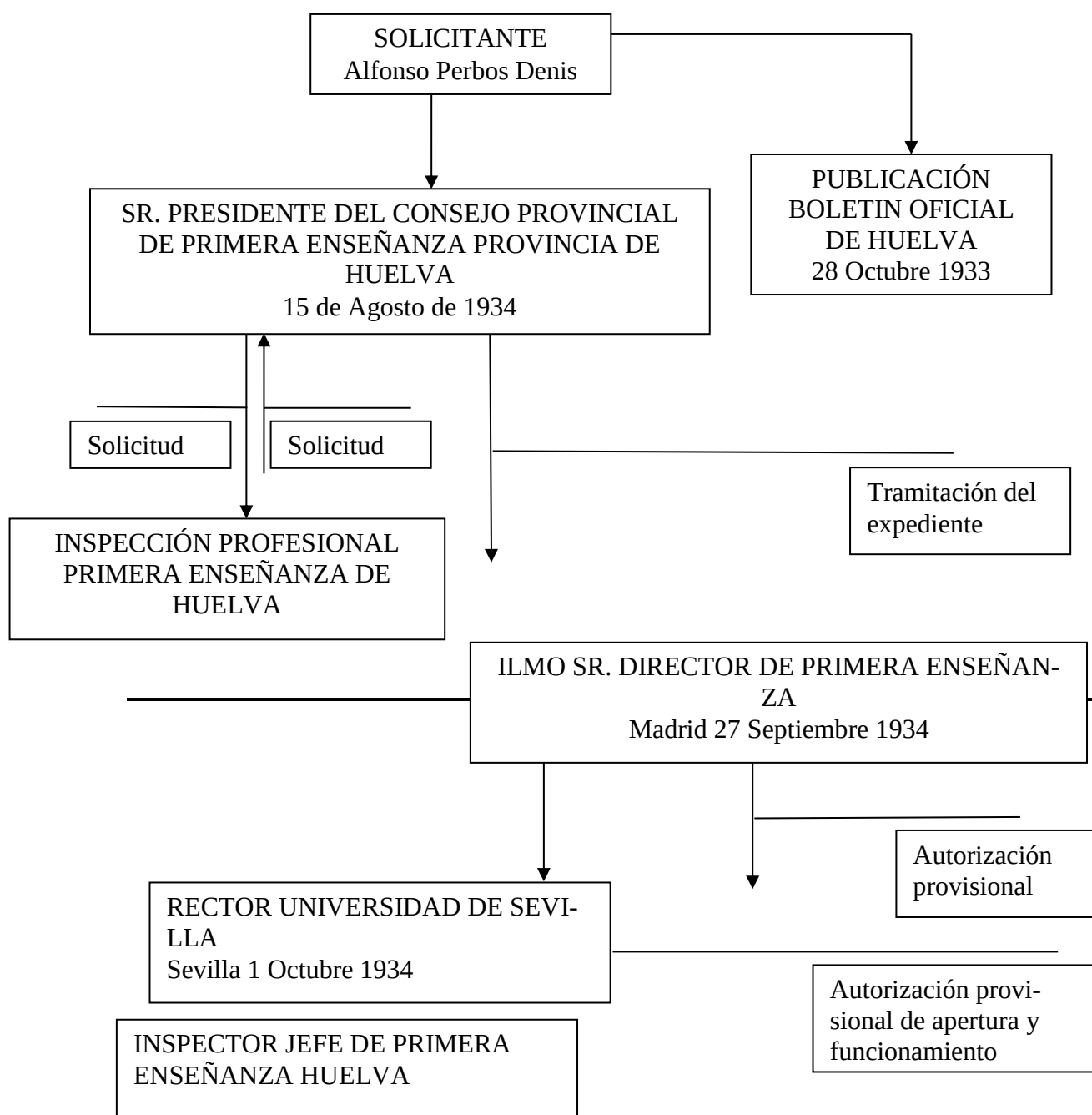
La escuela para niñas se dibuja sobre un cuadrado, del cual la mitad de su superficie está ocupada por un patio de recreo y el resto se reparte entre la escuela, poco más de 25 metros cuadrados y la casa para la maestra.

Conviene señalar que estas construcciones establecidas por la Sociedad Minera del Guadiana en la aldea de las Herrerías quedaban a la aprobación de Sanidad, del señor aparejador y del Alcalde.

Y así, Don Eusebio Solano Álvarez Valcárcel, Inspector Municipal de Sanidad destaca sus condiciones de solidez, higiene y sanidad. Otro tanto certifican el albañil sustituto del aparejador y Don Francisco Pérez Carrasco, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento.

Todo lo anterior forma parte del proceso de solicitud de apertura de centros no oficiales y cuyo esquema, siguiendo la solicitud de Don Alfonso Perbos Denis, es el siguiente:

DIAGRAMA VI.1.
ESQUEMA DEL PROCESO DE SOLICITUD DE APERTURA DE CENTROS NO OFICIALES.



FUENTE: (AHUS)

Y, finalmente, en lo referente al Reglamento este Centro no recoge norma alguna y en su lugar desarrolla el almanaque escolar. El advenimiento de la República trajo consigo una nueva redistribución o cambio de nominación de días festivos:

ESCUELAS DE MINAS LAS HERRERÍAS (NIÑOS Y NIÑAS)

Almanaque escolar

Días Festivos.

ENERO.	<i>Día 1º, vacación de invierno y los domingos.</i>
FEBRERO.	<i>El día 11 y los domingos.</i>
MARZO.	<i>Los domingos.</i>
ABRIL.	<i>Del 1º al 12 vacaciones de primavera, 14, Fiesta de la República y los domingos.</i>
MAYO.	<i>Día 1º, Fiesta nacional y los domingos.</i>
JUNIO.	<i>Los domingos.</i>
JULIO.	<i>Del 17 al 31 vacaciones de verano y los domingos.</i>
AGOSTO.	<i>31 días de vacaciones de verano.</i>
SEPTIEMBRE.	<i>Del 1 al 15 vacaciones de verano, y los domingos.</i>
OCTUBRE.	<i>Día 12, fiesta de la Raza y los domingos.</i>
NOVIEMBRE.	<i>Los domingos.</i>
DICIEMBRE.	<i>Del 23 al 31, vacaciones de invierno, y los domingos.</i>

Además se establecen 6 días de vacaciones durante el curso para las fiestas peculiares de cada localidad y que designarán los Consejos Locales de Primera enseñanza. (AHUS, págs. Legajo 3130 – 19)

Las escuelas de la Compañía de Tharsis.

La vida de estas escuelas va indisolublemente unida al ferrocarril de vía estrecha Tharsis – Río Odiel, concebido para el transporte de material hasta las puertas de la capital.

Las minas de Tharsis fueron registradas a mediados del siglo XIX por el ingeniero belga Ernesto Deligny juntamente con otros yacimientos en Calañas. Quince años después, en 1867 y ante la imposibilidad de contar con el capital necesario para la construcción de un ferrocarril minero, estas propiedades son alquiladas a la Compañía “The Tharsis Sulphur and Copper Company Limited”, quien retomará la tarea de construcción del ferrocarril. “Así, las grandes Compañías, Río Tinto, Tharsis y Buitrón, construyeron ferrocarriles y muelles embarcaderos para comercializar los productos extraídos de las minas. Las dos primeras ubicaron sus muelles en la misma zona de servicio del Puerto de Huelva y, la tercera, en San Juan del Puerto”. (Mojarro Bayo, 2009, pág. 3)

Y es así, como en 1862 la Compañía de Azufre y cobre de Thrsis Ltda, proyectará la construcción de un ferrocarril que transporte la riqueza mineral de los yacimientos de Tharsis, Lagunazo y La Zarza al Departamento de Corrales, sino también de un muelle fluvial en el río Odiel para el embarque y posterior distribución de los minerales.

Así pues, la Compañía persigue un doble objetivo: de una parte proceder a la explotación de los yacimientos de la zona de Tharsis y La Zarza; de otra, contribuir a la mejora de los servicios que sus trabajadores necesitaban, tales como viviendas, economatos, escuelas...

El día treinta de septiembre de 1902, Don Francisco de los Reyes y Andivia en representación del Señor Vicente Ferrer Ramírez Cruzado, representante oficial de la Cia. De Azufre y Cobre de Tharsis, Ltd, dirige su solicitud al Ilmo. Señor Rector del distrito universitario de Sevilla, para acogerse a lo dispuesto en el R.D. de referencia acerca de tres escuelas que vienen sujetas a la Inspección de primera enseñanza.

Estas escuelas, una de niños y otra de niñas por cada localidad, están situadas en Tharsis, Corrales y La Zarza o Silos de Calañas y están dirigidas por personal titulado:

Tharsis.

Don Joaquín Caballero Tenorio. Maestro Normal.
Doña María Dolores Cantón. Maestra con título superior.

Corrales.

Don Clemente Rafael Vázquez. Maestro con título elemental.
Doña Teodora Balbuena y Rguez. Maestra con título elemental.

La Zarza o Silos de Calañas.

Don José María Noriega. Maestra con título elemental.
Doña Encarnación Caballero y Pardo. Maestra con título elemental.

De todo ello, y de las condiciones de las escuelas visitadas se hace eco Don Antonio Arocha García, inspector de primera enseñanza.

En cuanto al cuadro de las asignaturas y tiempo empleado en cada una de ellas, las tres escuelas presentan ciertas similitudes. El período de clase alcanza las cinco horas diarias que se desarrolla en dos sesiones de mañana, tres horas, y tarde.

Comienzan las clases con el ritual de la entrada a la que le sigue unas veces la revista de aseo y oración y otras la oración y lista. En total, suelen invertirse de cinco a diez minutos.

Las asignaturas se dividen en dos bloques, según sean los días pares o impares e incluyen sesiones de lectura, escritura, aritmética o gramática de forma invariable. La temporalización de estas asignaturas quedan al arbitrio de maestros y maestras, y no pocas veces resultan, cuando menos, curiosas. Obsérvese si no la distribución horaria de contenidos en la escuela de niños de Corrales.

CUADRO VI. 7
HORARIO DE LA ESCUELA DE NIÑOS DE CORRALES.

Mañanas:

Entrada de los niños, revista, oración y lista	10´
Lectura	43´
Escritura	43´
Aritmética	43´
Gramática Castellana	36´
Oración y salida	5´
Total	180´

Tardes	
Entrada de los niños, revista, oración y lista	10´
Lectura	38´
Geografía e Historia de España	30´
Doctrina Cristiana	37´
Oración y salida	5´
Total	120´

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1478-10)

Cotejando los datos de las escuelas parece desprenderse que la Compañía no ejerció labor de inspección, al menos, en cuanto a la distribución temporal, y estas diferencias son especialmente visibles en las disciplinas de Labores y Lectura.

A impartir Labores dedica la maestra de Corrales en sesiones de mañana y tarde noventa minutos diarios, cantidad esta que se ve superada por la escuela de Tharsis, ciento veinte minutos diarios, a los que hay que incrementar los martes y los jueves dos sesiones de treinta y cinco minutos en concepto de Geometría y Dibujo aplicado a las labores. No aparece esta disciplina en las mañanas de Silos de Calañas, quien la reduce a cuarenta minutos en horario vespertino.

En cuanto a la lectura, de los treinta y cinco minutos de la escuela de Corrales, a los cincuenta de Tharsis y los ochenta de Silos de Calañas.

Otra de las asignaturas que completa el currículo es la de Urbanidad, que encuentra acomodo en la escuela de niños de Corrales los jueves y sábados, prescindiendo de la clase de Lectura y Aritmética en la escuela de niñas.

Finalmente se desprende del comentario realizado por Doña Dolores Cantón, maestra de la escuela de niñas en Silos de Calañas, la división de su clase en seis secciones. Y añade que los lunes, miércoles y viernes estas secciones, durante treinta y cinco minutos, se emplea-

rán en la enseñanza de Geografía e Historia de España. Las secciones inferiores lo harían en Doctrina e Historia Sagrada.

En cuanto a los planos de las escuelas que presenta la Compañía, son planos que recrean escuelas nuevas creadas ex profeso para el hecho educativo. Describiremos las escuelas de niños de ambos sexos del Departamento de Tharsis. Estas escuelas están situadas en un rectángulo de 35,20 m. X 30,70 m. y poseen una altura de muros de 3,70 m. Su fachada principal acoge tres bloques. En el centro la escuela y a ambos lados la casa habitación del profesor y profesora. La parte principal de estas casas está conformada por cuatro habitaciones de 4,02 m. X 3,70 m., a cuyas espaldas se abren los espacios destinados para aseos y sendos patios de 6,72 m. X 5,00 m.

Tras la puerta principal del edificio se abre un vestíbulo que comunica con un jardín rectangular, verdadera columna vertebral del edificio, y que lo recorre en toda su longitud. A un lado, las tres dependencias de los niños, que ocupan una superficie de 28,00 m X 8,20 m. Alrededor un patio que, en forma de “L” conforma la tercera esquina del edificio. Simétricamente al recinto para niños se encuentra la clase de niñas que, si bien posee su misma anchura, 8,20 m., su longitud es menor: 21,00 m., pues presta parte de su superficie al aula de párvulos. El espacio que resta lo ocupa el patio de niñas y párvulos. (AHUS, págs. Legajos 1478 – 10 1 y 2)

Es, en definitiva, una construcción idónea para la función que desempeñará.

Las escuelas de la S.F.P.H.

Ya conocemos que el ingeniero Deligny en 1853 registra un conjunto de minas ubicadas en Tharsis, Herrería de Telmo, Cueva de la Mora, La Zarza en Calañas y otras más.

Dos años después constituye la empresa minera “Compagnie des Mines de Cuivre de Huelva” ante los excelentes resultados de la explotación a cielo abierto en Tharsis y Calañas y proyecta la idea de construir un ferrocarril con destino a la capital onubense. Ante la falta de capital, las minas son arrendadas a una Compañía inglesa:

“... tras el arriendo de las minas, en 1867, a la compañía inglesa denominada THE THARSIS SULPHUR & COPPER CO. LTD, domiciliada en Glasgow cuyo capital social era de 1.250.000 libras; el arriendo se hizo en principio por un plazo de noventa y ocho años, si bien las dos empresas, francesa y escocesa se refundían en una sola tiempo después asumiendo la denominación de la arrendataria”. (Dirección General de Industria, energía y Minas, 1986, pág. 80)

Este grupo centra la explotación del mineral en dos zonas: la de Tharsis y la de La Zarza, sita en el municipio de Calañas. Si la Compañía francesa produjo en 1866, en el Grupo de Tharsis 155.600 Tm. de mineral y 13.825 en la Zarza, la nueva Compañía, en los dos años siguientes incrementará su producción alcanzando las 243.512 Tm. y 45.543 Tm. (Dirección General de Industria, energía y Minas, 1986, pág. 79)

La explotación del mineral se centró en dos zonas, las de Tharsis y las de Calañas, que se denominaron para su explotación: grupo de Tharsis y grupo de la Zarza respectivamente. El grupo de Tharsis, se sitúa en la parte norte del término municipal de Alosno, donde está situada la sierra de Tharsis que da nombre a la sociedad minera. Los criaderos de mineral que explotaba la Compañía se agrupan en tres zonas: la Zona Norte,

donde se encuentran Filón Norte, Mesa San Guillermo, Sierra Bullonesa y Poca Pringue; la Zona Central, donde están el Filón Central y Silos; y la Zona Sur, donde se sitúan el Filón Sur y Esperanza. El grupo de La Zarza se encuentra en el término municipal de Calañas. En él están las minas de Piritas de Silos, de Calañas a La Zarza y las minas del Segundo Silo, de Calañas al Perrunal. (FCACT, 1991)

Y será en Perrunal donde precisamente se ubiquen dos escuelas bajo el patrimonio de la “Société Française des Pyrites de Huelva” (S.F.P.H.), sociedad que junto con “Mines de San Pedro” y la “Compagnie des Mines de Cuivre d’Agua Teñidas” representan los intereses del capital francés en próspera expansión.

En el Archivo Histórico Minero de la Fundación Río Tinto, se muestra el alcance de la Compañía:

Así que además de las minas de Agua Teñidas y Confesionarios que aportó la “Compagnie Française de Mines d’Agua Teñidas”, la S.P.F.H. explotará desde el 22 de marzo de 1901, la mina de Perrunal (concesión 2º Silos de Calañas) compradas a la compañía “The Tharsis Sulphur and Copper Company Limited”, las minas de Lomero – Poyatos, arrendadas en 1898 y compradas en 1907, y las minas de El Carpio alquiladas entre 1901 y 1909 cuando fueron abandonadas por su escasa rentabilidad. (AMR)

Pues bien, como ya indicamos, son dos las escuelas que en Mina Perrunal solicitan legalizar su situación, siguiendo su propia terminología, ante el Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza. Las solicitudes, idénticas en la forma, pertenecen a Don Manuel Romero Regajos y Doña Trinidad Cerolo Carrasco, según Legajo 1473 – 24 AHUS. En su exposición de motivos, hacen referencia a una R.O. que apenas cuenta con un mes de vida, la R.O. de 25 de septiembre de 1923, y que constituye una de las primeras actuaciones que configurarán la política educativa de la Dictadura : “Real orden disponiendo que por los Inspectores provinciales de Primera enseñanza, se invite a los Directores de los Colegios privados para que, en el plazo de treinta días, legalicen su situación con arreglo a los preceptos que se indican, procediendo en otro caso a la clausura de referidos Colegios” (Gaceta de Madrid, 1923)

...los primeros pasos de la Dictadura en materia de enseñanza, son fieles al espíritu liberal. Así, la Real Orden de 25 de septiembre de 1923, relativa a la reglamentación de la enseñanza privada, en la que se dispone el restablecimiento del Real Decreto de 1 de julio de 1902, promulgado por Romanones, imponiendo un plazo de treinta días para que los colegios privados de tercera enseñanza legalizaren su situación, procediendo en otro caso a la clausura de los mismos. (Asensio, 2001, pág. 201)

Sin embargo, poco tiempo después, y en evitación de un cierre de escuelas, se suspendía su aplicación a la par que se mermaba la libertad de cátedra, prohibiendo las doctrinas atentatorias contra la unidad de la patria, ya en forma oral, ya escrita, incluso en los libros de texto.

Volviendo a las escuelas del Perrunal, el cuadro de enseñanzas contempla un currículum común formado por la Lectura, Escritura al dictado, Aritmética, Doctrina, Física, Geometría, Derecho, Ortografía, Geografía descriptiva, Historia de España y Química. Las diferencias entre ambos programas son las asignaturas de Fisiología e Historia Natural que cursan los niños y las Labores e Historia Sagrada para las niñas; si bien, en lo concerniente a esta última

disciplina, es constatable la reducción horaria, con respecto a programas anteriores. Así, en la escuela de niñas se imparte la Doctrina durante 50 minutos a la semana y la Historia Sagrada, 35. Idénticos tiempos se programan en la escuela de niños.

Sí conviene señalar que es la primera vez que aparecen períodos específicos dedicados al descanso, seguramente herederos de los movimientos higienistas. Y lo anterior se materializa estableciendo diez minutos por la mañana y otros diez por la tarde. En total, veinte minutos de descanso en seis horas de trabajo. “Es entonces cuando el positivismo y la higiene abordan el tópico de la fatiga escolar y suscitan nuevos enfoques para humanizar y racionalizar la periodización del tiempo en la educación elemental”. (Escolano, 2000, pág. 98)

En cuanto a los libros de texto propuestos, responsabilidad del maestro, todos ellos gozaban de la autorización pertinente ya que la utilización de un libro no autorizado podría conllevar el cierre de la escuela.

La relación de libros comunes en ambas escuelas era la siguiente:

Lectura: Manuscritos y Lecciones de cosas por Dalmau; Fábulas por Samaniego; Frases y Cuentos por Aroca. Ciencias. Geometría por Paluzie, Historia Sagrada por Ceacero; Historia de España; Gramática y Derecho por Ascarza; Física, Química e Historia Natural por Ascarza; Geografía por Solana, Aritmética por Dalmau; Fisiología e Higiene por Ascarza; Doctrina Cristiana por Ripalda. (AHUS, pág. Legajos 1473 24 y 25)

La S.P.F.H. provee a la mina Perrunal de dos escuelas, una para niños y otra para niñas, de trazado idéntico. La planta de la escuela de niños se asienta sobre un espacio en el que trazan el patio con su excusado y el aula de clase. Adyacente, la casa del maestro, compuesto a su vez por dos bloques. En el primero tienen cabida dos alcobas, sala y comedor; en el segundo, un patio con cocina, lavadero y excusado.

Ambas escuelas también desarrollan un Reglamento interior común. En él se trata acerca de los beneficiarios de la escuela, días y horas de clase, vacaciones, normas de aseo y asistencia.

Los beneficiarios son los niños y niñas pertenecientes a la Mina, y no se contempla otra condición de entrada. Todos los días se imparten clases, a excepción de la tarde de los jueves y domingos, en horario de ocho a once de la mañana y de una a cuatro de la tarde o de dos a cinco, según horario de invierno o verano.

Las vacaciones oficiales son: Pascuas de Navidad, Pascuas de Resurrección y vacaciones de verano en un período comprendido entre el dieciocho de julio y el treinta y uno de agosto, ambos inclusive.

Fuera del horario oficial, que ocupa la mayor parte del Régimen interior, éste contempla llamadas específicas a la limpieza y asistencia. Prohíbe la entrada a aquellos que no estén aseados y consignará por escrito las faltas, que serán puestas en conocimiento del Señor Jefe

del Servicio por medio del guarda mayor. De la asistencia de los niños a la escuela, excepto en caso de enfermedad, se responsabiliza a los padres.

La última de las escuelas subvencionada por la S.F.P.H. que solicita su legalización al amparo de la R.O. de 25 de septiembre de 1923 es la Escuela privada mixta de Valdelamusa, en el término municipal de Cortegana, dirigida por Don Javier Cáceres Morcillo, quien solicita la autorización pertinente el día veintiséis de enero de 1928.

Ya conocemos que la S.F.P.H. explotará las concesiones mineras de la anterior Cie. des Mines D'Agua Teñidas, adquiriendo los enclaves mineros de Confesionarios, Agua Teñidas y Lomero – Poyatos. Precisamente la explotación de estas dos últimas confiere a Valdelamusa un gran desarrollo económico y social. Así lo retrata José de la Loma del diario madrileño “El Liberal” el ocho de febrero de 1895:

Valdelamusa es un pueblo esencialmente minero. Allí todo el mundo vive de las minas. Las casas, la iglesia, las escuelas, el hospital, el cementerio, pertenecen a la Compañía; todo está construido y costado por ella. Para el minero de Agua Teñidas no hay más amor que el amor al pedrusco que lleva en sus entrañas el metal codiciado... No tienen más admiración que en la que en su alma despierta la sabiduría de Mr. Prévost, el mejor amo que ellos han tenido...

El maestro de escuela vive con calma y tranquilidad envidiable, disfrutando un sueldo de 18.000 reales. El cura cumple los religiosos preceptos emulado por la satisfacción de sus necesidades cubiertas espléndidamente por aquella empresa poderosa. El médico cura a sus enfermos, y el sepulturero entierra a los muertos...Fuera de allí, no hay nada más. De sus padres aprendieron el rudo trabajo y mueren trabajando con el consuelo de saber que su viuda y sus hijos pequeños tendrán, mientras vivan, pan para comer y techo para dormir...La Compañía lo paga todo y atiende a todo.

Aquel río de hierro, que se trueca en oro al llegar a la mano de los explotadores, da para mucho: enriquece a una empresa y sostiene al obrero hasta después de su muerte...Valdelamusa, para el minero, es un paraíso mil veces mejor al que nos cantaban en estrofas admirables el gran poeta inglés. 1200 obreros trabajan en la mina de Agua Teñidas; reciben su jornal dos veces por semana y se subdividen en jornaleros.... (Loma de la, 1985)

El cuadro de enseñanzas presenta ciertas similitudes con los anteriores. De las tres horas de enseñanza a diario se imparten cuarenta minutos de Lectura, veinticinco de Escritura y quince de Recreo y Canto. También se repiten estas disciplinas y sus tiempos por la tarde. El resto lo ocupará la Historia Sagrada, setenta y cinco minutos, y una hora semanal de Doctrina cristiana. El resto de las asignaturas son: Historia Profana, Geografía, Aritmética, Derecho, Ciencias Físicas y Naturales, Fisiología e Higiene y la novedosa “Trabajos Manuales” que ocupa cuatro módulos vespertinos de treinta minutos. Por otra parte, es el único Centro que no oferta Labores a las niñas.

El plano de la escuela construida por la Compañía presenta evidentes similitudes con los dos anteriores, si bien observa un elemento exclusivo derivado de su carácter de escuela mixta y es, repárese en el plano, la separación parcial en el aula de clase entre los dos departamentos para niños y niñas.

El Reglamento Interior es idéntico, excepto en la nota final, mediante la cual, el profesor advierte la consignación de las calificaciones en cuadernos y su posterior envío a la ofici-

na. Es esta la primera vez que se propone la recogida sistemática de calificaciones como expresiones que ajustan el rendimiento final. En el resto de los casos, o bien su importancia era menor o servían como vía de acceso a diferentes premios. Y este caso nos lleva a Riotinto, mejor documentado, en el que Lady Milner prima con ocho regalos: cuatro collares, dos dedales y dos tijeras a las niñas de “La Mesa” y “El Valle” que obtuvieron resultados satisfactorios en los exámenes y de todo lo cual es informado el Director General Walter Browning el día ocho de octubre de 1923, según el Archivo Minero de Riotinto:

Walter J. Browning Esq.
DIRECTOR GENERAL
MINAS DE RIOTINTO.

Estimado Sr.

Le informo que tan pronto como recibimos los 8 regalos que Lady Milner amablemente nos envió, fueron distribuidos entre las chicas de los colegios de la “Mesa” y el “Valle” de acuerdo con las fechas que se muestran debajo.

Estuvieron muy contentas y satisfechas y expresaron su agradecimiento a Lady Milner a quien recuerdan visitando los colegios.

TABLA VI. 2
DISTRIBUCIÓN DE REGALOS A COLEGIOS DE NIÑAS DE “MESA” Y “EL VALLE”

NOMBRE	EDAD	PREMIO	CONDCTA Y APLICACIÓN	RESULTADOS ÚLTIMOS EXÁMENES
Luisa Bonano	14	Dedal	Buena	Satisfactorio
Juana Martínez	9	Tijeras	Conseguida	Conseguido
Amparo Vega	10	Collar	Conseguida	Conseguido
Otilia Fernández	9	Collar	Conseguida	Conseguido
Amelia Iglesias	11	Tijeras	Conseguida	Conseguido
Emilia Blanco	10	Dedal	Conseguida	Conseguido
Dolores Pascual	9	Collar	Conseguida	Conseguido
Matilde Marcos	14	Collar	Conseguida	Conseguido

FUENTE: (AMR, pág. Legajo 2157).

2. LAS ESCUELAS LAICAS Y RACIONALISTAS.

...Al comenzar el siglo XX quedó planteada en España la lucha por las escuelas, en la seguridad de que su dominio significaría el dominio ideológico de los futuros adultos y su influencia en los distintos ámbitos de la sociedad. Tanto la enseñanza laica como la religiosa eligieron el estrado del Parlamento como cátedra de propagación ideológica a altos niveles, y la escuela como medio de catequización temprana de los ciudadanos. (Llerena Baizán, 1993, pág. 80).

La frontera entre los siglos XIX y XX acoge el nacimiento de una escuela promovida por la iniciativa privada que niega el omnipotente derecho que la Iglesia venía ejerciendo en la enseñanza.

Pero el laicismo que las animó (muchas veces derivado hacia un franco anticlericalismo) constituyó un importante rasgo distintivo común. Estrechamente conectada con él, estas escuelas adoptaron una actitud científica que tuvo reflejo directo en el currículo escolar. Currículo que, a excepción de la enseñanza religiosa y un cierto énfasis en la ciencia natural y positiva, fue similar al del resto de las escuelas primarias españolas de la época. (Tiana, 1994, pág. 731)

A la escasez de medios había que sumarle la actitud vigilante, y a menudo hostil de los poderes públicos y de la Iglesia católica que deseaban fervientemente la clausura de las escuelas consideradas diferentes, bien por sus planteamientos políticos, ideológicos o religiosos. Si hasta 1910 el movimiento adopta unas características de cierta unidad, serán los acontecimientos de la Semana Trágica y la ejecución de Ferrer lo que animará a republicanos y libre-pensadores a distanciarse y “ese distanciamiento permitiría la aprobación del ideario educativo de Ferrer por el anarquismo. A partir de ese momento, las escuelas creadas por los anarquistas españoles reciben usualmente el adjetivo de “racionalistas” difundido por Ferrer” (Tiana, 1994, pág. 731)

La primera escuela laica que solicita los trámites de apertura y funcionamiento según bases del R.D. de 1 de julio de 1902 es la Escuela de niños sita en la Calle Odiel número 149 de la capital, promovida por la Sociedad Unión Femenina de Huelva fundada en 1898 por la maestra Amalia Carvia Bernal. En su solicitud se hace referencia a los antecedentes de dicha sociedad y a las escuelas por ella sostenidas:

La Sociedad Unión Femenina de Huelva, establecidos y aprobados sus estatutos en 26 de Noviembre de 1897, con conocimiento y autorización del Sr. Inspector de la provincia, estableció e inauguró en 1º de Mayo de 1899, dos escuelas laicas de ambos sexos, sostenidas y dirigidas por los profesores elementales D. Antº. De Salas Hernández y Dª Josefa Sánchez Román, la de niñas, en calle Sevilla nº 54, que fue cerrada al año de establecida; y la de niños que aún subsiste en la calle Odiel nº 149. (AHUS, págs. Legajo 1478 – 7)

No consta reglamento propio del funcionamiento de las escuelas, pero sí de la Sociedad “Unión Femenina de Huelva”. Gracias a ella conocemos que forma parte de la “Asociación general femenina, fundada legalmente en Valencia y su fin es “la mutua protección moral y material entre las asociadas y la propagación de la instrucción la mujer, a fin de hacerla apta para el ejercicio de los derechos que le corresponden”. El objetivo perseguido, como

otras sociedades progresistas y librepensadoras de mujeres, es extender el ideal laicista y feminista, fomentando entre otras actividades la apertura de escuelas racionalistas.

Junto a los artículos que plasman el organigrama interno del centro, pagos de cuotas, horario de reuniones, etc., destacan dos que aglutinan la filosofía del centro:

Artículo 17.

Se prohíbe terminantemente toda discusión exclusivamente política o religiosa.

Artículo 18.

La Sociedad “Unión Femenina” procurará fomentar por todos los medios que le sean posible, al amor a la ilustración y los sentimientos caritativos, abriendo clases para instruir a la mujer, y dando limosnas siempre que sus fondos se lo permitan (AHUS, págs. Legajo 1478 – 7)

Por la descripción del edificio que ocupan, conocemos que es un edificio de moderna construcción, de ladrillo inglés alicatado y de dos plantas:

La local escuela situada en la planta baja forma un cuadrilátero de 12 metros de largo, 9 de ancho y 3,10 de altura, con cuatro columnas de hierro y embaldosado con lozas de Tarifa. Su fachada principal mira al Sur con puerta expaciosa (sic) de medio punto y ventana igual acristaladas una y otra perfectamente. Tiene una puerta colateral que comunica con el sajuan (sic) y escalera del piso alto. Al frente o Norte, tiene tres puertas; la de en medio (sic) comunica con el patio, y las otras dos habitaciones de 5,80 m. de largo, 3,50 de ancho y la misma altura; una destinada a perchas y comedor y la otra, para los niños más pequeños ; ambas tienen puerta y ventana al patio, a cuyo extremo opuesto hay dos escusados y mingitoria (sic) convenientemente ventiladas y desinfectadas En las inmediaciones del edificio no hay plaza pública de abastos, cloacas ni estercoleros, por lo que reúne buenas condiciones de higiene y salubridad. (AHUS, págs. Legajo 1478 – 7).

Del material que posee, menajes y útiles de enseñanza, es el habitual en las escuelas, así como los libros adoptados: “Lectura; Juanito (Calleja), Fábulas (Samaniego), Moral (?) Obligaciones del hombre; Catón y cartillas 1ª y 2ª de Flores. Gramática R.A., Geografía, Calleja. Historia de España, Calleja, Aritmética, Salas”.

Tampoco existen sustanciales diferencias en el cuadro de enseñanza, a no ser, claro está, en la ausencia de las asignaturas de Religión y Doctrina Cristiana. Las mañanas se dedican a las lecturas morales, de fábulas y del Juanito. Los días impares, gramática y análisis gramatical; los pares, Geografía e Historia de España. Las tardes, la aritmética teórica, cuentas prácticas y problemas y resoluciones aritméticas ocupan el grueso del tiempo, y dos veces a la semana, Higiene y Urbanidad.

En definitiva, se trata de una escuela reconocida y tolerada, alejada de la tradicional enseñanza religiosa, pero que, exceptuando este hecho, no presenta grandes diferencias con el resto de escuelas pero que es signo y seña de buena parte del proletariado.

En el prólogo a la edición de “La Escuela Moderna”:

... el racionalismo educativo aquella orientación pedagógica cuyos métodos y contenidos de saber deben inspirarse (siguiendo el programa ferrerista) en la ciencia y en la razón natural, puestas ambas instancias al servicio de ideales sociales comunistas libertarios... Y no cabe duda de que constituyó una respuesta más o menos adecuada a la demanda social de educación en el sector del proletariado afecto al anarcosindicalismo”. (Sòla, 2009, pág. 18)

La segunda escuela que estudiaremos, solicita su apertura el día nueve de septiembre de 1912 bajo el nombre de “Escuela Racionalista”, dirigida por Don Tomás Gómez Carrasco en la localidad de Calañas, calle Tálero número 18.

Esta escuela racionalista propone una distribución del tiempo y el trabajo diferente a los de otras escuelas coetáneas:

CUADRO VI. 8.
DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO Y TRABAJO EN LA ESCUELA RACIONALISTA DE CALAÑAS.

Lunes, miércoles y viernes	Horas	Martes, jueves y sábados	Horas
Escritura	9	Escritura	9
Lectura	10	Historia	9 ½
Aritmética	11	Geografía	10
Geometría	12	Ciencias naturales (nociones de)	11
Descanso		Agricultura	12
Escritura	2	Descanso	
Lectura	2 ½	Lectura	2
Gramática	3	Higiene	2 ½
Lengua Internacional	4 ½	Aritmética	3
Salida	5	Geometría	3 ¼
		Gramática	4
		Lengua Internacional	4 ½
		Salida	5

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1473 – 02)

En primer lugar cabe destacar el tiempo dedicado a la lectura y escritura, que suman más de treinta y cuatro horas semanales, comparables con las dedicadas a la enseñanza de la aritmética y geometría, casi treinta. A la par, se estima el horario dedicado a la agricultura y ciencias naturales, lo que nos invita, a tenor de las horas dedicadas a “salidas” a pensar en una enseñanza activa, alejada de los parámetros clásicos.

Otra característica, inusual en el momento, es la colocación del alumno en el centro del proceso de enseñanza – aprendizaje “con arreglo al adelanto de los alumnos se irán aumentando las asignaturas” (AHUS, págs. Legajo 1473 – 02). También es de hacer constar la incorporación al cuadro de enseñanzas de la lengua internacional Ido, lo que es una prueba evidente y manifiesta de la adhesión del titular a los principios de la Escuela Moderna.

Así, por ejemplo, hubo quien, inspirado en mezquindades de patriotismo regional, me propuso que la enseñanza se diera en catalán, empequeñeciendo la humanidad y el mundo a los escasos miles de habitantes que se contienen en el rincón formado por parte del Ebro y los Pirineos. Ni en español la establecería yo – contesté

al fanático catalanista -, si el idioma universal, como tal reconocido, lo hubiera ya anticipado el progreso. Antes que el catalán, cien veces el esperanto. (Sòla, 2009, pág. 79)

Los catorce puntos que componen el reglamento revelan a las claras, como ya se indicó anteriormente, su incondicional adhesión a los principios de la Escuela Moderna:

Artículo primero. Bajo la dirección de D. Tomás Gómez Carrasco, se funda una escuela de instrucción primaria para educar en ella a los hijos de esta villa que lo soliciten.

Art. 2º. El régimen interior y pedagógico de la escuela será de la exclusiva competencia del Director de la misma, el cual designará el personal subalterno que estime necesario.

Art. 3º. El respeto al alumno deberá ser el constante pensamiento que guíe al maestro al proporcionar sus conocimientos que habrán de ser siempre transmitidos con destierro absoluto de toda enseñanza inconsciente o memorística.

Art. 4º. La labor será diaria, cimentada en la más sana moral, utilizando el procedimiento de conversas y explicaciones.

Art. 5º. Semanalmente habrá un día, por lo menos, de asueto.

Art. 6º. Las horas de clase, incluso las destinadas a recreo y descanso, no podrán exceder de ocho cada día.

Art. 7º. La edad de los escolares será de cinco a doce años.

Art. 8º. Los padres o encargados de los alumnos, siempre que lo deseen, podrán visitar la escuela cualquier día, a las horas hábiles, para informarse de la enseñanza y procedimientos que se siguen”

Art. 9º. La cuota a satisfacer por cada familia, tenga los hijos que tenga, será de una peseta mensual.

Art. 10. Las reclamaciones o quejas a que pueda dar lugar el régimen interior de la Escuela o enseñanza dada a los alumnos, se dirigirán directamente al Director, fuera de las horas de clase.

Art. 11º. Quedan en absoluto desterrados todos los medios de corrección aflictivos y los que pugnen con el honor y la dignidad.

Art. 12º. No se pondrá en práctica ningún castigo serio.

Art. 13º. Las asignaturas a que ha de estar sometida la enseñanza de la escuela son:

Lectura, Escritura, Aritmética, Geometría, Gramática y Lengua Internacional Ido (Esperanto reformado y simplificado), lección diaria.

Agricultura, Geografía, Historia, Higiene y nociones de ciencias naturales, lección alterna.

Art. 14º. El Director y el personal subalterno por medio de constantes consejos y sin excitaciones procurarán el perfeccionamiento moral de los alumnos.

Calañas 9 de septiembre de 1902. El Profesor. Tomás Gómez Carrasco. (AHUS, págs. Legajo 1473 – 02)

Una escuela de estas características parece ser, o así lo percibían algunas de las fuerzas vivas del pueblo, desafiaba el buen orden moral, político y religioso secularmente establecido. Dos meses después de presentada su solicitud de apertura y funcionamiento, el día nueve de noviembre el señor Gobernador Civil recibió una queja suscrita por el señor cura párroco, miembro, como solía ser habitual para mayor control, de la Junta Local de Enseñanza. Con celeridad, el día once de noviembre se procedió a la visita de inspección del local para “cumplimentar lo dispuesto en el artículo 7º del R.D. de 1 de Julio de 1902”. En dicha queja se manifiesta:

Denuncio ante V.E., como digno Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, la existencia en este pueblo de una Escuela titulada Racionalista, y dirigida por el titulado compañero Tomás Gómez, director del periódico anarquista de esta localidad “El Obrero” y complicado en delitos por excitación a las huelgas, en cuya Escuela se da instrucción con textos disolventes del orden social a niñas y niños, sin separación de local y de retretes, constituyendo de este modo un serio peligro para la moralidad e inocencia de los escolares, a más del peligro que a la higiene de los mismos causa el hacinamiento de un número desproporcionado para el local (AHUS, págs. Legajo 1473 – 02)

Practicada la visita pertinente por el inspector Antonio Alonso, se procede a la comprobación de posibles deficiencias que alteren el correcto funcionamiento y que le son comunicadas por escrito al titular. En síntesis son las que siguen:

- 1º. Maestro sin título profesional.
- 2º. No se advierte en la solicitud del carácter mixto de la escuela.
- 3º. Hay solamente un retrete.
- 4º. Matrícula excesiva, admisión ilegal.
- 5º. No constan certificados de vacunación o revacunación.
- 6º. Libros:

Pero, es quizá en este apartado donde se cometen los mayores atropellos.

Los libros adoptados para la enseñanza y para la lectura contienen doctrinas perniciosas, altamente contrarias al sentido moral, a las creencias religiosas fundamentales, a la razón de la mayoría de los hombres y a todo lo instituido para el buen gobierno y bienestar de los pueblos.

En manos de los niños vio el informante algunas publicaciones de la Escuela Moderna de Ferrer y de ellas recogió las tituladas ____Cartilla Filológica Española, ____Las aventuras de Nono, por Juan Grave, ____Sembrando Flores, por Federico Urales y ____La Humanidad del Porvenir, por Enrique Lluvia. (AHUS, págs. Legajo 1473 – 02)

Y es que los libros “parten de presupuestos positivistas y evolucionistas y suelen transportar una fuerte carga anticlerical y antirreligiosa, anticapitalista y antimilitarista. Algunos de ellos alcanzan rápidamente un éxito considerable” (Sòla, 2009, pág. 28). Entre estos textos, cabe destacar las “Aventuras de Nono”, prologadas por Ferrer.

Todas las anteriores cuestiones llevan a la Junta Provincial de Instrucción Pública a proceder a la pronta clausura de la escuela “acordando mantenerla, mientras la superioridad no ordene otra cosa”, según oficio dirigido por el Inspector al Señor Director General del Instituto General y Técnico de Huelva el once de diciembre de 1912.

3. LAS ESCUELAS EVANGÉLICAS.

Dentro, finalmente, de las razones religiosas, ambos cofundadores aluden a las escuelas no católicas – una laica y dos protestantes existentes en Huelva, que, con tácticas muy eficaces, distanciaban cada vez más a los onubenses de la Iglesia Católica. Consecuentemente, uno de los objetivos de las nuevas Escuelas debía ser frenar la influencia de aquellos otros centros docentes mediante una educación auténticamente cristiana (Llerena Baizán, 1993, pág. 235)

Es preciso aclarar que los cofundadores son Don Manuel González y Don Manuel Siurot y las escuelas referidas son las del Sagrado Corazón de Jesús.

Las escuelas evangélicas se fundaron en Huelva en 1879 para atender, en un principio, a las necesidades de los trabajadores británicos de la Compañía de Riotinto. En septiembre de 1902, donde se contemplan las “escuelas de niños, niñas y párvulos comprendidas en un mismo edificio” se dirigen tres oficios solicitando la apertura y funcionamiento, su legalización

en definitiva, al Ilmo. Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla. Avalan la solicitud el médico cirujano Don Rafael López Hernández, quien certifica la idoneidad del local, al reunir “todas las condiciones higiénicas indispensables para este tipo re-establecimientos” y el Inspector de enseñanza Don Antonio Arocha y García en lo referente al menaje escolar (AHUS, págs. Legajo 1478-11)

Las exposiciones de motivos, idénticas en su estructura y contenido hacen referencia a la localización del edificio y a los documentos que prescribe el R.D. antes señalado, como se recoge en la solicitud del maestro Don Elías Eximeno Chaves, a cargo de la escuela de niños: “Que tiene a su cargo una Escuela de Instrucción primaria de niños en la Calle Duque de la Victoria de esta Ciudad y a los efectos indicados en el Real Decreto de 1º de Julio último, tiene el honor de acompañar los documentos que (en) el mismo se expresan, no presentando el título respectivo por carecer de él” (AHUS, págs. Legajo 1478-11)

Las escuelas ocupan la parte baja del edificio en el que se asientan las clases de párvulos (7,25 m. X 4 m), niños (7,60 m. X 7,25 m.) y niñas (7,25 m X 7,20 m.), además de dos patios. La altura de la planta es de 4,30 m.

Los niños de la clase de Don Elías Eximeno y de las niñas a cargo de Doña Sara Márquez Fernández reciben un plan de enseñanza articulado, de forma novedosa, en dos grupos. Los grupos I, II y III reciben las asignaturas básicas de lectura, escritura y aritmética, incrementándose con “Labores” en el caso de las niñas. Los libros de texto son comunes: Cartilla ilustrada, Aurora de la niñez, el Nuevo Testamento, Gramática práctica y Catecismo para uso de las Escuelas Evangélicas. Con idéntica distinción en el caso de las labores, los grupos IV, V y VI cursan idénticas asignaturas: Lectura, Gramática, Escritura, Aritmética, Historia y Geografía.

Los libros de texto, también comunes en estos grupos son: Compendio de Historia de España por Sebastián Cruellas, La Biblia, Gramática práctica, Aritmética práctica 1ª y 2ª partes, Geografía, por Esteban Paluzie y Breve Catecismo de Doctrina Cristiana. (AHUS, págs. Legajo 1478-11 2)

La tercera de las escuelas, la escuela de párvulos, estaba desempeñada por Doña Lucrecia Gómez Jaime, quien también carece de título profesional.

Del cuadro de enseñanzas presentado se deduce que imparte las asignaturas de Lectura, Escritura, Aritmética, etc. (sic) y entre los libros de texto y menaje escolar cuenta con una Cartilla Ilustrada, una colección de carteles de Don Francisco Zamora y Santos, varias tablas de cuentas y catecismos para uso de Escuelas Evangélicas (AHUS, págs. Legajo 1478-11 3)

Cierran estas escuelas sus aulas el día seis de abril de 1909. La escuela católica tiene vía libre en su expansión; la Compañía de Riotinto, más atenta a la extracción del mineral, ahorrará un dinero en sueldos y materiales y, a la par, procurará mantener la concordia con las fuerzas vivas de la capital.

4. UN CASO ANECDÓTICO: CUATRO ESCUELAS PARTICULARES DEL S. XIX SOLICITAN SU LEGALIZACIÓN.

El Real Decreto de 8 de abril de 1900 por el que se suprime el Ministerio de Fomento y se posibilita la creación de los ministerios de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, traducen la preocupación del Gobierno en materia educativa.

Otros dos Reales Decretos, el de 21 de julio de 1900 “disponiendo que el pago de las obligaciones del personal y material de las Escuelas públicas de instrucción primaria, corra en lo sucesivo a cargo del Estado (Gaceta de Madrid, 1900) y el R.D. de 26 de octubre “dando una nueva organización al pago de las atenciones de personal y material de las escuelas públicas de primera enseñanza” (Gaceta de Madrid, 1901), materializan el interés del gobierno en proceder a la organización formal de las escuelas públicas. Lo anterior no excluye del objetivo a las escuelas privadas, según se expone en el artículo que sigue:

Art. 13. Se conservan las Escuelas que en la actualidad existen creadas, ínterin se fija por el Gobierno el número, clase y distribución de éstas en cada localidad, atendiendo a las siguientes reglas:

- 1º. Censo general de población.*
- 2. Censo de la población escolar de seis a doce años.*
- 3. Mayores necesidades de la enseñanza.*
- 4. Número de escuelas privadas.*

Ni anula el cometido de las escuelas particulares, según se desprende del artículo 6.

Art.6. Los padres y tutores o encargados enviarán a las Escuelas públicas, elementales o superiores, a sus hijos o pupilos desde la edad de seis años hasta la de doce, a no ser que justifiquen cumplidamente que les proporcionan esta clase de enseñanza en sus casas o en establecimientos particulares... (Gaceta de Madrid, 1901)

Del abultado número de escuelas particulares de grado elemental que tratan de adecuarse a la normativa señalada en el R.D. de 1º de julio de 1902 cabe señalar el caso de cuatro maestras de primera enseñanza elemental que regentan en la capital escuelas fundadas en el siglo XIX. De los datos señalados en la exposición de motivos, estas fechas junto con sus titulares son:

CUADRO VI.9.
CUATRO ESCUELAS PARTICULARES CON RASGOS COMUNES DE FUNCIONAMIENTO

Titular	Año de fundación	Domicilio
Manuela Quintero Cruzado	1852	Señas 15
Magdalena Andivia Pereira	1897	Agua 5
Carmen Fernández Donato	1878	Rascón 19
Isabel Romero Zúmel	1899	Alfonso XX, 16

FUENTE: (AHUS, págs. Legajos 1479-18,19,20,23)

La razón de incluir a estas cuatro maestras en un apartado propio se debe a su carácter de nexo de unión entre dos siglos, a la trayectoria educativa desarrollada en la capital, especialmente la de Doña Manuela Quintero, que solicita la legalización de su escuela a los sesenta y cinco años tras cincuenta de desempeño docente, pero especialmente a las similitudes, idéntico contenido en los apartados correspondientes a la exposición de motivos, cuadro de enseñanzas y reglamento, e incluso número y destino de dependencias, lo que evidencia la existencia de un nexo profesional entre estas titulares.

Exposiciones de motivos para la apertura que apelan a la antigüedad del colegio que dirigen, la obligatoriedad de estar a lo previsto en el artículo cuarto del mencionado Real Decreto y la necesidad de que se forme el oportuno expediente que permita el funcionamiento, la continuidad, del establecimiento escolar. En la solicitud de Doña Manuela Quintero:

Que teniendo bajo su dirección el colegio establecido hace cincuenta años en Calle Señas nº 15 y deseando ponerse en condiciones legales para continuar con el mismo a cuyo fin acompaña a VSI los documentos que se exige (sic) en el R.D. de 1º de Julio último

Suplica a VI que teniendo por presentado los documentos expresados que menciona el artículo 4º del R.D. antes citado, tenga a bien ordenar se forme el oportuno expediente para que el establecimiento dirigido por la que suscribe, continúe funcionando, toda vez que llena los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. (AHUS, págs. Legajos 1479-18)

Otro punto de coincidencia, absolutamente literal, es el cuadro de enseñanzas, instrumento que combina las asignaturas, textos y métodos de enseñanza. Haciéndonos eco de lo expuesto por el profesor González (2000), basándose en la clasificación de Rius y Alió:

En la segunda mitad del siglo XIX, hay una verdadera obsesión por clasificar y delimitar los conceptos pedagógicos. Rius y Alió los clasificó de la siguiente manera:

A) General:

Cuando se puede aplicar a todas las enseñanzas. Éste se divide a su vez en:

- 1. Intuitivo. Aprender por la manipulación de los objetos, de la realidad y así reconocer el todo y las partes.*
- 2. General o racional. De lo fácil a lo difícil, de lo conocido a lo desconocido.*
- 3. Analítico. Descomponer los objetos en sus partes más sencillas para conocerlas.*
- 4. Sintético. Componer las partes conocidas para llegar al conocimiento del todo.*

B) Particular.

Es el método que se aplica a determinada materia:

- 1. Acromático. Enseñar explicando.*
- 2. Erotemático o interrogativo. Enseñar preguntando. Se divide en:*
 - Catequético. Se enseña por preguntas (analítico – sintético)*
 - Socrático. Ídem pero solamente analítico.*
 - Dialogístico. Por preguntas que se hacen los alumnos.*
 - Dogmático. Hacer repetir a los alumnos la definición que el maestro o el libro presentan.... (Rius y Alió, 2000, pág. 51)*

En las cuatro solicitudes aparece el siguiente cuadro.

TABLA VI.3.
TEXTOS, ASIGNATURAS Y MÉTODOS COMUNES EN LAS CUATRO ESCUELAS PARTICULARES.

<i>Asignatura</i>	<i>Texto</i>	<i>Método</i>
<i>Doctrina</i>	<i>Ripalda</i>	<i>Interrogativo</i>
<i>Historia Sagrada</i>	<i>Fleury</i>	<i>I.</i>
<i>Gramática</i>	<i>R. Academia</i>	<i>I. catequístico</i>
<i>Aritmética</i>	<i>Salazar</i>	<i>I. intuitivo.</i>
<i>Lectura. Manuscritos 1º y 2º</i>	<i>Flores</i>	<i>I. socrático “</i>
<i>Lect. Obras de Misericordia</i>	<i>Arturo Padín</i>	<i>“</i>
<i>Lect. La buena Juanita</i>	<i>Calleja</i>	<i>“</i>
<i>Lect. Páginas de la Infancia.</i>	<i>Terradillo</i>	<i>“</i>
<i>Lect. Fábulas.</i>	<i>Samaniego</i>	<i>“</i>
<i>Lect. Instructor</i>	<i>Aroca</i>	<i>“</i>
<i>Lect. Catón.</i>	<i>Seija</i>	<i>“</i>
<i>Lect. Colección de carteles.</i>	<i>Flores</i>	<i>“</i>
<i>Escritura</i>	<i>Iturzaeta</i>	<i>Intuitivo</i>
<i>Labores</i>		

FUENTE: (AHUS, págs. Legajos 1479- 18,19,20,23)

También comparten el reglamento, articulado en torno a dos grandes bloques referidos a la enseñanza y al alumnado .El primero recoge el conjunto de asignaturas que se refieren y corresponden al grado elemental, distribuyéndolas según su importancia en “diarias” y “alternas” y haciendo constar la clasificación anterior en un cuadro expuesto en la sala de la clase. El segundo capítulo, referente al alumnado, se articula en cuatro apartados: Horario, sistema de premios y castigos, libros de texto y distribución del tiempo.

El horario prescribe la seis horas de obligada permanencia en la escuela, de nueve al mediodía y de catorce a diecisiete o de quince a dieciocho en invierno y verano respectivamente.

El sistema de premios y castigos se estructura en torno a la ganancia o pérdida de puntos, billetes de aplicación; partes a las familias de carácter semanal o mensual acerca de la marcha del alumnado y amonestaciones en público.

Finalmente, también serán comunes los libros de texto que utilizará el alumnado, así como el material fungible: plumas, papel etc., correrá de cuenta del alumnado. Referente al tiempo empleado en el desarrollo de cada asignatura, como es habitual en las escuelas de primeros de siglo, se mostrará en un cuadro en la sala de clase.

Estos cuatro establecimientos particulares se encuentran ubicados en el centro del casco urbano de Huelva, lo que constituye un reclamo, sin duda, ante aquellos que optan por una plaza escolar y ocupan edificios destinados a escuelas con una antigüedad variable; menos de tres años la escuela de Doña Isabel Romero, cinco años la de Doña Magdalena Andivia, veinticuatro años la regentada por Doña Carmen Fernández cincuenta el “colegio” establecido por Doña Manuela Quintero Cruzado.

En puridad, no son establecimientos educativos proyectados para la enseñanza, sino que se trata de domicilios particulares que habilitan algunas salas para la enseñanza y donde se sigue el modelo de escuela unitaria. En estos edificios, las zonas de esparcimiento son inexistentes, y de ello se derivan la gran cantidad de quejas que el vecindario muestra con frecuencia, y es que es principalmente la calle el lugar propio de esparcimiento infantil.

Las dependencias que oferta cada escuela son similares:

CUADRO VI.10.
DEPENDENCIAS DE LAS CUATRO ESCUELAS PARTICULARES.

	M . Quintero	M. Andivia	C. Fernán- dez	I. Romero
Situación	C/ Señas ,15	C/Agua , 6	C/ Rascón , 19	C/ Alfonso XII, 16
Entrada	1	1	1	1
Salas de clase	3	1	1	1
Sala Labores		1	1	1
Dormitorios	1	2	2	3
Cocina	1	1	1	1
Comedor	1			1
Retretes	1	1	1	1
Descansos	4	1		
Escaleras	1	1	1	1
Azotea		1		1
Patios			1	1

FUENTE: (AHUS, págs. Legajos 1479- 18,19,20,23)

5. UNA ESCUELA DE ADULTOS Y UN COLEGIO PARA HIJOS DE OBREROS.

Al amparo del Real Decreto de primero de julio de 1902 solicitan su apertura y funcionamiento multitud de centros de enseñanza no oficial y que imparten educación elemental y superior, ya en escuelas, ya en colegios.

No obstante hay centros con rasgos propios. Uno de ellos es una escuela particular denominada “Colegio para obreros” que procura la enseñanza a los niños de la capital en la calle Hernán Cortés y que bajo la dirección de Don Juan Campos López solicita su autorización el día 24 de abril de 1912.

Si de buscar un rasgo diferenciador con las escuelas al uso se trata, rápidamente se observa en el cuadro de distribución del tiempo y trabajo la precisa distribución horaria en horas enteras y medias y la ausencia de Doctrina Católica, que es sustituida por las “Explicaciones razonadas de Moral y deberes del niño para con la Sociedad”.

CUADRO VI.11
HORARIO DEL COLEGIO PARA OBREROS DIRIGIDO POR D. JUAN CAMPOS.
HUELVA.

Lunes, Miércoles y Viernes	Horas	Martes, Jueves y Sábados.	Horas
Revista de limpieza y lista	10	Revista de limpieza y lista	10
Escritura	11	Escritura	11
Geografía	12	Historia de España	12
Aritmética	12 ½	Geometría	12 ½
Lectura	1	Lectura	1
Descanso		Descanso	
Escritura al dictado	2	Explicación razonada de Moral y deberes del niño para con la Sociedad	2
Análisis gramaticales	3	Escritura	3
Trabajos manuales	4	Lectura	4
Práctica de Aritmética	4 1 /2	Explicación del cuerpo humano	4 ½
Salida	5	Salida	5

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1473-01)

Su reglamento, articulado en seis títulos pasa revista a las condiciones generales, condiciones del alumnado y maestros, régimen interior premios y castigos y honorarios. De ellos sobresale por su tratamiento específico el dedicado a los señores maestros:

Título 3º.

De los maestros.

Art. 1º. Tendrán estos muy en cuenta que su misión es educadora, antes que instructiva, debiendo por lo tanto ser modelo de agrado y buenas maneras, no dejándose arrebatar de la impaciencia, la ira ni ninguna otra pasión en presencia de los niños.

Art. 2º. Los actos públicos de los maestros no deberán jamás ser reprobables a fin de que se les tenga el respeto debido a su profesión.

Art. 3º. Los señores maestros tendrán la obligación de dar conferencia todos los sábados a las cuales serán invitados los padres de los alumnos.

Art. 4º. Los señores maestros deben estar en sus clases quince minutos antes de que comiencen estas.

Art. 5º. Los maestros se presentarán en la clase, y en público vestidos no con lujo; pero sí decentes y limpios, para con su ejemplo hacer adquirir a los niños los hábitos de limpieza y compostura, no afectada y ridícula. (AHUS, págs. Legajo 1473-01).

La otra escuela que presenta características especiales es la escuela gratuita de adultos solicitada por el maestro nacional de primera enseñanza Don Teodoro Arteaga el tres de diciembre de 1935 en Aracena, según el propósito de la Juventud Católica de la localidad de establecer una escuela gratuita y nocturna de adultos.

El cuadro de enseñanzas abraza cuatro asignaturas que son presentadas en módulos de media hora, de ocho a diez de la noche para compatibilizar la formación con el horario laboral y que son: Aritmética, lectura, escritura y lecciones de cosas, esto es, cultura general en forma de charlas.

El reglamento del centro, compuesto por once artículos es el que sigue:

Reglamento de la escuela de Adultos organizada por la Juventud Católica de Aracena.

Art. 1º. – Mediante la superior autorización de la Dirección General de 1ª Enseñanza, queda constituida en Aracena la Escuela de Adultos establecida por la Juventud Católica de esta Ciudad.

Art. 2º.- La dirección de esta Escuela quedará a cargo de un Maestro Nacional de 1ª Enseñanza, con título profesional.

Art. 3º.- La enseñanza será absolutamente gratuita, estando por lo tanto los alumnos exentos de toda remuneración.

Art. 4º.- El número de alumnos no podrá exceder en ningún caso de veinte.

Art. 5º.- El curso será de siete meses, dando comienzo el 1º de Octubre y terminando el 30 de Abril.

Art. 6º.- Las clases serán diarias y nocturnas...con duración de dos horas, estableciéndose el horario de ocho a diez.

Artº. 7.- Se considerarán días de vacaciones todos los domingos, el doce de Octubre, el 1 y 2 de Noviembre, los comprendidos entre los días 22 de Diciembre hasta el seis de Enero, el 11 de Febrero, Carnaval, Semana Santa y 14 de Abril.

Artº. 8.- El alumno que desee ser admitido presentará certificado en que acredite estar vacunado y no padecer enfermedades contagiosas.

Artº. 9.- La enseñanza será de “Lectura”, “Escritura”, “Aritmética” y “Lecciones de las cosas” (cultura general en forma de charlas).

Art. 10.- El alumno que cometiere faltas notorias será amonestado y en caso de reincidencia será expulsado.

Art. 11º.- El Director estará encargado de hacer cumplir el presente Reglamento. (AHUS, págs. Legajo 3131-11)

La escuela particular “Colegio para obrero” (sic) según se hace constar en el Reglamento orgánico, ocupa un local en la calle Hernán Cortés número 2 de la capital. El plano de

la escuela presentado el 27 de abril de 1912 se dispone a ambos lados de un pasillo central que comunica, a un costado con un salón de 19,20 m X 7,50 m. y por el otro con unas dependencias en las que parecen advertirse espacio para tres aulas intercomunicadas en las que trabajarían los maestros, de número desconocido, a los que se refiere el Título 3º del mencionado Reglamento, cuyos cinco artículos especifican la misión educadora a cumplir, el comportamiento en los actos públicos, la obligación de dar conferencia los sábados por la mañana y el horario y vestuario a observar.

La Juventud Católica Masculina de Aracena toma como fin “informar la vida intelectual y moral de los jóvenes en los principios de la Religión Católica, educarlos prácticamente en el cumplimiento de sus deberes individuales, sociales y ciudadanos y capacitarlos para la futura actuación profesional y corporativa según los principios del Evangelio y las normas de la Iglesia...”

A tal fin, habilitarán un local destinado a escuela de adultos. El plano de dicho local elaborado por el maestro de obras Don Plácido González Sousa el día 27 de noviembre de 1937 ocupa un rectángulo de 12,70 m X 4,30 m. Frente al lado mayor, haciendo esquina con la Plaza de Pablo Iglesias se abre una puerta de 1,65 m. de ancha y 3 m. de alta, y dos ventanas de 1m X 2 m. Frente al menor, una pequeña puerta de 0,80 m. que comunica con un patio. No se observan dependencia alguna en el interior del local, lo que hace suponer su uso como aula destinada a la formación de los adultos que a ella concurrían.

6. COLEGIOS DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA.

El (AHUS, págs. Legajo 907.31-6) recoge el conjunto de expedientes de apertura e incorporación al Instituto General y Técnico de los colegios de primera y segunda enseñanza de San Ramón, San Casiano, Contemporáneo y el de Nuestra Señora de la Consolación. También incluiremos en su estudio, por compartir numerosos rasgos comunes el colegio de San José.

Los cinco centros se distribuyen en calles céntricas de Huelva. Los colegios de San José, San Casiano y San Ramón se asientan en la calle de Cánovas, Nuestra Señora de la Consolación en la Calle Castelar; y en la calle Sevilla el colegio Contemporáneo.

En lo referente a la exposición de motivos, todos los centros que solicitan aprobación de trámites de apertura y funcionamiento, están, y así lo hacen constar a lo dispuesto en el R.D. de primero de julio de 1902. Don Juan de Toledo y Muñoz el día 24 de septiembre de 1902 hará referencia en su solicitud al acto fundacional del Colegio San José, seis años antes, en la calle Cánovas 35. Expone que la enseñanza primaria superior, verdadero reclamo social, queda bajo las directrices del maestro superior Don Carlos Marín Sánchez, a la vez que establece la tipología de alumnos que admite: “...que en dicho Colegio se admiten alumnos del Bachillerato tan solo para estudiar, yendo al Instituto convenientemente vigilados, para recibir

la enseñanza de aquellos profesores; y que los alumnos de este Colegio se clasifican en internos, mediopensionistas y externos”. (AHUS, págs. Legajo 1478-09)

De forma similar Don Saturnino López Zamora en representación de los Padres Agustinos formaliza el 29 de septiembre del mismo año su solicitud, adecuándose a lo “que se refiere el artículo 4º en sus números 1 y 2”.

Del Colegio de San Casiano constan dos solicitudes firmadas por Don Lucas Benítez Cerezal, fundador y director del Centro y fechadas en 1902 y 1914. En la primera se hace constar que “tiene establecido desde hace dos años un colegio privado de primera enseñanza...y deseando acogerse (sic) a los preceptos del Real Decreto de primero de Julio del presente año...” (AHUS, págs. Legajo 1478-6) y en la segunda su deseo de incorporarlo al Instituto General y Técnico de Huelva bajo la dirección de Don Juan Mª García de Carellán:

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Don Lucas Benítez Cerezal, natural de Huelva, provincia de Ídem de 38 años de edad, con cédula personal de 8ª clase nº 2474 expedida el 28 de Agosto de 1914 a V.S. con el mayor respeto expone: Que tiene establecido en la calle Cánovas nº 44 de esta Ciudad, un Colegio de 1ª y 2ª enseñanza titulado “San Casiano” en el cual están cumplidas las prevenciones del Real Decreto de 1º de Julio de 1902, y deseando incorporarlo al Instituto general y técnico de Huelva bajo la dirección técnica del Profesor licenciado Don Juan M. García de Carellán con Profesorado, en el cual, además del Director cuatro poseen título académico y están inscriptos en el Colegio de Doctores y Licenciados, condición que exige el R.D. de 23 de Octubre de 1913 y R.O. de 10 de Marzo del corriente año, a V.I. (AHUS, págs. Legajo 0907-05)

En idénticos términos se manifiesta Don Matías Cortés Carrillo en septiembre de 1912 solicitando al Instituto General y Técnico la incorporación del Colegio Contemporáneo. (AHUS, págs. Legajo 0907-05)

Finalmente, el día cinco de diciembre de 1923 Don Manuel Montero Ferrer, licenciado en Filosofía y Letras solicita autorización para dedicarse a la enseñanza privada en el Colegio de San Ramón. Del conjunto de las exposiciones de motivos para la apertura, será la primera vez que se trate del asunto vacacional: “Solicita de V.S. le conceda autorización para dedicarse a la enseñanza privada, después de acatar los requisitos legales y cumplirlos, incluso el de dedicar el mes de Agosto a vacaciones, que es condición indispensable y de precepto”. (AHUS, págs. Legajo 0907-03)

El artículo séptimo del mencionado R.D. especifica que el Director, dentro del plazo de ocho días ordenará la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, de la solicitud y de los documentos a que se refiere el artículo 6º en los números 1º y 2º, dando un plazo de quince días para reclamaciones. Y será precisamente en ese plazo cuando se rendirán los informes al Delegado de Medicina y al Inspector de Primera Enseñanza.

Los informes de Sanidad constituyen un elemento de primer orden para conocer las estructuras de los edificios y sus condiciones de distribución, higiénicas, de capacidad, así como la iluminación, ventilación, etc. Sirva como ejemplo el informe que Don Antonio Fi-

gueroa y López, Inspector de Sanidad de Huelva traza del Colegio San Ramón y firma el día diecinueve de noviembre de 1923:

Certifico: Haber practicado una visita de inspección sanitaria en el Colegio de primera y segunda enseñanza propiedad de D. Manuel Montero y establecido en esta ciudad en la calle de Cánovas número 13 debiendo manifestar que dicho local dado el número de la matrícula resulta aceptable en cuanto a capacidad, ventilación e iluminación debiendo consignar que se trata de una casa particular en donde se han llevado a cabo ciertas reformas para adaptarlas en lo posible a la enseñanza cosa que ocurre en esta ciudad en casi todas las escuelas que no tienen local propio. Los desagües (sic) están provistos de sifón aislador con el alcantarillado pero carece de inodoro.

Por todo lo cual debe calificarse como mediana la instalación pero aceptable dado el número de su matrícula. (AHUS, págs. Legajo 0907-03-06)

Así como el comunicado del Rectorado de Sevilla dirigido al Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza, siete meses después de solicitarse el trámite de apertura y funcionamiento.

Visto el expediente incoado en esa Inspección por D. Manuel Montero Ferrer solicitando el funcionamiento de una Escuela de enseñanza no oficial para niños establecida en Huelva, de esa provincia y resultando del mismo que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, este Rectorado como Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y bellas Artes y en vista del favorable informe emitido por V.S. se ha servido aprobarlo concediendo la autorización necesaria para que pueda funcionar legalmente.

Lo que participo a V.S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. (AHUS, págs. Legajo 0907-03-06)

Estatutos y Reglamentos. Los Colegios para su funcionamiento adoptarán un conjunto de reglas o preceptos que dibujen su proceder interno y reflejen su funcionamiento. Partes nucleares serán constatar el fin perseguido por la institución, las condiciones generales para su orden y funcionamiento, el tipo de alumnado, los grados, materias y método de enseñanza, la disciplina y los honorarios a satisfacer. A veces se marcan los cauces de comunicación con padres y tutores y algunas generalidades y advertencias. Veamos la respuesta de los colegios a los apartados anteriores:

Fin de la educación. En el conjunto late la formación del individuo bajo los preceptos de la religión católica. Del Colegio de San José: “Nuestro fin es la enseñanza religiosa, civil y científica de la juventud, para lo cual contamos con un director espiritual, profesores aptos e inspectores” (AHUS, págs. Legajo 1478-09). En términos similares, el Colegio de San Ramón:” Artículo 1º. Se crea en este Centro de 1ª y 2ª enseñanza con el fin de educar física e intelectualmente y conforme con los principios de la moral cristiana a niños y adolescentes que sean en el mañana hombres de provecho para su patria enseñándoles a honrarla y amarla” (AHUS, págs. Legajo 0907-03-06). En el Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, la religión católica es el norte a seguir: “El objeto de este establecimiento es proporcionar a los niños esmerada instrucción amplia y sólida, basada en los principios de la Religión Católica” (AHUS, págs. Legajo 0907-04-6). Y, finalmente, en el Colegio de San Casiano se siguen pautas similares:

Artículo 1. Este Colegio, creado con el fin de educar e instruir a los niños, comprende la primera enseñanza.

Artículo 2. La educación se basará en los más sanos principios de la moral cristiana. La instrucción será sólida y amoldada a las exigencias de la moderna enseñanza teórico – práctica. (AHUS, págs. Legajo 1478-06)

Honorarios. Según la oferta educativa de los centros, el alumnado se clasifica en tres grupos: internos, mediopensionistas y externos. Cada grupo queda obligado a un horario, honorarios y régimen de visitas particular. Estos grupos quedan como sigue:

TABLA VI.4.
TIPOLOGÍA DEL ALUMNADO EN COLEGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE
HUELVA

	Internos	Mediopensionistas	Externos
San José	X	X	X
San Casiano			X
N ^a Sra Consolación	X	X	X
San Ramón			X

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1478-01-09-06) (AHUS, págs. Legajo 3162-16)

Categorías que se incrementan con los alumnos “encomendados” del Colegio de San Ramón, esto es, aquellos que según criterio de sus familias debían permanecer más tiempo en el Colegio, ya fuera como medio educativo o correccional.

Sea cual fuere el rango del alumno todos están obligados a cumplir unas condiciones mínimas que en el caso del Colegio de Nuestra Sra. de la Consolación son:

Para la admisión de un alumno interno se requiere: 1º. Que tenga ocho años cumplidos. 2º. Que haya sido vacunado y no padezca enfermedad crónica ni contagiosa. 3º. Que no haya sido expulsado de otro colegio. 4º. Que el padre o tutor presente una solicitud en que se exprese el nombre, apellidos y lugar de naturaleza del aspirante, acompañada de los documentos que comprueben las condiciones anteriores. (AHUS, págs. Legajo 1478-01)

Condiciones que se reducen a una en el caso de que el alumno sea externo, condición segunda, y a las tres primeras en el caso de los alumnos mediopensionistas.

Junto a estas condiciones queda satisfacer las pensiones mensuales que en pesetas quedan estipuladas de la siguiente forma:

CUADRO VI. 12.
HONORARIOS DEL ALUMNADO EN COLEGIOS PRIVADOS.

	Internos	Mediopensionistas	Externos
San José	90	70	5-8-10 1ª Enseñanza
San Casiano			5 .Párvulos y Elemental. 7,50. Superior. 10. Preparación Instituto
Nª Sra Consolación	80	55	5. Párvulos. 7,50. Elemental. 10. Superior.

FUENTE: elaboración Propia a partir de los (AHUS, págs. Legajo 1478-01-09-06)

En el Colegio de San José:

La pensión de los internos será de noventa pesetas mensuales. Por esta pensión se da a los alumnos habitación, alimentos, enseñanza, lavado (sic) y plancha. Los medio –pensionistas pagarán setenta pesetas mensuales, por cuya cantidad se les dará alimento y enseñanza; los cuales desde las siete de la mañana permanecerán en el Colegio hasta las diez de la noche. (AHUS, págs. Legajo 1478-09)

Y en el Colegio de Nuestra Señora de la Consolación:

VI. La pensión mensual de cada alumno interno es de 80 pesetas y se abona por adelantado.

Esta pensión da derecho a la enseñanza y a la alimentación que consiste en chocolate o café para el desayuno; sopa, dos cocidos, principio y postre para la comida; queso, dulces o fruta para la merienda y sopa o ensalada, un plato fuerte y postre para la cena.

VII. El lavado, planchado y repaso de ropa blanca son de cuenta del alumno. El Colegio se encarga de este servicio, si la familia así lo quiere, con el aumento de pesetas 6,50 por mes (AHUS, págs. Legajo 1478-01).

En síntesis, el pago de los honorarios ocupa una parte importante en los reglamentos de los colegios, quienes mantienen cuotas similares y parecidas formas de pago. Así, el Colegio de San José prevé el abono por anticipado del alumnado interno, mediopensionista o externo, sin que haya posibilidad alguna de devolución, excepto en caso de expulsión, o por mensualidades vencidas y previo pago.

Otros colegios, como el de Nuestra Sra. de la Consolación amplían la oferta educativa con clases particulares complementarias como las de Dibujo o Solfeo, a cinco pesetas mensuales, e incluso piano, a siete cincuenta.

El Colegio de San Ramón a lo largo de siete artículos especifica todo lo concerniente a los honorarios del centro:

DE LOS HONORARIOS.

ART. 1º. Los recibos se pasarán a los padres por medio de los alumnos y aquellos deberán abonarlos antes de cumplir la primera decena de cada mes.

ART.2º. Las cuotas de los alumnos de Carreras especiales y Facultad se abonarán anticipadamente.

ART. 3º. Los que se retrasen en el pago de las mensualidades serán advertidos por el cobrador del Colegio.

ART. 4º. Todo mes será cobrado completo sin que altere esta medida, necesaria para la buena marcha administrativa, las faltas del alumno, por ningún concepto, así como la fecha de ingreso en el Colegio.

ART. 5º. El alumno que dejase de abonar dos mensualidades consecutivas, será expulsado de este centro.

ART. 6º. Los meses de Diciembre y Enero se cobrarán por completo, no siendo razón para dejar de satisfacerlo cuando empiecen y terminen las vacaciones.

ART.7º. Los gastos de los alumnos fuera de la enseñanza serán de cuenta de los padres de los alumnos. (AHUS, págs. Legajo 0907-03-06)

Enseñanza: grados, materias y métodos. Las condiciones generales de los centros especifican los medios empleados en la educación. Así, en el colegio San José se emplean como métodos el convencimiento, la persuasión y los sentimientos de piedad, deber y honor, y en términos similares se oferta el Colegio de Nuestra Sra. de la Consolación.

Los grados que se cursan en cada centro, así como las materias, se especifican para cumplir las exigencias legales, pero también como medio de promoción en la prensa escrita. El Colegio de San Ramón se dedica a las enseñanzas “1ª y 2ª”, estando ésta sometida “en un todo a programas y horarios del Instituto y Escuela Normal de Maestros de esta ciudad”. La primera enseñanza comprende las materias de: Aritmética, Geometría, Ciencias Físicas y Naturales, Geografía, Gramática, Lectura, Caligrafía, Dibujo, Religión, Urbanidad, Cantos, Lecciones de Cosas, Historia de España y Ejercicios Físicos. Pero es importante reseñar la programación del Colegio de San Casiano que establece un orden de importancia de las asignaturas, a la par que especifican los autores de los libros de texto seleccionados:

TABLA VI.5.
RELACIÓN DE ASIGNATURAS Y AUTORÍA DE TEXTOS

Nº de orden	Asignatura	Autor de los libros de texto
1	Doctrina cristiana	P. Jerónimo Ripalda
2	Historia Sagrada	A. Claudio Fleury
3	Gramática	R. Academia y Ruiz Morato
4	Aritmética	Dalmau y Carlés
5	Geometría	Paluzie y Celso Gómez
6	Geografía	Paluzie
7	Escritura	Iturzaeta y Hernando
8	Lectura	Calleja, Romero y Paluzie.
9	Cosmografía	Celso Gómez.
10	Industria y Comercio	Mariano Carderera
11	Historia de España	Saturnino Calleja.
12	Agricultura	Sánchez, Morato y Oliván
13	Física	Sánchez Morato

14	Historia Natural	Id
15	Dibujo	Carot y Maurín
16	Caligrafía	Vázquez y ¿
17	Mitología	Fernando Caballero
18	Trabajos manuales y nociones de cosas	El Director del Colegio.

FUENTE: (AHUS, págs. : Legajo 1478-06)

En similares términos lo vuelve a hacer constar en 1914, relacionándolo con los nombres del profesorado, licenciados en su mayoría y las asignaturas a su cargo, lo que constituye un elemento diferenciador con respecto a otras escuelas particulares en las que con frecuencia el director y el profesor son la misma persona.

TABLA VI.6.
TITULACIÓN DEL PROFESORADO Y ASIGNATURAS QUE IMPARTEN. COLEGIO DE SAN CASIANO.

Colegio de San Casiano.

Cuadro de Profesores
Director propietario
D. Lucas Benítez Cerezal
Maestro Normal

Curso de 1914 a 1915
Director técnico
Don Juan M. de Carellán.
Ldo. En Filosofía y Letras.

Profesores.

Nombres	Títulos	Asignaturas que explican
D. Rafael Soldado Salcedo	Ldo. en Ciencias físico – químicas	Nociones de Aritmética y Geometría. Aritmética y Geometría, Álgebra y Trigonometría.
D. Enrique Estela y Espinal	Ldo. en ciencias físico – matemáticas	Física, Química, Fisiología e Higiene, Hª Natural, Agricultura.
D. Manuel Mª de Soto Vázquez	Ldo. en Filosofía y Letras	Geografía gral y de Europa, Geografía de España, Hª de España, Hª Universal.
D. Juan J. Granja Caballero	Id	Lengua Castellana, Preceptiva literaria y composición... de Hª Gral. De Literatura.

D. Juan M. García de Carrellán	Id	Lengua latina de 1º y 2º curso, Psicología y Lógica, Ética, Rud. De Derecho.
D. Camilo Bel Pérez	Ldo. en Medicina y Cirugía	Gimnasia 1º y 2º curso.
D. Félix González Carretero	Profesor de Dibujo	Dibujo 1º y 2º curso
D. Lucas Benítez Cerezal	Maestro Normal	Lengua francesa 1º y 2º curso
D. José Oliva Atienza	Maestro Superior	Caligrafía
D. José Mª Pinto González	Presbítero (Capellán del Colegio).	

FUENTE: (AHUS, págs. : Legajo 1478-06)

Referente a los métodos de enseñanza utilizados, no todos los centros lo especifican. Tal es el caso de los colegios de San José y Nuestra Sra. de la Consolación, que apenas si lo desarrollan mínimamente, en comparación con otros aspectos como los honorarios, el régimen de visitas o los materiales. Así, el Colegio de San Ramón, en el capítulo I dedicado a la enseñanza enumera los tres grados que la componen, párvulos, elemental y superior, a la par que se indica que se “aunarán los procedimientos prácticos y teóricos y el método cíclico como de más positivos resultados”. Será el Colegio de San Casiano el que desarrolle pormenorizadamente los sistemas de enseñanza, el método y los procedimientos utilizados:

El sistema de enseñanza en el Colegio es el simultáneo con tres grupos escolares a cargo de sus respectivos profesores divididos dichos grupos en: de párvulos, elementales y superiores.

El método es el pedagógico; sintético en lo general, pero a veces cuando la asignatura lo exige, se emplea el analítico – sintético. Los procedimientos son cíclico, concéntrico y repasos; y la forma de enseñanza es expositiva en la asignatura que a ello se presta; interrogativo – dialogístico en otras y la intuitiva para los niños más pequeños. (AHUS, págs. : Legajo 1478-06)

Condiciones de admisión y obligaciones del alumnado. El prestigio de estos colegios obliga a una cuidada selección del alumnado. La primera condición para la entrada es la ausencia de enfermedades contagiosas y estar vacunado. De ello se ocupa el artículo primero del Colegio de San Ramón: “La presentación de éstos ha de hacerse por persona que acredite ser padre, tutor o persona autorizada, deben estar vacunados y no padecer enfermedad contagiosa”. (AHUS, págs. Legajo 0907-03-06)

Junto a ellas existen otras obligaciones de índole moral : “En las horas de recreo se prohibirán los juegos bulliciosos y atentativos a la moral, reza el artículo doce del Colegio de San Casiano y otras que se atienen al orden interno de los Centros referentes a la puntualidad “Al Colegio asistirán con la misma puntualidad a sus clases y a la hora que indique el horario de este Centro”, reza el artículo sexto del Colegio de San Ramón; a la obediencia: “ Los alumnos deben tener respeto y obediencia a los Profesores, Inspectores y demás dependientes del Colegio” se estipula en el articulado del Colegio de San Casiano y es general la prohibición de tenencia de determinados artículos o materiales no autorizados.

Además, el alumnado tiene dos obligaciones fundamentales, las relacionadas con su rendimiento escolar y las religiosas. Es bien expresiva la redacción del artículo primero, capítulo sexto del reglamento del Colegio de San Ramón: “Los alumnos que no tengan capacidad para hacer los estudios a que sus padres aspiran, dejarán de dedicarse a ellos para evitarles un trabajo estéril y a sus padres gastos inútiles, pues además de hacerles un bien, gana en prestigio el Colegio y es un acto de conciencia”. Y las obligaciones religiosas que en el Colegio de Nuestra Señora de la Consolación quedan reflejadas de la siguiente forma: “Todos los alumnos capacitados confesarán y comulgarán los días que el P. Director disponga. Los externos y medio – pensionistas asistirán con los internos los días festivos al santo sacrificio de la misa a la hora que el P. Director señale”, actividades que se complementan con la asistencia de los colegiales internos y medio pensionistas a las conferencias semanales de Religión y Moral.

Horarios. La distribución del tiempo y del trabajo queda plasmada en los documentos que solicitan apertura y funcionamiento y en la clase – aula mediante cuadros que señalan los tiempos dedicados a las clases, horarios de estudio y recreo...

Las clases se desarrollan en horario de mañana y tarde desde las ocho y media a las doce de la mañana y de trece treinta o dos a las cinco de la tarde, siempre y cuando, y es el Colegio de San Ramón “si no tuvieran que sufrir castigos por faltas cometidas, ya en su casa, ya en la calle”, centro que también prevé el acompañamiento de los alumnos de segunda enseñanza por un inspector, para “que la asistencia a clase no pueda ser burlada”, proceder que comparte el Colegio de Nuestra Sra. de la Consolación, que, para los alumnos de primera enseñanza prevé horario de nueve a diecisiete y que se ocupa especialmente del alumnado medio pensionista:

XIV. A la hora que oportunamente señalará el P. director, un dependiente del Establecimiento se personará en el domicilio de los alumnos medio – pensionistas para acompañarles al Colegio. También se les acompañará a sus casas después de terminadas las tareas del día. Estos alumnos saldrán a paseo con los internos los mismos días que estos salgan. (AHUS, págs. Legajo 1478-01)

El alumnado interno, además de los horarios anteriores estará sujeto al régimen de visitas que autorice el Colegio. En el Colegio de Nuestra Sra. de la Consolación el alumnado interno podía ser visitado los días festivos desde las diez de la mañana por su familia o personas autorizadas expresamente, condiciones que se endurecen buscando mayor prestigio.

Materiales. En este apartado conviene diferenciar los materiales del Centro que aparecen en la solicitud de legalización y los materiales propios del alumnado. Referente a los primeros, los colegios realizan inventarios de bancas, pizarras, mapas... y otros elementos utilizados en proceso de aprendizaje. Es el caso del Colegio de San Ramón que incluye el siguiente material:

TABLA VI.7.
CATÁLOGO DE MATERIAL

<i>Bancas personales</i>	30.
<i>Bancas</i>	25
<i>Pupitres</i>	15
<i>Mesas</i>	5
<i>Pizarras</i>	5
<i>Tinteros</i>	120
<i>Mapas 0,50 mts por 0,50 mts</i>	4
<i>Mapas 1,5 mts por 1,5 mts</i>	4
<i>Mapa Físico Paluzie</i>	1
<i>Esferas</i>	2
<i>Cuadro de S.M. el Rey</i>	1
<i>Crucifijo</i>	1
<i>Cuadro de San Ramón</i>	1
<i>Tableros exposición de trabajos</i>	1
<i>Perchas</i>	12
<i>Escupideras</i>	6
<i>Cuadro del Canto a la Bandera</i>	1
<i>Historia de España de La Fuente</i>	<i>La obra</i>
<i>Historia del Arte Pijoan</i>	<i>La obra</i>

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 0907-03-06)

Material de uso cotidiano en los colegios que se ve cumplimentado en el caso del Colegio de San Casiano con los gabinetes de Historia Natural y de Física y Química:

83 vistas estereoscópicas de la acreditada “Asociación Pestalozzi” domiciliada en París. El Gabinete de Historia Natural está en formación, poseyendo ya algunas colecciones de Minerales bien clasificados, una colección pequeña de insectos y algunos ejemplares de aves y de pájaros disecados. Para la enseñanza de Física y Química no hay... aparatos y productos explicando esta falta el Director del Colegio por tener casi contratada su adquisición con casa extranjera y con la de Soler y Pujol de Barcelona al estallar la guerra europea, y están actualmente suspendidas las gestiones por dicho motivo. (AHUS, págs. Legajo 0907-03-06)

Los materiales escolares exigidos al alumnado dependen de su condición interna, mediopensionista o externa. El Colegio anterior no exige uniforme “pero sí ruega que los alumnos usen babi para la conservación y limpieza de su ropa”. El Colegio de San Ramón, que únicamente admite alumnos externos, no especifica materiales ni vestimentas, pero sí incide en su debido cuidado: “ART.8. Los alumnos serán responsables de los daños materiales que causaren en el material del Colegio o en otros objetos del establecimiento”.

Por su parte, el Colegio de San José indica la obligatoriedad de llevar en el interior del Centro una blusa “según el modelo que se facilitará” y los alumnos internos “deberán tener por lo menos dos trajes en buen estado; ropa interior suficiente para el debido aseo, y dos pares de calzado: traerán la cama, colchones y ropas de la misma, palanganero, palangana, toa-

llas, cepillos, && “ materiales que no incluyen libros o impresos que han de ser obligatoriamente reconocidos y aprobados por el director.

Es sin duda el Colegio de Nuestra Sra. de la Consolación en 1902 el que solicita mayor número de materiales. Correrá a cuenta de todo el alumnado “los gastos de libros, cuadernos, papel pautado, lápices, correo, medicamentos y asistencia facultativa en caso de enfermedad. El equipo de los medio pensionistas se compondrá de “un cubierto de plata o metal blanco, dos servilletas y un delantal o blusa larga”. El equipo de los colegiales internos queda al alcance de unos pocos afortunados:

V. El equipo de todo colegial interno es el siguiente: Una cama con dos colchones, dos almohadas, dos cobertores, dos colchas, seis sábanas y seis fundas, seis toallas, seis servilletas, tres delantales o blusas largas y un saquito para la ropa sucia; una alfombrilla o estera, una percha, un palanganero con jarra y palangana, una escupidera, un servicio de limpieza, un cubierto de plata o metal blanco, una... y un devocionario. De ropa interior y exterior, la necesaria para que el alumno esté siempre decorosamente vestido. (AHUS, págs. Legajo 1478-01)

Premios y castigos. Su enumeración y tratamiento ocupan una parte importante en los Reglamentos. A veces, los métodos de enseñanza, aparte de enunciar su título, se reducen a un sistema calibrado de premios y castigos donde la disciplina es el eje fundamental de la vida escolar.

Todos los colegios comienzan invocando al necesario respeto y obediencia hacia los mayores, así se lee en el Colegio de San Ramón: “ART. 1º. Los alumnos respetarán y obedecerán cuantos dependientes, ya maestros, ya inspectores, criados, etc..., pertenezcan al Colegio, entendiendo que los han de tratar como a superiores en saber, edad y gobierno” (AHUS, págs. Legajo 1478-09), para finalizar con las amenazas de expulsión del alumno, siempre que el sistema de castigos no surta efectos. Del mismo Colegio: “ART.3º. “Los que se revelasen (sic) de palabras u obras con cualquier empleado del Centro sea de la categoría que fuese, serán expulsados del Colegio”.

También se contempla la expulsión para quien “sea necesario usar medidas habituales de rigor o que por su conducta pueda servir a sus compañeros de escándalo o perversión, será expulsado del establecimiento”, según reza el artículo 10º del Colegio de Nuestra Sra. de la Consolación; o los rebeldes a las amonestaciones y correctivos, como estipula el Colegio de San Casiano.

La redacción dedicada al sistema punitivo ocupa más espacio que el que desarrolla la adjudicación de premios. El catálogo de faltas es variado. El Colegio de San Ramón “castigará el abuso de fuerza mayor, evitando sean castigados de palabras u obras los menores por los mayores”. Los medios empleados para atajar conductas negativas son principalmente la privación de recreos y las reconvenciones, bien entendido que si estas no surtieran efecto y persistiese el alumno en su conducta podría acudir a la expulsión del centro, sufriendo también este correctivo “quienes faltaren a clase sin causa justificada y no atendiesen a las advertencias del Director”. En términos similares se desarrolla el articulado del San Casiano, donde se

establecen como medios de corrección de faltas las amonestaciones, las privaciones de recreo y la permanencia en el colegio durante unas horas extraordinarias.

Contra el castigo, únicamente el colegio de San Ramón contempla el derecho de queja del alumno al Director, lo que bien puede entenderse como el derecho a la reclamación: ART.2º. Cuando crea algún alumno que se le reprende o castiga con palabras poco correctas, o empleando un método violento se quejará al Director, pero entiéndase siempre, que ha de tener mucha razón para ser atendido, y en caso contrario serán castigados por indisciplinados (AHUS, págs. Legajo 0907-03-06)

Referente a los premios y recompensas, el Colegio de San Ramón premiará la buena conducta y la aplicación mostrada y el Colegio Nuestra Sra. de la Consolación establece la entrega de premios semestral a aquellos que demostrasen “buena conducta, asistencia, aplicación o aprovechamiento” y para los alumnos internos, salidas del colegio, eso sí, “acompañados de sus padres, hermanos mayores, tutores o parientes próximos, antes de cerrada la noche”. Las recompensas previstas son similares en los centros y así se premia en el Colegio de San Casiano: “cargos de distinguidos puestos de preferencia, inscripciones en el Cuadro de Honor y libros y objetos de instrucción y recreo”.

Los padres o tutores no debían interferir o mediar en la aplicación de los castigos. El Colegio de San Ramón estipula que “por ningún concepto se levantarán los castigos que se impongan a los alumnos aunque fuese solicitado el levantamiento del mismo por sus padres o tutores” y de forma similar el Colegio de San Casiano: “Con el fin de mantener la disciplina, los Sres. Padres o tutores de los alumnos no solicitarán se le levante el castigo al que lo sufra, pues no serán atendidos, con hartío sentimiento del Director. Y es que el hecho de ingresar en un colegio suponía la conformidad de la familia con el articulado de los Estatutos o Reglamento del Centro.

Comunicación con los padres. Los centros establecen un sistema de comunicación escrita por medio de notas y avisos que certifican el grado de aprovechamiento del alumno. El Colegio de San Casiano envía semanalmente una nota expresiva que contiene las anotaciones correspondientes a la aplicación y el comportamiento. De forma similar pero de periodicidad mensual informará el Colegio de Nuestra Sra. de la Consolación. Estas notas suelen ser ampliadas con casillas donde tienen cabida diferentes observaciones, anotaciones o recomendaciones. Pero únicamente el Colegio de San Ramón es el que muestra la necesidad, en orden al bienestar del alumnado, de la cooperación entre los padres y los profesores: “Entre padres y profesores debe haber una correspondencia mutua que siempre redundará en beneficio del alumno, por ser la educación obra en que deben cooperar el padre y el maestro”. (AHUS, págs. Legajo 0907-03-06)

Titulación del profesorado. Sostenía el profesor Antonio Romero referente a los colegios privados que “los diferenciamos de la escuela privada en que responden exclusivamente a intereses económicos, no están subvencionados, poseen uno o varios directores y un equipo de profesores y tienen un carácter religioso marcadamente católico” (Romero Muñoz, 1999, pág.

70).A ello cabría añadir la titulación superior de sus directores, condiciones todas ellas que marcan un muy escogido alumnado.

TABLA VI.8.
TITULACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS COLEGIOS DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA.

Colegio	Titular/ Director	Titulación
N ^a Sra. de la Consolación	Padres Agustinos. Saturnino López Zamora	Lector en Filosofía.
San Casiano	Lucas Benítez Cerezal	Profesor Normal
San José	Juan de Toledo y Muñoz	Licenciado en Letras
San Ramón	Manuel Montero Ferrer	Licenciado en F. y Letras
Contemporáneo	Matías Cortés Carrillo	Maestro Superior

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1478-01) (AHUS, págs. Legajo 3162-16)

Estos colegios responden a las necesidades de un sector acomodado de la sociedad onubense. Situados en lugares céntricos, ofrecen unas condiciones en cuanto a espacio y profesorado muy superiores a los de las escuelas particulares. Además buscarán notas diferenciadoras propias como la oferta de una educación católica como eje educativo, caso del colegio religioso Ntra. Sra. de la Consolación, cuyo espacio se dota de sacristía y capilla.

Las dependencias indican la proyección de un espacio que supera las habitaciones de los domicilios particulares en los que se instruía la mayoría de la población, amplio espacio que llega a los 295,45 metros cuadrados de superficie del Colegio de San Ramón y que incorporan nuevas dependencias, además de las salas de clase, donde, bien se prolonga la instrucción, bien se mejora el servicio.

CUADRO VI.13.
DEPENDENCIAS DE LOS COLEGIOS SAN JOSÉ, NUESTRA SRA. DE LA CONSO-
LACIÓN Y SAN RAMÓN.

	C. San José	C. Ntra, Sra. Cons.	C. San Ramón.
Situación	Cánovas 35	Cánovas, 28	Cánovas, 13
Entrada		1	1
Salas de Clase	3	3	3
Salón de Estudio		1	1
Dormitorios	3		
Cocina			
Comedor			1
Retrete		1	1
Azotea			

Patios		3	2
Despacho			1
Sala de visitas		1	1
Portería		1	
Sacristía		1	
Capilla		1	
Salones		2	
“Escuelas”		3	
Cuarto desahogo		1	1
Almacén			1

FUENTE: (AHUS, págs. Legajos 1478-01-03-09) (AHUS, págs. Legajo 0907-06)

De lo anterior se deduce la evolución que manifiestan las dependencias escolares. Siguiendo a Añón Abajas en las “diferencias de las construcciones consecuentes en cada etapa histórica (Añón Abajas, 2005, págs. 81-82), se observa que las aulas conforman el espacio nuclear de las escuelas y aumenta su número, a la par que su especialización, por ejemplo, las dependencias destinadas a párvulos y la elemental y superior del Colegio de San Ramón.

El espacio educativo trasciende el del aula, que progresivamente ve ampliada su superficie, quince metros cuadrados cada una de las cuatro clases del Colegio San José, a la par que se buscan nuevos espacios para el esparcimiento, como las galerías, que según la autora anterior, sirven como espacio de cobijo o descanso.

Otro elemento de gran importancia es la presencia de patios de dimensiones suficientes para el solaz del alumnado, que incluso en el Colegio de Nuestra Sra. de la Consolación los posee cubierto y descubierta.

De la importancia concedida a los actos protocolarios, representaciones, proyecciones, etc., son testigos los dos salones del colegio anterior.

En definitiva, estamos ante espacios cuya distribución y uso se aleja de las habitaciones del domicilio particular que destinaba un espacio a la instrucción de los escolares, incluso, aunque muchos de los colegios sean antiguas viviendas remodeladas para un nuevo objetivo, es indudable la mejora que se observa en estas dependencias.

Del funcionamiento de este último colegio son fuentes primigenias los informes de los inspectores de Educación y Sanidad. Estos últimos certifican la idoneidad de la capacidad, ventilación e iluminación del edificio en relación con matrícula, así como las deficiencias observadas que, no obstante, y debido a la escasez de locales no provoca el cierre, sino amonestaciones de diferente envergadura, como se observa en el informe sanitario del Colegio de San Ramón:

Don Antonio Figueroa y López Inspector de Sanidad de esta provincia

Certifico: Haber practicado una visita de inspección sanitaria en el Colegio de primera y segunda enseñanza propiedad de D. Manuel Montero y establecido en esta ciudad en la calle de Cánovas Número 13 debiendo manifestar que dicho local dado el número de la matrícula resulta aceptable en cuanto a capacidad, ventilación e iluminación debiendo consignar que se trata de una casa particular en donde se han llevado a cabo ciertas obras para adaptarlas en lo posible a la enseñanza cosa que ocurre en esta ciudad en casi todas las escuelas que no tienen local propio. Los desagües (sic) están provistos de sifón aislador con el alcantarillado pero carece de inodoro.

Por todo lo cual debe calificarse como mediana la instalación, pero aceptable dado el número de su matrícula.

Para que pueda hacerlo constar en donde convenga expido la presente en Huelva a 19 de Noviembre de 1923. (AHUS, págs. Legajo 0907-03-06)

De la importancia concedida a estas revisiones es el informe que, seis años después el propio Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huelva, Don Guillermo Duclós López, expide en relación con el Colegio de enseñanza primaria y secundaria de los Padres Agustinos, Nuestra Sra. de la Consolación. Consta de dos partes. En la primera se certifica la idoneidad del edificio en cuanto a condiciones de salubridad, seguridad e higiene, para una matrícula de cuarenta alumnos internos y trescientos externos y anexa una segunda parte que forma Don Antonio Segovia García, inspector de Sanidad “encontrando que en dicho edificio se cumplen los preceptos de la Real Orden de 13 de Julio de 1901 sobre higiene de los edificios públicos o de uso público”, cuyo primer artículo establece la necesidad de mantener las condiciones sanitarias de los desagües en los edificios públicos y el segundo incluye los colegios particulares.

Artículo 1º. Todos los edificios públicos o de uso público deberán tener, antes de 1º de Julio de 1902, los sitios destinados a desagües en perfectas condiciones sanitarias.

Artículo 2º. Considérense edificios públicos o de uso público, a los efectos de esta Real orden, los teatros, estaciones, mercados, cafés, restaurants, hoteles, casas de viajeros y de dormir, posadas, cervecerías, colegios, oficinas del Estado, provincia o Municipio, casinos, centros sociales de cualquier naturaleza, establecimientos de enseñanza, colegios particulares, Institutos..., y en general todo lugar donde el público tiene derecho a penetrar o permanecer”. (Gaceta de Madrid, 1901)

7. ESCUELAS PARTICULARES.

El adjetivo particular hace referencia a “aquello de lo que se dice que es privado, de lo que no es de propiedad o uso públicos”. El conjunto de escuelas que siguen a continuación incorporan en su título el adjetivo “particular, aunque en el desarrollo de sus solicitudes aparezcan con frecuencia los términos “privada” o “no oficial”. Al cómputo de estas escuelas particulares habrá que añadir otras tituladas de forma diferente, pero con las características de la particulares en su funcionamiento. Nuestra lista actual se refiere única y exclusivamente a aquella que con el título de “Escuela Particular” solicita su apertura y legalización.

Estas escuelas son propiedad de un único titular que además desempeña las funciones de la dirección y el ejercicio docente. Se mantienen gracias a las subvenciones proporcionadas por el Ayuntamiento o de pequeñas cantidades satisfechas por los alumnos con carácter sema-

nal o mensual. Cronológicamente se agrupan en torno al año de 1902, nueve escuelas; al período comprendido entre 1917 y 1927, seis escuelas y cinco en el período republicano.

7.1.ESCUELAS PARTICULARES DE 1902

Las escuelas que solicitan con esta denominación de escuelas particulares la apertura o la continuidad en el ejercicio de la enseñanza en este año de 1902 son:

TABLA VI.9.
“ESCUELAS PARTICULARES” QUE SOLICITAN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO
EN 1902.

Promotor / Solicit.	Dirección	Enseñanza	Alumnado
Facundo Martín S.	Alájar. C/ Gibraltar 13	Primaria	Niños
M ^a Dolores Manzano	Huelva. C/Concepción 17.	Primaria	Niñas
Pedro Sotomayor	S. Juan del Puerto. C/ Prim 1	Primaria subvencionada	Niños
Adelaida Pérez	Valverde del Cno. C/ Duque 7.	Primaria subvencionada	Niñas
Ildefonsa Romero	Valverde del Con. C/ Duque 25	Primaria subvencionada	Niñas
Josefa Campos	Villarrasa. C/ Misericordia 10.	Primaria y Párvulos	Niñas
José M ^a Guisado	Bollullos Condado C/ San Ginés 4.	Primaria	Niños
Josefa Andújar	Cartaya. C/ Plaza 3.	Primaria	Niñas

FUENTE: (AHUS, págs. Legajos 1478-02-05-12), (AHUS, págs. Legajo 1479-10-12-13-16-25)

Escuelas que, a pesar de su titular privada, mantienen a la escuela oficial como punto de referencia y en ella buscan acomodo, según se desprende del articulado de sus Reglamentos. Así, el artículo doce de la escuela de San Juan del Puerto especifica: “Durante el curso se dan los paseos escolares que se juzgan convenientes” (AHUS, págs. Legajo 1478-05). En los demás casos se rigen por el Reglamento de las Escuelas públicas. Y otro tanto se aprecia en las escuelas de Valverde del Camino en lo tocante al horario, asignaturas y textos: “Artículo 1º. Las horas de clase serán las mismas que en las escuelas oficiales... Artículo 3º. Las Asignaturas que se enseñan en esta Escuela son las mismas que se enseñan en las escuelas públicas” (AHUS, págs. Legajo 1479-10). Y en la escuela de Bollullos: “Las vacaciones serán las que se determinen en el Reglamento oficial” (AHUS, págs. Legajo 1478-12).

Exposición de motivos. Un buen número de escuelas solicitan se les permita continuar con la labor de la enseñanza conforme venían haciendo tradicionalmente. Diecinueve años después de su fundación la maestra de primera enseñanza elemental de Valverde del Camino Doña Adelaida Pérez solicita se le conceda continuación en el cargo de la escuela privada subvencionada que regenta:

Que viene desempeñando una escuela privada en esta población desde el día 13 de Junio de 1883, y fue subvencionada por este Municipio con 650 pesetas anuales desde el día primero de Julio de 1886 sin interrupción hasta la fecha, según acredita con los documentos que acompaña por lo que.

Suplica a VSI se digne concederle la continuación en el referido cargo para lo cual y en cumplimiento con lo prescrito en el R.D. de 1º de Julio último sobre enseñanza privada acompaña los documentos expedidos en la misma disposición. (AHUS, págs. Legajo 1479-25)

De forma similar y en la misma localidad Doña Ildefonsa Romero Díaz solicita continuar desempeñando la escuela privada subvencionada que dirige desde el día ocho de marzo de 1890. En ambos casos son escuelas subvencionadas por el Ayuntamiento.

Otras veces se apela al interés social que supone el mantenimiento de una escuela por ser única o escasas el número de estas en las localidades correspondientes, como es el caso de Doña Josefa Andújar en la localidad de Cartaya:

Que desde el mes de Marzo del año próximo pasado se encuentra dirigiendo y siendo la única profesora de una Escuela de 1ª enseñanza de niñas y no habiendo cumplido con las prescripciones del Real Decreto de 1º de Julio último por ignorar su publicación y deseando cumplimentar lo dispuesto en dicha soberana disposición recurre a VSI en Súplica de que se digne admitir... (AHUS, págs. Legajo 1479-13)

También se llama a las necesidades educativas de la población escolar que quedan satisfechas por módicas cantidades, como en el caso de Don Facundo Martín, en Alájar:

Continuar la labor iniciada desde el 21 de enero de 1900 en el establecimiento no oficial de 1ª Enseñanza elemental de niños en la calle Gibraltar, 13., sostenido por varios padres de familia de esta localidad mediante la retribución de tres pesetas diarias que son satisfechas semanalmente por los cuarenta alumnos que a él concurren, sólo en las horas de clase. (AHUS, págs. Legajo 1478-02)

En definitiva, estas escuelas se agregan a las oficiales como medio de atender a las necesidades educativas de la población infantil. Buen número de ellas serán subvencionadas a condición de impartir enseñanza a un número de alumnos que oscila entre treinta y cuarenta. El resto, paga pequeñas aportaciones económicas por semanas o meses vencidos y su funcionamiento será visado por el Servicio de Inspección y por la Junta Local de Enseñanza.

A veces incluso se solicita la autorización para seguir funcionando aún incluso sin poseer los documentos solicitados, en la confianza de obtención de prórroga que le permita continuar con el ejercicio docente. Tal es el caso de Doña Josefa de Campos, de Villarrasa:

Que tiene instalado un colegio de 1ª enseñanza para alumnas externas en la casa nº 10 de la calle de la Misericordia de esta villa, que dicho colegio con el material de enseñanza en él existente es propiedad de la que suscribe y no habiendo tenido noticias hasta fecha muy reciente del Decreto de primero de Julio del presente año

al cual desea acogerse (sic) y sin tiempo material de obtener todos los documentos que han de acompañar más que la partida de Bautismo, certificación de conducta e informe del Inspector de Sanidad
Suplica a VSI que habiendo por presentada esta solicitud con los documentos que acompañan se sirva otorgarla una prórroga que espera recibir de VSI cuya vida guarde Dios muchos años. (AHUS, págs. Legajo 1479-12)

TABLA VI.10.
 TITULACIÓN DEL PROFESORADO EN LAS “ESCUELAS PARTICULARES”.

Facundo Martín	Estudios de Humanidades, Filosofía y cuatro años de Sagrada Teología (Carece de título legal)
M ^a Dolores Manzano	Maestra Primaria superior
Pedro Sotomayor	Maestro Primaria superior
Adelaida Pérez	Maestra Primaria elemental
Ildefonsa Romero	Maestra Primera enseñanza
Josefa Campos	Maestra Primera enseñanza
José M ^a Guisado	Bachiller y Maestro elemental
Josefa Andújar	Sin título

FUENTE: (AHUS, págs. Legajos 1478-02-05-12) (AHUS, págs. Legajo 1479-10-12-13-16-25)

El cuadro anterior nos muestra que, excepto Doña Josefa Andújar y Don Facundo Martín, el resto del profesorado posee título profesional, ya fuere elemental o superior. Ello es debido a las disposiciones del R.D. de 17 de agosto de 1901 que en su capítulo III, artículo 18 especifica: “Queda suprimida la clase de Maestros normales. En adelante sólo se distinguirán en la carrera del Magisterio de primera enseñanza dos grados: el elemental y el superior” (Gaceta de Madrid, 1901)

Condiciones de admisión. Las condiciones de admisión en la escuela giran en torno a tres ejes: edad, certificado de vacunaciones y aseo personal.

No existe un patrón común en la edad de entrada. Si en las escuelas de Valverde puede ingresarse con cuatro años; cinco son los precisos en San Juan del Puerto, que permite la estancia hasta los doce años; seis en Bollullos y siete en Cartaya, quien además especifica: “La edad de admisión es de siete años en adelante, hasta Señoritas que sólo deseen aprender labores” (AHUS, págs. Legajo 1479-13). En todas las escuelas es trámite imprescindible ser presentado por los padres o encargado.

También serán condiciones precisas para el ingreso que el alumnado no padezca enfermedades crónicas o contagiosas y que estén vacunados y revacunados y probarlo mediante certificación médica y la escuela de Villarrasa añade una condición más y es que las alumnas no hayan sido expulsadas de otro colegio.

Las obligaciones quedan referidas al aseo y los materiales. En las escuelas de Valverde, ambas comparten idéntico reglamento. El artículo séptimo especifica: “Las niñas a clase serán admitidas con los más modestos trajes, siempre que estén perfectamente limpias”

(AHUS, págs. Legajos 1479 10-25). Estas normas de aseo se complementan con la obligación de portar los materiales necesarios en la enseñanza y que se recogen en el artículo sexto de la escuela de Villarrasa: “Los padres o encargados están obligados a que las alumnas asistan al colegio en perfecto estado de aseo y provistas de los libros y útiles que necesitan para la enseñanza” (AHUS, págs. Legajos 1479-12)

Estas obligaciones se amplían, caso único, en el centro de Bollullos, que además contempla en su Reglamento, la obligatoriedad de asistencia de todo el alumnado a la confesión anual.

Enseñanza. Grados, Materias y método. El conjunto de escuelas, a excepción de la de Villarrasa que atiende a párvulos, imparte contenidos de primera enseñanza, con ligeras variantes si el colegio es de niños o niñas. Los primeros ponen el acento específico en las nociones de Agricultura, Industria y Comercio y las Labores en segundo caso.

No existe un cuadro uniforme de enseñanzas en estas escuelas. La de Alájar presenta una distribución de enseñanzas presidida por la Lectura y Escritura, sin temporalización alguna:

TABLA VI.11.
CUADRO DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS EN LA ESCUELA DE ALÁJAR.

Lunes	Escritura, Lectura, Gramática y Geografía.	Escritura, Lectura, Doctrina y Ciencias Físicas y Naturales.
Martes	Escritura, Lectura, Aritmética y Geometría.	Escritura, Lectura, Historia Sagrada y Agricultura, Industria y Comercio.
Miércoles	Escritura, Lectura, Gramática e Historia Universal.	Escritura, Lectura, Religión y Moral, Ideas de Derecho e Historia de España.
Jueves	Escritura, Lectura, Gramática y Geometría.	Escritura, Lectura Historia Sagrada, Historia Universal e Higiene.
Viernes	Escritura, Lectura, Gramática y Geografía.	Escritura, Lectura, Doctrina y Agricultura, Industria y Comercio.
Sábado	Escritura, Lectura, Aritmética e Historia de España.	Escritura, Lectura, Religión y Moral, Ideas de Derecho e Higiene.

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1478-02)

Y caso diferente el de Valverde, escuela de la calle Duque número siete que presenta el cómputo horario semanal: “Lectura: 7 horas, Escritura: 6 horas; Religión y Moral: 4 horas, Aritmética: 6 horas; Gramática: 6 horas y labores: 7 horas”, lo que arroja un total semanal de 36 horas”. (AHUS, págs. Legajo 1479-25)

O aquellas que conceden una especial importancia a las Labores y la Doctrina, como la escuela sita en la calle Duque número 25 de la misma localidad. Las niñas permanecen seis horas, tres por la mañana y tres por la tarde en la escuela. De este tiempo, ciento cinco minutos se dedican a entrada, lista, oración, Doctrina e Historia Sagrada. A las Labores noventa

minutos, ochenta y cinco a la Lectura y dos módulos de cuarenta minutos para la enseñanza de la escritura y la gramática, asignatura esta que, en los días pares es sustituida por la Aritmética.

Referente a los métodos, no se encuentra uno de uso común, es más, la mayoría de las escuelas lo soslaya y solamente se hace patente en la escuela de Huelva con un sucinto enunciado: “Método teórico - práctico. Sistema Mixto” (Legajo 1479-16.AHUS) y el de Bollullos: Explicación diaria alternando las asignaturas. Sistema, el simultáneo de base mutua. Método en general cíclico”. (AHUS, págs. Legajo 1478-12)

Horarios y Vacaciones. Todas las escuelas abren sus instalaciones aproximadamente seis horas al día. Si en las escuelas de Valverde, el número de horas es el de las oficiales, la escuela de Huelva señala dos módulos de tres horas por la mañana y tres por la tarde de lunes a sábado. Similares son los horarios de Bollullos, de nueve a catorce, y en el intermedio los alumnos cuentan con media hora de descanso y recreo. Únicamente la escuela de Villarrasa ofrecerá dos horarios, de invierno y de verano. El primero de nueve a doce y de dos a cinco y en el segundo de ocho a once y de dieciséis a diecinueve. Se observa pues una homogeneidad casi absoluta en los horarios.

Respecto a las vacaciones, son dos escuelas las que las contemplan en el articulado de sus Reglamentos, las de Villarrasa y la de San Juan del Puerto. Los días señalados en la primera escuela son: “Los días de vacaciones serán: los domingos y días festivos declarados por la Iglesia, los tres días de Carnaval, miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa, el día 15,16 y 17 de Agosto, feria de este pueblo y el 18 de Diciembre, festividad de la patrona, Nuestra Señora de los Remedios”. (AHUS, págs. Legajo 1479-12)

Extensa lista que no contempla, como en la de San Juan del Puerto, las vacaciones caniculares “respecto a las caniculares, las horas de clase sólo son de 8 de la mañana a 11 de la misma”. (AHUS, págs. Legajo 1485-05)

Premios y castigos. Ocupan una buena parte del articulado de los Reglamentos y por regla general se basan en una serie de actuaciones a seguir según los casos. Son las escuelas subvencionadas de Valverde las que unen los premios y castigos más que a la observancia diaria de la clase, a los resultados de las visitas de Inspección y Junta Local:

Art. 8º. En las visitas de Inspección y de la Junta local serán premiadas aquellas niñas que por su aplicación, constante asistencia y buena conducta se hagan acreedoras a ello.

Art. 9º. Igualmente se les impondrán castigos a aquellas que por su desaplicación, falta de asistencia a clase sin motivo justificado, acciones que tiendan a destruir la buena conducta de las demás justamente lo merezcan. Estas se aplicarán con relación con la importancia de la falta y consistirán en perder puesto en las secciones, retención total o parcial del... franco. Comunicación a los padres de la falta cometida y... la expulsión del establecimiento. En esta escuela se excluyen... absoluto los castigos corporales. (AHUS, págs. Legajo 1479-10)

Otros premios y castigos tipificados que se repiten con frecuencia son los puestos en práctica por la escuela de San Juan del Puerto: "...elogios privados y públicos, concesión de puntos, vales, billetes, libros, etc." y en lo referente a los castigos: "suspensión de juegos y demás medios recomendados por los pedagogos". (AHUS, págs. Legajo 1478-05)

Honorarios. Es conveniente diferenciar las escuelas que funcionan sin subvención o con subvención proporcionada por el Ayuntamiento. Las escuelas subvencionadas reciben una cantidad anual a cambio de la enseñanza gratuita de un determinado número de alumnos sin posibilidades económicas y previa acreditación por aquél. Cada alumno representa un gasto aproximado de 25 pesetas anuales; de esta forma, el Ayuntamiento de San Juan del Puerto costea con 750 pesetas anuales las necesidades educativas de treinta alumnos y cantidades similares emplea el de Bollullos en la instrucción de veinticinco alumnos pobres.

La categoría de "pobre" señalada por el Ayuntamiento es determinante en la concesión de una plaza, no obstante estas cantidades no llegan a cumplir las necesidades de la escuela, por lo que maestros y maestras acogen en sus aulas a alumnos "que no se encuentren en esta circunstancia" y que pagarán cinco pesetas de retribución mensual, cantidad que puede tomarse como indicador de pago usual. Ante las dificultades de contar con alumnado de pago el profesorado buscará ampliar el número de alumnos subvencionados: "Si las necesidades de la enseñanza lo exigiesen, pueden admitirse más alumnos, previo acuerdo entre el Municipio y el Maestro" según consta en el Reglamento de la escuela de San Juan del Puerto. (AHUS, págs. Legajo 1478-05)

Otras escuelas no subvencionadas, como las de Villarrasa no especifican numéricamente la cuantía a abonar, si bien expone que "los honorarios serán convencionales y guardarán relación con el estado de fortaleza de las familias respectivas" (AHUS, págs. Legajo 1479-12), de forma análoga, en la escuela de Cartaya, además del carácter convencional de los honorarios se marcan estos "según la edad y lo que deseen aprender" (AHUS, págs. Legajo 1479-13), concepto este que hace referencia a la enseñanza de señoritas.

Materiales y libros de texto. Las características de estas escuelas, escuelas para pobres, hacen prever reducido número de materiales, incluso, la mayoría de ellas no realiza el inventario pertinente. Solamente dos escuelas lo especifican: la de Doña María Dolores Manzano Buendía, sita en la calle Concepción nº 17 de la capital: " Mapas de España, Mundi, Europa, Bancas de pino, encerados, pizarras de mano, mesa, tinteros, tinta, tiza, plumas, bastidores, colección de carteles, colección de láminas de Historia de España, Cuadro de fenómenos físicos, tablero contador" (AHUS, págs. Legajo 1479-16) y la escuela de Valverde, calle Duque número siete. Esta escuela, según lo especificado en la descripción del plano tiene unas medidas de 8m X 6,1 m X 4m, si según la maestra le corresponden a cada alumna 3 metros cúbicos, es que la escuela acoge a sesenta y cinco niñas para las cuales se inventaría el siguiente material:

Un crucifijo y cuadro de la Purísima, Mesa y sillón para la maestra. Una colección de carteles de Lectura. Cuatro encerados, pizarras para la Aritmética. Una colección de muestras caligráficas. Una colección de Máximas Morales. Una colección de láminas de Hª Sagrada. Tres cuerpos de carpintería. Una colección de

dibujos para las labores. Un cuadro distribución del tiempo y 1 Reglamento escolar. (AHUS, págs. Legajo 1479-10)

Tampoco existe en estas escuelas una nutrida biblioteca. La mayoría se limita a enumerar las asignaturas y se supone que existen libros de texto que permitan el trabajo escolar cotidiano. Únicamente la antes citada escuela de Huelva proporciona un listado completo de textos que se supone conforman la biblioteca de clase. Los textos son los que siguen:

Lectura. "Carteles", por Zamora y Santos. "Catón", por Jiménez Aroca. "La Buena Juanita", por Jiménez Aroca. "La Perla del Hogar", por el mismo autor, "Flora", por D^a Pilar Pascual y Sanjuan. Fábulas, por Samaniego. "Manuscrito", por Florez González. "Trazos escogidos", por Ranera. Escritura. Papel gráfico por Caballero y Gráfico Inglés, por Hernando.

Gramática. Epítome de la Real Academia.

Aritmética. Por Zamora y Santos.

Geografía e Historia de España, por Calleja.

Doctrina, por Ripalda.

Historia Sagrada, por Fleury.

Urbanidad. Por D^a Pilar Pascual. (AHUS, págs. Legajo 1479-16)

Edificios. La R.O. de 31 de diciembre de 1902 toma como objetivo el cumplimiento del artículo 13 del R.D. de 26 de octubre de 1901 (Gaceta de Madrid, 1901) publicada cuatro días después. Para ello procederá fijar el número, clase y Escuelas de cada localidad, previo un estudio de la realidad de cada pueblo. Y es en el artículo segundo donde se especifica que "los Ayuntamientos certificarán también aparte el número de Escuelas privadas, especificando las que han sido declaradas compensables como públicas y las condiciones de las mismas" (Gaceta de Madrid, 1903). En síntesis, se llama a la escuela no oficial o privada a colaborar en el cómputo de escuelas totales para la elaboración de una Memoria de las Escuelas que deben existir en cada localidad.

Sólo esta necesidad de acrecentar el número de escuelas tolerará locales deficitarios destinados a salas de clase, incluso sin aportar el correspondiente certificado de Sanidad, como es el caso de la escuela radicada en Villarrasa dirigida por Doña Josefa Campos de Grados, quien en su solicitud advierte "sin tiempo material de obtener...el informe del Inspector de Sanidad".

Las dimensiones de los solares en los que se asientan las clases, siempre una por centro, a excepción de la escuela subvencionada de la localidad de San Juan del Puerto y atendida y dirigida por la misma persona, son como siguen:

1. Don Facundo Martín Sánchez. (Alájar). C/ Gibraltar 13.

80 alumnos

Clase de forma rectangular: $V = 7,05 \text{ m.} \times 4,00 \text{ m} \times 3,08 \text{ m.}$

2. Doña Dolores Manzano Buendía (Huelva). C/ Concepción 17.

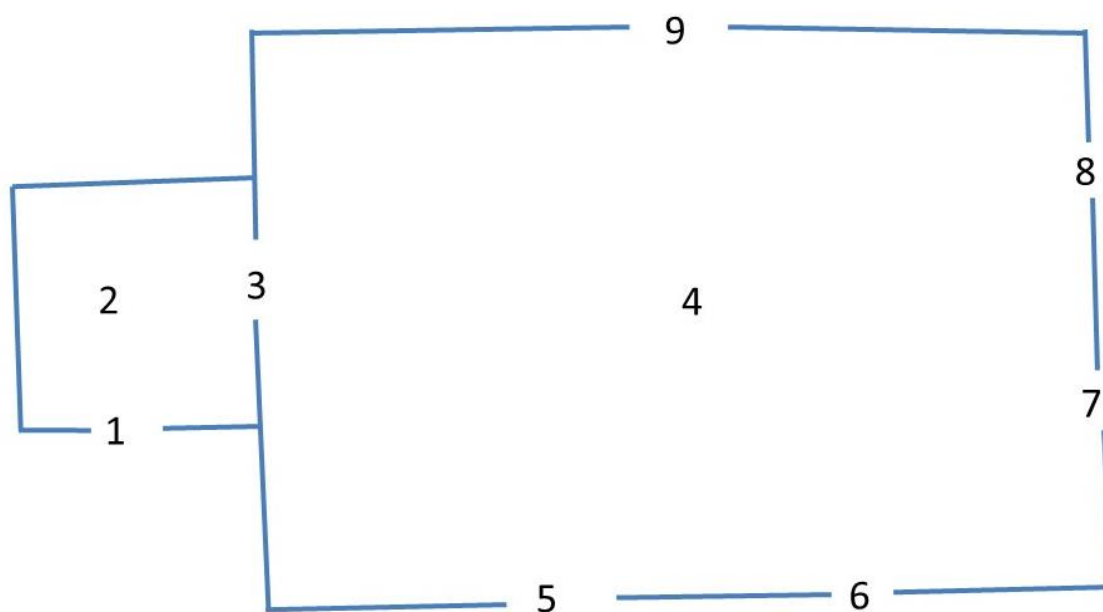
Clase de forma rectangular. $S = 9,40 \text{ m.} \times 3,20 \text{ m.}$

3. Pedro Sotomayor Romero. (San Juan del Puerto). C/. Prim 1.
Clase de niños mayores. V = 12,00 m. x 3,00 m. x 3,00 m.
Clase de párvulos. V = 4,50 m. x 3,00 m. x 3,00 m.
4. Doña Adelaida Pérez Martín. (Valverde del Camino). C/ Duque 7.
Subvencionada.
64 alumnas.
Clase rectangular: V = 8,00 m. x 6,00 m. x 4,00 m.
5. Doña Ildelfonsa Romero Díaz. (Valverde del Camino). C/Duque 25.
Subvencionada.
50 asistentes, 64 matriculados.
Clase: 9,00 m. x 6,00 m. x 6,00 m.
6. Doña Josefa Campos de Grados. (Villarrasa). C/ Misericordia 10.
“Sin tiempo material de obtener... el informe del Inspector de Sanidad”.
7. Don José Guisado Nocedo (Bollullos del Condado).
Sala: 7,30 m. x 8,15 m.
Patio : 9,50 m. x 8,80 m.
8. Doña Josefa Andújar Medel. (Cartaya). C/ Plaza 3.
“Que desde el mes de mayo próximo – pasado se encuentra dirigiendo y siendo la única profesora de una Escuela de primera enseñanza de niñas y no habiendo cumplido con las prescripciones del Real Decreto de 1 de julio de 1902...”

Los planos de los locales destinados a la enseñanza destacan por su sencillez:

- a) Planos bidimensionales del local

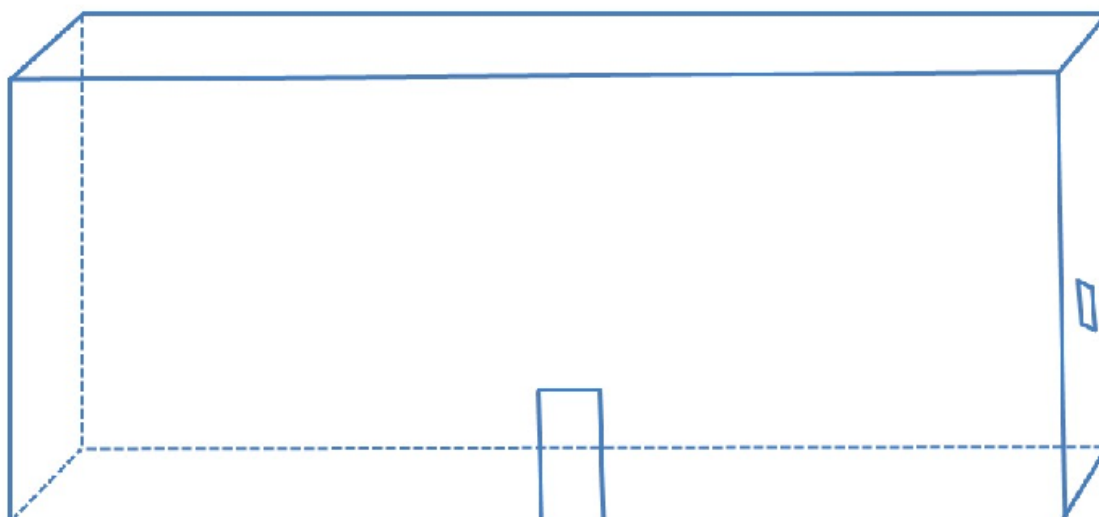
PLANO 1. PLANO DE LA ESCUELA DE D. FACUNDO MARTÍN SÁNCHEZ



FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1478-02)

b) Planos tridimensionales del local.

PLANO 2. PLANO DE LA ESCUELA DE DOÑA ILDEFONSA ROMERO



FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1479-10)

Referente al número de dependencias que completan el edificio, las descripciones son parcas en detalles y muestran la sencillez de las construcciones:

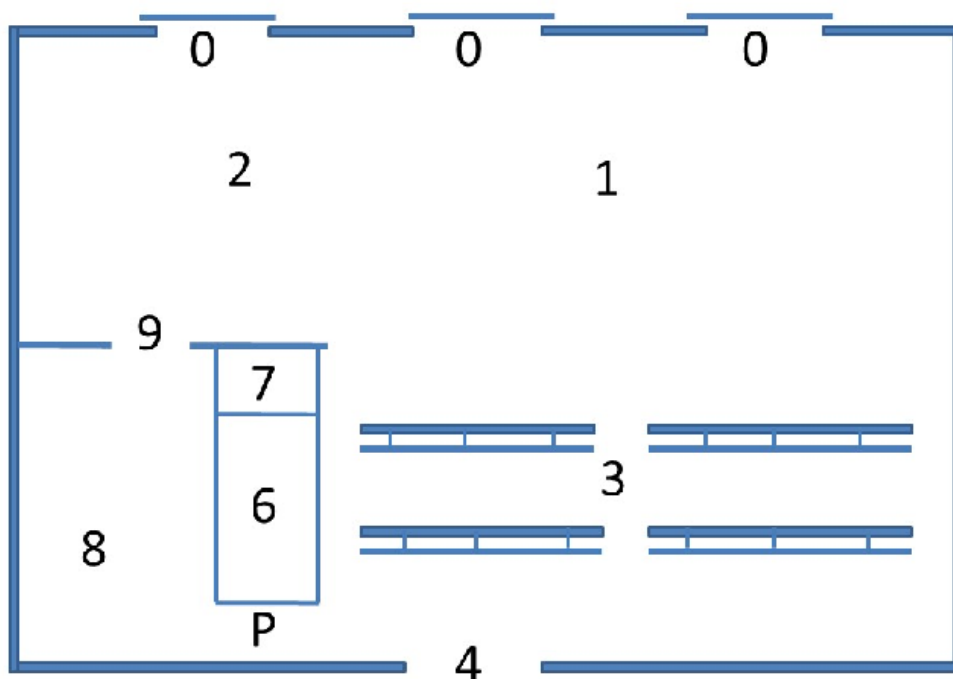
TABLA VI.12.
DEPENDENCIAS DE LAS ESCUELAS PARTICULARES. 1902

D ^a . M ^a Dolores Manzano.	D. Pedro Sotomayor	D ^a . Josefa Campos
Salón de clase.	Clase de niños mayores Clase de párvulos	Clase Sala de estudio
Recibidor.	Vestíbulo	Antesala
Patio y corral	Patio	
Habitación desahogo	Guardarropa	
	Casa habitación (2)	Otras habitaciones

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1478-05) (AHUS, págs. Legajo 1479-12-16)

Posiblemente, una de las mejores descripciones del plano del local con sus dependencias, notas explicativas e informe de la alcaldía referente a las condiciones de seguridad, salubridad e higiene del edificio sea la que corresponde a la escuela de Doña Josefa Andújar, sita en la localidad de Cartaya:

PLANO 3. PLANO DE LA ESCUELA DE DOÑA JOSEFA ANDÚJAR



FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1479-13)

Plano del local.

1. *Lugar de las clases y colocación de las niñas.*
2. *Lugar de las labores para las Srtas.*
3. *Lugar donde escriben y bancas para hacerlo.*
4. *Puerta a otra habitación.*
5. *Pasillo por cima de la escalera.*
6. *Hueco de la escalera para la subida al local.*
7. *Meseta de la escalera.*
8. *Lugar del agua, lavabo y menaje no en uso.*
9. *Puerta al número dos.*
0. *Balcones a la calle.*

Notas.

1. *El local Escuela se encuentra en el Principal de la Casa Calle Plaza número tres y el bajo está ocupado por la Maestra y su familia.*
2. *La luz y la ventilación la recibe el local por tres balcones a la calle cuyos huecos son: el del centro de 1-40 m: ancho por 2 – 50 m. alto y los dos de los extremos de 1-20 m. de ancho he (sic) igual altura que el del centro, y por una ventana al patio que está frente he (sic) inmediata a la puerta marcada con el número cuatro en el Plano.*
3. *Los Balcones miran al S.E. y la ventana al N.O.*
4. *El piso del local es seco e higiénico.*
5. *El local mide 3-50 m. de altura que con 10 de largo y siete de ancho es su capacidad de 245 mts. Cúbicos.*
6. *La asistencia media a clase es de 20 a 25 niñas para lo que corresponde por individuos de nueve a once metros cúbicos de aire. (AHUS, págs. Legajo 1479-13)*

En definitiva las escuelas particulares a principio de siglo se asientan en dependencias domésticas o en locales que si bien reúnen apenas unas mínimas condiciones higiénicas y de salubridad, son necesarias en el cómputo escolar para alcanzar a la escolarización de la población infantil.

7.2. ESCUELAS PARTICULARES 1917-1927

Es más bien reducido el número de escuelas particulares que, bajo este nombre, solicitaban autorización legal para iniciar o continuar con la actividad docente que desempeñan. Estas son una muestra:

TABLA VI.13.
ESCUELAS PARTICULARES QUE SOLICITAN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO
ENTRE 1917 Y 1927.

Promotor/Solicitante	Dirección	Enseñanza	Alumnado
Fco. Sánchez Gómez D. Sánchez Salguero	Alosno. C/ Real 53.	Primaria	Niños
Blanca de la Cerda	Santa Olalla. C/ Sánchez Dalp 10.	Primaria	Niñas
Pedro G. Vivas Rdguez.	Ayamonte. C/ Guadiana 41.	Primaria	Niños
Carmen Cámara Sierra	Isla Cristina. C/ Gómez Jaldón 14	Párvulos y Pri- maria	Niñas

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1473-07-14-19-39)

Objetivos de las escuelas. Es evidente que estas escuelas nacen con el objetivo de proporcionar los rudimentos básicos que conviertan a niños y niñas en los futuros ciudadanos que contribuyan a engrandecer la nación, según los usos terminológicos de la época. Pero aparte de estos grandilocuentes propósitos, más bien parece que estas escuelas constituyen el modo de vida del maestro, profesional sin título, que procura, a cambio de cortos honorarios, una formación académica mínima.

No obstante, del conjunto sobresalen dos escuelas que marcan objetivos diferenciadores. La escuela de Santa Olalla apuesta decididamente por la formación de la mujer bajo, según su solicitud, las ideas más rectas de moralidad.

Siendo la familia el origen y fundamento de la sociedad, la muger (sic) ejerce una poderosa y decisiva influencia sobre la vida social. Educar pues a la muger es llenar una de las funciones más trascendentales para el porvenir de las naciones, de aquí que el Espíritu Cristiano haya cuidado con tanta solicitud de la educación de la muger. Este Colegio tiene por base inculcar a sus alumnas las ideas más rectas de moralidad a fin de que cumplan con gusto todos los deberes de la vida doméstica; Estando la dirección bajo D^a Blanca de la Cerda auxiliada por su hija D^a .Sol Sánchez – Castilla. (AHUS, págs. Legajo 1473-07)

Y en el caso de los niños de la escuela de Doña Carmen Sierra, lo que le mueve es la formación integral de la juventud: “Art.1º. El fin de este Colegio es proporcionar enseñanza y educación religiosa, social y científica a la juventud. Los medios que han de emplearse para ello serán: la persuasión y los sentimientos del honor y del deber”. (AHUS, págs. Legajo 1473-14)

Exposición de motivos. Mientras las escuelas radicadas en Santa Olalla y Ayamonte solicitan apertura y funcionamiento, la escuela de Isa Cristina, ya abierta anteriormente “desea colocar su escuela en las condiciones legales que prescribe el R.D. de 1º de Julio de 1902”, y en términos similares se haya la solicitud de la escuela de Alosno.

No obstante, en la anterior escuela conviene realizar un repaso detenido en su historia, pues es una muestra fehaciente de que la dirección de las escuelas no oficiales o privadas, según la terminología al uso, pueden traspasarse de padres a hijos ante la defunción del primero, con el beneplácito de las autoridades educativas. El día nueve de junio de 1917, Don Francisco Sánchez Gómez, maestro privado de primera enseñanza solicita ante el rector de Sevilla legalización para poder seguir dirigiendo la escuela de su propiedad. Ante la ausencia de título profesional, aduce premios y otros logros conseguidos a lo largo de casi tres decenios de escuela.

Ilustrísimo Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

Don Francisco Sánchez Gómez: Natural de Alosno. Maestro privado de primera enseñanza con cédula personal corriente, sin título profesional de 65 años de edad, de estado casado y con certificación de buena conducta. A V. I. con el debido respeto expone: Que habiendo abierto el que tiene el honor de dirigirle la presente, una escuela de primera enseñanza en el año 1.890 con arreglo al Decreto del 21 de Octubre de 1868, y fundado en el Art. 7º del 29 de Julio de 1874, sin que durante dicha época que viene funcionando este Colegio, haya sido amonestado ni aún repreendido (sic) por la Junta Local ni por los Señores Inspectores que han venido visitando dicho Colegio. Habiendo merecido el que suscribe, varios votos de gracia por exámenes realizado (sic) en este Colegio. Además diploma de mérito y medalla de honor ganada en un Certamen escolar verificado el día 10 de Junio de 1902.

Y teniendo necesidad de ponerse el que suscribe al amparo de las leyes que hoy rigen. A V.I. respetuosamente suplica se digne concederle la autorización legal para seguir funcionando dicho Colegio. (AHUS, págs. Legajo 1461-22)

El inspector de primera enseñanza Don Luis Siles eleva un comunicado al Rectorado el día catorce de agosto de 1917 solicitando se le conceda autorización para la apertura y funcionamiento de esta escuela no oficial. Unas semanas después el Rectorado comunica que, puesto que se han cumplido todos los trámites y requisitos exigidos en el R.D. de 1º de julio de 1902 y R.O. de 1º de septiembre del mismo año, accede a lo solicitado, concediendo la autorización necesaria para el funcionamiento legal de la escuela.

Diez años después y ante el fallecimiento del titular su hijo Domingo Sánchez Salguero propone se dé “validez legal a esta sustitución”.

Que con fecha 31 de Agosto de 1917, fue autorizado por ese Rectorado del digno cargo de V.I. el funcionamiento de una escuela de 1ª enseñanza no oficial, en la casa número 53 de la calle Real de esta población, a nombre del padre del exponente, Don Francisco Sánchez Gómez; y que habiendo fallecido éste, hace ya años, se encargó de la dirección de la escuela el que suscribe, dejándola instalada en el mismo local, donde continúa actualmente, y sin haber introducido modificación alguna en el método y cuadro de enseñanzas.

Subsistiendo por tanto las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al autorizar el funcionamiento de la escuela, y habiendo solo variado la persona que lo dirige; con objeto de dar validez legal a esta sustitución:

Suplica V.I. se digne hacer extensiva a favor del que suscribe la autorización concedida para el funcionamiento de dicha escuela. (AHUS, págs. Legajo 1473-39)

El contenido de esta solicitud se traslada a la Inspección por la Sección Administrativa de primera enseñanza el día ocho de noviembre de 1927, para a continuación acceder a lo solicitado:

... y que si bien el Sr. Sánchez Salguero no posee el título profesional correspondiente, la consideración de no haberse interrumpido las enseñanzas de esta escuela particular ni antes ni después del fallecimiento de su antiguo titular, así como la legislación aplicable en el momento en que debió incoarse a este expediente, podrían por benévola aplicación eximirle de aquel requisito, esta inspección no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado. (AHUS, págs. Legajo 11473-39)

En definitiva, ante la deficiente escolarización ha de verse en las escuelas no oficiales instrumentos necesarios que colaboran en aquella. Servidas por personal sin titulación oficial que, a veces se vale de un auxiliar como es la escuela que nos ocupa en el momento de su apertura, sin apenas materiales, con honorarios diferenciados según las clases sociales y amplios horarios, esta es la escuela tolerada que colabora con la oficial en el sempiterno e irresuelto problema de la escolarización.

Titulación. Ninguno de los titulares de estas escuelas posee titulación oficial. Si bien en la solicitud del primer maestro de Alosno hace constar “sin titulación profesional”, el resto soslaya esta declaración, que, a lo sumo, caso de la escuela de Ayamonte se califica al director de la misma como “persona suficientemente capacitada para este cargo” o en el de Isla Cristina, como “Director del colegio de primera enseñanza.

Condiciones de admisión y obligaciones del alumnado. Las condiciones de vacunación y revacunación, así como las de no padecer enfermedad contagiosa han desaparecido de las solicitudes. Únicamente se señala la edad de inicio, cinco años en la escuela de Santa Olalla; el número máximo de alumnos, que será de treinta en la misma escuela y la presentación del alumnado por padres o personas delegadas, en el caso de la escuela de Isla Cristina.

Habida cuenta de la penuria económica de estas clases menesterosas que pueblan las aulas, no se solicita más material que el imprescindible: papel, lápices... a excepción del Colegio de Doña Blanca de la Cerda y su hija Doña Sol Sánchez – Castilla que establecen como obligatorios los siguientes materiales: “Uniforme blanco con sombrero del mismo color para la calle. Uniforme gris para la clase. Una silla costurera. Carpeta de hule. Pizarra pequeña y estuche para labor”. (AHUS, págs. Legajo 1473-09)

Enseñanza: Grados, materias y métodos. A excepción de la escuela de Isla Cristina establecida para la enseñanza de párvulos y elemental, el resto de escuelas dispensa contenidos de primera enseñanza que en el caso de la escuela de Santa Olalla divide en cuatro grados: preparatorio, elemental, medio y superior, tomando prestado así la clasificación oficial.

Sobre las materias objeto de estudio, o bien se limitan a enumerarlas o bien remiten al artículo tercero del R.D. de 26 de octubre de 1901. Por eso conviene recordar las materias establecidas bajo el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Don Álvaro de Figueroa, publicadas en la Gaceta de Madrid:

Art.2º. La primera enseñanza es privada o pública, dividiéndose esta última en tres grados: de párvulos, elemental y superior.

Art. 3º. La primera enseñanza pública comprende las materias siguientes:

Primero. Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada.

Segundo. Lengua Castellana: Lectura, Escritura, Gramática.

Tercero. Aritmética.

Cuarto. Geografía e Historia.

Quinto. Rudimentos de Derecho.

Sexto. Nociones de Geometría.

Séptimo. Ídem de ciencias físicas, químicas y naturales.

Octavo. Ídem de Higiene y de Fisiología humana.

Noveno. Dibujo.

Décimo. Canto.

Undécimo. Trabajos manuales.

Duodécimo. Ejercicios corporales. (Gaceta de Madrid, 1901)

En las solicitudes presentadas, las materias son enumeradas y no se especifica tratamiento alguno ni horario, a excepción de la escuela de Santa Olalla, que procede a dividir las materias de instrucción en dos clases: “1ª Clase: Lectura, Doctrina, Historia Sagrada, Historia de España, Geografía e Higiene. 2ª Clase. Aritmética, Gramática, Geometría, Agricultura, Industria, Ciencias y derecho y escritura”. Estas asignaturas son ampliadas en dicho Colegio con clases de solfeo, piano y francés. También hará constar su directora que la asignatura de Dibujo tendrá por objeto las labores y que esta asignatura, junto con música, forman parte de las denominadas “asignaturas de adorno”. También oferta clases de francés y piano Doña Carmen Sierra en su escuela – domicilio de Isla Cristina.

Referente al método empleado, de la lectura de las solicitudes se deduce que, ni es tan importante plasmarlo sobre el papel ni por ello serán censurados por la Inspección e incluso el Rectorado. Del desconcierto metodológico dan prueba los colegios de Santa Olalla: “cíclico”, Isla Cristina: “novísimo” y Alosno, que no duda en tipificar su método como “muy agradable y simpático”, además de especificar otros procedimientos metodológicos: “Enseñanza lectura corriente en libros muy morales. Problemas en las pizarras para enseñar prácticamente las Matemáticas. Dictado práctico para el conocimiento de la conjugación de los verbos gramaticales. La Geografía se explica en los mapas”. (AHUS, págs. Legajo 1461-22)

Horarios y vacaciones. No existe un horario unificado, incluso éste varía según sea invierno o verano. Lo habitual es permanecer en la escuela seis horas, tres por la mañana y tres por la tarde, respetando un intermedio de dos horas en invierno y tres horas en verano. La escuela de Alosno señala en verano de ocho a once y de tres a seis, y en invierno de nueve a doce y de catorce a diecisiete. Similar horario es el de Isla Cristina, pero con un retraso de una hora en la apertura. La escuela de Ayamonte no diferencia entre estaciones y establece el horario de nueve a doce y de quince a dieciocho. Es posiblemente la escuela de Santa Olalla la que pormenorizadamente establece las actividades dentro del horario marcado: “Las horas de clase serán de 9 de la mañana a 5 de la tarde, distribuidas en la siguiente forma. 1ª Clase de 9 a 11 mañana. De 11 a 12 almuerzo. De 12 a 2, 2ª clase. De 2 a 4, labores y de 4 a 5 adornos” (AHUS, págs. Legajo 1473-07)

Y en lo referente a vacaciones es preciso señalar la consabida frase “haciendo constar que cumplirán las vacaciones estivales en el mes de Agosto”, que aparece en todas las solicitudes a excepción de la escuela de Doña Carmen Sierra, que no prevé vacaciones: “Las clases de esta sección duran todo el año” (AHUS, págs. Legajo 1473-14)

Premios y castigos. Si la redacción de estos ocupaba una parte importante en los anteriores reglamentos, en esta etapa, y en lo que concierne a estas escuelas particulares no existe tratamiento alguno, a excepción de la escuela de Isla Cristina que se ocupa de lo anterior en dos artículos: “Art.4º. Cuando un alumno sea rebelde a la moderada disciplina del establecimiento, será despedido del mismo. Art 5º. Los premios consistirán en estampas religiosas y libros de relatos históricos de nuestra Nación, Historia de hombres célebres de España...” (AHUS, págs. Legajo 1473-14)

Honorarios. Tomemos como referencia en este apartado los honorarios que solicitaba Don Francisco Sánchez en su escuela de Alosno en el año de 1917: “cuota mensual a los pobres: dos y media pesetas. A los ricos, según su clase” (Legajo 1461-22. AHUS).. Tres años después, Don Pedro G. Vivas solicita tres pesetas mensuales para el alumnado en general, cantidad que se incrementará mínimamente en 1921 cuando Doña Carmen Cámara establezca que “los honorarios correspondientes a las alumnas de primera enseñanza son cuatro pesetas mensuales” (AHUS, págs. Legajo 1473-14), cantidad que en la misma localidad se incrementa en la escuela de Don Antonio Rodríguez a cinco pesetas mensuales para el conjunto del alumnado externo que acude a su establecimiento. Resta conocer la cuantía que solicita Doña Blanca de la Cerda: “Los honorarios dependerán de la edad y de los conocimientos que pretendan adquirir las alumnas” (AHUS, págs. Legajo 1473-07) pero en síntesis los honorarios pueden calificarse de “rebajados”.

Materiales y libros de texto. El artículo 7º del R.D. de 26 de Octubre de 1901 especificaba que, con independencia del grado elemental o superior “constituye obligación ineludible señalar libros de texto para la enseñanza de la Doctrina Cristiana, de la Gramática y de la Lectura”. (Gaceta de Madrid, 1901). Sin embargo, en las solicitudes presentadas acudimos a una relación apresurada de textos que no conoce renovación y que suele ser mínima.

Compárese lo expuesto con los libros utilizados en 1917. En 1917: “Libros de Lectura. Catón, Seija. Frases y Cuentos. Juanito. Fábulas. Libros de Texto. Cuentos del abuelo. La guía del Artesano y otros libros morales”. En 1927: “Libros de lectura, Catón, Seija, Frases y Cuentos, Juanito, El Tesoro de la Escuela, Fábulas, Cuentos del Abuelo, La guía del Artesano y otros libros morales”

Estos textos suelen utilizarse en todas las escuelas para el desarrollo de las asignaturas a excepción de las denominadas “de adorno”, que en la escuela de Santa Olalla son: “Solfeo, por H. Eslava; Piano, por Aranguren; Estudios de Piano por H. Bertini y C. Czerny y Francés, método de Ahn” (AHUS, págs. Legajo 1473-07), y otros que se clasifican en el apartado “De la lectura” y que parecen formar la biblioteca de clase. En el caso de la escuela de Isla Cristina: “Cartillas y carteles, por Fernández; Primer Vuelo, por Izquierdo; Para mi hijo, por Bustamante; Viaje infantil, por R. Miguel; El Quijote, por Cervantes; El Ciudadano, por Bueno y Trozos literarios, por Calleja” (AHUS, págs. Legajo 1473-14)

Edificios. Queda establecido que el objetivo de este trabajo es la descripción, para mayor conocimiento, de la escuela no oficial a lo largo del primer tercio del s. XX.

No obstante, pretender llegar a esta descripción sin atender a las vicisitudes de la enseñanza oficial, carecería de sentido, pues ambas se complementan en aras de la escolarización infantil.

Por ello, seguiremos el desarrollo normativo de esta escuela, en lo que a construcción de edificios, dependencias, etc. se refiere, a lo largo del periodo señalado, siguiendo en lo sustancial la tesis doctoral del profesor Visado, capítulo I: “Constatación y comentario histórico- legislativo de los planes de construcciones escolares desde 1857 a 1985”. (Visado, 1986)

La exposición de motivos del R.D. de 26 de septiembre de 1904, se hace eco de las condiciones de los locales en los que se imparte la enseñanza obligatoria:

Es verdad que no se armoniza bien el precepto de la enseñanza obligatoria con el hecho de tener que recibir aquélla en locales destartados los unos, pequeños los otros, casi todos sin condiciones higiénicas y faltos en su mayoría de aquello que un buen régimen escolar hace indispensable. A concluir con tan lamentable estado de cosas, procurando hacer efectivo aquel precepto de la vigente ley de Instrucción pública, por el que se abría un crédito de un millón de reales, por lo menos, para auxiliar a los pueblos que no pueden costear por sí solos los gastos de primera enseñanza (Gaceta de Madrid, 1904)

Este Real Decreto recoge en el artículo 1º las obligaciones de los Ayuntamientos en lo concerniente a la construcción, reparación y conservación de edificios destinados a Escuelas públicas. Referente a las construcciones de nueva planta, prevé el artículo 2º que “Las escuelas elementales y superiores, constarán, por lo menos, de sala o salas de clase, y cuando sean varias, una dispuesta de modo que pueda servir para trabajos manuales, de los locales necesarios para el aseo, el esparcimiento y los ejercicios de gimnástica – higiénica, museo pedagógico y biblioteca popular”. (Gaceta de Madrid, 1904)

Y los siguientes artículos, del 5º al 8º extraemos las siguientes características por cada dependencia:

Sala de escuela:

- . Capaces para un máximo de sesenta alumnos.
- . Superficie de 1,25 metros cuadrados por cada alumno.
- . Volumen de 5 metros cúbicos por cada alumno.

Patio de recreo:

- Superficie de 4 metros cuadrados por cada alumno.
- Galería o patio cubiertos cuadrados por cada alumno de 1,25 metros cuadrados por cada alumno.

Ventanas de la sala de escuela:

- , Superficie que permita iluminación y ventilación.
- . Sin comunicación directa con la calle.

Un año después, el R.D. de 28 de abril de 1905, establece en su artículo 1º que serán los Ayuntamientos los encargados de la construcción, conservación y custodia de los edificios destinados a Escuelas públicas. Además, al término del mismo, aparece, bajo el título de “Inspección Técnico – Higiénica relativa a la construcción de Escuelas” de nueva planta una apreciación que pudiera parecer superflua, pero que indica un nuevo objetivo a seguir: “...y como es indudable que ningún edificio, de cualquier género que sea, puede ser útil si no se dispone y construye con arreglo al régimen de vida que dentro de él haya de hacerse”. (Gaceta de Madrid, 1905)

La falta de centros educativos en los que cursar la enseñanza obligatoria es patente. El R.D. de 6 de noviembre de 1918 se hace eco de tal necesidad:

Mas para llegar a esas situaciones ideales es condición precisa que el ansia de los ciudadanos por aprender no encuentre como valladar casi insuperable la falta de centros de enseñanza, que no constituyan una fortuna de tener Escuela y Maestro, sino que una y otro esté al alcance de cuantos niños viven en España. (Gaceta de Madrid, 1918)

Y una vez más los ojos de los gobernantes se giran hacia la escuela privada para lograr amplio cómputo: En la anterior publicación: “Art.9. Para el cómputo correspondiente se tendrán en cuenta las Escuelas privadas, además de las de patronato, fundaciones, particulares, etc.; pero desde luego serán oficiales los dos tercios de las que se fijen como necesarias”. (Gaceta de Madrid, 1918)

Dos años después en el R. D. de 23 de noviembre de 1920, se acentúa el papel del Estado en la financiación y construcción de los edificios escolares: “supone ya el relevo definitivo y el pase al Estado de la responsabilidad directa y la financiación integral de las obras de construcción de edificios escolares primarios públicos” (Visedo Godínez, 1986, págs. 32-33), y se materializa en la creación de una Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas, entre cuyas funciones se halla “B. El examen e informe necesarios para declarar suficientes al fin que se destinan cuantos edificios y locales se destinan a establecimientos de segunda enseñanza primaria”, lo que ha de ser tenido como objetivo prioritario en la instrucción nacional. (Gaceta de Madrid, 1920)

A la segunda década del siglo XX, época en la que el Estado se propone erradicar el absentismo y analfabetismo escolar, corresponden las solicitudes de las escuelas particulares de Blanca de la Cerda Infante, en la localidad de Santa Olalla, 1917, de Francisco Sánchez Gómez, de Alosno y en idéntico año, de Gregorio Vivas Rodríguez, Ayamonte, 1920 y la escuela de Carmen Cámara Sierra, en Isla Cristina, año de 1921.

El plano de la escuela dirigida por Francisco Sánchez Gómez queda representado por una sala de dimensiones básicas 7m x 6 m.y una asistencia “sobre cuarenta niños”. Una vez realizado el cómputo de las dependencias de los edificios restantes se observa que tanto la escuela de Blanca de la Cerda como la de Carmen Cámara se asientan en sus domicilios, éste último acoge a una escuela graduada que distribuye en dos grupos, párvulos y elemental. Por su parte, Don Pedro G. Vivas que reside en la calle Guadiana 38 e imparte clases en otro edi-

ficio anexo, número 40 es el único ejemplo de edificio dedicado exclusivamente a la enseñanza.

CUADRO VI.14.
DEPENDENCIAS ESCUELAS PARTICULARES 1917 – 1927

	Blanca de la Cerda	Pedro G. Vivas	Carmen Cámara S.
Situación	Sánchez Dalp 10	Guadiana 40	Gómez Jaldón
Vestíbulo	1	1	1
Clase Escritura	1		1
Salas de clase		2	2
Clase de Labores	1		
Sala de Piano	1		
Habit. particulares	3		1
Ropero	1		
Cocina	1		
Bodega	1		
Pasillos	1	1	
Jardín	1		
Corral	1	1 (Patio)	1 (Patio)
Retrete	1	1	1
Gimnasio		1	

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1473-07-09-14)

En definitiva, puede afirmarse que estas escuelas se asientan en domicilios particulares en los que se entremezclan las salas de clase o de escritura con los dormitorios, la cocina e incluso la bodega de la casa. Entre las dependencias que se alejan de las usuales y que da medida de la calidad de la enseñanza impartida, cabe destacar la sala de piano de Doña Blanca de la Cerda y el gimnasio de la escuela de D. Pedro G. Vivas.

“Nos encontramos pues, en esta época todavía en una situación absolutamente descentralizada en los municipios, con una planificación microscópica de la educación a nivel de escolarización y con una función cuasi benefactora del Estado” (Visedo Godínez, 1986, pág. 41)

Si esta era la realidad de la escuela pública, cabe deducir que la enseñanza no oficial, en este caso, corre a cargo de particulares, quienes la gestionan como negocio, más preocupados en buena lógica de incrementar sus recursos mediante abultadas matrículas en unos locales con unas condiciones mínimas de seguridad e higiene, que de aplicar las nacientes normas técnico – higiénicas publicadas.

Cierra este conjunto, expuesto en forma cronológica, la escuela de Don Antonio Rodríguez y Llamas, en la localidad de Isla Cristina, con solicitud fechada el día 28 de octubre de

1923. La escuela, de planta rectangular se encuentra situada en la calle Angosta 26 con la que se comunica con una puerta que da acceso a un patio de entrada y recreo de medidas 14 m x 3 m y junto a ella la casa del Director. Tras ella, el salón comedor y un patio de recreo de 9m x 6 m en el que se ubica un retrete. Al fondo de la edificación, las dos salas dedicadas a la enseñanza: una sala de dibujo y un salón de clase de 12,5 m x 5 m x 4 m. Nuevamente otro edificio particular que acomoda unas salas a la instrucción.

7.3. ESCUELAS PARTICULARES EN LA SEGUNDA REPÚBLICA.

La proliferación de escuelas particulares que no reunían las condiciones mínimas que permitieran la enseñanza, servidas por personal sin titulación, en edificios particulares que destinaban una o dos habitaciones a lo sumo al ejercicio de la enseñanza, con horarios de clases diferentes y material siempre deficitario, llevaron al Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Huelva a redactar una circular a los alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de la provincia y a los señores presidentes de los Consejos de Primera enseñanza.

En ella se apela a la necesaria autorización y la conveniencia de observar unas exigencias mínimas; en caso contrario, serán declaradas clandestinas, procediéndose seguidamente a la clausura de las mismas. El contenido de la circular, impreso en el B.O.P.H. acompaña a una de las solicitudes y su contenido es el que sigue:

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA. CIRCULAR.

Siendo necesario regular debidamente y en consecuencia con la vigente legislación, el funcionamiento de la primera enseñanza privada, este Consejo provincial ha acordado que ningún Establecimiento docente de enseñanza primaria dada por particulares, debe seguirse llevando a efecto, si no se encuentra debidamente autorizado... cumplidos los siguientes requisitos:

- 1º. Solicitud reintegrada debidamente... y dirigida al Consejo provincial.*
- 2º. Copia de los títulos de Maestros de primera enseñanza... correspondientes al Director y a los Maestros de sección o auxiliares si los hubiere.*
- 3º. Plano del local Escuela y de las dependencias que existan en el mismo, con indicación de superficie, cubicación e iluminación.*
- 4º. Certificación expedida por la Alcaldía, en vista del informe o del Arquitecto municipal o Maestro de obras del Municipio, en defecto del primero, y del Informe del Inspector municipal de Sanidad comprensivos de que el edificio reúne las debidas condiciones de solidez e higiene.*
- 5º. Programas escolares de las enseñanzas que se han de desarrollar.*
- 6º. Horario de clases.*
- 7º. Almanaque escolar formado para todo el curso, confeccionado según las reglas señaladas en la Circular de la Dirección general de 1ª Enseñanza de 17 de Marzo de 1931 ("Gaceta" del 18), y teniéndose igualmente en cuenta el Almanaque escolar firmado por el Consejo.*
- 8º. Los documentos consignados con los números 2º y 3º, deberán llevar el visto bueno del Presidente del Consejo local respectivo.*

Los señores Alcaldes y Presidentes de los Consejos locales deberán tener en cuenta el estricto cumplimiento del presente acuerdo, por el cual sólo podrán funcionar aquellos Establecimientos de enseñanza privada que expresamente sean autorizados por el Consejo, debiendo considerarse caducadas todas las autorizaciones concedidas para dedicarse a la enseñanza privada sin título, tanto por este Consejo como por cualquiera de las Autoridades u organismos que anteriormente las concedían; y por tanto, considerarse como clandestinas las Escuelas priva-

das que no tengan la debida autorización, procediéndose , en su consecuencia, a la clausura de las mismas, dando cuenta a la Inspección provincial de 1ª Enseñanza de la zona respectiva y a este Consejo , para la aplicación de las debidas sanciones, sin perjuicio de las que con carácter gubernativo o judicial, pudieran imponerse a los infractores.

Huelva 18 de Septiembre de 1933.

El Presidente, Anselmo Trejo Gallardo.

Señores. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de la provincia y señores Presidentes de los Consejos locales de 1ª Enseñanza “. (AHUS, págs. Legajo 3130-17)

Las escuelas particulares que, con este nombre solicitan apertura y funcionamiento o bien la continuación de su actividad docente son:

TABLA VI.14.
ESCUELAS PARTICULARES QUE SOLICITAN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO
EN LA SEGUNDA REPÚBLICA.

Promotor/Solicitante	Dirección	Enseñanza	Alumnado
Enrique García Sanz	El Cerro del Andévalo	Primaria	Mixta
Máxima Santamaría Angulo	Huelva. C/ Aragón 36	Primaria	Niñas
Ernesto Rodríguez Fera	Villanueva de los Castillos	Primaria	Niños
Carmen Sandoica Muñoz	Aracena	Primaria	Niñas
Manuel Benítez Márquez	Manzanilla	Primaria	Niños

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 3130-3-8-16-18) (AHUS, págs. Legajo 3131-3)

Estos deseos de regeneración de la enseñanza no oficial se ven acompañados de un mayor control burocrático que garantiza las autorizaciones solicitadas. Como prueba de ello, traemos el itinerario seguido en la solicitud de apertura cursada por el maestro nacional Don Ernesto Rodríguez Fera en Villanueva de los Castillejos.

1. 1 de marzo de 1934.

Solicitud del interesado al Ilmo. Sr Director General de 1ª enseñanza. Sello del Consejo Provincial de 1ª enseñanza de Huelva el día 15 de marzo de 1934.

2. a/. D. Ramón Torres Morgado, oficial primero de la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, certifica que “la apertura de dicho centro docente no se opone bajo ningún concepto a las prescripciones de las Ordenanzas Municipales de esta Villa”.

b/. D. José López Pujales, Inspector Municipal de Sanidad certifica “que dicho edificio reúne las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas para el fin a que se destina”.

c/. D. Matías Rodríguez Márquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento certifica “conducta intachable pública y privada” del solicitante.

3. 9 de marzo de 1934.

El Juez Municipal Ildefonso Rodríguez y el secretario Andrés Llanes certifican la partida de nacimiento del solicitante, hijo legítimo de D. Antonio Rodríguez y de su esposa Pastora Feria Pérez.

4. 26 de marzo de 1934.

Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de la solicitud para la concesión legal y necesaria para el funcionamiento de la Escuela.

5. 1 de abril de 1934.

Baltasar Ferrera y Domingo Pérez, maestros de obras de la localidad, certifican la seguridad y solidez del edificio destinado a escuela privada.

6. 19 de abril de 1934.

La Inspectora jefe Beatriz Guillén, de la Inspección Provincial de 1ª Enseñanza de Huelva comunica al Consejo Provincial de 1ª Enseñanza de Huelva el informe remitido por los maestros de la localidad Dª Balbina Sánchez y D. José Moreno acerca de las condiciones pedagógicas del local destinado a Escuela Privada.

7. 20 de abril d 1934.

El Consejo Provincial de 1ª Enseñanza de Huelva comunica el 20 de Abril de 1934 al Ilmo. Sr Director general de Primera Enseñanza envió una vez informado por la Inspección profesional de 1ª Enseñanza del expediente del solicitante.

8. 25 de abril de 1934.

El Director General (Madrid) envía autorización de apertura al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla ,según disposiciones vigentes y en vista del favorable informe emitido por la Inspección provincial del ramo, si bien se previene que la autorización es provisional y queda condicionada a futuros informes de la Inspección.

9. 8 de mayo de 1934.

El Rector comunica al Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Huelva, licencia de apertura del Centro, si bien con carácter provisional y a expensas de los resultados de futuras visitas de Inspección. (AHUS, págs. Legajo 3130-3)

Exposición de motivos. Es recogida en las instancias que dirigen los interesados para continuar el funcionamiento de las mismas, como son los casos de la escuela del Cerro del Andévalo, referido al día veinte de septiembre de 1933:

Que de conformidad con la circular que en el Consejo de su digna presidencia publica en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha de 20 de Septiembre ppd, tiene el honor de acompañar expediente, solicitando autorización para continuar el funcionamiento de una Escuela particular que dirige (sic)..“ (AHUS, págs. Legajo 3130-6)

Y la escuela de Huelva promovida por Doña Máxima Santamaría Angulo, colegio religioso encubierto, profesora de primera enseñanza, sita en la calle Aragón 36:

Que para acomodar a la legislación actualmente vigente el Colegio gratuito de niñas sito en la calle Aragón 36, que de muy atrás venía existiendo legalmente autorizado, acompaña la documentación adjunta que acredita la capacidad legal de la que suscribe para ser su directora y el derecho a funcionar en dicho Colegio. (AHUS, págs. Legajo 3130-8)

Estamos en este caso ante las Escuelas de San Vicente de Paul, fundadas en el año 1913 a petición del Arcipreste Don Pedro Román Clavero, escuelas que se crearán adecuando distintas dependencias de una casa situada en la calle Aragón número 36.

Otras veces se apela, caso de la escuela de Aracena, al cumplimiento de la normativa vigente “y deseando legalizarla a los efectos del Real Decreto de 25 de Septiembre de 1923” (Legajo 3130-18.AHUS), o simplemente a la necesidad de ejercer la profesión docente, como es el caso de la escuela de Manzanilla: “Que habiendo aprobado la carrera del Magisterio y necesitándola ejercer en escuela particular en Manzanilla (Huelva), es por lo que: Suplica se digne ordenar la apertura de dicha escuela”. (AHUS, págs. Legajo 3131-03)

Titulación profesional. A diferencia de los años precedentes en los que la carencia de título profesional no era obstáculo para el desempeño de la enseñanza, todos los solicitantes actuales están provistos de sus correspondientes títulos profesionales, lo que redundará, sin duda, en una mayor calidad de la enseñanza.

TABLA VI.15.
TITULACIÓN DEL PROFESORADO EN LAS ESCUELAS PARTICULARES.

Nombre	Titulación
Enrique García Sanz	Maestro de primera enseñanza superior.
Máxima Santamaría Angulo	Profesora de primera enseñanza
Ernesto Rodríguez Feria	Maestro nacional
Carmen Sandoica Muños	Maestra de primera enseñanza
Manuel Benítez Márquez	Magisterio

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 3130-3-8-16-18) (AHUS, págs. Legajo 3131-03)

Y es que la formación de maestras y maestros, así como la dignificación de sus sueldos; la construcción de escuelas públicas, pero también el mayor control sobre las no oficiales y la inclusión de nuevos contenidos y directrices metodológicas forman parte de los quehaceres de la escuela republicana.

Plano y dependencias. El plano de la local escuela y la descripción de las dependencias que lo conforman con indicación de superficie, cubicación e iluminación son exigencias que tienen como meta la búsqueda de lugares apropiados para la enseñanza. En las descripciones de estas escuelas se observa que el alcalde de las localidades se hace eco de los informes de los archi-

tectos e inspectores de Sanidad acerca de los mencionados edificios. Así, del Colegio sito en la calle Aragón número 36, el Alcalde Presidente informa que:

...aparecen informes de los Sres. Arquitecto Municipal e Inspector Municipal de Sanidad acreditativos de que el expresado local reúne las debidas condiciones tanto de estabilidad y resistencia precisas en todos sus elementos constructivos, como de higiene, luz y ventilación con capacidad para doscientos alumno". (AHUS, págs. Legajo 3130-8)

Comparando los planos presentados en 1924 por las Hijas de a Caridad, Colegio de San Vicente de Paul, y el de 1933 de la escuela regentada por Doña Máxima Santamaría, se percibe que el Centro ha aumentado su superficie mediante la construcción de dos clases, patio y corral.

De la meticulosidad con que se abordan estos informes es prueba el elaborado por el Subdelegado de Medicina para el colegio de Aracena:

.. Inspeccionando el dicho edificio resulta tener una planta baja con un patio central descubierto de ochenta metros cuadrados y tres habitaciones principales con noventa y siete metros cuadrados y trescientos cúbicos; una planta principal con seis habitaciones que miden ciento ochenta metros cuadrados y quinientos cuarenta cúbicos y todos los servicios de higiene modernos, con agua a presión que desagua al alcantarillado general; todas las habitaciones tienen luz directa, solería impermeable y aireación suficiente. El mobiliario es de estilo moderno y construido con arreglo a los preceptos higiénicos.

Por tanto, el citado edificio es apto para el objeto a que se destina. (AHUS, págs. Legajo 3130-18)

Cuadro de enseñanzas. El profesor Manuel de Puelles tratando el contenido del proyecto de bases regulador de la enseñanza primaria y de la segunda enseñanza que leyera ante la Cámara Don Fernando de los Ríos el nueve de diciembre de 1932, concede importancia mayúscula a la amplitud del currículo diseñado:

...la amplitud con que se concibe el currículo destinado a la enseñanza primaria: <<educación cívica y moral, lengua Castellana y la materna en caso de bilingüismo, elementos de matemáticas, geografía, historia y arte, nociones de ciencias físico – químicas, estudio de la naturaleza, actividades higiénicas y educativas (canto, gimnasia, trabajo manual, artes del hogar, etc.)>>. Se prevé también que la cultura que proporcione la escuela primaria se completará con una iniciación a las actividades profesionales y a los diversos oficios. (Puelles de, 2009, pág. 168)

Contenidos que son periódicamente distribuidos y que forman, a menudo visible sobre los muros de la clase, el cuadro de enseñanzas. Vaya como ejemplo el correspondiente a la escuela de niños de Villanueva de los Castillejos donde llama la atención la distribución de los descansos que siguen un patrón: materia – descanso- Materia- descanso – dos materias y salida, así como la inclusión de la novedosa materia “Centros de interés”.

CUADRO VI.15.
DISTRIBUCIÓN DE LAS DIVERSAS MATERIAS DE ENSEÑANZA. CON EL ORDEN
Y DURACIÓN DE LOS DIVERSOS EJERCICIOS QUE EN LA ESCUELA HABRÁN DE
EFFECTUARSE.

MAÑANA.

LUNES	VIERNES	MIÉRCOLES
Lectura	Lectura	Derecho
Descanso	Descanso	Descanso
Aritmética	Aritmética	Gramática
Descanso	Descanso	Descanso
Geometría	Geometría	Geografía
Escritura	Escritura	Lista y salida
Lista y salida	Lista y salida	
MARTES	SÁBADO	JUEVES.
Lectura	Lectura	Escritura
Descanso	Descanso	Descanso
Aritmética	Dibujo	H. Universal y de España
Descanso	Descanso	Descanso
Ciencias Fís. – Nat.	Ciencias Fís. Nat	Descanso
Escritura	Escritura	Dibujo o Trabajos Manuales.
Lista y salida	Lista y salida	Lista y salida

TARDE.

MIÉRCOLES	LUNES	VIERNES
Lectura	Escritura	Derecho
Descanso	Descanso	Descanso
Aritmética	Gramática	Gramática
Descanso	Descanso	Descanso
Geometría	Geografía	Geografía
Escritura	Lista y salida	Lista y salida
Lista y salida.		
JUEVES	MARTES	SÁBADO
Lect. Ocasionales	Escritura	Escritura
o Centros de Inter.	Descanso	Descanso
Descanso	H. Univer. y Españ.	H. Universal y de España
Ciencias Fís. Nat.	Descanso	Descanso
Escritura	Dibujo o T, manual. Lecciones ocasionales o C.Interés.	
Lista y salida	Lista y salida	Lista y salida.

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 3130-3)

Y dos anotaciones más en el cuadro de enseñanzas. La primera es que, a excepción de la Escuela de El Cerro del Andévalo que imparte Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada, el resto sustituye estos contenidos por la asignatura de Moral. La segunda es que en

las escuelas femeninas las labores siguen siendo parte sustancial del currículo; “labores” en la escuela de Huelva; “labores propias del sexo” en el de Aracena.

Horario de clases. El Director General Rodolfo Llopió envía en marzo de 1932 una circular a los presidentes de los Consejos provinciales y locales acerca de la confección del almanaque escolar, días laborables, festivos y períodos vacacionales y de obligado cumplimiento.

6º. Todas las Escuelas provinciales, municipales y subvencionadas deberán someter su funcionamiento a las normas aprobadas por el Consejo provincial respectivo para las Escuelas nacionales. Los Colegios privados de primera enseñanza están obligados, asimismo, a suspender sus clases en los periodos de vacaciones de primavera, verano e invierno y en los días de fiesta nacional. Además podrán celebrar aquellas otras fiestas que estimen oportuno. (Gaceta de Madrid, 1932)

Y en su artículo séptimo establece la distribución de la jornada escolar:

7º. La jornada de trabajo escolar tendrá la duración de cinco horas distribuidas en dos sesiones: de tres horas la de la mañana y de dos la de la tarde. Entre otra sesión habrá como mínimum un intervalo de dos horas. Asimismo cada sesión de trabajo será interrumpida por un descanso de juego libre. Los horarios de estas sesiones en las distintas épocas del año serán fijados por los respectivos Consejos locales, de acuerdo con las necesidades de la enseñanza y las sociales de cada localidad, dando cuenta de ello al Inspector de la zona. (Gaceta de Madrid, 1932)

Y siguiendo estas pautas, las escuelas proceden a elaborar sus horarios de clases. Sirva como ejemplo el de la escuela de El Cerro del Andévalo que, además contempla las vacaciones de primavera, verano e invierno según advierte el artículo 3º de la mencionada circular:

Horario de Clases.

Desde el día 16 de Septiembre hasta el día 31 del mismo.

8 de la mañana a 1 de la tarde.

Desde el día 1º de Octubre hasta el día 30 de Abril.

9 a 12 de la mañana y 2 a 4 de la tarde.

Desde el día 1º de Mayo hasta que el Consejo Local acuerde las vacaciones de la tarde.

9 a 12 de la mañana y 3 a 5 de la tarde.

Desde dicha fecha hasta las vacaciones estivales.

8 de la mañana a 1 de la tarde. (AHUS, págs. Legajo 3130-16)

Y junto al horario de clases, la confección del almanaque escolar, que queda perfilado en el artículo cuarto de la mencionada circular: “En el calendario que se forme figurarán como fiestas todos los domingos y las nacionales siguientes: 11 de Febrero, 14 de Abril, 1º de Mayo y 12 de Octubre”.

Haciéndose eco de lo prescrito, queda así configurado el almanaque del centro anterior:

Se establecen las vacaciones en esta Escuela los días siguientes:

SEPTIEMBRE = Desde el día 1º al 15 y los domingos.

OCTUBRE = Los domingos y el día 12 (Fiesta de la Raza)

NOVIEMBRE = El día 1º y los domingos.

DICIEMBRE = Los domingos, día 8 y desde el 22 al 31 (vacaciones)
ENERO = Los días 1º y 6 y los domingos.
FEBRERO = Día 11 y los domingos.
MARZO = Día 19 y los domingos.
ABRIL Del 1º al 12 (vacaciones) día 14 y domingos.
MAYO = Día 1º y domingos.
JUNIO = Los domingos y día 29.
JULIO = los domingos y del 16 al 31 (vacaciones)
AGOSTO = (Vacaciones) todo el mes.
El Cerro de Andévalo 23 de Septiembre de 1.933. (AHUS, págs. Legajo 3130-16)

Libros de texto y material de enseñanza. El cuadro de enseñanzas recoge el conjunto de disciplinas que forman en currículo y ocupa una parte importante en la solicitud. Junto a ella, se relacionan los textos seleccionados y, en menor medida, los apuntes y las explicaciones del profesorado, como es el caso del centro que dirige Doña Máxima Santamaría:

<i>Lecturas</i>	<i>Carteles, lecturas graduadas, Calleja y el Quijote.</i>
<i>Escritura</i>	<i>Cuadernos F.T.D.</i>
<i>Aritmética y Geometría.</i>	<i>Cuadernos FTD</i>
<i>Gramática</i>	<i>Academia</i>
<i>Geografía</i>	<i>Bruño</i>
<i>Hª de España</i>	<i>Bruño</i>
<i>Fisiología e Higiene</i>	<i>Apuntes de la Profesora</i>
<i>Dibujo Artístico</i>	<i>“</i>
<i>Labores</i>	<i>“</i>
<i>Trabajos manuales</i>	<i>“</i>
<i>Lecciones de cosas</i>	<i>Explicaciones de la Profesora</i>
<i>Moral</i>	<i>“</i>
<i>Cultura General</i>	<i>“</i>

(AHUS, págs. Legajo 3130-08)

Otros centros optan por nombrar algunas editoriales y justificar la ausencia de la “parte de Religión”, como se refiere en la solicitud de la escuela de Aracena:

Libros de texto de esta Escuela.

Tocante a los libros de texto que adoptará esta Escuela privada solicitada en el adjunto expediente, debo manifestar a V.I. que me ajusto a F.T.D. y Porcel en sus tres grados como libros eminentemente pedagógicos aprobados por la 1ª enseñanza vigente.

Como en los textos modernos excluye la parte de Religión excuso manifestar que en esta materia respeto las creencias personales de cada niña sin pretender entrar en el secreto de su conciencia.

¡Viva España y la República!

Aracena 20 – junio – 1.934. (AHUS, págs. Legajo 3130-18)

Solamente la escuela de Don Enrique García Sanz, quien solicita autorización el día tres de octubre de 1933 incorpora en el cuadro de enseñanzas “Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada”.

El material escolar suele ser el imprescindible para garantizar el desarrollo de las clases y recoge bancas, mesas y pizarras; algunos mapas, tinteros y pizarras individuales. El material fungible de uso personal, corre de cuenta del alumnado.

De los centros anteriores sorprende, tanto por su volumen como por la minuciosidad con que queda registrado el material de la escuela de Villanueva de los Castillejos, amplia escuela de tres cuerpos de piso bajo y corral:

Material de enseñanza.

1 Libro de matrícula y asistencia. 3 cajas de tiza. 3 cajas de pizarrines naturales. 100 cuadernos de escritura. 50 Cuadernos de escritura 4ª. 50 "Lecciones de cosas". 20 "El Gráfico". 15 "La Moral en la Vida". 15 "El Cielo". 6 "Centros de Interés". 5 Cuadernos "Letra Inglesa". 5 Cuadernos "Letra Española". 12 Métodos de Enseñanza de Lectura por la Escritura y el Dibujo. 7 Programas de distintos grados de enseñanza a base de lecciones de cosas y centros de interés. 4 Reglas. 10 Gomas. 40 Secantes. 30 Lápices (sic). 1 Almanaque. 1 Resma de Papel de pauta. 30 Cuadernillos papel Barba Blanco. 30 Cuadernillos papel Barba Rayado. 1 Resma papel Borrador. 50 Carpetas. 2 Cajas de Plumas. 18 Quijotes. 50 Palilleros. 10 Grados Superior. 15 Grados Medios. 15 Grados Elementales. 1 Cuadro alegórico (República Española). 1 Cuadro Protección a los Pájaros. 1 Mesa para el Profesor. 1 Sillón para el Profesor. 22 Bancos Bipersonales. 2 Mesas de Colaboración. 12 Sillas. 10 Mapas. 3 Pizarras tamaño mayor. 40 pizarrillas tamaño pequeñas. 1 Percha de madera. 1 Tarima para el Bracero (sic). 1 Sistema Métrico completo. 1 Tinaja para agua. 1 Tarro esmalte. 1 Bracero (sic). 1 Cubo con cuerdas. 50 Tinteros de Barro. 3 Escribanías. 1 Termómetro (Escala Centígrada). 1 Timbre. 1 Compás de madera para tiza. 1 caja completa de cuerpos geométricos. 1 Cuadro del "Horario Escolar". 1 Cuadro del Sistema Métrico. 1 Esfera. 1 Bandera Nacional. 3 ejemplares y cartulinas de problemas. 10 Cuadernillos Dibujo lineal. 4 Ejemplares para prácticas de Derecho usual. 2 Ejemplares de trabajos Manuales. 150 Silabarios. 1 Escuadra. 1 Cartabón. 2 Paquetes de tintas". (AHUS, págs. Legajo 3130-3)

La inspección de los Centros. Una vez presentada la solicitud de apertura o de continuación de funcionamiento y expresado el deseo de legalizar las mismas a la luz del R.D. de 1 de julio de 1902 o de 25 de septiembre de 1923 son diferentes estamentos los que verifican lo expuesto, entre ellos, el servicio de Inspección. No obstante, no siempre es el inspector de primera enseñanza el que gira la visita, sino que, a veces, delega su función en maestros, como es el caso de la escuela de Aracena inspeccionada en 1934 por Doña Rosario Medina, maestra de la Escuela nacional Graduada de niñas de Huelva y Don Raimundo Montero, maestro – director de la Graduada de niños. Estructuran su informe en cinco apartados: local, programas, material, horario y profesorado, con el siguiente resultado:

LOCAL.

El local que ocupa el Colegio a que este informe se refiere es parte del edificio que en esta localidad poseen las Esclavas - Concepcionistas, y vistas las distintas dependencias de que consta la parte a él dedicada y copia del pleno remitido al Consejo provincial por la solicitante (del que se acompaña copia), hemos comprobado la veracidad de los datos.

PROGRAMAS

Los programas de las distintas asignaturas son CÍCLICOS, en tres grados y adaptados de las publicaciones de F.T.D. y Porcel y Riera.

MATERIAL.

(Repite lo expuesto por la solicitante, y además...) Por ser el Colegio retribuido las alumnas tienen que adquirir el material fungible que necesiten.

No cuentan con ningún material de Ciencias Físico – Químicas y la Srta. Sandoica dice que lo irá adquiriendo según lo vaya pidiendo la Enseñanza.

HORARIO.

MAÑANA.

De 9 a 10 Aritmética

“10 a 10- Nociones Física.

“10- a 11 Recreo y Canto De 3 a 4 Lectura y Escritura.

“11 a 12 Geografía

“12 a 12- Labores

TARDE.

De 2 a 2- Labores

De 2- a 3 Escritura al Dictado y Anál. Gramatic.

De 4 a 5 Dibujo

De 10 a 10- irán alternando para cada día de la semana las materias siguientes: Aritmética, Geografía, Nociones de Física, Id. de Historia Natural; Id de Historia de España, Urbanidad, Nociones de Geometría y Ejercicios de composición.

PROFESORAS.

Al tiempo de efectuar la visita se encontraba, únicamente la Srta. Sandoica y preguntada si no contaba con más profesoras contestó que en adelante tomaría las Auxiliares que las necesidades de la enseñanza fuesen pidiendo”. (AHUS, págs. Legajo 3130-18)

Pocos meses antes de la proclamación de la Segunda República, el R.D. de 5 de agosto de 1930 se hace eco de las condiciones de los locales habilitados como escuelas unitarias en Madrid:

En Madrid, por ejemplo, acontece que hay más de un centenar de Escuelas unitarias en casas alquiladas por el Ayuntamiento, sin patios, jardines o solares inmediatos para recreo de los niños; sin superficie ni ubicación suficiente en las clases; con viviendas para vecinos en otros pisos de los mismos edificios; es decir, instaladas en pésimas condiciones higiénicas pedagógicas

Lo que conlleva implícitamente la posibilidad de no atenerse estrictamente a las normas que establecían la superficie de los locales según la Instrucción Técnico – higiénica, aunque “De todos modos, el edificio se construirá siempre con sujeción a las prescripciones técnico – higiénicas vigentes” según se establece en el artículo único. (Gaceta de Madrid, 1930)

Es por ello por lo que la superficie de los solares ya sea en la enseñanza pública, como en la privada, pasa a ocupar un segundo plano.

Los planos presentados representan realidades diferentes. Planos sencillos como el del Centro de El Cerro de Andévalo, reducido a una habitación de medidas 15 m. x 4,25 m x 4,25 m o el de Manzanilla, trapecio regular de 39,36 m. x 3,85 m. se mezclan con centros amplios con varias dependencias a los que concurren gran número de alumnos, como el de Huelva, edificio que alberga una escuela graduada de niñas que limita a las calles Aragón y Paseo de Buenos Aires, con acceso por los números 36 y 29 respectivamente y que certifica varias dependencias destinadas a la instrucción:

CUADRO VI.16.
DEPENDENCIAS ESCUELA DE D^a. MÁXIMA SANTAMARÍA ANGULO

Clase	Superficie m ²	Volumen m ³	Número de alumnas
1	42,50	212,50	45
2	32,25	161,25	36
3	83,12	413,62	90
4	79,95	399,75	85
Labores	12,91	264,11	60

FUENTE: (AHUS, pág. Legajo 3130)

Y otras como corral, almacén, vestuario, retretes, comedor y dos patios. Pero si bien las construcciones son dispares, no lo son las condiciones solicitadas de apertura y funcionamiento ni las inspecciones correspondientes en lo tocante a la seguridad del edificio y a sus condiciones higiénicas y pedagógicas.

La primera revisión correspondiente al lugar en que se ubica la escuela es llevada a cabo por el maestro de obras, como es el caso de la escuela del Cerro de Andévalo, donde el alcalde certifica

Que vistos los informes facilitados a esta Alcaldía por el Maestro de obras de este municipio, a falta de Arquitecto municipal y del señor Inspector municipal de Sanidad, el Edificio destinado a Escuela particular de niños, situado en el piso superior de la casa número uno de la calle Médico Pino de esta población, reúne las debidas condiciones de solidez y de higiene para lo que se destina (AHUS, págs. Legajo 3130-16).

Generalmente es el arquitecto quien firma las revisiones, acompañadas a veces por los informes del Inspector municipal de Sanidad:

DON JOSÉ BARRIGÓN FORNIELES, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL

Certifico: Que en el expediente instruido a instancia de D^a Máxima Santamaría Angulo, Profesora de primera enseñanza, en solicitud de que se le expida la certificación prevenida de solidez y de higiene del local de la casa número treinta y seis de la calle Aragón y veintinueve del Paseo de Buenos Aires, donde piensa instalar un Colegio gratuito de Primera Enseñanza, aparecen informes de los Sres. Arquitecto municipal e Inspector municipal de Sanidad acreditativos de que el expresado local reúne las debidas condiciones tanto de estabilidad y resistencia precisas en todos sus elementos constructivos, como de higiene, luz y ventilación, con capacidad para doscientos noventa alumnos... (AHUS, págs. Legajo 3130-08)

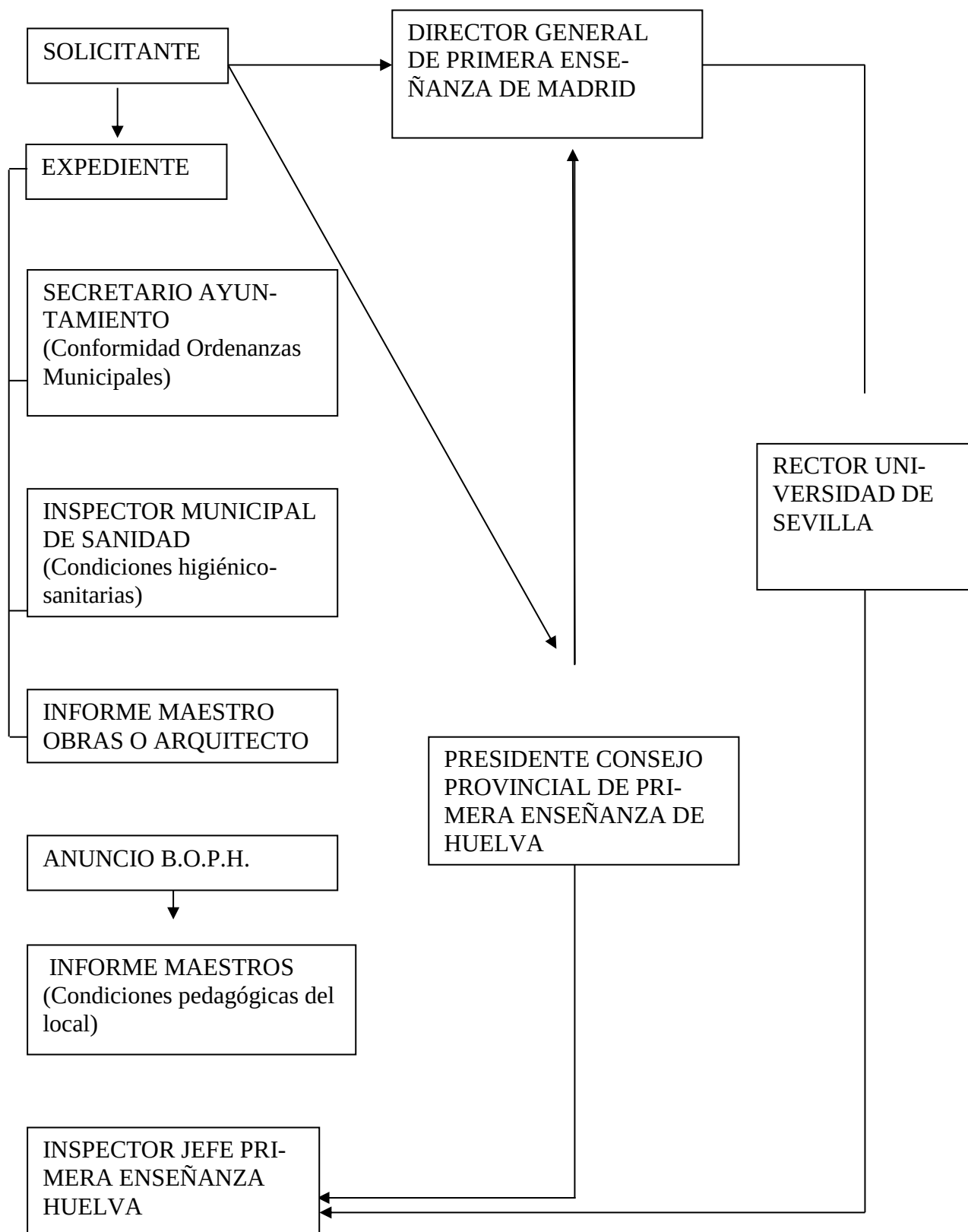
Otras veces la revisión en cuanto a las condiciones de higiene y salubridad del edificio son certificadas por el Delegado o Subdelegado de Medicina, como es el caso del escrito de Don Mariano Méndez Romero, Subdelegado de Medicina del distrito de Aracena, referente a la escuela de Doña Carmen Sandoica:

...inspeccionado el dicho edificio resulta tener, una planta baja con un patio central descubierto de ochenta metros cuadrados y trescientos cúbicos; una planta principal con seis habitaciones que miden ciento ochenta metros cuadrados y quinientos cuarenta cúbicos y todos los servicios de higiene modernos, con agua a presión que desagua al alcantarillado general; todas las habitaciones tienen luz directa, solería impermeable y aireación suficiente. El mobiliario es de estilo moderno y construido con arreglo a los preceptos higiénicos... (AHUS, págs. Legajo 3130-18)

Y la tercera revisión, referida a las condiciones pedagógicas corre a cargo del Servicio de Inspección, a cargo de un inspector que visita el local o de dos maestros delegados por el Servicio, como es el caso anterior, y que corre a cargo de Don Raimundo Montero y Doña Rosario Medina, “delegados por el Inspector que suscribe para reconocer el local y material de enseñanza se desprende que tanto uno como otro reúnen las condiciones pedagógicas exigidas por las disposiciones vigentes”. (AHUS, págs. Legajo 3130-18)

Finalmente, conviene conocer el proceso seguido en los trámites de apertura y funcionamiento, así como las instancias que se ven implicadas en los mismos. De la revisión de las solicitudes presentadas, conviene hacer patente la importancia en los trámites pertinentes y mayor implicación de los organismos oficiales en las tareas de inspección. El procedimiento de solicitud de apertura y funcionamiento es como sigue:

DIAGRAMA VI.2.
ESQUEMA DE SOLICITUD DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO



FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 3130-17)

Este es el esquema habitual o protocolario a seguir, pero es preciso conocer su contexto siguiendo los pasos de la escuela de Don Ernesto Rodríguez Feria en la localidad de Villanueva de los Castillejos, estudiada anteriormente:

1º. 01.03.1934. Don Ernesto Rodríguez Feria solicita al Ilmo. Sr. General de Primera enseñanza en Madrid se inicien los trámites para la apertura de una escuela privada de enseñanza primaria. No es habitual que el interesado se dirija directamente a la Dirección General, sino al Consejo Provincial de Primera enseñanza, que es efectivamente, quien recoge el documento.

2º. 08.03. 1934. El oficial primero de la Secretaría de la localidad, en funciones de Secretario accidental, certifica “Que examinada la casa...resulta que la apertura de dicho centro docente, no se opone bajo ningún concepto a las prescripciones de las Ordenanzas Municipales de esta villa”.

3º. 09.03.1934. El Inspector municipal de Sanidad de Villanueva de los Castillejos informa acerca de las condiciones higiénicas y pedagógicas del Centro: “...y resulta que dicho edificio reúne las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas para el fin que se destina.”

4º. 26.03. 1934. En el B.O.P.H. número 72 que se incorpora al Legajo 3130 – 3 (A.H.U.S) el Consejo Provincial de Primera enseñanza de Huelva anuncia la entrada del expediente correspondiente al solicitante “...presentado a los efectos de que la superioridad conceda la autorización legal y necesaria para el funcionamiento de la Escuela privada de que se trata...”

Con posterioridad, en documento no fechado, los maestros Doña Balbina Sánchez y Don José Moreno, delegados por la Inspección informan favorablemente a la inspectora jefe Doña Beatriz Guillén sobre las condiciones pedagógicas del local.

5º. 19.04.1934. La Inspectora Jefe (Inspectora Profesional de Primera enseñanza de Huelva) informa al Consejo Provincial que “estima debe accederse a lo solicitado, autorizando su funcionamiento”.

6º. 20.04.1934. La Presidenta del Consejo Provincial de Primera enseñanza de la provincia de Huelva remite al Ilmo. Sr. Director General de Primera enseñanza el “expediente promovido por Don Ernesto Rodríguez solicitando “autorización para el legal funcionamiento de una escuela de niños de carácter privado.”

7º. 25.05.1934. Antes de cumplirse el segundo mes desde la solicitud, la Dirección General acuerda, según informe anterior (de la Inspección) acceder a lo solicitado, si bien se prevé que es “autorización provisional y a reserva de lo que pudiese resultar de los sucesivos informes que se emitan respecto a la Escuela de referencia, como consecuencia de ulteriores visitas de Inspección que a la misma se hagan”, contenido que es enviado al Rector de la Universidad de Sevilla, quien lo comunicará al Servicio de Inspección. (AHUS, págs. Legajo 3130-3)

Hasta aquí el entramado burocrático preciso para cumplimentar los trámites de apertura y funcionamiento de las escuelas particulares durante la Segunda República.

8. ESCUELAS Y COLEGIOS DE ÓRDENES, INSTITUTOS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS.

Haciéndose fuerte en el Concordato de 1851, vigente hasta la ruptura unilateral de la República, la Iglesia exigió la aplicación del principio de confesionalidad de la enseñanza y en razón de él fundamentó su beligerancia educativa. Su apuesta por la escuela fue tan grande que, ya en la apertura del presente siglo, tenía bajo su cuidado más de un tercio de los alumnos de enseñanza primaria y casi un 80 por 100 de los de secundaria. (García & González, 1999, pág. 540)

Son conocidas las sucesivas llegadas de religiosos que, procedentes en su mayor parte de Francia, arriban a España a partir de 1899. En aquel tiempo la diócesis de provincia de Huelva estaba formada por seis divisiones eclesiásticas, arciprestazgos, a los que llega la influencia de las mencionadas órdenes. Además de Aracena, Valverde del Camino, Ayamonte, Huelva, Moguer y La Palma del Condado, se instalan y solicitan los pertinentes trámites administrativos para la enseñanza en las localidades de Corteconcepción, Bollullos y El Cerro de Andévalo. De Aracena, conocemos siguiendo la solicitud de las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús, que la mencionada congregación “tiene casas en Málaga, Ronda y la Sierra de Aracena”, por lo que la implantación de centros en las cabeceras de los seis partidos judiciales es absoluta.

Para su estudio, dividiremos el contenido en dos partes básicas, siguiendo un criterio cronológico. En primer lugar se procederá al estudio de los colegios de religiosos antes de la Segunda República y posteriormente se tratará de estos centros en el conocido proceso de “sustitución”, para finalizar con un caso curioso, el de unas escuelas que comparten cuadro de enseñanza, horario y estudio y que muestran aspectos comunes importantes con antiguos colegios y escuelas religiosos.

8.1. COLEGIOS DE RELIGIOSOS ANTERIORES A LA SEGUNDA REPÚBLICA.

Los colegios que solicitan los pertinentes trámites administrativos son los siguientes:

TABLA VI.16.
COLEGIOS DE RELIGIOSOS ANTERIORES A LA SEGUNDA REPÚBLICA

Localidad	Escuela / Colegio. Promotor / Solicitante
Valverde	Colegio María Auxiliadora. Hijas de María Auxiliadora. Sor Clotilde Moyano de Sevilla. 1902
	Escuelas Parroquiales del Ave María. Antonio – Ulquiano Murga García. 1920

Ayamonte	Colegio de las Hermanas de la Cruz. Sor Manuela de la Cruz Reina. 1906
	Escuelas de Primera Enseñanza de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora de las Angustias. Congregación de la Misión. José Uriz e Iturri. 1920
Huelva	Colegio Santo Ángel. Congregación de las Hermanas del Santo Ángel. Cirila Simón García (En R. Sor Sto. Tomás de Aquino). 1902
	Colegio de la Inmaculada Concepción. Instituto de la Compañía de las Hermanas de la Cruz. Sor Ángela de la Cruz Guerrero. 1921 (*)
	Colegio de San Vicente de Paul. Hijas de la Caridad. Sor Paula Alzola. 1923.
	Colegio Nuestra Sra. de la Consolación. Padres Agustinos. Fray Juan A. Fernández. 1929.
Moguer	Colegio de las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús. Madre M ^a Magdalena del Corazón de Jesús. 1902.
La Palma Cdo.	Rebaño de María. Josefa García Hernández (Sor Cecilia García). 1923
Corteconcepción.	Colegio de las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús. Madre M ^a Serafina del Corazón de Jesús. 1902.
Bollullos del Cdo.	Escuela católica de Cristo Rey y de N ^a Sra. de las Mercedes. Sor María Corazón de Jesús. 1922.
El Cerro de Andrévalo	Colegio Sagrado Corazón de Jesús. Compañía de las Hermanas de la Cruz de Sevilla. Sor María Gloria de la Cruz Murcia. 1929.

(*) En esta solicitud se solicita legalización del colegio instalado en la localidad de Escacena del Campo en la calle Victoria número 2, y que venía funcionando regularmente desde 1915.

FUENTE: (AHUS)

Exposición de motivos y objetivos generales. Por regla general las solicitudes presentadas guardan obviamente, evidente similitud con otros centros. Sin embargo, en la documentación hay una nota diferenciadora y es la presentación de los Estatutos de las Congregaciones e religiosos, algunos de cuyos artículos interesa conocer.

El objetivo perseguido es doble. De una parte llegar a la santificación de sus miembros por medio de las prácticas virtuosas; de otra, fomentar el bien común por medio de la práctica de los valores cristianos.

El primer artículo de la Congregación del Santo Ángel de la Guarda “es la santificación de las doncellas jóvenes mediante las prácticas piadosas, la instrucción y la educación de las mismas” (Legajo 1479-5. AHUS); contenido que es ampliado en el Reglamento de la Compañía de las Hermanas de la Cruz en Sevilla, dotándolo de un contenido social hacia las clases desfavorecidas:

1º. Esta humilde Compañía fundada en Sevilla el año 1875, tiene por fin primario procurar el perfeccionamiento espiritual de todos los miembros por medio de los votos y prácticas de la vida religiosa

2º. Propónese asimismo fomentar el bien de los prójimos especialmente entre la clase menesterosa, ante todo con el ejemplo de una vida voluntariamente pobre y austera...

8. El fin primordial de las Hermanas de la Cruz, es aspirar a la mayor perfección de vida cristiana posible, mediante el cumplimiento de su santa Regla, consagrándose a los ejercicios de la vida contemplativa(sic) y a los de la activa, a ejemplo del Divino Maestro, hermanándose de tal suerte, que los primeros den valor y esfuerzo al ánimo, para realizar los actos verdaderamente heroicos, que tienen que practicar las hermanas, especialmente en el ejercicio de caridad con los pobrecitos enfermos.

9. En el orden social, la principal misión de la Compañía, la que pudiéramos llamar la obra de sus amores y de sus primeras iniciativas, es la asistencia y socorro de los pobrecitos enfermos, que uniendo a las penalidades de la pobreza, las que son inherentes a la enfermedad, se encuentran en la situación más triste y angustiosa que puede imaginarse; sobre todo, cuando por ser esta repugnante o contagiosa, se encuentran abandonados de todos... hasta de su misma familia. (AHUS, págs. Legajo 1473-16)

O el de las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús que centran su atención en la educación de la mujer. Su posición es intermedia entre la “doctrina mal bautizada con el nombre de feminismo” (AHUS, págs. Legajo 1479-08) y su inversa que es adversaria de la mujer “condenándola a no saber otra cosa que las labores reputadas propias de su sexo, y el gobierno de la casa”. Esta vía intermedia corresponde y retrata el objetivo de la mujer católica y española según se desprende de su Reglamento:

Sólidamente virtuosa con una virtud, en la que no se advierten ni los dejos de la superstición o el fanatismo, ni el sabor ingrato de la hipocresía; dispuesta constantemente al sacrificio, y tan sencilla como esforzada y en ocasiones hasta heroica, la mujer española, la mujer católica es, doncella, el ángel del hogar; esposa, el paño de lágrimas y el aliento y sostén del esposo; madre, el custodio de sus hijos, y en medio del mundo, imán, que atrae a sí y se gana los corazones.

Desarrollar en la niña, que comienza a vivir, esas nobilísimas prendas, y suministrarle medios para que a su hora las emplee en bien de los que andan en torno suyo y en provecho propio, es en último análisis el resumen de una acertada y discreta educación de la mujer (AHUS, págs. Legajo 1479-08).

Objetivo compartido por las Hermanas del Santo Ángel: “Educar pues a la mujer (sic) es llenar una de las funciones más trascendentes para el porvenir de las naciones”. (AHUS, págs. Legajo 1479-5)

Vemos pues que el articulado de las escuelas busca la perfección espiritual y la mejora de las condiciones de vida de un sector social desfavorecido, de los enfermos y de la mujer. El calificativo “pobre” se hace sustantivo y entra a formar parte incluso del articulado de algunas congregaciones, tal es el caso de la Congregación de las Hermanas de la Cruz para la enseñanza de niñas pobres en Ayamonte. En este caso, extienden su actividad no sólo hacia los pobres, sino hacia el conjunto de la clase proletaria, concepto que aúna sutilmente pobreza y clase proletaria:

Art. 6°.

Siendo la enseñanza que ha de darse según antes se ha consignado en el Art. 2° el leer, escribir, contar, rezar y coser, las horas de clase y días hábiles de la semana se dividirán entre esas enseñanzas dando ante todo la preferencia a la enseñanza de la Doctrina Cristiana a fin de que la clase proletaria se persuada ante todo de los deberes del cristiano que una vez arraigados en las alumnas, aunque en otras materias sea escasa su ilustración, es indudable que en su día serán miembros útiles a la familia y a la sociedad, fin principal a que aspira la Congregación de las Hermanitas de la Cruz.

Art. 7°.

Como la clase proletaria no puede disponer de medios para la adquisición de libros de texto bien puede decirse que no existen en estas clases reduciéndose la enseñanza a ser de viva voz mediante las explicaciones que han de hacerse a las alumnas sacadas del Catecismo del P. Mazo y la lectura habrá de hacerse en libros morales y religiosos que las hermanas facilitarán a las alumnas durante las horas de clase". (AHUS, págs. Legajo 1473-18)

Los objetivos de las escuelas. Es evidente que el objetivo primordial de las escuelas quedará trazado por la enseñanza de la doctrina cristiana, la moral y las buenas costumbres, junto con un cuadro más o menos extenso de asignaturas básicas que ayudan a conformar los espíritus de los jóvenes. Así queda reflejado en el Reglamento de las escuelas que sostienen y dirigen las Hermanas de la Cruz:

Siendo el fin principal que nos proponemos la educación moral y religiosa de las niñas pobres, las Maestras pondrán un especialísimo interés en la enseñanza de la Doctrina Cristiana, fuente única de toda moral, y elemento cívico de incalculable trascendencia.

Darán, por tanto, la primacía a las asignaturas de Religión y Moral, sin descuidar por esto, las que, como la Lectura, Escritura y Labores, revisten verdadera importancia para formar mujeres útiles a la sociedad. (AHUS, págs. Legajo 1473-16)

Y en términos similares, la Escuela Católica de Cristo Rey perteneciente al Instituto Religioso de Hijas de Cristo Rey y radicado en Bollullos: "El fin principal de esta escuela será la educación moral y religiosa de las niñas, poniéndose un especialísimo interés en la enseñanza de la Doctrina Cristiana fuente única de toda moral y elemento educativo de inestimable valor" Legajo 1473-20. AHUS). También el Colegio de Nuestra Sra. del Carmen, a cargo de las religiosas de la Orden Rebaño de María, incorpora en sus objetivos, además de los estrictamente religiosos, la instrucción en las buenas costumbres:

Educar a las niñas e instruir las convenientemente en las sanas doctrinas de la moral y las buenas costumbres es el fin que se propone la institución denominada Rebaño de María, y el medio, la implantación de la 1ª enseñanza en sus Escuelas. A ella han de dirigirse preferentemente los desvelos del Profesorado que se halla al frente del Colegio de Ntra. Señora del Carmen. (AHUS, págs. Legajo 1473-29)

Y todo ello para cumplir la más alta misión que se le encomienda a la mujer, según expone a modo de resumen el artículo 9º del Reglamento de las Esclavas Concepcionistas del Sagrado Corazón de Corteconcepción:

Excusado es advertir que las Esclavas, además de instruir a las alumnas con el mayor esmero en todas las materias que forman el cuadro de la enseñanza, velarán con duplicado celo por su educación cristiana, medio único de que las niñas, cuando sean mujeres, puedan cumplir la alta misión que la Providencia ha confiado a estas. (AHUS, págs. Legajo 1479-07)

Exposiciones similares a las del Colegio de los Padres Agustinos: “El objeto de este establecimiento es proporcionar a los niños educación esmerada e instrucción amplia y sólida basada en los principios de la Religión Católica”. (AHUS, págs. Legajo 0907-04)

Enseñanzas, grados, materias y métodos. Todos los centros reseñados ofertan la primera enseñanza; elemental y superior el colegio de Moguer; diurna y nocturna las Escuelas Parroquiales de Valverde del Camino; y primaria y secundaria en el Colegio de Nuestra Señora de la Consolación en Huelva, a cargo de los Padres Agustinos.

Al frente de la mayoría de los centros, directoras sin titulación, o al menos no consta fehacientemente en las solicitudes, si exceptuamos las Escuelas Parroquiales del Ave María de Valverde solicitadas por Don Antonio Ulquiano Murga García, Presbítero y Licenciado y establecidas por el Sr. Arcipreste y licenciado Don Jesús de Mora y Mora. También el solicitante del Colegio de Nuestra Sra. de la Consolación, Don Saturnino López Zamora, de los Padres Agustinos y lector en Filosofía. El resto de las titulaciones o bien no consta o se apela, como es el caso del centro dirigido por Sor Paula Alzola, del Colegio de San Vicente de Paul, a la R.O. de doce de mayo de 1903 y cuyo desarrollo viene especificado en nota adjunta a la solicitud de legalización del Centro, acaecido el once de diciembre de 1903.

“MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.
Y BELLAS ARTES.

SUBSECRETARÍA

Inspección de Enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real Orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Habiendo suscitado algunas dudas la aplicación del Real Decreto de 1º de Julio del año próximo pasado:

S.M. el Rey (q.D.g.) se ha dignado disponer que los establecimientos de enseñanza privada, comprendidos en el artículo 30 del Concordato vigente de 1851, no necesitan justificar más que lo que se refiere a la seguridad e higiene del edificio escuela. “

Lo que de orden del Sr. Ministro traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 12 de Marzo de 1903.

El Subsecretario

CASALAIGLESIA. (AHUS, págs. Legajo 1473-28)

Lo anterior nos lleva a reflexionar sobre lo expuesto por García de Cortázar y González Vega en relación con la formación de los religiosos titulares, en especial el de las monjas:

Procedentes en su gran mayoría de ambientes rurales, los escasos años de formación sólo facilitaron a las monjas un ligero barniz, que les sería del todo insuficiente en su trabajo en el medio urbano. La incultura de las religiosas españolas podía tener graves consecuencias cuando, constituidas en docentes se lanzaron frenéticamente a la conquista de la escuela. (García & González, 1999, pág. 540)

Y es que, como queda expuesto en las Escuelas Parroquiales del Ave María, la titulación conlleva un importante desembolso económico: “ARTÍCULO 19º. Habrá uno o más

maestros con título, expedido en cualquier Normal de España, según las circunstancias económicas lo permitiesen”. (AHUS, págs. Legajo 1473-08)

En cuanto a las materias ofertadas no se sigue un patrón común. Algunos Centros, como las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón se limitan a señalarlas en una lista:

ENSEÑANZA.

<i>Religión y Moral</i>	<i>Historia de España</i>
<i>Lectura</i>	<i>Urbanidad</i>
<i>Caligrafía</i>	<i>Higiene y economía doméstica</i>
<i>Gramática</i>	<i>Labores, costuras, bordados en blanco y colores, encajes y crochet</i>
<i>Ortografía</i>	
<i>Aritmética</i>	
<i>Geografía</i>	
<i>Historia Sagrada.</i>	

(AHUS, págs. Legajo 1479-8)

En otros centros se establece una particular clasificación de las asignaturas, teniendo en cuenta el ideario motriz del Centro, como es el caso de Huelva, de la Cia. De las Hermanas de la Cruz, con una sorprendente clasificación trascendental:

De suma trascendencia:

- *Religión y moral.*
- *Labores de utilidad.*

Importantes:

- *Lectura.*
- *Escritura.*

Complementarias:

- *Gramática.*
- *Aritmética.*
- *Urbanidad.*
- *Higiene y Economía.*
- *Historia Patria* . (AHUS, págs. Legajo 1479-16)

Es sin ninguna duda el Colegio de María Auxiliadora, Salesianas de Valverde del Camino el que presenta junto a las asignaturas y sus contenidos, la temporalización de la actuación docente, verdadero precedente de la programación actual. Consta el centro de cuatro clases, y la programación “Distribución del Programa de Enseñanza” según su terminología, de la primera clase elemental correspondiente al primer trimestre es la que sigue:

TABLA VI.17.
PROGRAMACIÓN DOCENTE DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA. VALVERDE.

<i>Meses</i>	<i>Catecismo e Hª Sagrada</i>	<i>Lectura, Escritura y Nomenclatura.</i>
<i>Septiembre.</i>	<i>Abertura (sic) de las clases. .</i>	<i>Matrícula y Clasificación.</i>
<i>Octubre.</i>	<i>Señal de Santa Cruz. Oraciones de la mañana y la noche.</i>	<i>Lectura. Conocimiento de las vocales y consonantes, corrigiendo los defectos de la programación. Escritura. Ejercicios simultáneos ejecutados con lentitud, exactitud y limpieza. (Valga esta advertencia como la anterior relativa a la lectura para todos los meses. Nomenclatura. Nombres de los objetos principales que se hallan en la escuela.</i>
<i>Noviembre.</i>	<i>Repetir las oraciones de la mañana y de la noche.</i>	<i>Lectura. Sílabas y palabras. Repetición de las vocales y consonantes. Escritura. Ejercicios simultáneos. Nomenclatura. Nombre de los objetos principales que se hallan en la casa.</i>
<i>Diciembre.</i>	<i>Repetición de las oraciones de la mañana y de la noche. Fin para que hemos sido creados. Deberes para con Dios. Creación del hombre.</i>	<i>Lectura. Frases compuestas de palabras conocidas. Escritura. Ejercicios simultáneos. Nomenclatura. Comidas y Bebidas. Partes del cuerpo humano.</i>

<i>Meses</i>	<i>Aritmética</i>	<i>Geografía</i>
<i>Septiembre.</i>	<i>Preparación del nuevo curso</i>	<i>Repaso general de lo estudiado el curso anterior.</i>
<i>Octubre.</i>	<i>Conocimiento de las cifras y escritura de las mismas. Aprender a contar y escribir números del 1 hasta el 10.</i>	<i>Partes del mundo a viva voz y por medio de un Mapamundi o planisferio.</i>
<i>Noviembre</i>	<i>Aprender a contar y escribir números hasta el 100 empezando siempre por contar objetos.</i>	<i>España. Sus límites</i>
<i>Diciembre</i>	<i>Suma mental hasta el 10. Escrita hasta el 100. Fáciles problemas de adicción.</i>	<i>Mediante el mapa correspondiente, Provincias de España.</i>

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1479-11)

Materias que se complementan con “gimnasia educativa” diaria y un escueto sumario de labores “propias de la mujer” que son la confección de “ligas o fajas, medias, dobladillo, pespunte y punto de marca sencilla”.

¿Qué otras materias educativas se ofertan? El Colegio del Santo Ángel incorpora en la segunda clase, la intermedia entre párvulos y la tercera, que se destina a la ampliación de contenidos, además de las lecturas en lengua española, la francesa y latina, además de las asignaturas “de adorno”, que no se contemplan en el programa y que son: Música, Dibujo con aplicación a las labores e Idioma Inglés (Legajo 1479-5). Es el Colegio de las Esclavas Concep-

cionistas de Moguer el centro que mejor especifica la oferta educativa. Además de las asignaturas de la enseñanza elemental y superior, programa idéntico al seguido en la Escuela Normal, el Colegio oferta a las alumnas “que más adelante quieran seguir el Magisterio”. Adviértase la minuciosidad con que se describen los contenidos de las clases de Labores y de Adorno:

LABORES.

Costura, zurcir, hacer ojales, poner piezas, etc.

Puntos de crochet, rusos, inglés, frivolité, malla, rústico, espiga, marcar, etc.

Bordados en blanco, a realce, sobrepuesto, richelieu, artístico, enjavado, japonés, plumetis, oriental, a minuto, tapicería malla, lausin, imitación a pintura.

Bordados en oro, plata, canutillo, en metálico, felpilla, seda lavable, Hércules, hilo filipino, lanilla, etc.

Aplicaciones en ras, paño, terciopelo, peluche, etc.

Encajes de bolillo, inglés, cluni, almagro, de tul calado y sobrepuesto.

Gran variedad de calados y pastas.

Cordones y flecos de todas clases.

Todas las asignaturas dichas van incluidas en la pensión.

CLASES DE ADORNO.

Estas se pagarán por separado, siendo sus honorarios los que a continuación se expresan:

Inglés, 10 pesetas.- Piano, 10 – Solfeo, 5.- Dibujo lineal y de adorno aplicado a las labores, natural y al yeso y paisaje, 5.- Pintura al óleo del natural, 10.- Pintura a la aguada, 7,50.- Flores artificiales, 5.- Corte, 5. Las jóvenes que sólo asistan a clases extraordinarias, abonarán: Por la de Francés, 10 pesetas.- Por la de Inglés, 15.- Dibujo, 10.- Pintura, 15.- Labores, 5.- Flores artificiales, 10.- Corte, 10.

La Clase de Música está a cargo del Sr. Director de la Filarmónica, D. Eduardo Ocón, rigiéndose por el programa de dicho Centro para la que quiera seguir la carrera. (AHUS, págs. Legajo 1479-08)

Pero, junto a esta formación homogénea y común con otros centros, el verdadero objetivo es la formación moral y religiosa del alumnado, formación teórica y práctica, como reza en el articulado del Reglamento de las Escuelas Parroquiales del Ave María:

ARTÍCULO 11º.

Para la formación moral y religiosa de los alumnos, tendrán los siguientes actos:

- (a) Pedirán luz y darán las gracias a Dios a la entrada y salida respectivamente.*
- (b) . Por la tarde, a la hora de salida harán en formación una visita a Jesús Sacramentado en el Sagrario de la Parroquia.*
- (c) . Los sábados por la tarde rezarán el Santo Rosario y escucharán una plática moral.*
- (d) . Confesarán y comulgarán el primer domingo de cada mes y una vez durante el tiempo pascual.*

ARTÍCULO 16º.

Para la formación moral y religiosa tendrán los actos siguientes:

- (a) Plática semanal.*
- (b) Confesión y comunión anual.*
- (c) Petición de luz a la entrada y acción de gracias a la salida. (AHUS, págs. Legajo 1473-08)*

Y en términos similares se recogen estos deberes en el Reglamento de las Escuelas de la Congregación de la Misión, en Ayamonte: “16º. Todos los alumnos capacitados confesarán y comulgarán los días que el Director lo disponga. 17º. Para poder permanecer en las escuelas

tienen los alumnos que cumplir con la obligación de oír Misa los Domingos y días de Fiesta” (AHUS, págs. Legajo 1473-12)

En lo referente a los métodos de enseñanza, las solicitudes no recogen método alguno, a lo sumo las divisiones de las clases en grupos para facilitar la enseñanza de forma más homogénea según se desprende de la solicitud de las Hermanas de la Cruz de Ayamonte, quienes dividen las clases en ocho secciones según las edades y capacidades de las alumnas y a su vez las secciones quedan subdivididas en grupos con un máximo de diez alumnas cada uno, a excepción de las Escuelas Parroquiales del Ave María en Valverde del Camino, quienes seguirán los pasos de Don Andrés Manjón:

ARTÍCULO 7º. Para el mayor aprovechamiento de los alumnos estarán clasificados en cuatro grados, debiéndose estudiar las mismas asignaturas que por la Autoridad competente fueron establecidas para las Escuelas Nacionales. No obstante, se cuidará de aplicar el método Manjoniano en aquellas asignaturas que sea posible. (AHUS, págs. Legajo 1473-08)

Condiciones de admisión y obligaciones del alumnado. Similares en su redacción, atienden a la obligatoriedad de presentar la fe de bautismo, sacramento que incrementan con el de la confirmación las salesianas de Valverde; tener cuatro o cinco años de edad de ingreso, ocho para ser interno en el Colegio de los Agustinos y poseer un certificado médico que especifique haber sido vacunado, gozar de buena salud y no padecer enfermedad crónica o contagiosa, condiciones que Sor María de la Cruz Murcia, Madre General de las Hermanas de la Cruz de Sevilla, en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús del Cerro del Andévalo eleva a la categoría de lo moral : “NOTA 2ª. No serán admitidas en nuestras clases niñas que no estén vacunadas o que padezcan enfermedad contagiosa moral o física, que pueda perjudicar a las demás alumnas”. (AHUS, págs. Legajo 3129-02)

Y otro tanto en las Escuelas de la Congregación de la Misión de Ayamonte: “No podrán permanecer en dichas escuelas los que por su desaplicación merezcan ser castigados con severidad y los que sean perjudiciales a los demás por insubordinación, faltas de moralidad e irreligiosidad”.

También el alumnado queda sujeto al Reglamento o Estatutos del Centro en el momento en que efectúa la matrícula y se obliga a obedecer las disposiciones del personal: “Todas las alumnas obedecerán a cuantas disposiciones dicten las Profesoras, como si fuesen ordenadas por la Superiora”, se estipula en el Centro del Colegio del Rebaño de María. (AHUS, págs. Legajo 1473-29)

Junto a la obligación de mantener el respeto al profesorado, carácter cortés , etc, la mayoría de los reglamentos incluyen obligaciones del alumnado en forma de prohibiciones, y entre ellas se repiten los “libros, papeles, cartas, música, estampas...” sin autorización de la Superiora en el Colegio del Santo Ángel; “dinero o alhajas” en las salesianas de Valverde , y en los agustinos “ ...el uso de dinero, tabaco, instrumentos cortantes o punzantes, manuscritos o impresos que no hayan sido reconocidos por el P. Director, así como el dar o recibir cartas u otros objetos sin el permiso del mismo P. Director”.

Horarios y vacaciones. Señala el profesor Agustín Escolano que el Plan y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras del Reino de 1825 ya establecía la división de la jornada escolar en dos sesiones de tres horas a desarrollar en mañana y tarde (Escolano 2000: 91). Lo anterior queda perfectamente tipificado en los Reglamentos de las Escuelas Parroquiales del Ave María de Valverde y la Escuela de Cristo Rey, de Bollullos del Condado. Ambos centros especifican dos tramos, el primero de nueve a doce y el segundo de catorce a diecisiete. Es de esta forma como se instala la hora como eje temporal, a excepción de las escuelas nocturnas del primer centro, que participan de un módulo de hora y media. Nada se advierte en este caso de la previsible reducción de una hora “la clase vespertina durante los meses de noviembre a marzo, a fin de que los maestros pudieran desempeñar las clases de adultos en régimen nocturno de dos horas (Escolano, 2000, pág. 95), según preveía el R.D. de 4 de octubre de 1906.

El resto de los colegios únicamente los horarios de entrada y salida y que se estipula entre las nueve y las dieciséis o diecisiete horas, periodo que lógicamente incluiría el trabajo de descanso. Las Hermanas de la Cruz de Huelva y el Cerro no especifican horas, pero participan de lo anterior: “Las horas de clase serán a tenor de las que rijan en la localidad, siempre que estas no bajen de seis, sin incluir en ellas, el tiempo destinado al descanso y a los ejercicios preliminares” Y el Centro de la Palma del Condado, Rebaño de María procederá a la temporalización de los contenidos:

Horas de Clase.

Entrada 9 mañana.

De 9 a 10 oración de entrada, Escritura y Lectura.

“10 a 11 ejercicios aritméticos y dictados.

“11 a 12 trabajos sobre una de las asignaturas... Oración de salida, cantos patrióticos y religiosos.

De 2 a 3, oración de entrada, labores de todas las clases.

“3 a 4 piano, francés, dibujo.

Oración de salida, cantos patrióticos y religiosos. (AHUS, págs. Legajo 1473-29)

Con respecto a las vacaciones, el curso escolar tendrá una duración de diez meses, entre septiembre y julio. Los centros que cursan la solicitud con fecha posterior a la disposición de veinte de marzo de 1914, incluyen el mes de agosto como mes vacacional. “...en los expedientes de apertura de los colegios privados se consignara que todo el mes de agosto, al menos, se destinaría a vacaciones, paseos, visitas a museos, talleres, conferencias y otras actividades complementarias” (Escolano 2000: 70), periodo al que hay que añadir los domingos, días festivos y fiestas nacionales. Así lo especifica el Reglamento de las Escuelas de la Congregación de la Misión en Ayamonte:

Artículo segundo.

Horas de Clase y vacaciones.

9º. El Curso empezará después de Natividad de la Virgen, ocho de Septiembre, y terminará el diez y nueve de Julio, Fiesta del Patrón de la Comunidad.

10º. Las horas de clase serán de nueve a doce menos cuarto y de dos a cinco, teniendo por la mañana y por la tarde media hora de recreación.

11º. Serán días de vacación los siguientes:

Todos los domingos, días festivos y Jueves por la tarde, el dos de Noviembre, del veinticuatro de Diciembre al seis de Enero ambos inclusive, Lunes, Martes de Carnaval y Miércoles de Ceniza, desde el Martes Santo hasta el martes de Pascua inclusive, los días de SS.MM: el Dos de Mayo y desde del 19 de Julio hasta el nueve de Septiembre. (AHUS, págs. Legajo 1473-12)

En conclusión, la asistencia del alumnado entre los meses de julio y septiembre es inapreciable, lo que obliga a muchos centros a cerrar sus puertas. No obstante la oferta educativa prosigue, como es el caso del Colegio del Santo Ángel, centro que reduce el “año escolástico” en virtud de la economía familiar y del buen orden de los estudios, a nueve meses, pero, caso de necesidad, aceptan a alumnas durante los meses de julio, agosto y septiembre para su ejercicio.

Materiales y Honorarios. En este apartado desarrollaremos los materiales que visten las aulas y los propios del alumnado. Respecto a los primeros, apenas si se hace mención a ellos en las solicitudes. Quizás uno de los más completos es el del Colegio de Moguer:

Enseres contenidos en el Colegio de las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de esta Ciudad de Moguer.

Sesenta carpetas.

Dos colecciones completas de mapas.

Un mapa de España para la clase preparatoria.

Una esfera.

Una carta con las pesas y medidas del sistema métrico.

Cuatro encerados.

Dos pianos

Un compendio con letras de madera y sus correspondientes signos ortográficos.

Una colección completa de láminas (Incompleto). (AHUS, págs. Legajo 1479-08)

Tampoco se hace explícito el material solicitado al alumnado para su enseñanza, pero es comprensible, que, al menos en los colegios gratuitos se reduzca a un conjunto mínimo como el papel, tintas etc., todo lo cual correrá por cuenta del interesado.

Es en los efectos que se solicitan al alumno interno donde se observan grandes diferencias peticionarias. Así, mientras los colegios de Moguer y La Palma solicitan un informe conforme a modelo, en el Colegio del Santo Ángel se permite conformar el equipo necesario a gusto de los padres “con tal que sea a propósito para el aseo y la decencia”, el equipo solicitado por el Colegio María Auxiliadora de Valverde detalla pormenorizadamente sus componentes:

4 vestidos para diario y uno de lana negra según el modelo que facilitará el Colegio.

<i>2 velos negros</i>	<i>12 pañuelos</i>	<i>2 pares de calzado</i>
<i>2 pares de medias</i>	<i>6 pares de pantalones</i>	<i>6 camisas</i>
<i>6 chambras</i>	<i>6 servilletas</i>	<i>6 toallas</i>
<i>6 enaguas y un refajo</i>	<i>4 camisetas</i>	<i>2 corsés</i>
<i>6 sábanas</i>	<i>6 fundas de almohada</i>	<i>3 cuellos blancos</i>
<i>2 bolsas para los peines</i>	<i>2 almohadas</i>	<i>2 mantas, una de lana y otra de algodón.</i>
<i>2 colchas blancas.</i>	<i>1 cubierto con cuchillo y cucharita.</i>	
<i>1 servilletero de metal</i>	<i>1 palanganero y palangana</i>	

2 peines y cepillos correspondientes de aseo.

1 colchón que mida metros 1,85 de largo por 0,75 m. de ancho. (AHUS, págs. Legajo 1479-11)

De su lectura, así como de los honorarios que se exigen en algunos centros, se deduce que su actuación va dirigida a un reducido y selecto grupo social.

En relación con los honorarios, cinco escuelas y colegios ofrecen enseñanza gratuita. Las Hermanas de la Cruz en sus centros de Ayamonte, el Cerro de Andévalo y Huelva; la Congregación de la Misión de Ayamonte, la Escuela Católica de Cristo Rey de Bollullos, la Escuela del “Rebaño de María” en la Palma del Condado y el Colegio de San Vicente de Paul.

El resto oferta sus actividades previo pago, aunque tres centros, el Colegio del Santo Ángel de Huelva, el de María Auxiliadora y las Escuelas Parroquiales del Ave María de Valverde admiten alumnos gratuitos, siempre que sean pobres y no puedan satisfacerlas cuotas establecidas.

La cuantía de la oferta educativa, los modos de pago, las retribuciones del alumnado según su categoría externa, interna o mediopensionista y el precio de las asignaturas “de adorno” quedan estipulados en el Reglamento. Sirva como ejemplo el Colegio del Santo Ángel:

Se admiten en el colegio Externas, Pensionistas y Medio Pensionistas. La retribución mensual de las Externas será de:

20 reales la 1ª Clase, 30 reales la 2ª y 40 reales la 3ª.

El importe de las pensionistas es de 360 reales por mes.

El medio- Pensionistas pagarán 180 reales mensuales.

La mensualidad de las asignaturas de adorno es la siguiente:

Música. Solfeo solo ... 30 reales.

“ Piano ... 40 “

Dibujo ... 20 “

Inglés ... 40 “

La retribución e las externas, el importe de las Pensionistas, así como las asignaturas de adorno, se satisfará por mes adelantado.

No se devolverá cantidad alguna de una mensualidad cualquiera, aunque la salida o ausencia ocurra antes de cumplido el mes. (AHUS, págs. Legajo 1479-05)

A estos gastos hay que añadir los propios de la visita médica, de aseo e higiene, correo, papel y los derivados de los deterioros que pudieren causar, más treinta reales al mes si el lavado de la ropa corre por cuenta del colegio.

En definitiva, en este apartado se advierte la duplicidad del sistema escolar en función de la clase social y por ende del poder económico. Si las Hermanas de la Cruz proponían escuelas apropiadas a las clases menesterosas basadas en el amor al trabajo y el alejamiento de todo aquello que supusiera “adorno”, otras instituciones se dirigen a un escogido sector social que, previo pago, trascenderá del sentido práctico de la vida buscando, tras lo útil, “lo complementario como satisfacción del alma” según los Estatutos del Rebaño de María.

Premios y Castigos. La aplicación, asistencia y buena conducta son premiados materialmente con “libros instructivos”, medallas, vales...pero también con felicitaciones públicas, adelantos en los puestos de la clase, distinciones... En el caso del alumnado interno, tanto premios como castigos van indisolublemente unidos al régimen de visitas.

Del Colegio del Santo Ángel:

No se visitará a las alumnas sino el domingo desde las tres hasta las cinco de la tarde. Cuando la conducta y aplicación hayan sido satisfactorias, se les concederá como premio pasar con su familia el primer jueves de cada mes, debiendo estar de vuelta antes de las ocho de la tarde, sin permitirles pasar la noche fuera del colegio. (AHUS, págs. Legajo 1479-05)

Y en términos similares, los Padres Agustinos:

IX. Los alumnos internos pueden ser visitados en días festivos, desde las 10 de la mañana por su familia y por las personas que el padre o tutor autoricen expresamente.

X. A los alumnos internos que por su aplicación y buena conducta se hicieren de ello merecedores, se les permitirá salir del Colegio en algunos días festivos, debiendo entonces ir acompañados de sus padres, hermanos mayores, tutores o parientes próximos y volver al Colegio, antes de cerrada la noche, acompañados de aquellas personas a quienes hubieran sido confiados. De ningún modo se les permite pernoctar fuera del Establecimiento. (AHUS, págs. Legajo 0907-04)

Conviene anotar que todos los centros abogan por la persuasión y el diálogo, prohibiendo terminantemente los castigos corporales.

De todo lo anterior son informados los padres en los colegios del Santo Ángel, Esclavas Concepcionistas, María Auxiliadora, Congregación de la Misión y Rebaño de María. Esta información se hace llegar a los padres a través de un boletín de carácter mensual; bimensual en el Colegio de María Auxiliadora, donde se especifican las informaciones de salud, aplicación, conducta y aprovechamiento escolar.

8.2.. COLEGIOS RELIGIOSOS EN HUELVA DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA.

Señala la profesora Consuelo Domínguez bajo el título “La paradoja de los hechos; una sustitución tan polémica como ineficaz” (Domínguez 1999: 246) el impacto que la legislación educativa laica tuvo en los centros religiosos, hasta el extremo de provocar el cierre de las Escuelas Siurot y la de los Padres Agustinos, además de la desigual actividad en el resto de colegios similares.

Un buen número de estos inician una operación transformadora al menos en las solicitudes con dos actuaciones básicas: cambio de nombre del centro y ausencia formal en los horarios de las asignaturas de Doctrina, Religión, Historia Sagrada... para asegurar la sujeción a las leyes y, en consecuencia, su supervivencia, en este primer proceso de sustitución de la enseñanza religiosa.

Algunos colegios, y los legajos en que se encuentran, que siguen la política anterior son, en la capital, los que siguen:

DIAGRAMA VI.3.
NUEVOS NOMBRES, ANTIGUOS COLEGIOS.

SANTO ÁNGEL 1479-05	COLEGIO HISPANOFRAN- CÉS 3130-17
ESCUELAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (TERESIANAS) 24-1461 COLEGIO SAGRADO CORAZÓN POLVORÍN 1473-21	COLEGIO ODIEL (Catalina Trasmonte Bermudez) 3130-15
ESCUELAS CATOLICAS DE SAN VICENTE DE PAÚL (HIJAS DE LA CA- RIDAD) 1473-28	ESCUELA PARTICULARN DE PRIMERA ENSEÑANZA (Santamaría Angulo, Máxima 3130-08
MARISTAS (Nueva Creación)	COLEGIO COLÓN (Celestino Reoyo Delgado) 3130-07
HERMANAS ADORA- TRICES (1918)	COLEGIO ESPAÑOL PARA NIÑAS Estébanez Fernández, Florenti- na 3130-10

FUENTE: (AHUS)

Referente al Colegio del Santo Ángel es sabida la larga trayectoria educativa en la ciudad en que había nacido a finales del s. XIX de forma que el incremento del alumnado así como la búsqueda de mejores instalaciones determinan el traslado del Colegio a la Calle Cánovas. En el Diario de Huelva se informaba que:

Semejante decisión seguramente ha de ser muy favorablemente acogida por los padres de las numerosas alumnas que reciben instrucción en dicho colegio, ya que el nuevo edificio reúne las mejores condiciones de amplitud y de higiene, que exige, para los fines a que se dedica, la moderna Pedagogía. (Diario de Huelva, 1931)

No obstante no corren vientos favorables para las instituciones educativas religiosas. El día veinticinco de agosto de 1933, el procurador Don Pedro Joaquín Azcue de Haro presenta para su aprobación el expediente de apertura y funcionamiento del Colegio Hispano Francés (Legajo 3130-17.AHUS), precisamente situado en la capital, calle de Pi y Margall, calle que posteriormente retomará el nombre de Puerto y en la que en el mismo número se asienta en la actualidad el Colegio del Santo Ángel. Todo lo anterior indica que en agosto de 1933 el mencionado centro deviene en Colegio Hispano Francés, colegio femenino que incluye como nota diferenciadora la asignatura de francés en el temario y que se asienta, visto el plano de la solicitud, en el antiguo colegio de los Padres Agustinos.

Don Pedro J. Azcue, como Presidente del Consejo de Administración del Centro solicita acogerse a los beneficios del R.D. de primero de julio de 1902 aportando la documentación precisa, incluyendo los pertenecientes a la maestra directora D^a Francisca De Mera Clemente.

El cuadro de enseñanzas lo componen las asignaturas de Aritmética, Geometría y Ciencias Físico - Naturales; Gramática castellana, Geografía e Historia Universal y de España, además de las labores útiles y de adorno Francés y Derecho y Economía. Todas ellas se complementan con clases particulares de música, dibujo, repujado... Todos los contenidos son desarrollados conforme al programa cíclico ya que “las asignaturas son las mismas en los distintos grados aumentando gradualmente la extensión de ellas”.

Es Don Antonio Segovia García, Subdelegado de Medicina del Distrito quien, a petición del Procurador Don Juan Caballero de la Quinta, certifica el día dieciséis de agosto de 1933 la idoneidad del edificio: “En resumen, se trata de un local antiguo que ha ido sufriendo continuas reformas para adoptarlo a la enseñanza y que salvo pequeñas deficiencias susceptibles de reforma, reúne condiciones higiénicas para dedicarlo a escuela”. De su informe, conviene detenerse en la descripción que realiza de los salones destinados a clase:

- 1º. Un salón de 15,50X4X4, con buena ventilación, iluminación lateral, pavimento de baldosines de barro prensados, zócalo de madera de 1,20 metros.
- 2º. Un magnífico salón de 14X5X4, 50 metros con iluminación lateral, buena ventilación, pavimento de baldosines de cemento y zócalo de madera barnizada de 2 m. de altura.
- 3º. Salón de dos naves con columnas centrales con capacidad de 14 metros X7, 50X3, con iluminación bilateral, pavimento de cemento y bien ventilado.
- 4º. Un salón con luz suficiente de 8X5X4, 50 metros, bien ventilado y con pavimento de cemento.
- 5º. Salón pequeño de 7,50X4X4 metros, con suelos de lozas de barro de deficiente iluminación y ventilación suficiente.
- 6º. Salón de 13X3X4 metros con parte del pavimento de madera encerada y parte de cemento, paredes húmedas, deficiente iluminación lateral y buena ventilación. (AHUS, págs. Legajo 3130-17)

Salones que contienen un mobiliario que se cifra en diez mesas bipersonales para cada clase, además de sillas y mesas para la profesora y otras maestras “entre las cuales existe perfecta armonía” y “son en número suficiente para atender debidamente la enseñanza en el centro”, y los libros de texto necesarios, todos pertenecientes a las editoriales Bruño y F.T.D.

El segundo ejemplo de cambio de titularidad viene de la mano de las Hermanas Tere-sianas y de la conversión de sus escuelas en un colegio particular denominado Colegio Odiel, sito en la Plaza de la Raza, Huelva capital, al cargo de Doña Catalina Trasmonte Bermúdez, maestra y profesora de primera enseñanza titulada.

En su exposición de motivos alude a la necesidad de colocar en las condiciones legales el colegio mixto que dirige y que, desde antiguo, viene funcionando. Tras él, el cuadro de asignaturas, el más completo, juntamente con el que dirige Doña Máxima Santamaría Angulo, mantiene junto a disciplinas como la Lectura, Escritura, Aritmética... las lecciones de francés e incorpora las Lecciones de cosas, Educación física, Moral y, dado su carácter mixto, Trabajos manuales, asignaturas que se impartirán en horario de nueve a doce y de catorce a diecisiete.

En su reglamento se percibe la necesidad de ajustarse a la normativa vigente “la enseñanza será graduada y estará sometida a todo lo legislado en la materia. El calendario será el vigente en España, más las adiciones que por la Autoridad escolar se hagan en la localidad” (Legajo 3130-15.AHUS). Y pocos artículos más conforman su reglamento: condiciones de ingreso, faltas de asistencia y gratuidad de la enseñanza para pobres acreditados. Soslayado el ideal del Centro, pareciera que, y es general, todo se reduce a unos pocas normas elementales que garanticen el funcionamiento de los Centros.

El tercer centro es el dirigido por Doña Máxima Santamaría Angulo. Otro centro que para continuar con su funcionamiento debe proceder de forma encubierta bajo las hechuras de una escuela particular es el de las escuelas católicas de San Vicente de Paúl, de las Hijas de la Caridad y que el día nueve de octubre de 1933 solicitan para su escuela gratuita de la calle Aragón 36, legalización del centro “que de muy atrás venía existiendo legalmente autorizado”.

Dado que esta escuela se trató en el apartado correspondiente a las escuelas particulares, resta señalar la brevedad de la solicitud que más bien parece un bosquejo neutro que no suscite reproche alguno que ponga en peligro su continuidad. La prueba de ello es el escueto Reglamento:

- . La enseñanza se distribuirá en tres grados: párvulos, elemental y superior.
- . Las horas de clase: mañana, de nueve a doce; tardes, de dos a cinco.
- . La edad escolar será la que exigen los tres grados: los párvulos no podrán tener menos de cinco años.
- . Las familias justificarán las ausencias y faltas de puntualidad; mensualmente serán informadas de la conducta y aprovechamiento de las alumnas.
- . El curso escolar y el calendario, serán los oficiales, tanto nacional como local.
- . Las alumnas, por el hecho de ingresar en este Colegio, se someterán a las precedentes disposiciones.
- . La enseñanza en este Colegio es gratuita. (AHUS, págs. Legajo 3130-8)

Los Hermanos Maristas arriban a la capital en el año 1933, año en que abre sus puertas el Colegio Colón de primera enseñanza de niños, unos ciento cincuenta aproximadamente, en la calle Colón número nueve de la capital. Al año siguiente solicita al Señor Presidente del

Consejo Provincial de Primera enseñanza el traslado del Colegio a la calle Carmen de Burgos (Colombine, nº 12).

Es interesante seguir el itinerario de la solicitud que obtendrá en mayo de 1934 la correspondiente autorización de apertura, juntamente y en idéntico oficio a la de la escuela regida por Doña Máxima Santamaría:

14 mayo 1934

Solicitud del interesado al Sr Presidente del Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Huelva.

16 mayo 1934.

El Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Huelva gira la solicitud (recibida 15.05.34) a la Inspección de 1ª Enseñanza para su informe y devolución a ese Consejo.

16 mayo 1934.

La Inspectora Jefe de la Inspección Profesional de 1ª Enseñanza envía su estimación de que puede autorizarse la apertura al Ilmo. Sr Director General de 1ª Enseñanza (Madrid) quien será quien resuelva.

22 mayo 1934.

La dirección General comunica al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla autorizaciones de apertura de D. celestino Reoyo y Dª Máxima Santamaría.

2 octubre 1934.

Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de solicitud de autorización legal y necesaria para el funcionamiento de la Escuela privada (en el Boletín) /particular (en la solicitud Inspección a Madrid). (AHUS, págs. Legajo 3130-7)

El plan de enseñanza obedece al sistema cíclico y se hace extensivo a las asignaturas de Historia de España, Lectura, Escritura, Gramática, Geometría y Geografía según los textos habituales y de Educación Física, francés, Cultura, Lecciones de cosas y Dibujo explicado mediante apuntes del profesor.

El Reglamento, compuesto por nueve artículos establece los grados de enseñanza: párvulos, elemental y superior; la edad mínima de admisión, cinco años y los certificados de revacunación y de no padecer enfermedad infecto – contagiosa.

Pero quizá la nota diferenciadora sea la concedida a la misión educadora de la familia

d/ Toda falta al colegio de asistencia, deberá ser justificada por la familia, así como las de puntualidad.

e/ Semanalmente se dará cuenta a las familias del comportamiento y trabajo de sus hijos en el Colegio.

f/ Se fomentará el espíritu familiar y de compromiso entre los educandos y el respeto y sumisión a las autoridades mayores e iguales. (AHUS, págs. Legajo 3130-7)

Se trata, como en el resto de los centros nombrados de una documentación que contiene los elementos mínimos para el funcionamiento del Centro, sin otros objetivos que pudieran obstruir la legalización solicitada. Escuetas exposiciones de motivos que en estos casos solicitan aprobación para traslado, no legalización de apertura de un nuevo centro; cuadro de ense-

ñanzas básico que incluye las editoriales correspondientes y reglamentos basados en datos horarios, vacaciones; condiciones de ingreso, curiosamente no contempla el caso de expulsiones del centro... en definitiva, datos cuantificables ajenos a enjuiciamientos y valoraciones.

Y finalizamos este apartado con el Colegio Español para Niñas, nombre que designa al Colegio de las Adoratrices fundado en 1933. Es sabido que esta orden religiosa llegó a Huelva en el año 1918 y que la situación política posterior advertía al menos la necesidad de un cambio de nombre del centro. La profesora de primera enseñanza Doña Florentina Estébanez Pérez solicita establecer un colegio de primera enseñanza para niñas y cuya solicitud se transcribe por recoger fielmente la documentación solicitada:

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo provincial de 1ª Enseñanza de Huelva.

Doña Florentina Estébanez Fernández, mayor de edad, Maestra de 1ª enseñanza titulada y residente en esta capital, a V.S. expone:

Que desea establecer en esta ciudad un colegio de primera enseñanza para niñas, en un local sito en la Avenida de las Adoratrices, sin número de gobierno, con el título "Colegio español" para la cual tiene el honor de acompañar los siguientes documentos:

- 1) Dos copias de su Título de Maestra de primera enseñanza con el Vº Bº del Sr. Presidente del Consejo Local de esta Capital.-*
 - 2) Tres copias del plano del colegio, también con el Vº Bº del mismo Sr. Presidente del Consejo Local.-*
 - 3) Certificación original, con dos copias, de la Alcaldía de esta ciudad acreditando que el local reúne las condiciones debidas de solidez y de higiene y que tiene capacidad para setenta alumnas. -*
 - 4) Tres ejemplares del horario de clases y programas escolares de las enseñanzas que se han de desarrollar.-*
 - 5) Original, y dos copias, del almanaque escolar que regirá en el colegio.-*
 - 6) Certificación original, y dos copias, del acta de nacimiento de la solicitante.-*
 - 7) Certificación original de buena conducta de la misma, con dos copias.-*
- y creyendo sean todos los exigidos por las disposiciones vigentes*

SUPLICA a V.S. se sirva conceder la autorización para la apertura de dicho colegio.-

Huelva a 18 de Octubre de 1933. Florentina Estébanez Fernández. (AHUS, págs. Legajo 3130-10)

Conviene señalar que en el cuadro de enseñanzas relaciona, y no suele ser usual, el cómputo de las asignaturas y el tiempo dedicado en su estudio, tres horas por la mañana y dos por la tarde. Las mañanas contienen asignaturas fijas. Tras la entrada: Lenguaje, Cálculo, recreo y Geografía e Historia de España los días impares, mientras que los pares se dedican a la enseñanza de Ciencias Físicas; y media hora de Gimnasia. Las tardes se dedican al ejercicio en Labores, Derecho y moral los días impares e Historia Natural y Dibujo y Caligrafía, el resto.

Finalmente, es el único Centro que sustituye el Reglamento por el almanaque y que se reproduce por su minuciosidad:

DÍAS FESTIVOS.

<i>Enero</i>	<i>- Día 1, vacación de invierno y los domingos.-</i>
<i>Febrero</i>	<i>- El día 11 y los domingos.-</i>
<i>Marzo</i>	<i>- Los domingos.-</i>

Abril - Del 1 al 13, vacaciones de primavera, 14 Fiesta de la República, y los domingos.
 Mayo - Día 1, Fiesta nacional y los domingos.-
 Junio - Los domingos.-
 Julio - Del 17 al 31, vacaciones de verano, y los domingos.-
 Agosto - 31 días de vacaciones de verano.-
 Septiembre- Del 1 al 15, vacaciones de verano y los domingos.-
 Octubre - Día 12, Fiesta de la Raza y los domingos.-
 Noviembre – Los domingos.-
 Diciembre – Del 21 al 31, vacaciones de invierno y los domingos.

Además los 5 días de vacaciones que para las fiestas de esta localidad tiene señalados el Consejo Local de 1ª Enseñanza.

Huelva a 18 de Octubre de 1933

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 3130-10)

Este es, en definitiva el perfil de unos colegios religiosos que, en cumplimiento de la normativa vigente, se obligan a modificar nombre y procedimientos, de forma externa, pero que internamente continúan con sus prácticas habituales. “Es decir, que los religiosos siguieron enseñando conforme su ideario motriz, no realizándose la sustitución como exigían las leyes”. (Pérez Galán, 1988, pág. 243)

9. UNAS ESCUELAS QUE COMPARTEN CUADRO DE ENSEÑANZAS, HORARIO Y ESTATUTOS.

Si bien son comprensibles ciertas similitudes entre las escuelas que atañen a los métodos, horarios de clase y vacaciones, estatutos etc., sorprende un conjunto de escuelas que, no es que coincidan, sino que repiten literalmente el cuadro de enseñanzas, el horario los estatutos, esto es, la espina dorsal de los centros.

La respuesta es sencilla. Las siguientes escuelas que solicitan autorización entre diciembre de 1935 y primeros meses de 1936, son escuelas ya creadas que, en virtud de la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas han de cambiar de titularidad y encubrir su ideario último. Estas escuelas, señalando el legajo del A.H.U.S. en que se hallan, nombre del centro, dirección y solicitante, son las que siguen:

TABLA VI.18.
UNAS ESCUELAS QUE COMPARTEN CUADRO DE ENSEÑANZAS, HORARIOS Y
ESTATUTOS.

Legajo 3131 – 13 (1936) Escuela Isabel la Católica. Huelva. Plaza Niña 1. Don Ramón Jiménez Blasco.	Legajo 1473 – 16 (1921) Colegio Inmaculada Concepción. Huelva. Plaza Niña 1. Sor Ángela de la Cruz. Instituto de la Compañía de las Hermanas de la Cruz.
Legajo 3131 – 14 (1936) Escuela Particular de Primera Enseñanza de niñas “Juan Antonio Domínguez”. El Cerro del Andévalo. Calle Regente 18. Don Nicasio Blasco Peña.	Legajo 3129.02 (1930) Colegio Sagrado Corazón de Jesús. El Cerro del Andévalo. Calle Regente 18. Sor María de la Cruz Murcia. Compañía de las Hermanas de la Cruz de Sevilla.
Legajo 3131 – 15 (1935) Escuela de Párvulos y Niñas “Cristóbal Colón”. Villalba del Alcor. Calle Santa María. Don Antonio Cepeda y Díaz	(No consta solicitud anterior)
Legajo 3131 – 16 (1936) Escuela García Domínguez. Ayamonte. Calle Santa Clara 1. Rita Íñiguez García	Legajo 1473 – 18 (1906) Colegio de las Hermanas de la Cruz. Ayamonte. Convento de Santa Clara. Sor Manuela de la Cruz Reina. Hermanas de la Cruz.
Legajo 3131 – 17 (1936) Escuela de niñas “Juan Espina” La Palma del Condado. Calle Menéndez Pelayo 5. Doña Manuela Díaz.	Legajo 1473 – 29 (1923) Colegio Rebaño de María La Palma del Condado. Calle Burgos y Mazo 5. Sor Cecilia García.

FUENTE: (AHUS, págs. Legajos 313-13-14-15-16-17)

Exposición de motivos. Responden a un patrón común. Todas exponen el deseo de abrir una escuela primaria, indican el domicilio en que está ubicada y nombran el maestro o maestra correspondiente, ya que maestro y promotor son personas diferentes. Finalizan, obviamente, acreditando las condiciones legales requeridas.

De la multitud de términos empleados, son buen ejemplo, las exposiciones de la escuela de El Cerro y Villalba del Alcor:

Que deseando abrir una escuela primaria para niñas en edificio adecuado para ello, según prueban los documentos que se acompañan , situado en la calle Regente nº 18 en esta localidad habiendo nombrado Maestra

Directora de dicha escuela a Doña María del Rosario Padilla Bernárdez, que como acreditan los documentos acompañados, reúne las condiciones legales debidas. (AHUS, págs. Legajos 313-14)

Que deseando organizar un Colegio Particular de Primera Enseñanza para párvulos y niñas en edificio adecuado para ello, según prueban los documentos que se acompañan, situado en la calle Santa María de esta Villa y que se denominará de “Cristóbal Colón” habiendo nombrado Maestra Directora, a D^a Dolores Díaz Marín que como acreditan los documentos acompañados, reúne las condiciones legales debidas: por lo que SUPLICA respetuosamente a V.S. (¿?) I. conceda la autorización necesaria para su funcionamiento. (AHUS, págs. Legajos 313-15)

Cuadro de enseñanzas. Está conformado por las asignaturas que se cursan en la escuela. En todas ellas el cuadro es idéntico en orden y contenido e incorpora hacia la mitad del listado la asignatura de Religión e Historia Sagrada; y la escuela, colegio según la solicitud cursada en el centro anterior, incorpora las Labores.

1º. Lenguaje. Lectura, Escritura, Redacción y Gramática.

2º Matemáticas. Aritmética (Nociones teóricas y Cálculo mental) y Geometría (Cálculo gráfico)

3º. Dibujo y trabajos manuales.

4º. Religión e Historia Sagrada.

5º. Canto y Gimnasia.

6º. Geografía.

7º. Historia de España y nociones de la Universal.

8º. Historia Natural y Agricultura.

9º. Física y Química.

10º. Labores.

(AHUS, págs. Legajos 3131-15)

Horario. Idéntico, copiado a la letra en todos los centros se construye, y así se plasma en lo escrito, sobre el interés del alumnado. Además de señalar la duración máxima de cada asignatura, su carácter diario o alterno y su distribución horaria, se deja al quehacer del docente el orden en que habían de ser presentadas.

No siendo conveniente en la práctica, encasillar las tareas escolares en el número rígido de un horario a la antigua usanza, dado que el único criterio al que han de subordinarse así el orden de asignaturas como su duración, debe ser el interés del alumno, se ha sentado en este esquema de horario la norma de señalar la duración máxima de cada enseñanza y la distribución de ellas en conjunto a lo largo de la jornada escolar, dejando al arbitrio del Maestro que haya que aplicarlo, el orden de prelación de cada una; con lo cual el horario habrá adquirido la necesaria flexibilidad para ser aplicado según las exigencias del interés de los niños.

He aquí, pues, el esquema de horario aceptado:

ASIGNATURAS DIARIAS –

Lenguaje (1)	90 minutos
Matemáticas (2)	45 “
Dibujo y trabajos manuales	30 “
Religión e Historia Sagrada	30 “
Canto y Gimnasia	15 “

ASIGNATURAS ALTERNAS.

Geografía, Historia Patria y Educación civil (3)	45 “
Ciencias Físico Naturales	45 “

- (1). *Lectura, conversación, escritura (copia, dictado, redacción) gramática.*
(2) *Cálculo mental y gráfico, problemas, etc.*
(3) *Se procurará dentro de lo posible, dar conjuntamente la enseñanza de Geografía e Historia.*
(AHUS, págs. Legajos 3131-13-14-15-16-17)

Reglamento, pues éste es el nombre que las escuelas dan al articulado que posibilita la enseñanza. Además del hecho de la creación del centro, se recogen las condiciones de admisión, jornada escolar, períodos vacacionales, método de enseñanza, premios y castigos... conviene reparar en el artículo octavo que trata de la educación religiosa. El prototipo de Reglamento es el que corresponde a la escuela “Isabel la Católica”:

- Art. 1º.- Se crea una escuela Primaria denominada “ISABEL LA CATÓLICA” en esta Ciudad de Huelva....*
Art. 2º.- No podrán ser admitidas las niñas que no estén revacunadas o padezcan enfermedad contagiosa.
Art. 3º.- No se admitirán niñas menores de tres años, ni mayores de catorce.
Art. 4º.- El número máximo de matrícula será de 125 alumnas.
Art. 5º.- La jornada durará de nueve y media a doce y media por la mañana y de dos y media a cuatro y media por la tarde, los meses de invierno, siendo vacación la tarde del jueves.
Art. 6º.- El Curso se abrirá el 15 de Septiembre y se cerrará el 15 de Julio.
Art. 7º.- Además de las vacaciones consignadas en el calendario escolar de las escuelas primarias nacionales, serán días de vacación los siguientes:
1º. Los comprendidos desde el 20 de Diciembre hasta el 7 de Enero.
2º. Los de Semana Santa hasta el lunes siguiente inclusive.
3º. Las fiestas católicas de precepto.
Art.8º.- Además de las materias cuya enseñanza es de rigor en las Escuelas nacionales, se dará en esta la enseñanza religiosa cristiana.
Art. 9º.- Se procurará que dentro de las posibilidades de la Escuela unitaria, el plan de enseñanza sea cíclico – concéntrico, con arreglo a las exigencias de la moderna pedagogía.
Art.10º.- Reconociendo el verdadero valor de la educación física, se atenderá a conseguirla y perfeccionarla mediante adecuados ejercicios.
Art. 11º.- Quedan prohibidos toda clase de castigos corporales.
Art. 12º.- Se premiarán debidamente la aplicación y buenas acciones de las alumnas, sin olvidar en este punto las normas de la pedagogía.
Art.13º.- La falta notable de asistencia sin justificar, así como la indisciplina, serán motivo de expulsión.
Art. 14º.- El Director se reserva el derecho de admisión y expulsión de las alumnas.
(AHUS, págs. Legajos 3131-13)

Descripción del local. Mediante el Decreto de 7 de junio de 1933, el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Don Fernando de los Ríos, trata de las condiciones que ha de revestir la escuela en tanto “órgano específico mediante el cual difundir las nociones básicas de la cultura en la zona juvenil de la vida social” (Gaceta de Madrid núm. 159. Publicado 08.06.1933) y que trasciende la actuación del propio maestro.

Basado en la necesidad de atender específicamente las condiciones propias del edificio – escuela, este Decreto procede a revisar la normativa de carácter técnico higiénico anterior plasmada en el R.D. 31 de marzo de 1923.

A lo largo de sus diecisiete artículos se atiende, desde la misión propia del edificio escuela, al número de locales específicos que ha de poseer, características del solar, emplaza-

miento, capacidad...condiciones que aspiran a modelar la escuela pública, pero que sirven de norte a la escuela privada o no oficial, como muestra la redacción del Colegio “Isabel la Católica”, sito en la Plaza Niña número 1 en la capital, que, aunque si bien construido en 1921 , la redacción de la descripción del local por el arquitecto Luis Saavedra Navarro el día dieciocho de enero de 1936 se adecuaba en todo al mencionado decreto:

TABLA VI 19.
ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA ISABEL LA CATÓLICA A LA
NORMATIVA VIGENTE.

Escuela Isabel la Católica	Decreto 7 de junio de 1933
<i>La escuela que se va a crear ocupará los lugares del ala izquierda entrando de la planta baja del edificio número 1 de la Plaza de Mariana Pineda, a la que da frente por su fachada principal, teniendo otras dos fachadas a las calles de José Rizal y San Cristóbal, que concurren a dicha Plaza.</i>	<i>Ar.2.... a ser posible el emplazamiento estará próximo a jardines, plazas o anchas vías de poco tráfico, y, desde luego se evitará la proximidad a locales o centros que puedan producir atmósferas viciadas u ocasionen ruidos o peligros.</i>
<i>Construcción. El edificio es de sólida construcción de fábrica de ladrillo, con entramados metálicos, cubierta en parte de azotea y en otra de tejado sobre entramado de madera con teja árabe sobre torta de mortero ordinario, techo con cielos rasos de yeso y suelo de losetas de cemento comprimido sobre firme de hormigón hidráulico.</i>	<i>Art.1.g. El edificio – escuela ha de ofrecer las máximas garantías en su construcción. Ha de conseguirse que el edificio escuela sea ejemplo de buena construcción y conservación para que cumpla de este modo su principal propósito educador.</i>
<i>Locales. Se dispone (de) los siguientes: Vestíbulo, Guardarropa, Despacho, Clases, Patio de recreo, W Closets y Lavabos con la debida independencia del resto del edificio.</i>	<i>.1.e. Los locales destinados a la enseñanza y sus anejos se dispondrán en un solo bloque, salvo las dependencias destinadas a talleres, cocina, retretes (cuando las condiciones locales del saneamiento lo aconsejen), etc., para evitar ruidos en unos casos, olores o gastos excesivos en otros.</i>
<i>Orientación. La orientación de las clases es sensiblemente la del mediodía para la mayor y esta misma y la del naciente para la menor que hace esquina del edificio.</i>	<i>Art.7....No siendo posible fijar normas generales para orientar las clases, ya que las condiciones climatológicas han de ser muy distintas, se admiten en principio todas las orientaciones menos las N.O. Habrá que justificar debidamente la solución que se adopte en este caso.</i>
<i>Iluminación. La iluminación de las mismas estará ampliamente asegurada por una serie de grandes ventanas dispuestas en los muros de las fachadas y la ventilación natural se procura por medio de estas mismas ventanas y otras practicadas en el muro lindante con el patio y la de los retretes la proporciona un alto ventanal practicado al fondo de los mismos.</i>	<i>Art 1.a. Todos los locales destinados a la enseñanza deben estar abiertos al aire y al sol, tanto como sea posible, teniendo presentes, cuáles han de ser las condiciones más favorables en cada caso para obtener la iluminación y la ventilación naturales, en las mejores condiciones y una temperatura confortable.</i>

<i>Capacidad. La capacidad de las clases es de sesenta niñas en la mayor y treinta en la pequeña. Su altura de techo, desde la solería al suelo raso es de cuatro metros veinte centímetros lineales, que asegura un cubo de cinco metros doscientos cincuenta decímetros para cada alumno.</i>	<i>Art.8. La capacidad de las clases se calculará proporcionalmente al número de alumnos que han de concurrir a ellas. No será esta superior a la correspondiente a 50 alumnos...La planta será de forma rectangular o cuadrada y su lado mayor no excederá de nueve metros. La superficie mínima por alumno será de 1,10 y la máxima de 1,30 metros, la altura mínima de la sala de 3,40 metros y la máxima de cuatro metros.</i>

FUENTE: (AHUS, págs. Legajos 3131-13) y (Gaceta de Madrid, 1933)

Y concluye el arquitecto subrayando el compromiso de aumentar si se necesitan los servicios higiénicos y las inmejorables condiciones que adornan el edificio.

Materiales. La relación de materiales más completa corresponde a la escuela anterior, quien bajo el epígrafe de “material móvil” engloba el fungible y no fungible; y bajo el rótulo de “material fijo”, los muebles, encerados, mapas y otros elementos necesarios en la enseñanza.

Material de enseñanza.

MATERIAL MÓVIL.

Título o concepto

Grados Preparatorio y Elemental

Dcna Libros Manuscritos

“ Trozos Literarios

“ Elementos de H. Natural

“ Manual Epistolar

“ Resumen Higiene y Economía doméstica

“ Guía de la Niñez

“ Lectura Corriente

“ Gruesa Palilleros

Cartilla

Caja plumas “La Farolita”

Caja tiza

Pizarrines

Resma papel cuadriculado.

Resma papel una raya

Cuadernos “Hernando”. Nos. 7 y 8

Pizarras escolares.

Autores

Porcel y Riera

J. Caballero

S. Calleja

Ilmo. Sr. F. Sánchez

D. Pilar San Juan

D^a Mariana Álvarez

J.M.J.T.

J. López Catalán

S. Calleja

MATERIAL FIJO.

Una mesa. Un sillón. Siete sillas

Una imagen de la Inmaculada

Un Crucifijo

8 Encerados fijos en la pared

2 Máquinas escribir “Yost” y “Victoria”

Una Colección láminas H. Sagrada

3 Mapas (España, Europa y Huelva)

2 relojes

20 mesas escritura

5 Bancos

12 Perchas

5 Armarios

3 pupitres unipersonales.

10 Bancos unipersonales para hacer labor”.

(AHUS, págs. Legajos 3131-13)

Edificios. Además de las características antes señaladas, todas estas escuelas solicitan casi simultáneamente autorización para su funcionamiento, trámites que les son concedidos entre los días seis y veintiocho de marzo de 1936.

Se trata de escuelas pequeñas, con dos o tres clases y dependencias imprescindibles para su funcionamiento.

1. Escuela Isabel La Católica
2. Escuela Particular Juan A. Díez.
3. Escuela de Párvulos y niñas Cristóbal Colón
4. Escuela García Domínguez
5. Escuela de niñas Juan Espina

CUADRO VI.17.
DEPENDENCIAS Y CAPACIDAD DE ALGUNAS ESCUELAS PARTICULARES.

	Clases	C.Labor	Patio	Vestíb.	Guardar.	Despach	Jardín	Capacid.
1	2	1	1	1	1	1		60+30
2	2		1	1			1	100
3	3	1	1		1			80
4	2			2	1		1	100
5	2			1				

Del estudio de las descripciones de los planos, se deduce que la Escuela Isabel La Católica, La Particular de Juan A. Díez y la Escuela de García Domínguez hacen referencia a unos elementos básicos referentes al local, como son la situación, construcción del edificio, locales, orientación, iluminación y capacidad y servicios higiénicos. De las memorias presentadas sobresale la de la Escuela de Primera Enseñanza de niñas Isabel la Católica, sita en Plaza Niña 1, Huelva. Se agregarán servicios higiénicos y condiciones de instrucción.

Situación.

La Escuela que se va a crear ocupará los locales del ala izquierdo entrando por la planta baja del edificio nº 1 de la Plaza de Mariana Pineda, a la que da frente por su fachada principal, teniendo otras dos fachadas a las calles de José Rizal y San Cristóbal que concurren a dicha Plaza

Construcción.

El edificio es de sólida construcción, de fábrica de ladrillo, con entramados metálicos, cubierta en parte de azotea y en otra de tejado sobre entramado de madera con teja árabe sobre torta de mortero ordinario, techos con cielos rasos de yeso y suelo de losetas de cemento comprimido sobre firme de hormigón hidráulico.

Locales.

Se dispone de los locales siguientes: Vestíbulo, Guardarropa, Despacho, Clases, Patios de recreo, W. Closets y Lavabos con la debida independencia del resto del edificio.

Orientación.

La orientación de las clases es sensiblemente la del mediodía para la mayor y esta misma y la del naciente para la menor que hace esquina del edificio”

Iluminación.

La iluminación de las mismas están (sic) ampliamente asegurada por una serie de grandes ventanas dispuestas en los muros de fachadas y la ventilación natural se procura por medio de estas mismas ventanas y otras practicadas en el muro lindante con el patio, y la de los retretes la proporciona un alto ventanal practicado al fondo de los mismos.

Capacidad.

La capacidad de las clases es de sesenta niños en la mayor y treinta en la pequeña. Su altura de techo, desde la solería al cielo raso es de cuatro metros veinte centímetros lineales, que asegura un cubo de cinco metros doscientos cincuenta decímetros para cada alumno

Servicios higiénicos.

La dotación de servicios higiénicos es susceptible de ser aumentada a medida que sus necesidades lo vayan exigiendo

Condiciones generales para la instrucción.

Es por último este edificio a juicio de que suscribe , de los pocos que en construcciones no proyectadas exclusivamente para estos fines, reúne inmejorables condiciones higiénicas y de iluminación y aireación naturales que le permita cumplir a satisfacción los fines docentes que se persiguen (AHUS, págs. Legajos 3131-13)

10. LA ESCUELA DE MANUEL SIUROT.

Bajo este epígrafe desarrollaremos el nacimiento y desarrollo de tres centros educativos que llevan la impronta de este ferviente católico onubense, político conservador y educador y transmisor de las esencias de las escuelas manjonianas en Huelva.

La obra de Siurot ha de verse incardinada en los movimientos de expansión de la escuela católica en general y del quehacer de Don Manuel González, Arcipreste de Huelva, en particular. Antes de su partida a Málaga, la situación de la escuela católica en Huelva ha experimentado un incremento de matrícula extraordinario que, en cifras, acoge a 1350 alumnos y alumnas en la capital (Romero Muñoz, 1999), lo que cuadruplica la cifra de estos a su llegada. Promovidas directamente por él, las escuelas del barrio de San Francisco, las del barrio del Polvorín y las de la ermita de la Cinta, todas las tres bajo la denominación de “Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús”.

Comencemos con las Escuelas de San Francisco:

La historia de su gestión comenzó el dos de abril de 1906. Días antes, Don Manuel González había viajado a Sevilla para explicar al Señor Arzobispo su propósito y el de un grupo de católicos onubenses de crear unas Escuelas gratuitas, ante la situación de barbarie infantil que se palpaba en cualquier rincón de Huelva (Llerena Baizán, 1993, pág. 236)

Este Centro solicita su legalización, el primer día de 1908. Don José Álvarez de Luna y Pohl, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nación y Licenciado en Filosofía y Letras expone ante el Ilustrísimo Sr. Director del Instituto General y Técnico de Huelva que ha sido encargado por la Jurisdicción Eclesiástica Diocesana de la Dirección de las Escuelas Católicas gratuitas del Sagrado Corazón de Jesús, situadas en la calle Fernando el Católico de la Capital, escuelas que desea poner en condiciones legales según el R.D. de 1 de julio de 1902 (Legajo 1461-24. AHUS). Estas escuelas se habían construido tras seis meses de trabajo “gracias al esfuerzo y la generosidad de muchos onubenses de todas las clases sociales y especialmente la participación de Manuel Siurot” (Llerena Baizán, 1993, pág. 241)

Junto con la partida de nacimiento firmada por el Alcalde D. Antonio de Mora Claros y el pertinente certificado de buena conducta, desarrolla a lo largo de seis artículos el Reglamento de estas Escuelas Católicas gratuitas. En el articulado se recoge el fin de las mismas, su carácter marcadamente católico y manjoniano, el horario, las actividades complementarias, la graduación de la enseñanza y el sistema de premios y castigos:

Artículo Primero. = Bajo la advocación del Sagrado Corazón de Jesús, se crean, en esta Ciudad, unas Escuelas Católicas gratuitas por la Jurisdicción Eclesiástica Diocesana.

Artículo Segundo. = La enseñanza será netamente Católica, graduada, según el sistema de las Escuelas del Ave María de Granada y completamente gratuita.

Artículo Tercero. = Las clases estarán abiertas desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde, procurándose alternar el recreo con la enseñanza a fin de que esta no se dé por espacio de más de dos horas y media seguidas.

Artículo Cuarto. = Dos veces en Semana se harán excursiones escolares a fábricas, Monumentos, etc.

Artículo Quinto. = Se procurará que la enseñanza esté distribuida en 6 grados, al frente de cada uno de los cuales haya un profesor.

Artículo Sexto. = Se procurará estimular más por el premio que atemorizar por el castigo. (AHUS, págs. Legajo 1461-24)

También incorpora un cuadro de asignaturas que giran en torno a cinco ejes: Religión, Patria, Lengua Patria, Arte y Cálculo. Cada uno de ellos abraza distintas asignaturas: 1. Religión (Doctrina Cristiana, Historia Sagrada y Eclesiástica). 2. Patria (Geografía e Historia) 3. Lengua Patria (Escritura, Gramática, Rudimentos de Literatura y Declamación). 4. Arte (Nociones de Geometría, Dibujo y Música) y 5. Cálculo (Nociones de Agricultura y Rudimentos y Nociones de Ciencias Físico – Naturales).

De los textos empleados en el desarrollo de las mismas, hace referencia a los religiosos, escritos por Ripalda, Fleury y Don Bosco, mientras que los de Geografía, Historia y Aritmética son los escritos por Manjón.

Ante el plano, confeccionado en 1907 se advierte un vestíbulo, amplio patio trapezoidal, dos aulas rotuladas con el nombre de “Escuela” cada una, Casa de los Maestros e Iglesia (la del exconvento de San Francisco). De su estado de conservación, el Alcalde Don José García y García, basándose en el dictamen del Señor Arquitecto Municipal, emite el siguiente informe:

Don José García y García, Alcalde accidental de esta ciudad,

Informo: Que según el dictamen emitido por el Señor Arquitecto Municipal, resulta; que ha reconocido minuciosamente los locales en donde se hallan instaladas las “Escuelas Católicas del sagrado Corazón de Jesús”, bajo la dirección del Maestro Don José Álvarez de Luna, habiendo observado que el edificio es de reciente construcción, edificado expresamente para escuelas en Calle Fernando el Católico, y que no se opone a las Órdenes Municipales en cuanto a las condiciones de salubridad, seguridad e higiene, y que se ha cumplido lo preceptuado en la Real Orden de Gobernación de quince de Julio de mil novecientos uno.

Y para que conste, a instancia del expresado Director y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuarto del Real Decreto de primero de Julio de mil novecientos dos, expido el presente informe que autorizo con mi firma en Huelva a veinte y nueve de Abril de mil novecientos ocho.

Alcaldía Constitucional de Huelva (AHUS, págs. Legajo 1461-24)

Y otro tanto certifica el Subdelegado de Medicina e Inspector de Sanidad de la provincia Don Enrique Crespo y Anón, haciendo constar la idoneidad de las condiciones higiénicas del edificio y su capacidad en relación con los alumnos matriculados.

Y cierra el conjunto de documentos el oficio del Inspector Don Antonio Arocha el día treinta de julio de 1908 comunicando al Ilmo. Señor Director del Instituto General y Técnico que “cree puede accederse a lo que el interesado solicita”, es decir, la apertura y funcionamiento del Centro.

De esta forma, y siguiendo a Llerena, “Esta primera fase de la fundación se cerró con el nombramiento de Don Manuel González como único administrador de las Escuelas, y el del sacerdote Don José de Luna y Pohl como director de las mismas...” (Llerena Baizán, 1993, pág. 242). La segunda “fase”, por continuar con la terminología anterior, se origina cuando el Presbítero y Maestro Nacional Don Carlos Sánchez Fernández solicita el veintiuno de septiembre de 1922 al Ilmo. Sr Rector de la Universidad de Sevilla que conste en el expediente de estas escuelas su nombramiento como Director de las mismas, a la par que suplica que el nombre del pedagogo Siurot se incorpore al de las Escuelas del Sagrado Corazón, dado que se denominan “de público” Escuelas Siurot de Huelva. Obrará en su favor el Inspector Jefe del Primera Enseñanza Don Luis Siles, quien da cuenta al Rector en un informe fechado en septiembre de 1922:

“Ilmo. Sr:

Vista la precedente instancia, el Inspector que suscribe tiene el honor de informar:

1º. Que consta de modo cierto a esta Inspección que las Escuelas Católicas no oficiales del sagrado Corazón de Jesús, establecidas en esta Ciudad en la calle Fernando el católico, vienen siendo dirigidas desde hace diez años por el Presbítero y Maestro nacional D. Carlos Sánchez Fernández.

2º. Que el expediente para el funcionamiento de estas Escuelas fue incoado en el Instituto General y Técnico por el Señor D. José Álvarez Luna pasando la dirección de ellas al referido D. Carlos Sánchez sin que en lo referente al local y demás condiciones se haya alterado sustancialmente lo consignado como no haya sido para su mejoramiento.

3º. Que dichas Escuelas se conocen desde su fundación con el nombre de Escuelas Siurot, apellido del benemérito ciudadano que en ellas trabaja y es alma de su sostenimiento.

En virtud de lo expuesto el dicente opina que procede que se reconozca a D. Carlos Sánchez Fernández como Director de las Escuelas católicas no oficiales citadas y que se haga constar en el expediente que dichas Escuelas son conocidas con la denominación de Escuelas del sagrado Corazón de Jesús o escuelas Siurot. V.I. No obstante resolverá.

Huelva. 28 septiembre de 1922.

El Inspector Jefe. Luis Siles”. (AHUS, págs. Legajo 1461-14)

Con tan favorables informes, el Rectorado no duda al día siguiente conceder lo solicitado:

Al Inspector Jefe de 1ª enseñanza de la provincia de Huelva.

29 Septiembre 1922.

Vista la instancia remitida por V.S. con su oficio del 28 del corriente mes, del Presbítero y Maestro Nacional D. Carlos Sánchez Fernández, sobre reconocimiento de Director de las Escuelas no oficiales del sagrado Corazón de Jesús, conocidas también con el nombre de “Escuelas de Siurot”, establecidas en esa Ciudad, calle Fernando el católico, y en vista del documento que se acompaña e informe emitido en la misma por V.S., este Rectorado se ha servido aprobarla, concediendo al propio tiempo al Sr. Pbro. D. Carlos Sánchez y Fernández la autorización necesaria para que pueda dirigir las referidas Escuelas.

Lo que participo a V.S para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios. (AHUS, págs. Legajo 1461-24)

El segundo centro objeto de estudio es el denominado Colegio del Sagrado Corazón del Polvorín. Nuevamente acudimos a Llerena, quien dibuja un oscuro paisaje dominado por una fábrica de guano, presencia amplia de tabernas y ausencia de escuelas. “Por este motivo, al igual que en el barrio de San Francisco, se procedió a la creación de una escuela y una iglesia en el mencionado barrio, calificado por algunos como <<sucursal de cafrería>> (Llerena Baizán, 1993, pág. 244)

Obviaremos las solicitudes en su construcción para centrarnos en la solicitud de legalización promovida por Don Julio Guzmán López el día veinte de octubre de 1923. En la exposición de motivos, Don Julio Guzmán párroco de la Mayor de San Pedro de Huelva solicita “dar al referido centro docente particular el carácter que marca la ley” y a la par se le inscriba y declare como Director del mismo. (AHUS, págs. Legajo 1473-21)

Junto a los documentos personales, elabora una relación donde sucintamente establece el carácter del centro y otros pormenores que lo caracterizan. Su ideario es el de un centro católico en el que la instrucción y educación son completamente gratuitas y que van dirigidas a “niños pobres”, en número superior a doscientos de ambos sexos y que son atendidos por siete profesoras quienes les instruyen según “tablas de enseñanza” idénticas a las de las escuelas. Del material utilizado se indica que es el propio de Lectura y Escritura, además de los gráficos empleados en la enseñanza de la Doctrina Cristiana y Religión. Las asignaturas de Historia de España, Geografía y Fisiología, cuentan para su desarrollo con mapas y gráficos., material que se complementa con “máquinas para enseñar a las niñas a tejer, hilar y hacer ropas de punto.

Actividades que se desarrollan en un edificio que “...tiene capilla, cinco salones destinados a clases, patio interior, otro exterior, habitaciones a la derecha de la Iglesia y a la izquierda de la misma y azoteas. Su extensión superficial es de mil metros cuadrados”. (Llerena 1999: 248), según descripción de la revista “El Granito de Arena”.

El Reglamento, a lo largo de siete artículos, recoge el carácter del Centro, condiciones de admisión y expulsión, horario y vacaciones, además del cuadro de enseñanzas:

Art.- 1º - Estas Escuelas son para niños pobres de ambos sexos, que estén dentro de la edad escolar.

Art.- 2º - Para ser admitido se necesita certificado de vacunación y de no padecer enfermedad alguna contagiosa.

Art.- 3º - Las clases durarán todos los meses del año, escepto (sic) el de Agosto, en el que habrá vacaciones.

Art.- 4º - El cuadro de enseñanzas será el señalado para las Escuelas Nacionales por las disposiciones oficiales vigentes.

Art.- 5º - El régimen interior de estas Escuelas está bajo la dirección e inspección del Sr. Director.

Art.- 6º - El derecho de admitir y excluir a los alumnos pertenece al Sr. Director.

Art.- 7º - Estas Escuelas son completamente gratuitas y viven de la caridad de los amantes de la enseñanza.

Huelva 1 de Octubre de 1923. El Director. Julio Guzmán. (AHUS, págs. Legajo 1473-21)

Junto a la formación de los niños, la de los maestros, en un internado gratuito denominado “La Milagrosa” y que supone a juicio de Llerena “la obra más trascendente llevada a cabo por Manuel Siurot” y cuyo desarrollo documental se halla en el Legajo 1473 – 19 del A.H.U.S. Cabe preguntarse la causa última, el porqué de la formación de los maestros de forma diferentes a la trazada en el camino oficial. Siurot, basándose en las enseñanzas de Manjón busca maestros cristianos, reflexivos, conscientes de su sagrada misión y alternativa a los valores laicos y seculares que representaba la I.L.E.

Dentro de la escuela de Manjón, el maestro es a manera de sacerdote altísimo que ejecuta sagrado rito, ministro dispensador del don de Dios por excelencia, que es la luz de la verdad, y engendrador de las almas. <<El educador, dice el fundador del Ave – María, presta los dos mayores servicios a quien servimos perfeccionando su obra predilecta, y es otro es al hombre, a quien servimos acercándole a Dios, su ideal, por medio de la perfección... (Parrado, 1945, pág. XIII)

Las obras para su construcción dan comienzo el quince de octubre de 1918 y concluyen al año siguiente el mismo día:

El 15 de octubre, festividad de santa Teresa, bajo la dirección de Don Manuel Siurot se emprendieron las obras para la construcción de un Seminario de Maestros, puesto bajo el patrocinio de la Virgen Milagrosa. El modesto edificio del Internado gratuito para estudiantes de Magisterio se labró sobre un pequeño corral de la Sacristía de la Iglesia de San Francisco, aneja a las Escuelas, y sobre algunas habitaciones de la misma sacristía. (Fernández Caballero, 2013)

Cuatro años después, el veintiuno de septiembre de 1922 el Presbítero y Maestro Nacional Don Carlos Sánchez Fernández solicitará la legalización del mismo. Expone la creación conjunta con el pedagogo Don Manuel Siurot Rodríguez de un “Seminario para Maestros para las enseñanzas Siurot de Huelva, en el domicilio de las Escuelas del Sagrado Corazón, conocidas también con el nombre de Escuelas Siurot de Huelva” (AHUS, págs. Legajo 1473-19), para solicitar la inscripción del mismo en el Registro Universitario y posterior legalización.

Respecto del cuadro de enseñanzas, en el Seminario se imparten “todas las asignaturas que constituyen el actual plan de enseñanza oficial de las Escuelas Normales de España”, siguiendo el procedimiento pedagógico de Siurot.

Todas las actividades se desarrollan en un edificio que consta de dos plantas. La planta baja, combinada con las Escuelas del Sagrado Corazón, contiene un recibidor, comedor, cocina, dormitorio, retrete, baño y corral. En la parte superior, se encuentran cuatro espacios dedicados a dormitorios.

Sí sorprende lo reducido del Reglamento, compuesto por cuatro sencillas reglas rectoras:

- 1ª. La facultad de admitir alumnos para ocupar las plazas corresponde al Director y al maestro Sr. Siurot.
 - 2ª. Los alumnos han de ingresar con 14 años cumplidos, deben ser sanos, vacunados y ser personas de buena conducta social y religiosa.
 - 3ª El Seminario es gratuito y vivirá de la limosna.
 - 4ª. Se denomina Seminario de Maestros para las enseñanzas Siurot de Huelva y queda bajo el patrocinio de la Sta. Virgen Milagrosa.
- El Director. Carlos Sánchez. Huelva 21 de Septiembre de 1922. (AHUS, págs. Legajo 1473-21)

Tras años de brillante desarrollo, llega en 1931 el comienzo de lo que Llerena denomina “periodo de agonía” que lleva consigo la supresión de las ayudas oficiales con la consiguiente desaparición de las Escuelas del Polvorín y la del propio Internado de Maestros.

Pero, en primer lugar, vayamos a la consecución del carácter benéfico docente de la obra y que se encuentra en la Real Orden de 9 de junio de 1927:

S.M. el REY (q.D.g.) de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

- 1º. Que se clasifique como fundación benéfico docente, de carácter particular, las “Escuelas o Internado del Sagrado Corazón”, llamadas también “Escuelas Siurot” de Huelva”
- 2º. Que se nombren patronos de la misma a D. Manuel Siurot y a D. Carlos Sánchez Fernández, y a falta de cualquiera de ellos, a las personas que designe el reverendísimo señor Arzobispo de Sevilla, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado... (Gaceta de Madrid, 1927)

Veamos las razones de la pérdida del carácter benéfico – docente. En 1932 se decreta una “Orden declarando nula y sin ningún valor ni efecto legal la Real orden de 9 de julio de 1927, por la que se clasificó de benéfico docente, de carácter particular las “Escuelas o Internado del Sagrado Corazón” de Huelva.

Resultando, a mayor abundamiento, que en la instancia de 5 de Mayo de 1926, con que el Arcipreste de Huelva, D. Pedro Román Clavero, solicitó la declaración de benéfico docente, de carácter particular, a favor de las Escuelas del Sagrado Corazón, con su Seminario de Estudiantes del Magisterio del barrio de San Francisco, tuvo buen cuidado de consignar que la obra vivía de la caridad y que el Arcipreste de Sevilla, a nombre de aquella jurisdicción eclesiástica, era el provisor de la misma para cuanto se relacionase con su existencia; o sea – añadía- que se trata de una Escuela del Arciprestazgo de Huelva, gratuita, y que vive de limosna. (Gaceta de Madrid, 1932)

En dicha Orden se manifiesta que la institución es carente de capital y que sus bienes pertenecen al Arzobispado de Sevilla, manifestando la imposibilidad de que el capital de las Escuelas provenga de la venta de revistas y libros de Don Manuel Siurot. En consecuencia, no es una Fundación, sino una escuela particular. Por lo anterior: “Este Ministerio, revisando la Real orden de 9 de Junio de 1927, porque se clasificó como benéfico docente, de carácter particular, las Escuelas o Internado del Sagrado Corazón, de Huelva, ha resuelto declararla nula y sin ningún valor ni efecto legal”.

Los edificios:

Tres son las escuelas objeto de estudio:

1. Escuelas Católicas del Sagrado Corazón. 1907.
2. Seminario de Maestros para las enseñanzas Siurot de Huelva. 1922.
3. Colegio de Primera enseñanza del Sagrado Corazón del Polvorín de Huelva.

El plano de las Escuelas Católicas del Sagrado Corazón se elabora en el año de 1907 y reúne dos espacios destinados a escuela, un patio y la casa de maestros, conformando su estructura prácticamente un rectángulo.

Nada se opone al normal funcionamiento, a tenor de los informes del Subdelegado de Medicina y del Arquitecto Municipal. El primero, Don Enrique Crespo y Antón hace constar “que las condiciones higiénicas que reúne son buenas, y su capacidad en relación con el número de alumnos actualmente matriculados...y lo firma el día cuatro de febrero de 1908. (AHUS, págs. Legajo 1461-24)

Dos meses después, el alcalde accidental Don José García y García, haciéndose eco de los dictámenes del arquitecto municipal informa

...que el edificio es de reciente construcción, edificado expresamente para escuela, en la calle Fernando el Católico, y que no se opone a las Ordenanzas Municipales en cuanto a las condiciones de salubridad, seguridad e higiene, y que se ha cumplido lo preceptuado en la Real Orden de Gobernación de quince de julio de mil novecientos uno. (AHUS, págs. Legajo 1461-24)

Otro edificio que lleva la huella de Siurot es el Seminario de Maestros para las enseñanzas Siurot de Huelva. De él conviene, en primer lugar conocer su ubicación, según se desprende del oficio cursado por Don Carlos Sánchez, Director del Internado el veintiuno de septiembre de 1922:

Que hace cuatro años creó el que habla juntamente con el pedagogo Don Manuel Siurot Rodríguez un Seminario de Maestros para las enseñanzas Siurot de Huelva, en el domicilio de las Escuelas del Sagrado Corazón, conocidas también con el nombre de Escuelas Siurot de Huelva. (AHUS, págs. Legajo 1473-19)

El edificio se compone de dos plantas. A la planta baja, anexa a las citadas escuelas se accede por un recibidor y está dotada de comedor y cocina, además de una sala acondicionada

como dormitorio, a la que se añaden retretes y baños y un corral. La parte superior se dedica principalmente a dormitorios en cuatro salas, retretes y baños, aseo y botiquín.

Del edificio de las Escuelas del Sagrado Corazón del Polvorín, según plano presentado en octubre de 1923 por el afamado arquitecto Don José M. Pérez Carasa, conviene exponer que ocupa un rectángulo que da cabida a doscientos niños, niñas y profesorado. El espacio acoge a cuatro clases, dos salas de dormitorios, un cuarto para la higiene personal, capilla y un patio que circunda el Centro en su totalidad, a excepción de la fachada.

11. . LA ESCUELA FRANCESA.

La explotación minera en Huelva determinó la aparición de un buen número de ciudadanos franceses en la provincia. En el año 1917 y con objeto de satisfacer las necesidades educativas de la colonia y de aquellos que quisieran familiarizarse con la lengua y costumbres francesas, se crearía la “Escuela Francesa” bajo la tutela de la “Société Française de Bienfaisance”, nacida en 1904 con el objetivo de socorrer y asistir a los franceses necesitados de la provincia de Huelva.

La solicitud de apertura y funcionamiento (AHUS, págs. Legajo 1473-6), es presentada por el abogado y vecino de Huelva Don Manuel de Mora Romero, quien otrora desempeñara el cargo de alcalde de la ciudad. Que un español desempeñase el cargo de director de un centro extranjero tiene su explicación y hay que remitirse al artículo del R.D. de 1º de julio de 1902 y de la R.O. de 7 de noviembre de 1904, (Gaceta de Madrid, 1904)

Sobre la base del artículo 16 del mencionado Real Decreto que exige “...para ser empresario de un establecimiento de enseñanza, la condición de ser español, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución...” se unen las explicaciones de la R.O. antes citada a las dudas que sobre la interpretación del Real Decreto manifiesta el vicecónsul de Francia en Córdoba. Y se resuelve en la Real Orden:

S.M. el Rey (Q.D.G.) ha tenido a bien resolver que para fundar y sostener establecimientos de enseñanza es requisito indispensable la cualidad de ser español, y que para el ejercicio de la enseñanza los establecimientos no oficiales no se requiere ni título ni nacionalidad determinada, salvo en los casos señalados en los artículos 12, 13 y 14 del R.D. de 1 de julio de 1902. (Gaceta de Madrid, 1904)

Don Manuel de Mora Romero, como Director del Centro, presenta su solicitud el día veinte de noviembre de 1917 ante el Ilmo. Rector de la Universidad de Sevilla. En ella hace constar la dirección en que se ubica, Calle General Bernal número 14 de la capital, la observancia de las vacaciones durante el mes de agosto, la sujeción al reglamento que se adjunta y “el compromiso de dar las enseñanzas comprendidas en el cuadro que se acompaña”.

El día veintidós de diciembre el inspector Don Luis Siles “entiende que se puede autorizar” la solicitud presentada, en tanto aporta la documentación preceptiva y no se ha presentado reclamación alguna.

Del local, conocemos que merece el calificativo de “bueno” según el informe del Sr. Inspector provincial de Sanidad; y de la idoneidad del local informa el Arquitecto municipal de Huelva Don José M^a Pérez y Carasa: “...resultando que dicho local reúne las condiciones de seguridad exigidas por las Ordenanzas Municipales de esta Ciudad para los establecimientos de su clase”, informe, como la solicitud cursada, fechados ambos el veinte de noviembre de 1917. (AHUS, págs. Legajo 1473-6)

En lo referente al cuadro de enseñanzas y haciéndonos eco de las palabras del profesor Romero “En la organización de la enseñanza de este centro se notó enseguida la influencia francesa sobre todo a la sistematización y el orden” (Romero Muñoz, 1999, pág. 79)

El currículo se articula en torno a tres grandes ejes formativos con variados contenidos que los desarrollan tiempo específico semanal: una hora de educación física, dos horas y media de instrucción moral y religiosa y veintisiete horas y media de educación intelectual:

I. EDUCACIÓN FÍSICA.

- a) *Higiene y limpieza (inspección cada día al entrar en clase).*
 b) *Gimnástica.* 1 hora semanal.

II. EDUCACIÓN INTELECTUAL.

- a) *Lectura* 3 ““
 b) *Caligrafía* 3 ““
 c) *Gramática* 2 ““
 d) *Dictado* 2 ““
 e) *Recitación* 1 ““
 f) *Estilo y composición* 3 ““
 g) *Historia* 2 ½ “
 h) *Geografía* 1 ½ “
 i) *Instrucción cívica* 1 ““
 j) *Aritmética, sistema métrico, Elementos de geometría.* 1 ““
 k) *Dibujo y trabajos manuales* 1 ““
 l) *Elementos de ciencias Físicas y naturales en sus Aplicaciones a la agricultura y a la Industria*
 m) *Canto* ½ ““

II. INSTRUCCIÓN MORAL Y RELIGIOSA 2 ½ “

31 horas.

Toda la enseñanza en tanto que posible será oral.

(AHUS, págs. Legajo 1473-6)

El Reglamento de la escuela establece el carácter y las directrices a seguir para su funcionamiento. El objeto de esta escuela será no sólo proporcionar enseñanza a los hijos de los ciudadanos franceses residentes en la provincia, sino también a niños españoles y adultos, siempre a partir de los cinco años y previo abono de diez pesetas mensuales; los adultos, la mitad.

En el capítulo dedicado a los docentes, establece que serán dos, que estarán graduados, que contarán con el nombramiento de la Junta Directiva y que impartirán todos los contenidos del currículo, a excepción de la instrucción religiosa, que correrá a cargo de un sacerdote. Los maestros, además y previa petición de las familias “podrán acompañar a los niños a paseo los jueves” y, en cualquier caso les estará prohibido: “1. Admitir en clases alumno alguno sin la autorización del Director; 2º. Aceptar de los padres de los alumnos retribución alguna; 3º. Infligir a los niños castigos corporales”... y tampoco, bajo ningún pretexto, serán distraídos de sus obligaciones.

En el capítulo dedicado a los alumnos, trata de las condiciones de admisión y expulsión. Nada novedoso en las condiciones primeras: poseer fe de bautismo, certificado de vacunación y certificación médica que acredite buena salud. En lo referente a las expulsiones, quedan bajo el criterio del Director.

Constituyen elementos novedosos la relación de los padres y maestros y las disposiciones higiénicas. Habitualmente la comunicación entre el centro y los padres y alumnos o bien era inexistente o bien tomaba formas de notas o boletines donde se informaba casi exclusivamente del progreso académico. La Escuela Francesa a través de los cuadernos de correspondencia abre el abanico informativo a las familias:

Cada mes los maestros deberán consignar en los cuadernos de correspondencia, de que todos los alumnos irán provistos, su apreciación sobre los progresos del alumno, aptitudes particulares y conducta. Una mención especial de educación y de limpieza será también consignada en dicho cuaderno. (AHUS, págs. Legajo 1473-6)

Y lo que constituye sin duda una novedad de primer orden son las disposiciones higiénicas de las aulas. Si las solicitudes de apertura están más a la naturaleza de suelos y paredes, altura de las aulas, ventilación, número de retretes...esta escuela exige la pulcritud necesaria en el aula, y determina que “estarán en todo momento en perfecto estado de limpieza”. Para ello se lavarán a diario, previo a la clase y además “serán ventiladas cuantas veces sea posible y enaladas dos veces al año cuando menos”.

Del horario, se establecen del primero de octubre al treinta de abril una jornada de nueve a doce y de catorce a diecisiete y del primero de mayo al quince de julio, de ocho a once y de quince a dieciocho, clases que “serán alternadas con recreos suficientes para el descanso de los niños según su edad”. Finalmente, las vacaciones: “Las vacaciones ordinarias serán, a más de las del 15 de Julio al 30 de Setiembre: el día de Todos los Santos y día siguiente, navidad, Año Nuevo, martes de Carnaval, desde el Jueves Santo al lunes de Quasimodo, Lunes de Pentecostés”. (AHUS, págs. Legajo 1473-6)

El edificio. La solicitud presentada por el abogado y director del centro, Don Manuel de Mora Romero el día veinte de noviembre de 1927 obtiene “... a fin de obtener la autorización necesaria para la apertura y funcionamiento de la mencionada escuela...” rápida contestación dos días después en el informe de la Inspección de primera enseñanza elaborado por el inspector Don Luis Siles.

La solicitud fue presentada juntamente con la certificación del Arquitecto Municipal de Huelva, Don José María Pérez Carasa, quien certifica:

“ Que he practicado la visita a la Escuela dirigida por Don Manuel de Mora, instalada en la casa número catorce de la calle General Bernal, resultando que dicho local reúne las condiciones de seguridad exigidas por las Ordenanzas Municipales de esta Ciudad para los establecimientos de su clase...” (AHUS, págs. Legajo 1473-6)

Al edificio se accede por la puerta principal sita en la Calle General Bernal número catorce, que da entrada a un vestíbulo flanqueado, a la izquierda por el despacho que ocupa la Sociedad Francesa de Beneficencia y del Maestro; y a la derecha por la habitación del mismo. El vestíbulo desemboca en un gran espacio a cuyos flancos se encuentran una sala – almacén y un cuarto – tocador, junto a una escalera. El eje, el espacio central de la escuela es un amplísimo patio de recreo con pozo cubierto, retretes y meadero, terminología extraída del plano. A ambos lados del patio, comedor y cocina.

En definitiva, y según el dictamen de Don Antonio Figueroa López, Inspector Provincial de Sanidad “En conjunto se trata de una instalación que merece el calificativo de buena”.

CAPÍTULO VII

LOS GRANDES PROTAGONISTAS: PROFESORADO Y ALUMNADO

CAPÍTULO VII: LOS GRANDES PROTAGONISTAS: PROFESORADO Y ALUMNADO.

Las escuelas y colegios anteriores pueden considerarse representativos de unas características particulares ya sean ideológicas, políticas o religiosas, sus especiales circunstancias geográficas y económicas... No conforman la totalidad de escuelas que solicitan trámites de apertura y funcionamiento ante el R.D. de 1 de julio de 1902, pero sí son fieles representantes de una tipología escolar particular.

Del resto nos ocuparemos en las páginas siguientes y en ellas trazaremos un bosquejo de los principales actores: maestros y maestras, alumnos y alumnas. Con objeto de facilitar su conocimiento procederemos a su estudio por décadas en torno a unos ejes básicos.

1. PRIMERA DÉCADA.

1.1. MAESTROS Y MAESTRAS. TITULACIÓN Y OBLIGACIONES.

Que el oficio del magisterio ha sido desempeñado por un variopinto conjunto de personas con profesiones dispares, es algo de sobra conocido. A los maestros de las “escuelas de ferrado” dibujados por Narciso de Gabriel (1990) en su Galicia natal, se le unen los “enseñaores” o “perrilleros” andaluces y nos consta que, con diferentes denominaciones, conforman un amplio conjunto “profesional” con un denominador común: hambre y escasa financiación.

De las escuelas que estudiaremos, el año 1902 es el más fecundo en cuanto a solicitudes cursadas. Suman siete escuelas y colegios radicados, dos en Moguer y cinco en la capital.

Los dos colegios de Moguer se ubican en la antigua calle Aceñas, Cristóbal Colón en 1902, y servido por Don Pedro Viaña Viaña y el Colegio de Nuestra Señora de la Merced, promovido por Doña Mercedes Regidor Macías, que no hace constar titulación alguna.

Respecto a la capital, dos son los centros subvencionados por el Ayuntamiento. La escuela privada de la Purísima Concepción sita en la Calle Cánovas número 51 y desempeñada por la maestra de primera enseñanza Doña Antonia Montagut Martín y el Colegio de la Purísima Concepción a cargo de Doña Matilde Sánchez Romero, profesora de instrucción primaria y cuya escuela se halla subvencionada por el Ayuntamiento de Huelva desde julio de 1896.

La oferta privada capitalina se acrecienta con los Colegios de Señoritas subvencionados. La maestra Doña Margarita Asencio Mejías dirige la enseñanza de las cincuenta niñas que asisten al Colegio Superior de Señoritas de la Purísima Concepción, sito en la calle San Francisco, centro subvencionado “con la cantidad de anual de 480 pesetas, por lo cual hay

obligación se sostener seis plazas gratuitas para las alumnas del establecimiento cuyos padres vengan en decadencia, o para hijos de familias naturales de la población que se hallen en el caso expresado...” (AHUS, págs. Legajo 1479-21) El otro colegio de señoritas, también subvencionado es el Colegio de Señoritas San José, calle Ernesto Deligny número 2, a cargo de la maestra elemental de primera enseñanza Doña Josefa Leyguarda Rosado. (AHUS, págs. Legajo 1479-06)

Restan dos colegios. El colegio de San Antonio, dirigido por Don Cecilio Romero Pérez en la calle Monjas 23 de la capital (AHUS, págs. Legajo 1478-08). De este maestro elemental de instrucción primaria, se refiere lo siguiente: “Persona de grandes inquietudes políticas y sociales militó en el Partido Republicano y estuvo vinculado a la masonería...Sus ideas y vinculaciones políticas le causaron graves problemas personales que le llevaron, entre otras cosas, a dar grandes bandazos en el terreno político”. (Romero Muñoz, 1999, pág. 180). El colegio que completa el conjunto se sitúa también en la capital, calle Rascón 47, servido por la profesora de enseñanza superior Doña Amalia Sánchez Toribio, el colegio de Santa Amalia, de la capital. (AHUS, págs. Legajo 1479-22)

En síntesis, del listado de maestros y maestras se sigue que en todos se hace constar la titulación correspondiente a excepción del colegio de Moguer antes mencionado. Exhibir la titulación persigue un doble objetivo. De un lado procurar mayor clientela, en especial a los que podían hacer frente a los honorarios solicitados; de otro, según lo referido a lo estipulado en el artículo 12 del R.D. de 1 de julio en lo referente a la escuela primaria, según se hace constar: “Los establecimientos de enseñanza primaria no podrán recibir subvención del Estado, la provincia o el Municipio si sus Directores o Maestros no poseen el título que acredite su capacidad” (Puelles de, 1982, pág. 175).

En relación con la titulación de maestros y maestras, sería harto complicado rastrear el año de expedición del título para hacer constar bajo qué plan de estudios lograron su formación profesional. En cambio sí puede ser útil conocer el desarrollo de los planes formativos del naciente siglo como eje en el que se mirarán los maestros venideros.

El R.D. de 17 de agosto de 1901 organizando los Institutos generales y técnicos supone de hecho la incardinación de los estudios de Magisterio en los Institutos, en detrimento de las Escuelas Normales. Los motivos, eterna cantinela, “la penuria de nuestro Tesoro”. Así, el Capítulo primero “De los Institutos”, establece que:

Los actuales Institutos de Segunda enseñanza tendrán, desde la publicación de este Decreto, el nombre de Institutos generales y técnicos y en ellos se darán las siguientes enseñanzas: 1º. Estudios generales del grado de Bachiller. 2º. Estudios elementales y superiores del Magisterio de primera enseñanza... (Puelles de, 1982, págs. 123-156)

Además, el capítulo III desarrolla la inclusión de las escuelas elementales y superiores en los institutos, la supresión de la clase de Maestros normales por los de grado elemental y superior y las condiciones de acceso a los estudios de maestro elemental: dieciséis años cum-

plidos, ser aprobado en el examen de ingreso en el Instituto y superar las asignaturas que conforman el plan de estudios.

CUADRO VII.1.

PLAN DE ESTUDIOS ELEMENTALES DE MAESTROS EN LOS INSTITUTOS.1901.

1º Año

<i>Asignaturas alternas</i>	<i>Asignaturas diarias</i>
<i>Lengua Castellana</i> <i>Pedagogía</i> <i>Geografía general y de Europa</i> <i>Psicología y Lógica</i> <i>Religión e Historia Sagrada</i> <i>Dibujo</i> <i>Caligrafía</i> <i>Trabajo manual por el sistema de Naäs</i>	<i>Juegos corporales.</i>

2º Año

<i>Asignaturas alternas</i>	<i>Asignaturas diarias</i>
<i>Lengua Castellana</i> <i>Pedagogía</i> <i>Geografía especial de España</i> <i>Álgebra y Trigonometría</i> <i>Ética y Rudimentos de Derecho</i> <i>Historia universal</i> <i>Dibujo</i> <i>Caligrafía</i> <i>Trabajo manual por el sistema de Naäs</i>	<i>Ejercicios corporales</i>

3º Año

<i>Asignaturas alternas</i>	<i>Asignaturas diarias</i>
<i>Pedagogía</i> <i>Química aplicada</i> <i>Fisiología e Higiene</i> <i>Agricultura y técnica agrícola</i> <i>Derecho y Legislación escolar</i> <i>Historia de España</i> <i>Caligrafía</i>	<i>Física</i> <i>Historia Natural</i> <i>Prácticas de Escuela</i>

FUENTE: (Puelles de, 1982, págs. 123-156)

Materias que entran a formar parte de la oferta educativa de los centros de enseñanza elemental, como el cuadro de enseñanzas que muestra el Colegio de Señoritas San José, a cargo de Doña Josefa Leyguarda en la capital:

CUADRO VII.2.
HORARIO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS DE SAN JOSÉ. HUELVA.

<i>Mañana</i>	<i>Tiempo</i>	<i>Tarde</i>	<i>Tiempo</i>
<i>Entrada y revista de aseo</i>	<i>15´</i>	<i>Entrada</i>	<i>10</i>
<i>Doctrina e Historia Sagrada</i>	<i>25</i>	<i>Lectura</i>	<i>25</i>
<i>Aritmética</i>	<i>35</i>	<i>Higiene y E. Doméstica – Alterna</i>	<i>25</i>
<i>Gimnasia y descanso</i>	<i>20</i>	<i>Geografía e Histª de España – Alterna.</i>	<i>25</i>
<i>Escritura</i>	<i>35</i>	<i>Juegos corporales</i>	<i>25</i>
<i>Gramática</i>	<i>25</i>	<i>Labores</i>	<i>60</i>
<i>Geometría y Dibujo – Alterna</i>	<i>20</i>	<i>Ciencias Físico – Naturales – Alterna</i>	<i>25</i>
<i>Trabajos manuales- Alterna</i>	<i>20</i>	<i>Explicaciones varias – Alterna</i>	<i>25</i>
<i>Oración y salida</i>	<i>5</i>	<i>Oración y salida</i>	<i>10</i>

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1479 – 6)

TABLA VII.1.
MATERIAS IMPARTIDAS EN EL COLEGIO SUPERIOR DE SEÑORITAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN. HUELVA.

Y de enseñanza superior, como el Colegio Superior de Señoritas de la Purísima Concepción de la capital:

<i>1. Lectura</i>	<i>8. Aritmética</i>
<i>2. Escritura</i>	<i>9. Geografía</i>
<i>3. Costura</i>	<i>10. Higiene, Economía Doméstica y Urbanidad</i>
<i>4. Doctrina</i>	<i>11. Dibujo</i>
<i>5. Historia Sagrada</i>	<i>12. Francés</i>
<i>6. Historia de España</i>	<i>13. Solfeo</i>
<i>7. Gramática</i>	<i>14. Piano</i>

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1479 – 9)

TABLA VII.2.
MATERIAS CURSADAS EN LAS ESCUELAS SUPERIORES DE MAGISTERIO.

En relación con el plano de las Escuelas superiores de Maestros se establecen las siguientes asignaturas, todas alternas:

1º curso	2º curso
<i>Estudios superiores de gramática castellana</i>	<i>Estudios superiores de gramática castellana</i>
<i>Estudios superiores de Pedagogía</i>	<i>Estudios superiores de Pedagogía</i>
<i>Francés</i>	<i>Francés</i>
<i>Dibujo</i>	<i>Dibujo</i>
<i>Historia de la Pedagogía</i>	<i>Historia de la Pedagogía</i>
<i>Caligrafía superior y Teoría de la escritura</i>	<i>Caligrafía superior y Teoría de la escritura</i>
<i>Instituciones extranjeras de instrucción primaria</i>	<i>Historia de la Religión</i>
<i>Antropología y principios de Psicogenesia</i>	<i>Ampliación de la física</i>
<i>Ampliación de las Matemáticas</i>	<i>Técnica industrial</i>
<i>Geografía comercial y estadística</i>	<i>Higiene escolar y profiláctica</i>
	<i>Práctica de escuela</i>

FUENTE: (Puelles de, 1982, pág. 139)

Las obligaciones de los maestros y maestras quedan establecidas en los Estatutos o Reglamentos de los centros. En ellos, se atenderá a las funciones del profesorado, del alumnado y de las normas que garanticen el normal funcionamiento del mismo. No obstante lo anterior, algunas veces estas funciones no quedan consignadas, como es el caso de las escuelas subvencionadas o su desarrollo es muy superficial.

En otros casos, como el del colegio San José de Moguer, se establecen con minuciosidad estos deberes. Este centro dedica un capítulo, el tercero, al personal del colegio, donde se establecen:

- a. Artículo 21. Composición de la plantilla.
- b. Artículo 22. Formación religiosa.
- c. Artículo 23. Cargos administrativos.
- d. Artículo 24. Personal complementario.
- e. Artículo 27. Funciones del profesorado
- f. Artículo 28. Funciones del personal complementario
- g. Artículos 37 y 40. Funciones comunes del profesorado y personal complementario.

Artículo 21.

El personal del Colegio se compondrá del Director – Empresario y de los Profesores de reconocida moral y aptitud, que sean necesarios según lo exija el número de alumnos y asignaturas, no debiendo pasar clase alguna de 15 de estos, exceptuando la primaria que podrá elevarse hasta ochenta.

Artículo 22.

La educación religiosa será encomendada a un ilustrado Sacerdote.

Artículo 23.

El profesor más joven del Colegio ejercerá el cargo de Secretario y por tanto estarán a su cargo todos los trabajos que a esta dependencia correspondan.

Artículo 24.

Para la continua vigilancia y cuidado de los alumnos durante las horas de estudio, recreo y paseo, habrá el número de Inspectores necesarios. Estos serán sugetos (sic) de esmerada educación y de reconocida y probada moralidad.

Artículo 27.

Los Profesores asistirán a sus clases con puntualidad, dándoles la duración marcada en el cuadro de distribución de tiempo y trabajo. Los que vivan dentro del Colegio, se sujetarán en un todo, al régimen de la casa.

Artículo 28.

Los Inspectores tendrán la obligación de acompañar a los escolares en todos sus actos, durmiendo en sus mismos aposentos y levantándose y acostándose a las horas que ellos.

Artículo 37. Tanto el Director como los Profesores e Inspectores atenderán especialmente a que los alumnos adquieran una educación esmerada, procurando inculcar en sus ánimos el mismo espíritu de franqueza y libertad morigerada, que todo niño bien educado debe tener en el seno de su familia.

Artículo 40.

Todos los Profesores llevarán un registro en que anotarán diariamente las faltas de lección, de atención y de orden o compostura. Los inspectores así mismo llevarán otro registro en que consten las faltas que cometan en las salas de estudio. A fin de cada mes, y con arreglo a estas estaciones se clasificará la conducta de cada alumno inscribiendo a los que se lo merezcan en un cuadro de honor, que permanecerá expuesto durante todo el mes siguiente en la parte más pública del Establecimiento. De estas calificaciones se pasará copia mensual a los padres. (AHUS, págs. Legajo 1478-4)

1.2.ALUMNOS Y ALUMNAS. OFERTA EDUCATIVA Y TIPOS DE ESCOLARIZACIÓN.

La oferta educativa de los centros de Moguer y Huelva capital no es uniforme. Tan solo dos centros, el colegio San José de Moguer y el Colegio Superior de Señoritas de la Purísima Concepción amplían su oferta desde párvulos hasta primaria superior o incluso educación secundaria. El resto, de oferta restringida, se reduce a ofertar educación primaria elemental.

CUADRO VII.3.
OFERTA EDUCATIVA Y TIPOS DE ESCOLARIZACIÓN.

Año 1902:

	Pár.	P. El.	P. Sup.	Sec.	Int.	Ext.
Colegio San José. Moguer	X	X		X	X	X
Colegio San Antonio. Huelva.		X				X
Colegio Superior de Señoritas de la Purísima Concepción. Huelva.	X	X	X		X	X
Colegio Santa María. Huelva.		X				
Colegio Ntra. Sra de la Merced. Moguer.		X				
Escuela Privada de la Purísima Concepción. Huelva.		X	X			X
Colegio Purísima Concepción. Huelva.		X				X
Colegio Santa Amalia. Huelva.		X	X			X
Colegio de Señoritas San José. Huelva.		X				

(Pár.- Párvulos; P. El.: Primaria Elemental; P. Sup.: Primaria Superior; Sec.: Secundaria; Int.: Internos; Ext.: Externos).

FUENTE: (AHUS, págs. Legajo 1478-4-8) (AHUS, págs. Legajo 1479-6-9-14-15-17-21-22)

A continuación, desarrollaremos varios aspectos relacionados con la vida de estos centros en relación a las condiciones de admisión, pago de honorarios, vestuario y materiales y la influencia del ideario en el centro.

Las escuelas no oficiales se sustentan en el pago de los honorarios del alumnado y en el caso de las escuelas subvencionadas, además, con las cantidades pactadas con el Ayuntamiento. Esta medida supone la posibilidad para el alumnado pobre de recibir la formación, corta en número y grande en requisitos. Así queda reflejado en el Colegio San José de Moguer:

Artículo 18.

En virtud al contrato que el Empresario de este Establecimiento ha celebrado con el Municipio de esta Ciudad, tiene aquel la obligación de sostener, siempre que haya aspirantes, cinco plazas gratuitas, para alumnos externos de 2ª enseñanza entre los que siendo naturales y vecinos de Moguer sean conocidamente pobres y no excedan (sic) de doce años de edad.

Artículo 19.

No obstante lo prescrito en el artículo anterior, siendo el objeto preferente de esta Empresa difundir la instrucción por cuantos medios estén a su alcance, se abren las puertas del Colegio a todos los pobres que deseen cursar la 2ª enseñanza sea cualquiera su edad y naturaleza. Solo se exige que tengan la instrucción previa, y capacidad suficiente para adquirir con fruto los mencionados

estudios, con cuyo objeto, antes de ser admitidos, serán examinados y aprobados por un tribunal compuesto de Profesores del Colegio (AHUS, págs. Legajo 1478-4)

Y en similares términos, el Colegio Superior de Señoritas de la Purísima Concepción de Huelva:

El Establecimiento está subvencionado por el Municipio de esta Ciudad, con una cantidad anual de 480 pesetas, por lo cual hay obligación de sostener seis plazas gratuitas para las alumnas del Establecimiento cuyos padres vengan en decadencia, o para hijas de familias naturales de la población que se hallen en el caso expresado, siendo preferidas las del Establecimiento, teniendo derecho a recibir la educación en toda su extensión. (AHUS, págs. Legajo 1479-09)

No todos los centros explicitan en su solicitud los honorarios a percibir. En alguno, caso del Colegio San Antonio, Huelva, se admite la negociación con los padres: “Los honorarios no son fijos. Se estipulan entre los padres y el Maestro al ingreso de los niños en la escuela” y en términos similares, la escuela privada de la Purísima Concepción, de Huelva.

Es en los colegios que admiten alumnado interno donde queda minuciosamente expuesto el catálogo de precios:

Colegio San José. Moguer.

Internos 1ª enseñanza: 320 reales al mes.

Internos 2ª enseñanza: 370 reales al mes.

Externos 1ª enseñanza menores de siete años: 20 reales al mes.

Externos 1ª enseñanza mayores de siete años: 35 reales al mes.

Externos 2ª enseñanza: 1.120 reales al año.

Colegio Superior de Señoritas de la Purísima Concepción. Huelva.

Internos 1ª enseñanza: 320 reales al mes.

Internos 2ª enseñanza: Abonarán lo que se estipule convencionalmente.

Externos 1ª enseñanza menores de seis años: 18 reales al mes.

Externos 1ª enseñanza mayores de seis años: 30 reales al mes.

Cantidades todas ellas al alcance de unos pocos y que se ven incrementadas por otros conceptos. Así se contempla en el Art. 13 del colegio de San José. Moguer: “Los gastos de libros, matrícula, exámenes, así como de las medicinas y asistencia facultativa, en caso de enfermedad, son de cuenta de los padres”. (Legajo 1478-04).

Referente al vestuario, en buena parte de los centros no se advierte en sus reglamentos respectivos observación alguna, a lo sumo, algún consejo en pro de la conservación de la ropa.

El artículo 8º de la escuela privada de la Purísima Concepción advierte: “Las alumnas deben presentarse en clase con babero que las preserve de las manchas de tinta, etc.” (AHUS, págs. Legajo 1479-17) Y otro tanto, el colegio de Santa Amalia: “Artículo 10º: El colegio no exige (sic) uniforme, pero sí ruega que las alumnas usen babis para la conservación y limpieza

de sus cosas” (AHUS, págs. Legajo 1479-22) y en términos similares, el colegio de San José, que recomienda bata o baladrán (sic) de tela fuerte. (AHUS, págs. Legajo 1478- 04)

En otros centros, y en especial el Colegio Superior de Señoritas de la Purísima Concepción, el vestuario es seña principal de la institución.

Es indispensable que las alumnas estén uniformadas. En verano el uniforme será de muselina de lana blanca con cabos azules y en invierno de merino azul con cabos blancos. El sombrero será de paja adornado con plumas blancas y terciopelo azul. Para el colegio tendrán un delantal grande de crudillo gris. Los gastos de libros, medicinas, asistencia facultativa, en caso de enfermedad, son de cuenta de los padres.

La alumna que por cualquier circunstancia tenga que retirarse del Colegio, perderá el derecho al reintegro de la parte de mensualidad vencida. (AHUS, págs. Legajo 1479- 09)

Llegados a este punto cabe entrever que el concepto de escuela privada o escuela no oficial admite varias categorías o tipos de centros. Si bien algunos no imponen apenas condiciones de entrada y los pagos son asequibles, otros centros parecen contruidos para un sector de la población con un nivel económico boyante. Si tratáramos de los abultados honorarios, no estará de más conocer qué otros materiales solicitan algunos centros para la escolarización del alumnado interno. Dos ejemplos, el Colegio San José, de Moguer:

Artículo 9.

Los internos deben de traer al Colegio, además de la ropa de su uso, una cama de hierro con dos colchones, dos almohadas, dos colchas, seis sábanas, seis fundas, palanganero o lavabo, con jarro y palangana, seis toallas (sic), escupidera de pedernal, cepillo, peines, un cubierto de plata o metal, un baúl, alfombrilla para los pies de la cama, y dos sacos de cañamazo para la ropa sucia. Toda ella marcada con el nombre y apellido del alumno o sus iniciales (AHUS, págs. Legajo 1478- 04).

Y el Colegio Superior de Señoritas de la Purísima Concepción de Huelva:

Las internas deben traer al Colegio, además de la ropa de su uso, una cama de hierro con dos colchones, dos almohadas, dos colchas, seis sábanas, seis fundas, palanganero o lavabo con jarro y palangana, seis toallas, escupidera de pedernal, cepillos, peines, un cubierto de plata o metal, un baúl, alfombrilla para los pies de la cama, dos peinadores y dos sacos de cañamazo (AHUS, págs. Legajo 1479- 09)

Una última cuestión es la influencia del ideario de centro en la vida de maestros y alumnado. Todo el alumnado queda obligado a respetar las normas básicas de convivencia. El horario de entrada y salida, el aseo personal, el deber del estudio, salida y visitas. Además de lo anterior, el carácter marcadamente religioso de algunos centros obliga al cumplimiento de determinados artículos.

En el Colegio San José:

Artículo 35. Todos los días irán a misa acompañados de un inspector.

Artículo 36. Confesarán cada tres meses, y los que se hallen con las disposiciones convenientes recibirán la Sagrada Comunión. (AHUS, págs. Legajo 1478- 04)

Y en el Colegio Superior de Señoritas de la Purísima Concepción:

Todos los días festivos irán a Misa en corporación todas las alumnas.

Es indispensable que cada una lleve un catrecillo para la Iglesia.

Confesarán cada tres meses y dirá Misa el Director espiritual; dicha Misa se dirá en el altar de la Purísima como Patrona del Colegio.

Habrán flores de María, en las que tomarán parte las alumnas y asistirán las familias de las mismas.

Contribuirán con la parte que les corresponda para el culto de la Virgen en las flores de María, como también en la Octava de la Purísima Concepción, llevando cera, flores, candeleros, floreros, etc. (AHUS, págs. Legajo 1479- 09)

No obstante, aproximarse al conocimiento de la escuela privada no supone sino un conocimiento parcial de la realidad escolar conformada por maestros y maestras, alumnos y alumnas, en definitiva, los grandes protagonistas. Del alumnado interesa conocer al menos el número que poblaba las escuelas y el índice de absentismo, verdadera lacra social. Del profesorado algunas circunstancias que permitan trazar siquiera un bosquejo aproximado: estado civil, titulación, procedencia, clasificación por sexo y edad.

A ello contribuyen de modo certero un Acta Capitular del Ayuntamiento de Huelva y un documento del (AMH, pág. Legajo 488):

El día treinta y uno de diciembre de 1909 el Secretario del Ayuntamiento de Huelva Carlos Capmany, con el visto bueno del alcalde José María Amo publican la estadística escolar de la capital recogiendo diferentes pormenores relacionados con las escuelas públicas, subvencionadas y de patronato.

Dicha estadística se construye con la información que sobre los mismos centros se elaboró en el año 1907 y que, manuscrita, se encuentra en el (AMH, pág. Legajo 488) La coincidencia entre ambos textos es prácticamente total a excepción de la sustitución en las escuelas públicas de Don Juan Villa Tejederas por Don José Lipiani Moreno en el colegio sito en la Alameda Sundheim número 1 y de Doña Consolación López Parejo por Doña Manuela Borrero en el centro de la calle Vázquez López. También hay una modificación mínima en las escuelas subvencionadas, así, en la escuela de la calle Cánovas 54 servida por Doña Antonia Montagut y Doña Soledad Montagut quedará la primera únicamente como maestra y la escuela de la calle Ernesto Deligny 5 permanecerá al frente de la misma, Doña Josefa Leyguarda Rosado acompañada de Doña María Teresa de Salas, en sustitución de Doña Emilia González.

Las escuelas que recoge dicha estadística escolar para la capital que entonces recoge un censo de 21.359 habitantes y fechadas en el año 1909 recogen la importancia de la escuela privada que ocupa el 32,42% de la población infantil y la subvencionada, que alcanza al 25,59 %.

Escuelas Públicas.

Total: 8 escuelas (Una superior graduada, una elemental graduada y seis elementales)

Situación: Calles San José, Cánovas, Silos, Alameda Sundheim y Vázquez López.

Superficie de las aulas en metros cuadrados: 143,53 + 119,50 + 160 + 182 + 187 + 140,13 + 161,25 + 63,50.

Alumnado matriculado:

CUADRO VII.4.
ALUMNADO MATRICULADO Y ASISTENCIA EN ESCUELAS PÚBLICAS.1909.

Calle	Matriculados	Asist. Niños	Asist. Niñas	% Asistencia
San José 14	129	91		70,5
Cánovas 42	133	102		76,6
San José 14	130	110		84,6
Silos 7	100	88		88
A. Sundheim 1	160	130		81,2
Cánovas 2	195		140	71,7
San José 14	184		153	83,1
Vázquez L. 2	96		75	78,1

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

Escuelas de Patronato.

Total: 1 escuela (adultos)

Situación: Cánovas 47

Superficie aula:

Alumnado matriculado.

Escuela Municipal.

Total: 1 escuela (párvulos, mixta)

Situación: Odiel 73

Superficie aula: 76,50 metros cuadrados.

Alumnado matriculado:

CUADRO VII.5.
ALUMNADO MATRICULADO Y ASISTENCIA EN ESCUELAS DE PATRONATO.1909.

Calle	Matriculados	Asist. Niños	Asist. Niñas	% Asistencia
Odiel 73	200	70	110	90

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

Escuelas subvencionadas.

Total: 9 escuelas (8 elementales y una elemental y de párvulos).

Situación: Calles Cánovas, Ernesto Deligny, Sevilla, Vega Larga, Vázquez López, Odiel. Asentamientos de Peguerillas y Ermita de la Cinta.

Superficie aulas: 90 + 153,71 + 96 + 59 + 104 + 84,80 + 270 + 19 + 100 metros cuadrados.

Alumnado matriculado:

CUADRO VII.6.
ALUMNADO MATRICULADO Y ASISTENCIA EN ESCUELAS SUBVENCIONADAS.1909.

Calle	Matriculados	Asist. Niños	Asist. Niñas	% Asistencia
Cánovas 54	93		80	86
E. Deligny 5	80		70	87,5
Sevilla 15	70		60	85,7
Vega Larga 19	28		14	50
Vázquez L. 25	140		120	85,7
Odiel 73	140		120	85,7
Cánovas 14	163		135	82,8
Peguerillas	25	9	8	68
Ermita Cinta	70	17	25	60

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

Escuelas privadas.

Total: 9 escuelas (1 de primera y segunda enseñanza, otra de niñas y párvulos, el resto escuelas elementales)

Situación: Calles Rascón, Vázquez López, Duque de la Victoria, Cánovas, Castelar, Monjas.

Superficie aulas: $50,02 + 204 + (31,62 + 58 + 35) + 52 + 176 + 350 + 89,20 + 75,73 + 850$ metros cuadrados.

Alumnado matriculado:

CUADRO VII.7.
ALUMNADO MATRICULADO Y ASISTENCIA EN ESCUELAS PRIVADAS.1909

Calle	Matriculados	Asist. Niños	Asist. Niñas	% Asistencia
Rascón 47	26	-	24	92,3
Vázquez L. 23	100	35	54	89
Duque de la V.	35+120+75	- + 65 + 69	28 + 55 + -	-
Cánovas 55	78	-	-	-
Cánovas 32	100	84	-	84
Castelar 18	100	95	-	95
Castelar 18	85	85	-	100
Monjas 3	82	74	-	90,2
F. el Católico	558	400	-	71,6

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

Los documentos anteriores también se ocupan de las características de los maestros y de las maestras y que recogen el estado civil, la titulación, procedencia, sexo y edad.

CUADRO VII.8.
ESTADO CIVIL DEL PROFESORADO.

	S.	C.	V.	R.	N.C.	Total
E. Públicas.	4	9	3		2	18
E. Patronato	1					1
E. Municipales				3		3
E. Subvencionadas	4	2		2	4	12
E. Privadas	15	8		5		28
Total	24	19	3	10		62

(S: solteros; C: casados; V: viudos; R: religiosos; N.C.: no consta).

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

CUADRO VII.9.
TITULACIÓN DEL PROFESORADO.

	E.	S.	N.	A.	B.	O.	N.P.	N.C.	Total
E. Públicas	7	8	1					2	18
E. Patronato	1								1
E. Municipales				3					3
E. Subvencionadas	6			2				4	12
E. Privadas	9	2	1		2	7	7		28
Total	23	10	2	5	2	7	7	6	62

. (E: elemental; S: superior; N: normal; A: autorizados; B: bachiller; O: otros; N.P. : no posee; N.C.: no consta).

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

**CUADRO VII.10.
PROCEDENCIA DEL PROFESORADO**

	H	CO	SE	CA	MA	J	Otros	N.C.	Total
E. Públicas	4	3	1	1	1		6	2	18
E. Patronato	1								1
E. Municipales			1				2		3
E. Subvencionadas	6		1				3	2	12
E. Privadas	8		8	1	2	2	2	5	28
Total	19	3	11	2	3	2	13	9	62

(H: Huelva; CO: Córdoba; SE: Sevilla; CA: Cádiz; MA: Málaga; J: Jaén; N.C. No consta)

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

**CUADRO VII.11.
MAESTROS Y MAESTRAS.**

	Varones	Hembras	Total
E. Públicas	11	7	18
E. Patronato	1		1
E. Municipales		3	3
E. Subvencionadas	3	9	12
E. Privadas	24	4	28
Total	39	23	62

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

**CUADRO VII.12.
EDAD DEL PROFESORADO.**

	20-30	30-40	40-50	50-60	+ 60	N.C.	Total
E. Públ.	2	4	2	6	2	2	18
E. Patr.				1			1
E. Mun.		3					3
E. Sub.	7			3		2	12
E. Priv.	5	5	3	2		3 + 10	28
Total	14	12	5	12	2	17	62

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

En resumen. Una vez analizados los datos anteriores se deduce que la asistencia a las escuelas privadas, exceptuando los centros sitos en Duque de la Victoria y Cánovas 55 es del 80,6 %, cifra pareja al 78,8 % de las escuelas públicas e inferior al 81,3 % de asistencia en las escuelas subvencionadas y el 90% que ostenta la escuela municipal.

Del estado civil, cabe remarcar que, a diferencia de las escuelas públicas en las que la cifra de los maestros es ligeramente superior a la de las maestras, el número de aquellos sex-tuplica el número de maestras, a diferencia de las escuelas subvencionadas, mayoritariamente femeninas.

La titulación de los maestros y maestras de las escuelas privadas es mayoritariamente la elemental y es el único tipo de escuela que recoge los títulos de Bachiller y otros equivalentes, además de contar con un importante número de maestros, la cuarta parte, que ejerce sin título.

2. SEGUNDA DÉCADA.

2.1. MAESTROS Y MAESTRAS. TITULACIÓN Y OBLIGACIONES.

El plan de estudios de Magisterio tuvo una corta vida, dos años, al término de los cuales es sustituido por un nuevo plan, el plan de 1903.

En el plano meramente técnico el Plan de 1903 creemos que supuso una bajada en el listón en cuanto al nivel de exigencias tanto de materias profesionales como de contenido. El dato más relevante quizás sea el aumento experimentado de las materias de letras en detrimento de las de ciencias (Romero Muñoz, 1999, pág. 151)

Tres son los centros que restan por conocer, el Colegio de la Sagrada Familia, de Huelva, sito en la calle Cánovas número 54 y solicitado por Doña Carmen Moreno Criado en 1916, maestra de primera enseñanza elemental; el Colegio Contemporáneo de Ayamonte, que solicita trámites de apertura y funcionamiento en idéntico año por Don Nemesio Miranda Lagastera, y el Colegio San Carlos, de Moguer, calle Alonso Niño 13, promovido por el capitán de carabineros Don Carlos Izquierdo Bernat al año siguiente. Si el colegio anterior reunía en la misma persona dirección y profesorado aunque haga referencia a otras profesoras sin citar nombre alguno, este centro de estudios libre de primera enseñanza y grado superior admite en plantilla además del Director a los profesores Francisco del Pino, Antonio Almonte, Pedro Fernández y Carlos Izquierdo Sell.

Respecto a las obligaciones del profesorado, nada advierte Doña Carmen Moreno en los dieciséis artículos de su reglamento. Contrariamente, Don Carlos Izquierdo expone una relación pormenorizada de las funciones del Director y del resto del profesorado:

Art.7º. El Director tendrá a su exclusivo cargo todo lo concerniente a administración del Establecimiento, del que es a la vez dueño y empresario, pero en lo relativo a la enseñanza y organización estará obligado a proceder de acuerdo con el Consejo de Profesores.

Art. 8º. El Director se entenderá directamente con los padres de los alumnos para cuanto respecta al régimen del Establecimiento, conducta académica de los alumnos, etc.

Art. 9º. Toda medida, acuerdo o resolución de cualquier orden, que se adopte en el Establecimiento, deberá ser conocida y aprobada por el Director.

Artº. 10. De los Profesores.

Los profesores serán tantos cuanto determinen las exigencias de la enseñanza, y le compete al Director limitar o ampliar el número de ellos según las circunstancias.

Art. 11º. Se ajustarán principalmente al horario académico previamente establecido y no faltarán a clase sin causa justificada.

Art.12ª. Tratarán a los alumnos con afecto y bondad, sin emplear jamás castigos corporales.

Art.13º. Llevarán registro de la conducta, aplicación y asistencia de cada alumno, para facilitar notas mensuales de estos a los respectivos padres.

Art.14º. A fines de curso celebrará el Colegio exámenes previos; y los Profesores, en vista del resultado de ellos, acordarán cuáles alumnos deben presentarse y cuáles no a los exámenes oficiales. (AHUS, págs. Legajo 1473-05)

Finalmente, en este apartado referente a la titulación hay que hacer constar que desconocemos bajo qué planes de estudio se formaron los profesores. No obstante, sí parece prudente traer a estas páginas el plan oficial de formación del Magisterio promovido por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Don Francisco Bergamín García, y que toma como objetivo la reorganización de las Escuelas Normales.

Ya en el capítulo primero y referido a estas escuelas se desarrolla el objetivo del que saldrán beneficiadas tanto la escuela pública como la privada:

Artículo 1º. Las Escuelas Normales de primera enseñanza están destinadas a la formación del Magisterio y a ofrecer en su Escuela graduada práctica un modelo para las demás escuelas, así públicas como privadas. (Gaceta de Madrid, 1914)

Además, se reunificarán los títulos anteriores en el título único de Maestro de primera enseñanza, se suprimen los estudios elementales de Magisterio en los Institutos generales y técnicos, y se reorganizan los estudios y prácticas pedagógicas, según muestra el artículo 16:

TABLA VII.3.
ASIGNATURAS DEL PLAN OFICIAL DEL MAGISTERIO DEL MINISTRO D. FRANCISCO BERGAMÍN.

<i>Primer curso</i> . Religión e Historia Sagrada . Teoría y Práctica de la lectura . Caligrafía . Nociones generales de Historia e Historia de la Edad Antigua . Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría. . Educación física. . Música . Dibujo . Bordado en blanco y corto de ropa blanca (para las Maestras)	<i>Segundo curso</i> . Religión y Moral . Gramática castellana (primer curso) . Caligrafía. . Geografía de España . Historia de la Edad Media . Aritmética y Geometría . Pedagogía (primer curso) . Educación física. . Música . Dibujo . Bordado en blanco y corte de ropa blanca (para las Maestras)
<i>Tercer curso.</i> . Gramática castellana (segundo curso)	<i>Cuarto curso.</i> . Elementos de Literatura española

. Geografía universal . Historia de la Edad Moderna . Álgebra . Física . Historia Natural . Francés (primer curso) . Pedagogía (segundo curso) . Prácticas de enseñanza . Corte de vestidos y labores artísticas (para las Maestras)	. Ampliación de Geografía de España . Historia contemporánea . Rudimentos de Derecho y Legislación escolar. . Química . Fisiología e Higiene . Francés (segundo curso) . Historia de la Pedagogía . Prácticas de enseñanza . Agricultura, para los Maestros y Economía doméstica para las Maestras.

FUENTE: (Gaceta de Madrid, 1914)

Y otros dos artículos más, el 19 y el 20, de especial importancia en la formación del profesorado:

Artículo 19. Los estudios de todas las asignaturas tendrán carácter eminentemente educativo, atendiendo no sólo a dar íntegramente en cada curso las enseñanzas propias del mismo, sino también a despertar la iniciativa de los alumnos, procurando la más activa cooperación de éstos en la enseñanza, desarrollando en ella el espíritu de observación y reflexión y haciendo aplicaciones prácticas de la doctrina enseñada.

Siempre que sea posible, tendrán las enseñanzas carácter intuitivo, dando las explicaciones con el objeto a la vista y auxiliando la explicación con adecuados experimentos y trabajos de Laboratorio.

Todos los profesores deberán enseñar a sus alumnos la Metodología de sus respectivas asignaturas aplicadas a la Escuela primaria.

Artículo 20. La enseñanza de las diversas materias comprendidas en el plan de estudios se completará con exposiciones escolares, ejercicios académicos, conferencias, excursiones y otros medios educativos que organice la Junta de Profesores. (Gaceta de Madrid, 1914)

2.2.ALUMNOS Y ALUMNAS. OFERTA EDUCATIVA Y TIPOS DE ESCOLARIZACIÓN.

He aquí un cuadro donde se extracta lo anterior:

CUADRO VII.13.
OFERTA EDUCATIVA Y TIPO DE ESCOLARIZACIÓN 1916-1917

	Pár.	P. El	P. Sup	Int.	Ext.
Colegio Sagrada Familia (Huelva)	X	X	X	X	
Colegio Contemporáneo (Ayamonte)	X	X	X		
Colegio San Carlos (Moguer)			X (1)	X	X(2)

(1). Art. 2. Serán materia de la enseñanza de este Centro la Instrucción primaria en grado superior, todas las asignaturas del grado de Bachiller y las de la carrera del Magisterio Nacional.

(2). También admite alumnos mediopensionistas.

FUENTE: (AHUS, págs. Legajos 1473-4-3-5)

Las condiciones de admisión y otras que eviten la expulsión del mismo en el Colegio Sagrada Familia son similares a las exigidas en la década anterior. Ahora se recalcará la edad y se matizarán algunas características físicas:

Artículo VII. Para la admisión de alumnas se necesita:

1º. Que sea mayor de 4 años.

2º. Que esté vacunada y no padezca enfermedad alguna crónica.

3º. Que sea presentada por sus padres o tutores.

4º. No será admitida, o no podrá permanecer en él, la alumna que, por falta de salud o fuerzas, necesite habitualmente un régimen distinto del general en el Colegio.

La alumna con quien habitualmente sea necesario usar medios de rigor, la incorregible en su desaplicación, la que fuere perjudicial a las demás por falta de subordinación o de moralidad, no podrá permanecer en el Colegio. (AHUS, págs. Legajos 1473-4)

De forma similar Don Carlos Izquierdo, en lo referente al régimen interior y disciplina escolar establece en su reglamento:

Art. 21º. La admisión de los alumnos se entiende sobre la base de una buena educación doméstica en ellos, y presupone una decidida voluntad de trabajar, por parte de los alumnos. No tendrán pues cabida en este Centro los que antes que instrucción necesitare remedio de ingénita holgazanería o corrección de malas inclinaciones.

Art. 22º. Si algún alumno desaprovechara el esfuerzo de sus Profesores y no hiciere eficaz los sacrificios de sus padres, el Director una vez convencido de ello, lo comunicará a éstos, salvando así su responsabilidad. (AHUS, págs. Legajos 1473-5)

En lo referente a los honorarios, estos ocupan una parte muy extensa en los reglamentos. Además del gasto por las clases, se le añade el del material fungible e incluso los posibles daños que pudiera ocasionar el alumnado. Así lo refleja Doña Carmen Moreno:

Artículo XII. Los honorarios se abonarán por mensualidades vencidas. Dichos honorarios serán:

<i>Por la enseñanza correspondiente al grado de párvulos</i>	<i>5 pesetas.</i>
<i>Por la de grado elemental</i>	<i>7,50 “</i>
<i>Por la de grado superior</i>	<i>10,00 “</i>

Artículo XIII. Todo gasto que motive una alumna fuera de la enseñanza, será de cuenta de sus padres, así como los daños materiales que ocasione en objetos del Colegio o de sus compañeras.

Artículo XIV. Para que no se altere la buena marcha administrativa del Establecimiento, dejará de pertenecer al mismo, la alumna que dejase de abonar dos mensualidades seguidas. (AHUS, págs. Legajos 1473-4)

Similares son los horarios solicitados por Don Nemesio Lagastera, cinco pesetas los párvulos y seis pesetas los demás grados.

Por su parte, Don Carlos Izquierdo se limita a señalar los conceptos, no así las cuantías asignadas a los mismos:

*Artículo 18º. Los honorarios serán:
De la pensión.
De la media pensión.
De enseñanza.
Por cada grupo o curso del Bachillerato.
Por asignatura aislada.*

FUENTE: (AHUS, págs. Legajos 1473-5)

Del vestuario y otros materiales, nada advierte Doña Carmen Moreno y en lo referente a los materiales, únicamente demanda un babi y un vaso con las iniciales.

Don Carlos Izquierdo en su centro no hace distinguos para los alumnos externos y mediopensionistas, pero sí para los internos:

*Art. 16º. Los alumnos internos deberán traer al Establecimiento. Dos pares de botas negras, dos trajes completos de color obscuro, abrigo exterior y gorra para dentro de casa, un pantalón azul, dos delantales de dril y algunas corbatas, seis camisas blancas para vestir, dos de dormir, seis calzoncillos, seis pares de medias o calcetines y el abrigo interior que gusten.
Un colchón de muelles y otro de lana con su cama de 1,85 m. de largo por 0,80 de ancho, dos almohadas con sus fundas, seis sábanas, dos colchas blancas, dos mantas, seis toallas, dos saquitos para ropa sucia una alfombra para los pies, y los objetos necesarios para la limpieza.
Todos los objetos serán marcados con el número que les corresponda, así como el cuchillo, cuchara, tenedor y vaso de plata o metal blanco.* (AHUS, págs. Legajos 1473-5)

Cierra esta década la aprobación en 1917 por R.D. de 12 de abril del Estatuto General del Magisterio de Primera enseñanza. (Gaceta de Madrid, 1907). A lo largo de 160 artículos y seis adicionales, regula en el primer capítulo el ingreso en el Magisterio Nacional; en el segundo los trámites de oposición, y en otros sucesivos la provisión de escuelas, licencias, excedencias...lo que ha de entenderse como una tentativa de coherente de unificar el régimen y funciones de la primera enseñanza. No en vano, en la exposición del proyecto de Decreto queda resumido el propósito del Ministro: la reforma de la legislación de la Instrucción Pública con arreglo a una discreta apreciación de las necesidades de la práctica y a un sano concepto de justicia administrativa.

3. TERCERA DÉCADA.

A pesar de los esfuerzos del Ministerio por llevar a cabo lo explicitado en el Estatuto General del Magisterio de Primera enseñanza y otras disposiciones legales, la situación cotidiana de la escuela primaria privada es bien dispar. Maestros sin titulación al frente de agrupaciones que toman el nombre de escuelas o que sin llegar a ello se denominan “amigas”.

Tal es la situación, que se formulan por doquier denuncias y reclamaciones contra el funcionamiento ilegal de las escuelas y colegios de primera enseñanza, en número tal que se hace preciso atajar la situación y mediante Real Orden de 24 de septiembre se aprueba:

S.M. el REY (q.D.g.) ha resuelto con carácter general que por las respectivas Inspecciones provinciales de Primera enseñanza se invite a los Directores de los mencionados Colegios para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que se publique esta disposición en la GACETA, legalicen su situación, en estricto cumplimiento de lo determinado en dichos preceptos, procediendo en otro caso a la clausura definitiva de los mismos. (Gaceta de Madrid, 1923)

Y posiblemente esta publicación tuvo su efecto en las solicitudes de apertura y funcionamiento de 1923 que ahora revisamos. De las ocho solicitudes, siete se cursaron en el mes de octubre y la restante, en noviembre.

Estas disposiciones forman parte en algunos casos del argumento de la “Exposición de motivos”. Un ejemplo es el de Doña Anacleta Manuela García de Casasola y Cerezo en su colegio de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro en Huelva, calle Valencia número 20.

Que para dar cumplimiento a la Real Orden de 25 Septiembre año actual (“Gaceta del 29”) como Maestra Directora del “Colegio de Ntra. Señora del Perpetuo Socorro”, sito en Calle Valencia nº 20, de esta capital tiene el honor de acompañar adjunto expediente a los fines de la necesaria autorización para el legal funcionamiento del referido colegio, haciendo constar que el mes de Agosto se destina a vacaciones caniculares; a V.I. Suplica... (AHUS, págs. Legajo 1473-22)

La tabla que aglutina a los solicitantes, localidades y fechas en este período es la que sigue:

TABLA VII.4.
ESCUELAS Y COLEGIOS QUE SOLICITAN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO ENTRE 1920 Y 1923.

Escuela/Colegio	Solicitante	Localidad	Año
Ntra. Sra. del Rocío	Ana Espina Pérez	Almonte	1920
S. Fco. De Asís	Fco. García Cruz	Bollullos Condado	1921
Purísima Concepción	Carmen Terrada M.	Isla Cristina	1921
Ntra. Sra. Angustias	Rita Pérez Velasco	Ayamonte	1921
Patriarca San José	Manuela Mora J.	Huelva	1921
Ntra. Sra. de las Mercedes	Rafael de la Haba	Bollullos Condado	1922
Ntra. Sra. Perpetuo Soc.	Anacleta M. García	Huelva	1923
Reina de los Ángeles	Ángeles Arenas I.	Alájar	1923
Ntra. Sra. del Carmen	Fernanda Álvarez G.	Rociana	1923
Sgdo. Corazón de Jesús	Manuel Villegas G.	Puebla de Guzmán	1923
Ntra. Sra. del Rosario	Marcelo Romero G.	Aroche	1923
Dulce Nombre de María	M ^a Ramírez Cruzado	Villarrasa	1923
Sta. Teresa de Jesús	Luisa Ros Camacho	Huelva	1923
Ntra. Sra. de Lourdes	M ^o Josefa Pérez Á.	Huelva	1923

FUENTE: (AHUS)

3.1.MAESTROS Y MAESTRAS. TITULACIÓN Y OBLIGACIONES.

En la siguiente tabla quedan resumidas las titulaciones de los solicitantes, diferentes en su terminología, pero análogas en su significado:

TABLA VII.5.
TITULACIONES PROFESIONALES 1922 - 1923.

Solicitante	Titulación	
Ana Espina Pérez	Carrera Elemental	
Fco. García Cruz	Maestro de Instrucción primaria	
Carmen Terrada M.		
Rita Pérez Velasco	Maestra 1ª enseñanza	
Manuela Mora J.	Maestra de Primera Enseñanza	
Rafael de la Haba	Presbítero	
Anaclea M. García	Maestra Nacional	
Ángeles Arenas I.	Maestra Elemental	
Fernanda Álvarez G.		
Manuel Villegas G.	Profesor de idiomas	
Marcelo Romero G.	Estudiante de Magisterio	
Mª Ramírez Cruzado	Maestra Superior de 1ª Enseñanza	
Luisa Ros Camacho	Maestra Nacional	
Mº Josefa Pérez Á.	Maestra Nacional de 1ª Enseñanza	

FUENTE: (AHUS)

Doña Carmen Terrada Márquez, de Isla Cristina, no hace constar en la solicitud titulación alguna, aunque las primeras líneas del Reglamento de su centro hagan suponer su relación con la enseñanza superior, desde 1884 hasta el 25 de enero de 1921, fecha de su solicitud.

La otra solicitante sin título, Fernanda Álvarez Gómez Padín presenta una exposición de motivos que sigue fielmente la R.O. de 1º de septiembre de 1902 en lo que no se advierte tal obligación.

En espera de la titulación, Don Marcelo Romero González estudiante de la carrera de Magisterio, según su solicitud, hace constar en su exposición de motivos: “Que acordando establecer un Colegio de 1ª enseñanza con el fin de obviar los obstáculos que la falta de medios le oponen para la terminación de la carrera. Suplica a V.S. se digne concederle el permiso para la apertura de dicho Colegio” (AHUS, págs. Legajo 1473-22-33)

Se apartan en cuanto a titulación propia de Magisterio, dos solicitudes. De una, la de Don Rafael de la Haba y Osorno, presbítero, natural de Manzanilla, quien solicita apertura

para el colegio de niños de Ntra. Sra. de las Mercedes, sito en la calle Canalejas nº 2 de Bollullos del Condado. De otra, Don Manuel Villegas y Germán, profesor de idiomas, quien “adjunta copia del certificado de estudios cursados en el Seminario Conciliar de Sancti Spiritu de Oñate (Guipúzcoa)” (AHUS, págs. Legajo 1473-32) y solicita se le conceda apertura del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús en la calle Leones nº 7 de Puebla de Guzmán, para la enseñanza de los idiomas francés, inglés, italiano y primeras letras”.

En lo referente a las obligaciones del profesorado, no puede decirse que exista obligación primigenia común que caracterice a todos los colegios. Más bien, esta está delimitada en buena parte de ellos por imperativos religiosos y morales, según hacen constar en sus reglamentos.

Así, la primera obligación en el Colegio de San Francisco de Asís en Bollullos, será “ajustarse a la moralidad más estricta, siendo objeto de este establecimiento administrar a los escolares la enseñanza del vigente plan de estudios de 1901” (AHUS, págs. Legajo 1473-11)

En esa línea de actuación se sitúa el colegio de Rociana, donde el artículo 1º de los estatutos prevé que “la educación que recibirán las niñas en esta Escuela se ajustará siempre a los principios de la moral cristiana” (AHUS, págs. Legajo 1473-27), siendo la máxima responsable su directora. Otro tanto se advierte en el reglamento del presbítero Rafael de la Haba: “El fin principal de la escuela será la educación moral y religiosa de los niños, poniendo un especialísimo interés en la enseñanza de la Doctrina Cristiana, fuente única de toda moral y elemento educativo de inestimable valor” (AHUS, págs. Legajo 1461-26)

Centrándose en el quehacer didáctico y atendiendo a fines próximos, cabe destacar el apartado de “organización didáctica” del colegio de Doña Rita Pérez Velasco, de Ayamonte:

En el empleo del tiempo la Maestra atiende con el mayor celo a la naturaleza de la niñez, tanto en la parte intelectual como en la física. En cuanto al trabajo a la inteligencia dedica las primeras horas de la clase a las materias que requieran mayor esfuerzo, como son la lectura y la aritmética, evitando cuidadosamente que se sucedan las materias que pongan en actividad las mismas facultades. Dentro del orden físico procura que haya variedad en los ejercicios, alternando los trabajos con el descanso y el recreo. (AHUS, págs. Legajo 1473-15)

El único centro donde se contemplan pormenorizadamente las funciones del Director – Maestro es el del estudiante de Magisterio Don Marcelo Romero González, de Aroche:

Del Director y sus obligaciones.

Art. 14º. El Director se obliga a dar a los niños la educación y la enseñanza progresiva con arreglo a los diferentes grados poniendo en ello todos sus cuidados y actividad.

Art. 15º. Las horas de trabajo serán 6 diarias en dos secciones de 3, una por la mañana y otra por la tarde, acomodándose estas diferentes épocas del año.

Art. 16º. Los recreos serán acomodados a la edad del alumno y en armonía con su desarrollo.

Art. 17º. Tanto en el Colegio como en los recreos los alumnos estarán vigilados por el Director, así como los reclusos por castigos (AHUS, págs. Legajo 1473-33).

En este punto es preciso hacer referencia a una actividad novedosa como son los paseos y excursiones. Casi la mitad de los solicitantes explicitan en sus solicitudes referencias a los mismos.

Doña Manuela Mora en el artículo 6º de su reglamento. “Mensualmente efectuarán las alumnas excursiones al campo en donde pondrán en práctica la Botánica” (AHUS, págs. Legajo 1473-17), o Doña Anaclea Manuela García: “Se realizan visitas a museos, fábricas, talleres, lugares históricos, etc., cuando las circunstancias lo permiten (sic) y la enseñanza lo requiere (sic)” (AHUS, págs. Legajo 1473-22). Y en términos similares constan los compromisos de Doña María Ramírez Cruzado y María Josefa Pérez.

Con Don Manuel Villegas, adquieren un cariz específico: “Habrá paseos escolares. Ejercicios militares”; (AHUS, págs. Legajo 1473-32) y Don Marcelo Romero, que no explicita salidas, pero en el apartado de castigos a los “alumnos que no cumpliendo con su deber faltan a clase i (sic) cometan faltas de disciplina y en general observen mala conducta, se sujetarán a los castigos siguientes...2º: Privación de recreos... (AHUS, págs. Legajo 1473-33)

En definitiva, los directores y directoras de los centros tienen como primera obligación ajustar las enseñanzas de la escuela a los principios de la Religión. Tras ella, desarrollan un variado conjunto de actividades, no en vano, los puestos de director y maestro usualmente son desempeñados por la misma persona. Entre ellas, la admisión y expulsión del alumnado, el cobro de honorarios... y junto a estas el desempeño propio del maestro: la impartición de clases y el acompañamiento del alumnado en pasos y visitas escolares.

3.2.ALUMNOS Y ALUMNAS. OFERTA EDUCATIVA Y TIPOS DE ESCOLARIZACIÓN.

Todos los colegios reseñados ofertan la enseñanza primaria elemental, oferta que se complementa con la atención a los párvulos en la escuela de Rafael de la Haba y los estudios superiores que cursan las alumnas del colegio subvencionado Patriarca San José, en Huelva y el Colegio Dulce Nombre de María, en Villarrasa.

No constan alumnos internos. Todo el alumnado adscrito es externo y debe abonar cantidades que oscilan entre dos y tres pesetas mensuales, según edad del alumnado del centro hasta las cinco pesetas del colegio servido por Don Rafael de la Haba, quien explicita en su solicitud: “La enseñanza será gratuita para la tercera parte del número total de alumnos, debiendo pagar las otras dos terceras partes, los honorarios de 5 pts./mensuales” (AHUS, págs. Legajo 1461-26). En el resto de los centros, o bien no consta cantidad alguna o se resume en un acuerdo tácito entre el maestro y la familia, como en el caso de la solicitud de Doña Manuela Mora: “La pensión varía según casos y grado en que se encuentre la alumna” (AHUS, págs. Legajo 1473-17). Además, las clases especiales suponen pagos suplementarios a los desembolsados por la enseñanza de las asignaturas que conforman el currículo. En el caso del Colegio Ntra. Sra. del Carmen de Rociana:

Al objeto de propagar la cultura en lo que esté a nuestro alcance haciendo fácil la adquisición para las clases más modestas, esta Dirección establece para todas las alumnas el mismo tipo de honorarios, que es el

de – 5 – pesetas mensuales, advirtiéndole que el pago ha de hacerse por anticipado y que será el mismo cualquiera que fuese el número de días que la alumna asistiese a la Escuela y la causa por la que dejase de asistir.

ENSEÑANZAS ESPECIALES.

Música		10 pesetas.	
Piano		15	
Idioma		5	
Adorno	(Pintura, bordado, &&)	5	(AHUS, págs. Legajo 1473-27)

En lo referente a la edad de ingreso en los colegios, solamente se especifica la edad en tres colegios. Cinco años en el colegio de Doña Manuela Mora, seis en el de Marcelo Romero y ocho en el de Ángeles Arenas. Y la edad máxima de estancia autorizada se cifra en los diecisiete años de la primera escuela, lo que explica posiblemente el peso de las “labores propias de la mujer” en el currículo. La otra condición, junto con la edad de ingreso viene a repetirse: estar vacunado, no padecer enfermedad contagiosa, ser presentado por padres, tutor o persona autorizada y no haber sido expulsado de otro colegio por desobediencia o mala conducta.

Finalmente, y en lo referente al vestuario y otros materiales, no existe prevención alguna, únicamente en algunos colegios religiosos y en cuanto al alumnado interno se refiere. Solamente Doña Manuela Mora en el artículo 14 de su reglamento expone: “Será de cuenta de la familia los libros de texto y demás objetos de la clase y las asignaturas de adornos” (AHUS, págs. Legajo 1473-17). O el artículo 6º del colegio de Aroche: “Será de cargo del alumno los gastos de papel, plumas y libros. El material científico será de cuenta del Director”. (AHUS, págs. Legajo 1473-33)

En síntesis, no se solicita vestuario específico y los materiales solicitados son los mínimos imprescindibles en el quehacer de la escuela.

4. CUARTA DÉCADA.

El advenimiento de la Segunda República anima una nueva concepción de la escuela y del maestro. Una escuela, según se desprende del Decreto dictando normas relativas a la preparación del Magisterio privado publicado apenas cuatro meses después de aquel abril jubiloso, mediante Decreto de 29 septiembre de 1931, una escuela, decían “jardín y taller; convivencia de todas las clases sociales y todas las confesiones” (Gaceta de Madrid, 1931) y cuyo artífice sería el Maestro:

Si el maestro ha de ser el alma de la escuela y el eje de una revolución cultural y social, será entonces preciso que el aúne una formación completa que le permita tal misión. En el artículo 1º se especifica el tipo de cultura y la institución propia. Así, la formación aglutinará una primera preparación de cultura general impartida en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza; un segundo período de formación profesional confiado a las Escuelas Normales y un tercero, eminentemente práctico, en las Escuelas primarias nacionales.

Interesa señalar el conjunto de disciplinas que conforman el currículo profesional del Magisterio distribuidas a lo largo de tres cursos:

Primer curso.

Elementos de Filosofía, Psicología, Metodología de las Matemáticas, Metodología de la Lengua y Literatura españolas, Metodología de las Ciencias Naturales y la Agricultura. Música, Dibujo, Trabajo manual o Labores, Ampliación facultativa de Idiomas.

Segundo curso.

Fisiología e Higiene, Pedagogía, Metodología de la Geografía, Metodología de la Historia, metodología de la Física y de la Química, Música, Dibujo, Trabajos Manuales o Labores, Ampliación facultativa de Idiomas.

Tercer curso.

Pedagogía, Historia de la Pedagogía, Organización escolar, Cuestiones económicas y sociales, Trabajos de seminario, Trabajos de especialización. (Gaceta de Madrid, 1931)

También se desarrolla la especialización profesional propia del tercer período y que se desarrollaría a lo largo de un curso escolar en las Escuelas Nacionales. Todo lo anterior conllevaba el derecho de elección de vacantes en las mencionadas escuelas. El Decreto también contemplaba las prácticas de aquellos que decidieran dedicarse a la enseñanza privada:

Artículo 16. El alumno normalista que aspire a dedicarse exclusivamente a la enseñanza privada podrá hacer las prácticas correspondientes al tercer período de preparación en una Escuela primaria aceptada por la Normal y la Inspección, permaneciendo aquél bajo la dirección de estos organismos durante dicho período de prueba profesional. En este caso el alumno – Maestro no adquirirá derecho a ingresar en el Escalafón del Magisterio primario, que sólo podrá obtener en su día, sometiéndose a un nuevo período de prácticas en Escuela Nacional durante un curso completo. (Gaceta de Madrid, 1931)

4.1.MAESTROS Y MAESTRAS. TITULACIÓN Y OBLIGACIONES.

Conviene ahora recalcar en la titulación de los maestros y maestras solicitantes en este periodo. El número de solicitudes restantes, cuatro en total, son las que siguen:

TABLA VII.6
ALGUNOS TITULARES DE ESCUELAS DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA.

Titular	Localidad	Año
Don Manuel Muñiz Domínguez	Ayamonte	1933
Doña María de los Ángeles Pérez González	Ayamonte	1933
Don José L. González Muñoz (maestro director) Doña Carmen Menacho Porcinai (Maestra ayudante)	Galaroza	1933
Don Juan García Anarte	Huelva	1936

FUENTE: (AHUS, págs. Legajos 3129-22-23), (AHUS, págs. 3130-09) y (AHUS, págs. Legajo 3131-19)

La escuela de niños de Ayamonte, sita en la calle García Domínguez número 24 estaba servida por Don Manuel Muñiz, maestro de primera enseñanza, quien aporta la correspondiente copia de la certificación académica personal en tanto se tramitaba el Título Profesional. De igual manera, la vecina de la localidad, la maestra Doña María Ángeles Pérez aporta su título de maestra de 1ª enseñanza expedido en el año 1910, y cuyo colegio, sito en la Avda. de la República, ya fue legalizado en 1923.

Acompaña el título de la maestra de 1ª enseñanza Doña Carmen Menacho Porcinai, la solicitud de promotor Don José Luis González, natural y vecino de Galaroza. La solicitud cursada el primero de noviembre de 1933 y dirigida al Sr. Presidente del Consejo Provincial de Primera enseñanza se complementa con los oficios del alcalde Don Luis Navarro Muñiz y de los informes de los maestros nacionales Don Manuel Arellano y Doña Josefa Romero a instancias del inspector. No obstante, sí conviene extenderse acerca de la vieja retahíla del número de escuelas nacionales, siempre escaso, que posibilita el establecimiento de escuelas privadas, esta vez a juicio del inspector:

INSPECCIÓN PROFESIONAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

INFORME:

Visto el expediente promovido por D. José Luis González Muñiz, solicitando autorización para el legal funcionamiento de un Colegio de primera enseñanza con carácter privado en Galaroza y teniendo en cuenta el informe emitido por dos Maestros de dicha localidad sobre las condiciones pedagógicas del local y material de enseñanza y que el número de Escuelas Nacionales no llenan el cupo del censo escolar existente en la mencionada villa, esta Inspección cree debe acceder a lo solicitado por el mencionado señor González Muñiz.

Huelva 14 de mayo de 1934. (AHUS, págs. Legajo 3130-09)

Finalmente, hace constar su titulación el maestro de 1ª enseñanza Don Juan García Anarte, cuyas palabras referidas al Colegio de 1ª enseñanza San José de Huelva, en la exposición de motivos, evidencian el clima beligerante:

Que en el año 1934 legalizó dicho Colegio con arreglo a las leyes, pero debido a los actuales disturbios han desaparecido todos los documentos y queriendo cumplir con arreglo a lo preceptuado legalmente.

Suplica a V.E. tenga la bondad de dar las órdenes oportunas al objeto que mediante la exhibición de todos los documentos que la ley ordena, autorice la continuación y marcha de las clases. (AHUS, págs. Legajo 3131-19)

En cuanto a las obligaciones de los solicitantes quedan expresadas en la exposición de motivos. Junto a las certificaciones académicas personales o títulos profesionales y certificados de buena conducta, hacen constar las características de la escuela. A ello se agregarán el programa escolar para todo el año.

Esta características son propias de los tres colegios, sin embargo Don Juan García Anarte desarrolla un deber más al tratar en el Capítulo I la enseñanza: “Se crea este Centro de 1ª enseñanza con el fin de educar física e intelectualmente y conforme con los principios de la moral cristiana a niños y adolescentes que sean en el mañana hombres de provecho para su patria, enseñándoles a honrarla y amarla”. (AHUS, págs. Legajo 3131-19)

4.2.ALUMNOS Y ALUMNAS. OFERTA EDUCATIVA Y TIPOS DE ESCOLARIZACIÓN.

La oferta educativa de estos cuatro centros queda como sigue:

TABLA VII.7.
OFERTA EDUCATIVA EN COLEGIOS DE LA REPÚBLICA.

	Párv.	P. El.	P. Sup.
Escuela de niños de Don Manuel Muñiz	X	X	X
Escuela de niñas de Doña M ^a Ángeles Pérez	X	X	X
Colegio de Don José Luis González	X	X	X
Colegio de Don Juan García Anarte	X	X	

FUENTE: (AHUS, págs. Legajos 3129-22-23) (AHUS, págs. Legajo 3130-09) (AHUS, págs. Legajo 3131-19)

Oferta que se dirige a los alumnos externos en horario matutino de 9h. a 12 h. y vespertino de 12 h. a 16 o 17 h. en el caso del colegio de Huelva.

En lo referente a las condiciones de admisión, nada se advierte en los tres primeros centros de las mismas, y, en puridad, puede decirse que no desarrollan unos estatutos o reglamento que regule la vida del centro, a excepción del Colegio de Don Juan Anarte. En lo referente a la admisión, reproduce la sempiterna fórmula: “la presentación de estos ha de hacerse por persona que acredite ser padre, tutor o persona autorizada, deben estar vacunados y no padecer enfermedad contagiosa” (AHUS, págs. Legajo 3131-19)

Una vez incorporado al Centro, sus deberes, en lo relacionado con la disciplina de la escuela son dos: respetar “a sus maestros como superiores en saber, edad y gobierno” y “asistir a sus clases con toda exactitud y solo por enfermedad será justificada la falta de asistencia”. (AHUS, págs. Legajo 3131-19)

Finalmente, ninguno hace explícitos los honorarios, pues si bien los tres primeros centros lo obvian, éste se limita a indicar el pago, aunque sin mostrar cuantía alguna.

En definitiva, en estas solicitudes se percibe mayor desarrollo en los trámites burocráticos: informes del Consejo Provincial, de las alcaldías, inspecciones llevadas a cabo por maestros delegados e informe final del inspector profesional, comunicaciones del Director General de Madrid al Rectorado de Sevilla... y una limpia, escueta, casi aséptica presentación del cuadro de enseñanzas y almanaque escolar.

CAPÍTULO VIII

CONCLUSIONES, REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y APÉNDICES.

CAPÍTULO VIII: CONCLUSIONES, REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y APÉNDICES.

1. CONCLUSIONES.

El presente trabajo se propone contribuir al mejor conocimiento de la enseñanza primaria no oficial en general, y en las coordinadas particulares de la Huelva del primer tercio del siglo XX.

La construcción del relato, que se pretende objetivo, nace de los documentos que reflejan la necesidad de mejora de la educación, siquiera en infraestructuras y condiciones de sus principales actores en los albores del siglo XX hasta el ahogado proyecto de la Segunda República. Una primera conclusión viene a reflejar el profundo abandono de la enseñanza primaria, desarrollada sin medios, con intolerables índices de analfabetismo y su compañero inseparable, el absentismo y bajo la tutela, excepto en escasos momentos históricos de la Iglesia católica.

En este tiempo dos ideologías contrapuestas pugnarán por el espacio privado, íntimo de la educación y no para procurar su desarrollo y mejora, sino para su control, y por ende el del ciudadano. En Huelva capital esas pugnas delimitarán cuatro periodos cronológicos. Los seis primeros años del s. XX se caracterizan por el asentamiento progresivo de la escuela pública para pasar, de los años 1906 a 1914 a la expansión programada de la escuela católica temerosa quizá de la pujanza que poseyeron la escuela laica y evangélica en la ciudad en los años finales del s. XX. De 1914 a la Dictadura nuevos esfuerzos en pro de la escuela pública, aunque ya se perfila su carácter secundario tanto en el espacio que ocupa como en la influencia social que alcanza. Durante la Dictadura, peticiones de préstamos para construir escuelas públicas y política continuista de subvenciones a la escuela no oficial, especialmente la confesional. Finalmente, en la República, durante el primer bienio se concederán subvenciones a siete escuelas particulares y a la sostenida por las Hermanas de la Cruz, cifra que se hace menor ante el desarrollo, siquiera teórico, de la enseñanza pública. En los años finales cerrarán las escuelas de Siurot y los Padres Agustinos, y conocerán nuevos nombres antiguas escuelas y colegios.

La educación del Estado, siempre parca en recursos, con un profesorado mal preparado y peor retribuido, ubicado en escuelas porque así lo indicaban los letrados de las instalaciones, se desarrolla juntamente con una educación dirigida mayoritariamente por particulares y órdenes religiosas atendiendo ambas a sectores de diferente extracción social. De un lado los pobres, de otra los favorecidos; los primeros en manos de particulares que reciben a cambio de su trabajo magras retribuciones de los discípulos y en el mejor de los casos subvenciones municipales; de otra, distinguida clientela, por lo general atendida bajo la tutela de la Iglesia o influyentes actores sociales. Lo perdido en las desamortizaciones se ganará con el control de la censura y la educación.

Esta división de escuelas, de vivencias, de ideologías y postulados vitales habrá de completarse con un variopinto mosaico de escuelas que, en número superior a las ciento veinte, cada una con sus características singulares, pugnarán por hacer efectiva su apertura y funcionamiento en el periodo histórico señalado.

No deja de sorprender que la escuela pública y la regida por particulares aunque compartan histórico abandono fueron ejes de la pugna histórica desarrollada en torno a la libertad de creación de centros iniciada, haz y envés, entre el liberalismo y la Década Ominosa al comienzo; entre la Dictadura de Primo y la Segunda República, en trágico final.

Entre el desarrollo de la enseñanza privada confesional católica en detrimento de la pública, los esfuerzos de Romanones irán encaminados a evitar el control de la instrucción pública por la jerarquía eclesiástica principalmente. Por ello el primer paso será el control que habrá de ejercer la inspección en asuntos de moral e higiene para las escuelas no oficiales que prestan servicio y para aquellas que solicitan trámite de apertura y funcionamiento, el conocimiento preciso de su estructura interna en lo tocante a los índices de matriculación, metodología, horario... Este documento de vital importancia será el R.D. de primero de julio de 1902 y recogerá, otra vez más el espíritu del registro de escuelas privadas de Vicenti, bajo el gobierno de Sagasta en 1894.

Lo anterior no presupone la existencia de una escuela privada única, antes al contrario, la escuela ha de entenderse como un mosaico de escuelas con características propias. Entre ellas, la escuela de la mina.

La segunda mitad del siglo XIX representará en algunas localidades asentadas en la cuenca minera, el inicio de la explotación, beneficio y exportación vertiginosa de materias primas que calmen la avidez de la pujante industria europea, especialmente eléctrica y química, con materiales preciados como el cobre y azufre.

Las compañías europeas se lanzarán en veloz vuelo al registro de minas, determinando en buena medida el desarrollo de localidades mineras: Nerva, Tharsis, Calañas, Puebla de Guzmán, Cortegana, Riotinto y hasta la propia capital entre otros, centros que verán trastocados fuertemente sus usos y formas de vida.

La actividad de estas compañías no se limita a la extracción del material. Su poder económico, y por ende político y social es tal que constituyen verdaderas administraciones paralelas que llegan a gestionar la sanidad, el saneamiento o la educación. Es tal su poder que a su poderoso paso aparecen y desaparecen localidades.

Convencidos de la importancia de la educación estas compañías y otras manos particulares solicitan en 1902 los pertinentes trámites de apertura y funcionamiento. Si en la capital se registran diecinueve solicitudes, diez se contabilizan en Riotinto, cuatro en Nerva, otros

tantos en Silos de Calañas, dos en Tharsis e igual cantidad en Zalamea la Real – La Naya, lo que es una prueba evidente del interés por actuar conforme a la ley.

Todas estas compañías encontrarán, siguiendo a las de Riotinto, una pobre instrucción en manos de escuelas particulares algunas veces subvencionadas por los Ayuntamientos y otras pocas escuelas públicas donde priman los ejercicios memorísticos, actividades teóricas en ausencia de prácticas y una generalizada deficiente formación docente.

La actuación de estas compañías en cuanto a la apertura, funcionamiento y sostenimiento de centros es crucial. En Riotinto emprenderán una verdadera campaña de instrucción sembrando escuelas por los barrios de Alto de Mesa, Dehesa, Naya, Valle, Atalaya y Minas, sin olvidar las escuelas de Nerva y las de la propia capital, esfuerzo bien visible en los índices de matriculación comprendidos entre 1889 y 1938. Sus mayores aportaciones: proveer de un tronco curricular común al alumnado, incorporar el método racional progresivo sin olvidar la utilización de materiales propios en Aritmética y Escritura.

Otro tanto se desarrolla en Nerva, bajo la actuación de la Compañía “The Peña Copper Mines”. Dos centros representativos son los del Colegio de la Luz, donde al currículo básico formado por la Lectura, Escritura, Aritmética y Gramática se le añade la Moral en sustitución de la Religión y Doctrina, actuación compartida en la escuela nocturna propiedad de la Unión de Mineros, lo que constituye una nota propia que no concuerda con las escuelas al uso. La otra escuela, la de la Compañía de Minas de Hierro muestra el interés por la escolarización de niños y niñas en localidades con más de ciento cincuenta obreros y que no posean una escuela pública cercana, sin olvidar la obligatoriedad de la instrucción de los obreros menores de catorce años durante dos horas diarias, actuaciones que se traducen en una mejora de las condiciones de vida de los propios del lugar.

Planeamientos similares son los adoptados por la Cía. de Azufre y Cobre de Tharsis en sus centros de Tharsis, Corrales y Silos de la Zarza en 1902; las escuelas de Silos de Calañas – Perrunal en 1924 y mantenidas por la S.F.P.H. y las de la Puebla de Guzmán en la década de 1924 – 1934 y patrocinadas por la Compañía química “Société Anonyme de Saint Gobain.

En síntesis, sentado el principal motivo de la presencia de estas compañías, la extracción de materias primas hará necesario contar con algún personal especializado, y de ahí la previsible instrucción en orden a la formación de aptos capataces, ello no debe empañar el interés en colocar las escuelas según mandato de la ley, establecer un currículo con notas propias, proceder a la confección de estadísticas, perseguir el absentismo escolar y proceder a la evaluación además de niños y niñas de los centros, lo que conforma una verdadera evaluación institucional.

Gracias a estas actuaciones cabe entender el establecimiento de docenas de escuelas por la geografía onubense, y entre ellas destaca, aunque con características propias, la Escuela Francesa, nacida en 1917 para satisfacer las necesidades educativas de la colonia francesa y las de aquellos que quisieran familiarizarse con su lengua y cultura.

Ante el creciente número de obreros que se instalan en las minas, estas compañías proceden a la instalación de escuelas que, junto con los hospitales y otros servicios elevan el nivel de vida de los propios.

Relacionadas con estas premisas abren sus puertas en 1879 las escuelas evangélicas para atender las necesidades de las familias de los trabajadores de la Compañía de Riotinto. Su implantación y auge fue tal que en 1902 se procedió a la apertura de tres escuelas, para cerrar definitivamente sus puertas siete años después. No encontrarán oposición ninguna. A la Compañía de Riotinto, a buen seguro que le interesará más conservar y no enturbiar las relaciones con los poderes políticos, económicos y eclesiales. Desaparecen así tres escuelas, de párvulos, niños y niñas que venían desempeñando su cometido durante treinta años. Las recientes Escuelas de San Francisco no encontrarán freno a su expansión. Estas escuelas evangélicas, así como las laicas y racionalistas entorpecen el normal desenvolvimiento de la escuela católica. Para ésta, sus intereses se materializan en la posesión de unos cuantos centros referenciales estratégicamente situados, el control de las decisiones que emanan de las Juntas Locales y Provinciales, la labor social desarrollada en tómbolas, roperos y asociaciones de caridad y los estrechos lazos con los poderes sociales, políticos y económicos con embajadores de la talla de Don Manuel Siurot y la exclusividad ideológica.

Convencidos de su misión centrarán sus fuerzas en la desaparición de las escuelas evangélicas, racionalistas y laicas.

Solamente hay constancia de una escuela laica, otra racionalista y el Centro Instructivo Republicano. La primera, fundada en 1898 por Doña Amalia Carvia bajo la influencia de la Sociedad “Unión Femenina de Huelva” nace para procurar el desarrollo de la protección e instrucción de la mujer, con un cuadro de asignaturas similar al de otras escuelas, si exceptuamos la de Religión y Doctrina que ven ocupado su lugar por Lecturas Morales. Esta Sociedad inaugura dos colegios laicos, elementales y retribuidos atendidos por Don Antonio de Salas y Doña Josefa Sánchez, que cierra sus puertas, esta última, al año de su apertura. Escuela subvencionada por el Ayuntamiento acoge en sus filas a miembros de la honrosa clase trabajadora que no desean que sus vástagos reciban la educación católica al uso, sino más bien un espíritu laico y de confianza en la ciencia natural. En su trayectoria, conocerá el bloqueo de subvenciones y el deseo de negación de su espíritu o al menos el de su nombre, borrando, según intención de algunos miembros de la Corporación el adjetivo “laica”.

Si la anterior escuela fue tolerada por la jerarquía católica, el Centro Educativo Republicano conocerá las invectivas del Arcipreste y Párroco Don Pedro Román quien tachará al centro en su escrito dirigido al Ayuntamiento, de escuela laica y sin condiciones higiénicas, asombrosa unión, para la que solicitará la supresión de la subvención. Para aclarar aún más sus presupuestos calificará al centro de foro anarquista y no dudará en traer a escena los sucesos de Barcelona perpetrados frente a la España honrada por los pistoleros perturbadores del orden social.

Similar actuación ya se advirtió en la conducta del cura de Calañas, para con la Escuela Racionalista de esta localidad. Adherido a los principios de la Escuela Moderna abre Don Tomás Gómez en 1912 en la localidad de Calañas una escuela racionalista. Su andadura, corta andadura, no alcanza los dos meses pues es interrumpida por los informes del párroco de la localidad, miembro de la Junta Local quien, además de descalificarlo por su adhesión política e ideológica, considera a la escuela un desafío al buen orden moral, político y religioso. Los motivos para el cierre, alumbrados por el cura y certificados por el inspector alcanzan a la persona del Director del Centro y las condiciones de la escuela. Del primero, director del periódico anarquista local y tenedor en la escuela de lecturas atentatorias a las creencias (religiosas) y a la moral, entre ellas, diversas publicaciones de la Escuela Moderna de Ferrer; de las condiciones de la escuela, escaso espacio y dos aulas, niños y niñas, con retrete compartido.

Del Centro Instructivo Republicano conocemos su existencia por las subvenciones que periódicamente se le adjudican, no obstante la actitud beligerante del Arcipreste y Párroco. Quedan, en conclusión, los esfuerzos de la Iglesia católica por extender sus dominios a la par que niega aquellos que pudieran presentar algún obstáculo en su desarrollo. Otra escuela que se aleja de los parámetros usuales es la del Colegio para hijos de Obreros, de 1912, a cargo de Don Juan Campos. Dos fueron sus ejes fundamentales: su formación práctica basada en la Aritmética y Geometría y el desarrollo, en sustitución de los contenidos de Religión de la Moral y Deberes del niño para con la Sociedad.

La escuela católica avanza en su desarrollo. Muchos años después, en los albores de la Guerra Civil abrirá sus puertas la Escuela de Adultos de Aracena con el objetivo de instruir a la juventud en los principios del evangelio y normas de la Iglesia.

Pero quizás las escuelas más representativas sean las denominadas “particulares”, en cuyas solicitudes se advierten con frecuencia y de forma indistinta los términos “no oficial” o “privada”, y así llamadas por estar al frente de ellas un titular que desempeña todas las funciones docentes y administrativas del centro y además porque este adjetivo forma parte de la propia denominación de la escuela. El régimen económico se basa en las subvenciones que concede en la mayoría de los casos el Ayuntamiento a cambio de la impartición de clases gratuitas a determinado número de alumnos “pobres”, que suelen incorporarse a las aulas en número de treinta o cuarenta, también en pequeñas cantidades que satisfacen los usuarios, siempre en relación con la fortaleza de la economía familiar, por seguir sus propios términos. Esta escuela particular se levantará, según se recoge en los reglamentos, en una sala del domicilio propio del titular.

Veintiuna escuelas solicitan su apertura y funcionamiento. Nueve en 1902, seis en la década de 1917 a 1927 y cinco en la República. En las primeras, el alumnado asciende a sesenta u ochenta por clase, y deben básicamente su razón de serlo a la permisividad de las autoridades ya que habitualmente es la única escuela de la localidad o no están presentes en número suficiente para atender a las necesidades de la población. Las condiciones de entrada quedan marcadas por la edad, la vacunación y el aseo personal. De horario, asignaturas textos

y calendario similar a la escuela oficial, en ellas se imparte enseñanza primaria elemental básicamente, aunque en algunos centros se cursa también educación superior.

Las escuelas de la década antes señalada, de 1917 a 1927, también se encuentran repartidas por toda la geografía provincial. Básicamente las condiciones en que se desarrollan son las mismas que en el caso anterior, si bien se advierte una relajación en la titulación del personal, ninguno está titulado, y en el método de enseñanza a seguir denominado a veces tan pintorescamente “método agradable” que hacen suponer una débil formación docente. La razón de ser de estos centros cobra mayor fuerza en 1918 cuando es patente la falta de centros educativos donde cursar la enseñanza obligatoria, en medio de intolerables cifras de absentismo y analfabetismo.

Estas condiciones eran incompatibles con los objetivos republicanos en relación a la instrucción pública. La proliferación absoluta de escuelas que no reunían las mínimas condiciones llevan al Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Huelva a redactar una circular en la que se recordaba, como en aquel lejano 1902 la necesidad de presentar la titulación profesional, todos los maestros de esta etapa poseen la propia; el plano del local, el edificio en condiciones, la programación a seguir, el almanaque y horario... lo que conforma un intento serio y profundo de reforma educativa.

Paralelos a las escuelas, los colegios de primera y segunda enseñanza. El mosaico escolar provincial se completa con cuarenta y seis colegios que, en no pocos casos, apenas difieren de las escuelas al uso. En su desarrollo se concluye que la primera y tercera décadas del siglo XX fueron las más importantes en cuanto al número de solicitudes, dieciséis y veinte respectivamente, a las que se suman otros diez entre la segunda y cuarta década.

Su distribución desigual por la geografía provincial permite indicar que su instalación fue un fenómeno básicamente capitalino, a buen seguro propiciado por las clases emergentes o aquellas con menor poder económico que sintiesen la necesidad de una educación integral y pudiesen desembolsar la cuantía correspondiente, ya que no reciben subvención alguna. A los veinticinco colegios de la capital se le añaden cinco en Moguer, tres en Ayamonte, dos en Bollullos y uno en cada una de las once localidades restantes, sin que pueda advertirse relación entre ellas.

Sus propietarios son en buena medida órdenes e instituciones religiosas. A los Agustinos, Maristas, Hermanas de la Caridad, Santo Ángel, Rebaño de María, Esclavas Concepcionistas, Hijas de María Auxiliadora, Hermanas de la Cruz y Adoratrices, se les suma la labor particular del párroco Don Julio Guzmán y del presbítero Don Rafael de la Haba en la apertura de otros dos centros. Estas escuelas y colegios de órdenes, institutos y congregaciones religiosas instalados en épocas anteriores a la República se localizan en localidades pujantes de la capital y provincia como lo prueba la presencia de colegios religiosos en cada uno de las seis divisiones eclesiásticas: Aracena, Valverde, Ayamonte, Huelva, Moguer y La Palma, además de Cortecón, Bollullos y El Cerro, toman como objetivo final la santificación de sus miembros por medio de prácticas virtuosas y el fomento del bien común mediante la práctica

de los valores cristianos. No consta apertura de centros en El Andévalo ni en la activa cuenca minera.

El resto, particulares en pro de una educación completa bajo las guías de la confesión católica, a excepción del nervense Colegio de la Luz. Esta formación se procura ofertando las enseñanzas de primaria, cuarenta y un centros; secundarias, un centro; y primaria y secundaria en la capital ofertados en los colegios de San Casiano, San José, San Ramón y Colón. Del éxito obtenido por estos centros da fe la prensa onubense.

En la capital estos colegios adquieren gran renombre y se unen los del Contemporáneo y Ntra. Sra. de la Consolación. Ubicados en céntricos lugares, constituyen un verdadero reclamo social. Junto a la oferta de una primera enseñanza superior, unos cuadros docentes de calidad integrados por licenciados y maestros normales, instalaciones y recursos apropiados...desarrollan su quehacer en torno a un doble objetivo: la formación académica integral y la formación religiosa bajo los preceptos de la Iglesia Católica. En síntesis, bien puede asegurarse que eran los centros óptimos para la educación de las élites capitalinas.

Dirigidas a la élite económica, a excepción de las Hermanas de la Cruz, quienes toman como objetivo el fomento del bien entre los menesterosos, ofertan un currículo cuyo eje central y definitorio son los contenidos de la Doctrina Cristiana, eje de la moralidad y buenas costumbres. A excepción de dos titulaciones docentes superiores, el resto de los titulares apela a lo emanado en el Concordato.

Las órdenes religiosas no siguen un patrón común ni en los contenidos de sus enseñanzas ni en los destinatarios de las mismas, advirtiéndose una íntima relación entre la instrucción proporcionada y el pago de la misma. De una parte, el Instituto de la Compañía de las Hermanas de la Cruz ofertará como sostén de la virtud la religión y el trabajo, procurando el mejoramiento de la mujer obrera, según su terminología, mediante clases nocturnas, actividad que se complementa con escuelas gratuitas para niñas donde la moral precede a la pedagogía y su currículo queda determinado por cuatro pilares: rezar, coser, leer y escribir. Sus casas, de notable implantación se establecerán por toda la geografía onubense a lo largo del tiempo: Ayamonte (1906), Huelva (1909), Escacena (1915) y el Cerro de Andévalo (1929)

De formación básica y educación gratuita es el Instituto Religioso de las Hijas de Cristo Rey sito en Bollullos del Condado que ofrece enseñanza moral y religiosa a las niñas, oferta que complementa con el adjetivo “intelectual” la escuela de primera enseñanza de niños titulada Escuela de primera enseñanza de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora de las Angustias de Ayamonte, regida por los padres paúles o vicentinos.

En Valverde del Camino coexisten la enseñanza asequible o gratuita y la que prevé generoso pago por el equipo de las alumnas internas y las clases recibidas, caso del Colegio María Auxiliadora, dirigido por las Hijas de María Auxiliadora. Aunque los contenidos de la religión ocupan un peso trascendental en la programación, el currículo abraza las asignaturas

ordinarias: aritmética, geometría, lectura... También abren sus puertas a los pobres, por seguir su terminología, a quienes ubican en régimen de externado. Ya en 1920, las Escuelas Parroquiales del Ave María, homónimas de las granadinas, suponen el desarrollo del método manjoniano entre una población que satisface asequibles cuotas, cuando no son de gratuidad total.

Complementan las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús con sedes en Moguer y Corteconcepción en solicitudes cursadas en 1902 el conjunto de casas que poseen en Málaga y Ronda. Su objetivo, potenciar el carácter propio de la mujer católica y española, precisa de una exquisita preparación en la que tienen cabida contenidos de lengua francesa e inglesa, solfeo... a cambio de ciento cincuenta pesetas trimestrales en la casa de Corteconcepción.

En la capital son cuatro los colegios de religiosos que, en tiempos anteriores a la República solicitan trámites de legalización o de apertura y funcionamiento. En los cinco primeros años del siglo XX la presencia religiosa en la capital se reduce a los centros del Santo Ángel (1880), de la Congregación de las Hermanas del Santo Ángel; las Hijas de la Caridad y el Colegio de Nuestra Señora de la Consolación de los Padres Agustinos.

A mediados de la segunda década del siglo anterior y hasta el final de la misma, la oferta habrá crecido extraordinariamente por el quehacer del arcipreste Don Manuel González y de Don Pedro Román Clavero, cura de la Concepción y vocal de numerosas Juntas locales y provinciales de la capital. Abrirán sus puertas en céntricos lugares de la capital, las Escuelas de San Francisco ocupando los lugares inicialmente proyectados para dos escuelas graduadas, el centro de las Teresianas en el Polvorín, las Hermanas de la Cruz y las Escuelas de San Vicente de Paúl con una parte de la plantilla de las Hijas de la Caridad. En este punto es imprescindible concluir con la vasta obra de Don Manuel Siurot incardinada en los movimientos de expansión de la escuela católica. Promovidos directamente por él toman cuerpo las escuelas del barrio de San Francisco, las del barrio del Polvorín y las de la ermita de la Cinta bajo la denominación de Escuelas del Sagrado Corazón.

Con el advenimiento de la Segunda República, los colegios de titularidad católica se verán abocados a un profundo cambio en su funcionamiento interno. Desde mayo de 1933, la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas determinará el veto del ejercicio de la enseñanza a las órdenes y congregaciones religiosas.

Es así como se inicia una profunda transformación que principia con el cambio de nombre y será continuado con la exclusión del temario de las asignaturas de religión, catecismo y doctrina. Los colegios del Santo Ángel, Teresianas, San Vicente de Paul y Adoratrices modificarán nombre y titular para ajustarse a la normativa vigente. En síntesis, todos los centros procurarán elaborar neutras solicitudes de legalización para evitar su clausura, pero el funcionamiento interno continúa fiel a su ideario.

A la desaparición de los colegios de los Padres Agustinos y de Siurot, el resto, una vez modificado el nombre del centro, continuará su andadura. También abrirá sus puertas el Colegio Colón (Hermanos Maristas).

Progresivamente la escuela católica monopoliza el mapa de la instrucción privada. La escuela laica continuará con la presencia de Don Antonio Sánchez, quien “heredará” la misma de su padre, una escuela tolerada debido a la asistencia de numerosos hijos de trabajadores. Otra escuela, la del Centro Republicano, correrá mejor suerte que las escuelas protestantes.

Todos los centros reseñados acogen a un buen número de niños y niñas en sus aulas, no a la totalidad de los que están en edad escolar, y lo hacen en escuelas públicas y especialmente en escuelas privadas que verán aumentar a lo largo del primer tercio del siglo XX su número. Dos son las causas, la primera viene a decir que la instrucción pública es percibida por los gobiernos como un lastre; la segunda, de raíz económica, es simple: es más rentable subvencionar escuelas privadas que construir edificios públicos, pagar casa – habitación a los maestros...No en vano, y según la ley Moyano, los dos tipos de escuelas son comparables por computables. Al usuario de esta escuela le resta recoger la papeleta de beneficencia en el Ayuntamiento o desembolsar pequeñas cantidades que conformarán el sueldo del maestro privado.

Ante la imposibilidad de conformar una sólida red de escuelas públicas los ayuntamientos optan por subvencionar determinados número de escuelas y colegios, atendiendo a la matrícula y clasificándolas en categorías. Estos centros, por lo general, están subvencionados parcialmente con fondos públicos y son mayoritariamente femeninos en lo que respecta a la condición del titular y a las usuarias del centro.

La escuela subvencionada entra así en simbiosis con la escuela oficial. De un lado recoge a determinados número de pobres a cambio de magras cantidades, mimetizándose con la escuela pública en asuntos troncales como los cuadros de trabajo, vacaciones, horarios... Por su parte, la escuela oficial aprovecha de ésta su colaboración en la reducción de las vergonzantes cifras de absentismo y analfabetismo.

Seguir la trayectoria de las escuelas subvencionadas no es sencillo. La causa estriba en ser, por lo general, escuelas que solicitan apertura, por lo cual su número se reduce a las que ya vienen funcionando y demandan su legalización. Otras veces, esta subvención es posterior al propio trámite de apertura y funcionamiento, por lo que no queda constancia escrita. En todo caso, el número de centros que se hacen acreedores a la subvención total es reducido, según se desprende de las concesiones del año 1902, seis subvenciones en total que alcanzan a dos centros de Valverde y el resto en San Juan del Puerto, Bollullos, Huelva y Riotinto.

En la capital, la estadística de las escuelas obedece más a una cuestión política que matemática y pareciera que el cómputo total dependiera del color político. En 1906 la minoría republicana de la capital pugna por crear once escuelas y cerrar las subvencionadas, operación y resultado que no comparten los concejales conservadores y liberales dinásticos.

Dado que el adjetivo es ciertamente viscoso, acudamos a la cuantía de las subvenciones para cuantificar el esfuerzo del Consistorio. Si la primera década cierra con 6000 pesetas

destinada a subvenciones, esta cantidad se incrementará hasta poco más de las 10.000 pesetas cinco años después. Entre los años 1923 y 1925 la cantidad asciende de 19000 a 24000 pesetas y ya en 1931 a 27000 pesetas, lo que evidencia un creciente esfuerzo y desembolso económico por el Consistorio que progresivamente atiende a mayor número de centros, entre los que se encuentran a finales de la segunda década seis colegios religiosos (Sagrado Corazón, Hermanitas de la Cruz, Teresianas, Cinta, Hermanas de San Vicente y Santo Ángel), ocho centros en manos de particulares, la escuela laica, el Centro Obrero y el Ateneo, variado mosaico.

Queda pues expuesta la despreocupación de los poderes públicos en la construcción de un sistema público de educación. Ahora conviene asomarse al desarrollo imparable de la escuela confesional católica. En los seis primeros años del s. XX se clamaba por la construcción de escuelas públicas, pero esto se materializa en la construcción de dos escuelas de extrarradio, además se subvencionarán ocho escuelas particulares y la del Santo Ángel. Si en 1909 Huelva contaba con tres centros educativos católicos, esta cantidad se elevará a ocho cinco años después y conocerá una expansión extraordinaria en lo que queda de Restauración, subvencionando así importantes escuelas : San Vicente de Paul, Teresianas, Sagrado Corazón de Jesús, Hermanitas de la Cruz y escuela de la Cinta, además del Santo Ángel, centros que albergan a más de mil doscientos alumnos, cifra muy superior a los cerca de medio millar que asiste a las escuelas particulares y los ciento cuarenta adscritos a las escuelas municipales, con lo cual la escuela católica adquiere un papel predominante en el entramado educativo.

De esta manera toman cuerpo los proyectos de Don Manuel González, Don Pedro Román y Don Manuel Siurot, pudiendo afirmar que la educación privada conforma una pujante estructura educativa paralela que solamente se resentirá con la llegada de la República, aunque, incluso en el primer bienio y previo cambio de titularidad, obtuvieron subvención los centros de las Teresianas, san Vicente, la Cinta y Sagrado Corazón. A partir de ahora se abrirá el periodo más oscuro de nuestra historia contemporánea.

Finalizamos el trabajo con la esperanza de haber contribuido un poco más al conocimiento, siquiera parcial y local, de esa escuela que pese a su importancia no ha recibido ni la atención ni los estudios requeridos.

La tarea no ha sido sencilla. Los archivos del A.H.U.S y A.M.H. han permitido trazar las mimbres del trabajo, en ausencia de publicaciones que aborasen en conjunto la complejidad propia de la escuela privada. Estudio local, su metodología puede seguirse en muchos otros lugares en pro de la elaboración de un mapa escolar que, juntamente con la enseñanza oficial, contribuirá al conocimiento más preciso de nuestro sistema educativo.

2. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Actas Capitulares. (13 de Febrero de 1901). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (22 de Marzo de 1901). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (21 de Abril de 1901). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (3 de Julio de 1901). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (2 de Agosto de 1901). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (22 de Noviembre de 1901). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (8 de Enero de 1902). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (26 de Febrero de 1902). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (8 de Agosto de 1902). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (11 de Febrero de 1903). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (6 de Enero de 1904). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (10 de Febrero de 1904). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (17 de Febrero de 1904). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (2 de Marzo de 1904). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (11 de Marzo de 1904). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (13 de Abril de 1904). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (3 de Marzo de 1905). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (25 de Octubre de 1905). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (10 de Enero de 1906). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (19 de Enero de 1906). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (17 de Mayo de 1906). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (22 de Mayo de 1906). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (27 de Junio de 1906). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (21 de Septiembre de 1906). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (21 de Noviembre de 1906). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (6 de Enero de 1910). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (29 de Octubre de 1910). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (3 de Diciembre de 1910). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (14 de Enero de 1911). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (19 de Marzo de 1913). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (11 de Abril de 1913). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (18 de Enero de 1914). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (8 de Mayo de 1914). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (2 de Octubre de 1914). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (4 de Junio de 1915). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (29 de Octubre de 1915). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (4 de Marzo de 1916). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (6 de Mayo de 1916). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (14 de Septiembre de 1916). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (4 de Noviembre de 1916). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (30 de Diciembre de 1916). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (13 de Noviembre de 1917). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (3 de Enero de 1917). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (22 de Marzo de 1917). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (7 de Julio de 1917). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (4 de Agosto de 1917). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.
Actas Capitulares. (11 de Agosto de 1917). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936*.

Actas Capitulares. (23 de Enero de 1918). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (8 de Marzo de 1918). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (3 de Mayo de 1918). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (29 de Agosto de 1918). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (17 de Enero de 1919). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (4 de Agosto de 1920). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (23 de Agosto de 1920). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (21 de Enero de 1920). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (26 de Marzo de 1920). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (1 de Octubre de 1920). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (9 de Marzo de 1921). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (8 de Julio de 1921). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (6 de Enero de 1922). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (9 de Junio de 1922). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (3 de Noviembre de 1922). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (1 de Octubre de 1923). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (12 de Noviembre de 1923). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (16 de Mayo de 1924). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (26 de Agosto de 1924). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (23 de Marzo de 1925). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (20 de Abril de 1926). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (26 de Octubre de 1926). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (15 de Diciembre de 1926). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (8 de Noviembre de 1929). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (9 de Mayo de 1931). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (25 de Abril de 1931). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (5 de Agosto de 1931). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (27 de Enero de 1932). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (23 de Septiembre de 1932). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (5 de Octubre de 1932). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (21 de Octubre de 1932). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (13 de Enero de 1933). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (11 de Octubre de 1933). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (29 de Marzo de 1933). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (20 de Julio de 1934). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (17 de Octubre de 1934). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (21 de Octubre de 1935). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (31 de Enero de 1936). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (4 de Marzo de 1936). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (1 de Abril de 1936). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (8 de Abril de 1936). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (15 de Abril de 1936). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (22 de Abril de 1936). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (20 de Mayo de 1936). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 Actas Capitulares. (10 de Junio de 1936). *Actas Capitulares: de 1902 a 1936.*
 AHUS. (s.f.). *Archivo histórico de la Universidad de Sevilla.*
 AHUS. (s.f.). *Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 0907.*
 AHUS. (s.f.). *Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 11473.*
 AHUS. (s.f.). *Archivo histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 1411.*
 AHUS. (s.f.). *Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 1461.*

- AHUS. (s.f.). *Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 1473.*
- AHUS. (s.f.). *Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 1478.*
- AHUS. (s.f.). *Archivo histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 1479.*
- AHUS. (s.f.). *Archivo histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 1688.*
- AHUS. (s.f.). *Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 3129.*
- AHUS. (s.f.). *Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 3130.*
- AHUS. (s.f.). *Archivo histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 3131.*
- AHUS. (s.f.). *Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 490.*
- AHUS. (s.f.). *Archivo histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 494.*
- AHUS. (s.f.). *Archivo histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 512.*
- AHUS. (s.f.). *Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 907.*
- AHUS. (s.f.). *Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 1485.*
- AHUS. (s.f.). *Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 3162.*
- Algora Alba, C. (2006). La educación en Andalucía durante el primer tercio del siglo XX (1910 – 1931). En M. C. Calderón España, & M. I. Corts Giner, *Estudios de Historia de la Educación andaluza*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones.
- Almuiña Fernández, C. J. (1987). Ideología y enseñanza en la España contemporánea. La lucha por el control de la escuela. *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*(7).
- Álvarez Rey, L., & Ruiz Sánchez, J. L. (1990). *Huelva en su Historia 3. Miscelánea Historia*. Huelva: Diputación de Huelva. Área de Cultura. Publicaciones.
- AMH. (s.f.). *Archivo Municipal de Huelva. Legajo 488.*
- AMH. (s.f.). *Archivo Municipal de Huelva. Legajo 489.*
- AMH. (s.f.). *Archivo Municipal de Huelva. Legajo 490.*
- AMH. (s.f.). *Archivo Municipal de Huelva. Legajo 654.*
- AMH. (s.f.). *Archivo Municipal de Huelva. Legajo 661.*
- AMR. (s.f.). *Archivo Minero de Riotinto. Legajo 2157.*
- AMR. (s.f.). *Archivo Minero de Riotinto. Sección del Fondo de la Sociedad Francesa de Piritas de Huelva. Huelva.*
- Añón Abajas, R. M. (2005). *La arquitectura de las Escuelas Primarias Municipales de Sevilla hasta 1937*. Sevilla: Universidad de Sevilla. Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Ariès, P., & Duby, G. (1992). *Historia de la vida privada. Tomo III. Poder privado y poder público en la Europa medieval*. Madrid: Santillana.
- Ariès, P., & Duby, G. (1992). *Historias de la vida privada. Poder privado y poder público en la Europa Feudal*. Taurus.
- Asensio, M. Á. (2001). *Proceso secularizador y libertad de enseñanza en el derecho histórico español*. (S. d. Publicaciones., Ed.) Málaga: Universidad de Málaga.
- Asociación de amigos del Ferrocarril "Cuenca Minera de Ríotinto". (2010). Obtenido de Ferrocarril de minas de herrerías o del Guadiana: <http://www.geocities.ws/trenesdehuelva/herrerias.htm>
- Avery, D. (1985). *Nunca en el cumpleaños de la Reina Victoria. Historia de las minas de Riotinto*. Barcelona: Labor Universitaria.
- Avilés Farrés, J. (2002). La Restauración 1875 -1902 . En A. Alvar Ezquerro, *Historia de España XVII. Historia política 1875-1939*. Madrid: Istmo.
- Azaña, M. (2011). *Causas de la Guerra de España*. Barcelona: Diario Público.
- Bisquerra, R. (2004). *Metodología de la investigación educativa*. Madrid: La Muralla.
- Blanco y Sánchez, R. (1936). *La República y la legislación vigente de la Enseñanza privada. La clausura de escuelas y el código penal*. Madrid: Ibérica.
- BOE. (18 de Julio de 1945). *Boletín Oficial del Estado*(199).

- BOPH. (18 de Septiembre de 1933). *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva*.
- BOPH. (20 de Diciembre de 1933). *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva*.
- Campos, M. (1988). *Huelva con Extremadura: Corrientes de opinión durante el período autonómico de la Segunda República*. Huelva: Klitias. Excma. Diputación de Huelva.
- Capitán, A. (2002). *Breve historia de la educación en España*. Madrid: Alianza Editorial.
- Castells, J. M. (1973). *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea. Un estudio jurídico-administrativo (1767 – 1963)*. Madrid: Taurus.
- Castro, V. (1904). Centro de Estudios de Castilla-La Mancha.
- Corominas, J. (1987). *Breve diccionario etimológico de la Lengua Castellana* (3º ed.). Madrid: Grados.
- Cossío, M. (1915). *La enseñanza primaria en España*. Madrid: R. Rojas.
- Cuesta Escudero, P. (1994). *La escuela en la reestructuración de la sociedad española (1900 – 1923)*. Madrid: Siglo Veintiuno de España Editores S.A.
- Delgado Domínguez, A., & Regalado Ortega, M. C. (2009). La rehabilitación patrimonial de la mina de Peña de Hierro. *De Re Metallica*(12), 55-63.
- Delgado Domínguez, A., Regalado Ortega, M. C., & Moreno Bolaños, A. (2010). Poblados mineros desaparecidos. Cuenca minera de Riotinto (Huelva). *De Re Metallica*(14), 1-12.
- Diario ABC. (16 de Enero de 1936). *Diario ABC*.
- Diario de Huelva. (12 de Septiembre de 1931). *Diario de Huelva*.
- Diario del Congreso. (2002). Diario del Congreso 1899. En M. Puelles de, *El pacto escolar constituyente: génesis, significación y situación actual. Historia de la Educación* (págs. 49-66). Revista interuniversitaria.
- Díaz Hierro, D. (1990). *Historia de las calles y plazas de Huelva* (Vol. 2). Huelva: Ediciones Consulcom.
- Dirección General de Industria, energía y Minas. (1986). *Libro Blanco: La minería andaluza*. Sevilla: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Domínguez, C. (1999). *La reforma educativa de la II República : Huelva, 1931-1936*. Huelva: Diputación Provincial de Huelva.
- Duby, G. (2001). *Historias de la vida privada*. España: Taurus.
- Elizalde, M. D. (2002). *La Restauración 1857 – 1902 en Alvar A. (dir.) Historia de España XVII. Historia política 1875 – 1939*. Madrid: Istmo.
- Escolano, A. (2000). *Tiempos y espacios para la escuela. Ensayos históricos*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Espina, C. (1996). El metal de los muertos. En A. Garnica, & A. Rioja, *Presentación*. Huelva: Servicio de publicaciones de la Universidad. Diputación Provincial.
- Farjas Abadía, A. (1989). *Sistema de enseñanza y desigualdad social: la enseñanza privada en España*. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- FCACT. (1991). *Fondo Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Fernández Caballero, I. (2013). Las escuelas del Sagrado Corazón. En B. M. González Julio, *Beato Manuel González Julio*.
- Fernández Soria, J. M. (1999). Estado y educación en la España del siglo XX. En J. Ruiz Berrio, *La educación de España a Examen (1898 – 1998)*. Zaragoza: Institución "Fernando el Católico", Excma. Diputación de Zaragoza.
- Fourneau, F. (1983). *La provincia de Huelva y los problemas del desarrollo regional*. Huelva: Excma. Diputación Provincial de Huelva..Instituto de Estudios Onubenses “Padre Marchena”.
- Fullat Genís, O. (1983). *Escuela pública, escuela privada*. Barcelona: Humanitas.

Gaceta de Madrid. (12 de Mayo de 1814). *Gaceta de Madrid*(70).
Gaceta de Madrid. (23 de Noviembre de 1815). *Gaceta de Madrid*(146).
Gaceta de Madrid. (22 de Febrero de 1825). *Gaceta de Madrid*(23).
Gaceta de Madrid. (2 de Octubre de 1845). *Gaceta de Madrid*(4036).
Gaceta de Madrid. (10 de Septiembre de 1857). *Gaceta de Madrid*(1719).
Gaceta de Madrid. (4 de Junio de 1868). *Gaceta de Madrid*(156).
Gaceta de Madrid. (15 de Octubre de 1868). *Gaceta de Madrid*(289).
Gaceta de Madrid. (22 de Octubre de 1868). *Gaceta de Madrid*(296).
Gaceta de Madrid. (7 de Junio de 1869). *Gaceta de Madrid*(158).
Gaceta de Madrid. (16 de Febrero de 1873). *Gaceta de Madrid*(47).
Gaceta de Madrid. (28 de Julio de 1873). *Gaceta de Madrid*(209).
Gaceta de Madrid. (30 de Julio de 1874). *Gaceta de Madrid*(211).
Gaceta de Madrid. (2 de Julio de 1876). *Gaceta de Madrid*(184).
Gaceta de Madrid. (30 de Diciembre de 1876). *Gaceta de Madrid*(365).
Gaceta de Madrid. (12 de Noviembre de 1884). *Gaceta de Madrid*(317).
Gaceta de Madrid. (25 de Agosto de 1885). *Gaceta de Madrid*(237).
Gaceta de Madrid. (10 de Julio de 1885). *Gaceta de Madrid*(191).
Gaceta de Madrid. (6 de Febrero de 1886). *Gaceta de Madrid*(37).
Gaceta de Madrid. (17 de Febrero de 1894). *Gaceta de Madrid*(48).
Gaceta de Madrid. (14 de Marzo de 1900). *Gaceta de Madrid*(73).
Gaceta de Madrid. (8 de Abril de 1900). *Gaceta de Madrid*(109).
Gaceta de Madrid. (20 de Septiembre de 1901). *Gaceta de Madrid*(263).
Gaceta de Madrid. (14 de Abril de 1901). *Gaceta de Madrid*(104).
Gaceta de Madrid. (30 de Octubre de 1901). *Gaceta de Madrid*(303).
Gaceta de Madrid. (16 de Julio de 1901). *Gaceta de Madrid*(197).
Gaceta de Madrid. (19 de Agosto de 1901). *Gaceta de Madrid*(231).
Gaceta de Madrid. (30 de Octubre de 1901). *Gaceta de Madrid*(303).
Gaceta de Madrid. (10 de Abril de 1902). *Gaceta de Madrid*(100).
Gaceta de Madrid. (2 de Julio de 1902). *Gaceta de Madrid*(183).
Gaceta de Madrid. (1 de Junio de 1903). *Gaceta de Madrid*(152).
Gaceta de Madrid. (15 de Abril de 1903). *Gaceta de Madrid*(105).
Gaceta de Madrid. (6 de Enero de 1903). *Gaceta de Madrid*(6).
Gaceta de Madrid. (4 de Febrero de 1904). *Gaceta de Madrid*(273).
Gaceta de Madrid. (20 de Febrero de 1904). *Gaceta de Madrid*(51).
Gaceta de Madrid. (29 de Septiembre de 1904). *Gaceta de Madrid*(271).
Gaceta de Madrid. (10 de Noviembre de 1904). *Gaceta de Madrid*(313).
Gaceta de Madrid. (16 de Junio de 1905). *Gaceta de Madrid*(167).
Gaceta de Madrid. (29 de Abril de 1905). *Gaceta de Madrid*(119).
Gaceta de Madrid. (15 de Agosto de 1906). *Gaceta de Madrid*(227).
Gaceta de Madrid. (24 de Noviembre de 1907). *Gaceta de Madrid*(328).
Gaceta de Madrid. (17 de Abril de 1907). *Gaceta de Madrid*(107).
Gaceta de Madrid. (25 de Junio de 1909). *Gaceta de Madrid*(176).
Gaceta de Madrid. (28 de Diciembre de 1910). *Gaceta de Madrid*(362).
Gaceta de Madrid. (2 de Enero de 1911). *Gaceta de Madrid*(2).
Gaceta de Madrid. (28 de Octubre de 1914). *Gaceta de Madrid*(301).
Gaceta de Madrid. (20 de Octubre de 1914). *Gaceta de Madrid*(293).
Gaceta de Madrid. (2 de Septiembre de 1914). *Gaceta de Madrid*(245).
Gaceta de Madrid. (19 de Febrero de 1915). *Gaceta de Madrid*(50).
Gaceta de Madrid. (7 de Noviembre de 1918). *Gaceta de Madrid*(311).
Gaceta de Madrid. (28 de Noviembre de 1920). *Gaceta de Madrid*(333).

- Gaceta de Madrid. (29 de Septiembre de 1923). *Gaceta de Madrid*(272).
- Gaceta de Madrid. (24 de Marzo de 1923). *Gaceta de Madrid*(83).
- Gaceta de Madrid. (25 de Septiembre de 1923). *Gaceta de Madrid*(273).
- Gaceta de Madrid. (16 de Junio de 1927). *Gaceta de Madrid*(167).
- Gaceta de Madrid. (8 de Agosto de 1930). *Gaceta de Madrid*(220).
- Gaceta de Madrid. (14 de Mayo de 1931). *Gaceta de Madrid*(134).
- Gaceta de Madrid. (5 de Mayo de 1931). *Gaceta de Madrid*(125).
- Gaceta de Madrid. (9 de Mayo de 1931). *Gaceta de Madrid*(129).
- Gaceta de Madrid. (9 de Septiembre de 1931). *Gaceta de Madrid*(252).
- Gaceta de Madrid. (10 de Diciembre de 1931). *Gaceta de Madrid*(344).
- Gaceta de Madrid. (23 de Mayo de 1931). *Gaceta de Madrid*(143).
- Gaceta de Madrid. (30 de Septiembre de 1931). *Gaceta de Madrid*(273).
- Gaceta de Madrid. (14 de Enero de 1932). *Gaceta de Madrid*(14).
- Gaceta de Madrid. (18 de Marzo de 1932). *Gaceta de Madrid*(78).
- Gaceta de Madrid. (18 de Octubre de 1932). *Gaceta de Madrid*(292).
- Gaceta de Madrid. (3 de Junio de 1933). *Gaceta de Madrid*(154).
- Gaceta de Madrid. (30 de Agosto de 1933). *Gaceta de Madrid*(242).
- Gaceta de Madrid. (4 de Agosto de 1934). *Gaceta de Madrid*(216).
- Gaceta de Madrid. (7 de Agosto de 1934). *Gaceta de Madrid*(219).
- Gaceta de Madrid. (9 de Agosto de 1936). *Gaceta de Madrid*(600).
- Gaceta de Madrid. (29 de Febrero de 1936). *Gaceta de Madrid*(60).
- Gaceta de Madrid. (15 de Marzo de 1936). *Gaceta de Madrid*(75).
- García de Cortázar, F., & González Vesga, J. M. (1999). *Breve historia de España*. Alianza.
- García Díaz, M. A. (2004). *Vieja y nueva política. Huelva bajo el régimen de Primo de Rivera (1923 – 1930)*. Huelva: Excmo. Ayuntamiento de Huelva.
- García Regidor, T. (1994). Iglesia y Estado ante la educación. En *Historia de la Educación en España y América. La educación en la España contemporánea (1789 – 1975)*. Madrid: Ediciones Morata.
- García, F., & González, J. M. (1999). *Breve historia de España*. Madrid: Alianza Editorial.
- García, T. (1997). *El proceso de secularización de la enseñanza a comienzos del siglo XX” en Vargara J., (comp.) Estudios sobre la secularización docente en España*. Madrid: Aula Abierta, Uned.
- González Anleo, J. (1984). Libertad: La libertad de enseñanza como problema nacional. *Cuenta y razón*(15).
- González Losada, S. (1999). *Maestros, alumnos y escuelas en Huelva (1857-1900)*. Huelva: Diputación Provincial de Huelva.
- Guerrero, E. (1979). *Historia de la Educación en España. Tomo I. Del despotismo ilustrado a las Cortes de Cádiz*. Madrid: MEC.
- I.N.E. . (1888). *Fondo Documental del I.N.E. Reseña geográfica y estadística de España. Personal docente en 1880*.
- Instituto geológico y minero de España. (1982). *Mapa geológico de España. Puebla de Guzmán*. Madrid: Servicio de publicaciones – Ministerio de Industria y Energía.
- Instituto Nacional de Estadística . (1858). *Fondo documental Instituto Nacional de Estadística. Anuario 1858*.
- Instituto Nacional de Estadística. (1888). *Reseña geográfica y estadística de España. Fondo documental*.
- Jover, J. M. (1978). *La época de la Restauración . Panorama político social 1975 – 1902 en Tuñón (dir.) Historia de España. Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo (Vol. 8)*. Barcelona: Labor.
- La Provincia. (8 de Octubre de 1902). *La Provincia*.

La Provincia. (30 de Noviembre de 1902). *La Provincia*.
La Provincia. (30 de Junio de 1903). *La Provincia*.
La Provincia. (12 de Julio de 1903). *La Provincia*.
La Provincia. (6 de Agosto de 1904). *La Provincia*.
La Provincia. (26 de Noviembre de 1904). *La Provincia*.
La Provincia. (20 de Junio de 1905). *La Provincia*.
La Provincia. (14 de Octubre de 1905). *La Provincia*.
La Provincia. (14 de Junio de 1906). *La Provincia*.
La Provincia. (8 de Noviembre de 1906). *La Provincia*.
La Provincia. (4 de Noviembre de 1907). *La Provincia*.
La Provincia. (12 de Diciembre de 1907). *La Provincia*.
La Provincia. (14 de Julio de 1908). *La Provincia*.
La Provincia. (1 de Septiembre de 1908). *La Provincia*.
La Provincia. (10 de Junio de 1909). *La Provincia*.
La Provincia. (30 de Noviembre de 1909). *La Provincia*.
La Provincia. (31 de Enero de 1910). *La Provincia*.
La Provincia. (23 de Marzo de 1910). *La Provincia*.
La Provincia. (21 de Febrero de 1911). *La Provincia*.
La Provincia. (9 de Marzo de 1911). *La Provincia*.
La Provincia. (22 de Enero de 1912). *La Provincia*.
La Provincia. (6 de Julio de 1912). *La Provincia*.
La Provincia. (17 de Marzo de 1913). *La Provincia*.
La Provincia. (28 de Julio de 1913). *La Provincia*.
La Provincia. (9 de Febrero de 1914). *La Provincia*.
La Provincia. (4 de Abril de 1914). *La Provincia*.
La Provincia. (15 de Marzo de 1915). *La Provincia*.
La Provincia. (2 de Septiembre de 1915). *La Provincia*.
La Provincia. (9 de Mayo de 1916). *La Provincia*.
La Provincia. (7 de Diciembre de 1916). *La Provincia*.
La Provincia. (5 de Julio de 1917). *La Provincia*.
La Provincia. (22 de Agosto de 1917). *La Provincia*.
La Provincia. (16 de Enero de 1918). *La Provincia*.
La Provincia. (4 de Mayo de 1918). *La Provincia*.
La Provincia. (28 de Marzo de 1919). *La Provincia*.
La Provincia. (16 de Julio de 1919). *La Provincia*.
La Provincia. (24 de Enero de 1920). *La Provincia*.
La Provincia. (23 de Septiembre de 1920). *La Provincia*.
La Provincia. (13 de Junio de 1921). *La Provincia*.
La Provincia. (18 de Julio de 1921). *La Provincia*.
La Provincia. (14 de Junio de 1922). *La Provincia*.
La Provincia. (29 de Julio de 1922). *La Provincia*.
La Provincia. (6 de Junio de 1923). *La Provincia*.
La Provincia. (27 de Septiembre de 1923). *La Provincia*.
La Provincia. (2 de Septiembre de 1924). *La Provincia*.
La Provincia. (10 de Septiembre de 1924). *La Provincia*.
La Provincia. (26 de Febrero de 1925). *La Provincia*.
La Provincia. (12 de Agosto de 1925). *La Provincia*.
La Provincia. (26 de Abril de 1926). *La Provincia*.
La Provincia. (8 de Octubre de 1926). *La Provincia*.
La Provincia. (13 de Julio de 1927). *La Provincia*.

- La Provincia. (31 de Agosto de 1927). *La Provincia*.
- La Provincia. (23 de Mayo de 1928). *La Provincia*.
- La Provincia. (9 de Octubre de 1928). *La Provincia*.
- La Provincia. (11 de Septiembre de 1929). *La Provincia*.
- La Provincia. (16 de Noviembre de 1929). *La Provincia*.
- La Provincia. (22 de Mayo de 1930). *La Provincia*.
- La Provincia. (18 de Julio de 1930). *La Provincia*.
- La Provincia. (12 de Febrero de 1931). *La Provincia*.
- La Provincia. (2 de Abril de 1932). *La Provincia*.
- La Provincia. (3 de Octubre de 1932). *La Provincia*.
- La Provincia. (24 de Marzo de 1933). *La Provincia*.
- La Provincia. (16 de Octubre de 1933). *La Provincia*.
- La Provincia. (9 de Febrero de 1934). *La Provincia*.
- La Provincia. (19 de Septiembre de 1934). *La Provincia*.
- La Provincia. (14 de Marzo de 1935). *La Provincia*.
- La Provincia. (13 de Marzo de 1936). *La Provincia*.
- La Provincia. (28 de Mayo de 1936). *La Provincia*.
- Llerena Baizán, L. (1993). *Las escuelas de Siurot: Un modelo de renovación pedagógica*. Huelva: Excma. Diputación Provincial de Huelva, Excmo. Ayto. De Palos de la Frontera.
- Llopis, R. (2005). La revolución en la escuela. En A. Molero Pintado, *Dos años en la Dirección General de Primera Enseñanza*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Loma de la, J. (1985). Viaje del Liberal por España. En J. J. Ramírez Fernández, *Breve Reseña Histórica de Valdelamusa*. Huelva.
- Losada Martín, E. (2006). La arquitectura británica en Riotinto: Viviendas, Club inglés y Capilla Presbiterana. *Catálogo del Museo Minero de Riotinto*.
- Luzuriaga, L. (Septiembre de 1931). Idea de la escuela única. en Revista de Pedagogía. Año X. *Revista de Pedagogía*. Año X(117).
- Martín Balmaseda, F. (1817). *Decretos del rey don Fernando VII. Año cuarto*.
- Martínez Blanco, A. (1994). *La enseñanza de la religión en los centros docentes: a la luz de la Constitución y del acuerdo con la Santa Sede* (2º ed.). Murcia: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Murcia.
- Mojarro Bayo, A. M. (2009). La importancia de la minería y el ferrocarril en los inicios de la junta de obras del puerto de Huelva. *V Congreso de la historia ferroviaria*, 23.
- Molero Pintado, A. (1991). *Historia de la Educación en España. Tomo IV. La educación durante la Segunda República y la Guerra Civil*. Madrid: MEC.
- Narbona Márquez, S. (2006). El Pueblo de Minas de Riotinto. En A. Delgado, *Catálogo del Museo minero de Riotinto*. Huelva: Diputación de Huelva.
- Odiel. (2 de Agosto de 1936). *Odiel*.
- Ortega Estebán, J. (2005). Aproximación al estudio de las corrientes de pensamiento pedagógico del primer tercio del siglo XX (1898 – 1936) en España. En U. d. Murcia, *Homenaje al profesor Alfonso Capitán*. Servicio de Publicaciones.
- Parrado, A. (1945). Prólogo. En A. Manjón, *El maestro mirando hacia dentro*. Alcalá de Henares: Redención, del Patronato Central para la redención de penas por el trabajo.
- Peña Guerrero, M. A. (1993). *El sistema caciquil en la provincia de Huelva. Clase política y partidos (1898 – 1923)*. Córdoba: Publicaciones del Ayuntamiento de Córdoba, Ediciones : Libros de la Posada.
- Peña Guerrero, M. A. (1995). *El tiempo y las fuentes de su memoria. Historia moderna y contemporánea de la provincia de Huelva. Tomo IV. La provincia de Huelva en los siglos XIX y XX*. Huelva: Diputación Provincial de Huelva.

- Peña, M. Á., Lara, J. C., & Domínguez, R. M. (1995). *El tiempo y las fuentes de su memoria. Historia moderna y contemporánea de la provincia de Huelva. Tomo IV. La provincia de Huelva en los siglos XIX y XX*. Huelva: Diputación Provincial de Huelva.
- Pérez Galán, M. (1988). *La enseñanza en la Segunda República*. Madrid: Mondadori España.
- Pérez, J. M. (2006). Presencia británica en las minas de Río Tinto 1873-1954. En A. Delgado, *Catálogo del Museo minero de Riotinto*. Huelva.
- Pérez, V., & Rodríguez, J. C. (2003). *La educación general en España*. Madrid: Fundación Santillana.
- Pidal, A. (1895). *Discurso Jurisprudencia*.
- Puelles de, M. (1979). *Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868*. Madrid: MEC.
- Puelles de, M. (1982). *Historia de la Educación en España. Tomo III. De la Restauración a la II República*. Madrid: MEC.
- Puelles de, M. (2009). *Modernidad, Republicanismo y Democracia: Una historia de la educación en España (1898 – 2008)*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ríos de los, R. A. (1983). *Huelva*. Huelva: Diputación Provincial de Huelva.
- Rius y Alió, A. (2000). En S. González Losada, *El currículum oficial y sus primeros momentos en Huelva durante el s. XIX*. Huelva: Universidad de Huelva. Publicaciones.
- Romero Muñoz, A. (1999). *La pugna por el control y el desarrollo de la escuela primaria en Huelva en la crisis de la Restauración*. Huelva: Diputación provincial de Huelva.
- Sòla, P. (2009). Prólogo. En F. Ferrer Guardia, *La Escuela Moderna*. Barcelona: Editorial Tusquets.
- Tiana, A. (1994). Las escuelas laicas y anarquistas. En B. Delgado Criado, *Historia de la Educación en España y América. La Educación en la España contemporánea (1789 – 1975)*. Madrid: Ediciones Morata.
- Tuñón de Lara, M. (2000). *La España del siglo XX* (Vol. 1). Barcelona: Laia.
- Turín, Y. (1967). *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*. Madrid: Aguilar.
- Vilar, P. (2008). *Historia de España*. Barcelona: Crítica.
- Visedo Godínez, J. M. (1986). *La construcción escolar primaria en los centros públicos españoles de 1857 a 1985. Evolución histórica y análisis comparativo*. Murcia: Tesis doctoral. Universidad de Murcia.

3. APENDICES:

APENDICE DOCUMENTAL

RELACIÓN DE DOCUMENTOS.

- Nº 1. Solicitud de apertura de escuela laica.
- Nº 2. Plan de reformas de la Minoría Republicana sobre enseñanza primaria en la capital.
- Nº 3. Enmiendas presentadas por los concejales conservadores y liberales dinásticos acerca de la moción de la minoría republicana sobre reformas en el servicio de Primera Enseñanza.
- Nº 4. Comunicado de la Comisión de Enseñanza de Huelva al Ministerio explicando el proceder de la Junta Provincial de Educación.
- Nº 5. La Junta Local contra la Junta Provincial.
- Nº 6. Memoria de la Junta Local. 1908.
- Nº 7. Comunicado del Cura de la Purísima Concepción al Alcalde acerca de la construcción de un edificio destinado a las Hermanas de la Cruz.
- Nº 8. La Junta Local de Primera Enseñanza sobre subvenciones a escuelas particulares.
- Nº 9. Subvención al Centro Instructivo Republicano.
- Nº 10. Comunicado de un grupo de Concejales procurando consignación para la Escuela Reformatorio de jóvenes a cargo de las Reverendas Madres Adoratrices.
- Nº 11. Propuesta de un concejal a la Comisión Permanente de nuevos criterios de subvención a escuelas particulares.
- Nº 12. Propuesta de distribución de la Comisión de concejales a la Comisión Permanente del Ayuntamiento acerca de las escuelas particulares.
- Nº 13. Memoria de 1926. Enseñanza Primaria en Huelva. Escuelas Municipales.
- Nº 14. Escrito de Don Pedro Román al Alcalde comunicando estado de la escuela del Centro Republicano y contestación del Señor Delegado.
- Nº 15. Comunicado del Alcalde – Presidente al Ministro de I.P.B.A. solicitando material escolar.
- Nº 16. Comunicado del Excmo. Ayuntamiento la obligatoriedad de observar la Ley de Congregaciones Religiosas en los edificios de las órdenes religiosas de la capital.
- Nº 17. Comunicado de vecinos de Huelva solicitando la rápida habilitación de edificios destinados a escuelas nacionales.
- Nº 18. La odisea de Romanones.
- Nº 19. Libertad de enseñanza.
- Nº 20. Asunto importantísimo.
- Nº 21. Libertad de enseñanza.
- Nº 22. La primera enseñanza en Huelva.
- Nº 23. Colegio Contemporáneo.
- Nº 24. Fiestas de la enseñanza. Circular.
- Nº 25. Ayuntamiento.
- Nº 26. En pro de la cultura.
- Nº 27. ¿Irás ahora de veras?
- Nº 28. El problema escolar.

- Nº 29. Estadística escolar.
- Nº 30. Las Escuelas del Polvorín.
- Nº 31. La enseñanza en Huelva.
- Nº 32. Nueva institución.
- Nº 33. Las escuelas laicas.
- Nº 34. Junta Local de Primera enseñanza.
- Nº 35. La enseñanza en Huelva.
- Nº 36. Política pedagógica.
- Nº 37. El Gobernador en las Escuelas.
- Nº 38. La Escuela.
- Nº 39. Colegio Contemporáneo.
- Nº 40. La enseñanza de la doctrina. Carta del obispo de Tuy.
- Nº 41. De Siurot y sus escuelas.
- Nº 42. La labor de Siurot. La protección del Rey.
- Nº 43. Desde Corrales. La escuela de niñas.
- Nº 44. El Ministro de Gracia y Justicia en Huelva.
- Nº 45. La escuela para obreros.
- Nº 46. Homenaje a Siurot.
- Nº 47. El problema de las subsistencias.
- Nº 48. Las escuelas de La Esperanza.
- Nº 49. Estadística de enseñanza.
- Nº 50. La Escuela Francesa.
- Nº 51. Por la cultura de Huelva.
- Nº 52. El paro general en Huelva.
- Nº 53. Las Adoratrices.
- Nº 54. Ayuntamiento.
- Nº 55. Los niños de Huelva tienen hambre.
- Nº 56. La fiesta de esta tarde. Descubrimiento de una lápida conmemorativa.
- Nº 57. Fiesta escolar.
- Nº 58. El Internado de maestros.
- Nº 59. Libertades gloriosas. Un llamamiento de Siurot.
- Nº 60. Internado de Siurot.
- Nº 61. Habla el pueblo de Huelva.
- Nº 62. El Colegio “San Ramón”.
- Nº 63. La Escuela e Internado de Siurot.
- Nº 64. La nueva parroquia de El Polvorín
- Nº 65. Las Escuelas de la Esperanza
- Nº 66. El Colegio de los Agustinos
- Nº 67. El barrio de la Peste.
- Nº. 68. En el Colegio de las Hermanas Teresianas.
- Nº 69. Colegio de Señoritas dirigido por las religiosas del Santo Ángel de la Guarda.
- Nº 70. Sobre un homenaje. Mi adhesión.
- Nº 71. Visita a las Escuelas del Sagrado Corazón.
- Nº 72. Vida literaria. Viaje por las escuelas de España.

- Nº 73. Aspectos locales. ¿Más escuelas o más asistencia a la escuela?
- Nº 74. En la Escuela Francesa. Imposición de una condecoración.
- Nº 75. Acerca de la libertad de enseñanza.
- Nº 76. Festival del Colegio del Santo Ángel.
- Nº 77. Unión de maestros de escuelas privadas.
- Nº 78. Colegio de San Ramón. Premios.
- Nº 79. Los agrarios ante el proyecto de Congregaciones Religiosas.
- Nº 80. École Française de Huelva. Calle de San Andrés 13.
- Nº 81. Necrología. Sor Paula Alzola.
- Nº 82. École Française de Huelva. 13. Calle de Rafael de Riego.
- Nº 83. Vida laboriosa. Luis Caro Talamante.
- Nº 84. Mirador. La Escuela única.
- Nº 85. Circular de la Inspección profesional a los maestros privados de la provincia.
- Nº 86. Editorial. Hay que arrebatarnos la infancia.

DOCUMENTO N° 1.

18 noviembre de 1905.

Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

José M^a Caire Ojeda, de esta vecindad, con cédula personal de oncenaria clase n° 653, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, con el debido respeto a V.S. expone:

Que al objeto de satisfacer una aspiración sentida desde hace tiempo ha en esta población, viene trabajando en unión de una numerosa comisión de padres de familia, de la que forma parte, para establecer una Escuela laica de niñas; y hallándose los trabajos tocando a su fin, puesto que tanto los enseres necesarios para su funcionamiento como la persona que ha de dirigirla están próximas a encontrarse en esta Capital.

Suplico a V.S. que a fin de asegurar la vida de una institución generalmente reclamada por la honrada clase trabajadora de esta industriosa localidad, se sirva conceder la subvención que estime oportuna.(...)

(Contestación).

Vista la instancia de D. José M^a Caire Ojeda, en solicitud de una subvención para establecer una Escuela Laica de niñas, la Comisión de Fomento tiene el honor de proponer a V.E. se sirva desestimar dicha pretensión porque esta Corporación al conceder subvenciones a Escuelas particulares, lo ha hecho después de tener conocimiento de los buenos servicios que se prestan por los Maestros en pro de la enseñanza y en este caso se desconoce todo por no estar establecida la Escuela y además por no haber consignación en el presupuesto del año 1906. (...)

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

DOCUMENTO Nº 2.

Minoría Republicana al Ayto.

Al Excmo. Ayuntamiento de Huelva. 18 octubre 1906

Excmo. Sor.

Para nadie es ya un misterio que la enseñanza pública de la Capital, adolece de tales vicios y defectos que se impone regularizarla de acuerdo con los preceptos de la Ley.

Entretenerse en hacer historias para deducir quiénes son los culpables de esta anarquía mansa, pero anarquía al fin y que reina en todas las escuelas de Huelva, nos parece completamente osioso (sic), ya que desgraciadamente todos hemos puesto en ellos las manos, unos con intención, otros por apatía y los más por inconsciencia.

Complacencias punibles, egoísmos personales, compromisos políticos, indiferencia en materia sobre la cual estriba el bienestar social, han traído el desconcierto entre el profesorado público, mistificando la Ley a favor de unos, postergando a otros, y en suma, viniendo a formar un caos de concesiones caprichosas y negativas infundadas, que ya no es posible manegar (sic) con acierto en el proceloso oleage (sic) de la enseñanza Onubense.

Por esto, los Concejales que suscriben, siempre celosos defensores de los intereses del Municipio, a la vez que de los derechos del profesorado público oficial y de la cultura de las clases populares, tienen a honor presentar al Excmo. Ayuntamiento el adjunto plan de reformas en la seguridad de que al aceptarlo por unanimidad, todos los dignísimos concejales de la Corporación harán un señalado beneficio a la causa de la Enseñanza acabando con tanto privilegio irritante, que el consentirlo hasta la fecha es el mayor de los delitos de Lesía Patria.

Presupuesto calculado para una Escuela oficial.

Personal	Pesetas.
Maestro	1650
Auxiliar	1100
Material	275
Casa y local p. Escuela	1500
Gastos de instalación	500
Importe total. Ptas.	5025

Existen oficiales 10, faltan por crearse 11, con arreglo al R.D. del 12 de Abril último, que a 5.025 ptas. una, importa un aumento en las obligaciones del Ayuntamiento de ptas. 55.275, pero como se pagan 29.138, por subvenciones particulares en la enseñanza no oficial, solo queda un esfuerzo que hacer al Excmo. Ayuntamiento de ptas. 26.137 para estar dentro de la Ley, y ser la primera Capital de España que abra los ojos y mire a Europa sin avergonzarse. Estas subvenciones son las siguientes:

1ª	Supresión de 2 escuelas de adultos.	Ptas.	2600
2ª	“ de 2 auxiliares voluntarias		2200
3ª	“ de 4 Maestras		4800
4ª	“ Concierto retribuciones		3333
5ª	“ Escuela de la Cinta		300
6ª	“ “ Laica		1000

7 ^a	“	“	Católica	1000
8 ^a	“	“	Párvulos	1455
9 ^a	“		gastos menores	850
10 ^a	“		casa	1500
11 ^a	“		Material	1000
12 ^a	“		partida material	2000
13 ^a	“		casa auxiliar Matadero	500
14 ^a	“		escuela Peguerillas	500
15 ^a	“		Premios	500
16 ^a	“		Reparaciones	2500
				26.038
17 ^a	“		carreras alumnos pobres	1100
18 ^a	“		casas auxiliares oficiales	2000
			Ptas.	29.138

Razones de estas economías (...)

(...)^{2ª}. Los Auxiliares voluntarios por R.O. de Abril de 1.903 no pueden crearse, mientras no sostengan los Ayuntamientos todas las escuelas que le corresponden por el censo oficial.

3ª. Creadas las 11 escuelas de este proyecto huelgan las subvencionadas.

4ª. Esta partida se suprime toda vez, que al crear las escuelas necesarias el número actual de alumnos disminuiría, y los Maestros se estimularían en la enseñanza, sabiendo que han de recibir las retribuciones de los niños pudientes. Por otra parte, los buenos Maestros que trabajan tienen la seguridad de obtener mayores emolumentos que importa el concierto, buena prueba de ello tenemos en las Maestras D^a Ángeles Caravaca, y D^a Gertrudis Pérez, que prefieren el pago directo de las niñas pudientes.

El concierto es bueno cuando se trata de Maestras celosas, y es un medio de no hacer nada para los descuidados y apáticos.

5ª al 14ª. Se justifica la supresión (sic) por no ser necesarias, desde el momento en que con la creación de las 11 escuelas, en distritos y sitios bien elegidos (sic) no es preciso sostener las actuales que sumadas a las 10 existentes, tendremos con las 21 escuelas, sobrado para el Censo escolar de Huelva, y de este modo, saliendo las plazas a oposiciones tendremos un personal apto para la enseñanza y el dinero bien gastado.

14ª a 18ª. Se justifican porque (sic) antes que premios, carreras a estudiantes pobres y reparaciones de locales (que dicho sea de paso, casi nunca se reparan) está la obligación por quienes administran los intereses del pueblo, de tener las escuelas necesarias para albergar los 2.000 niños y niñas pobres que forman la población infantil de Huelva. (...)

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

DOCUMENTO Nº 3.

Enmienda que presentan los concejales conservadores y liberales dinásticos, con motivo de la “Moción” de la minoría republicana, sobre reformas en el servicio de la 1ª Enseñanza. 5 de noviembre de 1906

Eximo. Ayuntamiento.

Los Concejales que suscriben han estudiado atentamente la moción sobre reformas en la enseñanza primaria presentada al Ayuntamiento por el Concejal Sr. Aragón, y aunque reconocemos los excelentes propósitos de la iniciativa, no están conformes con los términos de la reforma propuesta, que unas veces están en abierta oposición a los preceptos de la Ley y otras se apartan de la realidad y no responden a la defensa razonada de los intereses del municipio.

No podemos admitir que sean once las escuelas que se dicen precisan crear en Huelva, cuando las disposiciones legales demuestran evidentemente que solo faltan dos de niños, una de niñas y otra de párvulos; ni es posible apadrinar la creación de escuelas que, por las condiciones en que se proponen instalarlas y organizarlas, serían no más que caricaturas de escuelas que consumiría, eso sí, grandes sumas, pero no darían jamás, por ser cosa imposible, resultados positivos, debido a las deficiencias de los locales y a la falta de las precisas condiciones higiénicas y pedagógicas que requiere una organización conveniente en su funcionamiento.

No es posible Campoo asistir a la realización de una serie de medidas que en la precitada moción se indicase; pues si ciertos radicalismos producen en la opinión impresiones halagadoras, son impresiones momentáneas, no tardando en imponerse la realidad por la fuerza propia de la razón y la justicia, dando a las cosas no más que el valor que la reflexión y el buen juicio aconsejan.

Es un error suponer que pueden suprimirse sin más razón que por que (sic) sí, las Partidas consignadas a favor de los maestros, en virtud del contrato de concierto de las retribuciones escolares; y el solo intento demuestra que se ignora en absoluto, que los conciertos de las retribuciones es una de las mejoras que producen más eficaces resultados prácticos, porque borra de manera radical las inevitables diferencias entre niños pobres y ricos, mata todo motivo de irritantes preferencias y establece grandes facilidades para la educación gratuita de los niños, en los más sanos principios de igualdad y de justicia.

De todas las innovaciones introducidas en las escuelas, ninguna es de tanta importancia para la clase pobre como el Concierto de retribuciones; con ella se han abierto de par en par las puertas a los niños descalzos que vivían en el arroyo. Negarlo es cerrar los ojos a la evidencia.

Es una crueldad pretender quitar a los maestros auxiliares las 500 ptas. de indemnización para casa, que desde antiguo les tiene concedidas el Ayuntamiento, siguiendo lo hecho por otros muchos, en atender a la extrema carestía de la vida en Huelva.

Es inadmisibile la propuesta de suprimir la subvención otorgada en virtud de concurso a varias escuelas de Huelva, para la enseñanza de 40 alumnos pobres; pues es preciso no perder de vista que para concederlas se obliga a presentar el título oficial y a instalarse en locales amplios e higiénicos reconocidos y aceptados por el Sr. Arquitecto y el Ayuntamiento.

Tan importante es esta medida, que las tales escuelas están admitidas como públicas por el gobierno y mandado que se cuenten en el número de escuelas que deben existir en Huelva, produciendo, además, al municipio una gran economía su existencia, pues cada una de ellas solo cuesta mil doscientas ptas. anuales, mientras que las oficiales cuestan al Ayuntamiento más de siete mil pesetas.

Del resultado de las Escuelas subvencionadas podemos decir, que tienen el timbre de gloria de haber ganado el Campeonato en el Certamen Escolar provincial.

Tampoco es lógico suprimir como se propone, la partida del presupuesto destinada a las reparaciones y reformas de los edificios escuelas, porque hartos sabidos es que la vida escolar necesariamente ha de ocasionar desgastes y desperfectos que precisan repararse y que unidos a los deterioros que la acción del tiempo produce en las edificaciones, muchas de ellas antiguas y débiles, justifica sobradamente la no supresión de la partida de referencia.

Del propio modo, no hemos de ser nosotros los que nos mostremos conformes con la supresión de las 1.100 ptas., que el Ayuntamiento consigna anualmente en sus presupuestos, para rendir modesto tributo al talento y al mérito que muchas veces se manifiesta pujante en alumnos pobres, y que es una obra de humanidad y justicia prestarles algún auxilio, para que no se malogren disposiciones tan felices; ni mucho menos hemos de consentir en que se suprima la partida destinada a premiar a los alumnos de las escuelas públicas, que sobresalgan por su aplicación, para que se estimulen en el trabajo y la virtud, convirtiéndose en hombres útiles así mismo (sic) y a su patria; porque tal proceder acusaría en nosotros no solo una adversión injustificada a los niños, sino un desconocimiento del deber que tenemos de contribuir a la generosa obra de perfeccionar las generaciones que nos suceden.

Nunca hemos tenido en nuestros cálculos mermar a los pobres desvalidos, los siempre escasos óbolos que la caridad hace llegar a sus manos; antes al contrario, abrigamos la convicción (sic) de que nunca son suficientes para mitigar el hambre y las penalidades de los que gimen en la desgracia, y no deben, por tanto, suprimirse en el presupuesto las pequeñas cantidades de mil cien pesetas en total que el Ayuntamiento dedica para estimular en la práctica del bien, a las distintas asociaciones, que, como la Sociedad de San Vicente y el Asilo de Anciano, se dedicasen (sic) al ejercicio de la caridad en sus diferentes formas.

(...) Además de estas consideraciones que demuestran nuestra disconformidad con la Moción referida, entendemos que, con sujeción a los preceptos desde la Ley y la conveniencia de este importante servicio, procede, en primer lugar, instalar y organizar bien todas las escuelas existentes hoy en Huelva, varias de ellas instaladas en edificios incapaces, lóbregos, húmedos, malsanos, verdaderas zahúrdas impropias para educar físicamente a la infancia y proceder al propio tiempo a la creación de las escuelas que faltan, para cumplir la ley, o sea; dos de niños, una de niñas y otra de párvulos.

En su virtud, tiene el honor de proponer a la Corporación que se acuerde (sic) estas conclusiones:

1ª. La creación inmediata de las cuatro escuelas de Adultos que deben organizarse en Huelva con arreglo al último R. Decreto.

2ª. Consignar en el presupuesto para el próximo año de 1907, una partida de 80.000 ptas, que sumada a la subvención que el Estado concede en estos casos, se invierta en la construcción de dos edificios para grupos de Escuelas graduadas, con arreglo a los planos que el Arquitecto tiene formados por acuerdos y orden del Ayuntamiento.

3ª. Que en estos edificios nuevos se instalen y organicen por la forma graduada, las Escuelas públicas que funcionan hoy en locales antihigiénicos y que perjudican gravemente a la salud y desarrollo de los niños.

4ª. Que con objeto de dar completa y definitiva solución al problema de la primera enseñanza, se consigne en el presupuesto de 1908 una partida de 71.000 ptas, de las cuales 40.000 se destinarán a la construcción de otro edificio escolar y 31.000 ptas., a la creación de las cuatro escuelas que faltan a Huelva, para ponerse rigurosamente ajustada a los preceptos de la Ley.

5ª. Que las cuatro escuelas de nueva creación sean: dos graduadas de niños, una graduada de niñas y una de párvulos; debiendo dársele a cada una de las de niños el carácter de Escuela con cantina escolar, para educarlo a la educación de los niños vagabundos e hijos de pobres de solemnidad, que hoy viven abandonados en la ociosidad y el vicio, y en cuyo centro se le proporciona una comida diaria por mediación de la Cocina económica municipal.

6ª. Que se proceda a la inmediata formación del padrón de pobres y la alcaldía delegue periódicamente en una Comisión encargada de procurar que en las escuelas se dé educación y enseñanza a los hijos de familias menesterosas, en la proporción de dos tercios de la matrícula de cada escuela que no tenga concertadas las retribuciones y la totalidad de alumnos si existe el concierto con el Ayuntamiento. (...)

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

DOCUMENTO N° 4.

Huelva, Enero de 1908

Al Excmo. Ayuntamiento:

La Comisión de enseñanza que suscribe ha estudiado los acuerdos últimamente adoptados por la Junta provincial de instrucción pública, cuya certificación obra en este expediente, y en vista de que dicha Corporación se ha dirigido ya al Ministerio, en petición de que obligue al Municipio

A la creación de mayor número de Escuelas fundándose en que no existen más que ocho computables, esta Comisión entiende que el censo que el Ayuntamiento debe hacer, es elevar al Excmo. Sr. Ministro de instrucción pública, como acuerdo municipal, el siguiente informe, íntegro, acompañado de los datos, certificaciones, planos y documentos que en el mismo se mencionan, a fin de que en caso de resolver el Ministerio, lo haga con conocimiento exacto de los -----que el Ayuntamiento-----que no pasen desapercibidos -----de los intereses municipales.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del se acordó elevar a V.Ee. Este escrito explicativo, acompañado de los datos, certificaciones, planos y documentos que se refieren al número de escuelas computables que existen e Huelva, con arreglo a las disposiciones vigentes _____con el mayor respeto expone:

En el año 1904 este Ayuntamiento -----ampliamente un plan completo de mejoras en el servicio de la primera enseñanza de Huelva, y después -----fue aprobado por la Corporación, en sesión extraordinaria --expresamente para este asunto.

En este plan aprobó el Ayuntamiento:

- 1º. La graduación de todas las escuelas de Huelva.
- 2º. Renovación del mobiliario y material de enseñanza.
- 3º Supresión de la clasificación de las niñas en pobres y ricos.
- 4º. Construcción de edificios para grupos de escuelas graduadas.
5. Creación de una escuela oficial de párvulos.

Desde la precitada fecha el Ayuntamiento se ha ocupado en llevar a la práctica todas esas mejoras en la parte que le compete, de tal manera, que en el corto plazo de tres años, ha hecho gratuita la enseñanza concertando las retribuciones; ha concedido un aumento de 500 pesetas anuales a cada auxiliar para mejorar su situación económica; ha reglamentado o higienizado las escuelas subvencionadas para la educación de niños pobres; ha dotado de mobiliario y material moderno a casi todas las Escuelas oficiales; ha graduado dos de estas escuelas, practicando en los locales las reformas necesarias y proporcionando el mobiliario, personal y material escolar.

Después de labor tan patriótica por parte de este Ayuntamiento, gestiones insistentes del Secretario de la Junta de Instrucción pública, lograron que esta Corporación tomara a su cargo la

empresa de proponer al Ayuntamiento el desdoble de escuelas, esto es, la conversión de las auxiliares en independientes.

Con esta reforma a más de resultar ruinosa para las arcas municipales, es antipedagógica, carece de justificación por existir en la ciudad un número de escuelas de primera enseñanza regias por maestra con título profesional que dan un promedio de una escuela por cada 800 habitantes, de las cuales más de veinte y dos son públicas y privadas computables, y por otra parte implicaba la destrucción de las tres escuelas graduadas que ya existen y de toda la obra benéfica realizada por el Ayuntamiento, esta corporación no aceptó el desdoble que se le había presupuesto, acordando, en cambio crear una escuela oficial de párvulos y persistir en el plan aprobado, mejorando las demás escuelas de la población.

En vista de que el Cabildo no aceptó el desdoble y se proponía continuar las mejoras que venía introduciendo, la Junta, acertó cargar el rigor de la Ley contra el Municipio, sin tener en cuenta que se trata de una Corporación que espontáneamente (sic), sin estímulos ni aún aliento de nadie, había demostrado tanto interés en asunto que desgraciadamente suele estar tan abandonado, con grave perjuicio de la cultura popular.

El Cabildo contestó en términos corteses repitiendo su conformidad con la creación de la escuela de párvulos, y reiterando su propósito de disponer lo necesario en el edificio, mobiliario y material, para que pudieran graduarse en cuatro grados cada una dos escuelas más, una de niños y otra de niñas, cuyo edificio es propiedad del Municipio, de nueva construcción y tiene las condiciones de capacidad o higiene que son necesarias.

Al propio tiempo, ofreció incluir en sus propuestas diez mil pesetas para el pago de alquileres, instalación, mobiliario y además de las cuarenta mil que también figuran para la construcción de un edificio ad hoc para otras escuelas graduadas.

A tan correcta y atenta actitud la expresada Junta provincial ha tomado extraños acuerdos, por la forma, versión y alcance de las mismas, y que se oponen a lo legislado, toda vez que no hace el cómputo de escuelas de la manera precisa y legal que está mandado por las sabias disposiciones de ese Ministerio; se opone mi justificación a que se haga lo necesario para que se pueda establecer la organización escolar graduada, oficialmente reconocida, recomendada y ordenada, sin tener en cuenta que solo se trata de cumplir la ley escrita y mejorar de manera evidente el servicio de la educación popular.

Huelva tiene el número de escuelas de primera enseñanza que le corresponde con arreglo a los artículos 100 y siguientes de la Ley de 1.857 y R.D. de 19 de Febrero de 1.904, y más de la tercera parte de estas son oficiales, como previene dicha Ley, según se prueba con la certificación que se acompaña.

Las propuestas hechas por el Ayuntamiento de Huelva y su acuerdo de acondicionar el local y las escuelas de la calle de S. José, para que se pueda establecer la organización graduada en cuatro grados, son perfectamente legales, benéficas a los intereses de la cultura y es una demostración palmaria de su extraordinario celo por la educación y cultura de sus administrados.

La Junta provincial carece de autoridad como tal entidad, para pretender anular los acuerdos del Ayuntamiento, con mayor motivo cuando los tomados por el Cabildo están en perfecta armonía con las disposiciones dictadas por la Superioridad, tratan de su aplicación y cumplimiento y no tienen otra finalidad que el beneficio de la educación de la niñez, a la que las Juntas tienen el deber de cooperar por todos los medios.

El Ayuntamiento de mi presidencia acude ante V.E., en súplica a V.E. se digne.

1º. Tener en cuenta los datos y descuentos que esta Corporación acompaña, al hacer el cómputo de las escuelas computables que existen en esta Capital, con arreglo a la Ley del 57 y R.D. de 19 de Febrero de 1.904.

2º. Que las tres escuelas graduadas de Huelva, se computen como determina el artículo 5º del precitado R.D. de 19 de Febrero de 1904.

3º. Que en vista de las excelentes condiciones de solidez, capacidad e higiene del edificio de Escuelas de la calle S. José, se autorice expresamente al Ayuntamiento para que se efectúen las obras necesarias para graduar las escuelas de niños y niñas en cuatro grados cada una, conforme tiene acordado.

4º. Que en vista de los datos que se acompañan y la estadística formada por este Ayuntamiento, cuyas hojas originales son también adjuntas, se declara que Huelva tiene tan exceso (¿) el número de escuelas computables que les corresponde, con arreglo a la ley del 57 y R.D. de 19 de Febrero de 1904 y el censo oficial de su población.

La Junta provincial carece de autoridad como tal entidad, para pretender anular los acuerdos del Ayuntamiento, con mayor motivo cuando los tomados por el Cabildo están en perfecta armonía con las disposiciones dictadas por la Superioridad, tratan de su aplicación y cumplimiento y no tienen otra finalidad que el beneficio de la educación de la niñez, a la que las Juntas tienen el deber de cooperar por todos los medios.

El Ayuntamiento de mi presidencia acude ante V.E., en súplica a V.E. se digne.

1º. Tener en cuenta los datos y descuentos que esta Corporación acompaña, al hacer el cómputo de las escuelas computables que existen en esta Capital, con arreglo a la Ley del 57 y R.D. de 19 de Febrero de 1.904.

2º. Que las tres escuelas graduadas de Huelva, se computen como determina el artículo 5º del precitado R.D. de 19 de Febrero de 1904.

3º. Que en vista de las excelentes condiciones de solidez, capacidad e higiene del edificio de Escuelas de la calle S. José, se autorice expresamente al Ayuntamiento para que se efectúen las obras necesarias para graduar las escuelas de niños y niñas en cuatro grados cada una, conforme tiene acordado.

4º. Que en vista de los datos que se acompañan y la estadística formada por este Ayuntamiento, cuyas hojas originales son también adjuntas, se declara que Huelva tiene tan exceso (¿) el número de escuelas computables que les corresponde, con arreglo a la ley del 57 y R.D. de 19 de Febrero de 1904 y el censo oficial de su población.

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

DOCUMENTO N° 5.

Excmo. Sr Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.

Don José García y García, Alcalde accidental de esta Ciudad y en tal concepto Presidente de la Junta local de primera enseñanza, provisto de cédula personal clase 8ª número 146 a V.E. con el debido respeto expone:

Que la Junta local en sesión del 19 del corriente ha acordado recurrir a V.E. en alzada contra la resolución dictada por la Junta provincial de instrucción pública en 12 del actual comunicada a esta Alcaldía con fecha 15, a virtud de la cual se revoca el acuerdo dictado por la Junta local en sesión de 1º de Abril último por el que se dispuso que la escuela práctica graduada se instale en el piso alto del edificio, revocándose también la providencia dictada por esta Alcaldía para la ejecución del citado acuerdo señalando a los maestros el término de quince días “plazo ordinario” para que desalojen sus respectivas habitaciones.

Los hechos en que se funda este recurso son los siguientes:

En 9 de Noviembre de 1907, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dirigió a esta Alcaldía una comunicación, de que se acompaña copia con el número 1º en la que se le ordenaba que con la premura que el caso requería, y previo concurso público, procediese el Ayuntamiento a adquirir un local en condiciones higiénicas y pedagógicas para instalar la escuela práctica de niños agregada al Instituto general y técnico, toda vez que habiendo sido cualificado en estado de inminente ruina el edificio que ocupaba dicho centro de enseñanza, quedaba desde aquel momento clausurarlo. El estado de ruina fue comprobado con los informes emitidos por los Arquitectos provincial y municipal.

Es de advertir que hasta la fecha de la resolución del Sr. Gobernador y durante más de cincuenta años, esto es, todo el tiempo que la escuela práctica cuenta de existencia, la Diputación provincial ha venido pagando con cargo a su presupuesto el alquiler correspondiente al edificio ocupado por dicha escuela, alquileres que por el acuerdo de la Junta provincial de 9 de Noviembre, antes citado, se consideran de cargo del Ayuntamiento.

En observancia a la citada resolución de 9 de Noviembre el Ayuntamiento por su acuerdo de abrir dos concursos locales y habiendo resultados desiertos, dispuso que la escuela práctica se instalase en el piso principal del edificio de la propiedad del Municipio, situado en la calle de San José, piso principal que vienen ocupando los maestros de la escuela pública de niños niñas establecido en el piso bajo, teniendo para ello en consideración la (sic) excelentes condiciones higiénicas y pedagógicas que reúne el edificio, construido recientemente para este fin; las dificultades, o más bien imposibilidad de hallar en esta Capital casas que puedan utilizarse para escuelas, por excesivo que sea el alquiler que se ofrezca, y la necesidad imperiosa de abrir la escuela, no solo por interés general de la enseñanza sino para evitar que, como está ocurriendo, un número considerable de alumnos se vean privados de los beneficios que ofrece la enseñanza por la clausura de la escuela práctica. Al adoptar su acuerdo el Ayuntamiento dispuso que se facilitara a los maestros que habitan el piso principal una habitación capa y decorosa.

(Para acreditar las condiciones que reúne el local en que se trata de establecer la escuela práctica se acompaña con el nº 2º copia del expediente instruido al efecto).

Al construirse en 1º de Abril último la Junta local de primera enseñanza, fue uno de sus primeros acuerdos el de destinar a escuela práctica el piso principal de la antes citada casa de la calle de San José. Este acuerdo, inspirado en los mismos levantados propósitos que inspiraron el del Ayuntamiento, fue comunicado a los maestros por esta Alcaldía, señalándoles un plazo de quince días para desalojar sus respectivas habitaciones, advirtiéndoles que desde el día que lo verificaran percibirían a razón de setecientas cincuenta pesetas anuales para pago del alquiler de la casa – habitación, los maestros, y quinientas pesetas para los auxiliares.

Esta orden fue seguidamente cumplimentada por los dos auxiliares que vivían en el edificio y ha sido acatada también por el maestro Don Lisardo Iglesias, pero la maestra Doña Ángeles Caravaca ha excusado el cumplimiento del acuerdo y entabló contra el mismo recurso de alzada ante la Junta provincial de instrucción pública, la cual en 12 del corriente revoca el acuerdo de la Junta local en los términos que quedan expresados al principio de este escrito.

Sirve de fundamento a este acuerdo el precepto del art.º 193 de la ley de 8 de Septiembre de 1857 conforme al cual los maestros disfrutarán habitación decente y capaz para sí y sus familias.

Interpretando la Junta provincial este precepto deduce, no ya el reconocimiento del derecho por parte de los maestros a ocupar una casa capaz y decente, sino la obligación de los Ayuntamientos de buscarles la casa que han de habitar, de facilitársela en el sentido material de esta palabra. Pero va más allá la Junta, no basta que el Ayuntamiento les busque la casa, es preciso que esta reúna las condiciones de capacidad y decencia que exige la ley y esa apreciación ha de quedar al juicio del maestro, así como apreciar si está cerca o lejos de la escuela.

La Junta local estima equivocada tal interpretación dada por la Junta provincial al artº. 193, entendiendo que sin violentar el sentido natural de las palabras no puede llegarse a la conclusión establecida por la Junta.

Además, si ateniéndonos al contenido del artº. Citado no puede en buenas reglas de hermenéutica, admitirse que los Ayuntamientos vengán obligados a buscar casa a los maestros, en otro sentido, no cree la Junta local que el derecho de los maestros llegue hasta el punto de convertir a las Corporaciones municipales en gestores suyos y que el Excmo. Ayuntamiento tenga por ley la obligación de buscar las casas que aquellos han de habitar, porque (sic) tal obligación, en la forma declarada por la Junta provincial, significaría una desconsideración hacia el Ayuntamiento, que quedaría convertido en un servidor del maestro, sujeto (sic) además a los caprichos o conveniencia de estos funcionarios, que si merecen los mayores respetos ha de ser sin mengua de los que son debidos a las Corporaciones municipales.

La Junta local cree que al asignar a los maestros la cantidad anual de 750 pesetas para que con ella satisfagan los alquileres de la casa a que tienen derecho se ha cumplido el mandato de la ley y por consiguiente que es infundada la pretensión de que el Ayuntamiento les busque la casa que han de habitar.

De otra parte, la suma asignada es bastante y más que bastante para el pago de una casa decorosa y capaz y en prueba de ello bastará con citar el hecho de que el maestro regente, que es el funcionario de mayor categoría en su profesión, percibe tan solo 720 pesetas anuales desde hace muchos años, sin que hasta el día se haya formulado reclamación.

Finalmente, he de hacer constar, como uno de los fundamentos esenciales de este recurso, sobre cuyo extremo me remito llamar la superior atención de V.E., que el acuerdo recurrido ha sido adoptado por la Junta provincial sin oír el informe de la Junta local y teniendo tan solo en cuenta las alegaciones hechas por la maestra reclamante. Esta falta de informe implica en sentir de esta Junta la infracción clara y manifiesta de una regla de procedimiento establecida en todas las legislaciones y mencionada por constantes decisiones de los Centros directivos y una constante jurisprudencia del Tribunal contencioso, regla de procedimiento según la cual es trámite indispensable en todo expediente la previa audiencia de la parte a quien puede perjudicar la resolución, para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, sin que sea lícito rescindir de ese trámite so pena de nulidad de todo lo actuado a partir del momento en que debió ser oída la parte interesada. I (sic) a tenor de esta regla de derecho la resolución de la Junta provincial adolece de un vicio sustancial de nulidad.

Antes de concluir este escrito la Junta local se cree en el caso de formular su protesta, muy respetuosa, pero enérgica contra una decisión que lastima los intereses siempre sagrados de la enseñanza dilatando la instalación de una escuela clausurada hace siete meses, resolución que supedita al particular interés público y que quebranta la autoridad de la Junta, autoridad que estima debía más bien fortalecerse como medio único de que pueda cumplir su cometido harto difícil de suyo, siendo muy de lamentar que tan legítimas aspiraciones no tengan en este caso en su favor el apoyo y autoridad de la Junta provincial.

Por tanto;

Suplico a V.E. que habiendo por presentado este escrito y por interpuesto el recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta provincial del 12 de corriente mes se sirva en definitiva revocar en todas sus partes el citado acuerdo, declarando en cambio firme y subsistente el acuerdo de esta Junta local de primero de Abril y las providencias dictadas por esta Alcaldía para su ejecución.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Huelva Mayo de 1908

Excmo. Sr.

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

DOCUMENTO 6.

Memoria Junta Local 1908. 31 de diciembre de 1908

Consideraciones.

... Porque hay que desengañarse: el problema de la regeneración de la enseñanza primaria en España es, como ha dicho elocuentemente un ilustre pedagogo, un problema económico. Para que haya buenos maestros y buenas escuelas hacen falta tres cosas: dinero, dinero y dinero.

Constitución de la Junta Local.

Cumpliendo lo preceptuado por la disposición final del Real decreto de 7 de Febrero del corriente año, el 1º de Abril último se constituyó esta Junta, bajo la presidencia del alcalde accidental en dicha fecha D. José García y García, del modo siguiente:

Presidente.- El señor Alcalde.

Concejal.- D. José García y García, Profesor numerario de Pedagogía del Instituto.

Concejal.- D. Manuel Colombo Bastier, Profesor normal.

Maestro público.- D. Agustín Segura García, Regente d la Escuela práctica graduada.

Maestro privado.- D. Lucas Benítez Cerezal, Profesor normal.

Cura Párroco.- D. Pedro Román Clavero

Arquitecto.- D. Francisco Monís Morales.

Médico.- Inspector de Higiene.

Madres de familia.- Dª Carolina Blound

Ídem.- Dª Manuela Díaz de la Serna.

Padres de familia.- D. José Fernández de los Reyes

Ídem.- D. Agustín Moreno Garrido.

Resumen de las mejoras hechas por la gestión de la Junta.

1º. Formación de una estadística escolar municipal.

2º. Tramitación del expediente de construcción de un nuevo edificio para grupo de escuelas graduadas.

3º. Formación y tramitación del expediente para la creación de una Escuela de párvulos, y consignación en los presupuestos municipales de las cantidades necesarias para su instalación y sostenimiento.

4º. Instalación en un espacioso y moderno edificio municipal, de la Escuela práctica graduada, que al constituirse esta Junta llevaba más de cinco meses de clausura por falta de local.

5º. Creación de una cantina escolar, para dar educación y alimentos a niños pobres, y consignación en el presupuesto de las cantidades necesarias para su instalación y sostenimiento. Se trata de inaugurarla en el próximo mes de Enero.

Reglas para contar las Escuelas.

Real Decreto de 13 de Febrero de 1904

<<Artículo 1º. En cumplimiento de lo mandado por los artículos 100 a 107 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1.857, los Ayuntamientos tendrán tantas Escuelas como en los mismos se determina. En los presupuestos generales del Estado, se consignarán los créditos suficientes para atender a estas obligaciones.

<<Artículo 2º. Para este efecto se considerarán como Escuelas públicas, las sostenidas con fondos del Estado, las provincias o los Municipios, y las que hayan cumplido lo dispuesto por la Real Orden de 27 de Abril de 1882 y Real Decreto de 1º de Julio de 1902.

<<Provisionalmente y para formar el próximo presupuesto, se computarán todas las Escuelas privadas existentes, reúnan o no estos requisitos; pero las que no los reunieren serán dadas de baja al formularse un segundo presupuesto, dotándose éste, con las cantidades necesarias para sustituirlas.>>

<<Artículo 5º. Las Escuelas graduadas se computarán por tantas Escuelas como secciones tuvieren.>>

Escuelas oficiales.

La Escuela práctica graduada aneja al Instituto; Escuela superior de niños	... 3
Escuela oficial de párvulos, ya acordada su creación	... 1
Escuela de niños, graduada en tres grados, con tres clases y tres Maestros	
Situada en el Matadero	... 3
Escuela de niños unitaria. Plaza de la Soledad.	... 1
Escuela de niños, id. Calle Cánovas	... 1
Escuela de niños, id. Calle San José	... 1
Escuela de niñas, graduada en tres grados, con tres clases y tres Maestras,	
Situada en la Calle de Cánovas, núm. 2.	... 3
Escuela de niñas, unitaria. Plaza de las Monjas.	... 1
Escuela de niñas, id. Calle San José	... 1
Total de Escuelas oficiales	...15

Escuelas subvencionadas.

Escuelas subvencionadas por el Ayuntamiento según el presupuesto vigente.	
Escuela e párvulos, sostenida totalmente por el Ayuntamiento, situada en la	
Carretera Odiel.	... 1
Escuela elemental de niñas en el mismo edificio	... 1
Escuela de asistencia mixta (niños y niñas) en la Cinta	... 1
Escuela mixta en Peguerillas	... 1
Escuelas de niñas del Santo Ángel, situada en la calle de Vázquez López	... 1
Escuela de niñas de San José, situada en la calle de Ernesto Deligny, núm 5.	... 1
Escuela de niñas de la Calle Cánovas, dirigida por la señora Montagut	... 1
Escuela de niñas de la calle de Sevilla, señora Guerrero.	... 1
Escuela católica de niños, situada en el Polvorín	... 1
Escuela laica, situada en la calle Cánovas	... 1
Total escuelas subvencionadas.	10

Escuelas privadas.

ESCUELAS PRIVADAS COMPUTABLES PORQUE TIENEN CUMPLIDAS LAS FORMALDADES EXIGIDAS POR EL REAL DECRETO DE 1º. DE JULIO DE 1902 Y REUNEN LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA REAL ORDEN DE 27 DE ABRIL DE 1882. (Esto es, que han presentado el expediente para su funcionamiento, que llevan más de dos años de existencia, que sus Maestros o Maestras poseen títulos profesionales, que han sido informadas favorablemente por la Inspección oficial y que han sido visitadas y *examinadas* por el Inspector de primera enseñanza).

Escuela de niños del Colegio de San Casiano, calle de Cánovas	... 1
Id. Del Colegio Contemporáneo.	... 1
Escuela retribuida de niñas, del Santo Ángel, calle Vázquez López.	... 1
Escuelas privadas computables (no subvencionadas)	... 3

RESUMEN

Escuelas computables según la Ley.	
Escuelas oficiales	15
Escuelas subvencionadas	10
Escuelas privadas en condiciones	... 3
Total	... 28
Corresponden a Huelva	... 22
Sobrantes	... 6

Escuelas particulares.

Escuelas particulares que existen en Huelva y no tienen las condiciones legales para computarse.

Escuela de niños de D. Cecilio Romero, situada en la calle Cánovas.	... 1
Escuela de 1ª enseñanza del Colegio de San José, de D. Juan Toledo, situado en la calle de las Monjas.	... 1
Escuela de 1ª enseñanza del Colegio de los Frailes Agustinos, calle de Vázquez López.	... 1
Escuela laica de niños, situada en la calle Duque de la Victoria.	... 1
Id. Id. de niñas.	... 1
Id. Id. de párvulos.	... 1
Colegio de niñas de la Sta. Andivia, situado en la Plaza de San Francisco.	... 1
Colegio de niñas de doña Amalia Sánchez, situado en la calle Rascón.	... 1
Total de particulares.	... 8

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

DOCUMENTO N° 7.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Don Pedro Román Clavero, Presbítero Cura Propio de esta Iglesia de la Purísima Concepción. A esa Excma. Corporación dice:

Que hace cuatro meses, movido por el interés que le inspira la cultura y bienestar de esta Capital, acometió la tarea de construir un edificio que han de ocupar las Hermanas de la Cruz, consagradas a la enseñanza de la clase obrera y a la asistencia de enfermos en su domicilio, cualquiera sea su clase, y todo graciosamente.

No bastando sus propios recursos para llevar a cabo esta obra viene solicitando el auxilio de las personas caritativas, y en verdad que aunque este fue tan valioso, era insuficiente para terminarla.

Por eso tuvo que pensar en acudir en demanda de un donativo a esta Excma. Diputación provincial, que es la reciente Asamblea ha acordado contribuir con la suma de tres mil pesetas para la construcción del expresado edificio.

Faltan aún veinte mil pesetas para que quede esté terminado, según el presupuesto de la obra, y en la seguridad, de que esa Excma. Corporación, de la muy digna presidencia de V.S. atenta siempre al mejoramiento de la cultura y bienestar del pueblo que le ha elegido para que le represente en la gestión de sus verdaderos intereses, ha de prestar benévola acogida a esta labor de su cuidado, conocedora ya lo bastante de la importancia de su planteamiento, ha de querer también contribuir al feliz éxito, en este empeño de su cuidado, por el interés local que representa la fundación, he estimado que era mi deber asociar a esta Excma. Corporación a este común concurso..

En tal virtud a esta Excma. Corporación.

SUPLICA se sirva acordar la suma con que desee contribuir a la construcción del expresado edificio, para que en breve pueda funcionar esta institución con el concurso de todos y de manera singular con el tan valioso como justificado del Excmo. Ayuntamiento.

Es gracia que espera conseguir de la notoria justificación de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Huelva 15 de Octubre de 1909.

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488)

DOCUMENTO Nº 8.

Legajo 488 bis

A.C.L. 25 Enero 1917.

... Dada cuenta por el Sr. Presidente del resultado de la visita girada a las Escuelas privadas que aspiran a subvención, cuyo resultado se hace constar en un cuadro demostrativo, se acordó evacuar en los siguientes términos el informe pedido por el Ayuntamiento, según acuerdo de seis del actual, sobre las reglas a que debe ajustarse la concesión de subvenciones a Escuelas privadas = “Excmo. Sr. = Visto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 del actual interesando informe de esta Junta Local de 1ª enseñanza sobre las reglas a que debe ajustarse la concesión de subvenciones a Escuelas Privadas y la comprobación de la concurrencia de niños a las mismas; y = Considerando que para mayor conocimiento de causa y mejor acierto, esta Junta encomendó a una Comisión de su seno la práctica de una escrupulosa visita de inspección a las Escuelas que han disfrutado subvención, la cual dio el resultado que se expresa en el adjunto cuadro demostrativo, encontrando los locales, por regla general en estado deficiente en cuanto a sus condiciones higiénicas y pedagógicas, debido a que los Edificios en que aquellas están instaladas no han sido construidas especialmente para el uso a que se destinan, lo que hace muy difícil obtener su mejoramiento; = Considerando que los sacrificios que realiza el Ayuntamiento por la enseñanza, deben tener la debida recompensa en los resultados útiles, y, por tanto han de estar aquellos en relación con la posibilidad de que las Escuelas subvencionadas den instrucción gratuita a determinado número de alumnos de un modo efectivo, por lo que resulta de todo punto necesario clasificar las Escuelas subvencionadas según el número de alumnos gratuitos que puedan contener y tengan obligación de admitir con arreglo a la capacidad pedagógica del local y la matrícula de pago a que aspire cada Maestro, poniendo en relación estos elementos con la cuantía de la subvención, porque de otro modo se produciría el hacinamiento de alumnos en las Escuelas por afán de lucro con perjuicio evidente de la salud de los Escolares; = Considerando, esto sentado, que para el disfrute de la subvención deben de exigirse determinadas condiciones en cuanto a la obligación de admitir el número de niños que sirva de base a la clasificación de la escuela, el cual no debería bajar del límite señalado, a la de no obligar a los niños pobres a exacciones bajo ningún concepto por parte del Maestro, siendo motivo de caducidad la falta a cualquiera de dichas condiciones; = Considerando que para obtener el debido cumplimiento de las condiciones señaladas, se hace preciso ejercer una constante y celosa vigilancia (sic) de las Escuelas subvencionadas, la cual puede encomendarse a esta Junta: = Considerando, por último, que hay escuela que ha venido disfrutando subvención por la enseñanza de adultos, en cuyo caso se encuentra la dirigida (sic) por Don Fernando Laureano Moreno, pudiendo aplicarse a esta Escuela los preceptos que rigen para dicha enseñanza en las Escuelas Nacionales, otorgándosele la misma gratificación que el Estado dedica a los Maestros que la realizan y sometándose además a las condiciones que se fijan en el presente dictamen, en cuanto le sean aplicables; = Esta Junta propone a V.E. que la concesión de subvenciones a Escuelas privadas, se sujete a las siguientes reglas: 1ª. Las Escuelas subvencionadas se clasificarán en las categorías que se expresan a con-

tinuación, debiendo percibir la subvención anual que se menciona: = Primera = Para matrícula de 30 a 50 niños pobres = 1.000 pts. = Segunda = Para matrícula de 51 a 100, 1200 pesetas. = Tercera = Para matrícula de 101 a 250 = 1.500 pts. = Cuarta = Para matrícula de más de 250 niños pobres, 2.400 pesetas. = 2ª. Las Escuelas subvencionadas tendrán obligación de admitir el número de niños que corresponda a la categoría en que esté comprendida con arreglo a la subvención; cuyo cupo deberán mantener para disfrutar esta; = 3º. Ningún Maestro subvencionado podrá exigir de los alumnos pobres estipendio de ninguna clase ni bajo ningún concepto.= 4ª. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la subvención.= La Junta Local de 1ª enseñanza tendrá a su cargo la inspección de las Escuelas subvencionadas correspondiéndole proponer la caducidad de las subvenciones. = ...

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488 bis)

DOCUMENTO N° 9

D. Luis Caro Talamante, mayor de edad, avecindado en esta capital, a esa Excma. Corporación de su digna presidencia en nombre del Centro Instructivo Republicano de la Calle Zafra, de esta Ciudad, cuya Junta Directiva preside expone :

Que hace tiempo este Centro amante de la cultura sostiene una escuela para obreros en la que los niños que antes vagaban por las calles, están acogidos recibiendo educación y adquiriendo los conocimientos más indispensables al hombre para desenvolverse en la vida social.

En la actualidad reciben enseñanza 180 niños que son otros tantos cerebros en los que las tinieblas de la incultura se ha disipado y será (sic) el día de mañana hombres útiles a sus semejantes. Bien quisiéramos extender nuestro radio de acción, aumentar el caudal de enseñanza que inculcarles, pero modestos obreros no poseemos más que nuestra voluntad, que es nuestra, y nuestro gran amor a la cultura, base y sostén de los pueblos. Conocidas de todos la atención que ese Excmo. Ayuntamiento presta al problema de la enseñanza, hasta tal punto que invierte en esto todos los recursos que a ella puede dedicar y siendo por otra parte difícil la situación de esta escuela creada por nuestro modesto esfuerzo para ayudar a la generación de la patria, no vacilamos en acudir a esa Excma. Corporación.

Suplicándole que nos sea concedida una subvención con que atender a los gastos de la escuela de este Centro, que sin el apoyo del municipio tendrán expresamente que dejar de funcionar volviendo otra vez al arroyo de donde conseguimos arrancarlos esos 150 (sic) niños que hoy reciben instrucción.

Es gracia que esperamos alcanzar de la rectitud y justicia de ese Excmo. Ayuntamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Contestación.

La Comisión de Fomento que suscribe con vista de la precedente instancia del Sr. Residente descentro Instructivo Republicano en que interesa se le otorgue las cuatrocientas cincuenta pesetas consignadas en presupuesto para Escuelas neutras y teniendo en cuenta que es una Escuela que realmente está dando resultados beneficiosos, tiene el honor de proponer a V.E. se sirva concederle la mencionada suma para hacerse de material de enseñanza para mejor adelanto de los niños.

V.E. no obstante acordará lo más prudente. Huelva 17 Novbre. De 1914.

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 488 bis)

DOCUMENTO N° 10.

Al Excmo. Ayuntamiento.

No figurando en el proyecto de presupuesto para el año económico de 1924 – 1925 ninguna consignación para la Escuela Reformatorio de Jóvenes a cargo de las Reverendas Madres Adoratrices, a pesar de la meritoria labor social que en la misma se verifica, tanto por lo que se refiere a la educación intelectual como a la moral de las jóvenes en ella recogidas, y no queriendo gravar con nuevas partidas el presupuesto, los Concejales que suscriben tienen el honor de proponer al Ayuntamiento pleno, que de las 20,600 pesetas que figuran en la sección de Instrucción Pública, Capítulo 4º, Artículo 5º, n° 1º, se rebajen 2000 pesetas para auxilio a las mencionadas Escuela. (sic).

Respecto a las 18,600 que resten para subvencionar las Escuelas Públicas, teniendo presente que las subvenciones que estas reciban deben estar en relación directa con el n° de alumnos pobres en ellas matriculados, y con la asistencia diaria a las mismas, tienen el honor de someter también al Ayuntamiento pleno las siguientes proposiciones que deben figurar en nota a continuación de la partida mencionada, para que sirva de norma fija a su distribución conforme a justicia:

1º. Se dividirá dicha consignación por el total del número de alumnos pobres matriculados en todas las Escuelas que tengan derecho a la subvención. 2º. A cada Escuela le corresponderá de subvención el producto de multiplicar el cociente que resulta de la operación anterior, por el número de alumnos en ella matriculados. 3º. Para hacer estos cálculos se atenderá a la matrícula del mes de Abril de este presente año. 4º. La Junta Local de Primera Enseñanza debe comprobar todos los datos referentes al número de alumnos pobres matriculados en las mismas, mediante la exhibición por parte de los maestros de las papeletas otorgadas por la Alcaldía para el ingreso de los primeros en las mismas, y además informar sobre la asistencia diaria a estas. La comprobación y el informe serán anteriores a la distribución de la consignación.

Tales son las enmiendas que los concejales que suscriben tienen el honor de someter al Ayuntamiento pleno no dudando tendrán favorable acogida.

Sala Capitular a 15 de Mayo de 1924.

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 489)

DOCUMENTO N° 11.

EXCMO. SR.

Figurando en los presupuestos que han de regir en el presente año económico, una consignación para subvencionar las Escuelas Particulares (subvencionadas) de esta Capital, y considerando que la subvención que reciban debe estar en función del beneficio que cada una de ellas reparte a la enseñanza, para lo cual se deberá atender muy principalmente al número de alumnos pobres en ellas matriculados y a la asistencia diaria a las mismas, sin olvidar esfuerzo individual y colectivo que realicen los que las sostienen, tanto en lo que respecta a las condiciones higiénicas y pedagógicas de los locales, como a la cantidad y calidad del material científico empleado.

Considerando, además, que se debe tener presente las enseñanzas que en las mismas se dan, y muy particularmente en lo que respecta a la religiosa, porque no se debe olvidar que la Religión del Estado, es la Católica Apostólica Romana.

El Concejal que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. para que a su vez las someta a la aprobación de la Comisión Permanente las siguientes proposiciones

1º. Se dividirá la consignación que se dedique a subvencionar las Escuelas dichas, por el total del número d alumnos pobres matriculados en todas ellas.

2º. A cada Escuela corresponderá de subvención, el producto de multiplicar el cociente que resulte de la operación anterior, por el número de alumnos pobres en ella matriculados.

3º. Para hacer esos cálculos se atenderá a la matrícula del mes de Abril de este presente año.

4º. La Junta Local de 1ª Enseñanza debe comprobar todos estos datos referentes al número de alumnos pobres matriculados en las mismas, mediante la exhibición por parte de los maestros de las papeletas otorgadas por la Alcaldía para el ingreso de los primeros en las mismas, o por cualquier otro medio de comprobación, que crea razonable.

5º. La Junta Local de primera Enseñanza debe informar sobre la asistencia diaria a estas Escuelas, como también sobre las condiciones higiénicas y pedagógicas de los locales, y material empleado.

6º. En igualdad de matrícula y asistencia diaria, recibirá mayor subvención la Escuela que tenga mejor local y mejor material.

7º. No recibirán subvención aquellas Escuelas en que no se enseñe la Religión Oficial del Estado.

Sala Capitular a 26 de Agosto de 1924.

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 489)

DOCUMENTO N° 12.

A la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento.

Los Concejales que suscriben, designados en comisión para proponer la distribución de las subvenciones de las escuelas y colegios particulares, han comenzado su labor por obtener informes y antecedentes respecto al funcionamiento legal de cada uno de dichos Centros docentes oficiando la Sección Administrativa e Inspección de 1ª Enseñanza en el sentido de que cuantos fueron favorecidos con la consignación del anterior presupuesto han cumplido los requisitos y formalidades legales, con excepción del llamado Centro Instructivo de Obreros, como así mismo que no existe la de las Adoratrices que aparecía en la relación enviada a los citados centros oficiales.

Al objeto de adquirir otros elementos de juicio los bastantes para el mejor acierto de su cometido, esta Comisión ha visitado una por una las aludidas Escuelas y Colegios subvencionados, tomando datos respecto a condiciones de instalación, matriculación, asistencia media, enseñanza, etc., etc.

La impresión sacada de todo ello es harto lamentable por desgracia. No existe organización alguna de la 1ª enseñanza en nuestra ciudad, dicho sea en términos generales, y por lo que a las escuelas subvencionadas respecta, aunque aisladamente sean dignas de todo elogio, escuelas de bien reputada fama que son honra de Huelva. Precisa imponer en este orden, una disciplina enérgica que permita conocer al Ayuntamiento en todo momento cuál es la eficacia del dinero que destina a estos fines; precisa instalar en las oficinas municipales un servicio especial con tal objeto, sin perjuicio de otras disposiciones que se adopten en la función inspectora que en este orden corresponde al Ayuntamiento.

De otra parte, el problema de la enseñanza pública en nuestro Municipio adolece, quizás acentuado, de ese grave mal, signo evidente de incultura, que se refleja en la proporción enorme del número de analfabetos precisamente por la falta de escuelas y maestros, como causa principal y casi única. Si los datos oficiales acusan hoy la existencia solamente del 38 por 100 de los maestros que debe haber incluyendo en este número las dos escuelas privadas, en nuestra Capital con una población escolar de 3 a 14 años que pasa de 8.000 niños de ambos sexos ese porcentaje es mucho menor y mayor por tanto el número de maestros y por ende de escuelas que faltan. Se impone por tanto la necesidad de subvenir con máximo esfuerzo a aminorar los estragos del mal en tanto el Ayuntamiento y el Estado no provean en una acción común con la creación del número de escuelas que faltan, y de aquí que, que a pesar de las deficiencias en principio anotadas, se haga indispensable seguir subvencionando las escuelas privadas, y a juicio de la Comisión proponente, con espíritu un poco amplio en cuanto a la cuantía de esas subvenciones.

En la distribución de las mismas finalmente, no puede tomarse como base el número de alumnos pobres matriculados en cada escuela, pues ello daría lugar a que se llevaran entre tres o cuatro de estas escuelas casi la totalidad de la consignación, en tanto quedara para las restantes una irrisoria cantidad.. Es, sí, este un factor importante, sin que se pueda reputar de exclusivo y único ya que el número de alumnos no puede por menos que depender del área de la sala

de clase y de otras y otras normas de relatividad. Las condiciones de instalación de esas escuelas, luz, ventilación, aptitudes profesionales de los maestros a su frente, etc, etc, constituyen el eje primordial, fundamento de la mayor o menor cuantía de la subvención.

Son estos, en suma los factores que deben tenerse en cuenta para la subvención; pero teniendo en consideración que el estado de desorganización en que en general se hallan estas escuelas impone la necesidad de tomar la subvención como medio para procurar su mejoramiento, sin perjuicio de que en el próximo presupuesto, con las medidas que ahora se tomen, la distribución se haga conforme a las bases expuestas, la Comisión formula la siguiente propuesta de distribución.

ESCUELAS DEL SAGRADO CORAZÓN.

Debe elevarse la consignación teniendo en cuenta que estas escuelas no cuentan con otros medios para su sostenimiento que el importe de la subvención del Estado, la del Ayuntamiento y aquellos otros recursos que con la propaganda y la divulgación de las bondades del sistema, siempre fijando en la piedad del prójimo viene procurándole su Director Sr Siurot, con cuyo total importe han de pagarse entre otras muchas atenciones, los sueldos de 10 o 12 maestros que están al frente de los distintos grados.

La asistencia media no bajará de 300 niños pobres, de enseñanza totalmente gratuita. La Comisión propone un aumento sobre lo del año anterior que no debe ser menor de 500 pts., por muchas razones..... .2500

ESCUELAS DE LAS HERMANITAS DE LA CRUZ.

Esta Institución cuenta con recursos propios y un impulso religioso la lleva a instalar el mayor número de escuelas en toda España. La subvención de (sic) Ayuntamiento sirve para engrosar los fondos de la Institución, y que como al reconocimiento al beneficio que con respecto a la enseñanza nos trae se eleva a misma a 990

ESCUELAS TERESIANAS.

Como las dos anteriores gratuitas. Es sostenida con lo que aporta el Sr. Siurot. Están magníficamente instaladas y atendidas con un contingente numerosísimo de niños de ambos sexos. Debe elevarse la subvención a.....pesetas 1270

ESCUELAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA.

Completamente gratuita también. Hace solamente unos días que está a su frente D^a Elena Montagut. Es deplorable el estado en que se encuentra. Produce la más triste impresión de suciedad y abandono en que se encuentra. Nada hay allí que merezca elogio ni aún siquiera que aquello dé la sensación de escuela, mezclados niños y niñas de edades desiguales, desmanteladas las paredes... Sin embargo, la Comisión entiende que aquí conviene acudir y propone un aumento de 200 pesetas, a condición de un mejoramiento cierto, desapareciendo en caso contrario el total de la subvención.....1.000

NOTA. Ha creído conveniente la Comisión establecer una separación entre las escuelas de asistencia gratuita en su totalidad y aquellas otras en que la gratuidad está justificada por la subvención como no puede ser por menos. Estas últimas en su mayor parte, no podrían existir sin la subvención y de retirar esta tendríamos indudablemente varias escuelas menos y unos

cuantos cientos de niños más en la calle. Pensando en esto y en otras circunstancias más aún cuando parezca paradójico (sic), estas escuelas son las que requieren mayor atención por parte del Ayuntamiento, precisamente por eso de ser las peores atendidas en cuanto a su dirección y de régimen interno, con instalaciones malsanas en general aparte otros muchos defectos.

PÓSITO DE PESCADORES.

Debe desaparecer la subvención puesto que por el Ministerio de Marina se atiende a su sostenimiento. Esta escuela se halla en el caso de una Nacional cualquiera que no precisa de tal subvención.

ESCUELA DE D^a MANUELA DE MORA JEFFREY

Canalejas 5

Están (sic) perfectamente instalada con material abundante, buenos patios de recreo, etc. La Comisión propone que se eleve la subvención a condición de que se eleve la matrícula de niños pobres hasta un 40% de su contingente escolar.....1.300

ESCUELAS DE SAN ANTONIO – dirigida por el Sr Salas.

Calle Vázquez López

Debe elevarse la subvención obligándose el Maestro a procurar instalación más amplia para su escuela con mejores condiciones en cuanto a luz, ventilación, etc.

Tiene el 41% de asistencia gratuita según los registros de matrícula.....1.270

ESCUELAS DE D^a ANACLETA GARCÍA DE CASASOLA.

Calle Valencia.

Se propone también aumento con la condición obligada de instalar su escuela en lugar distinto, de mejores condiciones higiénicas, dándosele un plazo prudencial a este fin..1.250

CENTRO OBRERO

Calle General Azcarraga

Aumento de subvención. No debe sin embargo percibir cantidad alguna por tal concepto si no traslada la escuela a otro local distinto con luz siquiera suficiente y se pone en las debidas condiciones legales. No debe existir dicha escuela en el lugar en que está, falto por completo de condiciones, y la de elevar la matrícula hasta el 40%.....1.000

LA DE D^a MAGDALENA ANDIVIA

Burgos y Mazo 25

Igual propuesta que para la anterior con análoga observación con respecto al local. Ha de cuidar en todo caso de que la matrícula no sea tan excesiva como lo es hoy, siempre proporcionada a la superficie disponible del salón de clase.....1.250

ESCUELA DE DOÑA JOSEFA REAL ROBLES

P. San Francisco.

Debe elevarse la subvención. Esta escuela produce excelente impresión, especialmente en lo que respecta al buen orden y composturas de las alumnas, limpieza etc.....1.270

HERMANAS DE SAN VICENTE

Calle Aragón

Están instaladas sus escuelas en lugares ad - hoc con material abundante. Debe elevarse la subvención.....1.270

D^a CARMEN MORENO CRIADO

Alcalde Mora Claros.

También es excelente la impresión que causa esta escuela, con material abundante, buena ventilación en todas sus dependencias, etc, También, como en todas, propone aumento la Comisión si bien ha de elevarse la matrícula gratuita que hoy tiene hasta el 40%.....1.300

D^a MARÍA PÉREZ ÁLVAREZ

Castelar 41

Material fijo, completo, careciendo de horario escolar. Tiene bien instalada la escuelas (sic) la subvención debe ser.....1.270

COLEGIO DE SANTO ÁNGEL

Vázquez López.

Debe elevarse la subvención actual procurando la Dirección de este Colegio elevar la matrícula gratuita hasta la proporción del 40% que se fija para las demás escuelas.....1.270

D^a ISABEL PÉREZ SILES

Vázquez López 2

Aumento de subvención hasta la cifra señalada. Son deficientísimas las condiciones del local en el que no debe continuar instalada la escuela y procurará también dotarla del material fijo indispensable y de horario de clase. La asistencia es desproporcionada y excesiva.....1.250

MARÍA MONDÉJAR LÓPEZ

Canalejas

Aumento en la subvención. Ha de acomodar la totalidad de la matrícula a la superficie disponible en evitación del hacinamiento actual, antihigiénico.....1.270

ATENEOS POPULARES

El Ateneo en las enseñanzas de instrucción primaria para adultos analfabetos de ambos sexos y otras enseñanzas (sic) complementarias ha tenido una matrícula de 311 según datos facilitados por la Secretaría de dicho Centro. Existe pues este hecho como justificación de la subvención, a más de tener a su cargo biblioteca municipal.....3.000

V.E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado. Huelva 6 de Octubre 1924.

El Ayuntamiento envía a las escuelas subvencionadas oficio el 15 .10. 1924 solicitando cifras acerca de matrícula de alumnado gratuito, con expresión de la edad, nombre de los padres, oficio u ocupación, domicilio y fecha de entrada en la escuela.

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 489)

DOCUMENTO N° 13.

Memoria 1926. Enseñanza Primaria. Escuelas Municipales.

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN HUELVA
=ESCUELAS MUNICIPALES=

Memoria del curso escolar en 1926

A la Comisión Permanente y el Pleno.

Excmo. Sr.

El Delegado que suscribe en cumplimiento del deber cívico que le impone su cargo, ha visitado detenidamente todas las escuelas municipales y subvencionadas de la Capital examinando las condiciones higiénicas y pedagógicas de los locales, el estado de la enseñanza, los registros de matrícula y asistencia y las aptitudes provisionales del personal, para apreciar con verdadero conocimiento, si la labor llevada a cabo en el presente curso por los encargados de los distintos centros escolares, corresponde a los sacrificios municipales.

Para el mejor conocimiento de la Corporación conviene dividir en tres grupos el núcleo de escuelas que sostiene el Municipio, con dotaciones totales o parciales y además expresar la característica que informa el modo de funcionar estos grupos.

Primer grupo = Instituciones religiosas con escuelas subvencionadas por los fondos Municipales. La enseñanza es completamente gratuita.

Corresponden a este grupo

	Matrícula	Asistencia
1º. Adoratrices	81	55
2º. San Vicente (Carretera Odiel) tres grados	268	200
3º. San Vicente (Calle Aragón) tres grados	264	200
4º. Hermanas de la Cruz. Plaza de Niña, .tres grados	157	120
5º. Santo Ángel (Calle Vázquez López) dos grados	126	100
6º. Teresianas del Polvorín tres grados	382	250
	1272	925

Estas escuelas tiene (sic) todas excelentes locales, buena orientación, luces abundantes, capacidad cúbica suficiente, con jardines y patios de recreo en su mayoría.

La matrícula de estos seis grupos (sic) arrojan un total de 1272 alumnos y alumnas con una asistencia media de 950

Los métodos y procedimientos de enseñanza responden a la pedagogía cristiana de cada institución, siendo notables las secciones de párvulos de las dos escuelas de San Vicente, la del Santo Ángel y el grado elemental de la instalada en S. Vicente (Carretera Odiel).

GRUPO 2º

ESCUELAS MUNICIPALES DIRIGIDAS POR PROFESORADO SEGLAR Y COSTEADAS TOTALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO.

Corresponden a este grupo.

	Matrícula	Asistencia
1º. La de niños de Las Colonias Sr. Coto	67	50
2º. La de niñas de la Esperanza Sra. Romero	42	34
3º. La reciente creada en Peguerilla (mixta)	30	25
	139	109

En todas ellas la enseñanza es completamente gratuita y el profesorado disfruta sueldos de entrada, casa material y gratificación para adultos.

Los locales en donde funcionan estas escuelas son apropiados a los sitios en que radican y el de niñas en la Esperanza es soberbiamente hermoso.

La matrícula total es de 139 alumnos con una asistencia media de 109.

El personal docente cumple sus deberes con verdadero celo sobre saliendo (sic) las escuelas de la Sra. Romero. A esta escuela deberá enviarse en el curso próximo 20 niñas más, pues solo tiene una asistencia de 32.

GRUPO 3º.

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL AYUNTAMIENTO CON 1500 pesetas ANUALES Y OBLIGACIÓN DE ADMITIR 40 NIÑAS DE ENSEÑANZA GRATUITA.

Corresponden a este grupo once escuelas que son:

	Matrícula	Asistencia
1º. Dª Luisa Ros. Calle San José	41	31
2º. “Magdalena Andivia, Plaza Quintero Báez	48	30
3º. Sta. Casasola Calle Valencia	41	25
4º. Colegio Internacional Sta. Mora Jeffrey, Canalejas	40	26
5º. Dª Carmen Moreno, Alcalde Mora Claros	45	30
6º. Dª María Pérez Mora, Fdo. El Católico 8	42	30
7º. Dª Josefa Real. Plaza S. Francisco.	36	26
8º. D. Antonio Salas. Calle Vázquez López	39	30
9º. Dª María Pérez. C. General Primo Rivera	31	20
10º. Dª María Mondéjar. C. Canalejas	40	30
11º. Escuelas del Santuario de la Cinta	60	50
	468	328

Las once escuelas tienen una matrícula de 468 alumnos con una asistencia de 328 por lo cual es de precisión para el curso próximo que por el negociado de expedición de papeletas en el

Ayuntamiento, se envíen a estas escuelas mayor número de niños hasta completar las 40 de asistencia que exige la subvención Municipal.

Salvo las escuelas de la Sta. Casasola y Sra. Quintero instaladas en locales medianos, en todos los demás los salones de la clase son buenos reuniendo condiciones higiénicas y pedagógicas. El profesorado en general es apto y cumple sus deberes con vocación sobresaliendo las escuelas de la Sra. Pérez, calle Fernando el católico y las dirigidas por D^a Manuela de Mora, D^a Carmen Moreno y D^a M^a Mondéjar, que han hecho una buena labor cultural en el presente curso.

GRUPO ESPECIAL

Escuelas de S. Francisco dirigidas por el Reverendo D. Carlos Sánchez = Matriculados 400 niños = Asistencia 300 = Subvención 2500 pesetas. La delegación no ha creído conveniente visitar estas escuelas por tratarse de un Centro educativo cuya alta dirección lleva el Ilustre pedagogo Sr. Siurot, y cuyo nombre lleva en sí todas las garantías del acierto en su noble cometido. Tampoco se han podido visitar las escuelas de la Cinta cuyos salones están en reparación.

Epílogo.

Como observará la Excma. Corporación la enseñanza en las escuelas Municipales lleva una curva ascendiente (sic) que se inició con la visita el curso anterior y que en el año actual va tomando ya el completo desarrollo de su funcionamiento.

Si en estos Centros escolares continuara una vigilancia constante y protectora no dudo que el resultado será lisonjero en el año próximo y podrá informarse el Municipio del nuevo régimen de haber nombrado un servicio que estaba en el más completo abandono.

ESCUELAS NACIONALES.

Compete a la Alcaldía con arreglo al Estatuto la más exacta vigilancia respecto a las asistencias escolares en estos centros, aparte de otras obligaciones especiales que detallan los reglamentos de enseñanza.

Limitándose el delegado que suscribe únicamente al extremo de la asistencia ya que en el orden técnico solo puede informar y actuar la inspección de enseñanza = es de notar que en la mayoría de las escuelas nacionales, ni las matrículas ni la asistencia corresponden al número de alumnos que por la inspección se le tiene señalado, observándose la poca regularidad con la que los maestros envían los partes de altas y bajas mensuales al negociado Municipal, para que este pueda extender las papeletas de admisión de los niños, debiéndose llamar la atención del Sr. Inspector de escuelas para que a su vez haga saber al personal docente, la obligación que tiene de remitir mensualmente la Alcaldía el movimiento de asistencia altas y bajas en la matrícula escolar a fin de normalizar este servicio.

Causa verdadera sorpresa que en la graduada de niñas de a Esperanza con 7 maestras y seis amplios salones solamente concurren unas 130 niñas cuando le corresponden 300. Es preciso que puestos de acuerdo la Inspección, el Ayuntamiento las maestras del citado centro escolar, cuyo celo por la enseñanza es bien notorio, promuevan una verdadera campaña utilizando

todos los medios directos e indirectos a fin de nutrir estas escuelas hasta doblar la matrícula actual.

PROPUESTA DEL DELEGADO.

- 1º. Que se otorguen votos de gracias a las Superiores y Maestras del primer grupo, instituciones religiosas.
- 2º. Que igual distinción se le otorgue a D^a. Aurora Romero del 2º grupo y a D^a. María Pérez Mora del 3º.
- 3º. Oficios laudatorios a las maestras D^a. María Mondéjar y D^a. Manuela de Mora y directora del Colegio de la Sagrada Familia D^a Carmen Moreno.
- 4º. Que por el vocal médico de la Junta local de 1ª enseñanza se inspeccionen con frecuencia las escuelas nacionales y municipales, dando cuenta a la Alcaldía de todo lo referente a higiene y enfermedades infantiles con autonomía propia para los casos infecciosos.
- 5º. Que se oficie a la Inspección de 1ª enseñanza manifestándole que a excepción de los maestros Sres. Olivarez y Rufo, el resto del personal docente no cumple con la obligación de remitir a la Alcaldía los partes mensuales de asistencia escolar altas y bajas en la matrícula, sin cuyo requisito no puede la autoridad local dar cumplimiento al artº.214 del Estatuto Municipal.
- 6º. Que se haga saber a los maestros municipales y subvencionados la obligación de justificar una asistencia mínima de 40 alumnos gratuitos, sin cuyo requisito no pueden disfrutar la subvención municipal.
- 7º. Que a las maestras Sra. Quintero y Sta. Casasola se les repita la observación del año anterior, debiendo procurar instalar sus respectivas escuelas en otros locales de mejores condiciones.
- 8º. Que existiendo en el grupo de la Esperanza seis escuelas de niñas con escasa matrícula, huelga en dicho sitio la escuela municipal que allí funciona a cargo de la Sra. Romero, debiendo trasladarse a las Colonias en donde el Ayuntamiento dispone de un local apropiado y en cuya barriada es de urgencia y necesidad manifiesta la instalación de una escuela de niñas.

APÉNDICE

Cuadro comparativo de lo que cuesta la enseñanza municipal por años mes y alumnos, en los distintos centros docentes que sostiene o subvenciona el Municipio.

Instituciones religiosas

Funcionan siete grupos escolares con 20 grados o secciones importando el presupuesto total.....	23,200 pesetas.
Asisten a estos grupos.....	1,275 niños y niñas
Corresponde a cada alumno por año.....	18 pesetas
Por mes.....	1,50

ESCUELAS MUNICIPALES

Gastos figurados para las tres escuelas municipales.....	9,634
Asisten.....	150 alumnos
Corresponde por ello a cada alumno.....	65 pesetas
Por mes.....	5,40

Escuelas subvencionadas

Gastos figurados en presupuestos.....	16,500
Asistencias a estas escuelas.....	328 alumnos
Corresponde por año a cada alumno.....	50 pesetas
Por mes.....	4,16

Escuelas Nacionales costeadas por el Estado y por el Municipio

Presupuesto total, personal, material y casa.....	142.350
Asistencia a las 25 escuelas.....	1250 alumnos
Corresponde por año a cada alumno.....	113 pesetas
Al mes.....	9,40
(No se incluyen las clases nocturnas)	

RESUMEN

Escuelas nacionales, Municipales y subvencionadas que funcionen en la Capital ...	<u>59</u>
Alumnos gratuitos que por término medio asisten a estas escuelas.....	<u>3000</u>
Población escolar de Huelva.....	4000
Como en breve habrá de levantarse <u>cinco</u> edificios escolares situados en Las Colonias, Polvorín y Balbuena, se aumentará el contingente de asistencia hasta el punto de que con otro pequeño esfuerzo por parte del Excmo. Ayuntamiento, Huelva habrá cumplido sus deberes legales respecto a la cultura primaria.	
M. Lazo Real. Septiembre de 1926	

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 489)

DOCUMENTO Nº 14.

Señor Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Atento siempre al cumplimiento de sagrados deberes como Arcipreste y Párroco, a la defensa de los intereses religiosos y morales, venía siguiendo el curso de las gestiones que hacía el centro Republicano, para recobrar para su Escuela laica y sin condiciones higiénicas, la asignación que del fondo para Escuelas públicas subvencionadas percibiera antes y le fue retirada por ambos motivos.

Fui sorprendido cuando conocí el acuerdo de esa Excma. Corporación que pasando la mano al motivo de la higiene, por no reunir la escuela las condiciones de salubridad, a base de que se enseñaría o enseñaba la doctrina cristiana, se otorgó a esta escuela de la Junta republicana la asignación de escuela subvencionada; y aun que (sic) entonces no dudé del pretexto (sic) presentado, para el logro de este intento, he esperado hasta que los hechos me han confirmado en mi presentimiento de que aquella escuela continúa siendo laica.

Efectivamente ahora que nos hemos ocupado de visitar las Escuelas, para ponerse de acuerdo la Parroquia con los Maestros respectivos para el cumplimiento Pascual de los niños, cuando se ha visitado esta escuela de la Junta republicana, sorprendido el maestro por la visita y más por el motivo, no supo responder otra cosa que lo consultaría con la Junta del Centro que parece es el Juez de aquella escuela; y cuando se ha repetido la visita, aunque presumía el resultado, ha manifestado este maestro que no se enseña en la escuela la doctrina cristiana, por ser cosa de los padres y que de ninguna manera acompañaría a los niños a la Parroquia; y que era la resolución adoptada por la Junta conforme también con sus sentimiento.

Ofendería la ilustración de los Sres. que componen este Excmo. Ayuntamiento si dijera que en un Estado Católico el Ayuntamiento no puede contribuir con sus fondos al sostenimiento de una escuela laica, como sucede en Madrid que desde el nuevo Régimen se retiraron estas subvenciones y demás pueblos de España y espero de la rectitud de este Excmo. Ayuntamiento así lo acuerde también en este caso particular de la Escuela republicana.

Todavía recuerda con horror la España honrada, la semana trágica de Barcelona como también el predominio de los llamados pistoleros perturbadores del orden social y unos y otros se formaron en la escuela laica de Ferrer y su actuación fue la obra de aquella enseñanza sin Dios, sin religión y sin moral, fruto espontáneo y necesario de la escuela laica foco del anarquismo, última consecuencia de esa formación espiritual.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huelva 29 de mayo de 1927. Pedro Román.

(Contestación)

Excmo. Sr:

Limitándose el Delegado que suscribe a informar únicamente sobre el extremo a que se refiere el acuerdo de la Comisión permanente estampado al pie de la adjunta denuncia del Sr. Arcipreste de Huelva, debo manifestar lo que sigue:

1º.- Que me he personado en la escuela subvencionada de obreros sita en el local de Centro republicano de esta Capital y cuya escuela dirige el Maestro D. Manuel Gallardo.

2º. Que en dicho Centro docente la matrícula escolar es de 126 niños con una asistencia media de 110.

3º. El referido maestro manifiesta que aunque la asignatura de doctrina cristiana no figura en el programa escolar no se opone a la enseñanza de la misma aceptando los libros de catecismo que se le envíen para.

4º. El Delegado que informa ha comprobado mediante preguntas a los niños que algunos saben los elementos del catecismo y que la mayoría de ellos ignora esta asignatura.

5º. Que en dicha escuela no se vierten ideas contrarias a la Religión del Estado, no contra los poderes constituidos ni contra el concepto de la Patria, limitándose simplemente a la enseñanza de las materias objeto de cultura primaria.

Y por último que teniendo en cuenta la voluntad de los padres se excusa de asistir con los niños al cumplimiento del precepto pascual.

Es cuanto ha podido observar en su detenida visita a dicha escuela, el Delegado que suscribe.
Huelva 13 de Junio de 1927.

M. Lazo Real.

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 489)

DOCUMENTO N° 15.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Excmo. Sr.

Don J. Salvador Moreno Márquez, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de HUELVA, en nombre y representación del mismo, a V.E. con la consideración y respeto debido tiene el honor de exponer:

Uno de los problemas más importantes y que más atención viene prestando el Gobierno de la República, es el de la enseñanza, que si bien en algunas poblaciones está casi resuelto, en esta Ciudad se halla casi desatendida por falta de construcciones escolares.

Para remediar en lo posible tal deficiencia, el Ayuntamiento que me honro en presidir, haciendo un sacrificio superior a sus fuerzas, viene satisfaciendo desde hace más de un año, el alquiler de doce locales con destino a la instalación de Escuelas que debían ser regidas por Maestros del grado profesional.

Y como los indicados locales permanecen cerrados por falta de material escolar, causándose con ello un grave perjuicio a la enseñanza y al Municipio.

Por las razones expuestas

Suplico respetuosamente a V.E. se sirva ordenar el envío urgente del expresado material escolar, ya que el funcionamiento de las citadas escuelas se hace indispensable para retirar de la vía pública los innumerables niños que circulan por falta de ellas.

Así lo espera de la reconocida bondad y amor que V.E. profesa a la enseñanza.

Huelva 19 de Marzo de 1,936

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 490)

DOCUMENTO Nº 16

AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO.

EXCMO. SR.

El Concejal que suscribe, teniendo en cuenta la preceptuado en la Constitución de la República Española, que taxativamente dispone en su artículo 26 que el Estado, las regiones, las provincias y los municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones o Instituciones Religiosas y en la base cuarta de dicho artículo, establece de manera concreta la prohibición a las órdenes religiosas de ejercer la enseñanza y teniendo presente la Ley de Congregaciones Religiosas de fecha 2 de Junio de 1.933, y como consecuencia del compromiso que el Frente Popular contrajo con el Pueblo, que jamás debe olvidarse y sí cumplirlo fielmente, es justo si no se quiere perder la confianza puesta en las personas que hoy rigen los destinos del municipio, que éste dando cumplimiento a lo legislado por la República acometa sin estridencia (sic) pero sí con seguridad y confianza la solución del problema que representa la sustitución de la Enseñanza Religiosa, con ello conseguiremos la confianza del Pueblo al ver que se cumplía fiel y lealmente no solo lo preceptuado sino los compromisos que se habían contraído, en su consecuencia tengo el honor de someter a la consideración de este Excmo. Ayuntamiento lo siguiente:

ÓRDENES RELIGIOSAS EN NUESTRA CAPITAL.

a).- Hermanas de la Cruz,	Con edificio de su propiedad situado en la Plaza Niña, con tres salones destinados a la Enseñanza.
b).- Teresianas,	Edificio de su propiedad situado en el sitio conocido como “Pozo Dulce”, con dos salones.
c).- Santo Ángel,	Edificio propiedad de los Agustinos, siendo su administrador en esta, D. Celestino Fuentes, situado dicho edificio en calle Pi y Margall, compuesto de cinco salones, igualmente destinado a la enseñanza.
d).- San Vicente.	Edificio propiedad del Excmo. Ayuntamiento situado en C/ Odiel y dispone de tres salones con clases especiales de cortes.
e).- San Vicente,	Edificio propiedad de la Congregación, situado en C/ Aragón, con dos salones.
f).- Adoratrices,	Edificio propiedad de la Congregación, situado en la Avenida de las Adoratrices, con tres salones dedicados a la Enseñanza.
g).- Los Maristas,	Edificio situado en la calle General Bernal.

En resumen, que en Huelva, según los datos de 1.932 existen 23 secciones dirigidas por las expresadas instituciones que absorben la cifra de 980 niñas; Además de los Maristas, disponiendo tan solo el Ayuntamiento para ello del edificio de la calle Odiel.

GESTIONES A REALIZAR.

- a).- Proceder, seguidamente, a ofrecer al estado los locales de la calle Odiel para instalar en ellos por lo menos , tres clases y más si caben dotándolas del suficiente material y comprometiéndose este Ayuntamiento al pago de la casa a las maestras que fuesen designadas.
 - b).- Comunicar al Ministro de Instrucción Pública que no hay otro medio más rápido, económico y eficaz que proceder a la incautación de los edificios de las referidas instituciones, para que en ellos se instalen adecuadamente las escuelas de ambos sexos que necesita Huelva, toda vez que este Ayuntamiento no tiene fondos para construirlos o arrendarlos.
 - c). Aprovechar esta ocasión para abordar de una vez y a fondo el problema de la creación y construcción de grupos escolares en esta Capital, mediante presupuestos extraordinarios y ayuda del Estado.
-

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 490)

DOCUMENTO N° 17.

(1936 Sobre creación de escuelas)

LOS ABAJO FIRMANTES, VECINOS DE HUELVA QUE CARECEN DE ESCUELAS EN QUE EDUCAR A SUS HIJOS, SOLICITAN RESPETUOSAMENTE DE ESE EXCMO. AYUNTAMIENTO LA ANULACIÓN D TODO PROYECTO EN MATERIA DE ENSEÑANZA QUE VENGA A RELEGAR A SEGUNDO TÉRMINO LA RÁPIDA HABILITACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A ESCUELAS NACIONALES EN LAS QUE, PERSONAL DOCENTE EXPERIMENTADO SE OCUPE DE LA EDUCACIÓN DE NUESTROS HIJOS A LOS QUE NO QUEREMOS SOMETER A ENSAYOS DE PERSONAL NUEVO CUYA COMPETENCIA NO HEMOS DE PONER EN DUDA; PERO CUYA SITUACIÓN DE INTERINIDAD NO NOS OFRECE LA GARANTÍA D ELARGA PERMANENCIA AL FRENTE DEL DESTINO, REUISITO QUE ESTIMAMOS DE ESENCIAL VALOR.

PTROCINAR OTROS PROYECTOS SERÍA FAVORECER LABOR DISOLVENTE DE ENEMIGOS ENCBIERTOS D ELA DEMOCRACIA Y D ELA EDUCACIÓN DE LAS CLASES POPULARES CON PERJUICIO D ELOS QUE APOYAMOS LOS POSTULADOS DEL FRENTE POPULAR QUE PONE A LA ESCUELA NACIONAL EN PRIMER PLANO ENTRE ASPIRACIONES DEL PUEBLO.

FUENTE: (AMH, pág. Legajo 490)

DOCUMENTO N° 18

LA ODISEA DE ROMANONES

El discurso pronunciado en Salamanca por el señor conde de Romanones, ha sido calurosamente aplaudido por el público y en la prensa; a poco más pudiera decirse que se le tributó al ministro una ovación delirante.

En estos tiempos, si el principio de autoridad se halla algo desprestigiado, la preponderancia oficial logra fáciles triunfos en todos los terrenos por donde pasa un ministro, pasa a ser un ser superior al que es preciso atacar y enaltecer por todos los medios asequibles.

Pero descartando el influjo que naturalmente ejercen los personajes oficiales en las provincias que se dignan visitar bajo cualquier pretexto, lo que importa, aunque de un modo relativo, son las ideas emitidas por los estadistas festejados, y no en el supuesto de que esas ideas puedan salir consecuencias ventajosas para el país, que de sobra se sabe que nuestros grandes hombres nada dicen, ni prometen que pueda realizarse o estén dispuestos a realizar.

En los discursos de los políticos de tanda, suele dibujarse el criterio en que se inspiran sus autores momentáneamente si se quiere, pero cuya apreciación puede servir para juzgar al gobernante como elemento útil o perjudicial para el progreso en la verdadera acepción de esta palabra.

La elocuencia del señor Romanones es conocida, grandes ventajas resultarían si este ministro calzara iguales puntos en la ciencia de gobernar, como en el arte de la palabra.

Así no es extraño que el discurso de Salamanca, haya producido un desengaño, a los que esperaban del ministro declaraciones exageradamente radicales y se han hallado con una obra de extremada corrección, que en nada puede alterar la paz y tranquilidad del Gobierno, que es lo más esencial, según parece.

El ejemplo del Sr. Montilla en la lectura de aquel famoso discurso leído al inaugurar sus tareas los Tribunales de justicia, fue de imprevisión y poca habilidad y no podía ser seguido por un hombre de Estado tan conspicuo como el reformador de nuestra Instrucción pública.

El punto dificultoso, era la contestación que debía dar el ministro a ciertas alusiones que sobre su obra regeneradora, se hicieron en cierto mensaje. Y el conde de Romanones ha salido del apuro, hasta con lucimiento, refutando la afirmación de que, con sus decretos, haya tratado de sustraer la Enseñanza de la tutela de la Iglesia.

Pero, si la forma oratoria fue excesivamente correcta, el encubierto sincretismo no resulta por ello de menor alcance.

En las disposiciones dictadas por el señor Romanones <<nada hay contra Dios, la familia, la sociedad y la patria>>, pero sí lo hay contra la libertad de que cada quisque piense y obre sin daño de tercero, sin sufrir la antipática imposición centralista.

En este orden de ideas, tuvo el ministro momentos desdichados, que quizás pasan inadvertidos en el potente chorro de su elocuencia.

Que el Estado deba preocuparse de la educación popular, no es motivo bastante para dar a la Enseñanza determinado sabor político, ni menos para atormentar las jóvenes inteli-

gencias con inútiles gimnasias, cuando no se avienen a sumarse en las cohortes oficiales de escolares.

Que los padres de familia ejerzan muy medianamente la misión educador, es afirmación atrevida e incierta, pero aun suponiéndola justa, no basta para sustraer a los hijos de la potestad de sus padres, obligando a los primeros a profesar principios que repugnan a los segundos.

En suma: el señor Romanones, hombre de esta época, cifra todas sus actividades en el establecimiento de un convencionalismo muy dañino. Quiere que el Estado, y él en su nombre, influyan en todos los establecimientos docentes, como si fueran colegios electorales. Y si el parlamentarismo al uso resulta una sofisticación del derecho popular aspira a que alumnos y catedráticos, sirvan para crear y sostener una ciencia oficial; siempre al servicio del Ministerio.

Ya lo dijimos, este sistema, bueno hoy para favorecer ciertas aspiraciones más o menos radicales, podrá servir más tarde para llevar la Enseñanza por derroteros reaccionarios.

Siempre, en perjuicio de la libertad, tan elocuentemente evocada por el conde de Romanones, pero, que prácticamente resulta un mito, una gala retórica que ya a nadie satisface.

FUENTE: (La Provincia, 1902)

DOCUMENTO N° 19.

LIBERTAD DE ENSEÑANZA.

Envolviendo tanto interés en esta Patria de las deficiencias inconmensurables, todo lo que se refiere a la enseñanza, es de presumir que el elemento oficial a quien directamente compete la gestión de los asuntos relativos a la instrucción pública, no habrá pasado por alto las deliberaciones de la Asamblea Universitaria que recientemente se ha celebrado en la ciudad del Turia.

Ahora se han hecho del dominio público, por medio de un folleto, las conclusiones aprobadas en dicha Asamblea, de cuya exposición prescindimos en general para citar solamente la que, de entre todas ellas, nos ha parecido más importante, que es la relativa a las condiciones jurídicas de la libertad de enseñanza.

Por lo mismo que en España la libertad de enseñanza es uno de los más crueles sarcasmos, nos parece altamente laudable el esfuerzo de la Asamblea Universitaria de Valencia para puntualizar ese importantísimo extremo de la instrucción pública.

En un país menos sometido a los rigores burocráticos, el plan que sirve de base a las conclusiones mencionadas se traduciría inmediatamente en un proyecto de ley, pero aquí, en esta España de la insustancialidad parlamentaria la meritoria labor de la Asamblea Universitaria se perderá probablemente en el vacío.

La libertad de enseñanza, que se acomodaría perfectamente a nuestra especial idiosincrasia y que podría ser fuente inagotable de progresos, es hoy por hoy un ideal soñado. El Poder público ni la comprende ni mucho menos la acoge; y cuando lo que se precisa es impulsar sus desenvolvimientos en la esfera de lo conveniente y de lo justo, tropezamos siempre con la instintiva repugnancia y con la sistemática oposición de las resistencias oficiales.

Determinar y precisar las condiciones jurídicas de la libertad de enseñanza es, por consiguiente, una obra de redención, un acto de heroísmo sin igual, una manifestación de patriotismo y de cultura que no sabrán apreciar bien los encargados de regir la instrucción pública en España, pero que establece jalones inmutables en el camino áspero y espinoso del engrandecimiento nacional.

El día en que las conclusiones aprobadas en la Asamblea Universitaria de Valencia sean ley del Reino y se efectúe la adaptaciones a la enseñanza elemental, será el mismo en que la nación española se habrá emancipado de todas las negras e insoportables tiranías del error.

Libertad de enseñanza, es libertad de progreso, libertad de civilización, libertad de engrandecimiento y dignificación en las sociedades modernas porque <<libertas perfundet omnia luce>>, esto es, porque la libertad es luz, que al difundirse por las inteligencias atrofiadas, ennoblece a la Humanidad y difunde la vida.

FUENTE: (La Provincia, 1902)

DOCUMENTO N° 20.**ASUNTO IMPORTANTÍSIMO**

La enmienda al proyecto de contestación al Mensaje, presentado en el Congreso por el exministro de Instrucción pública señor conde de Romanones, relativa a la enseñanza, vuelve a poner sobre el tapete la tantas veces discutida cuestión de la misión educadora del Estado.

Es indudable que el Estado tiene esa misión en el más completo abandono, a tal extremo, que puede decirse con razón que puede decirse con razón que en España la educación popular está huérfana y a merced del primero que pase.

Quizá eso explique la facilidad de asimilación que tiene la masa neutra para cuanto significa progreso intelectual en el orden sociológico, aceptando ideas demasiado trascendentes, que han necesitado en otros países largos períodos de evolución y que aquí se adaptan sin preparación y poco menos que de golpe y porrazo.

Hay evidente desequilibrio entre la educación positiva y la teórica, porque la primera no gravita grandemente sobre el presupuesto y la segunda es tan barata que hasta el vulgo la puede adquirir espontáneamente por la enciclopedia periodística.

El Estado español no se arruinará ciertamente en instruir al pueblo. A los maestros de escuela les paga sueldos modestísimos, menores que el jornal de un bracero; la enseñanza de los institutos no cuesta demasiado y la universitaria es una fuente de ingresos, de suerte, que en conjunto, la cuestión de la enseñanza le resulta al Estado por cuatro cuartos.

Pero ya no se puede vivir así, porque si es cierto, y para nosotros indiscutible, que los españoles somos los eternos derrotados en todas las manifestaciones de la actividad moderna, porque nuestra instrucción vale menos que la de otros habitantes del planeta, se hace necesario modificar los sistemas instructivos, y entrar derechamente en el camino de los presupuestos holgados para la instrucción pública.

Doce millones de españoles no saben leer ni escribir, es decir, que solo una tercera parte de España es la que dispone de medios propios para enterarse de lo que pasa en el mundo y saber lo que le conviene y lo que le perjudica.

¿Es posible que el Estado pueda continuar de brazos cruzados en este asunto? La enmienda del señor conde de Romanones, debería tender, a nuestro juicio, no sólo a determinar el concepto escolástico, sino también el económico de la Instrucción pública.

La enseñanza es como todo; si cuesta poco, no puede valer mucho, y como en buena tesis, lo barato es caro, dedúcese que el mejor procedimiento para que la instrucción pública sea buena y barata, es dignificar su presupuesto, que verdaderamente hoy es humillante, bochornoso y a todas luces impropio de una nación culta.

FUENTE: (La Provincia, 1903)

DOCUMENTO N° 21.

LIBERTAD DE ENSEÑANZA.

La piden a gritos todas las órdenes religiosas. El Gobierno, deferente a su ruego, se muestra dispuesto a otorgarla.

Repugna esa libertad a cuantos por la libertad se han sacrificado. Puede parecer esto un contrasentido y no lo es. Puede parecer resultado de un jacobinismo estrecho y no es así. Repugna a los liberales esa libertad porque saben que las dos tendencias que han de reñir en el campo de la enseñanza no están en paridad de condiciones para la lucha. De un lado están la fuerza que proporciona la riqueza, la que da un pasado próspero, aunque no sin tacha: la de la costumbre, fuerza más avasalladora que toda otra en un país donde, por desgracia, la rutina es ley. De otro están la miseria de los profesores, que se origina de la mezquina cantidad que el Estado asigna para sueldos de maestros, para material de escuelas; la falta de influencia en las altas esferas de la política.

La libertad que se quiere conceder para la lucha por la enseñanza puede compararse a un combate entre un hombre robusto y armado y uno desarmado y débil.

La pujanza de las Órdenes religiosas tiene antiguo abolengo, Desde que el clero secular y regular se apoderó del ánimo de casi todos los reyes de la Reconquista; desde que por miedo a supersticiones se hizo dueño de los débiles monarcas de la Casa de Austria y se sustituyó en muchas ocasiones al poder civil; desde que por el terror dominó a las mujeres, que son las madres, las educadoras de los niños, cuenta con riquezas que la desamortización no pudo destruir, que las revoluciones han respetado, que a manos llenas vierten en sus cajas los espíritus timoratos, que en la hora de la muerte piensan rescatar los delitos de su vida, entregando una cantidad a los que prometen la salvación de las almas.

Exime el Estado de contribución industrial a las Órdenes religiosas que se dedican a la enseñanza; la impone a los que a ella consagran su actividad siendo laicos. No han menester de títulos los <<hermanos>> para enseñar a los niños; se les exige título que cuestan años de estudio y miles de pesetas a los profesores de primera y segunda enseñanza. Crean las familias acomodadas en la ciencia infusa de los <<padres>> y <<hermanos>>, sin parar mientes en lo mucho que les cuesta a las Órdenes religiosas reclutar soldados de fila; sin fijarse en que los atrevidos, los listos, los inteligentes no buscan ya rápida fortuna en instituciones caducas. Pero como en ello no se fijan, envían a sus hijos a las escuelas de los <<hermanos>>. Y esos hijos son los que pueden pagar y pagan crecidas mensualidades. Otorga el Estado una subvención a la enseñanza religiosas, que con ella acaba de redondear sus medios de acción.

Cuando os que han sido siempre enemigos de todas las libertades piden que se les otorgue una; cuando los enemigos de toda igualdad imploran la de la enseñanza, por algo debe ser.

La enseñanza de los ciudadanos compete al Estado, a los funcionarios que en su nombre se dedican a ella.

Cuando el Estado haya puesto a los profesores de primera y segunda enseñanza en condiciones de igualdad para luchar con las Órdenes religiosas, entonces puede otorgarse la

libertad que estas últimas piden. Entretanto hay que apoyar las manifestaciones que en el Congreso ha hecho, acerca de tal cuestión, un orador liberal.

FUENTE: (La Provincia, 1903)

DOCUMENTO Nº 22.

LA PRIMERA ENSEÑANZA EN HUELVA.

De la Memoria correspondiente al curso escolar del presente año, presentada por la comisión de exámenes a la ilustre Junta provincial de instrucción pública, copiamos lo que sigue:

<< A LA ILUSTRE JUNTA PROVINCIAL>>

¿Progresas la primera enseñanza en Huelva? La Comisión que suscribe, sin optimismos de ningún género, no vacila en contestar afirmativamente a la pregunta que encabeza esta Memoria. Claro es – y esto no puede ocultarse a la ilustración de la Junta- que los adelantos notados por la Comisión en las escuelas, son relativos y en el orden de comparación que debe establecerse con los resultados obtenidos en el año anterior. En ese sentido, la Comisión sostiene su criterio lisonjero respecto al buen estado de la enseñanza en la mayoría de las escuelas públicas y subvencionadas de la capital, con las excepciones consiguientes que se detallan en la presente Memoria.

Las saludables censuras, los correctivos oportunos y los estímulos de que se ha valido la Corporación provincial, secundada por el Ayuntamiento, para vigorizar su campaña en pro de la cultura popular en Huelva, si no ha dado todos los frutos que eran de esperar, han cortado muchos abusos, llevándola personal del Magisterio al convencimiento y la necesidad imprescindible de entrar por la estrecha vía del trabajo y del deber, a fin de conseguir radical transformación en el funcionamiento de los organismos escolares.

Desgraciadamente, aún quedan escuelas y maestros que por una multitud de concausas, cuales son, la vejez, malos locales, inseguridad en la asistencia, falta de idoneidad, flojedad disciplinaria, etc., etc., persisten en su anacrónico modo de ser, y la Comisión – llevada quizás de un exagerado celo y de una impaciencia disculpable-, entiende leal y honradamente que es preciso concluir sin contemplación alguna con tales deficiencias, proponiendo al efecto, los medios para conseguirlo.

Catorce escuelas, entre oficiales y subvencionadas, ha visitado la Comisión, examinando con el debido detenimiento el local, enseres, higiene y grado de instrucción o que alcanzan los alumnos en cada centro. Abandonando rutinarismos inveterados, y en consonancia con la Circular pedagógica de la Corporación provincial, ha dado gran preferencia a la enseñanza práctica, prescindiendo en el acto de los exámenes de todo trabajo preparatorio que revela a lo sumo el exclusivo desarrollo de la memoria mecánica. En una palabra, huyendo de todo lo que significa <<relumbrón intelectual>> ha procurado hacer entender al profesorado, la necesidad de que los niños discurren por cuenta propia, proscribiendo el verbalismo funesto, entronizado como artículo de fe en la primera enseñanza. En este punto, la Comisión se congratula de haber encontrado notables diferencias respecto al año anterior y confía en que de continuar esta forma de exámenes, a la vuelta de algunos años, habrase conseguido que la enseñanza en Huelva alcance el fin real, práctico y utilitario que informa la instrucción primaria en las naciones más civilizadas.

Como consecuencia de los exámenes verificados, la Comisión ha repartido 120 diplomas <<Recuerdo de la visita de S.M. el Rey a Huelva>>, 100 accésit, 120 Diplomas de tercera y 800 juguetes infantiles, invirtiendo el crédito de 500 pesetas, donadas para este objeto, por el Excmo. Ayuntamiento de la capital.

Pudo la Comisión limitarse a premiar únicamente a los niños que se han distinguido por su capacidad intelectual, aprovechamiento, asistencia y práctica de las virtudes religiosas y morales; pero sin dejar de reconocer que tal procedimiento sería justo, entiende, que siendo el estímulo e principal móvil de la infancia, en nada se menoscaba la importancia de estos actos, con extender las recompensas a todos los asistentes, si bien distinguiendo de una manera especial-como lo ha hecho- a los que han probado su actitud intelectual y moral y considerando los demás premios como tributo de benevolencia con que la Comisión quiere se perpetúe (sic) estas fiestas escolares.

Con lo dicho, cree la Comisión haber expuesto el pensamiento que preside esta Memoria, pasando a la reseña parcial de las escuelas visitadas. Después de hacer esta reseña, la Comisión termina la Memoria con la siguiente

CONCLUSIÓN

<<Después de un detenido estudio de las escuelas subvencionadas por el Municipio, cree la Comisión que con las 40 pesetas señaladas a cada una, apenas alcanza para satisfacer los alquileres de un modesto salón de clase. Para obviar este inconveniente y con el fin de que los citados establecimientos de enseñanza alcancen la prosperidad necesaria en consonancia con los sacrificios de la Corporación municipal, es preciso que en el próximo presupuesto se eleve la consignación de estas escuelas hasta 100 pesetas mensuales. De este modo podría exigírseles reformas adecuadas en los locales de enseñanza y la obligación de tener en todo tiempo 40 niñas gratuitas. Estos deseos de la Comisión son tanto más factibles, cuanto que según tiene entendido, entra en la esfera de un proyecto escolar iniciado por el concejal Sr. García y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

Otras muchas reformas pudiera proponer la Comisión que suscribe y que aplaza para el venidero año, por razones fáciles de comprender y teniendo en cuenta el margen económico con que lucha el presupuesto municipal. De todos modos por contenta y satisfecha se daría si todas sus propuestas se llevan a la práctica después que la ilustre Junta provincial, se digne aprobar la presente Memoria.

Huelva 20 de Julio de 1904.- La Comisión de exámenes.- Por la Junta provincial: José Aragón, Nicolás Plata.- Por el Ayuntamiento: Horacio Bel, Manuel Carbonell.- Secretario, M. Lazo Real.

FUENTE: (La Provincia, 1904)

DOCUMENTO N° 23.

COLEGIO CONTEMPORÁNEO

Hemos recibido la siguiente circular, de interés para los padres de familia, cuya reproducción hacemos con gusto:

Sr. Director de LA PROVINCIA.

Señor nuestro: Al establecer en esta población un Colegio de enseñanza privada, cúmplenos manifestar a usted los propósitos que nos animan.

En todo identificados con los últimos métodos y sistemas de la ciencia pedagógica, procuraremos que la educación de este nuevo Centro docente, sea de reconocida utilidad e inmediatos resultados prácticos, adaptándose lo posible a las exigencias de la vida moderna.

Siendo característica distintiva de esta clase de Establecimientos, la observancia completa de todos los preceptos que integran su finalidad, ora sean didácticos, higiénicos, etc., no hemos vacilado en adquirir un menaje escolar novísimo, en consonancia con nuestras aspiraciones.

Y formulado ya como principio axiomático, que la cultura es el mejor patrimonio que los padres deben legar a sus hijos, puesto que la difusión del saber humano constituye el deber preeminente de la Sociedad, creemos se servirá usted prestarnos su valioso concurso.

Tienen sumo gusto en ofrecerles sus servicios y es reiterárseles, sus affmos. y attos. ss. q. l. e. l. m. José Rodríguez Gordillo.- Matías Cortés Carrillo.- Manuel Toscano Romero.

Honorarios por mensualidades: Enseñanza de párvulos, 5 pesetas.- Ídem. Elemental, 7,50.- Ídem. Superior, 10.

Huelva, calle Odiel, núm. 33.

Deseamos muchos triunfos en su loable empresa a los tres señores firmantes de la circular.

FUENTE: (La Provincia, 1904)

DOCUMENTO N° 24.

FIESTAS DE LA ENSEÑANZA. CIRCULAR

El gobernador civil, señor Monti, presidente nato de la Junta de Instrucción pública, ha dirigido una circular a los señores alcaldes, Juntas locales, secretarios de los Ayuntamientos y profesorado público, de la que extractamos lo siguiente:

Como preliminares de las grandes Fiestas de la Enseñanza que han de celebrarse en esta capital en Septiembre próximo, la Corporación provincial que me honro en presidir, en sesión de 14 del corriente, acordó que los exámenes generales fin de curso, se verificaran en todas las Escuelas públicas y subvencionadas de la provincia, dentro de la primera quincena del mes de Julio próximo.

Las Juntas locales de enseñanza, en sesión preparatoria convocada al efecto, acordarán los días de exámenes públicos en sus respectivas localidades, participándolo de oficio a los profesores encargados de los Centros de enseñanza primaria.

Aparte del fin primordial que informa estos exámenes generales y que taxativamente se determina en las leyes vigentes, tienen los del presente curso, otros fines especialísimos, puramente provincial, y que lleva en sí la elección definitiva del campeonato escolar en cada Centro de enseñanza, circunstancia que tendrán muy en cuenta las Juntas locales, para el desempeño de su delicada misión en las presentes visitas a las Escuelas.

Para que la designación del campeonato escolar tenga la garantía de absoluta imparcialidad, se exponen en la circular varias reglas encaminadas a este efecto, terminando con la siguiente excitación:

<< Aunque las Juntas locales de esta provincia han revelado siempre su equidad en la adjudicación de premios, para evitar suspicacias, la Junta provincial se permite aconsejarles no vean en las Escuelas más que los niños del pueblo, prescindiendo por completo de la posición más o menos brillante de los padres y la importancia de éstos en la localidad.

Arrancar el premio a un niño, por el mero hecho de ser pobre, revelaría la mayor baja-za del alma.

FUENTE: (La Provincia, 1905)

DOCUMENTO N° 25.

AYUNTAMIENTO

Numerosa concurrencia asistió anoche a la sesión de segunda convocatoria, celebrada por el cabildo municipal.

... De otros asuntos de escaso interés se ocupó el cabildo, excepto el escrito presentado por el cura de la Concepción don Pedro Román Clavero, ofreciéndose construir un edificio a sus expensas para establecimiento de primeras letras, subvencionado por el Ayuntamiento.

El señor Núñez propuso se le dieran las gracias más cumplidas, pues cree que la Corporación debe agradecer y aceptar el ofrecimiento de dicho sacerdote.

El señor Ortiz Zoido difiere esencialmente de su compañero el señor Núñez en esta cuestión, manifestando que el Ayuntamiento no debe subvencionar la escuela propuesta por el señor Clavero, pues obraría parcialmente, ya que en ese caso debería también subvencionar las laicas, sostenidas por la clase obrera.

Interviene en este asunto el señor García, manifestando que el municipio no puede comprometerse a nada de lo que se solicita, pues ya tiene un proyecto de creación de varias escuelas oficiales, añadiendo que solamente podría admitirse el ofrecimiento del cura párroco de la Concepción en el caso que aquel se limitara a la donación del edificio escuela, sin inmiscuencia (sic) alguna en el método de enseñanza que en él se siguiera.

Se adhiere a las manifestaciones del señor García el señor Díaz – Barreda, y puesto el asunto a votación, quedó desechado por nueve votos contra cuatro el ofrecimiento del señor Clavero.

Asistieron a la sesión los concejales señores Vázquez Pérez, Coto, Núñez, Suárez, Barrera, Ortiz Zoido, García, Toscano, Mascarós, Ruifernández, Barrero, Aragón, Torres Martorell y Díaz Barreda.

FUENTE: (La Provincia, 1905)

DOCUMENTO N° 26.

EN PRO DE LA CULTURA.

El inspector de Instrucción pública, don Antonio Arocha, confirma en un extenso artículo publicado en <<El Heraldo de Huelva>>, nuestro aserto sobre la imposibilidad de atacar la vagancia infantil mientras no se construya por el Ayuntamiento el número de escuelas suficientes para que todos los niños puedan asistir a ellas.

Manifiesta el señor Arocha, cuya autoridad por el cargo que desempeña es en este punto indiscutible, que en Huelva debiera haber, por lo menos, 24 escuelas oficiales, y solo hay cinco, naciendo de aquí el que por la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción primaria, se tenga que rechazar la inscripción en las escuelas oficiales de muchos niños que desean recibir la educación e instrucción debidas, por el grave inconveniente de que no existen las escuelas precisas para contenerlos.

Cualquiera de fuera que lea las anteriores líneas se preguntará, compadeciéndonos: ¿tan pobre es el Municipio de Huelva que no ha podido hacer un pequeño sacrificio en pro de la instrucción primaria?

Mas si el lector forastero llegara a saber que no es pobreza, sino desidia e incapacidad administrativa, la causa de que a gran número de niños se les condene al analfabetismo , en vez de hacer de ellos ciudadanos cultos, la compasión se trocaría en agria censura hacia un pueblo que no protesta enérgicamente de que un año y otro tengan sus ediles en tan completo abandono a la enseñanza, pan de la inteligencia, indispensable para poner a la juventud en condiciones de ganar en su día más fácil y dignamente el pan cotidiano de la Doctrina.

Ya hemos supuesto lo que con razón pensarán de nosotros los extraños.

Faltaría ahora saber lo que piensan sobre el particular los actuales administradores del procomún.

FUENTE: (La Provincia, 1906)

DOCUMENTO Nº 27.

¿IRÁ AHORA DE VERAS?

El equilibrio de las fuerzas es condición indispensable en la naturaleza para el libre desenvolvimiento de sus leyes, principio al que, desde luego, están sometidos los pueblos y los individuos.

En las sociedades como en el hombre el equilibrio de las fuerzas tiene que buscarse en la nivelación entre el desarrollo físico del individuo y material de los pueblos y el del conjunto de sus facultades espirituales, morales e intelectuales.

El desarrollo material de Huelva está en manifiesta desproporción con el estado general de su cultura y lo estará aún más, si antes no se pone remedio, cuando por efecto de la tráida de aguas y creación de una Central d electricidades inicie un activo movimiento en la industria.

Para que la industria florezca y puedan competir sus productos con sus similares, nacionales o extranjeros, hay que instruir y educar a la juventud en todas las manifestaciones de la vida, principiando naturalmente por la escuela , primer escalón para el cultivo de la inteligencia, tramo primero para el desarrollo psíquico del hombre.

El secreto de la supremacía que la industria alemana ha alcanzado sobre las demás naciones del continente europeo, no es otro sino la solidez lograda en la cultura general del pueblo y los excelentes métodos seguidos en la enseñanza técnica de las artes y los oficios.

El obrero manual, inculto, trabaja rutinariamente, porque carece de las nociones científicas que su oficio requiere. El obrero ilustrado mejora constantemente la mano de obra, porque los conocimientos adquiridos lo capacitan para ello.

Debemos, por tanto, aspirar a que los futuros obreros onubenses, cuyo trabajo sea solicitado por las empresas industriales que seguramente se crearán en no lejano plazo, reúnan la mayor actitud (sic) posible para el desempeño de sus respectivos oficios.

Podría suceder, sucedería sin duda, de no atender a la sólida instrucción general y técnica de la juventud artesana, que gran número de puestos y cargos en manufacturas y fábricas fueran ocupados por obreros de fuera, más aptos e instruidos que los de aquí, cuando precisamente una de las más poderosas razones para alegrar el ánimo al pensar en nuestro porvenir industrial, es que los beneficios de la riqueza se extiendan a las familias de los obreros hijos de la localidad.

Ya hemos dicho que consideramos la enseñanza primaria como el primero e ineludible paso para el desenvolvimiento de la cultura general.

A este punto dedicaremos, pues, nuestro trabajo de hoy, manifestando vemos con simpatía la campaña que se ha iniciado sobre el particular sobre los concejales.

Todos reconocemos que en Huelva es muy deficiente la instrucción primaria, y aunque hace bastante tiempo se ha querido poner remedio a tan lamentable situación, esta es la hora en que todavía no se ha hecho nada práctico a favor de las escuelas.

En la sesión municipal de mañana se pondrá a discusión tan importante tema. No seremos nosotros los que nos apasionemos ni con la Moción de enseñanza, presentada por la

minoría republicana, ni con la enmienda presentada por los conservadores y liberales dinásticos. Damos por sentado que todos obran de buena fe y que el ideal de todos es llegar a una solución beneficiosa, de fácil y pronta realización.

Y como un criterio más en cualquier asunto nunca estorba, indicaremos lo que reputamos absolutamente indispensable para la mejora de la enseñanza primaria en Huelva:

1º. Aumentar el número de escuelas.

2º. Habilitación o construcción de locales espaciosos, ventilados, alegres e higiénicos.

3º. Cumplimiento riguroso de lo legislado para que la enseñanza sea obligatoria y gratuita.

4º. Procurar que los sueldos y emolumentos de los maestros sean lo suficiente para atender con decoro a todas sus necesidades de carácter doméstico y social.

Y 5º. Severidad extrema para hacer cumplir con su deber a los maestros, destituyendo a los que por su ineptitud o conducta se hagan acreedores a ello, y estimulando y premiando en su caso a los que se muestren dignos de tales distinciones.

No nos hemos quebrado la cabeza para redactar las cinco reglas anteriores. Su contenido está en la conciencia de todo el mundo y cualquiera las hubiera redactado como nosotros, a vuela pluma..

Que las reformas se van a acometer seguidamente, esto sí que no está en la conciencia de nadie, temiéndose una vez más todo quede reducido a discusiones y fuegos fatuos.

Nosotros, por el momento, ni aplaudimos ni censuramos; solo formulamos la siguiente pregunta:

¿Irás ahora de veras?

FUENTE: (La Provincia, 1906)

DOCUMENTO 28.

EL PROBLEMA ESCOLAR

En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública, bajo la presidencia del Gobernador y con la asistencia de los señores Arcipreste, Inspector, Gallego, Marchena, Crespo, Vázquez Pérez, Aragón y secretario señor Lazo Real, se dio lectura al acuerdo del Ayuntamiento sobre el problema escolar de Huelva, acordándose, después de amplia discusión en la que tomaron parte todos los concurrentes las siguientes conclusiones:

1ª. Que se den las gracias al Excelentísimo Ayuntamiento por el acuerdo creando una escuela de párvulos y que por la Secretaría de Instrucción se facilite la plantilla de gastos para su consignación en el presupuesto próximo.

2ª. Que con arreglo a los arts. 101,2,3,4 y 5 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, se pida al Excelentísimo Ayuntamiento el sostenimiento de las escuelas que le corresponde, con arreglo al censo y al arreglo escolar de Huelva.

3ª. Que para aceptar la graduación que propone, sería necesario que se realizara con arreglo a los verdaderos principios pedagógicos, puesto que siendo el bello ideal de la enseñanza las escuelas graduadas, la Junta no puede menos de acoger (sic) con júbilo cuantas reformas tiendan a organizarla bajo este aspecto, siempre que el funcionamiento de dichas escuelas y su organización respondan a los fines inmediatos que informan la verdadera graduación de la enseñanza.

FUENTE: (La Provincia, 1907)

DOCUMENTO N° 29.

ESTADÍSTICA ESCOLAR.

En cumplimiento de lo acordado por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública, anteayer 10 han debido cumplir todos los maestros encargados de las escuelas al servicio de estadística escolar, para cuyo efecto recibieron con la necesaria antelación, y por conducto de los señores Alcaldes, los ejemplares de los modelos que habían de llenar con arreglo a las instrucciones insertas en los mismos.

Dícese que después de terminada la estadística escolar se ordenará el cierre de todas las escuelas privadas que vengan funcionando sin las condiciones exigidas en el R.D. de 1º de Julio de 1902.

FUENTE: (La Provincia, 1907)

DOCUMENTO N° 30.

LAS ESCUELAS DEL POLVORÍN

Se ha verificado la inauguración de las escuelas del Polvorín y de la Capilla que la Hermandad del Sagrado Corazón ha instalado en aquel populoso barrio.

El día de la inauguración salió procesionalmente de la Iglesia de S. Francisco las imágenes de San José y de la Inmaculada.

En la mañana del domingo se organizó otra procesión, figurando un solo paso, el de la Sagrada Custodia.

Después se dijo una misa mayor, oficiando el Arcipreste y seguidamente el señor Ser-na dirigió la palabra a los fieles, haciendo la historia de la nueva institución.

FUENTE: (La Provincia, 1908)

DOCUMENTO N° 31.**LA ENSEÑANZA EN HUELVA.**

Anteayer se reunió en el despacho de la Alcaldía, la Junta local de 1ª enseñanza, quedando aprobadas las calificaciones que a la comisión examinadora, les ha merecido las diferentes escuelas oficiales de esta capital, clasificaciones que publicamos seguidamente:

Escuela de don Sebastián Luna.- En esta escuela, dadas las condiciones en que se realiza la labor escolar, con la arcaica organización unitaria y sus graves y fatales consecuencias, una de las cuales es el excesivo número de alumnos matriculados y además la asistencia irregular de los mismos las clases, a pesar de esto y del poco tiempo que relativamente lleva el maestro al frente de la escuela, la enseñanza puede calificarse de buena, a juicio de la comisión examinadora.

Escuela de don Lisardo Iglesias.- Tratándose de esta escuela, unitaria en su organización, compuesta de alumnos que, en su mayor parte proceden del barrio de Las Colonias, algo alejado del centro de la ciudad, circunstancia que hace que la asistencia a la clase no sea periódica, la impresión recibida y el juicio que merece a la comisión examinadora la enseñanza, es regular; si bien es justo consignar el celo e interés por parte del maestro y auxiliar, a favor de la educación e instrucción de los niños.

Escuela de don Lorenzo Ruiz.- La escuela que dirige (sic) este profesor, quien hasta hace poco estuvo él sólo encargado de la enseñanza de más de cien alumnos, adolece del inconveniente común a casi todas las de la capital y es el ser unitaria, y por tanto, de asistencia numerosa e irregular. Sin embargo, la comisión visitadora ha observado algunos trabajos hechos por los niños sobre <<paseos escolares>> y <<objetos manuales>>; por todo lo cual, y por el grado de conocimientos que presentan los niños entiende que el estado de la enseñanza puede calificarse de bueno.

Escuela graduada de D. Aurelio Cárdenas.- Esta escuela es graduada con tres grados, y aunque la falta de personal necesario y el poco tiempo que lleva encargado de la dirección don Aurelio Hernández, quien ha tenido que luchar en su organización con grandes obstáculos, además de la falta regular de asistencia de los niños, son causas más que suficientes para entorpecer y malograr toda labor educativa; sin embargo, la enseñanza puede calificarse de buena, a juicio de la comisión visitadora.

Escuela graduada de doña Antonia Domínguez.- Como resultados de los exámenes verificados en dicha escuela, desde luego se echa de ver mayor preparación de las alumnas del tercer grado, observándose, sin embargo en todas ellas notables adelantos, tanto a lo que se refiere a la instrucción como a la gran variedad de labores de verdadera aplicación a los usos de la vida presentadas y al no menor número de prendas de uso común cortadas por las niñas, labor toda ella que revela la competencia en la ciencia de la educación, por parte de la señora directora y auxiliares. Por todas estas razones, el estado de la enseñanza a juicio de esta comisión examinadora es muy bueno.

Escuela de doña Gertrudis Pérez.- Resultado de los exámenes verificados en esta escuela, a presencia de la comisión que suscribe, que las niñas revelan grandes adelantos en las asignaturas que comprende el programa escolar; así como también se observaron notables

progresos en los trabajos caligráficos, , de dibujo y labores en todas sus clases, labor esta y resultados que patentizan los desvelos de la maestra y auxiliar en las tareas escolares; por todo lo cual, la enseñanza debe calificarse de muy buena.

Escuela de doña Ángeles Caravaca.- Acusan los trabajos manuales, las labores de no escaso mérito y los dibujos de representación de mapas en colores presentados, así como los conocimientos técnicos y prácticos demostrados por las niñas, un grado excelente de educación y cultura por parte de las niñas y gran competencia y celo por parte de la profesora y su auxiliar, por lo cual la comisión examinadora no duda en emitir su juicio , calificando el estado de la enseñanza en esta escuela de muy bueno.

Escuela de doña Antonia Montagut.- La enseñanza se encuentra regular, tanto en lo tocante a los conocimientos que abraza el programa escolar, como a las labores de adorno y utilidad presentados por las niñas.

Escuela de doña María Luisa Larios.- Esta escuela está en formación y por esta circunstancia no puede la comisión formular un juicio completo acerca de la labor docente de la profesora; sin embargo, por los datos ofrecidos, la enseñanza puede calificarse de regular.

Escuela de asistencia mixta de la Cinta.- La enseñanza de este centro habida cuenta de su situación, a 3 kilómetros de la capital y de la clase de escolares, hijos todos de campesinos, sin más elementos de cultura que los que les proporciona la maestra, es bueno, observándose una gran vocación por el ejercicio de su cargo en la citada maestra.

Escuela del Santo Ángel.- Esta escuela presenta notables adelantos consistentes, tanto en la parte que podríamos llamar teórica e instructiva, como en diferentes trabajos de caligrafía, dibujo en sus varias clases y labores de las llamadas de utilidad práctica, demostrando el personal encargado de dar la enseñanza , que se ha desvelado en el cumplimiento de sus obras docentes. La comisión en vista de esto, hace constar el juicio que le han merecido los exámenes, que es muy bueno.

Escuela de párvulos de San Vicente de Paul.- La comisión examinadora hace contar para satisfacción de la señora maestra doña Eugenia García, que salió encantada del aplomo y seguridad con que contestaban los pequeños parvulitos a las preguntas que les dirigía (sic) la directora, así también admiró sobre manera la valiosa colección de trabajos manuales presentados por sus diminutas autoras. El juicio formado no puede ser más favorable, por lo que la calificación que le merece la enseñanza, es la de muy buena.

Escuela de Doña Manuela Guerrero.- Esta escuela hace muy poco tiempo que funciona , por cuyo motivo la enseñanza puede calificarse de regular, debiendo en justicia hacer constar el celo y actividad de que a favor de la educación de las niñas está animada la directora de la misma.

Escuela de don Antonio de Salas. Esta escuela, unitaria y de asistencia numerosísima y con un solo profesor ha merecido juicio favorable de la comisión y así lo hace constar, al propio tiempo que la enseñanza se encuentra en buen estado.

Escuela de doña Josefa Leyguarda.- Esta escuela, presenta una organización moderna en cuanto a los métodos y procedimientos de enseñanza , observándose que los conocimientos que atesoran las niñas, son sólidos y positivos, lo que revela que la enseñanza que se da en esta escuela es moderna y racional, por lo que esta comisión hace constar con complacencia el juicio que le ha merecido esta escuela, que es de muy bueno.

La junta Local acordó finalmente que una comisión compuesta de los señores Román Clavero, Monís, Morales, Fernández de los Reyes y Segura García, redacte un programa para la fiesta escolar que se ha de celebrar en el presente mes y que lo presente con la suficiente antelación a la Junta, para que lo estudie y apruebe.

FUENTE: (La Provincia, 1908)

DOCUMENTO N° 32.

NUEVA INSTITUCIÓN.

El domingo se verificó una reunión en casa del párroco de la Concepción señor Román Clavero, para tratar de la instalación de la Asociación de las hermanas de la Cruz.

Al efecto, nombróse una comisión encargada de recaudar fondos.

Se trata de construir un edificio ad hoc con fachada a la plaza de Isabel la Católica y calle de la Paz, para residencia de las hermanas, escuelas y capilla.

La suscripción abierta en la reunión de qué hablamos, dio el siguiente resultado:

El Arzobispo de la Diócesis, 1000 pesetas; don José Sánchez Mora,500; don Braulio Santamaría,50; don Antonio Reina Flores,150; don José Marchena Colombo, 100; don Antonio Checa,1000; don Carlos Campmany, 100; don Antonio Oliveira Domínguez, 250; don Antonio Oliveira Hierro, 250; don Isidro Ramos, 50; don Manuel Jiménez Jerez,175; don José Domínguez López, 125; don Juan Toledo, 50; don Ignacio Merello,100; don Casiano de Gregorio,100 y don Pedro Román Clavero, 8000.

FUENTE: (La Provincia, 1909)

DOCUMENTO N° 33.

LAS ESCUELAS LAICAS.

Madrid 30, 14-30.

El señor Pérez Caballero que ha llegado hoy, ha quitado importancia a la petición de los obispos de que no se autorice la apertura de las escuelas laicas.

Dijo que el gobierno ya conocía el asunto, habiéndose ocupado de él en el último Consejo.

El Ministro de Instrucción Pública, se encargará de informar y buscar solución al problema.

FUENTE: (La Provincia, 1909)

DOCUMENTO N° 34.

JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

El sábado se constituyó la Junta local de primera enseñanza, en la siguiente forma:

Junta en pleno.- Presidente, el alcalde don Francisco García Morales.

Vocales: don Pedro Román Clavero, don Sebastián de Luna, don Matías Cortés Carrillo, doña Emilia Morales Hernández, doña Elisa Marchena García, don José Marchena Colombo, don Guillermo Núñez Báez, don Tomás Domínguez Ortiz, don Cecilio Romero Pérez, don Antonio Figueroa López, don Moisés Serrano Mora.

Sección Protectora: Don Pedro Román Clavero, don Sebastián de Luna Sánchez, don Matías Cortés Carrillo, doña Emilia Morales Hernández, doña Elisa Marchena García, don José Marchena Colombo, don Guillermo Núñez Báez.

Sección de Vigilancia. Don Francisco García Morales (alcalde), don Francisco García Morales (alcalde), don Tomás Domínguez Ortiz, don Cecilio Romero Pérez, don Antonio Figueroa López, don Moisés Serrano Mora.

FUENTE: (La Provincia, 1910)

DOCUMENTO Nº 35.**LA ENSEÑANZA EN HUELVA****Memoria de la Junta Local.**

Ayer dimos cuenta de haber recibido un ejemplar de la memoria de la Junta local de 1ª enseñanza, correspondiente al año 1909.

He aquí la labor realizada por la Junta en dicho año:

- 1º. Adquisición de mobiliario y material de enseñanza para la Escuela práctica graduada.
- 2º. Instalación y reapertura de la mencionada Escuela.
- 3º. Vacunación y revacunación extraordinaria de los niños para combatir la epidemia variolosa.
- 4º. Importantes reparaciones en los edificios – escuelas.
- 5º. Organización de funciones cinematográficas instructivas para los alumnos de las Escuelas.
- 6º. Paseos y excursiones escolares.
- 7º. Tramitación del expediente para la construcción de un edificio ad hoc para grupo de Escuelas graduadas.
- 8º. Creación de una Cantina escolar.
- 9º. Creación de una Escuela de párvulos.
- 10º. Escuela de adultos en la barrada de Peguerillas.
- 11º. Exámenes generales en las Escuelas.
- 12º. Celebración de la Fiesta Escolar..
- 13º. Estadística escolar.

Al final de la memoria se publica la Estadística escolar, en que se hace el siguiente recuento de las escuelas de Huelva.

Escuelas computables según la ley

Escuelas oficiales	16
Escuelas subvencionadas	10
Escuelas privadas en condiciones	3
Total	29
Corresponden a Huelva	22
Sobrantes	7

Escuelas particulares.

Escuela de niños de D. Cecilio Romero, situada en la calle Cánovas	1
Escuela de 1ª enseñanza del Colegio San José, de Don Juan Toledo, situado en la calle Castellar	1
Escuela de 1ª enseñanza de los Padres Agustinos, calle de Vázquez López	1
Colegio de niñas de la Srta. Andivia, situado en la Plaza de San Francisco	1
Colegio de niñas de Dª Amalia Sánchez, situado en la calle Rascón	1
Total particulares	5

FUENTE: (La Provincia, 1910)

DOCUMENTO N° 36.

POLÍTICA PEDAGÓGICA.

El Sr. Gobernador está visitando las Escuelas de la capital y se muestra muy satisfecho del estado de cultura de los alumnos y, por tanto, de la labor que realiza el magisterio de Huelva en cumplimiento de su deber.

De desear sería que esta buena disposición de la autoridad gubernativa y el amor e interés que demuestra por la educación de los niños, fuera secundada por un trabajo de gran valor para la clase obrera, cual es, que en todas las escuelas en que las retribuciones se cobran directamente por los maestros, se admitan a todos los alumnos que el Ayuntamiento autoriza para ingresar, a fin de que los niños pobres, que son los más necesitados de la protección oficial, no encuentren obstáculos, por hallarse cubiertas con <<alumnos de pago>> las plazas a que tienen perfectísimo derecho.

Otro de los puntos que conviene tocar es que, en las Escuelas Elementales no se admitan a alumnos que tengan de 13 años en adelante, porque esto es también ilegal y las plazas que ocupan corresponden a los hijos de familias pobres comprendidos en la edad escolar.

Con esto y con hacer desaparecer las Escuelas amigas que funcionan de manera irregular y en condiciones antihigiénicas y antipedagógicas, se habría normalizado el servicio de la 1ª enseñanza en Huelva; pues si bien, es verdad que se ha hecho mucho por mejorarlo, se hallaba en tal estado que aún resta mucho por hacer y prueba de ello son las reformas que dejamos apuntadas y que son de una importancia de las que a simple vista aparecen.

La buena disposición, repetimos, del Sr. Gobernador, bien pudiera servir de base para acometer de frente esas mejoras, pues no hay que perder de vista que la magnitud del mal bien merece una labor constante y metódica en dicho sentido, a fin de no abandonar el derecho que asiste a los niños pobres de educarse e instruirse en condiciones de higiene que favorezcan su salud y obtener el mayor desenvolvimiento de sus facultades intelectuales y morales.

Así podría hacerse mucho por la educación de los centenares de niños que vagan por esas calles, sin encontrar una mano amiga que les conduzca a la Escuela y que abandonados a los ciegos impulsos de sus salvajes instintos, se entregan con afán al aprendizaje y cultivo de los vicios en la vida del arroyo, fecunda incubadora de seres destinados a poblar los hospitales, as cárceles y los presidios.

Este programa tendría digno remate con la instalación de la Escuela Cantina que tiene acordada el Ayuntamiento para dar alimento y educación a cincuenta niños pobres de solemnidad, y a la construcción del nuevo edificio para grupo de Escuelas graduadas, proyectado y aprobado por el Ayuntamiento y cuya subasta está anunciada para comenzar las obras en breve.

Réstanos enviar nuestros aplausos entusiastas al Sr. Gobernador por la atención e interés que presta a la educación de la niñez, que es a nuestro juicio uno de los deberes más elementales de los gobernantes y en cuyo cumplimiento, se conoce a los que saben hacerse cargo de la misión social que se les confía.

José García y García
Catedrático de Pedagogía.

FUENTE: (La Provincia, 1911)

DOCUMENTO N° 37.

EL GOBERNADOR EN LAS ESCUELAS

El Gobernador civil de la provincia continuando su campaña en pro de la enseñanza, reanudó ayer sus visitas a los centros docentes de la población.

Correspondió el turno a las escuelas de San Francisco y acompañando a la primera autoridad civil iban el alcalde Sr. Mora Doblado, el arcipreste Sr. García, el inspector provincial de Sanidad Sr. Figueroa, el secretario de Instrucción pública Sr. Lazo Real, el inspector de escuelas Sr. Alonso y por la prensa los Sres. Pérez y Alonso (E).

Dichos señores fueron recibidos por el director del establecimiento Sr. Siurot y demás profesores del mismo.

Los visitantes recorrieron las distintas dependencias de la escuela, causando la admiración de todos no sólo los grandes adelantos de los discípulos, sino las magníficas condiciones pedagógicas e higiénicas que reúne el local.

Los niños del grado sexto, cuya clase es dirigida por el Sr. Siurot, fueron muy elogiados porque con la mayor precisión contestaban a difíciles preguntas formuladas por el Gobernador y por su maestro.

Después formaron los niños en el amplio patio de la escuela, entonando un himno acompañados por la banda de músicos.

También ejecutó la banda el himno inglés, desfilando los alumnos a compás de un paso-doble.

El Sr. Del Campo, que no ocultaba la satisfacción que le producía el alto grado de enseñanza que alcanzan los niños de aquella escuela y sobre todo el método racional que para inculcar a los pequeños la instrucción se emplea allí, anunció que dictaría una circular invitando a los maestros de la provincia a que vengan a estudiar en esta escuela la forma práctica que sirve de base para la enseñanza.

Después se exhibieron varias vistas de edificios y panoramas notables del extranjero que proyectaba una magnífica linterna eléctrica, donada por don Manuel Rodríguez Machado.

Tanto el arcipreste, fundador de estas y demás profesores, recibieron calurosas felicitaciones del Gobernador civil y de sus acompañantes.

Los visitantes fueron despedidos a los acordes de la marcha real.

FUENTE: (La Provincia, 1911)

DOCUMENTO N° 38.

LA ESCUELA

La falta de positiva orientación de nuestra vida social, nos condujo a formar un concepto efímero y pobre de la Escuela, reduciendo su acción a conquistar de un modo imperfecto, el desarrollo, la disciplina y corrección de la juventud en sus primeros años, olvidando que es el elemento principal en la opinión pública, obra de solidaridad con los demás factores, solución de continuidad y base del desenvolvimiento evolutivo de la individualidad humana, modelada en armonía con el medio en que ha de vivir.

Pero partiendo de nuestro estado social ¿cuál es la forma práctica para que la Escuela realice tales fines, no se concrete al limitado edificio de la instrucción y logre con arrogancia reflejar su benéfica labor hasta llegar a la esfera pública ejerciendo recíproca influencia la Escuela sobre la sociedad y que penetre ésta en aquélla?

Claro está que tal fenómeno ha de producirse por la conjunción de todas las instituciones producto de la actividad humana, por la armonía recíproca entre el hogar y el maestro, la sociedad y la Escuela, el ciudadano y el Estado, preparando la juventud para que brille con aptitudes, creando opinión individual y general, contribuyendo todos a modificar el espíritu popular para que logre aclimatar costumbres y tendencias de que hasta ahora estuvimos divorciados en el orden educativo.

Es preciso sacar a la Escuela de su retraimiento para que ésta se redima traerla al concurso de las demás fuerzas sociales para que sea manantial de regeneración; tenemos que extinguir el divorcio en que actualmente se encuentra con la opinión.

¿Y cómo podemos llegar a tale alturas? Complejo es ciertamente el problema, pero hay hermosos modelos que imitar, recurriendo a la historia de los pueblos vecinos, como Francia, que tras desastrosas hecatombes, quizás superiores a las nuestras, supo levantarse empezando por tremolar la bandera de la instrucción, creando en Alsacia la Liga de la Enseñanza, para propagar la instrucción primaria, en cuyos estatutos consignaba que la educación no es obra de ningún partido político, es del pueblo y por el pueblo, es una necesidad humana, es un deber del padre, una obligación social a la cual no puede ser ajeno el Estado, pero que pesa en primer término sobre la colectividad.

El Estado no debe ser quien capacite al ciudadano; ha de facilitar los medios pero a quien incumbe el supremo deber de educar, de instruir y de preparar. Es a éste, ya individual, ya colectivamente, y como es un deber de justicia más que obra de misericordia, no debe reclamarlo ningún otro elemento social por muy respetable y santo que sea.

Para lograr tal objetivo necesitamos las iniciativas individual y colectiva, despertar la opinión, mantener en apretado consorcio las voluntades, no esperarlo todo del Estado; hacer salir de su letargo a la acción privada y avivar los sentimientos de la opinión en obsequio de tan meritoria obra de munificencia.

FUENTE: (La Provincia, 1912)

DOCUMENTO N° 39.

COLEGIO CONTEMPORÁNEO

Hemos recibido una nota con el resultado de los exámenes de los alumnos del Colegio Contemporáneo y ella es elocuente pregón del acierto y esmero con que el director don Matías Cortés Carrillo, ayudado por un distinguido profesorado presta a la juventud los conocimientos que son necesarios para la lucha en estos tiempos.

He aquí el cuadro de exámenes:

Alumnos que en los últimos exámenes de prueba de curso, han obtenido matrícula de honor y sobresalientes.

Don Manuel García de Casasola y González, don Manuel Quintero Toscano, don Horacio Cordero Bel, don José Marchena y Marchena, don Alberto Saavedra y Cuaresma, don Francisco Barba Pérez, don Florencio Toresano Álvarez, don Serafín Zamudio Feu, don Miguel Peñuelas y Peñuelas, don Manuel Vieira y Casanova, don Daniel García Carbonell, don José Infante Rodríguez, don Santiago Cortés González, don Juan Tejero Rodríguez, don José Rayón Fernández, don Luis Cordero Bel, don Antonio Duque Labrador, don Matías Martínez Cortés, don Juan Antonio Aparicio Boza, don Antonio Borrero Rebollo, don Fulgencio Castellano Arroyo, don José Manuel Domínguez Vázquez y don Juan Rodríguez Verano.

Han hecho el grado de bachiller los alumnos don Juan Antonio Aparicio Boza, don Francisco Angulo Casajú,, don Antonio Rodríguez Gómez, don Cayetano Domínguez Sánchez y don Matías Martínez Cortés; la reválida del grado elemental de la carrera del Magisterio, don Antonio Borrero Rebollo y don Fulgencio Castellano Arroyo.

El resultado total de exámenes, ha sido de 263, que se distribuyen en la forma siguiente: 32 premios de honor, 92 sobresalientes, 70 notables y 101 aprobados.

FUENTE: (La Provincia, 1912)

DOCUMENTO N° 40.

LA ENSEÑANZA DE LA DOCTRINA

Carta del obispo de Tuy

Madrid.- Hoy se ha recibido en Madrid una carta inserta en el <<Boletín Oficial>> del obispado de Tuy dirigida al conde de Romanones, en la cual se dice que el gobierno, hiriendo y amenazando a la iglesia, procura atraerse el apoyo de los elementos avanzados.

Extrañame – añade en la carta el obispo- esos escrúpulos legales del gobierno, pues aquí en España se toman a pecho las cosas de la religión solamente por dos clases de personas: los católicos verdad y los impíos exaltados, que se empeñan en no dejar tranquilos a los creyentes.

El conflicto de las conciencias, como usted ve, no existe, pues enseñar el catecismo no es imponer la práctica de sus dictados a los alumnos.

Quedan después los padres de aquellos en libertad de seguir profesando otras creencias.

En algunas carreras se estudian asignaturas que desagradan a muchos estudiantes; pero a nadie se le ha ocurrido pedir que se modifique, por eso, el plan de estudios universitarios.

Conforme al criterio del conde de Romanones, llegaría a darse el caso que un soldado anarquista exigiese la supresión de la enseñanza de lo que dispone la ordenanza militar, por no estar conforme con ella.

Los disidentes – termina la carta del obispo- pueden asistir a las escuelas particulares que deseen.

Además la opinión es más o menos respetable y atendible, según sean unos más o menos dignos de atención que otros , aparte de que en esa ocasión, nadie ha pedido la libertad de la enseñanza de la doctrina.

FUENTE: (La Provincia, 1913)

DOCUMENTO Nº 41.**DE SIUROT Y SUS ESCUELAS**

El Ayuntamiento de La Palma ha acordado poner el nombre de Manuel Siurot a la calle de más tránsito del hermoso pueblo del condado, llamada Huertas.

Copiamos literalmente el particular del acta que dice así:

<<A propuesta de don Diego Ramírez García y como prueba de admiración y cariño al hijo ilustre de esta villa D. Manuel Siurot Rodríguez, quien por su saber y elocuencia, su amor a los niños pobres, a cuya educación e instrucción viene sacrificando con abnegación y piedad cristianas, comodidad e intereses; su método especial de enseñanza, admirado por sus brillantes efectos aún en los centros docentes de mayor significación, y sus virtudes y modestia ha llegado a alcanzar un lugar preeminente entre los españoles insignes, por unanimidad se acordó dar el nombre de Manuel Siurot a la calle denominada Huertas y que se le remita testimonio etc., etc.>>

Con este motivo, el alcalde de La Palma don Juan Pichardo, ha recibido la siguiente sentidísima carta del notable pedagogo:

<<Sr. D. Juan García, alcalde de La Palma:

Muy Sr. Mío y queridísimo amigo: He recibido el certificado que acredita el acuerdo del Ayuntamiento de La Palma, de poner mi modesto nombre a la calle Huertas, de esa villa.

Lleno de íntima satisfacción y de orgullo, cuya legitimidad tiene sus raíces en los primeros y más puros afectos de la vida, recibo la voluntad de los dignos representantes de mi pueblo, con la doble consideración que abarca: de un lado, la nobleza y generosidad de los que así me honran, y de otro, la idea que cada vez más clara se me representa de la desproporción entre mi persona y esos honores.

Comunique, mi buen amigo, a don Diego Ramírez y demás señores concejales que por unanimidad acogieron su proposición, el sentimiento de mi gratitud; recíbala Vd. Mismo, elocuentísimamente, y tenga la bondad de expresar a mi pueblo, que el último de los hijos de La Palma, lleno de santas emociones y con la vista puesta en el honor recibido, promete cumplir los deberes de tal modo, que con el favor de Dios, no haya que escribir nunca debajo del nuevo rótulo de la calle, la fórmula de un arrepentimiento.

Sabe Vd. Que es para mí grande satisfacción servirle, affmo.s.s.q.b. su mano, Manuel Siurot.

El Excmo. Sr. Conde de las Navas, catedrático de la Universidad Central, ilustre literato y Bibliotecario de Su Majestad el Rey, remite a Siurot, en nombre de D. Alfonso, una preciosísima colección de grabados de los cuadros del Museo, de gran tamaño y valor artístico, con destino a las Escuelas del Sagrado Corazón, donde el maestro de Huelva hace sus estudios y experiencias.

Felicitemos a las Escuelas, al maestro y a Huelva, porque los triunfos de aquellas y de Siurot son triunfos de Huelva...

FUENTE: (La Provincia, 1913)

DOCUMENTO N° 42.

LA LABOR DE SIUROT

La protección del rey

Copiamos de nuestro estimado colega <<El Noticiero Sevillano>>:

<< Había llegado la hora del almuerzo y aún no había podido recibir el Monarca al exdiputado por Huelva señor Tejero y al ilustre pedagogo señor Siurot, a quienes había concedido audiencia, y ordenó S.M. que se sentaran a la mesa la Reina y los invitados, pues almorzaría solo en cuanto terminasen las audiencias.

Dado el interés que el Rey siente por la cultura nacional, cuya base está en el profesorado de primera enseñanza, cuando los que la tienen solicitada no llevan a Palacio la savia que puede fructificar en el extenso campo de la regeneración de la patria.

No fue ciertamente la audiencia de las de mera cortesía como las circunstancias podían aconsejar : el Rey habló de Pedagogía con el insigne maestro Siurot, con la misma competencia que antes había hablado sobre obras públicas, con don Abilio Calderón y sobre riegos y cuestiones agrarias con el barón de Romana.

Explicó el Sr. Siurot su plan de crear en Huelva una escuela de profesores de instrucción primaria con arreglo a su método de enseñanza que tan maravillosos resultados está dando.

No pide el autor de tan laudable proyecto subvención del Estado; únicamente solicita , que se pensione a los veinte alumnos que cursarán la carrera en dicho centro, en forma análoga a los del Pedagogium de Munich y a otros pensionados en el extranjero.

El Rey ¡cómo no! ofreció al señor Siurot, apoyar cerca del Gobierno sus patrióticas iniciativas y elogió su labor altruista y provechosa para el desarrollo de la cultura nacional creando un plantel de maestros orientándoles por el camino de la moderna pedagogía.

Ocioso es decir que los señores Siurot y Tejero cuando salieron del Alcázar, manifestábanse complacidísimos y agradecidos.

Parece que S.M. ofreció ir a Huelva el año que viene>>.

Felicitemos a nuestro querido amigo señor Siurot, por la horrosísima acogida que le ha dispensado el rey y por los éxitos que consigue en su incansable labor pedagógica.

FUENTE: (La Provincia, 1914)

DOCUMENTO N° 43.

DESDE CORRALES

La escuela de niñas.

Cuánta satisfacción experimento en patentizar imparcialmente la forma tan discreta y hermosa en que en la actualidad se desenvuelve la pedagogía en la pequeña y progresiva aldea de Corrales.

La poderosa Compañía de Tharsis, tiene establecido en esta pintoresca aldea un colegio de niñas cuyo edificio está dotado de inmejorables condiciones de higiene y amplitud, en libros y demás objetos instructivos.

Las niñas reciben la instrucción, teniendo grandes adelantos, debido al trabajo incansable y excelentes métodos educativos puestos en práctica por su culta y digna profesora doña Lucía Martín Rebollo, y su inteligente ayudanta señorita Dolores Roldán.

Muchos aplausos merecen estas distinguidas profesoras por su amor y su celo en la enseñanza, cuyos buenos resultados son tan patentes en esta aldea, siendo de todos encomiados.

Hechos así, que tanto bien hacen a la cultura de los pueblos, son dignos de que se hagan público por medio de la prensa, por lo que yo, con mucho gusto, lo consigno en estas columnas, para satisfacción de la Compañía que sostiene la Escuela y para las profesoras que tan bien cumplen su cometido.

Mi felicitación a todos, y a seguir tan buena senda para el bien de estos vecinos.

Juan Zamorano.

Corrales, 4 Abril 1914

FUENTE: (La Provincia, 1914)

DOCUMENTO N° 44.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA EN HUELVA.

Recibimiento entusiasta.- Visita a las escuelas del corazón de Jesús.- El Sr. Burgos en la Sociedad Colombina y Academia de Música.- Varias notas.

...En las Escuelas Católicas.

A las 11 y media, el señor Burgos, acompañado de las autoridades, marchó a las Escuelas Católicas, donde ya le aguardaban numerosas personas.

Al llegar a las Escuelas el Ministro de Gracia y Justicia, la banda infantil, tocó la Marcha Real.

Los niños, formados en el patio, daban vivas al señor Burgos y al Rey.

Después de recorrer todas las dependencias de la escuela, el señor Burgos pasó a la clase que dirige el señor Siurot, para presenciar algunos ejercicios de los niños.

Ocupó la presidencia el señor Burgos, sentándose a su derecha, el Gobernador civil señor Rivadulla, Gobernador militar señor Ripoll, Oficial de Marina señor Hernández, en representación del Comandante de Marina y presidente de la Audiencia señor Moreno y Fernández de Rodas.

A la izquierda se sentaron, el Alcalde señor Ruifernández, párroco de la Concepción señor Román Clavero, director del Instituto General y Técnico señor Cruz de Fuentes y el presidente de la Diputación señor Mora Claros.

Los demás señores ocuparon indistintamente los asientos dispuestos.

El hermoso salón de clases se hallaba lleno por completo. Los niños ejecutaron distintos gráficos contestando con gran precisión a cuantas preguntas les fueron hechas sobre Geografía, Historia, Matemáticas y Fisiología.

El alumno de las escuelas señor Contreras, que cursa con aprovechamiento la carrera de Magisterio, dirigió un gráfico representativo del aparato respiratorio, explicando las funciones que cada uno de los órganos realiza.

Fue muy celebrado un gráfico de la guerra de la Reconquista y formación de la nacionalidad española.

Todos los presentes elogiaron los adelantos de los niños, que fueron muy aplaudidos en distintas ocasiones.

Terminados los ejercicios, hizo uso de la palabra el Gobernador civil señor Rivadulla.

En su discurso, breve y elocuente, pidió el señor Burgos, influya con sus compañeros de gobierno, para que se preste amparo por el Estado a la obra de las escuelas católicas de Huelva, cuya finalidad no es solo la de educar a los niños sino también la de formar una legión de maestros, que con el celo del señor Arcipreste y de don Manuel Siurot, que tanto cariño ponen en esta obra, trabajarán el día de mañana por el engrandecimiento de la Patria.

Elogió grandemente los métodos de enseñanza que emplea el señor Siurot con sus alumnos y a este respecto aludió a las visitas que gran número de personas de otras capitales han hecho a estas escuelas, mostrándose todos los visitantes altamente satisfechos.

En nombre de toda la provincia, aluda muy expresamente al señor Burgos, que representa en el acto a nuestro monarca.

El discurso del señor Rivadulla fue muy aplaudido, por la elocuencia y la sinceridad de sus palabras.

Seguidamente hizo uso de la palabra el alcalde señor Ruifernández, el cual comenzó saludando al señor Burgos en nombre del pueblo de Huelva.

Se ocupa después de la honda labor social y educativa que realizan el Arcipreste y el señor Siurot, a los que dedica grandes elogios y termina dando un ¡viva al Rey!, que fue contestado con gran entusiasmo.

El Sr. Siurot, habló a continuación dedicando grandes alabanzas al Sr. Burgos, cuya rectitud, laboriosidad y altas dotes de talento, le han llevado al puesto que hoy ocupa.

En párrafos muy elocuentes, demuestra el amor que nuestro soberano siente por la enseñanza y dirigiéndose al Sr. Burgos, le dice que cuando llegue al lado de S.M. le diga que en estas escuelas se hacen patriotas y que todos, maestros y alumnos, están pendientes de sus órdenes para hacer cuanto se les mande en provecho de la patria. Sigue diciendo el señor Siurot, que Huelva comienza a respirar, comienza a ser tenida en cuenta por los Poderes Públicos y que ahora, ocupando uno de los puestos del Consejo de la Corona un hijo de nuestra provincia, son de esperar días mejores.

S.M. el Rey hablando conmigo ha dicho que el ministro de Gracia y Justicia actual, el señor Burgos y Mazo es un gran ministro.

(Suenan varios vivas al señor Burgos)

Termina el señor Siurot en su discurso, expresando su confianza en el señor Burgos, que influirá con sus compañeros de Gobierno para que se preste apoyo oficial a la obra educativa que realizan las escuelas del Sagrado Corazón de Jesús.

Al levantarse el señor Burgos para hablar, suenan ruidosos aplausos y la concurrencia se pone de pie, prorrumpiendo en vivas.

Comienza el ministro de Gracia y Justicia dirigiendo un cariñoso saludo a Huelva, a la que tanto quiere, y la que ha sido siempre para él, el faro luminoso que ha guiado sus pasos y que en todo momento le ha prestado su amor y su apoyo.

Dirígese el señor gobernador, diciendo que la obra de las escuelas del Corazón de Jesús, ha trascendido fuera de Huelva y hasta de España, siendo hoy conocida en todo el mundo la obra pedagógica del P. Manjón continuada en Huelva por el Arcipreste señor González García y el señor Siurot.

En un párrafo brillante, define la obra del padre Manjón y dice le parece ver flotando sobre las escuelas de Huelva la sombra protectora del venerable sacerdote.

El padre Manjón sigue diciendo, pude morir satisfecho, porque su obra de amor y cultura tiene paladines tan celosos como el Arcipreste de Huelva y el señor Siurot.

Dedica después cariñosas frases a los niños excitándoles a estudiar y laborar por la prosperidad de la patria.

Aquí en Huelva, y lo tengo a gran honra, estudié yo, y aquí estudiáis también vosotros. Aprovechad las explicaciones y los consejos de vuestros profesores, que son todo amor y abnegación para vosotros.

En estos momentos, no está aquí el ministro; está el Rey, que me confió su representación y en su nombre vengo para hacer públicos su amor y su interés por todo cuanto tiende a la instrucción de su pueblo.

Nuestro monarca tiene la vista puesta en ustedes y confía en vosotros para el día de mañana.

El Gobierno, por indicación del Rey, a quien daré cuenta del resultándote esta visita, hará cuanto pueda para cooperar a esta labor de cultura, que en su día será honra y prez de Huelva y de España entera.

Una ruidosa ovación acoge las últimas palabras del orador, dándose entusiastas vivas al Rey, al Sr. Burgos, al Arcipreste, al Sr. Siurot y a Huelva.

Al salir el Sr. Burgos de la sala de clases la banda infantil volvió a tocar la Marcha Real, repitiéndose las manifestaciones de entusiasmo de los escolares.

FUENTE: (La Provincia, 1915)

DOCUMENTO N° 45.

LA ESCUELA PARA OBREROS

Sr. Director de LA PROVINCIA.

Muy distinguido señor mío: Ruego a V. haga público que la Junta Directiva del Centro Instructivo Republicano, ha recibido un donativo de cincuenta pesetas de la digna Junta Directiva del Círculo Mercantil, destinado a material para la escuela de obreros que nuestro centro sostiene, no siendo la primera vez que este Círculo nos ayuda a soportar los gastos de la escuela para obreros.

Por esto le ruego y le doy anticipadas gracias, la inserción en su popular periódico LA PROVINCIA, de estas líneas mal trazadas , pero sinceramente sentidas por esta Junta , que saluda y agradece íntimamente a los señores directivos del Círculo Mercantil su desprendimiento, con el cual demuestran gran alteza de miras y el buen juicio que tienen formado de nuestra escuela.

Su amigo seguro servidor, Luis Caro.

Presidente del Centro Instructivo Republicano.

Es verdaderamente plausible la labor que el señor Caro viene realizando desde que es presidente del Centro Instructivo republicano, en pro de la educación de los hijos de los obreros. Con un interés y un entusiasmo digno de los mayores encomios, invierte los ratos que le dejan libre su trabajo, en la enseñanza de los niños, habiendo conseguido que la escuela del Centro nada tenga que envidiar a las mejores.

Cuanto se haga por la cultura del obrero es obra simpática y apreciable que merece ser tenida en cuenta.

FUENTE: (La Provincia, 1915)

DOCUMENTO N° 46.

HOMENAJE A SIUROT

Ha quedado abierta la suscripción para... una copiosa tirada de la admirable conferencia cervantina pronunciada por nuestro ilustre paisano don Manuel Siurot en el teatro Llorens de Sevilla. En el Círculo Mercantil, Casino de Huelva, Centro Comercial y Librería de don Rogelio Buendía (calle Concepción), se admiten inscripciones.

No quisiéramos añadir a este anuncio ninguna aclaración; se trata de rendir un homenaje al esclarecido paisano que tan alto pone el nombre de nuestra ciudad, y se nos figura que la sola enunciación de este propósito es bastante elocuente. Diremos solamente que entre las diversas formas de expresarle la admiración que Huelva por su obra, hemos considerado que esta es la más duradera y la que más concuerda con su labor benemérita.

A las cuotas no se les ha fijado límite y tenemos la esperanza de que todas las clases sociales colaborarán en esta hermosa empresa de gratitud a quien tanto debemos. Va en ello el buen nombre de Huelva.

Huelva, 8 de Mayo de 1916.- La Comisión Organizadora, Lorenzo Cruz, Ricardo Terrades, Rodrigo Orta, P. Garrido Perelló, Juan Cádiz Serrano, T. Domínguez Ortiz y M. Garrido Perelló.

FUENTE: (La Provincia, 1916)

DOCUMENTO Nº 47.**EL PROBLEMA DE LAS SUBSISTENCIAS.**

A toda prisa, con la gravedad que el problema requería, votaron las Cortes la llamada ley de subsistencias, es decir, la serie de medidas de buen gobierno encaminadas a lograr el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Creímos de buena fe que los efectos de la ley se empezarían a notar, si no en los instantes mismos de su promulgación tan pronto como materialmente fuera posible que las corporaciones interesadas se reunieran, deliberaran y adoptaran acuerdos basados en la facultades amplísimas de que se les investía, para concluir con el agio que realiza el comercio de mala fe.

Y eso no ha ocurrido.

Para los efectos que ansía el consumidor la ley de subsistencias no existe aún más que en la <<< Gaceta de Madrid>>>.

No es bastante que la Junta Central se reúna y discuta y proponga medidas conducentes al fin perseguido. Lo necesario es que actúen las Juntas provinciales y los organismos locales; que se aplique de hecho la tasa, que termine la explotación de que continuamos siendo víctimas y, en una palabra, que el consumidor experimente en su propio bolsillo los efectos beneficiosos de la bendita ley marcial de subsistencias.

Los artículos de primera necesidad están por las nubes, unos a causa de subidas de precios en los mercados de origen otros por el capricho arbitrario de los insaciables acaparadores. Eso es lo que ante todo hay que resolver, y no vemos otro camino práctico que el de cumplir inmediatamente el precepto de la ley, según el cual en los establecimientos habrán de colocarse carteles, muy visibles, determinando los precios fijados por las Juntas, a fin de que sea imposible cobrar un céntimo más siquiera de lo que la tasa fija.

El pan, el aceite, las carnes, los artículos todos que constituyen la base de la semi-alimentación de las clases pobres ,y, por lo tanto y en primer término , de la clase media , que es la más necesitada de todas, deben tener un precio fijado por las Juntas y no alterarlo más que por razonada y pública resolución de las mismas.

Ese precio ha de ser conocido por los compradores, de modo que no haya lugar a duda, y es necesario a la vez que la autoridad local ampare el derecho de aquella por una vigilancia extremada sobre los establecimientos, y por la inexorabilidad en la aplicación de las sanciones penales.

Si eso se hace, y esperamos que sí se hará, el vecindario no tendría ya motivo fundado para tachar de inútil la ley de subsistencias.

Para concluir estas líneas, vaya un ejemplo de lo que aquella puede ser si al fin se pone en vigor.

El cok metalúrgico que se utiliza para usos domésticos, se vende ahora de 185 a 200 pesetas la tonelada. Aplicándole la tasa se vendería a 108.

La galleta de Puertollano que se utiliza en muchas industrias, se vende de 124 a 150. Se vendería a 85.

Y las antracitas de Peñarroya, que cuestan ahora a 140 pesetas, no se podrán vender a más de 105.

Por consiguiente, cada día que pasa sin que la ley se aplique, se roba a los madrileños unos miles de pesetas.

Y eso que ocurre con el carbón puede aplicarse a todo.

Bien estará por lo tanto, que cese el festín de los agiotistas.

P. Hernández Mir

(De <<El Libera>> de Madrid).

FUENTE: (La Provincia, 1916)

DOCUMENTO N° 48**LAS ESCUELAS DE LA ESPERANZA.**

Desde hoy, Huelva cuenta con unas escuelas modernas que pueden compararse con las mejores de España; desde hoy, muchos niños que contra la voluntad de sus familias no podían recibir educación por falta de locales apropiados, tendrán unas escuelas dotadas de todos los adelantos modernos y en condiciones para que pueda nutrir sus inteligencias con sabias enseñanzas.

La apertura de estas escuelas ha pasado por varias fases, que ya nosotros mismos dudábamos de que llegaran a funcionar. La gestación ha sido larga y el parto laborioso, debido a incomprensibles resistencias pasivas que en vano trataríamos de explicar al lector ya que nosotros mismos no podemos explicárnoslas.

Hay que hacer un poco de historia para comprender hasta qué punto puede llegar la negligencia colectiva, anuladora de los mayores esfuerzos. En Huelva hacían falta escuelas, y el Ayuntamiento, comprendiéndolo así, no vaciló en realizar un sacrificio superior a sus fuerzas, construyendo las de la Esperanza. Puesto a la obra, quiso hacerla bien, construyendo hermosos locales con arreglo a los adelantos pedagógicos modernos. Y las escuelas quedaron terminadas y en condiciones para recibir a los alumnos.

Pero cuando nada faltaba más que el personal, el Ayuntamiento no se acuerda de sus sacrificios ni de tales escuelas, y deja pasar el tiempo sin darse ...que habían muchos niños que estaban privados de educación por no tener dónde recibirla.

Las escuelas fueron destinadas a albergue de unas cuantas familias; catorce o diez y seis instalándose allí, debidamente autorizadas desde luego, pero sin derecho ni razón, porque el Ayuntamiento había construido los locales para la enseñanza y no para refugio de menesterosos o dependientes municipales.

Al ser nombrado alcalde don José Muñoz Pérez, quiso iniciar su gestión con la apertura de las escuelas de la Esperanza, e inmediatamente visitó los pabellones que las forman, ordenando como primera medida, que las personas que allí había los desalojasen.

Pidió informes al arquitecto municipal respecto al estado del edificio (alguien aseguraba que no ofrecía las suficientes condiciones de seguridad) y el informe técnico fue favorable hasta el extremo de que bastó poner unos pilares a unos tabiques, blanquear todas las dependencias y arreglar algunas vidrieras colocándoles algunos cristales, para que los grupos escolares quedasen en perfectas condiciones. Verdad que no tenían más que el deterioro que toda ... deshabitada causa el abandono.

Ya puestas las escuelas en condiciones de poder ser utilizadas, el señor Muñoz Pérez dio cuenta al Ayuntamiento de lo que había hecho, proponiendo el nombramiento de personal. En el mes de Abril del año pasado fueron nombrados los maestros que debieron tomar posesión en primero de Junio. Desde aquella fecha vienen cobrando sus haberes, esperando que se les ordene prestar servicio.

Al cesar en la Alcaldía el señor Muñoz Pérez. Volvió a hablarse de la falta de seguridad de los edificios y de que estos debieran destinarse a cuarteles, hospitales, etc., como si las

vidas de los soldados y de los enfermos valiera menos que las de los niños, pudiéndose exponerse a un peligro.

Esta lógica graciosísima que combatimos en varios artículos, no engañaba ni a los más ... por aquello de que la verdad no tiene más que un camino. No prevalecieron los peregrinos argumentos y se pensó en abrir las escuelas pero aplazando siempre la fecha de la inauguración . ¡ Cosa más singular!

El Sr. Vázquez Pérez, al hacerse cargo de la Alcaldía tuvo una de esas decisiones que lo allanan todo ; en varios días logró vencer cuantos obstáculos se oponían a la apertura de las escuelas - ¡malditos inconvenientes!- rematando la obra iniciada por el señor Muñoz Pérez.

Bien ha estado ahora el alcalde y por ello merece nuestras felicitaciones que son eco de las del pueblo de Huelva.

Este asunto, afortunadamente, es ya cuestión resuelta y de desear sería que lo mismo que ahora se ha hecho, se continuará haciendo en otras cuestiones de capital interés, reclamadas urgentemente por las necesidades de nuestro pueblo, privado de muchas cosas por las injerencias de la política en la administración.

Precisa acabar con todas esas pequeñeces que a nada conducen, pensando en que no hay más que un interés supremo: el de Huelva.

FUENTE: (La Provincia, 1917)

DOCUMENTO Nº 49.**ESTADÍSTICA DE ENSEÑANZA.**

Cuando los gobiernos y los pueblos son indiferentes a todo, tanto importa tomar estadísticas en las que, agrupados metódicamente los números, reflejan el estado más o menos aproximado a la verdad (cuando las estadísticas no se confeccionan escrupulosamente); a la verdad que se descubre a poco que se sepa leer en las cifras, como no formar ninguna. ¿Qué se me importa? Si no se han de enmendar los defectos que allí palpablemente se observan, dicen los indiferentes, ¿para qué esos cuadros, para qué esos resúmenes?

Y casi, casi llevan razón; más los que vivimos apartados del indiferentismo político los que queremos contribuir a formar una España grande, grande y fuerte, sin ninguna ambición, pero con impaciencia, deseamos que se formen estadísticas cuanto más extensas mejor, para ver las faltas, las omisiones, lo útil, lo perjudicial de nuestras organizaciones político sociales, y para, con mano dura, con mano fuerte, enérgica (que yo las complacencias, mejor, las inconveniencias degeneran en debilidad, corregir, enmendar faltas, llenar omisiones, fomentar el bien y apartar al pueblo de Enero corriente.

Es fácil que este trabajo sirva solo para los eruditos, y quienes deben y pueden no lo estudian con el cariño y el interés que merecen.

Solo esa estadística constituye un tratado de Pedagogía y una legislación española, porque los hechos son siempre como son, y no como queremos que sean. ¡Cuánto tienen que aprender en ella el legislador y el gobernador!

Hablo de enseñanza primaria, que es hablar de la nación entera, porque el secreto del poder y de la grandeza de otras naciones, en la enseñanza primaria está; y cuando vi esa estadística de enseñanza, sentí alegría, transformada al concluir de leerla, en hondo pesar, ya que con su lectura confirmó lo que antes me figuraba y ... entre otras las siguientes conclusiones:

Primera: Que en todas las provincias españolas faltan muchas escuelas primarias.

Segunda. Que los niños que asisten a las que hay, en su inmensa mayoría están sin vacunar o revacunar.

Tercera. Que hay muchas escuelas que no reúnen <<ni siquiera condiciones higiénicas>>.

Cuarta. Que otras no han recibido ni una vez siquiera, la visita del Inspector, y muchas hace más de dos años que este funcionario no las ha vuelto a visitar; y

Quinta. Que hay muchos niños en España que no reciben instrucción.

¡¡Qué vergüenza!! Desde la provincia de Almería, que da el mayor contingente: ¡¡27.723!!; hasta la capital de la nación, que hay 8.838 niños que no van a la escuela.¡¡Qué vergüenza!!

Quisiera comentar estas conclusiones para lo que emplearía tantos artículos precisos; más me falta espacio; que los tiempos son de penuria, pero no para que concluya sin llamar con voz enérgica al Poder público, a fin de que fije su atención en esa estadística, oprobio de España – que deber es de ciudadanía señalar faltas- y para que, sin dejar el problema de la mano, ponga remedio a las deficiencias que se ven, a tal punto y con tanta rapidez, que cuando aparezca en un año próximo otra estadística, veamos substituidas las actuales cifras por

otras más satisfactorias para las que ciframos el porvenir de la Patria en ese centro que arranca a las madres sus niños cuando apenas hablan , y los debe devolver grandes , fuertes, buenos, inteligentes y aplicados. ¡Bendita sea la escuela primaria, y qué poco caso le hacen los gobernantes españoles!

Antonio M. CRISTÓBAL.

FUENTE: (La Provincia, 1917)

DOCUMENTO N° 50.

LA ESCUELA FRANCESA.

Desde hace algunos meses vienen funcionando en Huelva estas escuelas, cuya organización y métodos pedagógicos son idénticos a las de Francia.

El éxito obtenido por este establecimiento de enseñanza ha superado en mucho a lo que esperaba la colonia francesa de nuestra capital a cuya iniciativa se debe su creación. Actualmente concurren a la escuela numerosos niños no solo de familias francesas, sino también españoles. A las clases nocturnas para adultos, asisten numerosos obreros ansiosos no solo de conocer el idioma hermano, sino de adquirir conocimientos generales sobre todas las cosas.

La enseñanza es puramente francesa, hasta el extremo de que el ilustrado director de las escuelas, desconoce en absoluto el castellano. Y lo verdaderamente maravilloso del caso, es que los alumnos que el primer día no sabían nada del francés, se entienden perfectamente con su profesor en esta lengua. Muchos de ellos conocen ya lo suficiente para hacerse entender sin grandes dificultades.

El sistema de enseñanza es de lo más moderno y práctico, la última palabra de la Pedagogía. Por medio de cuadros numerados representativos de todas las cosas, el niño por medio de esta instrucción que le entra por el sentido de la vista, va adquiriendo sin darse cuenta sólidos conocimientos fundamentales que poco a poco se van ampliando sin fatiga de la inteligencia al mismo tiempo que se posesiona del idioma. Este método de enseñanza <<Delmás>>, es el mismo de las escuelas de Francia.

Como complemento del procedimiento el maestro utiliza las proyecciones y la cinematografía estudiando el alumno al mismo tiempo que se distrae.

La Escuela <francesa realiza una obra meritísima en beneficio de la cultura en nuestra capital y sus resultados no han de tardar en comprobarse.

La Sociedad de beneficencia francesa, tiene además el proyecto de establecer más adelante otras escuelas completamente gratuitas para niños pobres

FUENTE: (La Provincia, 1918)

DOCUMENTO N° 51.

POR LA CULTURA DE HUELVA.

Visita de un sabio.- La escuela francesa. -El estudio del francés.- Clases para niñas.

Procedente de Bolonia, playa cercana de Tarifa, donde ha descubierto una ciudad romana, ha pasado unos días en Huelva el ilustre arqueólogo francés M. Pierre Paris, director de la Escuela <<Des Hautes Etudes Hispaniques>>, de Madrid.

El objeto de la visita era conocer la escuela francesa de reciente creación, habiendo quedado altamente satisfecho de su visita, pues la situación del colegio, así como la instalación interior, estimó muy adecuada.

Mr. Paris asistió a la clase de niños y al curso nocturno de los adultos, elogiando el método de Mr. Y Mme, Barbotin, pues pudo apreciar los adelantos de los escolares, que pronto hablarán el francés.

Nuestro ilustre paisano el señor Siurot, hizo al sabio francés los honores de sus escuelas, quien se interesó mucho por todo lo que allí pudo ver, quedando muy complacido, sobre todo al oír a unos 60 niños choqueros contestar con puro acento francés a las preguntas que en el mismo idioma el maestro Mr. Cavnignac les dirigiera.

También visitó Mr. Paris las escuelas del Santo Ángel, quedando muy satisfecho del incremento que han tomado en nuestra capital los estudios de la lengua francesa, tan necesaria a las clases elevadas de la sociedad como a cualquier obrero que pretenda mejorar su situación.

Sabemos que se proyectan nuevas mejoras para que el beneficio del estudio del francés sea aprovechado por más alumnos y que a la apertura del curso se inaugurarán clases para niñas.

Cuanto se haga en pro de la cultura de nuestra querida ciudad, nos parece cosa excelente, así como la cooperación a la obra de los que, obedeciendo a nobles sentimientos, poseen capital y tiempo a la disposición de nuestros hijos, para ampliar sus conocimientos y mejorar su educación.

FUENTE: (La Provincia, 1918)

DOCUMENTO N° 52.

EL PARO GENERAL EN HUELVA.

Hoy, lo mismo que ayer, el paro ha sido casi general en Huelva no trabajándose en ninguno de ellos talleres metalúrgicos.

Los albañiles y otros varios oficios también han holgado.

Por la mañana, en la plaza de San Francisco, parece que los obreros trataron de celebrar un mitin, impidiéndolo la fuerza pública, que después de algunas cargas logró disolver los grupos.

Por la tarde trataron nuevamente de celebrar otro mitin en los cabezos del Conquero.

Acudió la Guardia Civil que fue recibida a pedradas.

Los guardias hicieron uso de las armas disparando al aire.

La tarde ha transcurrido con relativa tranquilidad.

Las autoridades continúan adoptando precauciones en previsión de desórdenes.

El comercio, en gran parte, ha tenido cerradas sus puertas desde las primeras horas de la mañana.

Entre los obreros panaderos se nota alguna agitación.

FUENTE: (La Provincia, 1919)

DOCUMENTO N° 53.

LAS ADORATRICES.

Esta tarde se verificó la ceremonia anunciada para la colocación de la primera piedra del edificio destinado a las Adoratrices, en terrenos de un huerto donado por el párroco de la Concepción señor Román Clavero.

Asistieron,, el gobernador señor Ozores, el arcipreste señor Muñoz Espinosa, señor Velasco y teniente fiscal, señor Mendigutia, comandante de Marina, señor Ortiz, representación del gobernador militar, director del Instituto señor Cruz, Ingeniero señor Buissan, el arquitecto municipal señor Carasa, el señor Siurot, una comisión de los R.P. Agustinos y otras distinguidas personalidades.

También asistieron muchas señoras de nuestra buena sociedad.

El arcipreste señor Muñoz Espinosa bendijo los terrenos colocando la primera piedra el Gobernador señor Ozores el cual pronunció un oportuno discurso alusivo al acto, contestándole con sentidas frases el señor Román Clavero.

El acto resultó solemne.

FUENTE: (La Provincia, 1919)

DOCUMENTO N° 54.**AYUNTAMIENTO****La vida municipal en suspenso.**

No nos explicamos y creemos que nadie se lo podrá explicar tampoco, cómo la vida municipal en una capital, pueda estar en suspenso por tiempo indefinido con grave perjuicio de los intereses de los administrados. Es inconcebible que un ministro de la Gobernación bien enterado de lo que ocurre, que seguramente no ha de ser lo que posteriormente le hayan contado con vista a las conveniencias partidistas, pueda cruzarse de brazos dejando obrar al tiempo como sedante. Alguien nos dice que en este pleito en la cual toda la razón está de parte de Huelva y de sus genuinos representantes que no llegan de fuera, sino que son de aquí y con nosotros conviven, existe el interés supremo de las próximas elecciones las cuales han de ganarse en Huelva y su provincia, salvo lo que pueda ocurrir, que no será ciertamente una sorpresa y para ello precisa un buen muñidor electorero que sepa inclinar la balanza del lado que mejor convenga a los que mangonean el cotarro.

Si así es, se explica todo lo que ocurre y más que pueda ocurrir, que en tiempos de caciques vivimos y nadie escarmienta en cabeza ajena (sic) aunque los saludables ejemplos de los señores La Chica y Borbolla no se hayan olvidado todavía.

El caso es, que anoche no hubo tampoco sesión municipal y ya van con esta tres semanas que el Ayuntamiento no da señales de vida. ¿Pueden continuar así las cosas? ¿Puede una capital seguir por mucho tiempo sin administradores? ¿Le estará reservada a Huelva la incomparable suerte de demostrar a España entera que se puede vivir sin Ayuntamiento, bajo la exclusiva tutela del poder central? Si así fuera todo lo daríamos por bien empleado, aunque a condición de que los representantes que nos enviara el Gobierno pasasen en un lazareto por lo menos la cuarentena reglamentaria con el fin de depurar sus intenciones sometiéndoles a prueba como los melones cuando se compran en el mercado...

Repetimos, que es una vergüenza lo que viene ocurriendo en Huelva. No está justificado el trato que se nos da por el Gobierno y de ello debemos protestar. Si hay elecciones próximas y se quieren ganar por las desacreditadas artes caciquiles, al pueblo onubense no le importa. El que quiera entender, que entienda.

Tenemos entendido que cierto suelto publicado en el órgano del partido conservador tratando de la cuestión existente entre el gobernador y el Ayuntamiento, está siendo comentadísimo habiendo dado motivo a la protesta de ella mayoría de los concejales conservadores, hasta el extremo de que son muchos de ellos los que piensan realizar un acto para exteriorizar su descontento en el momento oportuno.

Y todo por culpa de ellas elecciones, en las cuales, tal se van poniendo las cosas que es posible que surjan grandes sorpresas.

El tiempo lo dirá.

FUENTE: (La Provincia, 1920)

DOCUMENTO N° 55.

LOS NIÑOS DE HUELVA TIENEN HAMBRE.

Hemos recibido la siguiente carta, que nos apresuramos a publicar simpatizando con el humanitario fin que en ella se persigue:

Sr. Director de LA PROVINCIA.

Muy señor mío: Agradecería a usted infinito diese cabida en su digno periódico a la siguiente carta.

Muchas gracias de su más atento seguro servidor,
SALVADOR MORENO.

Sr. D. Manuel Siurot.- Huelva,

Muy señor mío y distinguido amigo:

Los niños de Huelva tienen hambre, mucha hambre. No puedo contemplar por más tiempo al corazón, en silencio e impasible, este desconsolador espectáculo de niños famélicos que sufren: recuerdo que hablando de estas cosas con usted, me dijo que siempre que llegase esta ocasión pondría toda su voluntad y su innegable caridad en evitarlo y decía usted hablando de los niños: << Son sonrisas de ángeles, salutación hermosa ; sonrisas inefables; bienaventurados los niños que la poseen ; ella es y será la verdadera triunfadora , la única reina y diosa de la sociedad y de los hombres ; mientras vive el hombre, las penas y contrariedades de del ambiente social que le envuelve , los niños serán con sus sonrisas la bandera de paz , al mismo tiempo que les dará el vigor necesario para la lucha>>.

Esto no lo olvidaré jamás, don Manuel, pues al decirlo, ponía en sus palabras toda la fuerza y fuego de su corazón de hombre bueno.

Ha llegado el momento temido y el de evitar que esas sonrisas de ángeles sean sonrisas o mueca de mártir por culpa de todos. Huelva entera , una vez más, pondrá todo su amor y caridad en esta obra.

¿Cómo ha de hacerse? Huelva y usted lo harán ; yo solo digo que los niños de esta Huelva, de la que todos estamos orgullosos, no deben pasar más hambre ni calamidad.

Siempre será su más atento seguro servidor y amigo,

SALVADOR MORENO.

FUENTE: (La Provincia, 1920)

DOCUMENTO Nº 56

LA FIESTA DE ESTA TARDE.

DESCUBRIMIENTO DE UNA LÁPIDA CONMEMORATIVA.

LA OBRA DEL SR. ROMÁN CLAVERO – DISCURSOS – ASISTENTES.

A las 5 en punto de esta tarde ha tenido lugar en la Obra en construcción del futuro convento que las Adoratrices poseerán en Huelva y que se realizan por iniciativa de nuestro digno representante y a expensas de la caridad de los onubenses, una fiesta en extremo simpática y memorable; el descubrimiento de una lápida conmemorativa de la obra filantrópica del señor Román Clavero.

En la nave central del edificio en construcción tomaron asiento entre otros señores el Gobernador civil señor Picamill, el gobernador militar señor Andrade, el alcalde accidental señor Domínguez Ortiz, el comandante de Marina señor Ortiz, el teniente coronel jefe de la guardia civil señor Rey Santiago, el teniente coronel jefe de Carabineros señor S..., presidente de la Audiencia señor Velasco, Delegado de Hacienda Sr. Bascarán comandante del batallón de Soria señor del Brío.

Teniente del mismo batallón señor Bueno y Canónigo de la S.J.C. De Sevilla señor Moreno Maldonado, concejal señor Díaz y Franco de Llanos y señores Cádiz Morales, Vázquez Limón, Saavedra, Delgado Figueroa, Hidalgo, Guzmán, Sayago, Santos, Pérez Reyna, Marchena Colombo, Calle, García Morales, Cano, Superior de los Agustinos Juan A. Fernández, Salcedo Hernández, Díaz Sánchez, Escosura, Caro y Mora.

El local era insuficiente para contener tan numerosos como distinguido público que concurría entre el que se contaban muchísimas distinguidas damas y bellísimas señoritas de nuestra buena sociedad.

A la hora señalada los acordes de una pieza hábilmente interpretada por la Banda municipal dirigida por el señor Castillo, descubrióse la lápida que en honor de nuestro arcipreste lucirá desde hoy en la fachada principal de lo que con el tiempo será el patio del nuevo convento de las Adoratrices.

Dice así la referida suscripción: << Al venerable arcipreste don Pedro Román Clavero en sus bodas de oro sacerdotales. El pueblo de Huelva agradecido, 13 de Junio.-1871 – 1921>>.

Como saben nuestros lectores dicha placa es de azulejo constituyendo una admirable obra de arte ejecutada por la casa González Hermanos.

Acto seguido hizo uso de la palabra el señor Domínguez Ortiz para enaltecer la honra que cabía a todos los que habían cooperado en esta obra de gratitud para con el señor Román Clavero.

Seguidamente el gobernador civil señor Picamill, elogió también a nuestra primera autoridad eclesiástica.

Después procedióse a la lectura del nombre de la agraciada con el premio a la virtud siéndole adjudicado a una mujer llamada Antonia Gómez, la cual percibirá 250 pesetas.

Leyóse también una relación de gastos habidos con motivo de los festejos celebrados hoy destinándose la cantidad sobrante a las obras del convento en construcción.

Dicha cantidad asciende a 8000 pesetas.

El párroco de San Pedro, señor Guzmán, elogió después en párrafos sentidos y elocuentes , la obra del homenajeado.

Últimamente el señor Siurot con su peculiar elocuencia y facilísima palabra ensalzó la vida del arcipreste de la que asegura que es una vida por todos conceptos digna de imitarse.

Cuando el señor Román Clavero emocionadísimo se levantó a hablar, fue saludado con una salva de aplausos . Dio a todos las gracias por el homenaje que se le dedica inmerecidamente – el decir de él – afirmando que lo ha aceptado para ofrecerle a Jesucristo en aras de su acendrado amor por los hombres, por los niños y particularmente por los pecadores en favor de quienes hace un llamamiento a las almas buenas que le escuchan , a fin de conseguir entre todos ...la regeneración de sus cuerpos y la curación de sus almas.

Fue ovacionadísimo como asimismo cuantos le precedieron en el uso de la palabra.

La Banda municipal amenizó el acta tocando escogidas composiciones.

...el fotógrafo señor Calle se impresionaron diversas placas.

Esta fiesta que ha sido la última d ellas que han conmemorado las bodas de oro de nuestro Arcipreste , terminó a las 7 y media.

Enviamos desde estas columnas al virtuoso sacerdote señor Román Clavero, nuestra felicitación más entusiastas por el funcionamiento esplendorosamente (sic) celebró hoy en unión de sus feligreses.

FUENTE: (La Provincia, 1921)

DOCUMENTO N° 57.**FIESTA ESCOLAR.**

Con motivo de hacer su primera comunión las discípulas del colegio <<Santa Amalia>> que tan acertadamente dirige la ilustrada profesora Srta. Amelia Sánchez Toribio, tuvo lugar ayer mañana en la parroquia de ella Concepción un solemne acto religioso.

Después de recibir los niños la Sagrada Eucaristía, se celebró una misa que fue oficiada por el arcipreste señor Román Clavero, estando a cargo la parte musical del maestro Castillo y la vocal de los señores Castañón y Macías.

Una vez terminada la ceremonia el señor arcipreste dirigió la palabra en sentida plática a los discípulos de tan acreditado Colegio que acudió al templo en número de 150 felicitando a la distinguida y culta profesora por su plausible labor que representa una gran constancia.

Terminó elogiando a los que de ese modo saben cumplir con sus deberes.

Las niñas que recibieron por primera vez el pan de los ángeles fueron Blanca B..., Angelita Rodríguez , Manuela Lozano, Carmen Rebollo, Isabel Ramón, Angelita Díaz, Rosario M...María B..., Antonia María, Encarnación Valla, Concha Gracia , Enriqueta Martínez, Micaela Sánchez e Isabel Moreno.

Por la tarde tuvo lugar en el patio – jardín del Colegio una << Kermes>> que resultó una fiesta altamente simpática.

En el centro del mismo, que aparecía artísticamente exornados, obra de las señoritas Cándida Galán, Emilia Rodríguez, Candelaria Barba, Luisa Díaz y María Manzano, se hallaban colocadas lujosas mesas conteniendo gran número de golosinas, refrescos, licores, etc., costeados por la directora.

Los encargados del despacho eran lindísimas muchachas que con sus gracejos atracaban a cuantas personas se acercaban a ellas ya que el producto de la venta, la destina la señorita Sánchez Toribio al asilo de Ancianos Desamparados.

Tan simpático rasgo fue muy celebrado por las numerosas personas que asistieron a la simpática fiesta, la cual transcurrió hasta bien entrada la noche en medio de la mayor animación.

A las felicitaciones que recibió la culta directora del colegio de señoritas de Santa Amalia unimos las nuestras.

FUENTE: (La Provincia, 1921)

DOCUMENTO N° 58.

EL INTERNADO DE MAESTROS.

Los alumnos del internado gratuito de maestros del Sagrado Corazón, que dirige el insigne pedagogo don Manuel Siurot, han obtenido en los exámenes del pasado curso las siguientes calificaciones:

Premios: 70; sobresalientes, 153 y notables, 49.

El brillante éxito de los exámenes indica elocuentemente la labor realizada por tan estudiosos jóvenes durante el pasado curso, bajo la admirable dirección de las Escuelas, verdadero modelo de esta clase de instituciones.

Felicitamos a don Manuel Siurot, alma del internado y de las Escuelas, al director don Carlos Sánchez y a los estudiosos jóvenes futuros maestros cuya futura obra educativa ha de ser a juzgar por los auspicios de gran trascendencia.

FUENTE: (La Provincia, 1922)

DOCUMENTO N° 59.

LIBERTADES GLORIOSAS.

Un llamamiento de Siurot.

El Alcalde de Valladolid va a poner en la escuela de niños del pueblo de Villalar una lápida conmemorativa con la siguiente leyenda:

<< Por amar intensamente los ideales de la Patria los comuneros Padilla, Bravo y Maldonado perseveraron en su empresa, aceptaron el sacrificio y merecieron la inmortalidad>>.

La bella inscripción ciudadana quedará en la escuela del pueblo ilustre bajo la custodia de los escolares. Esta lápida, que enaltece a la libertad española y a la castiza concepción de nuestro derecho patrio, será guardada por niños castellanos, casi todos pobres, todos inocentes, y el depósito de honor dará de sí una emoción íntima, cuando viva en aquel ambiente de inocencia y de amor.

Los niños, a la sombra de la libertad y la patria glorificadas se harán mejores , y aquellos viejos principios perfumados por el alma infantil se remozarán como una esperanza y una alegría; porque es muy ...poner en estas ideas humanas y eternas una sonrisa de juventud.

España tenía en su haber un tesoro de nobleza, , libertades, sacrificios, fueros y democracia, cuya posesión tomó caracteres augustos cuando descubrimos América, y para restaurarla metimos en su carne ... injerto(sic) de nuestra célula blanca y triunfal. Un milagro de la biología expansiva de la raza, único en la historia de la civilización: la naturaleza hizo al hombre americano cobrizo, y España, vencedora de la naturaleza, dilató al hombre la frente, le ennobleció el pecho y le blanqueó la piel...

Toda esta exuberancia de vida tenía una fórmula jurídica que era un resultado conveniente con nuestra manera de ser, pero...la concepción política extranjera, cuerpo extraño en el nervio sensible de nuestra independencia , y España se levantó llena de dignidad a pedir con firmeza la reposición de su derecho.

El brillo genial del poder extranjero cegó muchos ojos; la unidad ciudadana se rompió y, y en los enarenados y tristes campos de Villalar los Comuneros fueron vencidos. La masa patricia sintió rotas sus alas , la libertad legítimamente española palideció, y el poder extraño dominó las leyes y las conciencias.

Inspirado el Ateneo de Valladolid en esta idealidad patriótica quiere honrar el suceso.

Yo suplico a todos los maestros y ciudadanos de España y América , enamorados de la grandeza de los Comuneros , que honren a los héroes enviando al Ateneo de Valladolid sus tarjetas para que vayan todas a Villalar; y pido también a Dios, Señor de la Historia, que el alma de España sea cada vez más española y que esta fiesta de espíritu sea un paso hacia la reintegración de nuestra propia personalidad, hoy oscurecida.

Sólo es lamentable que sea yo, maestro de niños pobres, quien haga este ruego. El culpable de ello es el Ateneo de Valladolid exigiéndome cariñosamente que lo haga.

MANUEL SIUROT

FUENTE: (La Provincia, 1922)

DOCUMENTO N° 60

INTERNADO DE SIUROT

En el internado gratuito de las Escuelas del Sagrado Corazón, donde se da la carrera gratuitamente a los estudiantes pobres del Magisterio que son inteligentes y dignos, comprendiendo comida, cama, ropa y toda la asistencia d ella vida, han concluido la carrera este año trece maestros.

En el internado existen 42 camas.

He aquí el resultado total d ellos exámenes de estos estudiantes pobres del internado.

77 premios.-177 sobresalientes , 48 notables y 30 aprobados.

Ha habido alumnos realmente extraordinarios, como Andrés Pascual López , con siete premios; Juan Hermoso Dalmau y Manuel González Ponce, con seis; y Avelino Barrera y Enrique Vila Muñoz con cinco.

Enhorabuena a los estudiosos jóvenes y a la benemérita institución.

FUENTE: (La Provincia, 1923)

DOCUMENTO N° 61.

HABLA EL PUEBLO DE HUELVA

Un grupo numeroso de vecinos de esta capital, compuesto de personas de todas las clases sociales que ven con gusto y simpatía la actuación del actual gobierno, han dirigido al señor Presidente del Directorio Militar, el siguiente mensaje, avalorado por más de quinientas firmas, recogidas en el corto espacio de tiempo de dos días:

Al Excelentísimo Señor Presidente del Directorio Militar.

Excelentísimo Señor : Los abajo firmados, vecinos de esta capital, tienen el grande honor de dirigirse a V.E. Y a todos los miembros de ese Directorio, para manifestarle su complacencia por la actuación del mismo y rogarle continúen sin desmayar en la noble tarea de sanear la administración de la Hacienda española , en todos sus múltiples ramos, y en el adecentamiento de la vida política de la Nación.

Huelva 28 de Septiembre de 1923.- Rogelio Buendía Abreu, Felipe Morales Soler, Ildefonso Vilches, Francisco García López, José Jorge Olivares, Ildefonso García Geraldo, Manuel Siurot, Rafael Isla, Francisco Campo, Francisco Delgado Lazo, José Rodríguez Sayago, Antonio García Cárdenas, Julián Brianes, Toribio Galán, manuel Martín Expósito, Adolfo Barroso, Ricardo Caballero, Evaristo Candón, Rafael Romero de la Osa, Enrique Pinto, Juan Escalera, Joaquín Domínguez Roqueta, David de Rodríguez.

(Siguen más de 500 firmas)

FUENTE: (La Provincia, 1923)

DOCUMENTO N° 62.

EL COLEGIO “SAN RAMÓN”

Con motivo de la festividad de San Ramón se celebró en el centro de enseñanza de dicho nombre una fiesta, oyéndose en la iglesia de la Concepción una solemne misa por profesores y alumnos.

En el colegio fueron los alumnos espléndidamente invitados con pastas y licores . A continuación se procedió al reparto de diplomas de honor entre los alumnos acreedores a ellos.

Estos son: Don Miguel Araújo Minchón, don Ángel Carbajo Cabrera, don José Delgado López, don José Carrión Corrales, don José García Sánchez, don Ramón Garrido Sánchez, don Benito Romero Llorca, don Antonio Quintero Saavedra, , don José Hervás Flores, don José Mesa vallejo, don Manuel Morón Conde, don Alfonso Leal García, don Augusto González R..., don José Moliní Regidor, don José Gil Domínguez, , don Manuel Lagares Domínguez y don Manuel Conde y Conde.

Nuestra enhorabuena a los profesores y director de este centro, don Manuel Montero Ferrer y a los alumnos premiados.

FUENTE: (La Provincia, 1924)

DOCUMENTO Nº 63.**LA ESCUELA E INTERNADO DE SIUROT.**

En el capítulo 25 del presupuesto de instrucción pública se consignan grandes cantidades para subvenciones a instituciones de enseñanza particulares.

Las Escuelas y el internado de maestros pobres que Siurot con su noble y firme voluntad sostiene, han obtenido en virtud de dicho capítulo una subvención de 15.000 pesetas las primeras y otra de 10.000 el segundo.

Nos parece que el Gobierno ha procedido con gran acierto y justicia, ayudando la meritísima obra del gran pedagogo onubense, congratulándonos de que al hacer la distribución de dichas cantidades consignadas en el presupuesto de instrucción pública, se haya fijado en la benemérita y fructuosa labor de nuestro querido e ilustre paisano, porque ello significa que su obra es estimada y considerada como merece, no solamente en Huelva , sino en toda España . El justo apoyo que por las altas esferas se le concede, hace esperar también que la benemérita institución que el gran pedagogo sostiene con tan firme voluntad como alto espíritu de altruismo, se ensanche y engrandezca para honra de su autor y de Huelva que se siente orgullosa de contarle con sus hijos.

Siurot, que es un luchador a su manera, que posee un temple espiritual envidiable, poco a poco, va viendo culminar la obra que pensara en sus febriles entusiasmos de la juventud. Ha luchado y ha vencido por ser Siurot quien es un romántico que acaricia los ideales y acariciándolos, se pasa la vida para su consecución pensando solamente en los demás, y sin preocuparse de sí mismo , admirable virtud en estos tiempos en los que el grosero egoísmo impera y se adueña de todo, ... de cuanto lo noble puede hallarse en la vida.

Siurot es grande por eso, porque su obra está concebida y realizada al calor de nobles entusiasmos; porque modesto, pudiendo gozar de los mayores placeres materiales de que saben rodearse los que más que vivir vegetan, los desprecia y sacrifica hasta su tranquilidad por una obra de amor.

Cada victoria que obtiene Siurot, nos llega al alma a nosotros mismos, que yendo en la vida por distintos derroteros, por románticos también, solemos encontrarnos frecuentemente con este alma grande, fuerte y ponderada que se afana en las grandes empresas espirituales, apartándose de un medio de míseras del que solo los elegidos consiguen emanciparse.

FUENTE: (La Provincia, 1924)

DOCUMENTO N° 64.

LA NUEVA PARROQUIA DE EL POLVORÍN.

El próximo domingo, primero de Marzo, tendrá lugar en el populoso barrio de El Polvorín, el solemne acto religioso de convertir en parroquia la capilla de las reverendas madres Teresianas, mientras tanto se edifique el nuevo templo en el referido barrio.

A las siete de la mañana de dicho día, se celebrará una misa de Comunión, a la que asistirán todas las alumnas del Colegio de las Teresianas.

Oficiará esta misa el venerable arcipreste don Pedro Román Clavero, quien pronunciará una plática.

Después tendrá lugar una solemne función religiosas.

La capilla musical la integrará el coro de alumnas del referido Colegio.

La nueva parroquia llevará el nombre de Corazón de Jesús.

FUENTE: (La Provincia, 1925)

DOCUMENTO Nº 65.

LAS ESCUELAS DE LA ESPERANZA.

Huelva, cuenta con unas escuelas modelo , de las que con razón se puede sentir orgullosa. Huelva, que tiene esas escuelas admirablemente situadas, perfectamente acondicionadas donde reciben educación varios centenares de niños, no tiene todas las escuelas que dado el número de sus habitantes, debiera tener. Pensar en suprimirlas destinando sus hermosos pabellones a otros fines ¿no es un solemne disparate inconcebible?

Pero en Huelva, que por una idiosincrasia especial se dan los casos más singulares y raros que puedan registrarse en país civilizado alguno, hay quienes piensan que esas escuelas no hacen falta por lo que no estaría de más el suprimirlas. Bien es verdad que tal opinión que nada tiene de respetable, son contados los que la comparten habiéndose levantado, como era natural, la consiguiente polvareda apenas apuntada la ...digna de los sabios aquellos de la Universidad de Cervera.

Recogemos hoy la siguiente carta que nuestro entrañable amigo el ilustre pedagogo don Manuel Siurot, ha dirigido al director de nuestro querido colega <<Diario de Huelva>>.

He sido solicitado por persona muy onubense y muy buena, para dar mi <<voto>> en el asunto, que se ha puesto estos días sobre el tapete , de la supresión de las Escuelas de la esperanza, mudándolas a otro lugar.

Yo voto porque esas Escuelas se conserven en el sitio donde actualmente honran a Huelva. Es muy difícil encontrar lugar más higiénico ni más bello. Sin necesidad de entrar en otras explicaciones, queda bien clara mi opinión y mi deseo.

Le agradeceré vivamente la publicación de esta carta.

Su affmo amigo , M. Siurot.

El voto es de calidad y nos parece que volver sobre tan descabellada idea, después de ellas explícitas manifestaciones del primero de los educadores de Huelva y acaso de España , será perder lastimosamente el tiempo.

Las cosas que no han menester de defensa no hay para qué defenderlas.

El Ayuntamiento edificó las Escuelas de la Esperanza para que en ellas recibieran educación los niños onubenses y no hay manera de darles otro destino, aunque opinen lo contrario los Siete sabios de Grecia.

Esta es nuestra opinión y la de toda Huelva.

FUENTE: (La Provincia, 1925)

DOCUMENTO Nº 66

EL COLEGIO DE LOS AGUSTINOS

El sábado por la tarde, se celebró una reunión en el local de la Sociedad Álvarez Quintero para tratar del problema que pone en peligro la existencia del Colegio que los RR.PP. Agustinos tienen establecido en nuestra capital.

Asistieron el alcalde señor Quintero Báez, arcipreste señor Román Clavero, pedagogo don Manuel Siurot, concejales señores Barranco y Figueroa (don M.), diputado provincial y concejal, don Manuel Lazo Real; presidente de la Asociación de la Prensa señor Vázquez Pérez; abogados don José Estrada y don Manuel Hidalgo Machado notario don Eduardo Fedriani, secretario de la Diputación don Eduardo Gallego, ayudante de Ingenieros de obras públicas don Carlos Rubio, procurador don Ricardo Domínguez y los señores don Guillermo P..., don Manuel del Castillo, don Felipe Morales, don José Figueroa, don Joaquín Ruiz Ibáñez, el director de << Diario de Huelva >> y concejal don Francisco Moreno Ortigosa y nuestro redactor señor Vides.

El arcipreste manifestó que el alcalde y él, son los encargados por el arzobispo cardenal de la Diócesis, para que por las autoridades y el pueblo de Huelva se vea la manera de evitar la clausura del Colegio de los Agustinos, leyendo a continuación las siguientes proposiciones.

1ª. Construcción de un edificio adecuado cerca del que ha de ocupar el nuevo Instituto, bien sea mediante un empréstito por acciones sin interés, reembolsables por sorteo y fijadas por los padres agustinos. El capital mínimo reunido de esta forma y depositado a nombre de los mismos, en este mes sería de 600.000 pesetas.

2ª. Que pueda formarse una sociedad que construye el colegio y lo administre en su aspecto económico, abonando esta sociedad 1.000 pesetas cada trimestre a cada profesor que los padres necesiten y nombren incluso los meses de verano.

Esta cantidad variará a juicio de la comunidad, teniéndose en cuenta la mayor o menor carestía de vida.

3ª. Cesión a estos padres de un edificio adecuado, con la obligación de parte de estos, de dar enseñanza y educación gratuita a veinte alumnos designados por ellos.

Se cambiaron impresiones y algunos señores expusieron su criterio en cuanto a las tres condiciones formuladas por el P. Provincial; estimando que ninguna de ellas era fácilmente viable y se acordó finalmente proponer a dicha autoridad agustina si haciendo en el actual Colegio aquellas mejoras que la pusieran en condiciones decorosas, podría continuar funcionando como hasta aquí.

En el caso de que esta proposición fuese aceptada, se promovería una suscripción pública, se solicitaría el auxilio del Ayuntamiento y la Diputación, personas pudientes y hasta del Gobierno para realizar las obras de mejora necesarias en dicho Colegio, ya que parece que la causa principal de su clausura es (sic) las malas condiciones en que está instalado.

Seguidamente, y en espera de la contestación del P. Provincial se disolvió la reunión.

FUENTE: (La Provincia, 1926)

DOCUMENTO Nº 67**EL BARRIO DE LA PESTE.**

Tiene el personal de Huelva, entre otras características especiales, la de saber aplicar mote a personas y cosas.

Entre otros mote o sobrenombres se encuentra el del epígrafe de este ligero trabajo y en verdad, que sí han tenido gracia los huelvanos para motejar ciertas casas, ciertos sitios y personas, han derrochado la sal y la ironía al crismar con el mote de << El barrio de la peste>> a ese grupo de casas que se une con la barriada << El Polvorín>>.

También este mote << El Polvorín>> no deja de tener salero, pero por ahora solo quiero tratar de << El barrio de la peste>>, por si a San Roque bendito se le ocurriera algún remedio para sus <<apestados>> moradores.

Tiene el tal barrio, junto a sí, una fábrica de abono natural llamada vulgarmente << La Fábrica del Guano>>, que, estaría muy bien situada antes de formarse el modesto caserío de que se compone dicho barrio, y antes también de formarse la barriada << El Polvorín>>, << El Barrio de Balbuena>> y << El Barrio Reina Victoria>>, pero ya en la actualidad es completamente imprescindible que trasladen dicha fábrica a un lugar más adecuado para librar de dicha peste a todos los vecinos de las referidas barriadas,

Yo no sé si la peste que se escapa por la chimenea de dicha fábrica produce o no perjuicios a la salud de dichos moradores, pero sí puede afirmarse que huele y no a ámbar precisamente, como dijo don Quijote a Sancho en cierta ocasión.

Hay días, señores míos, en que no basta perfumarse con esencia de rosas, ni de violetas o jazmines para librarse de tal peste.

No es tampoco eficaz el taponarse las narices, porque tras de ellas molestias consiguientes se introduce dicho hedor por la boca hasta llegar al olfato y únicamente pidiendo a Dios que cambie el viento o encomendándose a San Roque, abogado de la peste, podemos ir viviendo y mal oliendo.

¿No habría posibilidad, sin perjudicar intereses, de no perjudicar el olfato de estos modestos vecinos?

Yo no sé a quién recurrir para buscar este remedio, pero creo lo más acertado que el mismo que aplicó dicho mote al Barrio de la Peste sea quien se dirija a la autoridad que corresponda para justificar su ironía y buen humor, pidiendo al mismo tiempo el traslado de tal fábrica o la elevación hasta las nubes de su pestilente chimenea para bien de estos vecinos.

En último caso, si todo esto no fuera posible, véase el medio de que dicha fábrica nos provea de caretas contra gases asfixiantes y así pareceríamos soldados de la enorme guerra en lugar de pacíficos vecinos.

Vaya por delante mi felicitación al autor de tan acertado mote y más que adelantado mi agradecimiento a quien pueda conseguir volver la oración por pasiva, haciendo que del << Barrio de la Peste>> desaparezca la << Peste del Barrio>>.

A.S.M.

FUENTE: (La Provincia, 1926)

DOCUMENTO N° 68

EN EL COLEGIO DE LAS HERMANAS TERESIANAS.

En los días 11 y 12 del corriente mes, ha tenido lugar en el Colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, en el Polvorín, una exposición escolar, como final de curso en la que se han presentado los distintos trabajos de los alumnos de dicho Colegio.

La exposición ha sido visitadísima por numeroso público, y particularmente por los padres de los alumnos, que han visto complacidísimos los adelantos de sus hijos en las asignaturas que han estudiado.

Don Manuel Lazo Real, vocal de la Junta local de Primera Enseñanza y concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento, visitó también ayer, dicho Colegio, pasando a la Exposición y examinando detenidamente los trabajos expuestos

Para satisfacción de las madres religiosas y en presencia de los padres de los alumnos del pasado curso, se hizo un examen a muchos de los escolares quedando el señor Lazo Real, satisfecho de su visita, felicitando por ello a las referidas religiosas, felicitación a la que unimos la nuestra.

FUENTE: (La Provincia, 1927)

DOCUMENTO N° 69**COLEGIO DE SEÑORITAS DIRIGIDO POR LAS RELIGIOSAS DEL SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA.**

La creación en nuestra capital de la Escuela Normal de Maestras me ordena como Superiora de este Colegio de niñas del Santo Ángel de la Guarda, hacer una manifestación al público interesado, para que conozca y sepa que encontrará en esta casa Colegio, inmejorable preparación y buena educación para las alumnas que quisieran confiarnos y se aparten para estudiar la carrera del Magisterio.

Hasta ahora, habida consideración a las circunstancias del caso por tener que acudir a Sevilla a esa Escuela para los exámenes de estas futuras maestras, me había limitado a prepararlas en los conocimientos necesarios de todas las asignaturas de los cuatro años siendo varias las jóvenes que han terminado la carrera y otras que han aprobado las asignaturas correspondientes y cuando llegaba el caso de los exámenes las acompañaba para que realizaran su labor hospedándose en nuestro Colegio de Sevilla.

Por ahora la creación de esta Escuela Normal tan deseada como necesaria para fomento y cultura de la mujer que aspira a desempeñar mañana la función del Magisterio en la escuela, nos obliga a dar al público el programa a seguir en este Colegio, para toda joven que se confíe a nuestro cuidado y que aspire al título de Maestra, y en todo caso la de manifestar que admitiré en casa pupilas que recibirán educación en ella como anteriormente de todas las asignaturas y entonces, estudiarán por enseñanza libre acudiendo a la Escuela Normal solo para examinarse.

Habrán padres que prefieran que juntamente con esta enseñanza del Colegio, asistan a la Escuela Normal, entonces irán siempre acompañadas de una religiosa que no la abandonará hasta su regreso al Colegio.

Y en ambos casos a que me refiero, puede haber internas, medio pensionistas que pernocten en sus casas, comiendo solo en el Colegio y externas que únicamente pasen el día en el Colegio para atender al estudio y clases preparatorias.

Con este procedimiento se despertará en toda joven la mayor aplicación al estudio, libre de cuidados que fueran un inconveniente para el mejor éxito de sus trabajos.

Por el reglamento del Colegio podrán los padres, tener conocimiento de la pensión y precios de las clases en los diferentes casos.

Y nada más tengo que decir en asunto que tanto interesa a la cultura pública, teniendo por nuestra parte sumo gusto en contribuir con nuestro modesto esfuerzo a la formación espiritual de la joven que estudie para que sea instruida y buena.

La Superiora.

FUENTE: (La Provincia, 1927)

DOCUMENTO N° 70

SOBRE UN HOMENAJE. MI ADHESIÓN.

Al publicarse en LA PROVINCIA la iniciativa de rendir un homenaje a don José Oliva Atienza, director del Colegio de San Casiano, no respondería a mis sentimientos ni cumpliría con un deber de gratitud si no fuera el primero en hacerme la idea lanzada por don Santiago Fernández, no obstante la opinión particularísima que tengo acerca de los homenajes, en los que, generalmente, no suelen ser todos los que están, en lo que respecta a poner el corazón en el acto y la sinceridad de sus sentires en la palabra, salvando, desde luego, las excepciones que se den, que pueden ser muchas porque múltiples son los homenajes que se rinden.

Sin embargo, en el caso de que se trata, está en mi conciencia que cuantos tomen parte en lo proyectado irán en cuerpo y alma, que no con otro gesto se puede responder como ex-alumno o alumno a un maestro entregado real y verdaderamente al sacerdocio de la enseñanza, de cuya ejemplarísima vida de dirección y profesorado, pueden dar fe quienes allí acudimos y acuden.

Invita el señor Fernández a que se le indique la forma de ha de dársele al homenaje; y por mi parte, he de responder que estoy de acuerdo con la entrega del álbum de firmas, si bien entiendo que de llevarse a cabo con o sin banquete, no debe ser más que en el mismo Salón de Estudios del Colegio y ante todos los internos y externos de Primera y Segunda Enseñanza.

En cuanto a la comisión organizadora que haya de constituirse, en Huelva hay catedráticos y profesores que fueron alumnos de quien se pretende homenajear – entre ellos, don José Pulido Rubio, don Luis Martínez Sánchez, don Alfonso Duque, don Francisco Díaz Rodríguez y otros que pueden dar su opinión.

Y, por último, en este homenaje, la presencia de don Lucas Benítez, el compañero-hermano – que pudiéramos llamarle – de don José Oliva, es algo como inseparable.

Tal es mi entender.

TOMÁS BEDOYA.

FUENTE: (La Provincia, 1928)

DOCUMENTO N° 71

VISITA A LAS ESCUELAS DEL SAGRADO CORAZÓN.

Se encuentra en Huelva una comisión de maestros de Vigo, que han venido a Huelva con objeto de visitar las Escuelas del Sagrado Corazón y estudiar los métodos pedagógicos que allí se emplean.

Los maestros, estuvieron esta mañana en las Escuelas citadas siendo recibidos por el director de las mismas don Carlos Sánchez y por el ilustre pedagogo señor Siurot, los cuales hicieronles objeto de toda clase de atenciones exponiéndoles detalladamente cuanto pudiera interesarles de los procedimientos educativos que se emplean en dicho centro de enseñanza.

Los maestros gallegos mostráronse agradecidísimos por las atenciones recibidas haciendo muchos elogios del funcionamiento de las Escuelas.

FUENTE: (La Provincia, 1928)

DOCUMENTO N° 72

VIDA LITERARIA. VIAJE POR LAS ESCUELAS DE ESPAÑA.

Continúa el veterano y glorioso periodista su apostolado pedagógico a través de la España escolar. Ahora publica el tomo “Más Andalucía” donde se asoma a las escuelas de Huelva, Sevilla, Jaén, Granada y algo de África.

Este tomo tiene un valor extraordinario, supremo, que conviene destacar. Por primera vez se asoma Luis Bello plenamente a las rutas de la Hispania imperial, al corazón de la cultura ibérica derramada por cuatro continentes. A Sevilla, capital de América; a Huelva, madre del Nuevo Mundo; a Tánger, llave del Estrecho y ciudad suprema que ata las dos penínsulas hermanas que van del Pirineo al desierto del Sahara.

Puesto el pie sobre los fragosos y floridos escalones de Sierra Morena, inicia este viaje con las siete Huelvas. Aracena, la Sierra; Río Tinto, las Minas; Niebla, la historia; la Palma, el Campo; Palos, la Rábida, el camino de América; Ayamonte, las Pesquerías; O... el desierto y el absurdo.

Luego por Sevilla avanzada del Mediodía luminoso de las Mil Noches y Una Noche, a Tánger la “capital del mundo”. Allí descuellan los hebreos sefardíes resumen de la Edad Media peninsular y pueblo de una excepcional inteligencia de cuya atracción al seno de España – su vieja madre Patria- depende todo nuestro porvenir cultural y político.

Después la tierra alta de Jaén eje de toda la tierra del Sur con sus pueblos caballerescos y graves de fuerte tradición austera limpia y alegre. Pueblos senequistas, pueblos andaluces grandes y serenos.

Y al final Granada, la diosa hecha piedra con su abundancia de belleza y su escasez de cultura, ayer emperatriz y hoy provinciana.

En resumen, un libro más de Luis Bello. Toda la España pedagógica de enhorabuena y una grata noticia para la literatura.

FUENTE: (La Provincia, 1929)

DOCUMENTO Nº 73**ASPECTOS LOCALES. ¿MÁS ESCUELAS O MÁS ASISTENCIA A LA ESCUELA?**

En la reciente sesión del Pleno municipal, el alcalde, señor Duclós – contestando a unas manifestaciones del señor Lazo Real – hubo de anunciar su proyecto de creación de Escuelas. Ante tal anuncio, nos preguntamos entonces y preguntamos ahora: ¿El problema de la enseñanza en Huelva está en la falta de Escuelas o en la de asistencia a las mismas?

Optamos por entender que estriba, en esto último preferentemente a lo primero.

¿Que nunca por mucho trigo es mal año? Ciertamente. Pero a esa certeza hemos de responder con cierta verdad evidente, inconcusa.

Créense, no dos ni cuatro, sino el duplo de las Escuelas que hoy existen y si no se ejerce una vigilancia, una acción constante y eficaz cerca de los padres que viven indiferentes a que sus hijos asistan o dejen de asistir al Centro que les está reservado a los fines de que se instruyan y eduquen, la intención fracasará con el vacío de los locales habilitados para centros de enseñanza.

Se habrán invertido unas pesetas sin más éxito que el de poder decir a los de fuera que en Huelva se cuenta con tantas o cuantas Escuelas.

Aparentemente, figurará nuestra capital con semejante galardón que hará pensar al extraño en que el analfabetismo nos es cosa desconocida poco menos que en absoluto. Realmente, prácticamente, sin cuidar de que el niño o la niña acudan diariamente a que el maestro o la maestra le moldee la inteligencia y el alma, no se habrá conseguido nada.

Sobran todas las escuelas habidas y por haber, si se consiente que las calles de la ciudad estén convertidas, por ejemplo, en campos de fútbol - y a cada hora del día, - por la chiquillería que, mientras no sabe deletrear, es aprovechadísima para la blasfemia y llega a ser competentísima en el lenguaje soez tan familiarizado, por desgracia, entre chicos y mayores y aún de padres a hijos, ofendiéndose entre sí, brutal y salvajemente.

Por otra parte es factor importantísimo a la solución del problema que nos ocupa, una distribución equitativa en las papeletas, como vulgarmente se llama, para el ingreso de los niños en las Escuelas Nacionales y subvencionadas, pues pudiera ocurrir que, mientras un Colegio tiene incluso más que cubierta su matrícula, a otro se le da bien poco en este orden.

Hemos de considerar a todos los maestros lo suficientemente capacitados para el desempeño de su misión, lo necesariamente activo y trabajador; luego no caben o no deben caber preferencias antes de las cuales, son otros los procedimientos a emplear. Y mucho menos es admisible el capricho o la elección.

Contribuye también en este asunto la instalación de las Escuelas, teniéndolas convenientemente situadas en el distrito que corresponda para el más fácil acceso a ellas, ya que facilidades se está obligado a proporcionar a la clase no pudiente que, no pagando al maestro, resulta que paga, si se quiere, con más seguridad y exactitud que el pudiente. Por los pobres y para beneficio cultural de los pobres se ha establecido el sueldo del Estado o la subvención del Municipio, a cuyo amparo, usa de un legítimo derecho el escolar necesitado.

Así planteado el tema, nos encontramos con otra frase: el número de Escuelas y la población infantil.

¿Qué relación guarda el uno con la otra?

Si la relación es directa, huelga el aumento de Escuelas, como están de más las que hoy existen para los que no se acogen (sic) a ella, si bien nos ofrecen bochornosos espectáculos callejeros, de los que sobresale la explotación de criaturas aplicada a la mendicidad.

Por todo lo cual, es nuestra modesta y sincera opinión que antes de colocar el primer ladrillo de nuevo edificio para Escuela, hay que colocar la primera piedra de la obra que acabamos de exponer.

CIRES.

FUENTE: (La Provincia, 1929)

DOCUMENTO N° 74

EN LA ESCUELA FRANCESA. IMPOSICIÓN DE UNA CONDECORACIÓN.

Esta mañana a las 11, ha sido impuesta por el señor cónsul de Francia en Huelva, don Ernesto de Fitte, en nombre del Gobierno francés la condecoración de las “Palmas Académicas” a la directora señorita Castaings.

El señor de Fitte pronunció sentidas frases ante el Comité Director de la Escuela, compatriotas, profesores y alumnos, haciendo resaltar la importancia del acto que se celebraba, premiando la labor inteligente, asidua y perseverante de la directora señorita Castaings y terminó dando un viva a España, a Francia y a la escuela Francesa.

Acto seguido prendió la condecoración del pecho de la señorita Castaings, que agradeció vivamente las manifestaciones de que había sido objeto.

FUENTE: (La Provincia, 1930)

DOCUMENTO N° 75

ACERCA DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA.

Madrid.- “El Socialista”, en su editorial de hoy, se muestra extrañado de que “El Debate” se haya mostrado ahora partidario de la libertad de enseñanza.

Justifica el periódico esta actitud pensando en que toda la enseñanza colegiada de España está en manos de Comunidades religiosas que ejercen una especie de monopolio,

Estima el colega que en España no existen instituciones libres de enseñanza, dotadas, como en el extranjero, de una organización excelente.

FUENTE: (La Provincia, 1930)

DOCUMENTO Nº 76**FESTIVAL DEL COELGIO DEL SANTO ÁNGEL.**

El Colegio del Santo Ángel celebró ayer, en el Real Teatro, el quincuagésimo aniversario de su fundación, con un festival que empezó próximamente a las seis de la tarde y terminó cerca de las nueve y media,

La gala ofrecía un hermosísimo aspecto, hallándose artísticamente exornada a base de banderas y guirnaldas y dando cabida en ella a una concurrencia tan extraordinaria como selecta.

La Banda Municipal interpretó escogidas piezas de su repertorio y entrándose ya en el programa, empezó éste con un himno al Colegio cantado por un grupo de niñas.

Levantóse el telón, representándose “El peso de una Corona” drama en el que se puso a prueba el trabajo de un ensayo concienzudo, a juzgar por cómo estuvieron todas las intérpretes.

Protagonista de esta obra fue la señorita Carmen en quien tuvimos ocasión de advertir sobresalientes aptitudes. Se desenvolvió en escena como si con ésta estuviera familiarizada y demostró estar muy bien...con su papel, sintiéndose la auténtica “Reina de Navarra”. Flor Monís corrió pareja con la anterior y supo dar a su cometido lo que esta requería, así como Emilia González, Carmen Martín, Pilar Viera, Isabel Tellechea, Eloísa Salcedo y Dolores Mora. Cooperaron al éxito de la representación Concha y Ángeles Bravo, Adela Carmona, Josefa Ramírez, Silvia Serrano y Rosario Gil; Carmen Serrano, Susana Cug y Rosario Serrano.

El juguete cómico “Bazar de muñecas” constituyó las delicias del auditorio, encarnando Pilar Monís el papel de “Madama Petronil”. Las señoritas Josefa Ramírez y Pilar Viera, muy bien y un encanto de criaturas las niñas Dolores Orta, Lolita Estrada, Carmen Rovira, monísima, como monísimas estaban Inesita Acosta, Mariquita Gil, Merceditas Algora, Lolita Fedriani, Purita Jiménez, Pepita Rodríguez, Isabelita Borrero, Dolores Garrido, Dolores Muñoz, Conchita Martín Quintero, Carmen Otero, Segundina Rodríguez y Adelita Echevarría.

“El Raconto de la Bohème” dio ocasión a que el público reconociera en la señorita Emilia González sus resaltadas dotes para el canto, haciéndolo con delicado gusto, voz muy agradable y alarde de facultades.

La velada terminó con un cuadro plástico alegórico del Santo Ángel de la Guarda, formado por la encantadora señorita Esperanza Delgado (El Ángel) y los monísimos niños Paquito Serrano y Pepita Zarza Mora, cantando una romanza de la señorita Emilia González.

Pero antes de este número final, actuó como mantenedora del acto – que dijéramos- la señorita Carmen Bravo.

Don Manuel Siurot había escrito un discurso alusivo al momento y ensalzando la labor realizada por el Colegio del Santo Ángel. Este discurso era, por su fondo, una expresión de gratitud a la institución y por su forma, un conjunto de flores a quienes trabajan por la enseñanza en el referido Colegio.

Este ramillete literario tenía que llevarse a la palabra sin que sufriera alteración en su valor; esas flores habían de ser confiadas al cuidado de una digna jardinera y esta fue la señorita Carmen Brayo, cuya figura, cuya belleza triunfó al par que decía el discurso con una naturalidad, con una sencillez, con una ingenuidad y tal acento que – como no leyó- diera la sensación de ser su propio discurso si no se hubiera sabido el jardín de donde las flores fueron arrancadas.

Para todas y cada una de las gentiles señoritas que han tomado parte en el festival, tenemos los más efusivos elogios que si no los dedicamos por separado, sirva en descargo la necesidad de la discreción en el espacio.

Enhorabuena al Colegio y entusiasta felicitación a cuantas han tomado parte en el festival.

CIRES

FUENTE: (La Provincia, 1931)

DOCUMENTO N° 77

UNIÓN DE MAESTROS DE ESCUELAS PRIVADAS.

Madrid.- Con extraordinaria concurrencia ha tenido lugar la junta general extraordinaria de la Unión de maestros de escuelas privadas.

Abierta la sesión por el señor Andugar, que no era otro sino el de dar a conocer al presidente, expuso el objeto de la reunión () sus asociados la proposición de la directiva de ingreso de esta Unión en la Cooperativa pedagógica española.

El señor Andugar hizo ver la gran ventaja que representaba a todos los maestros el ingreso en esta Cooperativa, donde pueden obtener grandes utilidades morales y materiales.

Los asociados acogieron las palabras de su presidente.

A continuación habló Don Luis Campos entusiasta director gerente de la Cooperativa, para agradecer aquellos aplausos, y la aceptación de la proposición de ingreso en dicha entidad.

Hizo ver las grandes economías y mejoras que se van obteniendo, merced a los esfuerzos cooperativos y así además de disponer de médico, botica, sanatorio, grandes descuentos en el material escolar, ropas y comestibles, se han repartido entre sus socios 8.000 pesetas de beneficios obtenidos en cuatro meses de funcionamiento.

FUENTE: (La Provincia, 1932)

DOCUMENTO N° 78

COLEGIO DE SAN RAMÓN. PREMIOS.

Este Colegio ha obtenido el número 1 y 2 de los premios otorgados por el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, en las oposiciones correspondientes, siendo los alumnos premiados:

Antonio Soto Moreno y Luis Burgueño A.

Al comenzar el curso 1932 al 33, se han introducido grandes reformas, espaciosos e higiénicos salones dormitorios para internados, salón de estudios, clases, etc., así como un profesorado competente.

El resultado de su labor no es de... sino de comprobación.

Para mayor satisfacción, visitar el Centro.

FUENTE: (La Provincia, 1932)

DOCUMENTO N° 79

LOS AGRARIOS ANTE EL PROYECTO DE CONGREGACIONES RELIGIOSAS.

Madrid.- Por unanimidad, han acordado los diputados agrarios que, cuando se apruebe el proyecto de ley de Congregaciones religiosas, elevarán al Presidente de la República un documento avalado por millares de firmas de toda España, pidiéndole que, en uso de las facultades que le competen, disponga que vuelva a la Cámara dicho proyecto para que sea examinado nuevamente pues la mayor parte del mismo la considera inconstitucional.

Hacen constar en el documento que acuden a ese único camino legal, puesto que no existe Tribunal de Garantías Constitucionales como ordena la Constitución.

El documento lo redactarán los señores Gil Robles y Royo Villanova.

FUENTE: (La Provincia, 1933)

DOCUMENTO N° 80

ÉCOLE FRANÇAISE DE HUELVA.

Calle de San Andrés núm. 13.

Teléfono núm. 1960

Tiene abiertas todas sus clases para la enseñanza (española y francesa), tanto primaria como elemental, para niños de ambos sexos.

Asimismo tiene establecidas clases de preparación para ingresos en el INSTITUTO así como para el estudio de las asignaturas del BACHILLERATO ESPAÑOL, por profesorado competente.

A partir del día 16 del corriente mes, de 12 a 1 empezarán los cursos especiales de FRANCÉS para SEÑORITAS y de 9 a 10 de la noche para JÓVENES.

Para detalles y referencias diríjanse a la Dirección de la Escuela, calle San Andrés 13 o por teléfono llamando al número 1960.

FUENTE: (La Provincia, 1933)

DOCUMENTO Nº 81**NECROLOGÍA. SOR PAULA ALZOLA.**

Más que morir, ha rendido su existencia agobiada por el peso de los años, la venerable Hija de la Caridad, Sor Paula de Alzola que durante más de cuarenta años ha sido superiora de nuestro Hospital Provincial.

Era la virtuosa finada de aristocrática cuna y por su acendrada vocación mística renunció a las pompas y vanidades del mundo para consagrarse en un apostolado de austeridad y penitencia al servicio de los sin ventura a calmar sus dolores y mitigar sus dolencias.

Fundida en el divino crisol de la Cruz, su nobilísima alma cristiana laboró con abnegada entereza en pro de los desvalidos y supo perfumar su preciosa y longeva existencia de fragancias de virtud, tras la que dejó una estela luminosa de perfección y beatitud.

Sor Paula era algo nuestro. Más de cuarenta años al frente del Hospital Provincial, era para nosotros como una institución, algo tan representativo y cordial que a todos nos interesaba. De ahí que al conocerse su defunción, no por esperada ... cause general consternación en la ciudad que ella tanto amó.

¡Pobrecita sor Paula! La he contemplado yacente como dormida en el sueño interminable de la Parca y me ha parecido ver su alma resplandecida y pura volar, ascender radiosa ávida de la Eterna Luz a que tienen opción los elegidos del Señor “Lux eterna lux at Dei”.

¡Hijas de la Caridad! Se os ha ido al Cielo vuestra Madre. Lloradla y bendecidla y seguid la huella inefable de santificación que os deja trazada. Bien sé que os acongojará la nostalgia de la Madre Buena, dulce y paciente que os inició en la senda blanca, en la vía recta, en los caminos de Dios. Orad por ella para que su inspiración os sea propicia.

Mucho pudiéramos decir a propósito de la gestión de la ilustre difunta al frente del Hospital Provincial, tanto de su espíritu de sacrificio, administración probidísima, generosidades y altruismos pero a todos nos es por demás conocida la bondad inagotable de la venerable Sor Paula que después de una prolongada vida consagrada al amor del prójimo, habrá sentido al abrir sus ojos en la Eternidad, el sublime estremecimiento de los justos ante la mayestática visión del Altísimo.

Luz y paz para su alma blanca y mi más sentida condolencia para la benemérita Congregación de Hijas de San Vicente, Excma. Diputación Provincial y Comisión Gestora, así como para los familiares de la dilecta finada.

En su tumba pongo el rumor de una prez, el diamante de una lágrima y la siempreviva de mi eterna recordación.

¡Bienaventuradas las almas que en la renunciación y olvido de sí mismas se superan y enaltecen!

DIEGO DURÁN.

FUENTE: (La Provincia, 1934)

DOCUMENTO N° 82

ÉCOLE FRANÇAISE DE HUELVA.

13. CALLE RAFAEL DE RIEGO.

Teléfono núm. 1960.

El Comité Directivo de la Sociedad tiene el honor de informar al público que el curso próximo 1934 – 1935 dará comienzo el lunes primero de octubre venidero. La Junta directiva estará a la disposición de las familias a partir del 25 de septiembre para facilitar cuantos datos y detalles puedan necesitar. Tenemos abiertas clases para para enseñanza española y francesa, primaria como elemental para niños de ambos sexos, clases de preparación para ingreso en el Instituto y estudios de asignaturas del bachillerato español por profesorado competente, Licenciados de Letras, Latín y Ciencias.

Este año hemos creado un curso superior de francés que durará cuatro años, cada año los alumnos aprobados recibirán un diploma. Este curso formará ...escogidos, conociendo perfectamente uno y otro idioma español y francés y será la base de los estudios de los alumnos que quisieran obtener la licencia del idioma francés para Secretarios, Redactores y hasta profesores.

Material escolar aumentado y renovado. Condiciones higiénicas perfectas, clases amplias con mucha luz y ventilación.

EL COMITÉ.

FUENTE: (La Provincia, 1934)

DOCUMENTO N° 83

VIDA LABORIOSA. LUIS CARO TALAMANTE.

Después de 51 años de trabajo constante en los talleres de la Compañía de Río Tinto, ha sido jubilado don Luis Caro Talamante, encargado del departamento de ajuste.

El señor Caro, fue obrero modelo dentro del arte de la mecánica, que supo poner en todos cuantos trabajos se le confió el sello inconfundible de su inteligencia, precisa, clara y matemática.

Como artista de la medida, del compás y de la lima, el metal que pulieron sus manos, forjadoras de orfebrerías en su ramo, ganaba un cien por cien en su brillo natural y prueba de ello es (sic) sus merecidos premios obtenidos en las Exposiciones de Trabajo celebradas en Huelva.

Su inteligencia y al mismo tiempo su honradez, lo elevaron al cargo de encargado que ha venido desempeñando durante unos veinte años con el beneplácito de sus superiores, como lo demuestra la expresiva carta que recibiera de la Empresa al participarle su jubilación y con el de los obreros de su departamento.

El viejo y laborioso obrero, de espíritu abierto y muy liberal, llevado por su amor a la cultura, fundó, cuando aún era joven, una escuela para obreros en el antiguo Casino Republicano de la calle Zafra, del que fue presidente, logrando para la misma una subvención del Ayuntamiento.

También llegó a ser concejal cuando fue por primera vez alcalde don Juan Quintero Báez, cooperando con aquel Ayuntamiento en su obra, tan beneficiosa para Huelva.

Muy de veras deseamos al señor Caro, una dilatada vida pletórica de salud que le permita disfrutar de la jubilación como se merece.

FUENTE: (La Provincia, 1935)

DOCUMENTO N° 84

MIRADOR. LA ESCUELA ÚNICA.

Una escuela actual define la posición económica y social de los alumnos que a ella asisten, o mejor aún, la de sus padres.

Los centros de instrucción primaria: escuelas nacionales y colegios particulares, dan los conocimientos generales a distintas clases de alumnos. Esta clasificación no nace de una regla o ley natural; sino de arbitrariedades sociales.

Así ocurre que los hijos de artesanos y trabajadores asisten a la escuela nacional, los alumnos de un colegio particular en su mayoría son hijos de empleados y obreros bien remunerados y otra clase de colegios admiten en su seno a los engendrados por académicos y propietarios.

Es pues, en los centros de primera enseñanza donde el futuro hombre comienza a vivir y a sentir la inicua lucha de clases.

¿Es que las escuelas de la actualidad por razones de existencia deben crear castas sociales?

FUENTE: (La Provincia, 1936)

DOCUMENTO Nº 85

CIRCULAR DE LA INSPECCIÓN PROFESIONAL A LOS MAESTROS PRIVADOS DE LA PROVINCIA.

La Inspección Central comunica al Consejo Provincial de Primera Enseñanza que a partir del próximo Junio comenzará la sesión única en todas las Escuelas de la provincia.

El Consejo Provincial de Primera Enseñanza nos remite, con el ruego de su publicación, las siguientes líneas:

“Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Huelva:

En contestación a una consulta hecha a la Inspección General de Primera Enseñanza se ha recibido el siguiente oficio:

“Vista la solicitud que eleva ese Consejo Provincial de que se le autorice para establecer la sesión única de cinco horas en todas las Escuelas de la provincia, del día primero de junio al treinta de septiembre, y teniendo en cuenta las razones en que se funda la petición, Esta Inspección Central ha resuelto acceder a lo solicitado. Madrid 21 de mayo de 1936.- El Inspector General. A. Ballesteros”.

Lo que este Consejo Provincial pone en conocimiento de todos los maestros de la provincia al objeto de que a partir de la fecha indicada den comienzo las clases en todas las Escuelas a las ocho de su mañana terminando a las trece horas del día, excepción hecha de la sesión escolar de los sábados, que terminará a las doce.

Huelva 25 de Mayo de 1936.- El presidente. C. Minguela.”

También recibimos de la Inspección Profesional de Primera Enseñanza la siguiente circular dirigida a los maestros jubilados.

“Inspección Profesional de Primera Enseñanza de Huelva.

A los señores maestros de enseñanza privada.

Para dar cumplimiento a la disposición sexta de la orden ministerial de 9 de los corrientes (“Gaceta” del 13), se ruega a los señores maestros de enseñanza privada de esta provincia que deseen emitir la certificación a que se refiere la disposición quinta en su apartado c) de la mencionada orden ministerial, remitan a la inspectora – secretaria de la Junta de Inspectores, su filiación, tanto civil como profesional y la reseñan de su título.

Huelva 26 de mayo de 1936. La Inspectora – Jefe. Beatriz Guillén”.

FUENTE: (La Provincia, 1936)

DOCUMENTO N° 86

EDITORIAL

HAY QUE ARREBATARLES LA INFANCIA.

La de maestro es una profesión tan peligrosa, que su desempeño no puede confiarse a nadie que no ofrezca completas y absolutas garantías, y los socialistas, después de lo de octubre y lo de ahora, no pueden ofrecerlas de ninguna manera. Si se les aparta de los polvorines y se les priva de que dispongan y manipulen a su arbitrio con la dinamita, con mayor razón hay que apartarles de la escuela y privarles de que dispongan y manipulen con la infancia, que ahí sí que reside el verdadero peligro.

Pero es que, además, no es esto por un concepto egoísta; no es en nombre de la defensa de la sociedad ni del Estado, ni del régimen, ni siquiera de la Patria; es en nombre de la defensa del niño, cosa tan respetable como la que más lo sea, en el que hay que apartar a los socialistas de una función docente que han prostituido, maculando la albura de las conciencias infantiles con sucias manchas de odio, sembrando en la tierra virgen de almitas niñas sentimientos negativos, ensombreciendo su candor con las rojas tintas de unos postulados rencorosos, convirtiéndolos, en una palabra, de corderos de Dios en fierecillas precoces.

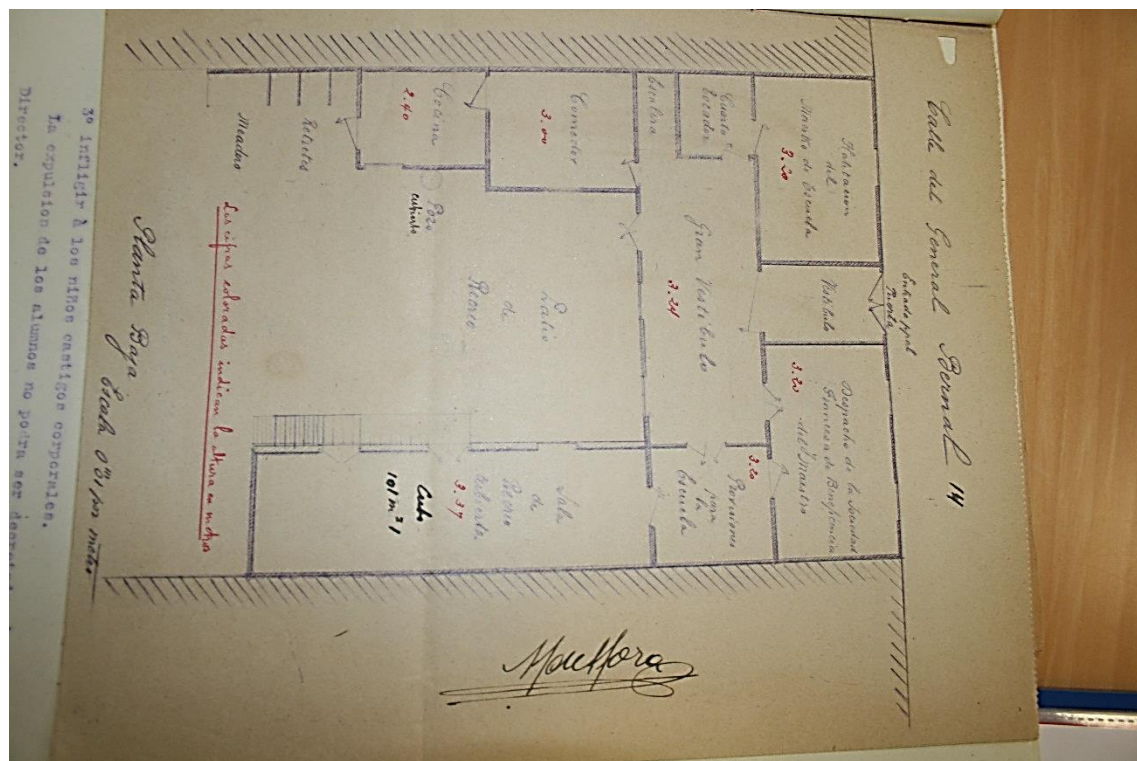
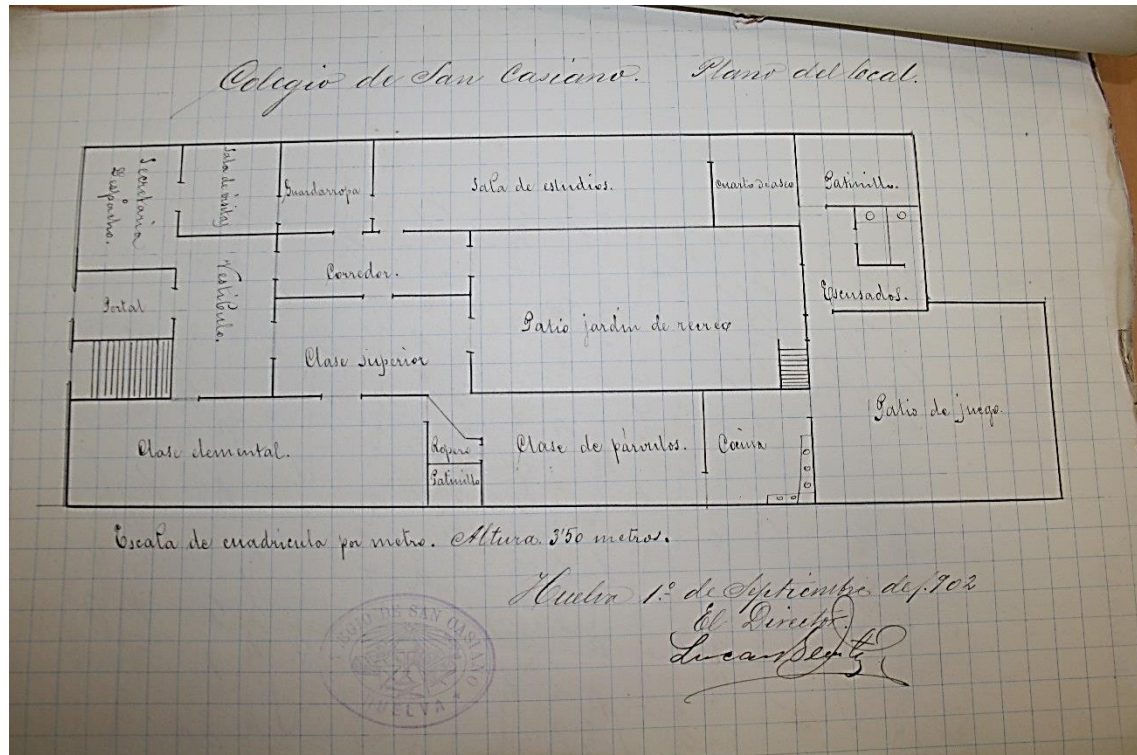
Y eso, esa falta de respeto al niño, ese pervertir a lo único que nos queda, ese crispar de las manitas, aptas tan sólo para la caricia, esas palabras torpes en las bocas donde sólo debiera florecer la oración, son, en suma, crimen de lesa infancia, crimen imperdonable realizado por esos maestros socialistas; y es un peligro, peligro mayor y más cierto que el que puedan suponer todas las toneladas de dinamita en manos alevés de revolucionario.

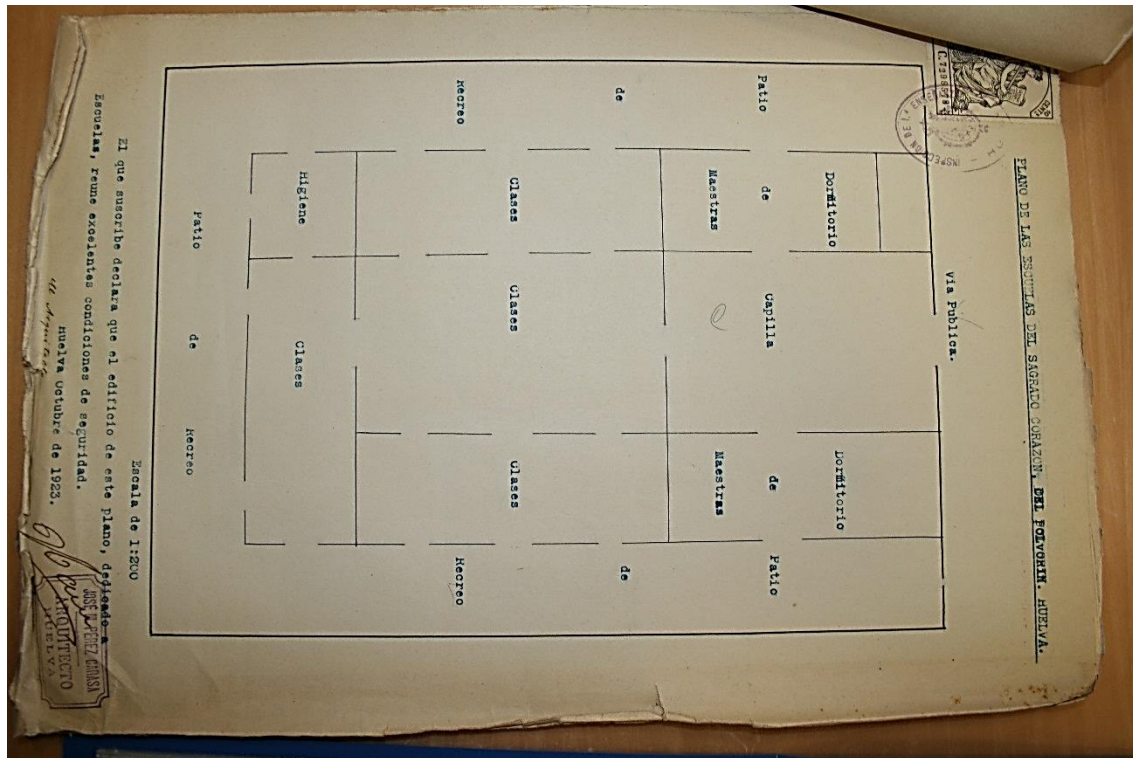
FUENTE: (Odiel, 1936)

APÉNDICE FOTOGRÁFICO.

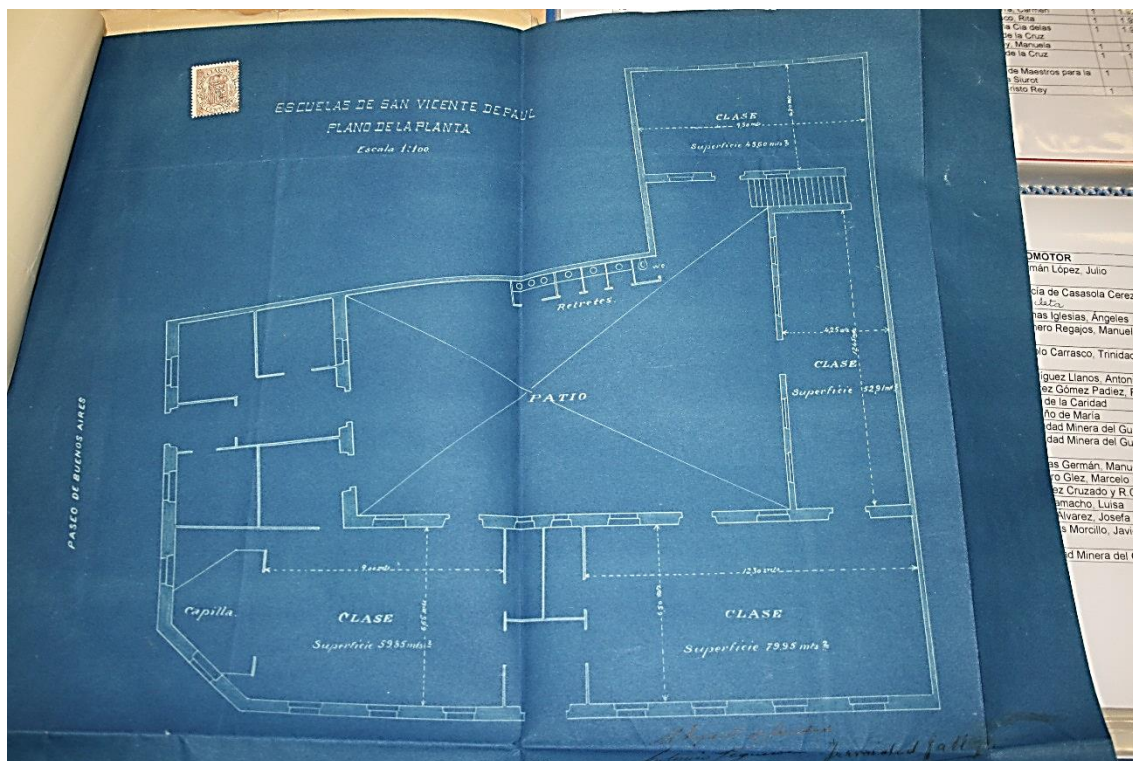
RELACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y PLANOS:

- Nº1: Colegio de San Casiano. 1902
- Nº2: Escuela Francesa 1917
- Nº3: Escuelas del Sagrado Corazón del Polvorín. 1923
- Nº4: Escuelas de San Vicente de Paul 1923
- Nº5: Escuela de niños y niñas de Valdelamusa 1928
- Nº6: Escuela particular de Máxima Angulo 1933
- Nº7: Escuela de adultos juventud católica masculina. Aracena 1935 - 1936
- Nº8: Escuela de la mina de Valdelamusa. Cortegana 1928
- Nº9: Escuela de la Compañía de azufre y cobre de Tharsis. Corrales 1902
- Nº10: Escuela racionalista. Calañas 1912 – 1913
- Nº 11: Colegio contemporáneo. Fecha 16 agosto de 1915
- Nº12: Colegio Nª Sra. de los Ángeles. Fecha 11 octubre de 1915
- Nº13: Colegio contemporáneo. Fecha 15 de septiembre de 1916
- Nº14: Escuela Francesa de Huelva. Fecha 24 septiembre de 1918
- Nº15: Colegio de Padres Agustinos. Fecha 1 de septiembre de 1926

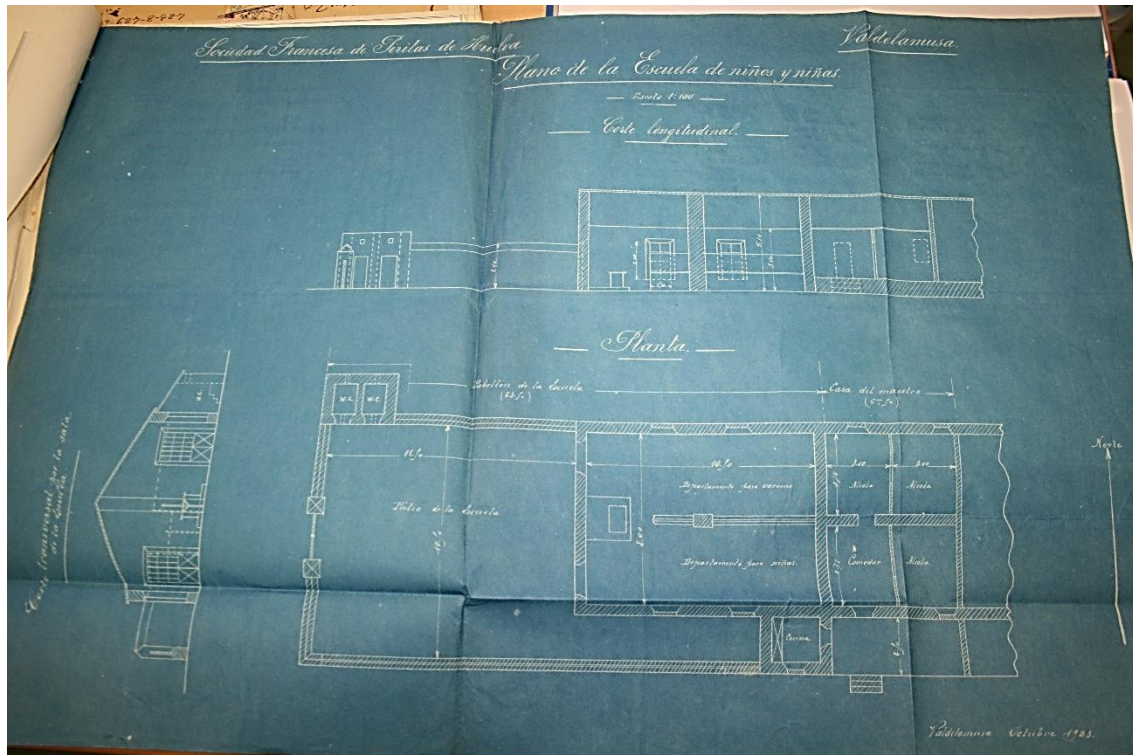




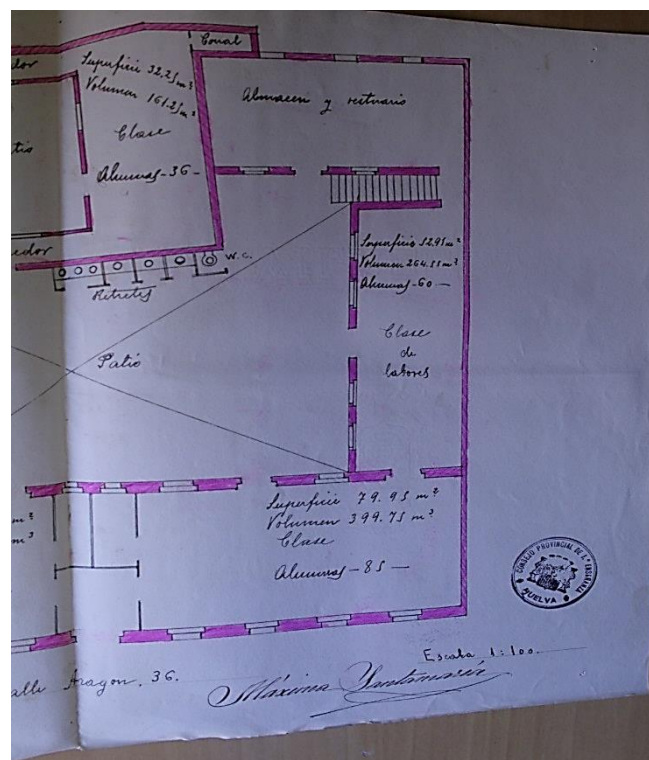
Escuelas del Sagrado Corazón del Polvorín 1923



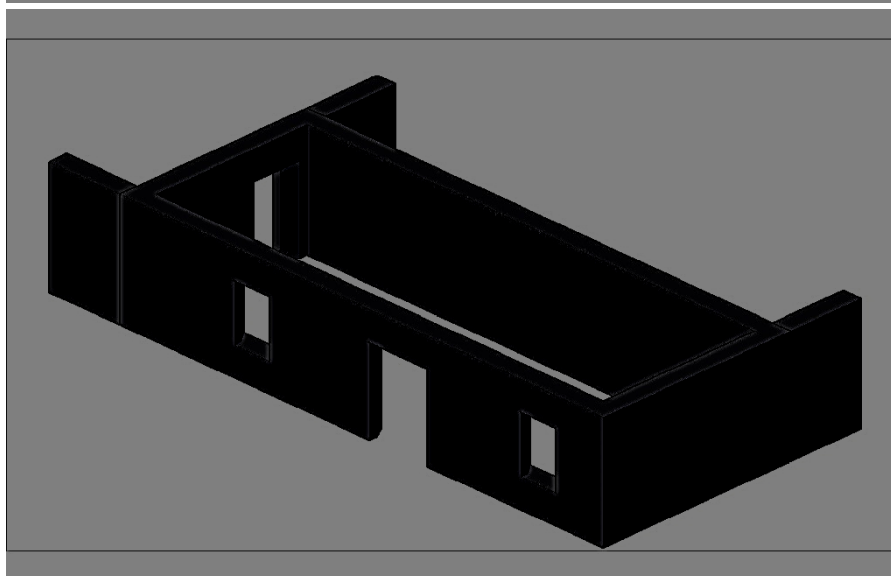
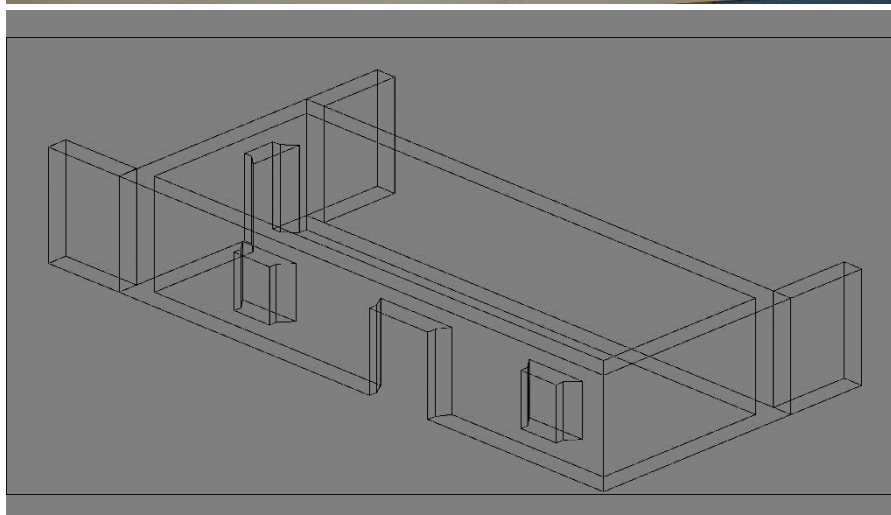
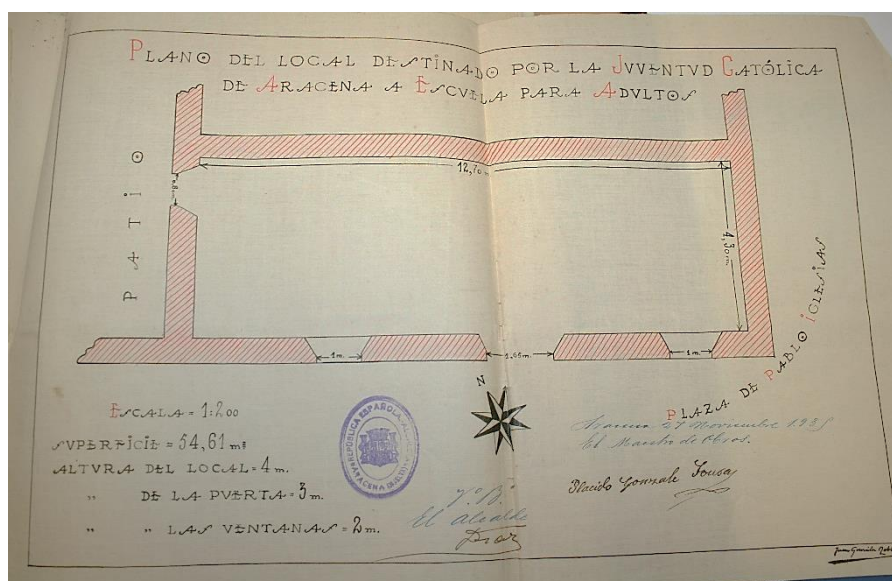
Escuelas de San Vicente de Paul, 1923



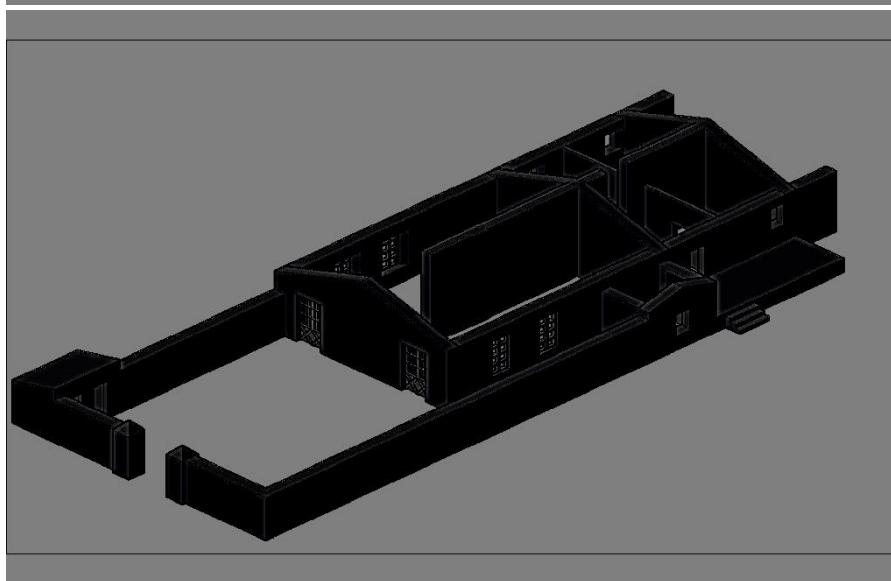
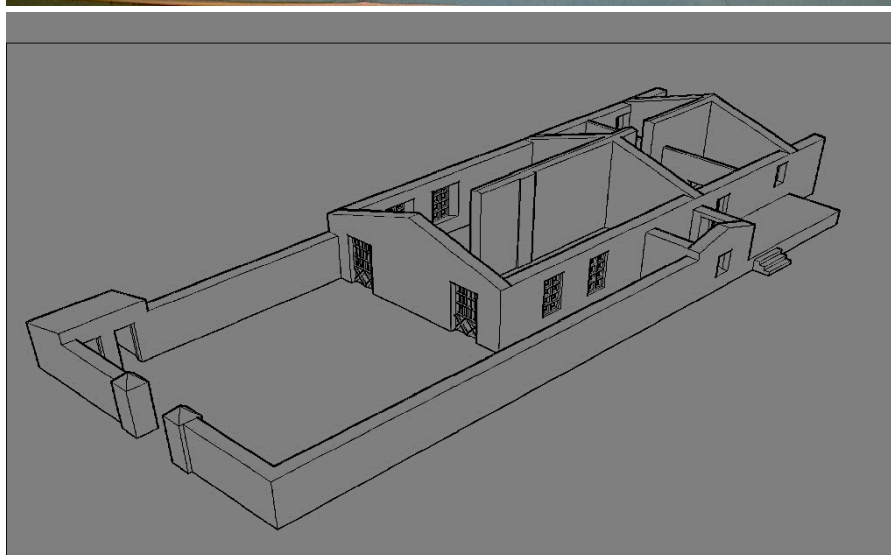
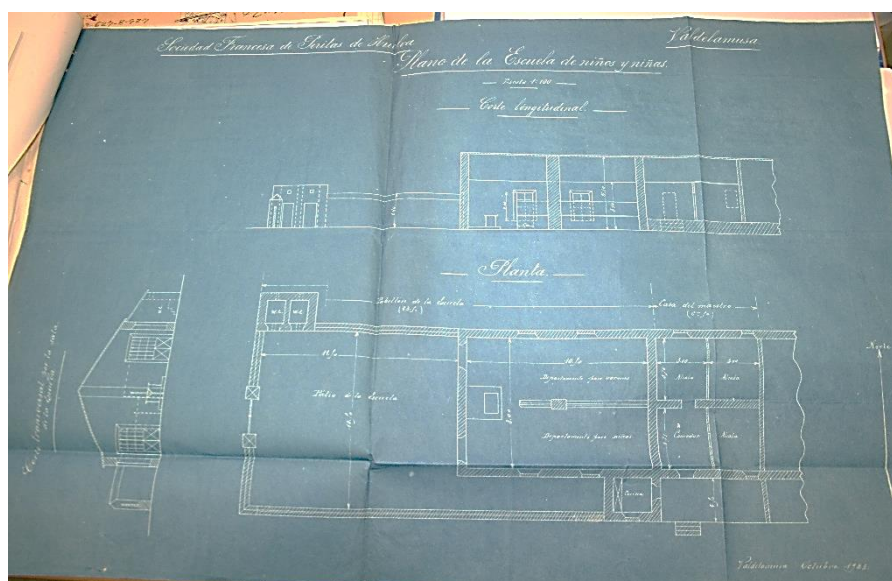
Escuelas de niños y niñas de Valdelamusa (Cortegana), 1928



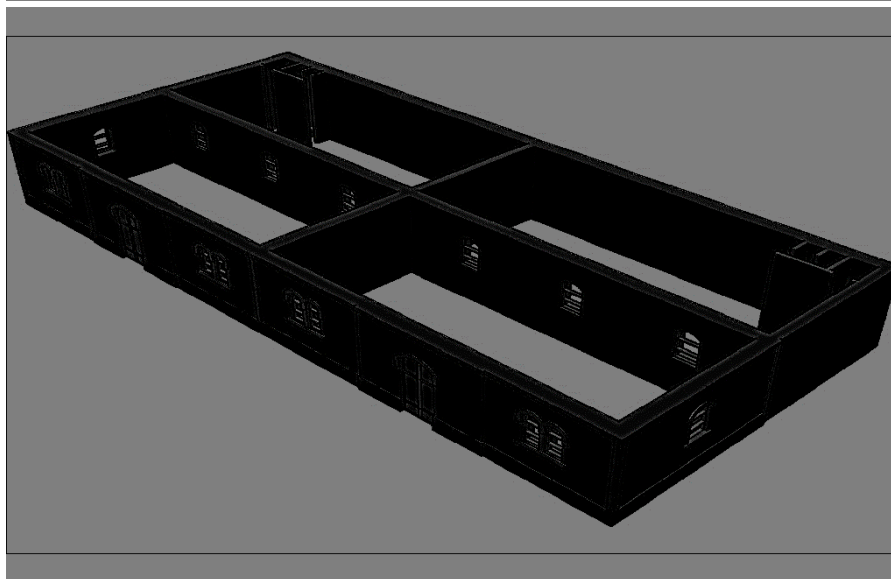
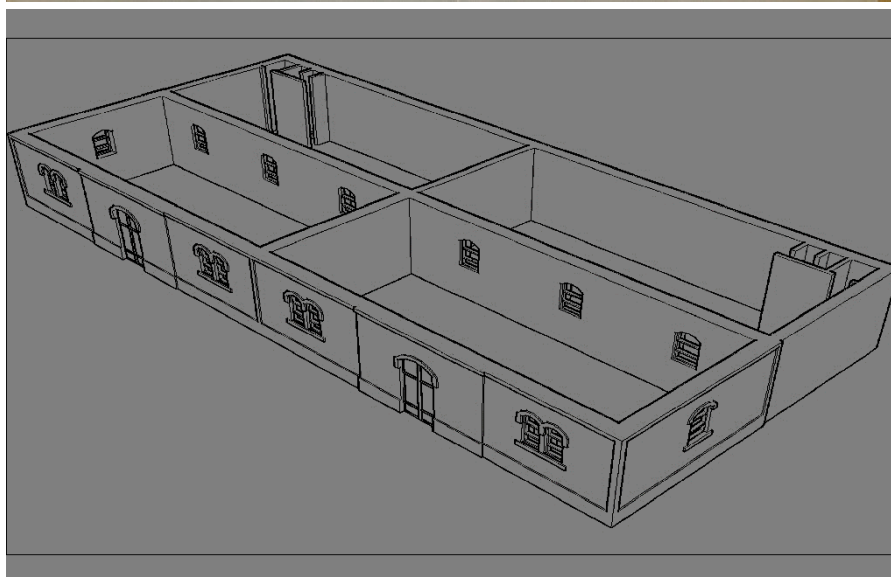
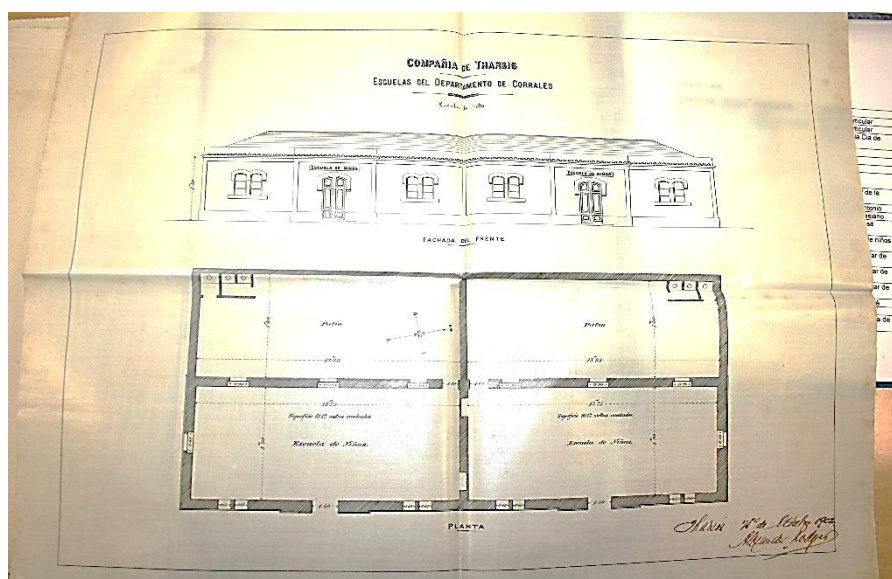
Escuela particular de Máxima Santamaría Angulo, 1933



Escuela de adultos juventud católica masculina, Aracena 1935-1936

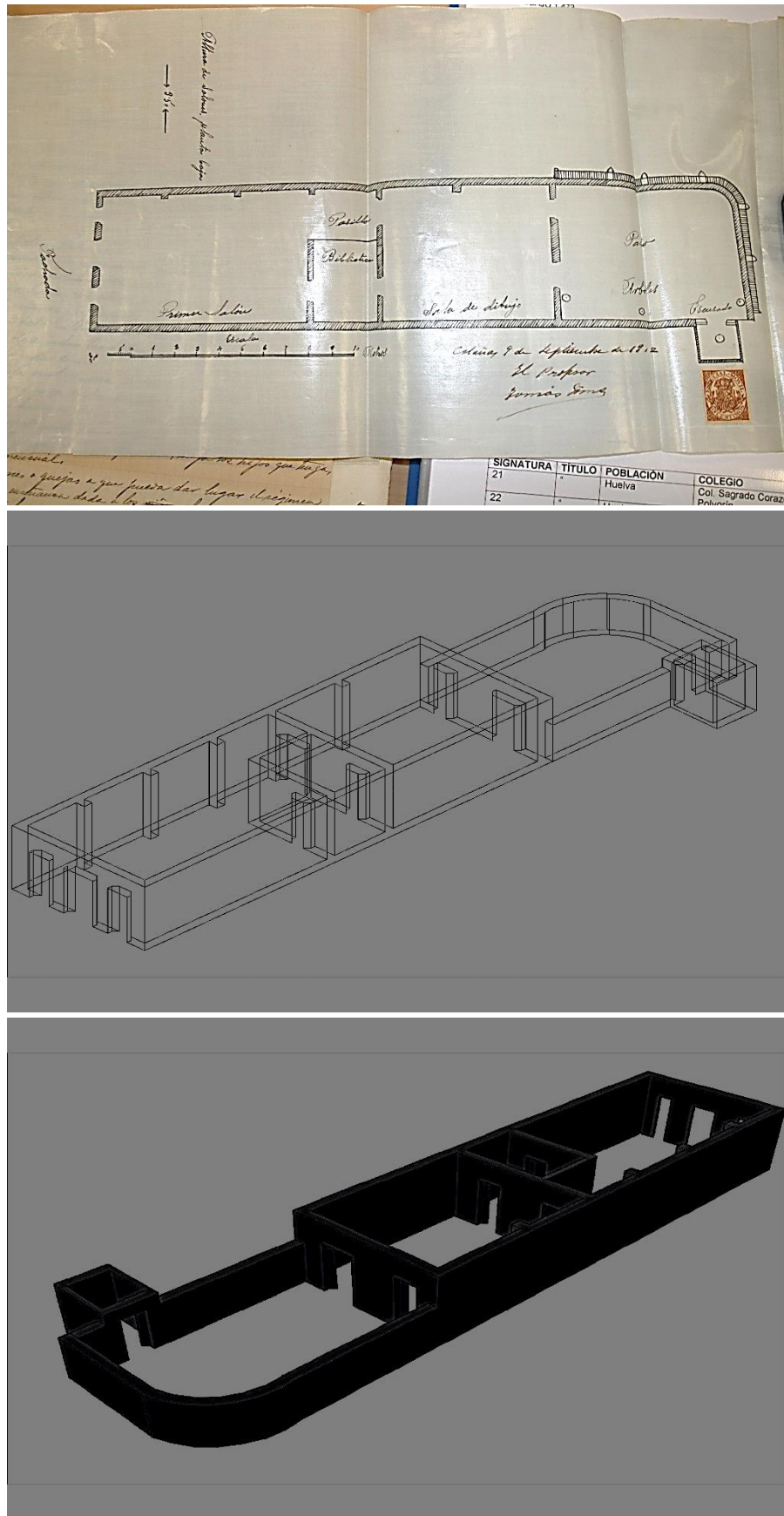


Escuela de la Mina de Valdelamusa. Cortegana 1928



Escuela de la Compañía de azufre y cobre de Tharsis. Corrales 1902.

Escuela racionalista. Calañas 1912-1913



Colegio Contemporáneo

1.ª y 2.ª Enseñanza. - Carreras especiales

Resultado del Curso de 1914-1915

Premios. . . 31, 1 % de exámenes	10,00
Sobresalientes 71, id. id.	23,00
Notables . . 45, id. id.	15,00
Aprobados. 194, id. id.	60,40
Suspensos. . 5, id. id.	1,60

315 Exámenes

Dídanse resultados y reglamentos

Profesorado para el curso próximo:

- 2 Licenciados en Ciencias.
- 3 Licenciados en Letras.
- 1 Licenciado en Medicina.
- 1 Licenciado en Farmacia.
- 1 Licenciado en Derecho.
- 1 Capitán de Infantería.
- 1 Maestro Normal.
- 1 Profesor de Religión, Presbítero.
- 1 » de Francés.
- 1 » de Dibujo.
- 1 Bachiller.
- 5 Maestros nacionales.

Total, 19 Profesores.

Se admiten internos, pensionistas y externos

Director, D. Malías Cortés

José Canalejas, 6. - HUELVA

Ntra. Sra. de los Angeles
COLEGIO DE SEÑORITAS

Clases de 1.^a Enseñanza.—Dibujo, Idiomas, Piano, Flores Artificiales, Bordados y Encajes modernos de todas clases, corte y confección de prendas.
En este Colegio no se admite más que un número muy limitado de niñas.
Los honorarios son con arreglo á las asignaturas que se deseen cursar.

Directora: Doña María de los Angeles Buendía Manzano
Concepción, 15, pral. derecha. HUELVA

Colegio N^a Sra. de los Ángeles. Fecha 11 octubre de 1915

Colegio Contemporáneo

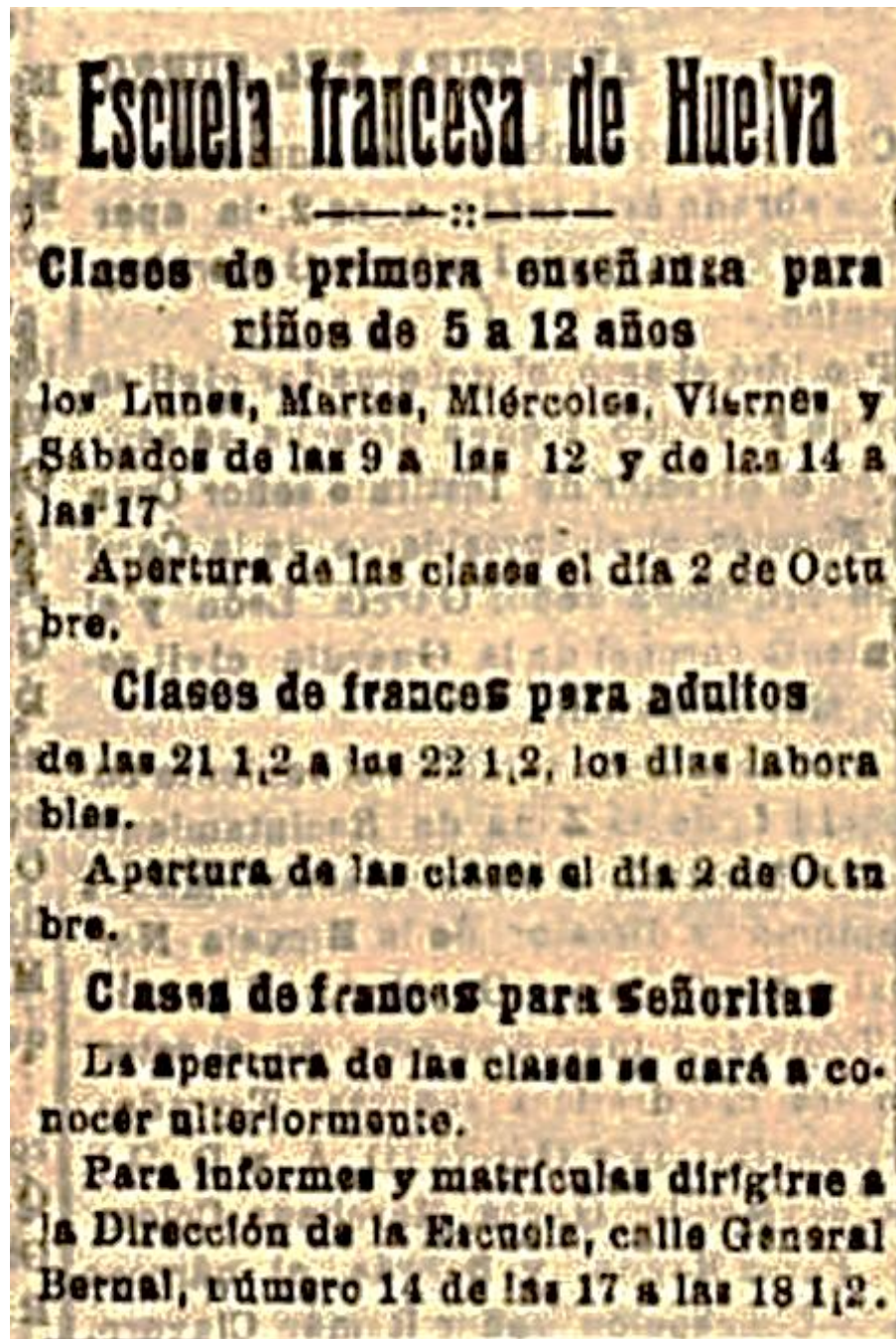
1.^a y 2.^a Enseñanza **Carreras Especiales**

Resultado en el Curso 1915-16: Premios, 27; Sobresalientes, 62; Notables, 57; Aprobados, 94, y Suspensos, 2.

Director Propietario:

D. MATIAS CORTÉS CARRILLO
José Gamalloja, O. **HUELVA**

Colegio contemporáneo. Fecha 15 de septiembre de 1916



Escuela Francesa de Huelva. Fecha 24 de septiembre de 1918

Escuela francesa de Huelva

PARA NIÑOS Y NIÑAS

—

CURSO DE 1926-1927

Enseñanza general en francés y en español

Esta acreditada Escuela, que cuenta espaciosas y ventiladas clases, patio de recreo y un abundante material de enseñanza, abrirá clases infantiles desde el 1.º de Septiembre y el 1.º de Octubre clases de enseñanza general, con un competente cuadro de profesores.

Prepara para los exámenes de ingreso del Instituto de Huelva y para obtener los certificados franceses de estudios primarios, primero y segundo grados.

Clases de labores y adornos para la mujer.

Lecciones particulares, tanto de francés como de español, para niños y jóvenes de ambos sexos, cursos especiales para señoritas y adultos.

Para detalles e informes, dirigirse a su domicilio, 14, General Bernal, todos los días laborables, de 10 a 12.

Colegio de Padres Agustinos. Fecha 1 de septiembre de 1926

